REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 348ª, EXTRAORDINARIA

Sesión 35ª, en martes 17 de diciembre de 2002
(Ordinaria, de 11.10 a 17.49 horas)

Presidencia de la señora Muñoz D'Albora, doña Adriana,
y del señor Salas de la Fuente, don Edmundo.
Presidencia accidental de la señora Caraball Martínez,
doña Eliana.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.
Prosecretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.

PUBLICACIÓN OFICIAL
REDACCIÓN DE SESIONES

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. Asistencia 5

II. Apertura de la sesión 9

III. Actas 9

IV. Cuenta 9

- Réplica a alusión personal. (Aplicación del artículo 34 del Reglamento de la Corporación) 9
- Incorporación de proyecto en la Cuenta..... 10
- Permiso constitucional 10
- Autorización a Comisión para sesionar simultáneamente con la Sala 10

V. Orden del Día.

Ratificación de asociación entre la República de Chile y la Comunidad Europea y sus Estados miembros. Primer trámite constitucional 10

VI. Documentos de la Cuenta.

- Mensajes de S.E. el Presidente de la República por los cuales da inicio a la tramitación de los siguientes proyectos:

1. Establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos (boletín Nº 3176-05) 94
2. Otorga a la Corporación de Fomento de la Producción la facultad para transigir extrajudicialmente en los casos que indica (boletín Nº 3177-05) 99
3. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública, de los alcaldes y da normas sobre gastos reservados (boletín Nº 3171-05) 103

- Oficios de S.E. el Presidente de la República por los cuales retira y hace presente la urgencia, con calificación de “simple”, para el despacho de los siguientes proyectos:

4. Sobre financiamiento urbano compartido (boletín Nº 2651-14)..... 103
5. Modifica el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal en materia de desacato (boletín Nº 3048-07)..... 104
6. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual hace presente la urgencia, con calificación de “discusión inmediata”, para el despacho del proyecto que aprueba el acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile por la otra, y sus anexos, apéndices, protocolos y notas, suscritos en Bruselas, el 18 de noviembre de 2002 (boletín Nº 3147-10) 104

Pág.

7. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, recaído en el proyecto que aprueba el acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile por la otra, y sus anexos, apéndices, protocolos y notas, suscritos en Bruselas, el 18 de noviembre de 2002 (boletín Nº 3147-10)..... 105
8. Informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recaído en el proyecto que transforma la Casa de Moneda de Chile en sociedad anónima (boletín Nº 2949-05)..... 209
9. Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto que transforma la Casa de Moneda de Chile en sociedad anónima (boletín Nº 2949-05)..... 217
10. Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto sobre derechos y deberes de las personas en materia de salud (boletín Nº 2727-11)..... 235
11. Informe de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo, recaído en el proyecto que crea sociedades anónimas deportivas profesionales (boletín Nº 3019-03)..... 272
12. Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto que crea sociedades anónimas deportivas profesionales (boletín Nº 3019-03)..... 341
13. Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto que moderniza la normativa reguladora de los arrendamientos de predios urbanos (boletín Nº 2625-07)..... 343
14. Oficio del Excmo. Tribunal Constitucional por el cual remite copia autorizada de la sentencia dictada en los autos Rol Nº 363, relativos al proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley Nº 19.713, establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la ley general de Pesca (boletín Nº 3138-21)..... 361

VII. Otros documentos de la Cuenta.

1. Comunicación:

-Del diputado señor Espinoza, quien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, solicita autorización para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días a contar del 12 de diciembre en curso para dirigirse a los Estados Unidos de América.

2. Oficios:

Contraloría General de la República

-Del diputado señor Alvarado, investigación respecto de dos contratos celebrados por el Serviu Región de Los Lagos con la Empresa Urbaned Limitada para la ejecución de viviendas en la comuna de Quellón.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

-Del diputado señor Muñoz, venta de gas natural comprimido y gas licuado de petróleo para vehículos de alquiler.

-Del diputado señor Rossi, actuación de empresas privadas de la Gran Minería del Cobre, en relación al DL Nº 600.

Ministerio de Hacienda
-Del diputado señor Muñoz, información referente a inasistencia de personal el día 20 de septiembre de 2002.
-De la diputada señora González, posibilidad de eximir del pago del IVA y de los derechos de aduana, a los proveedores de insumos del Ministerio de Salud.
Ministerio de Justicia
-Del diputado señor Egaña, situación de ex funcionario de Gendarmería de Chile, señor Víctor Melo Fierro.
Ministerio de Obras Públicas
-De los iputados señores Lagos, Alvarado y Kuschel, obras de construcción de puente sobre Canal de Chacao.
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
-Del diputado señor Jaramillo, actuación de Carabineros en planta de aserradero Los Coigües de la comuna de San José de la Mariquina.
-Del diputado señor Navarro, matrícula de Centros de Formación Técnica.
-Del diputado señor Kuschel, fiscalización sobre cumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte de los clubes del fútbol profesional.
Ministerio de Salud
-Del diputado señor Ramón Pérez, informe planta elevadora de aguas servidas Playa Brava, Iquique.
Ministerio de Minería
-Del diputado señor Bertolino, proyectos materializados por el Programa de Asistencia y Modernización de la Minería Artesanal, Pamma, en los dos últimos años en la Cuarta Región.
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
-Del diputado señor Encina, tiempo de atención de reclamos telefónicos.
-Del diputado señor Ceroni, medidor de consumo telefónico y procedimiento de atención de reclamos.
Ministerio Secretaría General de la Presidencia
-De la diputada señora González, posibilidad de eximir del pago del IVA y de los derechos de aduana, a los proveedores de insumos del Ministerio de Salud.
Comisión Nacional Bicentenario
-Del diputado señor Valenzuela, incorporación de túnel internacional “Las Leñas” a los proyectos del Bicentenario.
Alcalde de la municipalidad de San José de la Mariquina
-Del diputado señor Kuschel, colegios con régimen de jornada completa.
Alcalde de la municipalidad de Purranque
-Del diputado señor Kuschel, colegios con régimen de jornada completa.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (114)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alvarado Andrade, Claudio	UDI	X	58
Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro	RN	VII	38
Álvarez Zenteno, Rodrigo	UDI	XII	60
Allende Bussi, Isabel	PS	RM	29
Araya Guerrero, Pedro	PDC	II	4
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Bayo Veloso, Francisco	RN	IX	48
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Bustos Ramírez, Juan	PS	V	12
Caraball Martínez, Eliana	PDC	RM	27
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo Vidaurrazaga, Patricio	PDC	V	11
Correa De la Cerda, Sergio	UDI	VII	36
Cristi Marfil, María Angélica	IND	RM	24
Cubillos Sigall, Marcela	UDI	RM	21
Díaz Del Río, Eduardo	UDI	IX	51
Dittborn Cordua, Julio	UDI	RM	23
Egaña Respaldiza, Andrés	UDI	VIII	44
Encina Moriamez, Francisco	PS	IV	8
Errázuriz Eguiguren, Maximiano	RN	RM	29
Escalona Medina, Camilo	PS	VIII	46
Escobar Urbina, Mario	UDI	II	3
Forni Lobos, Marcelo	UDI	V	11
Galilea Carrillo, Pablo	RN	XI	59
Galilea Vidaurre, José Antonio	RN	IX	49
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UDI	VI	32
Girardi Lavín, Guido	PPD	RM	18
González Román, Rosa	UDI	I	1
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Guzmán Mena, Pía	RN	RM	23
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Hidalgo González, Carlos	ILC	V	15
Ibáñez Santa María, Gonzalo	IND-UDI	V	14

Ibáñez Soto, Carmen	IND-RN	V	13
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	X	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jeame Barrueto, Víctor	PPD	VIII	43
Jiménez Villavicencio, Jaime	PDC	RM	31
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Kuschel Silva, Carlos Ignacio	RN	X	57
Lagos Herrera, Eduardo	PRSD	X	57
Leal Labrín, Antonio	PPD	III	5
Leay Morán, Cristián	UDI	RM	19
Letelier Morel, Juan Pablo	PS	VI	33
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VIII	42
Longton Guerrero, Arturo	RN	V	12
Longueira Montes, Pablo	UDI	RM	17
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Luksic Sandoval, Zarko	PDC	RM	16
Martínez Labbé, Rosauro	IND-RN	VIII	41
Masferrer Pellizzari, Juan	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Mella Gajardo, María Eugenia	PDC	V	10
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Molina Sanhueza, Darío	UDI	IV	9
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	VIII	42
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Mora Longa, Waldo	PDC	II	3
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Mulet Martínez, Jaime	PDC	III	6
Muñoz Aburto, Pedro	PS	XII	60
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Navarro Brain, Alejandro	PS	VIII	45
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Palma Flores, Osvaldo	RN	VII	39
Paredes Fierro, Iván	IND-PS	I	1
Paya Mira, Darío	UDI	RM	28
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lobos, Aníbal	PPD	VI	35
Pérez Opazo, Ramón	IND-UDI	I	2
Pérez San Martín, Lily	RN	RM	26
Pérez Varela, Víctor	UDI	VIII	47
Prieto Lorca, Pablo	IND-UDI	VII	37
Quintana Leal, Jaime	PPD	IX	49
Rebolledo González, Víctor Manuel	PPD	IV	7
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Riveros Marín, Edgardo	PDC	RM	30

Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rossi Ciocca, Fulvio	IND-PS	I	2
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Saffirio Suárez, Eduardo	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Salas De la Fuente, Edmundo	PDC	VIII	45
Sánchez Grunert, Leopoldo	PPD	XI	59
Seguel Molina, Rodolfo	PDC	RM	28
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND-PDC	VI	34
Silva Ortiz, Exequiel	PDC	X	53
Soto González, Laura	PPD	V	13
Tapia Martínez, Boris	PDC	VII	36
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Tohá Morales, Carolina	ILE	RM	22
Tuma Zedan, Eugenio	PPD	IX	51
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Uriarte Herrera, Gonzalo	UDI	RM	31
Urrutia Bonilla, Ignacio	ILC	VII	40
Valenzuela Van Treek, Esteban	PPD	VI	32
Varela Herrera, Mario	UDI	RM	20
Vargas Lyng, Alfonso	RN	V	10
Venegas Rubio, Samuel	PRSD	V	15
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Vilches Guzmán, Carlos	RN	III	5
Villouta Concha, Edmundo	PDC	IX	48
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	ILC	X	54
Walker Prieto, Patricio	PDC	IV	8

-Con permiso constitucional estuvieron ausentes los diputados señores Roberto Delmastro, Fidel Espinoza y Carlos Olivares.

-Asistieron, además, los senadores señores Juan Antonio Coloma, Rafael Moreno, Sergio Páez, Hosaín Sabag y Adolfo Zaldívar.

-Concurrieron, también, los ministros del Interior, señor José Miguel Insulza; de Relaciones Exteriores, señora Soledad Alvear; de Educación Pública, señora Mariana Aylwin; de Salud, señor Osvaldo Artaza, y de la Secretaría General de la Presidencia, señor Mario Fernández.-

---

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido Por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; UCCP: Unión Centro Centro Progresista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata, e IND: Independiente.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.10 horas.

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- El acta de la sesión 30ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 31ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario) da lectura a los documentos recibidos en la Secretaría.*

RÉPLICA A ALUSIÓN PERSONAL. (Aplicación del artículo 34 del Reglamento de la Corporación).

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- El diputado señor Francisco Bayo ha solicitado hacer uso de la palabra de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento.

Tiene la palabra su Señoría.

El señor **BAYO.-** Señora Presidenta, en la sesión especial del pasado miércoles, relacionada con el caso árabe-israelí, la intervención del diputado señor Patricio Hales estuvo matizada con reiteradas referencias a este parlamentario.

Con el mismo respeto con que él se refería a mí -ausente en ese minuto de la Sala-, tengo hoy la necesidad de precisar algunos hechos y demostrar lo inadecuado de sus interpretaciones.

En primer lugar, la mal llamada presión para sugerir la inconveniencia o inutilidad de la realización de dicha sesión obedecía al conocimiento de experiencias negativas vividas en el pasado inmediato, con violencia, especialmente entre jóvenes, muy lamentables y relacionadas con un conflicto distante miles de millas de nosotros y vigente durante más de cincuenta años, no solucionado a pesar de los miles de horas que se han empleado por parte de especialistas para lograrlo.

Ello no puede confundirse, como aseveró el diputado señor Hales, con "eludir el debate por miedo a la posibilidad de conversar y argumentar o contraargumentar". Si alguien está lejos de ese miedo a argumentar o a contraargumentar, es precisamente este parlamentario.

En nuestra intervención hicimos un llamado a dialogar con serenidad, con racionalidad, incluso en un nivel académico, ambiente que ese día -fuimos testigos- no estaba reflejado en la Sala, y menos con la premura de un tiempo que abarcaba sólo una hora y media.

Por otro lado, la referencia al papel fiscalizador de la Cámara como elemento justificador del debate en cuestión, se materializa, según lo conocemos todos los parlamentarios, frente a actos del Gobierno ya ejecutados, cosa que no sucede en el caso en cuestión.

Si queremos recuperar e incrementar el prestigio de esta Corporación, debemos empezar por ser muy cuidadosos en el uso del lenguaje, muy prudentes y muy racionales en nuestros actos. Esta es una responsabilidad de todas las bancadas y, muy en especial, de la bancada del señor Hales.

Este es el espíritu que me anima al hacer esta intervención, la que agradezco muy sinceramente.

He dicho.

INCORPORACIÓN DE PROYECTO EN LA CUENTA.

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- Solicito el acuerdo de la Sala para incorporar, en la Cuenta de hoy, un proyecto de ley por el que se otorga a la Corporación de Fomento de la Producción la facultad de transigir extrajudicialmente en los casos que indica. Se refiere al champaña y a otros productos en relación con la Unión Europea.

¿Habría acuerdo para incorporarlo en la Cuenta de hoy, que vaya a Comisión y tramitarlo mañana?

Acordado.

PERMISO CONSTITUCIONAL

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- Si le parece a la Sala, se concederá el permiso constitucional solicitado por el señor Fidel Espinoza para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días, a contar del 12 de diciembre en curso, para dirigirse a los Estados Unidos de América.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

AUTORIZACIÓN A COMISIÓN PARA SESIONAR SIMULTÁNEAMENTE CON LA SALA.

La señora **CARABALL**, doña Eliana (Presidenta accidental).- Solicito la unanimidad para que la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento pueda sesionar simultáneamente con la Sala.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

RATIFICACIÓN DE ASOCIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS. Primer trámite constitucional.

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- En el Orden del Día, corresponde conocer, en primer trámite constitucional, el proyecto que aprueba el acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por la otra, y sus anexos, apéndices, protocolos y notas, suscritos en Bruselas el 18 de noviembre de 2002.

Diputado informante de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana es el señor Masferrer.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín Nº 3147-10, sesión 28ª, en 3 de diciembre de 2002. Documentos de la Cuenta Nº 1.

-Informe de la Comisión especial, sesión 28ª, en 3 de diciembre de 2002. Documentos de la Cuenta Nº 8.

-Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores. Documentos de la Cuenta Nº 7, de esta sesión.

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- Solicito autorización de la Sala para que ingresen los señores Cristián Barros y Mario Matus, subsecretario y director de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, y el señor Eduardo Cofré, operador de Power Point.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Señores diputados, les quiero recordar que, por acuerdo de Comités de la semana pasada, se destinarán cuatro horas para el debate del proyecto, sin perjuicio del tiempo

que ocupen el diputado informante y la señora ministra.

Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **MASFERRER.-** Señora Presidenta, en representación de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, paso a informar a la honorable Cámara sobre el acuerdo por el que se establece una asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por la otra, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 18 de noviembre de 2002.

Como lo señala la Comisión en su informe, por la importancia, extensión material y complejidad de este tratado, la honorable Cámara decidió, en su sesión del 21 de agosto de 2002, iniciar el estudio de este acuerdo a partir del momento mismo en que se anunció oficialmente en Madrid, por los presidentes de Chile y del gobierno español, el término de las negociaciones internacionales correspondientes, sin esperar que su texto fuera sometido a la consideración del Congreso Nacional, conforme a los procedimientos constitucionales aplicables en la materia.

Para tal efecto y sin alterar la competencia ni los procedimientos ordinariamente aplicables al despacho de los tratados internacionales, se constituyó una Comisión especial de estudio cuyo informe debería servir de base al pronunciamiento de la Comisión informante. Dicha Comisión especial estuvo integrada por los trece diputados miembros de la Comisión informante, más quince diputados miembros de las Comisiones de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural; de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos; de Economía, Fomento y Desarrollo; de Ciencias y Tecnología, y de Minería y Energía, y su informe concluye recomendando la aprobación del acuerdo internacional en informe, con las prevenciones que señalaré más adelante, y consignando que para sancionar este acuerdo internacional se requerirá de quórum orgánico constitucional, dado lo dispuesto por la norma del inciso segundo del número 3 de la reserva formulada por Chile en el anexo XIV del acuerdo, que se refiere a las facultades del Banco Central de Chile para disponer montos y plazos para el encaje conforme lo autoriza su ley orgánica.

El primer capítulo proporciona antecedentes generales sobre la historia de la Unión Europea; de los acuerdos de cooperación entre Chile y la Unión Europea que han precedido al acuerdo de asociación en estudio; acerca de las negociaciones que concluyeron en la celebración del acuerdo; en torno de la importancia de las relaciones económico-comerciales entre Chile y la Unión Europea, y del espíritu con que Chile y la Unión Europea celebran este acuerdo.

En el segundo se hace una reseña general del contenido normativo del acuerdo, lo mismo que de su contenido específico en materia comercial, y de las consideraciones de mérito que fundamentan la decisión del Presidente de la República para celebrarlo.

En el tercero se informa de las personas escuchadas durante el estudio de la Comisión especial, tanto del sector público como del privado, de cuyas opiniones se da cuenta en documento anexo Nº 1. Con este propósito, en la Comisión especial se celebraron diversas sesiones que permitieron hacer un análisis general del acuerdo, así como de los compromisos específicos en los sectores de pesca, agrícola, industrial, de servicios e inversiones, lo mismo que de los mecanismos de solución de controversias. En tales análisis participaron la Sociedad Nacional de Agricultura, el Consorcio Agrícola del Sur, la Sociedad Nacional de Pesca, la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo; la Asociación de Aseguradores de Chile, el Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa y el Instituto

Libertad y Desarrollo.

La Central Unitaria de Trabajadores, CUT, la Asociación de Exportadores de Manufacturas, Asexma, y el Instituto Libertad, invitados por la Comisión para dar su opinión, no pudieron asistir a la sesión correspondiente.

Para abreviar mi exposición, en lo que se refiere a antecedentes generales me remitiré derechamente a la importancia de las relaciones económico-comerciales entre Chile y la Unión Europea, y al espíritu con que las partes celebran este acuerdo de asociación.

Antecedentes proporcionados por la Dirección General de Relaciones Económicas e Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Direcon, señalan que la Unión Europea es nuestro primer socio comercial, primer mercado para las exportaciones chilenas, primera fuente de las inversiones extranjeras y el principal origen de cooperación internacional. La población de los quince Estados miembros de la Unión Europea significará para Chile acceder a un mercado de 370 millones de potenciales compradores de cordero magallánico, manzanas, uvas, espárragos, vinos, mariscos, moluscos y pescados, minería, productos de la agroindustria y las manufacturas que seamos capaces de exportarles. Por cierto, se trata de un mercado sofisticado, en el cual las exigencias de calidad y competitividad son elevadas, y para ello puede ser necesario readecuar políticas públicas de fomento productivo y exportador, persistiendo en el esfuerzo de coordinación público-privada para mejor aprovechar las ventajas comerciales y de inversión que este acuerdo genera.

Entre los años 1996 y 2001 el intercambio comercial entre Chile y la Unión Europea ha representado, en promedio, casi el 25 por ciento del comercio total de Chile. En ese mismo período, las exportaciones chilenas a la Unión Europea crecieron a una tasa promedio anual de 4,5 por ciento, lo que supera el 2,8 por ciento de las exportaciones al mundo. Sin embargo, presenta un retraso respecto de la evolución de nuestras exportaciones a los países con los que se han suscrito acuerdos, puesto que éstas crecieron a una tasa promedio de 5,5 por ciento. Por lo tanto, siendo un mercado de exportación de alto dinamismo y sin acuerdo comercial, la experiencia muestra que una vez que empiece a operar el acuerdo, el dinamismo de las exportaciones será mayor.

En 2001, el comercio entre Chile y la Unión Europea ascendió a 7.658 millones de dólares, de los cuales 4.594 millones de dólares correspondieron a exportaciones chilenas. En el caso de las inversiones, entre 1974 y 2001, los Estados miembros de la Unión Europea invirtieron 17.629 millones de dólares, donde España, Reino Unido, Italia y Holanda figuraron con importantes negocios en los sectores eléctrico, agua, gas, servicios, transporte y telecomunicaciones.

En relación con la composición de las exportaciones chilenas clasificadas por el sector económico, alrededor del 67 por ciento se concentra en recursos naturales, el 25 por ciento son exportaciones de recursos naturales procesados y sólo poco más del 7 por ciento corresponde a productos industriales. Esta composición contrasta con nuestras exportaciones a América Latina: 34 por ciento son recursos naturales, 34 por ciento son recursos naturales procesados y 32 por ciento son productos industriales. Detrás de estas cifras no sólo está la exigencia de mayor calidad en el mercado europeo; también se trata de aranceles más elevados en la Unión Europea.

Por lo tanto, un primer beneficio del acuerdo sería asegurar y mejorar el acceso de nuestras exportaciones al megamercado de la Unión Europea, de alto poder adquisitivo, con un PIB per cápita de 21 mil dólares y cuya economía es casi 113 veces mayor que la chilena.

Por otra parte, este acuerdo refuerza la posibilidad de establecer alianzas entre re-

giones de Chile y regiones europeas. En tales alianzas, el socio europeo puede colaborar en posicionar nuestros productos en el mercado europeo, en tanto, mediando inversiones europeas o *joint ventures* nacionales y europeas en nuestro país, Chile podría ayudar al socio europeo a colocar sus productos en el resto de América Latina aprovechando nuestra red de acuerdos comerciales.

Si la inversión europea se instala en Chile, podría beneficiarse de inmediato de los acuerdos de desgravación arancelaria que Chile ya tiene con Canadá, México, Mercosur, Comunidad Andina de Naciones y Centroamérica, esto es, un mercado de más de 400 millones de consumidores. Considerando la estabilidad macroeconómica, la solidez del sistema financiero y la certidumbre jurídica que nuestro país asegura al inversionista extranjero -y que este acuerdo de libre comercio consolida-, es posible esperar incrementos en las inversiones europeas en Chile, tanto orientadas a aprovechar ventajas del mercado local como a explorar los beneficios de los acuerdos comerciales que Chile mantiene con otras economías de la región.

En cuanto al espíritu con que Chile y la Unión Europea asumen los nuevos compromisos que contraen mediante este instrumento, debo señalar que él se desprende claramente de las declaraciones que se formulan en el preámbulo.

En primer término, en dichas declaraciones las partes contratantes, junto con juzgar importante consolidar el diálogo político iniciado con el acuerdo de Florencia y la cooperación impulsada a partir del convenio de Roma, hacen especial referencia al patrimonio cultural común y a los estrechos lazos históricos, políticos y económicos que las unen; su pleno compromiso de respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos fundamentales; su adhesión a los principios del Estado de derecho y del buen gobierno, y su reconocimiento de la necesidad de fomentar el progreso económico y social de sus pueblos, teniendo en cuenta el principio de desarrollo sostenible y los requisitos en materia de protección del medio ambiente.

En seguida, hacen referencia a la conveniencia de ampliar el marco de relaciones entre la Unión Europea y la integración regional latinoamericana, con el objeto de contribuir a una asociación estratégica entre las dos zonas, tal como se prevé en la declaración adoptada en la cumbre de jefes de Estado y de gobierno de América Latina y del Caribe, y de la Unión Europea, el 28 de junio de 1999, en Río de Janeiro.

Finalmente, juzgan importante la coordinación de sus posiciones y la adopción de iniciativas conjuntas en los foros internacionales adecuados, entre los que se comprenden los principios y valores expuestos en la declaración final de la Cumbre mundial sobre el desarrollo social, celebrada en Copenhague, en marzo de 1995, y los principios y normas que rigen el comercio internacional, en especial los contenidos en el acuerdo por el que se crea la Organización Mundial de Comercio, OMC, cuya aplicación -sostienen- debe ser transparente y no discriminatoria.

En virtud de tales consideraciones, concluyen en la celebración de un convenio por el que se establece una asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por la otra, que consta de 206 artículos, agrupados en cinco partes, y de diecisiete anexos y declaraciones, conjuntas o unilaterales, que formulan las partes, según lo señala el acta final, suscrita el 18 de noviembre pasado. Todos estos instrumentos suman 2.283 páginas, lo que confirma el acierto que tuvo presente la honorable Cámara al adoptar el proyecto de acuerdo Nº 95, que dio origen al tratamiento de excepción acordado para el estudio de este tratado.

Al tenor de su articulado, el objetivo y

ámbito de aplicación del acuerdo es establecer una asociación política y económica de las partes, basada en la reciprocidad, el interés común y la profundización de sus relaciones, especialmente en los ámbitos político, comercial, económico y financiero, científico, tecnológico, social, cultural y de cooperación. (Artículo 2).

El marco institucional adoptado para velar por su aplicación, estará conformado por un Consejo de asociación, a nivel ministerial, encargado de supervisar la aplicación de este instrumento, asistido por un Comité de asociación, a nivel de altos funcionarios, o por los Comités especiales que el Consejo establezca. (Artículos 3, 6 y 7).

Se instituye, además, la Comisión parlamentaria de asociación, que será el foro en el que los miembros del Congreso Nacional chileno y del Parlamento europeo, presidida alternativamente por un representante de ambos parlamentos; se reunirán para intercambiar puntos de vista, para requerir información al Consejo o para formularle recomendaciones al mismo órgano. Además, ella tendrá derecho a ser informada de las decisiones de éste. (Artículo 9).

El Consejo de Asociación estará compuesto, por una parte, por el presidente del Consejo de la Unión Europea, asistido por el secretario general/alto representante, y de la presidencia entrante, así como por otros miembros del Consejo de la Unión Europea, y por otra parte, por el ministro de Relaciones Exteriores de Chile. Su poder de decisión le permitirá formular recomendaciones a las partes y adoptar decisiones vinculantes para las mismas. (Artículos 4 y 5).

Se crea un Comité consultivo mixto cuya función consistirá en asistir al Consejo de asociación con el objeto de promover el diálogo y la cooperación entre las diversas organizaciones económicas y sociales de la sociedad civil de la Unión Europea y de Chile. (Artículo 10).

Por último, se contemplan reuniones periódicas de representantes de la sociedad civil de ambas partes, en particular de la comunidad académica, de los interlocutores económicos y sociales y de organizaciones no gubernamentales, con el objeto de mantenerlos informados de la aplicación del acuerdo. (Artículo 11).

La parte II trata del “diálogo político”. (Artículos 12 al 15). Sus objetivos son coincidentes con los grandes propósitos democráticos, humanitarios y sociales declarados en el preámbulo, ya señalados en este informe. Para el desarrollo de este diálogo se consignan reuniones periódicas entre jefes de Estado y de gobierno, de ministros de Relaciones Exteriores y de otros ministros para discutir asuntos de interés común; además, entre altos funcionarios de ambas partes. Este diálogo comprenderá, además, la cooperación en materia de política exterior y de seguridad, y en la lucha contra el terrorismo. (Artículos 13, 14 y 15).

La parte III, dedicada a la “cooperación”, se ocupa, principalmente, de la cooperación económica, que comprende, entre otros sectores, el industrial, el de las pequeñas y medianas empresas, el de los servicios, el de la energía, el del transporte, el de las medidas sanitarias y fitosanitarias, el de la pesca, el del medio ambiente, el de los consumidores, el de la propiedad intelectual y el del sector minero -título I, artículos 17 al 35-; el de la cooperación científica y tecnológica y en el campo de la sociedad de la información, tecnología de la información y telecomunicaciones -título II, artículos 36 y 37-; el de la cooperación en los ámbitos de la cultura, de la educación y del sector audiovisual -título III, artículos 38 y 40-; el de la reforma del Estado y Administración Pública, con miras a su modernización, descentralización y cooperación interinstitucional -título IV, artículos 41 y 42-, y el de la cooperación en materia social -título V, artículos 43 al 45-.

La parte IV, que regula el “comercio y

cuestiones relacionadas con el comercio", consta de once títulos, que tratan sobre las diversas materias enunciadas entre los objetivos generales de esta normativa, tales como la liberalización progresiva y recíproca del comercio de mercancías y del comercio de servicios, de conformidad con el Gatt 1994 y el acuerdo general sobre el comercio de servicios -Agcs-; la facilitación del comercio de mercancías mediante, entre otras cosas, disposiciones acordadas en materias aduaneras y otras materias conexas; normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; medidas sanitarias y comercio de vinos y de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas; la apertura efectiva y recíproca de los mercados de contratos públicos de las partes; la protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, y el establecimiento de un mecanismo efectivo de solución de controversias.

La parte V, titulada "Disposiciones finales", contiene normas propias de un tratado internacional, relacionadas con la entrada en vigor del acuerdo; su duración indefinida y el derecho de las partes a denunciarlo; la cláusula evolutiva, que permitirá revisarlo para extender su ámbito de aplicación si hubiere acuerdo entre las partes; la aplicación territorial del acuerdo, definido como el territorio en que es aplicable el tratado constitutivo de la Unión Europea (equivalente a la suma del territorio de sus quince Estados miembros, más el territorio de Chile).

La entrada en vigor se producirá el primer día del mes siguiente a aquel en que las partes se notifiquen mutuamente la finalización de los trámites necesarios a tal efecto; no obstante, Chile y la Unión Europea convienen en aplicar, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en la que Chile y la Unión Europea se hayan notificado la finalización de los procedimientos necesarios a tal efecto, las materias relativas al marco institucional, la cooperación en el sector agrícola y rural y medidas sanitarias y fitosanitarias; la colaboración económica y técnica en el sector pesca; la cooperación aduanera y estadística; la liberalización progresiva y recíproca del comercio de mercancías; su facilitación; las medidas sanitarias y fitosanitarias y el comercio de vinos y de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas; la apertura efectiva y recíproca de los mercados de contratos públicos de las Partes; el establecimiento de un mecanismo efectivo de cooperación en materia de competencia, y el establecimiento de un mecanismo efectivo de solución de diferencias.

Además, se consideran los siguientes aspectos:

Las normas que mantienen las uniones aduaneras o zonas de libre comercio, en la medida en que no alteren los derechos u obligaciones de este acuerdo; las normas que regulan la libre circulación de bienes, comprendidas las relativas a la eliminación de los derechos de Aduana y a las medidas no arancelarias.

Las normas relativas a la apertura de los mercados de contratación pública, y

Las normas relativas a la libre competencia en el comercio de bienes y servicios; a la solución de diferencias; a la transparencia de la relación comercial; las excepciones en el ámbito del comercio, por razones de seguridad nacional, de balanza de pagos, de impuestos y disposiciones finales.

El articulado del acuerdo, que comprende 209 páginas, se complementa con los diecisiete anexos, comprendidos sus diversos apéndices, notas y declaraciones conjuntas, que se señalan a continuación, todos de un contenido altamente técnico, el que, para los fines de este informe, no se estima indispensable comentar detalladamente, sin perjuicio de hacerlo respecto de aquellos que precisen el alcance de las normas fundamentales del acuerdo, como, por ejemplo, los que establecen los calendarios de eliminación de aranceles de la Comunidad y de Chile.

Especial comentario merece el Anexo XIV, relativo a pagos corrientes y movimientos de capital, ya que, en virtud de sus artículos, el Gobierno de Chile se reserva el derecho a mantener los requisitos existentes en orden a que las transferencias desde Chile del producto de la venta de todo o parte de una inversión de la Comunidad o de la liquidación total o parcial de la inversión no podrán realizarse hasta que haya transcurrido un plazo que no exceda de un año desde la fecha de la transferencia de Chile, en el caso de las inversiones efectuadas conforme al decreto ley Nº 600, de 1974, o en el caso de una inversión realizada conforme a la ley Nº 18.657, sobre fondo de inversiones de capital extranjero, cinco años desde la fecha de la transferencia a Chile.

Además, reserva el derecho del Banco Central de Chile a exigir la mantención de un encaje que no podrá exceder el 30 por ciento del monto transferido, el que no podrá ser superior a dos años, conforme a las facultades que le confiere el Nº 2 del artículo 49 de la ley Nº 18.840, orgánica constitucional del citado banco. Esta reserva importa modificaciones a dicho precepto legal, de efectos especiales para la relación con la Comunidad, por cuanto la norma vigente y de aplicación general fija el monto máximo del encaje en 40 por ciento y no fija plazo para la duración de la medida que disponga el banco.

Por lo anterior, el inciso segundo del Nº 3 de la reserva de Chile requiere de quórum orgánico constitucional para su aprobación parlamentaria.

Las declaraciones son 20 y suman en total 15 páginas. Ellas tienen por objeto precisar el alcance que para las partes tienen determinadas disposiciones, como ocurre con las que se reseñan a continuación:

En la declaración conjunta relativa al artículo 4 del Anexo III, las Partes declaran que las disposiciones de dicho anexo son sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, establecidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional, Cnudmi, también conocida por la sigla Convemar, Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Además, recuerdan explícitamente su reconocimiento y aceptación de los derechos soberanos del Estado ribereño a los efectos de explorar y explotar, conservar y administrar los recursos de la zona económica exclusiva, así como su jurisdicción y otros derechos sobre esa zona, tal como se dispone en el artículo 56 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en otras disposiciones de dicha convención. Esta declaración recoge una de las proposiciones hechas por la Sociedad Nacional de Pesca, Sonapesca, como medida de resguardo de los intereses nacionales en el sector.

Respecto de este sector, Chile formula una declaración en la que manifiesta que aplicará las disposiciones del Protocolo sobre Empresas Pesqueras a partir de la fecha en que la Comunidad empiece a aplicar el calendario de eliminación de aranceles para el pescado y los productos pesqueros a que se refiere el título II de la Parte IV -que trata de la “Libre circulación de mercancías”, en el marco de las normas aplicables al “Comercio y cuestiones relacionadas con el comercio”-.

También es destacable la declaración conjunta que reconoce la denominación de origen “Pisco” para uso exclusivo de productos originarios de Chile. Ello, sin perjuicio de los derechos que la Comunidad pueda reconocer, además de para Chile, exclusivamente para Perú.

La materia comercial, fundamental entre las disposiciones del acuerdo, está regulada en su Parte IV, titulada “Comercio y cuestiones relacionadas con el Comercio”, y comprende los artículos 55 a 196.

Una visión general del alcance de estas disposiciones permite señalar, según antece-

dentes proporcionados por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, que, con miras a diversificar y expandir las relaciones comerciales bilaterales, se liberaliza en forma progresiva y recíproca el acceso a los mercados para los bienes, servicios y compras gubernamentales; se consolida un ambiente de confianza para los inversionistas, abriendo nuevas opciones de negocios, y se establece un mecanismo de solución de controversias más expedito y directo que el que hoy rige en la Organización Mundial de Comercio, OMC.

Como lo ha señalado el Ejecutivo, en el área del libre comercio el acuerdo considera seis categorías de desgravación para llegar a la liberación total de aranceles y medidas no arancelarias en el comercio de bienes, excluyéndose sólo algunos productos agrícolas y pesqueros.

De esta forma, en razón del acuerdo, el 85,1 por ciento del total de las exportaciones a la Unión Europea ingresará sin arancel desde el momento de su entrada en vigencia. A partir del cuarto año, el total de bienes beneficiados con arancel cero representará el 96 por ciento del valor de las exportaciones chilenas a ese mercado.

Por otra parte, como excepción a la desgravación arancelaria, quedó el 0,3 por ciento del comercio con la Unión Europea. Al respecto, el artículo 74 contempla una "Cláusula Evolutiva" para estos productos, lo que significa que, al tercer año de aplicación del acuerdo, en conjunto con otros productos agrícolas, por ejemplo, aquéllos con cuotas, se examinará la viabilidad de profundizar las concesiones arancelarias.

Respecto de la apertura del mercado chileno, alrededor del 91 por ciento de las exportaciones europeas ingresarán a Chile con arancel cero a partir de la vigencia del acuerdo. El resto del comercio europeo se desgravará en plazos que van desde cinco a diez años, resguardando adecuadamente los productos sensibles chilenos, tanto agrícolas como industriales.

Asimismo, la liberalización del comercio de mercancías se implementará, según dispone el artículo 57, de acuerdo con las disposiciones del artículo XXIV del acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio, Gatt. Es decir, se procederá a liberalizar prácticamente todo el comercio, sin excluir ningún sector.

La eliminación de derechos de aduana se aplicará sobre las importaciones o exportaciones de productos originarios de las partes contratantes, entendiéndose por tales los que cumplan con las reglas de origen establecidas en el Anexo III. Al tenor de este anexo, son "productos originarios" aquellos enteramente obtenidos en la Comunidad o en Chile, y los que incorporen materiales que no hayan sido enteramente obtenidos en la parte que los exporta, siempre que tales materiales hayan sido objeto de elaboración o transformación suficiente en ella. En la lista de productos enteramente obtenidos en la Comunidad o en Chile se indican, entre otros, los productos minerales extraídos de su suelo o del fondo de sus mares o fondos marinos; los productos vegetales cosechados en la Comunidad o en Chile; los animales vivos nacidos y criados en la Comunidad o en Chile; los productos procedentes de dichos animales; los productos de la caza y de la pesca practicadas en la Comunidad o en Chile; los productos elaborados en sus buques factoría a partir de los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos del mar por sus buques.

La eliminación de derechos de aduana se aplicará a productos industriales, al pescado y a los productos de la pesca, y a los productos agrícolas transformados.

Los productos industriales originarios de Chile se clasifican en dos categorías, para los efectos de sus importaciones en la Comunidad. Para los productos categoría "Año

O" la reducción será de ciento por ciento a partir de la entrada en vigor del acuerdo, y para los de la categoría "Año 3" será de 25 por ciento a partir de la vigencia del acuerdo; de 50 por ciento al 1 de enero de 2004; del 75 por ciento al 1 de enero de 2005, y de ciento por ciento al 1 de enero de 2006.

Por su parte, los productos industriales originarios de la Comunidad se clasifican en tres categorías para su importación en Chile. Para los productos categoría "Año 0", la reducción será de ciento por ciento a la entrada en vigor; para los de categoría "Año 5", el porcentaje de reducción será progresivamente eliminado, a partir de 16,7 por ciento, el 1 de enero de 2004, para terminar en ciento por ciento, el 1 de enero de 2008.

El Ejecutivo ha precisado que, en lo relativo a productos industriales, el 99,8 por ciento de las exportaciones industriales de Chile podrá ingresar libre de aranceles a la Unión Europea en forma inmediata, una vez que el acuerdo entre en vigencia. Con respecto a los productos chilenos con mayor sensibilidad, se pactó una lista de desgravación para los productos europeos a siete años, donde se incluyeron químicos, pinturas y plásticos.

En la categoría de desgravación a tres años, quedó el 0,2 por ciento de las exportaciones restantes. Ello corresponde a 942 ítem arancelarios, dentro de los cuales puede existir un alto potencial exportador. En esta categoría de productos existe actualmente comercio en algunos químicos y metales, y, por ende, espacio para nuevas exportaciones.

Para los reducidos productos industriales que lograban ingresar al mercado europeo, la consolidación del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) resultaba fundamental. Dicha consolidación se ha conseguido transformando una concesión unilateral y transitoria en una preferencia permanente y consolidada jurídicamente a través del acuerdo.

Los derechos de aduana sobre las importaciones de pescado y productos de la pesca originarias de Chile se eliminarán con arreglo al siguiente calendario, de forma que desaparezcan enteramente en la fecha de entrada en vigor del acuerdo, el 1 de enero de 2007, el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2013.

Los productos categoría "Año 0" tendrán una reducción de ciento por ciento a la entrada en vigor.

Los productos "Año 4" tendrán una reducción de 20 por ciento a la entrada en vigor, y, después, de 40, 60, 80 y ciento por ciento, a partir del 1 de enero de 2004, del 1 de enero de 2005, del 1 de enero de 2006 y del 1 de enero de 2007, respectivamente.

Los productos "Año 7" tendrán una reducción de 12,5 por ciento a la entrada en vigor, y, después, de 25 por ciento, a partir del 1 de enero de 2004, para terminar con el ciento por ciento el 1 de enero de 2020.

Los productos "Año 10" tendrán una reducción de 9 por ciento a la entrada en vigor, y, después, de 18 por ciento, el 1 de enero de 2004, para terminar con el de ciento por ciento el 1 de enero de 2010.

El Ejecutivo ha señalado, respecto de los pescados y productos de la pesca, que, del total de las exportaciones, alrededor del 75 por ciento será beneficiado con rebajas arancelarias que se aplicarán inmediatamente (35 por ciento) o en un plazo máximo de cuatro años (40 por ciento). Para el resto de los envíos pesqueros, la desgravación se completará en períodos de siete y diez años, salvo para el 4 por ciento que queda en excepción.

Los principales productos pesqueros que se verán beneficiados con el acuerdo son: salmón, merluza, pescados congelados, filetes de pescado, centollas, langostinos, ostiones y pulpos. A ello se agregan preparaciones de salmón, conservas de crustáceos y moluscos. La pesca chilena también se beneficiará de una rebaja considerable en el costo

de insumos, equipos y maquinarias, mejorando su competitividad no sólo en el mercado europeo, sino en todos los mercados en que opere.

Precisa el Ejecutivo que, respecto de las normas de origen, el acuerdo reconoce que la pesca realizada dentro de la zona económica exclusiva de Chile tendrá origen chileno y, por lo tanto, será la que se acoja a los beneficios arancelarios antes descritos -declaración conjunta formulada por las Partes respecto del artículo 4 del Anexo III-.

Agrega que el acuerdo permite, también, inversiones europeas en Chile, a través de empresas pesqueras constituidas en Chile, e inversiones chilenas en las costas europeas en el ámbito pesquero, sujetas a estricta reciprocidad. La legislación pesquera y las normas de conservación chilenas se mantendrán plenamente. Respecto de la asignación de cuotas, se indica que constituye un tema interno de Chile, relacionado con la legislación nacional existente.

Los derechos de aduana sobre las importaciones de productos agrícolas y productos agrícolas transformados originarios de Chile se eliminarán con arreglo al siguiente calendario, que contempla cuatro categorías de desgravación:

Los productos "Año 0" se desgravarán en ciento por ciento a la entrada en vigor.

Los productos categoría "Año 4" se desgravarán en 20 por ciento a la entrada en vigencia, y, después, en ciento por ciento a partir de enero de 2007.

Los productos categoría "Año 7" se desgravarán en 12,5 por ciento a la entrada en vigencia, 25 por ciento a partir del 1 de enero de 2004, y en ciento por ciento a contar del 1 de enero de 2010.

Los productos categoría "Año 10" se desgravarán en 9 por ciento a la entrada en vigencia, y, después, en 18 por ciento a partir del 1 de enero de 2004, para terminar con el ciento por ciento a contar del 1 enero de 2010.

Por su parte, los derechos de aduana sobre las importaciones de productos agrícolas y productos agrícolas transformados originarios de la Comunidad serán reducidos según las categorías siguientes: los productos categoría "Año 0", en ciento por ciento a partir de la entrada en vigor; los productos categoría "Año 5", en 16,7 por ciento a la entrada en vigor, y, después, en 33,3 por ciento, a partir del 1 de enero de 2004, hasta llegar al ciento por ciento a contar del 1 de enero de 2008. Los productos categoría "Año 10" reducen sus derechos de aduana en 9 por ciento a la entrada en vigor, y, después, en 18 por ciento a partir del 1 de enero de 2004, hasta en ciento por ciento a contar del 1 de enero de 2013.

El Ejecutivo ha indicado que, respecto de la agricultura y agroindustria, desde la puesta en aplicación del acuerdo, prácticamente la mitad de las exportaciones chilenas del sector agrícola (47 por ciento) ingresará al mercado europeo sin pago de aranceles. El 42 por ciento adicional de las exportaciones se irá desgravando gradual y linealmente hasta el cuarto año. Es decir, en el cuarto año del acuerdo ingresarán con arancel cero a la Unión Europea el 89 por ciento de las exportaciones agrícolas chilenas.

El 85 por ciento de la exportación frutícola chilena quedó liberado de inmediato o con una liberación total a cuatro años plazo. Con estas rebajas, Chile ha quedado en una situación comparativamente favorable respecto de sus competidores más directos.

Respecto de la agroindustria -congelados, deshidratados, concentrados, jugos y conservas-, el grueso de las exportaciones chilenas emblemáticas quedó libre de aranceles a cuatro años plazo. Esto se traduce en una gran ventaja competitiva en relación con los competidores directos. Por ejemplo, la pasta de tomate entrará a Europa libre de arancel en cuatro años. En otros casos se ha igualado la situación de acceso de países con los que se compite más directamente. Casi la

totalidad de los derivados, concentrados, conservas, pastas y jugos de fruta quedaron en categoría de desgravación a cuatro años.

Cabe señalar que para el comercio de los productos agrícolas y productos agrícolas transformados se contempla la cláusula de emergencia (artículo 73), que opera en casos de productos de particular sensibilidad en el mercado agrícola. Según ella, en caso de que la importación de un producto originado de una parte se importe en la otra parte en cantidades o en condiciones que causen o amenacen con causar un perjuicio o perturbación importante en los mercados de productos similares o que compitan directamente con el de la otra parte, esta última podrá adoptar medidas apropiadas, tales como la suspensión del proceso de reducción de derechos de aduana con respecto al producto de que se trate, o aumentar el derecho aplicable al producto hasta un nivel que no supere el que resulte menos elevado entre el derecho de nación más favorecida o el derecho de aduana de base señalado para la categoría correspondiente.

Informes proporcionados por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores señalan que la parte que aplique la medida en virtud de la cláusula de emergencia agrícola, deberá otorgar una compensación con el fin de dar un beneficio equivalente al daño causado por la medida.

También se contempla la cláusula evolutiva, que permitirá que las partes, en el tercer año de entrada en vigor del acuerdo, evalúen la situación teniendo en cuenta la estructura del comercio de productos agrícolas y productos agrícolas transformados, entre ellas, la sensibilidad particular de tales productos y la evolución de sus políticas agrícolas.

En el seno del Comité de Asociación se examinará, producto por producto y sobre una base de reciprocidad adecuada, la posibilidad de otorgarse más concesiones con el objeto de aumentar la liberalización del comercio de productos agrícolas y productos agrícolas transformados.

Con el objeto de facilitar el comercio, se contemplan diversas medidas, no relacionadas con los derechos de aduana, que, como lo ha señalado el Ejecutivo, para los exportadores tienen más importancia que las barreras arancelarias, como ocurre con la prohibición de restricciones cuantitativas, el trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores, las medidas *antidumping* y compensatorias, y las medidas sanitarias y fitosanitarias.

En este plano, el Ejecutivo ha hecho ver las medidas no arancelarias establecidas respecto de vinos y bebidas espirituosas, reguladas en el artículo 90 del acuerdo, con remisión a los Anexos V y VI, respectivamente. Indica que, en especial, el acuerdo sobre el Comercio de Vinos regula un conjunto de materias referidas a la producción y comercialización de estos productos: prácticas enológicas, marcas e indicaciones geográficas, expresiones tradicionales o menciones especiales de calidad.

En materia de medidas *antidumping* y derechos compensatorios, las partes acordaron no innovar y, por lo tanto, mantener sus derechos y obligaciones ante la Organización Mundial de Comercio, OMC.

Las normas, reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad, de las cuales se encargará el Comité especial, regulado en el artículo 88, según lo indica el Ejecutivo, son de particular importancia para el sector industrial, toda vez que, con la disminución y eliminación de derechos de aduana y cuotas, las barreras técnicas al comercio suelen constituir un serio impedimento para el comercio de mercancías. Dado que dichas barreras técnicas ocasionan un aumento de los costos de diseño y fabricación, incertidumbre y demoras en la comercialización, el acuerdo compromete a las partes a realizar acciones de cooperación que deberían traducirse en la implementación de medidas con-

cretas para facilitar el comercio.

Los objetivos que persiguen las partes es liberalizar progresivamente su comercio de conformidad con el acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, Agcs, de la OMC, a fin de mejorar el entorno inversor y, en particular, las condiciones de establecimiento entre las partes, en función del principio de no discriminación.

En materia de servicios, se contempla una cobertura y normas similares a las del Agcs. Esto implica, por ejemplo, según lo indicado por el Ejecutivo, que se aplican a los cuatro modos de prestación de servicios y que el sistema de liberalización es de lista positiva. Asimismo, establece, entre otras, normas sobre reglamentación nacional, reconocimiento mutuo de títulos profesionales, trato nacional y acceso a los mercados. En materia de compromisos de apertura de mercados, ambas partes profundizaron lo que otorgaron en el marco de las negociaciones de la OMC.

Las normas sobre los servicios financieros cubren los servicios de bancos, seguros y valores; es decir, principalmente los servicios bancarios propiamente tales (cuentas corrientes, depósitos a plazo, préstamos, emisión de tarjetas de crédito y otros), la comercialización de seguros generales y seguros de vida y la intermediación de valores (acciones y bonos), y la administración de fondos (fondos mutuos y fondos de inversión).

Estas normas son, como lo ha hecho ver el Ejecutivo, una aplicación del acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, Gats, de la OMC, a los servicios financieros, por lo que se trata de disciplinas que Chile ya ha aceptado en el marco del Gats y de la OMC. Asimismo, contienen la obligación recíproca de dar acceso a mercado y de otorgar trato nacional sólo en aquellos servicios financieros que se indican en un Anexo y en los términos que allí se establecen, pudiendo mantenerse limitaciones si las hubiere.

Por último, en esta materia se contempla una excepción o reserva de carácter general y amplia, por medio de la cual se protegen las facultades que tienen las superintendencias y el Banco Central en materia de regulación prudencial de los servicios financieros. Es decir -señala el Ejecutivo-, Chile podrá seguir imponiendo, por motivos prudenciales, normas y reglas para el establecimiento de proveedores europeos de servicios financieros, tal como lo hace en la actualidad.

Se contemplan normas sobre comercio electrónico, lo que refleja la intención común de ambas partes de apoyar este instrumento, que favorece enormemente el comercio de servicios.

En materia de inversiones, se consagra el derecho de acceso a inversionistas de ambas partes en aquellos sectores relacionados con bienes. Las inversiones en servicios se regularán por el Capítulo de Servicios.

El Título IV de la Parte IV, relativo a "Contratación Pública", incluye disposiciones que garantizan el respeto al principio de trato nacional, no discriminación y transparencia, como también normas de procedimiento -tales como los procedimientos de licitación y sus respectivos plazos-.

Así -señala el Ejecutivo-, el objetivo del título consiste en asegurar una efectiva y recíproca apertura de los respectivos mercados públicos de las partes. Asimismo, se contempla un conjunto de disciplinas procesales orientadas a otorgar mayor certeza y previsibilidad jurídicas al momento de acceder al mercado público europeo, y se promueve el intercambio de información por medios electrónicos, lo que asegurará a los proveedores de las partes una participación eficiente y no discriminatoria en los correspondientes procesos de contratación.

El Título V regula, entre los artículos 163 y 167, los "Pagos Corrientes y Movimientos de Capital". Su artículo 163, que establece el

objetivo y ámbito de aplicación del título, dispone que las partes procurarán la liberalización de los pagos corrientes y los movimientos de capital entre sí, de conformidad con los compromisos contraídos en el marco de las instituciones financieras internacionales y teniendo debidamente en cuenta la estabilidad monetaria de cada una de las partes. Asimismo, se aplica a todos los pagos corrientes y movimientos de capital entre las partes.

Respecto de los pagos de cuenta corriente, se dispone que las partes autorizarán los pagos y transferencias de cuenta corriente entre las partes en divisas convertibles y de conformidad con los artículos del acuerdo del Fondo Monetario Internacional.

Como ya he señalado, a propósito de las declaraciones conjuntas respecto de estas disposiciones, Chile formula en el Anexo IV las reservas que tienen por objeto conciliarlas con las normas del decreto ley Nº 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera, y las de la ley Nº 18.657, sobre fondos de inversiones de capitales extranjeros, en cuanto los citados cuerpos legales permiten autorizar las transferencias de capitales sólo después de un año, el primero, y de cinco años, el segundo.

También se reserva el derecho del Banco Central de Chile de mantener o adoptar medidas de conformidad con su ley orgánica constitucional, la Nº 18.840, u otra legislación, con el objeto de garantizar la estabilidad monetaria y el funcionamiento normal de pagos nacionales y extranjeros, entre las que se contemplan las que permiten al instituto emisor sujetar a un requisito de reserva los pagos y transferencias de depósitos, inversiones o créditos de o para un país extranjero.

La reserva señala, en el inciso segundo de su Nº 3, que, no obstante lo dispuesto anteriormente, el requisito de reserva que el Banco Central de Chile puede aplicar en virtud del apartado Nº 2 del artículo 49 de la ley Nº 18.840, no podrá ser superior al treinta por ciento de la cantidad transferida, y no se podrá imponer por un período superior a dos años.

La reserva, así formulada, afecta las facultades que el referido texto legal otorga al Banco Central para fijar el requisito de reserva, ya que reduce de cuarenta a treinta por ciento el monto máximo de encaje exigible, y, además, limita su vigencia a un plazo no superior a dos años, que la norma legal citada no contempla.

Por tales motivos, la adopción del proyecto de acuerdo en trámite requerirá, respecto de dicho inciso y numeral de la reserva, del quórum especial exigido por el artículo 63 de la Constitución Política para la aprobación de las normas legales de carácter orgánico constitucional.

Por otro lado, las partes se comprometen a conceder y a garantizar una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, acordes con las más elevadas normas internacionales, incluidos los medios efectivos para hacer cumplir tales derechos previstos en los tratados internacionales.

Así, las partes se comprometen a adherir a determinadas convenciones internacionales en ciertos plazos definidos. De esta forma, se detallan las convenciones que las partes se obligan a cumplir desde la entrada en vigor del acuerdo; aquellas a las cuales las partes se comprometen a adherir en un plazo determinado, y aquellas en que las partes expresan su voluntad de adherir en el futuro.

Por otro lado, se adoptó una definición amplia sobre derechos de propiedad intelectual y, adicionalmente, un compromiso de cooperación por ambas partes, recogido en la parte de Cooperación del acuerdo General.

Los objetivos de las normas que se contemplan en esta materia son evitar que los beneficios del proceso de liberalización del

comercio de bienes y servicios puedan verse reducidos o anulados por prácticas contrarias a la competencia.

Al tenor de lo informado por el Ejecutivo, las partes se comprometen a implementar una cooperación, consulta e intercambio de información no confidencial entre las autoridades chilenas que regulan la competencia y la Comisión Europea, como también a la posibilidad de intercambiar asistencia técnica.

En especial, se comprometen a aplicar sus respectivas leyes en materia de competencia de modo compatible con la parte comercial del acuerdo, con el objeto de evitar que los beneficios del proceso de liberalización del comercio de bienes y servicios puedan verse reducidos o anulados por prácticas contrarias a la competencia. Para ello, las partes convienen en establecer una cooperación y coordinación entre sus autoridades de competencia.

Las normas sobre solución de controversias tienen como objetivo evitar y resolver las controversias entre las partes relativas a la aplicación de buena fe de la parte comercial del acuerdo, y llegar a una solución mutuamente satisfactoria de cualquier cuestión que pueda afectar su funcionamiento.

En ese contexto, se contemplan disposiciones para la prevención de controversias, según las cuales es deber de las partes intentar llegar siempre a un acuerdo sobre la interpretación y aplicación del acuerdo, a través de mecanismos de cooperación y consulta, así como esforzarse por evitar y resolver las controversias entre ellas, logrando una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiere afectar el funcionamiento del mismo. Cada parte puede solicitar la celebración de consultas en el Comité de Asociación, respecto de cualquier medida existente o en proyecto, o de cualquier asunto relativo a la aplicación o a la interpretación de la parte comercial, o sobre cualquier otro asunto que considere que pueda afectar su funcionamiento.

En seguida, se contempla un capítulo que regula el procedimiento de solución de controversias, con reglas de designación de árbitros y de dictación y cumplimiento del laudo arbitral.

En términos generales, el mecanismo bilateral de solución de controversias se caracteriza, por una parte, por ser preventivo, al estar diseñado principalmente para evitar las disputas mediante un sistema de consultas, y, por otra, por medio de un procedimiento arbitral confiable, que asegure que las partes cumplirán con sus obligaciones, automático, rápido, más transparente y eficiente, al estar diseñado para garantizar el cumplimiento del laudo.

Respecto de las consideraciones de mérito que hace valer el Presidente de la República en su mensaje, cabe destacar la que indica que el acuerdo con la Unión Europea es el resultado de un largo proceso de aproximaciones y negociaciones diplomáticas conducidas durante más de una década. Agrega que a través de este acuerdo se está sellando un compromiso estratégico para fortalecer el diálogo político entre ambas partes, sobre la base de una serie de valores y principios que compartimos firmemente. De igual modo, significa un impulso que refuerza ampliamente la profundidad y el alcance de los vínculos existentes en materia de cooperación.

Así, el acuerdo de Asociación abre nuevas oportunidades y aporta beneficios directos en el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros ciudadanos. Ello se podrá percibir mediante el aumento de nuestros vínculos con el continente europeo, a través de nuestra participación en nuevos programas y un diálogo permanente que permita el mejoramiento de nuestras políticas públicas.

Afirma, asimismo, que se abrirán nuevas oportunidades para científicos, académicos y estudiantes, y que una vez concluidos los procesos necesarios para la aprobación y

puesta en vigor del acuerdo, se presentará el desafío de dar contenido real a la asociación. Se trata de construir una nueva relación, que resulte más fecunda, diversificada y eficaz, una verdadera relación asociativa.

La asociación de carácter político, económico y de cooperación que representa el acuerdo, constituye el instrumento para potenciar los vínculos históricos que mantenemos con Europa, incorporando tanto los componentes comerciales como aquellos políticos y de cooperación. Todos ellos pueden apoyar los objetivos de desarrollo económico, político y social de nuestro país.

Una visión general de las opiniones recibidas por la Comisión especial y por la Comisión informante permiten señalar que, en general y salvo excepciones puntuales, ellas fueron favorables a la aprobación del acuerdo internacional en informe.

No obstante, Sonapesca formuló reparos a lo convenido a propósito del régimen arancelario para la pesca, logros que considera magros y, en algunos rubros, nulos. También objeta el régimen especial establecido para las inversiones europeas en el sector, por cuanto permitirá que las empresas comunitarias, constituidas como sociedades chilenas, sobre la base de una reciprocidad no realista, adquieran el control del capital y gestión de las empresas nacionales.

Por último, estima peligrosas para el ejercicio de los derechos soberanos del Estado las normas de origen especiales que se definen para el producto pescado. Para evitar riesgos en la interpretación de estas normas, propone que la Unión Europea y Chile formulen una declaración conjunta que precise que las normas del anexo X, y en particular las de su artículo 4, deben ser consideradas sin perjuicio de los derechos y obligaciones de ambas partes, en conformidad con lo que establece la Convemar. Además, solicita que el Gobierno de Chile formule una declaración interpretativa de dichas normas de origen, en la que se precise que tal precepto debe entenderse exclusivamente referido a los derechos de pesca contemplados en el artículo 62 de la Convemar.

Cabe señalar que la ministra de Relaciones Exteriores, mediante oficio fechado el 29 de noviembre de 2002, ha informado que dichas declaraciones han sido formuladas al momento de la firma del acuerdo.

Por su parte, la Sociedad Nacional de Agricultura, SNA, manifestó sus reservas a propósito de las cuotas de aceite de oliva reservadas a la Unión Europea. El Consorcio Agrícola del Sur también formuló observaciones, principalmente por los peligros que representan las distorsiones del mercado europeo para la producción local de leche y por la falta de claridad en el tema de los transgénicos y de las obligaciones que afectan a Chile en la materia.

A lo anterior, cabe agregar que la Comisión especial que precedió a esta Comisión informante en el estudio de este acuerdo, dejó constancia de que la recomendación no se adoptaba por unanimidad, debido a la reserva de los honorables diputados señor Enrique Jaramillo -aquí presente- y señora Alejandra Sepúlveda, respecto de los alcances de este acuerdo internacional para el sector agrícola, especialmente para los pequeños y medianos agricultores.

Por otra parte, deja constancia de que hasta el momento de la adopción de la recomendación, el ministro de Agricultura no había dado respuesta a la solicitud formulada por la diputada Sepúlveda, en cuanto a elaborar, por el Gobierno, un plan estratégico de apoyo a la pequeña y mediana agricultura, para que, con la incorporación de tecnologías y respaldo financiero del Estado, puedan alcanzar niveles de competitividad en el marco del acuerdo.

Además, señala que el Ejecutivo no ha respondido las reservas del honorable diputado Jaramillo, don Enrique, sobre los efectos negativos que, para la producción local,

pueda producir la importación, desde el mercado europeo, de bebidas con el 65 por ciento de leche.

El ministro de Agricultura, don Jaime Campos, hizo llegar a la Comisión informante, con fecha 2 de diciembre en curso, su respuesta al plan estratégico para la agricultura, entregado por la diputada Sepúlveda. Sostiene que su Secretaría de Estado tiene la más plena convicción de que el acuerdo con la Unión Europea es favorable para el sector agrícola, toda vez que mejorará las condiciones de acceso para las actuales exportaciones y abrirá interesantes oportunidades a productos que hasta hoy no pueden ingresar al mercado de la Unión Europea. Por otra parte, indica que no representa ninguna amenaza para la agricultura chilena, pues se excluyeron del acuerdo los productos con sistema de bandas de precio y los productos lácteos, a excepción de la cuota de 1.500 toneladas de quesos.

En ese contexto, el ministro de Agricultura, señor Campos, no cree que en el caso específico de este acuerdo correspondan compensaciones, dado que no se producen perjuicios ni efectos negativos al sector; por el contrario, se abren inéditas oportunidades de desarrollo para el rubro, actores y territorios que no habían sido incorporados suficientemente a nuestra estrategia exportadora.

Complementariamente, señala que en el marco de la política de Estado para la agricultura chilena de 2010, se están revisando sus distintos instrumentos de forma de adecuarlos para asumir el desafío de acrecentar nuestra presencia en los mercados europeos, sobre todo en lo que se refiere a los productos vinculados a la agricultura campesina y a la mediana agricultura.

Atendidos los antecedentes expuestos y los adjuntos en documentos anexos al informe, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana acordó, por unanimidad, proponer a la honorable Cámara la aprobación del proyecto de acuerdo aprobatorio del tratado internacional por el que se establece una asociación entre Chile y la Unión Europea, para lo cual sugiere adoptar el texto del articulado único en la forma propuesta por el Presidente de la República en indicación sustitutiva, con la observaciones formales que se recogen en el texto que se propone en el informe de la Comisión.

He dicho.

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra la señora ministra.

La señora **ALVEAR,** doña Soledad (ministra de Relaciones Exteriores).- Señora Presidenta, quiero agradecer sinceramente a la Cámara de Diputados la atención especial entregada al tratamiento de este acuerdo de asociación entre Chile y la Unión Europea.

Luego de lograr la culminación de las negociaciones, en abril de este año, tuvimos la oportunidad de hacer una presentación general del acuerdo en esta Sala, y antes del envío del mensaje por el Presidente de la República, y en tanto se efectuaba la traducción a los once idiomas de la Unión Europea, la Cámara tuvo a bien el conformar una comisión especializada, de diputados y diputadas, que realizó ocho sesiones especiales los lunes, con el objeto de conocer a cabalidad este acuerdo.

Como se ha entregado un informe muy acucioso del acuerdo de asociación, me voy a permitir hacer una presentación muy rápida mediante un *power point* -e invito a los diputados y diputadas a mirarlo-, con el objeto de dar a conocer en breve espacio de tiempo los beneficios del acuerdo de Asociación y su significado.

Este acuerdo constituye un paso histórico para Chile, por cuanto marcará un antes y un después en nuestro país. En efecto, vamos a ser nada menos que socios de Europa.

La Unión Europea es una agrupación conformada por quince países desarrollados con más de trescientos setenta y nueve millones de habitantes. En el segundo semestre hemos presenciado el debate que se ha generado en el seno de la Unión Europea en torno de su ampliación a diez países más.

Dicho acuerdo significará una ampliación de nuestros mercados y, además, mayor expansión de nuestras posibilidades científicas, tecnológicas y culturales. Adicionalmente, significa -lo veremos en el cuadro siguiente- asumir la globalización como una oportunidad. Chile, país muy abierto, inserto en este mundo global, quiere asociarse, y lo logra, con la Unión Europea precisamente para mirar la globalización como una posibilidad. Desde esa perspectiva generará en nuestro país metas más allá de un acuerdo de carácter comercial. Desde ahora quiero explicitar el amplio consenso que hemos forjado en torno de aprovechar las oportunidades que genera este acuerdo.

En el cuadro siguiente podemos apreciar los tres ámbitos que cubre. Todos los acuerdos que Chile ha suscrito hasta el momento son tratados de libre comercio. Sin embargo, el alcanzado con la Unión Europea es un acuerdo de Asociación que cubre tres ámbitos: el político, el de cooperación y el económico. Este último, precisamente, comprende un tratado de libre comercio.

En breves rasgos, en primer término quiero referirme al significado del ámbito político.

Ello implica, sin lugar a dudas, el fundamento y la piedra angular de la alianza que hemos constituido con la Unión Europea, la cual decidió suscribir una asociación con Chile, en reconocimiento de nuestra comunidad de principios y de valores, de lo que es nuestro estado de derecho, de nuestra política económica responsable, de la capacidad que hemos tenido como país de insertarnos al mundo global; pero, al mismo tiempo, de que estamos conscientes de que esa inserción significa políticas de cohesión social.

Por otra parte, se contempla en este acuerdo un diálogo orientado a una concertación muy activa, tanto en el ámbito bilateral como en el de trabajar unidos con la Unión Europea en los foros multilaterales, lo cual significará -qué duda cabe- que la posición de Chile en los distintos foros de carácter internacional será más fuerte en la medida en que logremos converger decisiones con la Unión Europea.

Ese diálogo político se concretará a través de un marco institucional que se contiene en el acuerdo. En efecto, se contempla la existencia de un Consejo de Asociación, en el nivel de ministros de Relaciones Exteriores, que funcionará regularmente; así, también, existe un Comité de Asociación, que estará conformado por altos funcionarios de los respectivos países.

Por otra parte -y quiero destacarlo especialmente por su importancia-, existirá una Asociación Parlamentaria, la única en este género, en virtud de la cual el Parlamento Europeo y el Congreso Nacional chileno tendrán un diálogo institucionalizado. Ya hay una buena experiencia de un grupo de senadores y diputados que hace un par de meses estuvieron en la Unión Europea. Adicionalmente, la sociedad civil participará activamente a través de un Comité Consultivo Conjunto, lo cual es muy importante destacar por la relevancia de un diálogo institucionalizado de la sociedad civil a través del acuerdo con la Unión Europea.

El segundo aspecto que comprende el acuerdo de Asociación está en el ámbito de la cooperación. En este punto -tuvimos la oportunidad de comentarlo en las sesiones especiales conducidas por el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Cámara-, hay un logro de gran significación para nuestro país.

Normalmente, nuestra mirada a los acuerdos tiene que ver fundamentalmente

con ciertos productos, con las posibilidades de inversión o con la apertura de nuestros mercados, que, por cierto, es de gran importancia. Sin embargo, quisiera llamar la atención sobre la relevancia que el acuerdo de Cooperación tiene en el marco de esta Asociación con la Unión Europea. Ello posibilita que Chile, en su calidad de asociado, pueda participar en aproximadamente quinientos programas de cooperación que tiene la Unión Europea, lo que es de gran significación, desde la participación de nuestros estudiantes becados hasta el apoyo en distintos ámbitos.

Un poco más adelante me referiré al ámbito de la cooperación en materia de pequeñas y medianas empresas.

El acuerdo de Cooperación -lo veremos en el cuadro siguiente- considera nuevos temas; precisamente el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, de fundamental importancia. Hay países de la Unión Europea que tienen gran experiencia y muy positiva en este ámbito. Me refiero, por ejemplo, a España e Italia; también se contempla la cooperación en ámbitos tan importantes como son la minería, el turismo, el diálogo macroeconómico, aspectos específicos de cooperación regional, birregional y triangular, así como cooperación audiovisual.

Destaco la posibilidad de cooperación triangular que, como Ministerio de Relaciones Exteriores y como país, nos permite brindar cooperación a terceros países, con el apoyo financiero que los países de la Unión Europea nos puedan entregar, y en lo que es una política exterior, expresar una dimensión ética de la misma y un valor solidario al cual le damos gran importancia. Se incorpora, también, el diálogo social en este ámbito de la cooperación.

El tercer aspecto del acuerdo de Asociación se refiere al ámbito comercial.

Este acuerdo es comprensivo, multisectorial y flexible, pues abarca todas las áreas de nuestra relación comercial; incluso va más allá en muchas de las disposiciones y de los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio. Ello hizo expresar al comisario Lamy, encargado de las negociaciones comerciales por la Unión Europea al momento de concluir las negociaciones con Chile, que "éste era un acuerdo de última generación plus", vale decir, que abarca las disciplinas que normalmente comprenden los tratados de libre comercio; pero el acuerdo alcanzado con nuestro país es el de mayor avance que la Unión Europea nunca haya suscrito con país alguno, lo que, sin lugar a dudas, es de gran importancia para Chile.

Por otra parte, se crea un mecanismo progresivo y recíproco de eliminación de las barreras de comercio y se dispone el establecimiento, a su vez, de reglas claras, estables y transparentes para exportadores, importadores e inversionistas, con lo cual se favorece, al mismo tiempo, el comercio bilateral y los flujos de inversiones. El acuerdo nos abre nuevos mercados; aumenta, a su vez, las opciones tanto para los consumidores chilenos como para los europeos, y establece un marco muy importante para el crecimiento sustentable de nuestro país. Adicionalmente, comprende un área de libre comercio de mercancías, así como también de servicios y contratación pública, que creo importante destacar. En efecto, nosotros tenemos un sistema de compras públicas abierto. Sin embargo, la suscripción del acuerdo permitirá que las empresarias y los empresarios chilenos puedan participar en las licitaciones y en las compras públicas de cada uno de los países miembros y de la Unión Europea en su conjunto.

Se establece, también, la liberalización de las inversiones y de los flujos de capital, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la cooperación en cuanto a la competencia y un mecanismo de resolución de controversias expedito e imparcial, que permitirá la existencia de reglas claras y

significará una instancia previa antes de conformar paneles donde podrán resolverse los conflictos. Ahora bien, en caso de que se llegue al mecanismo, tendremos paneles integrados por árbitros que permitirán realizar un debido proceso. Se trata de paneles con quince jueces; cinco de ellos serán árbitros nombrados por Chile; cinco, por países de la Unión Europea, y cinco, por terceros países, de manera que, de generarse algún conflicto, tendremos un panel de tres árbitros conformados por los países miembros de la Unión Europea, de Chile y de un tercer país.

A su vez, en el ámbito comercial, se establece un área de libre comercio de mercancías respaldada por reglas transparentes y precisas, que incluyen disposiciones tendientes a facilitar el comercio, especialmente -y quiero destacarlo- en materia de vinos, licores y medidas sanitarias y fitosanitarias. A su vez, el acuerdo con la Unión Europea -que veremos en el siguiente cuadro- abre una ventana concreta de oportunidades para que la profundización exportadora pueda desplegarse. Ya sea que se hable de una segunda fase exportadora o de una profundización de una estrategia exportadora, lo cierto es que el mercado europeo abre espacio a un interesante desarrollo de nuestras exportaciones. En especial, quiero destacar las industriales, por cuanto no era factible que pudieran acceder en un número significativo, en atención al escalonamiento arancelario que existe. En un plazo máximo de diez años se elimina, de forma total y permanente, este escalonamiento, por cuanto una de las principales ventajas de este acuerdo está en el comercio potencial; es decir, en aquellos productos que hoy no entran en la Unión Europea precisamente por tener estas barreras arancelarias tan altas, en particular en lo que dice relación con productos industriales, lo que hace muy difícil que puedan incorporarse.

Por otra parte, si miramos una radiografía de hoy respecto de nuestras exportaciones a la Unión Europea, podemos ver que apenas el siete por ciento corresponde a bienes industriales. En este cuadro podemos ver las categorías de la desgravación contenidas en el acuerdo. En el primero, que es el pedazo más grande de la torta, se considera la desgravación inmediata, o sea, desde el primer día que se apruebe este acuerdo, el 85,1 por ciento de los productos que Chile exportará a la Unión Europea entrarán con arancel cero. Luego, se contempla una desgravación a tres, cuatro, siete y diez años. Si observamos los primeros años, apreciaremos que el 96,2 por ciento de las exportaciones de Chile a la Unión Europea, de aquí a cuatro años, tendrán arancel cero. Y eso, desde el punto de vista de nuestro país, es un avance muy significativo.

Ahora bien, permítanme señalar que en el último cuadro, donde se establece la excepción, sólo el 0,3 por ciento queda afuera. Se establece en el acuerdo la cláusula de revisión para estos productos, lo que significaría que al tercer año, en conjunto con otros, podrá examinarse la viabilidad de profundizar las concesiones arancelarias. Vale decir, en lo que dice relación con este pequeño porcentaje que queda afuera, también tenemos la posibilidad de revisión.

En el siguiente cuadro, podemos ver qué ocurre en el caso de las exportaciones industriales. Aquí quiero destacar algo que es de gran importancia. El 99,8 por ciento de las exportaciones industriales de Chile podrá ingresar libre de arancel a la Unión Europea en el instante en que entre en vigencia el acuerdo. Por lo tanto, productos tan significativos como, por ejemplo, el metanol, los fertilizantes, la sal, madera, papeles, cartones, etcétera, son los grandes favorecidos con una desgravación inmediata. Reitero que, en este ámbito de los bienes industriales, sólo el siete por ciento podía ingresar, dados los altos aranceles que teníamos en estos bienes industriales, o que tenemos aún,

en tanto no se apruebe este acuerdo.

Una breve referencia en torno del tema de la pesca. El tema pesquero está abordado en tres áreas dentro del acuerdo comercial. Primero, en un protocolo relativo a inversiones; segundo, en cuanto a la desgravación arancelaria, y tercero, en torno de las reglas de origen. Alrededor del 75 por ciento de los productos de esta área se verán beneficiados con rebajas arancelarias que se aplicarán inmediatamente o en un plazo máximo de cuatro años. Quiero reiterar que sólo el cuatro por ciento de estos productos quedará fuera de la liberalización arancelaria.

Por otra parte, también es importante destacar y reiterar que no se negoció el acceso a puertos ni se otorgó ninguna autorización a naves de pabellón extranjero para pescar en nuestra zona económica exclusiva. Deseo manifestar en esta Sala, con absoluta claridad, que esto quedó completamente bien resguardado en una declaración conjunta que se hizo y que forma parte del anexo al artículo 4º, el que se encuentra en la página web del ministerio. En una declaración conjunta, las partes declaran que las disposiciones del anexo tercero, en particular las de su artículo 4º, son sin perjuicio de los derechos y obligaciones de ambas partes, en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las partes recuerdan explícitamente su reconocimiento y aceptación de los derechos soberanos del Estado ribereño, para los efectos de explorar y explotar, conservar y administrar los recursos naturales de la zona económica exclusiva, así como su jurisdicción y otros derechos sobre estas zonas, tal como lo dispone el artículo 56 de la Convención del Mar.

He querido leer, expresamente, esta disposición de la declaración conjunta que está en el acta del anexo tercero que recién he señalado, por cuanto están completamente bien resguardados los derechos sobre las doscientas millas, patrimonio de nuestro país sobre el cual hemos adoptado una iniciativa. A mayor abundamiento, quiero agregar que una declaración interpretativa unilateral fue entregada en su momento a la Unión Europea, lo cual permite dejar fuera de toda discusión el hecho de que todas las medidas fueron tomadas para que exista en nuestro país absoluta claridad sobre el particular.

En cuanto al tema pesquero -como señalé-, la desgravación del resto se contempla en períodos de siete y diez años, y se permite, como muy bien lo señaló el diputado informante, las inversiones europeas en Chile, a través de empresas pesqueras constituidas en nuestro país, y lo importante es que esto debe hacerse de acuerdo con nuestras normas de derecho interno. Es decir, todo lo que dice relación con cuotas, protección, vedas, etcétera, forma parte de la legislación interna de nuestro país, y somos nosotros, soberanamente, los poderes colegislativos, los que resolveremos sobre el particular, lo cual permite dar absoluta claridad al respecto.

Por último, en materia de normas de origen, la pesca realizada dentro del mar territorial y en la zona económica exclusiva de Chile, vale decir, en las doscientas millas, tendrá origen chileno. Habrá productos pesqueros beneficiados muy importantes y emblemáticos para Chile, como el salmón, la merluza, los pescados congelados, filetes de pescado, centollas, langostinos, ostiones y pulpos. Lo señalo por la importancia que este sector tiene para nuestro país y por las inquietudes que se han manifestado en las últimas semanas.

En cuanto a los principales productos agrícolas de exportación a la Unión Europea, ellos obtienen un mayor acceso y una garantía. El 47 por ciento de estos productos queda desgravado en forma inmediata. Quiero destacar productos muy emblemáticos y especialmente intensivos en mano de obra, como los espárragos frescos y nuestras frutas, como las manzanas, las uvas y las peras.

En el cuadro siguiente podemos apreciar que el 42 por ciento adicional de las exportaciones del sector agrícola se irá desgravando gradual y linealmente hasta el cuarto año, momento en el cual el 89 por ciento de ellas ingresará con arancel cero a la Unión Europea, incluidos tomates frescos, pasta de tomate, jugo de uva, conservas de frutas y vinos.

El 85 por ciento de nuestra exportación frutícola quedó liberada de inmediato o con una liberación total a cuatro años plazo. Quiero destacar este hecho, por cuanto se trataba de un tema de gran preocupación. Dado el trabajo que efectuamos en conjunto con el sector privado a través del "cuarto adjunto", estimamos que los logros alcanzados en el área agrícola revisten gran importancia. A mayor abundamiento, al término de mi intervención me referiré a la preocupación especial que existe sobre el tema agrícola en el marco del acuerdo de cooperación.

Continuaré con algunos ejemplos que figuran en el cuadro siguiente: las manzanas han sido objeto de desgravación inmediata; las uvas se desgravarán en un plazo de cuatro años, pero con cuotas libres de aranceles desde el momento de entrada en vigencia el acuerdo con la Unión Europea.

Con estas rebajas y comparativamente hablando, Chile ha quedado en una situación favorable respecto de competidores directos, lo que significará más exportaciones para sectores que ya lo estaban haciendo, pues sus condiciones competitivas mejorarán frente a terceros países.

Algunos productos de gran importancia serán desgravados a partir de la entrada en vigencia del acuerdo, como cebollas, pimentones, paltas, frambuesas; en cambio, otros serán desgravados en el plazo de cuatro años, como las frutillas frescas y preparadas, las moras, la pasta de tomates y los kiwis -estos últimos con desgravación a un plazo de siete años-. Se trata de cifras muy importantes. En la actualidad, varias de estas frutas pagan aranceles de entre el cuatro y el ocho por ciento. Sin embargo, ahora ellas serán objeto de desgravación desde el primer día de vigencia del acuerdo.

En el cuadro que viene a continuación aparecen otros productos. Para los ajos, se obtuvo una cuota de 500 toneladas, con un incremento de 25 toneladas; la uva de mesa consiguió un beneficio consistente en cuotas liberadas. El efecto, combinado con las mejores posibilidades de exportación de uvas y vinos, significa un fuerte estímulo al desarrollo agrícola y de la industria de servicios asociados a estos dos rubros, desde la Sexta a la Novena regiones.

En cuanto a la agroindustria -se trata de un sector que exhibe un desarrollo muy significativo-, es posible señalar que el grueso de nuestras exportaciones de productos congelados, deshidratados y concentrados -jugos y conservas- quedará libre de aranceles a cuatro años plazo, lo cual representa un avance muy notable para el desarrollo del sector agroindustrial. Casi la totalidad de los derivados concentrados en conservas, pastas y jugos de frutas quedan en categoría de desgravación a cuatro años. Esto se traduce en una gran ventaja competitiva en relación con competidores directos, por ejemplo en el caso de la pasta de tomate, que entrará libre de arancel a la Unión Europea en un plazo de cuatro años. Con esto -reitero-, nuestra agroindustria se verá fuertemente favorecida.

En cuanto a nuevas oportunidades, quiero llamar la atención en el cuadro que sigue sobre las nuevas posibilidades que existirían en rubros tan importantes como la carne y la leche. No olvidemos que éste es el primer acuerdo que consigue una apertura en carnes rojas, lo cual, tratándose de la Unión Europea, tiene una gran importancia, debido a los problemas originados por la enfermedad de las vacas locas y a la ventaja exhibida por Chile por ser un país libre de fiebre aftosa.

En carnes de bovinos, se obtuvo una cuota arancelaria liberada de aranceles para mil toneladas, con un incremento anual de cien toneladas. En carnes de porcinos, se obtuvo una cuota liberada de arancel de 1.500 toneladas, aumentándola anualmente en 350 toneladas, lo cual es de gran importancia para este sector.

La cuota de mil toneladas equivale a 70 mil cabezas de novillo, en circunstancias de que hoy se faena un total de 480 mil novillos al año. Es decir, la cuota equivale a cerca del 15 por ciento de la producción local. En la actualidad y en este rubro, los aranceles fluctúan entre 46,7 y 86,9 euros por cada cien kilos. Vale decir, lo que hemos alcanzado en este ámbito no tan sólo se relaciona con la apertura, sino también con la degradación arancelaria, lo que significa una gran oportunidad para las regiones del país que están dedicadas a la crianza de ganado.

En carnes de ave, se logró una cuota liberada de 7.250 toneladas, con un crecimiento anual de 725 toneladas más. Esto es de enorme importancia, considerando que el rango actual de arancel es de 6,4 a 102,4 euros por cada cien kilos.

La carne de ovino obtuvo una cuota de 2 mil toneladas por sobre la cuota actualmente vigente en la OMC, de 3 mil toneladas, y en el área de los lácteos se acordó una cuota de 1.500 toneladas de queso, con un crecimiento anual de 75 toneladas.

En el cuadro que viene a continuación, la operación comercial futura en vinos y licores, sobre la base de reglas claras y estables, es un gran logro en este acuerdo. Los aranceles en este ámbito -ya lo adelanté- serán eliminados en un período de cuatro años. Los principales resultados alcanzados aseguran estabilidad jurídica en prácticas enológicas. Nuestros empresarios nos pedían certeza jurídica, lo que efectivamente logramos en este ámbito.

Además, nuestras exportaciones a este mercado se acercan a los 300 millones de dólares. En la actualidad, ingresan con un arancel de 13 a 32 euros por hectolitro, lo cual será eliminado en un plazo de cuatro años.

En cuanto a las medidas sanitarias y fitosanitarias -cuadro siguiente-, es importante destacar que se logró establecer comités bilaterales que buscarán reducir el riesgo de barreras proteccionistas, junto con condiciones que nos permitan asegurar el reforzamiento de la fluidez del comercio y nuestra capacidad de aprovechar oportunidades comerciales.

En torno de la consolidación de la certidumbre jurídica respecto de las condiciones de acceso y establecimiento de la inversión extranjera de nuestro país, hay un avance muy importante en este acuerdo. En efecto, esto significará no sólo un incremento de los flujos de capitales a Chile, sino también facilitar que nuestro país se constituya -como queremos que así sea- en una plataforma de inversión para terceros mercados.

En materia de transferencia, las facultades del Banco Central fueron protegidas de similar manera que lo acordado en los tratados de libre comercio vigentes con Canadá y México.

En materia de servicios, la asociación contempla una cobertura y normas similares a las del acuerdo que sobre el particular contempla la Organización Mundial de Comercio. En compromisos de apertura de mercado, ambas partes profundizaron lo que se establece en el marco de las negociaciones de la OMC. Hay cuatro modos de prestación de servicios, con un sistema de liberalización de listas positivas.

En cuanto al impacto en las regiones, quiero hacer una breve reseña de algunos efectos que, región por región, significará este acuerdo con la Unión Europea.

Sólo por vía de algunos ejemplos, en el cuadro siguiente puede observarse, en materia de estudios efectuados por nuestra Dirección Económica, el impacto favorable de

este acuerdo por regiones.

El aumento de las exportaciones será de 90 millones de dólares para los cultivos, de 190 millones de dólares en agroindustria y de 92 millones de dólares en carnes.

A continuación, veremos cuál será el impacto por regiones.

Región de Tarapacá.

En la actualidad, la región realiza exportaciones a la Unión Europea, uno de sus principales clientes. El año pasado se exportaron 406 millones de dólares. Algunos productos acaparan la exportación de la región, fundamentalmente el cobre, más un 10 por ciento que completa las exportaciones a la Unión Europea. Dos de ellos, las anchoas saladas sin secar ni ahumar y artículos de deportes, tienen como destino solamente este bloque de la Unión Europea.

Los estudios de nuestra Dirección Económica indican que junto con consolidar las posibilidades actuales, se abren oportunidades para aquellos sectores que hoy no registran envíos a la Unión Europea y que aparecen en este cuadro, como son los vehículos de transporte de mercancías, los pescados frescos o refrigerados, conservas de anchoas, jurel fresco refrigerado y aceitunas no destinadas a aceite.

Región de Antofagasta.

Debemos considerar que las exportaciones a la Unión Europea el año 2001 superaron los 1.742 millones de dólares, lo que constituye más del 44 por ciento del total de lo enviado al exterior por la región. El principal producto exportado es el cobre y el sector industrial exportador más relevante es el químico.

Casi la totalidad de las exportaciones de la zona a la Unión Europea está constituida por diez productos. Entre ellos, cabe destacar el oro bruto y la plata en bruto aleada.

En esta perspectiva, es importante destacar que productos que actualmente exporta, como cátodos y secciones de cátodos de cobre, cenizas y residuos, harina de pescado, algunos abonos, nitrato de potasio fertilizante y el carbonato de litio, son posibilidades de gran importancia para la región.

Región de Atacama.

El año pasado la región exportó a la Unión Europea 260,7 millones de dólares. El 97,5 por ciento de las exportaciones de la región podrá ingresar con arancel cero de inmediato. Esta región se ve muy favorecida con este acuerdo.

Los principales productos beneficiados son las uvas frescas, vinos, cerveza fresca, camarones, langostinos, aceitunas. Adicionalmente, quiero destacar, al igual que en el caso de la Región de Antofagasta, lo que significa en materia de cobre y de otros productos.

Región de Coquimbo.

El perfil exportador de la región nos indica que en el año 2001 se enviaron productos por 101 millones de dólares a Europa. La pesca es el principal recurso exportador, con el 36 por ciento de los envíos al bloque de los quince.

El vino es el principal recurso natural procesado que se exporta, destinándose hoy más de la mitad a la Unión Europea. También hay envíos importantes de textiles y de muebles. Recuerdo, una vez más, que podrán ingresar con arancel cero desde el primer día de vigencia del acuerdo.

Dentro de los productos más beneficiados se encuentran los ostiones del norte, vivos, frescos o refrigerados; oro en bruto, mandarinas clementinas, langostino, vinos con denominación de origen y otros productos de origen animal de la región.

Región de Valparaíso.

El año 2001 exportó 145 millones de dólares a la Unión Europea. En diez productos se concentra el 72 por ciento de las ex-

portaciones a este bloque, y de ellos un 20 por ciento sólo va destinado a la Unión Europea, lo cual es de gran importancia.

Entre los productos que es relevante destacar están el cobre para el afino, cátodos de cobre y secciones de cátodos de cobre; vinos con denominación de origen, uvas frescas, pasas, semillas para plantas herbáceas, algunas semillas de hortalizas y kiwis.

El hecho de que la mayoría de los productos agrícolas puedan ser desgravados al momento inicial, abre oportunidades de exportación, por ejemplo, en los casos de uvas, pasas y manzanas.

Por otra parte, la desgravación cero de varios de los productos del área cuprera refuerza las posibilidades de exportación de esta región.

A su vez, destaco la fuerte incidencia que las carnes blancas tendrán para esta región, las cuales podrán ser exportadas en los términos señalados con antelación.

Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Esta región exportó 299 millones de dólares a la Unión Europea. La minería es el área principal de exportación al mundo, y los envíos a la Unión Europea alcanzaron en este ámbito al 9,5 por ciento del total.

Diez productos concentran el 83 por ciento de las exportaciones de la región al bloque. Los principales son el cobre, concentrados de molibdeno, minerales de cobre y sus concentrados; algunas frutas como manzanas, uvas, peras, y trozos de gallinas, entre otros.

Región del Maule.

El año pasado esta región exportó 99,1 millones de dólares a la Unión Europea. El 82 por ciento de las exportaciones se concentraron en diez productos. Uno de ellos, la mora congelada, se envió sólo al mercado del bloque de los quince países de la Unión Europea.

Esta región tendrá un fuerte impulso con la exportación de algunos productos como cerveza congelada, que hoy tienen un arancel del 17,6 por ciento, el que será eliminado en siete años; el jugo de manzana tiene hoy un arancel del 14,5 por ciento, el cual desaparecerá. Además, se consolidan buenas posibilidades para papeles, cartones y pasta química, entre otros.

Región del Biobío.

Esta región es la segunda, después de la Metropolitana, en cuanto a envíos a la Unión Europea. El año 2001 exportó 403,6 millones de dólares. Diez productos concentran el 90 por ciento de las exportaciones.

Quiero destacar, especialmente, que ciertos productos, como las maderas contrachapadas; la mosqueta, fresca o seca, incluso cortada; los tableros de fibra de madera, papeles y cartones serán desgravados de inmediato, favoreciéndose a esta región.

Región de La Araucanía.

Presenta un bajo nivel de exportaciones, según las cifras que tenemos del año 2001. La Unión Europea absorbió el 8,4 por ciento de los envíos, con 2,5 millones de dólares.

Los principales productos exportados fueron los forrajeros, maderas aserradas, vegetales, maderas en bruto, hierbas medicinales, partes y piezas de madera para muebles y semillas de trébol.

Hay aquí un importante rubro que puede verse reforzado por los antecedentes que entregaba hace un rato. Me refiero a las buenas expectativas para carne bovina, queso, miel, productos congelados, frutas, flores, bulbos y jugos de frutas.

Región de Los Lagos.

El año 2001 esta región exportó 130,2 millones de dólares a la Unión Europea. Los principales productos enviados fueron el salmón, filete de salmón, choritos en conserva, otros moluscos en conserva, trozos de madera nativa y algunos pescados frescos.

Llamo la atención sobre los aranceles que

algunos de estos productos tienen, y que dejarán en los plazos que ya he indicado, como necesarios de pagar. Por ejemplo, en la última columna aparecen bulbos, cebollas, tubérculos y raíces, que tienen una tarifa aduanera de 5,1 por ciento. Estos aranceles van a ser eliminados, así como los otros indicados en esta lámina.

Región de Aisén.

Esta región exportó 33,7 millones de dólares a la Unión Europea en 2001. La pesca es el principal recurso natural procesado que se exporta, y un 29 por ciento fue enviado a la Unión Europea. Diez productos concentran el 85 por ciento de los envíos a esa zona del mundo, de los cuales tres tienen como único destino la Unión Europea. Éstos son la merluza congelada, la merluza fresca y otras carnes derivadas de la merluza.

Los principales productos enviados son maderas aserradas, carnes de pescado congelado, congrio y cojinova congelados, carne de salmón congelado en filetes, pasas, peras frescas y trozos de gallina. Hay además un potencial importante que ya hemos destacado, cual es la carne ovina. A su vez, se abren expectativas para la carne de liebre silvestre y para la carne exótica, que esta región puede exportar a la Unión Europea.

Región de Magallanes.

El año pasado esta región exportó a la Unión Europea productos por un monto de 207,2 millones de dólares. El 95 por ciento de las exportaciones de esta región fueron a dicho bloque y se concentran en diez productos, de los cuales tres de ellos tienen como destino sólo la Unión Europea. Éstos son la merluza congelada, las centollas y el centollón conservados en recipientes herméticos.

Otros productos que se envían a la Unión Europea con desgravación inmediata y, por ende, un gran beneficio para la región, son el metanol, las lanas peinadas, los cortes de carne de ovino congelado, carne de cordero congelada, entre otros.

Voy a hacer algunas reflexiones en torno de las Pymes. En estos días -cosa que me parece muy bien- se ha generado una preocupación, que me parece muy importante, en torno de cómo podemos aprovechar las oportunidades luego de este acuerdo de asociación con la Unión Europea y cómo las medianas y pequeñas empresas pueden avanzar para convertirse en un fuerte en las exportaciones hacia la Unión Europea. Los productos más favorecidos con el acuerdo son los que predominantemente exportan las Pymes, como es el caso de los agrícolas, agroindustriales y manufacturados, ya sea directamente o formando parte de los encadenamientos productivos.

Las pequeñas empresas son responsables del uno por ciento de las exportaciones mineras de Chile en el mundo. En cambio, son responsables del 56 por ciento de la pesca; del 37 por ciento de diversos productos manufacturados; del 23 por ciento de los productos metálicos y maquinarias; del 14 por ciento de los productos agrícolas y del 9 por ciento de la industria alimenticia. Esto da cuenta de la importancia de las Pymes, por lo cual para los pequeños exportadores se abren posibilidades enormes al momento de acordar con la Unión Europea esta asociación.

Hemos recogido algunas preocupaciones planteadas en el ámbito de las Pymes con el objeto de fortalecer el acuerdo de cooperación.

En efecto, se contempla un programa de 20 millones de dólares para las pequeñas y medianas empresas. De estos recursos, quiero destacarlo en la Sala, un tercio de ellos -más de 7 millones de euros- se canalizarán hacia las pequeñas y medianas empresas agrícolas.

En segundo lugar, en el acuerdo de ciencia y tecnología, que también constituye un anexo al acuerdo de Asociación con la Unión Europea, van a participar pequeñas y medianas empresas, para acceder de esta

manera a convenios de ciencia y tecnología que les permitan fortalecer su capacidad exportadora.

En tercer lugar, en lo que dice relación con el acuerdo de cooperación, de aprobarse por este Congreso, la primera reunión constitutiva del acuerdo se va a producir en el mes de marzo en Atenas. En esa oportunidad se nos va a preguntar cuál es el rubro que queremos privilegiar en lo que dice relación con el acuerdo de Asociación.

Señor Presidente -quiero que lo escuchen muy bien quienes están preocupados de los sectores agrícolas-, señalaré que la prioridad se la daremos a la agricultura. Queremos que sea el propio acuerdo de Asociación con la Unión Europea el que pueda dar una respuesta a la preocupación que existe para fortalecer a las pequeñas y medianas empresas agrícolas.

Deseamos introducir en las pequeñas y medianas empresas prácticas productivas que incorporen valor agregado, mayor productividad, calidad y respeto por el medio ambiente. Estos programas van a aumentar las ventajas competitivas del país, apoyando a las pequeñas y medianas empresas con financiamiento directo e indirecto, al desarrollo de emprendimiento que signifique, por una parte, innovar en cualquiera de las etapas de las cadenas de valor para crear nuevas empresas que produzcan nuevos o mejores productos y servicios y, por otra parte, mejorar en cualquiera de las etapas la productividad de las pequeñas empresas.

¿Cuáles son los pasos siguientes? Una vez que este Congreso Nacional apruebe este acuerdo, lo cual esperamos sea muy pronto, éste entrará a regir el primer día del mes siguiente a aquel en que las partes se notifiquen mutuamente la finalización de los trámites necesarios para tal efecto.

Para lograr la desgravación arancelaria inmediata para más del 85 por ciento de nuestras exportaciones a la Unión Europea sólo falta la aprobación del acuerdo por parte de este Congreso. Si lo logramos hacer entre lo que resta del mes de diciembre y los primeros días de enero, a partir del 1 de febrero se podrá aplicar el acuerdo con la Unión Europea, lo cual es fundamental para las decisiones de inversión que los empresarios quieran realizar. Ojalá se pueda dar la señal de que hoy el proyecto culmina su tramitación en esta Corporación.

Deseo expresar mi gratitud a la Cámara de Diputados, especialmente tanto a su Comisión especial como a la de Relaciones Exteriores, que han prestado su concurso para que en la actual sesión se discuta un proyecto de la envergadura del que conoce la Sala.

Gracias, señor Presidente.

-Aplausos.

El señor **SALAS** (Vicepresidente).- Hemos escuchado el informe de la señora ministra de Relaciones Exteriores relativo al acuerdo por el que se establece una Asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por la otra.

Para entregar un informe verbal de la Comisión de Hacienda acerca del tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO.-** Señor Presidente, la Comisión de Hacienda se reunió en forma extraordinaria hoy en la mañana, en cumplimiento de un trámite de reglamento legislativo, para tratar el acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por la otra.

Asistieron a la Comisión la ministra de Relaciones Exteriores, canciller Soledad Alvear; el subsecretario de Relaciones Exteriores, embajador don Cristián Barros, y el embajador don Mario Matus.

Este acuerdo comercial, que involucra a

500 millones de personas, por un lado, y a 15 millones de personas, por el otro, constituye la concreción de una relación bilateral cuyo primer antecedente directo es el acuerdo marco de cooperación entre Chile y la Unión Europea. En virtud de tal convenio, las relaciones de colaboración e intercambio entre nuestro país y ese conglomerado de Estados se ha ido profundizando y consolidando en los más variados campos.

En la actual relación entre la Unión Europea y nuestro país ya existe una regulación propia del acuerdo de Florencia, de 1996, instrumento que fue promulgado por el decreto supremo Nº 213, de 1999. Se destaca por haber establecido nuevas áreas de cooperación y desarrollado otras de manera más detallada, tanto existentes como nuevas, referidas a ámbitos específicos, como normalización, acreditación, certificación y evaluación; materias aduaneras, estadísticas, propiedad intelectual, contratación pública, cooperación industrial y empresarial.

En noviembre, Chile y la Unión Europea iniciaron formalmente negociaciones con miras a la suscripción de un acuerdo de Asociación. Luego de diez rondas de negociaciones que avanzaron de manera rápida con ocasión de la Segunda Cumbre de Jefes de Estado, de la Unión Europea y de América Latina y el Caribe, efectuadas en Madrid el 17 y 18 de mayo de 2002, se firmó la declaración política entre nuestro país y la Unión Europea, que da cuenta de la conclusión de las negociaciones y de la ceremonia de suscripción del acuerdo, celebrado hace pocos días en la ciudad de Bruselas, Bélgica.

Es así como en el preámbulo del acuerdo de Asociación, las partes expresan la consideración que atribuyen a su tradicional vinculación y hacen especial referencia al patrimonio cultural común y a los estrechos lazos históricos, políticos y económicos que las unen.

El informe se basó en tres puntos específicos: en el político, que se tocó en forma muy extensa por la comisión técnica respectiva; en el económico, que es el ámbito comercial, que no hace otra cosa que facilitar el comercio y abrir una ventana para la exportación del 85,1 por ciento de nuestros productos con desgravación inmediata, cifra más que interesante. Asimismo, trató un tercer punto, que también fue tocado por la señora canciller en su exposición, y que habla de la cooperación que se dará entre la Unión Europea y Chile, con 20 millones de euros para capacitación. Ello refleja la capacidad que deberemos tener los chilenos para adaptarnos a los productos europeos. En el fondo, Chile ingresa a los programas de evaluación, de perfeccionamiento. De ellos, los jóvenes serán los más favorecidos.

Se sabe que hay programas de asistencia técnica y financiera, para los que también se dispone de recursos financieros. Por eso, nos veremos en la obligación de modernizar, por ejemplo, el Sernapesca, el Indap. Ahí hay 12 millones para entrar a competir en lo que significa técnica y profesionalmente, como capacidad, con la agroindustria.

En el fondo, la cooperación es muy importante. En este caso, ellos están trabajando para nosotros, nos están dando una gran oportunidad, pues comprenden que somos 15 de millones de chilenos contra 500 millones de habitantes de la Unión Europea.

En la cooperación también está lo que citaba la señora canciller: el apoyo a las pequeñas y medianas empresas de minería, turismo y, en general, del sector macroeconómico, por citar algunas. Asimismo, se incluyen aspectos específicos, como la cooperación regional, birregional y triangular en materia de géneros.

El artículo 51 del acuerdo incluye la denominada “cláusula evolutiva”, que otorga mayor fluidez a la búsqueda de oportunidades de cooperación, y permite explorar y desarrollar, de común acuerdo, áreas y oportunidades que se determinen, según las circunstancias.

El artículo 52, denominado "Cooperación el marco de la relación de asociación", no sólo aumenta el nivel de cooperación entre Chile y la Unión Europea, sino que posibilita, en la medida en que lo permitan los procedimientos de acceso de cada programa, evaluar la participación de nuestro país en programas de cooperación a los cuales hoy sólo tienen acceso los Estados asociados. Esto se hace a través de programas marco, programas específicos y otras actividades de la Unión Europea.

En lo que respecta al informe financiero, debo aclarar que sólo se entregó uno de base, que dice lo siguiente: "El presente proyecto contempla una desgravación progresiva del comercio con los países integrantes de la Unión Europea en un plazo de diez años.

"El impacto financiero del proyecto se ha estimado tomando en consideración el efecto sobre las distintas variables de la economía, originado en un mayor comercio con ese bloque.

"En términos generales, puede afirmarse que un acuerdo de estas características impacta, en un comienzo, en forma negativa en los ingresos fiscales, por la pérdida de la recaudación de los aranceles y su correspondiente Impuesto sobre el Valor Agregado, IVA, por las importaciones provenientes de la Unión Europea. Pero afecta positivamente, por el mayor crecimiento del producto interno bruto y de las importaciones, que serán inmensamente mayores. El mayor crecimiento de la economía nacional supera, largamente, el déficit inicial provocado por la menor recaudación".

Asistieron a la Comisión extraordinaria de esta mañana, el diputado que la preside, don Pablo Lorenzini, y los diputados señores José Miguel Ortiz, Exequiel Silva, Camilo Escalona, Rodrigo González, Alberto Cardemil, Carlos Kuschel, Gastón von Mühlenbrock y quien habla, diputado Enrique Jaramillo.

La Comisión de Hacienda únicamente escuchó a la señora ministra y a los invitados, y, por lo tanto, no hubo votación en general ni en particular, ya que sólo se trató de una toma de conocimiento del proyecto.

He dicho.

El señor **SALAS** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el diputado Edgardo Riveros.

El señor **RIVEROS.-** Señor Presidente, resulta muy satisfactorio ejercer nuestras facultades constitucionales en torno de un tratado como éste, que contiene el acuerdo con la Unión Europea.

Bien lo ha señalado la señora ministra: el tratado no sólo constituye una gran oportunidad para el país desde el punto de vista del libre comercio, sino que también lo es en los ámbitos del diálogo político y de la cooperación, tal como ha quedado demostrado tanto en el extenso y completo informe entregado por los diputados informantes como también en la completa y brillante exposición de la señora ministra.

Estamos hablando de acceder a un mercado de más de 370 millones de eventuales compradores de nuestros productos naturales, elaborados e industriales de variadas características.

Se trata de un conjunto de países que tienen un poder adquisitivo, medido en el producto interno bruto per cápita, de más de 21 mil dólares, y con una distribución muy equitativa. Por eso, estamos hablando, con precisión y con antecedentes, de una gran oportunidad, que se da, además, con un punto de partida muy notable: el 26 por ciento de las exportaciones que Chile actualmente realiza va a los 15 países que hoy integran la Unión Europea y que, en poco tiempo más, van a llegar a 25, con la integración de diez más a ese bloque.

Las exportaciones que realiza Chile a esos países, como se señala en el informe,

representan 4.594 millones de dólares, en un comercio total de 7.658 millones de dólares.

Un punto importante para medir las consecuencias del acuerdo es que de esos 4.594 millones de dólares que se exportan a la Unión Europea, sólo el 7 por ciento son productos industriales. Es aquí donde existe, entonces, una posibilidad de ampliación a través de productos con valor agregado de gran envergadura, junto a lo que puede ser el reforzamiento de los productos naturales elaborados, como los provenientes de la agroindustria.

Pero no podemos quedarnos sólo en la noción de una gran oportunidad, porque ella conlleva un gran desafío, que está dado por el hecho de que en el país tenemos que desarrollar políticas que permitan a los diversos sectores aprovechar los contenidos del acuerdo. Ello significa tener políticas de fomento y crediticias idóneas. Para aprovechar las oportunidades que ofrece el tratado, debemos mejorar, reforzar e, incluso, cambiar algunas políticas de fomento y crediticias; dar un espacio grande a la creatividad para hacer negocios, para aprovechar nichos en el mercado, para hacer buenas asociaciones entre privados, para dar una buena participación y un buen trato a los trabajadores chilenos.

Debe haber un buen ordenamiento estratégico de las variables económicas, porque hay un mercado que se abre. Pero si ello significa una "carrera olímpica" entre los productores, sin ordenamiento ni concepto estratégico alguno, no se va a aprovechar adecuadamente lo que está contenido en este gran acuerdo.

Forma parte del desafío el que los productos chilenos que se exporten hacia la Unión Europea, como al resto del mundo, sean de calidad. Por lo tanto, reforzar los controles de calidad es otro aspecto importante del desafío.

No puedo dejar de mencionar, como un aspecto significativo del acuerdo logrado con la Unión Europea, lo que se refiere al mecanismo de solución de controversias. Se trata de un sistema para las dos partes que se asocian, Chile y la Unión Europea, que va más allá de lo establecido en la Organización Mundial de Comercio. Esto da certezas muy importantes, porque lo peor que puede haber entre dos socios es no tener un buen sistema para solucionar controversias, que dé certeza, que no quede entregado a la unilateralidad de una de las Partes. Cuando hay una relación es posible que existan disensos, controversias, y, por lo tanto, es importante tener un mecanismo adecuado para solucionarlos.

Fluye del informe y de la exposición de la señora ministra la relevancia del ámbito político. ¡Qué importante es que se establezca una cláusula democrática¡ No es neutral en dos socios el sistema político que exista en una y otra parte. El sistema político forma parte de la esencia de una negociación y de una proyección confiable de esa negociación. Si en Chile no estuviera constituida una democracia como la que hemos logrado reconstituir en el país, no hubiese existido la oportunidad de abrirse paso en una negociación con la Unión Europea, por cuanto dicha condicionante es también esencial en el desarrollo de la implementación de este tipo de acuerdos.

Vemos lo que está pasando con el intento de Turquía de incorporarse a la Unión Europea. ¿Cuál es la exigencia que se le está haciendo? Una forma eficiente de fortalecer la democracia.

Todo ello va acompañado de algunos principios que tienen que ver con materias que hoy impactan, inquietan y están presentes en la sociedad, como el tema del medio ambiente.

La promoción de una economía sustentable está basada en los principios políticos que aquí se establecen y en un aspecto que es muy relevante para nosotros: la institucionalización del diálogo interparlamentario.

Eso ya se consideró en el acuerdo de Florencia, en 1996, y a principios de este año desarrollamos un diálogo político en el Parlamento Europeo. Sin embargo, en el marco del tratado que hoy aprobaremos, hay una institucionalización que va más allá. No cabe duda de que un fluido diálogo político colaborará en la prevención de situaciones de especial conflictividad, pero, sobre todo, ayudará a construir confianzas, que son tan necesarias entre socios.

Por cierto, el acuerdo es importante en la cooperación en diversas áreas: económica, científica, tecnológica y sociedad de la información, cultural, educacional y en las que dicen relación con las reformas del Estado; es decir, en variados ámbitos. Pero lo que es muy importante para nosotros en nuestra condición de asociados con la Unión Europea es que accederemos a cooperación, hasta ahora reservada a los Estados miembros de ella. Es muy relevante para un país con un estado de desarrollo como el nuestro, contar con una fluida cooperación de la Unión Europea.

El año 2002 quedará grabado en la historia del país como extraordinariamente positivo en el desarrollo internacional de nuestra nación. ¿Qué país con un grado de desarrollo similar al nuestro puede mostrar las bases y la conclusión de las negociaciones para un tratado de libre comercio con Estados Unidos, con la Unión Europea y con uno de los países con mayor simbología en el desarrollo asiático, como Corea? ¿Qué país puede exhibir semejantes logros en un año? Nos estamos refiriendo nada menos que a la conclusión de las negociaciones de los acuerdos de libre comercio con Estados Unidos y con Corea, y al perfeccionamiento del tratado con la Unión Europea. ¿Acaso no es éste un año histórico desde el punto de vista de las relaciones exteriores de nuestro país? Así es, sin lugar a dudas.

¿Por qué se ha logrado eso? Porque somos socios confiables. Todos debemos estar orgullosos por ello, cualquiera sea la perspectiva de nuestras opciones políticas internas. Este es un tema de Estado, de país. ¿Qué chilena o chileno no va a sentir orgullo de lo que ha sido el año 2002 desde el punto de vista de las relaciones exteriores del país? Quiero reiterar, con énfasis y convicción, que éste ha sido un año histórico.

¿Por qué somos socios confiables? Por nuestro sistema político, el cual, con todos sus problemas y dificultades, es un sistema democrático estable.

Tenemos estabilidad económica en un mundo con dificultades, ya que, aunque tal vez no de acuerdo con nuestras expectativas, Chile sigue creciendo y es un país comprometido con la equidad social. El desarrollo de estas negociaciones forma parte de ese objetivo, porque no tendría sentido ofrecer espacios sólo a buenos negocios de algunos, ya que los tratados se justifican en la medida en que sirven al desarrollo del país, donde, con una perspectiva de equidad, se benefician todos, empresarios y trabajadores, y, por cierto, también los sectores que hasta ahora no han podido alcanzar sus expectativas, sobre todo si se comparan con aquellos que las han logrado a plenitud. Al respecto, tenemos que desarrollar apropiadas políticas de fomento para que sectores como la agricultura tradicional chilena y la pequeña y mediana empresa también puedan estar en condiciones de aprovechar esta oportunidad.

Por eso, a la ministra de Relaciones Exteriores, al subsecretario de dicha cartera, al director de asuntos multilaterales de la Cancillería, señor Mario Matus, quienes se encuentran presentes en la Sala; al equipo negociador, en el que se encuentra el embajador Rosales, y, en general, a quienes han participado en el manejo de la economía del país en la Cancillería desde 1990 hasta la fecha, hoy queremos -en especial a la señora ministra y a su equipo- entregarles nuestras felicitaciones por el logro-país alcanzado, el cual demuestra que estamos en condiciones

de mirar el futuro con optimismo, de unirnos en la perspectiva de lo que es una verdadera política de Estado.

Lo anterior confirma lo señalado al comienzo. Es satisfactorio ejercer la facultad de aprobar tratados internacionales, que nos otorga el inciso primero del número 1º del artículo 50 de la Constitución Política de la República. Por eso, en nombre de la bancada del Partido Demócrata Cristiano, anuncio que votaremos favorablemente el proyecto de acuerdo aprobatorio, con orgullo, satisfacción y plena convicción de que hemos dado un paso trascendente para el desarrollo positivo del país.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Adherimos a las felicitaciones entregadas por el diputado señor Riveros.

Solicito el asentimiento de los señores diputados para que ingrese el subsecretario de Agricultura, señor Arturo Barrera.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Álvarez.

El señor **ÁLVAREZ.-** Señora Presidenta, en nombre de la bancada de la Unión Demócrata Independiente, señalo nuestro acuerdo con el tratado y anuncio que votaremos favorablemente el proyecto de acuerdo aprobatorio.

Nos parece que se trata de un gran acuerdo para el país, y aunque forme parte de esas decisiones que, a la larga, cuenta con menos espacio en la prensa, sin lugar a dudas constituye una de las más trascendentes que tomaremos en este período. Hemos ayudado y colaborado a fin de que sea analizado con rapidez, porque nos parece que para el país es muy importante que, cuanto antes, se implemente el acuerdo de integración y cooperación con la Unión Europea.

Lo anterior cobra mayor relevancia cuando uno analiza cómo los movimientos de los sistemas de integración han producido beneficios tan importantes como la paz y la tranquilidad -lo que forma parte de la realidad principal de Europa-, y el desarrollo y el progreso económico.

De allí la importancia de que nuestro país haya alcanzado una fórmula de negociación que finalmente llevó a la materialización de este tratado con el principal modelo de integración que hoy existe en el mundo, la Unión Europea, más allá de los intentos de acuerdos en zonas de libre comercio, en uniones aduaneras o en mercados comunes. Reitero, sin duda alguna, no hay nada tan desarrollado como el modelo de integración de los quince países miembros de dicho bloque. Ése será un elemento trascendente en nuestras relaciones internacionales y de análisis para el futuro de los acuerdos con Estados Unidos o con naciones asiáticas.

En el inicio de la Unión Europea, a finales de la década del cuarenta, época en que seis países llegaban a acuerdos sobre la energía atómica, el carbón, el acero y una primitiva comunidad económica, uno no hubiera imaginado sus consecuencias, como que en menos de cincuenta años los seis Estados miembros de dicho modelo de integración pasarían a ser nueve, luego doce y finalmente quince -y, probablemente, en el corto plazo llegarán a ser veinticinco o más naciones-. De allí que la Unión Europea haya roto todos los esquemas de sistemas de integración económica internacional existentes. Hoy tiene un modelo absolutamente desarrollado, que va mucho más allá de las libertades entregadas a cada uno de los ciudadanos, pues también abarca las posibilidades de crecimiento de cada uno de esos países.

Si bien es extraordinariamente importan-

te para nuestras relaciones internacionales vincularnos a ese sistema de integración, ello, al mismo tiempo, crea o produce grandes desafíos para nuestro país. No sólo me refiero a los ya nombrados, como un sistema jurídico y la competencia, los sistemas de solución de conflictos, la aplicación de normas de origen, etcétera, sino también a la reconversión y, sin duda, a la cooperación y colaboración para una serie de actividades que pueden verse afectadas.

Por la buena negociación, creo que van a ser pocas las actividades que van a estar limitadas o se verán dañadas por este acuerdo. Pero tenemos que aprender la lección europea. Ellos se preocuparon, a medida que se iban integrando nuevos países a esa primitiva comunidad de seis, de tener políticas de reconversión industrial, de ayuda y de colaboración para aquellas zonas que se veían depreciadas, y, también -con la esperanza de que nunca más hubiera hambre en Europa-, de la política agraria comunitaria en apoyo de muchos de estos sectores. Eso deberíamos aprender en éste y en otros tratados.

Como diputado por Magallanes, quiero hacer un reconocimiento especial para nuestra zona, donde, como dijo el diputado informante, no sólo se verán beneficiadas la explotación del cordero y de otros productos tan famosos de las tierras magallánicas, sino también el metanol y muchos más.

Por lo tanto, en nombre de la bancada de la Unión Demócrata Independiente y en el mío, como representante del distrito 60, de Magallanes y de la Antártica Chilena, anuncio nuestro voto favorable al proyecto de acuerdo aprobatorio de este tratado tan importante.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra la diputada señora Carmen Ibáñez.

La señora **IBÁÑEZ** (doña Carmen).- Señora Presidenta, qué duda cabe: el año 2002 será recordado por la historia como el año de la apertura económica de Chile al mundo.

La importancia de estos acuerdos comerciales radica, sustancialmente, en la posibilidad que los empresarios chilenos tendrán de acceder a mercados cada vez más masivos para comercializar sus productos, promoviendo, de paso, la imagen de nuestro país en el exterior, que ha destacado en la comunidad económica internacional por sus características de seriedad, responsabilidad, control de las finanzas públicas y valoración de la apertura económica.

Por otra parte, el ingreso de productos importados, cada día con más bajos aranceles, provocará un innegable efecto positivo para los consumidores nacionales, que se verán beneficiados con la paulatina baja en el precio de diversos productos, particularmente del área tecnológica.

Quiero destacar que el apoyo al presente tratado es un fiel ejemplo a seguir de cómo los diversos actores políticos, tanto de Gobierno como de Oposición, somos capaces de unirnos, dejando de lado nuestras aspiraciones partidarias en pro de una idea común representada por el ideal de generar empleos y disminuir la pobreza para alcanzar nuestra meta de tener una sociedad con una real igualdad de oportunidades para todos los chilenos.

Debemos valorar que, al cabo de un año, nuestro país haya suscrito tratados de libre comercio con la Unión Europea, con Corea del Sur y, ahora, con Estados Unidos, hechos concretos que demuestran que Chile les importa a las grandes economías del mundo, por cuanto se destaca por su característica de estabilidad en una América Latina convulsionada, tanto política como económicamente.

En lo particular, en mi calidad de mujer parlamentaria, valoro la actuación exitosa de

nuestra canciller, señora Soledad Alvear, quien ha conducido las negociaciones de dichos tratados con destacada eficiencia.

Por lo anterior y con la convicción de que hoy es un día histórico para nuestro país, doy mi aprobación al presente tratado.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Jorge Tarud.

El señor **TARUD.-** Señora Presidenta, la Cámara de Diputados hoy hace historia por la trascendencia del voto que vamos a emitir para las futuras generaciones de nuestro país.

En primer lugar, felicito a la canciller, señora Soledad Alvear, y a todo su equipo negociador, por lo que significa el acuerdo con la Unión Europea, conglomerado muy importante, que representa el 20 por ciento de la economía del mundo. Ello ha permitido negociar con Estados Unidos en inmejorables condiciones, y hoy tenemos acuerdos con los principales motores de la economía mundial, Estados Unidos y la Unión Europea.

Tanto la Comisión especial de la Cámara de Diputados que trató el acuerdo como, asimismo, la Comisión de Relaciones Exteriores, que tengo el honor de presidir, al día siguiente de cerrado este acuerdo tomaron contacto con nuestros pares del Parlamento Europeo e iniciamos el rol que nos corresponde como coadyuvantes de la política exterior.

El presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Parlamento Europeo para América Latina nos visitó en nuestro país y comenzamos el diálogo político que nos correspondía.

También estuvimos en el Parlamento Europeo hablando en el lenguaje que usamos en el ámbito político, con confianza, y eso nos permite, asimismo, establecer los mecanismos indicados para que, no sólo cuando haya que potenciar la relación, sino que también cuando surjan dificultades, tengamos este acceso directo con ese importante conglomerado, el Parlamento Europeo, que cada día asume más funciones políticas de importancia en la Unión Europea.

Este acuerdo significa un enorme desafío para todos nosotros: para el Gobierno, para el Parlamento, para los trabajadores y para los empresarios.

Chile será otro país en la próxima década. Quizás muchos chilenos y chilenas no perciben en su real dimensión este acuerdo con la Unión Europea y el potencial que tenemos que desarrollar.

La Unión Europea demoró cincuenta años en formarse y lograr lo que tiene hoy. Tal vez en sus inicios, ni el mismo Robert Schuman imaginó lo que sería la Unión Europea. Hoy son quince los países asociados, y van a llegar a veintisiete. Tienen y dirigen su política común en los ámbitos económico, político y de relaciones exteriores.

La Unión Europea es un gran ejemplo para muchos otros conglomerados en el mundo que han hecho intentos por lograr sus mismos resultados.

La Unión Europea no es el Mercosur; es muy diferente. Estamos tratando con otro tipo de conglomerado mundial. Es importante percibir en su real dimensión lo que significa.

Es un desafío país el cómo vamos a potenciar a los pequeños y medianos emprendedores a fin de que aprovechen esta apertura de puertas que logró el Gobierno de Chile para la inmensa mayoría de los chilenos. ¿Cómo los potenciamos para que puedan acceder a esos mercados y se creen más empleos? Ése es el objetivo.

También quiero hacer mención al trabajo serio y responsable de todos mis colegas de la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión especial. En los últimos seis meses

nos abocamos al intenso estudio de este acuerdo, aparte del trabajo político que desarrollamos en el Parlamento Europeo. Sin embargo, no ha sido noticia en los medios de comunicación, a los que les importa más que un senador decida "congelarse". A nosotros nos interesa más -y a la mayoría de los chilenos- que los congelados producidos por nuestra gente ingresen a la Unión Europea.

Por último, la bancada del Partido por la Democracia concurrirá con sus votos favorables para aprobar esta gran oportunidad para el país.

Insisto: este es un desafío país, de todos, y las chilenas y los chilenos sabremos estar a su altura.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Comité Socialista y Radical, tiene la palabra la diputada señora Isabel Allende.

La señora **ALLENDE** (doña Isabel).- Señora Presidenta, coincido con los señores diputados que me han antecedido en el uso de la palabra, en que hoy, sin lugar a dudas, la Cámara de Diputados va a tener la oportunidad -así lo espero- de aprobar un convenio, un acuerdo de asociación que constituye un hecho histórico de gran trascendencia para la vida económica, política y cultural de nuestro país. Nunca antes Chile había suscrito un acuerdo de tanta amplitud ni de tanta trascendencia e importancia como el que nos convoca.

Como aquí se ha señalado, abarca no sólo el ámbito comercial, sino político, financiero, científico, tecnológico, social, cultural y de cooperación entre las partes.

Para Chile, la Unión Europea es su socio comercial principal, el mayor inversionista y el más importante centro de cooperación internacional con que cuenta actualmente.

La aprobación del acuerdo incrementará los beneficios que hasta hoy han existido en la relación entre Chile y la Unión Europea; nos permitirá ampliar nuestra oferta exportadora y, desde luego, tener una vinculación superior con los centros de ciencia y tecnología, como también un mayor acceso a los institutos de excelencia en el ámbito de la educación y de la cultura.

Es importante destacar que la Unión Europea y Chile tienen y han tenido identidades fundamentales en cuanto a valores democráticos, respecto de los derechos humanos, del Estado de derecho, y, por cierto, lazos históricos que nos unen profundamente. Ambos coincidimos en la necesidad de incentivar el desarrollo socioeconómico para lograr igualdad de oportunidades, sobre la base de los principios del desarrollo sustentable y de la protección del medio ambiente.

Los quince países que integran hasta hoy la Unión Europea, como también se ha señalado, significan una población superior a 375 millones de habitantes, cuyos ingresos per cápita son muy elevados, con una media superior a 21 mil dólares. Ello explica que el 25 por ciento de las exportaciones de Chile estén dirigidas hacia ese bloque de países europeos.

Desde otra perspectiva, el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la Unión Europea la convierten en uno de los centros más avanzados del planeta.

Es positivo, además -y es muy importante destacarlo-, que la balanza comercial entre Chile y la Unión Europea ha sido favorable a nuestro país en los últimos doce años.

Los países integrantes de la Unión Europea, sin lugar a dudas, valoran de nuestro país su estabilidad macroeconómica, su capacidad competitiva en determinadas áreas, la disminución de la pobreza lograda a partir de 1990, una indudable cohesión social y, por cierto, la normalidad de funcionamiento de nuestras instituciones.

Sin duda, ello ha permitido que seamos considerados un país confiable, condición muy importante a la hora de llegar a este

tipo de acuerdos, llamados de última generación.

Es necesario tener presente que en la estrategia de desarrollo sustentada en las exportaciones, en el marco de un mundo globalizado, interdependiente, de acuerdos regionales, estamos obligados, como país, con una mirada de Estado, a alcanzar acuerdos que nos den sustentabilidad.

La interdependencia entre los países, las complejidades inherentes a la globalización, en las que los más débiles suelen participar con desventajas, hacen indispensable contar con alianzas sólidas e identidades respecto de cómo rectificar el proceso de globalización o cómo conducirlo y regularlo; en definitiva, de cómo participar en él, entonces, asumiéndolo como una oportunidad.

Es indispensable, por cierto, contar con reglas del juego claras, transparentes, estables, no sólo para el fomento de nuestras exportaciones, sino también para los inversionistas y para los importadores.

El acuerdo nos da una posibilidad cierta, a través de un diálogo político permanente con la Unión Europea, de enfrentar, además, las complejidades del mundo en que vivimos a partir de una visión común y humanista, que busca, como se ha señalado, rectificaciones en favor de un desarrollo con más equidad y, por cierto, en armonía con la naturaleza.

El acuerdo incorpora la posibilidad de enfrentar conjuntamente el terrorismo, el crimen organizado, el narcotráfico; hace posible la adopción de acciones más eficaces -qué importante es esto- en favor de la paz, de la seguridad y del desarme.

En materia de derecho, permite enfrentar la discriminación y la intolerancia y favorece el derecho internacional, incluidas algunas instituciones como el Tribunal Penal Internacional; es decir, nos permite una mejor inserción en el ámbito internacional. Pero, por cierto, hay que dejar meridianamente claro que ello no significa que ni las resoluciones del Parlamento Europeo ni las de los países que lo integran son vinculantes para Chile. Este punto es muy importante, porque más de algún señor diputado se ha equivocado al señalar que -en una visión tan conservadora que parece proliferar más y más últimamente- este acuerdo con la Unión Europea nos enfrentaría al peligro de la infiltración en diversos temas, sin considerar incluso que ellos son el resultado de decisiones democráticas de sus respectivos parlamentos, aun cuando reconocemos que pueden ser controvertibles.

La institucionalidad creada por el acuerdo está concebida para que ambas partes nos relacionemos con igualdad y hace posible -lo que es muy interesante- no sólo la participación de las autoridades a través de nuestra Cancillería, sino también de la sociedad civil, mediante sus organizaciones. Es importante destacar que un acuerdo de las características del que analizamos contempla la participación de las organizaciones civiles, y va a dar la oportunidad, a distintos actores, a organizaciones no gubernamentales y medioambientales y a empresarios, de estar informados y, por cierto, de emitir sus opiniones.

Como señaló nuestra ministra, en el acuerdo se crea el Comité de Asociación Parlamentaria, foro en el que, por primera vez, vamos a participar miembros del Congreso Nacional de Chile y del Parlamento Europeo.

En materia de cooperación, el acuerdo permite también realizar un trabajo horizontal entre las partes, asumiendo ambas compromisos financieros, aunque Chile en menor medida.

Esta cooperación está prevista no sólo para las áreas económica y comercial, sino, desde luego, incluye el apoyo a la pequeña y mediana empresas. También considera aspectos importantísimos para nuestro país, como la reforma y modernización del Estado; temas de género, medioambientales, de propiedad intelectual, de avance de la cien-

cia y de la tecnología, de cultura y de educación; cooperación regional, birregional, triangular; cooperación en la lucha contra las drogas y la inmigración ilegal.

La Unión Europea reconoce a Chile la posibilidad de acceder a programas reservados hasta ahora sólo para países miembros de ese bloque, lo que es, sin duda, una oportunidad privilegiada. Al mismo tiempo, el acuerdo permitirá a nuestra juventud acceder a universidades europeas de excelencia. ¡Cuán importante es para nuestro país, y especialmente para nuestra juventud, acceder a la educación superior en Europa, hecho que, estoy convencida, se transformará en una excelente oportunidad para los jóvenes de nuestro país!

Quiero hacer mención a la cláusula evolutiva, de la que se ha dicho poco. Otorga mayor fluidez a la búsqueda de oportunidades en la cooperación, pues permite explorar y desarrollar diversas áreas, de común acuerdo con la Unión Europea, según lo vayan determinando las circunstancias. Esto va a significar, con el transcurso de los años -desde el tercero-, que iremos incorporando otras áreas que a lo mejor no estaban previstas.

Hace poco suscribimos un acuerdo de cooperación científica y tecnológica de gran importancia para nuestras universidades e institutos de investigaciones. Coincidí, en un vuelo a España, con veinte de nuestros rectores, quienes iban, precisamente, a establecer futuros programas y convenios con universidades e institutos de investigación. Al respecto, no cabe sino decir ¡qué importante es para Chile!

Hay que destacar que las Pymes serán favorecidas, a través de programas de cooperación en gestión, en incorporación de nuevas tecnologías, en modernización, en asesoramiento de su comercialización, en incorporación en consorcios de investigación para formar redes de excelencia.

La Unión Europea -ya lo señaló la ministra- ha previsto una inversión de veinte millones de dólares en cooperación para la pequeña y mediana empresa. El Gobierno ya ha planteado que priorizará a las pequeñas y medianas empresas agrícolas, puesto que ahí tenemos un gran desafío.

Por eso, una vez más debo decir: ¡qué importante es aprobar este tratado!

En cuanto al comercio, el acuerdo se orienta -como bien se dijo- a la liberación progresiva y recíproca del comercio de mercancías, de servicios; a la liberación de los pagos corrientes, de movimientos de capital; a la apertura de contratos públicos, de protección del derecho de propiedad intelectual, de establecimiento de mecanismos eficaces para la solución de controversias.

El acuerdo nos permitirá -lo repetiré en forma somera, porque ya se ha dicho- que el 85 por ciento de las exportaciones chilenas ingrese libre de arancel al mercado europeo una vez que el tratado entre en vigencia.

El 99,8 por ciento de los productos de la industria nacional ingresará con arancel cero en forma inmediata; los productos de la agricultura quedarán desgravados de inmediato en 47 por ciento; cuatro años después, la desgravación alcanzará a 89 por ciento, y, a los siete años, a 98 por ciento. Esta es la importancia del acuerdo.

En el rubro agropecuario, entre otras ventajas, aumentaremos las cuotas de exportación de carnes blancas.

Se resuelve la desgravación de uvas, manzanas y otros productos agrícolas. Se amplía la cuota de exportación, incluso de productos lácteos.

Se otorga extraordinaria ventaja a la exportación de vinos, los que quedarán desgravados después de cuatro años, sin estar sujetos a cuota. Alrededor de 900 marcas de vinos y licores no fueron objetadas, y sólo algunas tendrán que modificarse gradualmente en un plazo de doce años para el mercado interno, y de cinco, para el externo.

En este tema, me alegra enterarme de que

treinta parlamentarios de Oposición, de la UDI, se desistieran de recurrir al Tribunal Constitucional. Hay que decir las cosas como son: desde un inicio, apenas comenzaron las conversaciones con la Unión Europea, se dijo claramente que una condición *sine qua non* era anular algunas marcas comerciales en vinos y licores que incluían denominaciones de origen o expresiones tradicionales europeas. Además, sabemos que España y Alemania lo hicieron. España no puede usar la denominación champaña, sino cava. Nuestro Gobierno aceptó esa demanda europea luego de consultar a los empresarios nacionales. Para la anulación de marca se establecen plazos de cinco y doce años, para el mercado externo y nacional, respectivamente.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Le resta un minuto, señora diputada.

La señora **ALLENDE** (doña Isabel).- Voy a terminar, señora Presidenta.

Entonces, con la conformidad de la industria vitivinícola se han estudiado posibles compensaciones. Hoy se anunció que ingresó el proyecto, pero desde hace varias semanas y luego de diversas reuniones, se nos ha señalado que se está avanzando en ese acuerdo.

Por eso, ¡cuán irresponsable hubiese resultado, de prosperar, el supuesto anuncio o amenaza de recurrir al Tribunal Constitucional! Habría significado postergar aún más la aprobación del tratado y demorar las extraordinarias ventajas que tiene para nuestro país. No puedo dejar de decirlo, porque me resulta absolutamente incomprensible, sobre todo si se sabía que existían acuerdos y que se trabajaría en las compensaciones. Espero que no sea consecuencia de la presión de algunos cercanos, a lo mejor amigos, que tienen intereses e inversiones en ese rubro.

Como me resta poco tiempo, me saltaré lo relativo al sector pesquero y a otros rubros, respecto de los cuales se ha dicho bastante, y al sector minero, que entra con arancel cero desde el primer día.

Sin embargo, quiero señalar que, claramente, estamos ante la posibilidad de obtener enormes beneficios, que tendremos la posibilidad de dar mayor dinamismo a nuestra economía, más empleos, mayores beneficios a nuestros consumidores. Todo ello implica retos y desafíos: debemos mejorar nuestra competitividad en la economía, debemos ser mucho más eficaces, reconvertir algunas áreas, aprobar políticas dirigidas hacia los sectores más rezagados. Tenemos la enorme oportunidad de brindar a la pequeña y mediana empresa, que es la que genera empleo, la posibilidad de acceder a esos mercados.

Por las razones expuestas, es tan importante que la Cámara, en un hecho histórico, apruebe este acuerdo. Por esas mismas razones, porque nuestro país es confiable, porque tenemos identidad de intereses, se incluye una cláusula democrática que nos muestra el valor universal de la democracia y de los derechos humanos, y que, incluso, permite suspender los efectos del acuerdo en caso de que en alguna de las partes se produzca una ruptura del orden democrático o la violación sistemática de los derechos humanos.

Felicito una vez más a nuestro equipo negociador, a nuestra cancillería. Como país, debemos felicitarnos por estos convenios con la Unión Europea, con Estados Unidos, con Corea del Sur y con otros que vendrán. Anuncio el voto favorable de la bancada del Partido Socialista al acuerdo en debate.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Cristián Leay.

El señor **LEAY.-** Señora Presidenta, nos encontramos analizando la suscripción de un acuerdo con la Unión Europea que comprende, como se ha señalado, los ámbitos político, de cooperación y de comercio.

El comercio con dicho bloque representa prácticamente un cuarto de nuestras exportaciones. Este acuerdo comercial constituye una buena posibilidad, pues nos permite visualizar que en los próximos años podremos llegar a duplicar o a triplicar el actual comercio exterior con esa Comunidad.

En el ámbito político, el acuerdo consagra y materializa una relación bilateral que nos parece extremadamente interesante, la cual está basada en la promoción, difusión y defensa de principios y valores tan fundamentales como el Estado de derecho, la libertad de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción del desarrollo económico, la realización de un buen gobierno, en fin, una serie de materias que son realmente importantes.

Se establece una cláusula democrática que permite, de uno u otro modo, dar orientaciones en el sentido de fortalecer, día a día, la democracia en los distintos países. Asimismo, se establecen reglas del juego claras, respeto a los derechos humanos, en fin, materias que, sin lugar a dudas, en un mundo globalizado no sólo se miran desde el punto de vista del intercambio comercial, sino también cultural, de educación, social, científico, etcétera.

En este diálogo político también es importante fortalecer con la Unión Europea, una acción conjunta en los diversos foros internacionales en temas tan fundamentales -como bien señalaba la diputada señora Isabel Allende- como la guerra contra el terrorismo, las drogas, el lavado de dinero, acciones que nos permitirán fortalecer nuestra democracia, dado que dichos temas se traducen en gérmenes negativos para la estabilidad mundial y para la democracia.

Además, se establece algo que ya venía funcionando: el acuerdo que tenemos como Congreso Nacional con el Parlamento Europeo. Si bien es cierto la función de los parlamentos europeos es distinta de la que tiene el de Chile, nos permitirá participar y fiscalizar de mejor forma la aplicación de las distintas disposiciones que emanen del futuro Comité de Asociación.

En el ámbito de la cooperación, también de gran relevancia, debemos destacar el estatus que adquiere Chile, pues queda como país asociado y miembro de la Unión Europea, lo cual nos permite acceder a un referente muy importante en el área de la cooperación. Hay varias áreas que se podrían mencionar, pero sólo destacaré la cooperación económica, cuyo objetivo es estrechar las sinergias que pueden tener ambas partes -la Unión Europea y Chile- para fomentar oportunidades verdaderas en el crecimiento de nuestro comercio y de las inversiones recíprocas. A nosotros nos interesa captar el máximo de inversiones provenientes de la Unión Europea hacia nuestro país y el continente.

Este esquema de cooperación económica significará una gran promoción de la competitividad que tendremos como país frente al enorme desafío que significa este acuerdo con la Unión Europea.

En el área de cooperación económica se puede fomentar la cooperación industrial, en energía, en minería, en pesca, en servicios, en agricultura, en fin; hay un campo de acción tremendamente importante. Debemos ser capaces de participar y de lograr el estatus de país asociado y obtener los beneficios de este importante punto que es la cooperación.

Dentro del área de la cooperación también está todo lo relacionado con la ciencia y la tecnología. En un mundo en que el avance de la revolución tecnológica es cada día más impresionante, esto nos permitirá participar directamente, como país asociado,

en el Sexto Programa Marco de Ciencia y Tecnología de la Unión Europea.

Finalmente, en el ámbito comercial se contempla un acceso gradual a una zona de libre comercio, y se establecen mecanismos de controversia que hacen bastante fluido y seguro nuestro intercambio comercial con la Unión Europea.

En el sector industrial, los derechos aduaneros bajan casi en un 90 por ciento para la totalidad de los productos, y el restante 10 por ciento se irá desgravando en un período de tres o cuatro años.

Desde el punto de vista arancelario, se libera de toda tasa arancelaria prácticamente el 99,5 por ciento de los productos.

En el sector agrícola, donde siempre hay dudas y suspicacias respecto de los acuerdos comerciales -incluso, ha habido acuerdos más discutibles, como el del Mercosur, que afectó al sector agrícola-, las bandas de precios de los productos más sensibles, como el trigo y el azúcar, se respetan plenamente. Respecto de otros productos que pueden preocuparnos, como el arroz y el maíz, también se contempla una desgravación a largo plazo. Por tanto, se puede sacar bastante ventaja de ello.

En verdad, en todos nuestros principales productos agrícolas de exportación las ventajas que se obtienen en términos de desgravación son extremadamente positivas para el comercio agrícola nacional. De hecho, la mayoría de las desgravaciones de estos productos se efectúa en forma inmediata; otras, en cuatro años, y, muy excepcionalmente, en un lapso superior a cuatro años, como en el caso de los kiwis, que se desgravan a los siete años. Las manzanas, por ejemplo, tienen desgravación inmediata; la uva, producto por todos conocido como emblemático de nuestras exportaciones agrícolas, se desgrava a los cuatro años.

En el sector pesquero se permite un acceso a los recursos marítimos, pero no de explotación, sino de intercambio comercial.

Las dudas surgidas por este acuerdo respecto de las doscientas millas, fueron aclaradas por la Cancillería. Incluso, en la mañana la señora ministra me explicaba que también se había ejecutado una declaración unilateral, como Gobierno. Por tanto, las dudas que podrían existir respecto de esta materia fueron plenamente dilucidadas.

Si bien es cierto a algunos no les gusta que la industria pesquera comunitaria pesque en aguas chilenas, ello forma parte del intercambio comercial. Hay algunas cosas que pueden gustar más, otras menos, pero lo logrado en materia de pesca es un buen resguardo para los intereses de nuestros recursos, y cualquier acción de pesca de los barcos de la Unión Europea se hará con apego a las normas de regulación y conservación establecidas en la legislación chilena.

Los vinos y licores quedarán desgravados hasta llegar a un arancel cero en los próximos cuatro años. Incluso, defendimos algunas menciones especiales en ciertas marcas de vinos chilenos, como reserva, clos y otros, pero también entregamos algunas menciones especiales -lo señaló la diputada señora Allende-, como el champaña y otras marcas de vino.

Si bien se informó por la prensa que la UDI haría un requerimiento ante el Tribunal Constitucional, debo aclarar que ello no es así. Incluso, cuando se votó en la Comisión, la señora ministra me dio plenas garantías de que el tema se estaba tratando, porque era un compromiso que había tomado el Gobierno con los productores, de indemnizar por esas pérdidas. O sea, era algo que estaba funcionando.

Ese mismo día informé al presidente de mi partido que las cosas estaban funcionando y que, por lo tanto, no íbamos a entablar ninguna acción ante el Tribunal Constitucional, ni menos frenar un proyecto de asociación tan importante como el que está en discusión.

Finalmente, se establece una solución de

controversias que nos da garantías para que el comercio tenga fluidez. Hay compromisos que, a mi juicio, son valiosos para el país por lo que representan, no sólo para la Unión Europea, sino porque constituyen un avance en términos de simplificar los procedimientos aduaneros, de promover y transparentar cada día más la competencia. La acción de proteger los derechos de propiedad intelectual de ambas partes también es un avance importante en materia de garantías.

En definitiva, el acuerdo con la Unión Europea representa una gran oportunidad para el desarrollo económico de nuestro país, porque nos permitirá tener acceso a un mercado tremendamente importante, nada menos que de 370 millones de personas, con un ingreso per cápita muy alto. Por eso, hay que aprovechar esta oportunidad.

Pero quiero hacer un llamado, porque no basta con firmar el acuerdo y decir: misión cumplida, la tarea está hecha. Nuestro trabajo recién está comenzando, y hay que prepararse. A mi juicio, para competir en un mercado tan importante, complejo y de gran desarrollo como el de la Unión Europea, necesitamos tener una institucionalidad exportadora acorde con lo que amerita este acuerdo comercial. En verdad, tenemos un sistema exportador desde hace más de veinte años, cuando Chile recién se comenzó a abrir al mercado con ProChile. Esta institucionalidad ha ido creciendo, se ha ido reforzando, pero con un desarrollo inorgánico, no coordinado, pues cada día ingresan más entes públicos a este trabajo: no sólo ProChile, Corfo, la Dirección Económica de la Cancillería, sino, además, entran a correr instituciones del Estado, como el Sesma o la Conama, que tienen que ver con estas materias. Pero, sin lugar a dudas, falta la coordinación necesaria para aprovechar mejor este acuerdo.

Por eso, creo que se requiere una estrategia, una acción pública y privada; una especie de comité público-privado que permita coordinar todas las funciones del sector público, de las instituciones que participarán -cada día serán más- en el comercio exterior de Chile, con instituciones privadas, que nos permitan definir una estrategia, una institucionalidad exportadora, de acuerdo con los requerimientos que hoy implica esta asociación con la Unión Europea, como también lo que significará a futuro el tratado de libre comercio con los Estados Unidos.

Ése es el desafío que el Gobierno y el Estado chileno tienen pendiente. Desde ya queremos insinuar nuestro aporte, nuestro trabajo legislativo para crear la institucionalidad exportadora que se requiere y así sacar mejor provecho a este acuerdo comercial.

Por lo tanto, formalmente, solicitamos al Gobierno y a la Cancillería adoptar las medidas que permitan hacer un uso correcto de este instrumento.

Por las razones expuestas, apoyaremos este tratado de libre comercio, porque se trata de una oportunidad que buscamos durante muchos años. El país se ha preparado por más de tres o cuatro décadas para construir una economía sólida que nos permita verdaderamente aprovechar estas oportunidades en beneficio de todos los chilenos.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ.-** Señora Presidenta, señora ministra de Relaciones Exteriores, señor subsecretario del ramo, señor director general de Relaciones Económicas Internacionales, colegas presentes en la Sala:

El acuerdo de asociación entre Chile y la Unión Europea, sin discusión, es un gran logro para nuestro país. Quienes hemos tenido la oportunidad de conocer en profundidad este acuerdo, podemos afirmar que es el instrumento más adecuado para enfrentar los desafíos de la globalización y entrar en una

nueva etapa de nuestras relaciones económicas internacionales. Ningún acto de nuestra historia ha significado una mayor ampliación de nuestros mercados ni una mayor expansión de nuestras posibilidades científicas, tecnológicas y culturales. En proporción, este acuerdo favorecerá a nuestras exportaciones más que todos los firmados a lo largo de la historia de nuestra patria.

El acuerdo de asociación entre Chile y la Unión Europea, se estructura sobre la base de tres ámbitos específicos: político, de cooperación y económico.

El fundamento político constituye la piedra angular de la alianza estratégica forjada entre Chile y los quince países de la Unión Europea. El diálogo que llevaremos adelante estará orientado a una concertación activa y práctica en el ámbito bilateral y en los principales foros multilaterales, en especial en los de Naciones Unidas. Esta asociación es un hito histórico para ambas regiones. La Unión Europea y Chile han demostrado al mundo que son capaces de dar una señal poderosa en el escenario internacional, en el momento preciso en que buscamos un mundo multipolar.

La Unión Europea es nuestro principal socio en materia de cooperación. Este acuerdo profundizará esta área y dará un salto cualitativo al permitir la participación de nuestro país en los programas que desarrollan los Estados miembros de dicho bloque. Los antecedentes de nuestra asociación se basan, precisamente, en los acuerdos de cooperación suscritos durante los períodos de los Presidentes Patricio Aylwin y Eduardo Frei Ruiz-Tagle, aprobados por esta Cámara, y que han significado importantes aportes en diversos campos para el desarrollo de nuestro país. El apoyo a las pequeñas y medianas empresas, el turismo y el diálogo macroeconómico son algunos de ellos en el área económica.

Se incorpora también el diálogo social, que ayuda a buscar los consensos de nuestra sociedad.

En el ámbito comercial, el acuerdo establece una zona de libre comercio con la Unión Europea, que abarca todas las áreas de nuestra relación comercial e irá mucho más allá de nuestros respectivos compromisos con la Organización Mundial de Comercio, mediante la progresiva y recíproca eliminación de las barreras al comercio y el establecimiento de reglas claras, estables y transparentes para exportadores, importadores e inversionistas. Este acuerdo favorecerá el comercio bilateral y los flujos de inversiones, lo cual significará que el 85,1 por ciento de nuestras exportaciones ingresará sin arancel desde el momento de su entrada en vigencia. A partir del cuarto año, el total de bienes beneficiados con arancel cero representará un 96,2 por ciento del valor de nuestras exportaciones a ese mercado.

Éste es un gran logro. Por eso, felicito en forma especial a la ministra, señora Soledad Alvear, por el gran acuerdo obtenido, y al Presidente de la República, señor Ricardo Lagos Escobar.

La señora **CARABALL**, doña Eliana (Presidenta accidental).- Resta un minuto de su tiempo, señor diputado.

El señor **ORTIZ.-** Quiero destacar la importancia del acuerdo sobre ciencia y tecnología, firmado en septiembre pasado, el cual permitirá a nuestro país participar en el Sexto Programa Marco de Ciencia y Tecnología de la Unión Europea, dotado de 17 mil millones de euros.

Para la Octava Región, este acuerdo será muy importante. Mi región es la tercera en el ranking general de exportaciones, después de la Segunda y la Metropolitana, pero la segunda en términos de envíos a la Unión Europea. La región posee una especialización productiva en actividades forestales donde destaca la producción de celulosa y madera.

Durante 2001, las exportaciones totales de la región se distribuyeron, según grado de elaboración, en 53,5 millones de dólares en recursos naturales (2,4 por ciento), 1.761,0 millones de dólares en recursos naturales procesados (78,8 por ciento) y 421,6 millones de dólares en otros productos industriales (18,9 por ciento).

La exportación de recursos naturales se compone en un 62,8 por ciento del sector forestal, en 26,5 por ciento del sector agropecuario y en 10,1 por ciento de la pesca.

Los principales destinos para las exportaciones de la Octava Región hacia la Unión Europea se encuentran en Alemania, Bélgica, España, Francia, Holanda e Italia. Durante el año 2001 se exportaron 53,7 millones de dólares a Alemania, 45,4 millones de dólares a Bélgica, 54,6 millones de dólares a España, 49,7 millones de dólares a Francia, 84,4 millones de dólares a Holanda y 80,7 millones de dólares a Suecia.

Sólo en diez productos se encuentra el 90 por ciento de las exportaciones desde la Octava Región a la Unión Europea. Este mismo grupo de productos representa el 48 por ciento de las exportaciones desde la región a todo el mundo.

De los diez productos más importantes en exportaciones a la Unión Europea, tres de ellos significan más del 50 por ciento de sus exportaciones: son la pasta química de madera cruda de coníferas semiblanqueadas (49,7 por ciento); la mosqueta, fresca o seca, incluso cortada (88,9 por ciento) y, las demás, carnes de merluza congelada, excepto filetes (75 por ciento). Este grupo exportó 94 millones de dólares en 2001.

La participación en las exportaciones hacia la Unión Europea de los restantes productos es, para la pasta química de madera cruda de coníferas semiblanqueadas, de un 45,0 por ciento; para los filetes de merluza congelados, de un 37 por ciento; para las demás tablas aserradas de pino insigne, de un 4,5 por ciento; maderas contrachapadas constituidas con una hoja externa, de un 22 por ciento; las demás maderas en bruto descortezadas, de un 47,1%; tableros de fibra de madera con masa volúmica, de un 20 por ciento, y, finalmente, los demás papeles y cartones, multicapas, con un 40 por ciento. Estos productos, durante el año 2001, generaron 272 millones de dólares en exportaciones hacia la Unión Europea.

El acuerdo con la Unión Europea abre importantes oportunidades para la región. De los diez productos más exportados por la región, un 40% ya tenía arancel cero. Para el 60 por ciento restante logramos desgravación inmediata.

Los productos que serán beneficiados con un desgravamen inmediato son las maderas; la mosqueta, fresca o seca, incluso cortada; los tableros de fibra de madera con masa volúmica, y, además, papeles y cartones, multicapas, los cuales estaban gravados con aranceles del 7 por ciento, 3 por ciento, 7 por ciento y 3,6 por ciento, respectivamente. Las exportaciones de esos bienes alcanzó a 27 millones de dólares en 2001.

Un estudio especial de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, Direcon, sobre la actividad del sector agropecuario, muestra que las exportaciones de la región del Biobío a la UE debieran elevarse a 18 millones de dólares gracias al acuerdo. El aumento debería darse por el aumento de la venta de productos congelados (6 millones de dólares), seguido por las conservas (4 millones de dólares) y frutas (3 millones de dólares). Entre los productos nuevos a exportar, estarían los arándanos, cerezas, berries y viñedos.

Otros productos regionales con buenas perspectivas serían las carnes rojas, los lácteos (especialmente quesos). La cuota anual de 1.000 toneladas libre de aranceles con que comenzaría a regir el acuerdo equivale al 15 por ciento de la producción regional de carne bovina.

Me parece relevante, para concluir esta exposición, destacar el gran paso que dará Chile con la ratificación de este acuerdo, ya que nos permitirá avanzar en el desarrollo económico y social de nuestro país y de esa manera contribuir a consolidar una sociedad más justa y solidaria.

Por las razones expuestas, votaremos a favor este acuerdo, que es el gran logro de 2002 para nuestro país.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Carlos Vilches.

El señor **VILCHES.-** Señora Presidenta, quiero saludar a la señora ministra y a sus colaboradores, y lamentar que el trabajo en la Cámara sea tan inhóspito, ya que aún no ha podido ir a almorzar. No sé si la vamos a tener en esta situación el resto de la sesión, porque ésta terminará después de las cinco de la tarde. Lo lamento mucho, porque una persona como nuestra canciller se merece la mayor de las consideraciones, ya que lo que ha conseguido es -como lo han señalado todos los parlamentarios que me han antecedido en el uso de la palabra- el gran logro de Chile durante este año. Recordemos que el acuerdo entre Chile y la Unión Europea fue firmado el 18 de noviembre del presente año.

Señora Presidenta, tengo un discurso preparado, pero me nace decirle a su Señoría: ¡cómo nos cambia la vida!, sobre todo cuando escuchamos los discursos de diputados socialistas, aplaudiendo la firma de este tratado que traerá muchos beneficios a nuestro país, pues permitirá abrir una puerta gigantesca en la Unión Europea para que nuestros productos ingresen a ese mercado libres de gravámenes. Y lo digo de esta manera porque los discursos del pasado siempre iban dirigidos contra los empresarios. Si este acuerdo se hubiera firmado durante un gobierno de Derecha, hoy tendríamos a la gente de Izquierda detrás de las barricadas señalando que esto favorece a los empresarios, a los dueños de la tierra y del capital.

Pero, ¡cómo nos cambia la vida! Hoy llegamos a acuerdos comerciales con países que tienen culturas milenarias y una tradición muy distinta a la nuestra; un país joven como el nuestro logra empinarse por sobre el resto de las naciones para alcanzar este acuerdo. Ésa es la lectura que debemos hacer.

Ahora, la gente en la calle se preguntará de qué sirve este acuerdo a los trabajadores, a los jóvenes. Ésta es la gran oportunidad para ellos. Por eso, aplaudo este acuerdo, porque es una respuesta a los jóvenes que van a tener mayores oportunidades. ¿Por qué tendrán más oportunidades? Porque será necesario crear muchas empresas que exporten nuestros productos. Los miles de cajas de uva de exportación que se producen en la actualidad deberán multiplicarse por miles para satisfacer la demanda de ese megamercado de 370 millones de habitantes, correspondiente a 15 países europeos.

Nos interesa y apoyamos el acuerdo, porque cambiará sus perspectivas y les dará una esperanza inmensa a aquellos jóvenes que antes debían buscar un puesto de trabajo con una tarjeta de recomendación de una persona influyente; se les abrirá una nueva oportunidad a quienes han sido golpeados por la cesantía en los últimos años. Es una oportunidad para los jóvenes, que deberán capacitarse y formarse, a fin de ingresar a las nuevas empresas que generarán productos que Chile podrá exportar a Europa libres de gravámenes.

Sin duda, este acuerdo originará muchos comentarios a nivel nacional e internacional. Por eso, con la venia de la Mesa, quiero formularle una pregunta a la señora ministra.

Europa, que tiene una cultura diferente, está preocupada de suscribir la Convención

de Kioto, que regula la emanación de gases, en virtud de la cual los países europeos se comprometen a permitir ciertos índices máximos anuales. Chile y América están "en otra", pues no es un problema que les preocupe por ahora. Tenemos una ley de Bases del Medio Ambiente, pero no queremos comprometernos a cumplir determinadas exigencias. Si a futuro nos hacen este tipo de exigencias, arruinarán esta gran oportunidad que tiene Chile.

Por eso, me gustaría saber si ese aspecto está considerado en el acuerdo. Si es así, la política medioambientalista de Chile será respetada a nivel mundial, pues estaría dando cumplimiento a las normas relacionadas con la materia, las que, espero, vayan progresando día a día. Sin embargo, eso no significa que no suscribamos también convenios como la Convención de Kioto.

Digo esto porque tuve la suerte de representar a Chile en la reunión del Parlamento Europeo, en Bruselas, donde, entre otros, este tema fue tratado. En esa ocasión, Chile hizo presente sus problemas de desabastecimiento de energía durante 1998 y 1999. Entonces, nos dijeron que, potencialmente, teníamos la mayor reserva de energía hidroeléctrica en el sur. De manera que nuestra realidad es conocida, y por eso pienso que este tipo de compromisos podrían ocasionarnos algún problema en el futuro próximo.

Termino señalando que la minería es uno de los sectores más beneficiados con este acuerdo, porque su principal producto de exportación, que ya está ingresando a los mercados europeos, ahora podrá hacerlo absolutamente libre de impuestos. Además, en un futuro cercano, Chile puede transformarse en el principal exportador de sales. En el desierto de Atacama existen importantes reservas de ese producto. Así, las exportaciones de cloruro de sodio y de cloruro de potasio pueden transformar a Chile, en muy poco tiempo, en el principal exportador de sales del mundo, cuyo principal mercado sería Europa.

Sin duda, hemos aprovechado la gran oportunidad que tenía nuestro país para desarrollar nuevas industrias y ampliar las que existen. El mundo está ávido de alimentos y Chile tiene miles de hectáreas que pueden producir alimentos para satisfacer esa demanda como, por ejemplo, la de los países europeos.

Felicito, una vez más, a la ministra, señora Soledad Alvear, y a todo su equipo por la labor realizada, por la dignidad que le han dado al país y por la gran oportunidad y esperanza que han abierto hacia el futuro.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado Eugenio Tuma.

El señor **TUMA.-** Señora Presidenta, ante todo, quiero adherir a las felicitaciones al Presidente de la República, a la ministra de Relaciones Exteriores, señora Soledad Alvear, y a todo el equipo negociador que logró un gran acuerdo de libre comercio con la Unión Europea.

No me extenderé sobre sus virtudes, pues considero que casi todos los colegas que han intervenido han destacado las ventajas que representa la firma de un convenio de esta naturaleza.

Con todo, me referiré a algunas asimetrías que estamos analizando a nivel de Gobierno, a fin de garantizar que los objetivos y metas trazadas en virtud de los acuerdos internacionales recientemente firmados -con la Unión Europea, con Corea y Estados Unidos de América, que ratificaremos próximamente- creen un clima tendiente a potencializar nuestras exportaciones y así nuestro país tenga mayor desarrollo, lo que ayudaría a resolver sus problemas de pobre-

za, de demanda y seguridad laboral en forma más igualitaria, constante y con mayor justicia.

En efecto, existe una gran contradicción entre los grandes logros que hemos alcanzado a nivel internacional, lo que nos ha permitido sentarnos a negociar con las más grandes potencias del mundo, y las dificultades constatadas en el campo interno, por ejemplo, para conversar con los representantes de las pequeñas y medianas empresas exportadoras o para negociar instrumentos que nos permitan resolver asimetrías o contradicciones.

Por ejemplo, hoy, el presidente de Asexma, señor Roberto Fantuzzi, envía una carta al ministro señor Eyzaguirre, en la que le hace notar en forma reiterada dos elementos de extraordinaria relevancia, relacionados con nuestras posibilidades de competir: el reintegro simplificado y el pago diferido de aranceles de bienes de capital importados para elaborar un bien de exportación. Efectivamente, en la carta le dice al ministro que a contar del 1 de enero de 2003 cambiarán las condiciones en que los exportadores realizan sus envíos y, por lo tanto, sus costos se verán incrementados. De manera que estamos frente a condiciones que nos harán menos competitivos. Esto tiene que ver con la forma en que deberemos adecuar nuestros instrumentos para lograr que los beneficios que reportarán estos tratados también sean percibidos por la pequeña y la mediana empresa.

En el caso del reintegro simplificado, cambia la exigencia de que los productos contengan, a lo menos, un 50 por ciento de insumos nacionales, a que contengan, a lo menos, un 50 por ciento de insumos importados. Esto puede tener una lógica, si se piensa reintegrar impuestos a quienes hayan utilizado mayor cantidad de insumos importados; pero significa un tremendo desincentivo para quienes utilizan materias primas nacionales.

Entonces, si pretendemos reactivar nuestra economía, lograr mayor desarrollo y hacer un encadenamiento en la calidad de las exportaciones, debemos modificar los instrumentos existentes.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- ¿Me permite, señor diputado? Le resta un minuto.

El señor **TUMA.-** Sólo para extremar la situación, a fin de que se entiendan a cabalidad las modificaciones que se deben llevar a cabo, por ejemplo, se podrían importar desde México las partes y piezas de un televisor, pagando arancel cero, y luego exportarlo a Argentina, recibiendo un 3 por ciento por concepto de reintegro simplificado.

Desde el punto de vista interno, entre otros temas, creo que tenemos una gran tarea por delante, e invito a las autoridades de los Ministerios de Economía y de Hacienda a abordar la materia. Así como efectuamos negociaciones con las más altas autoridades de los países extranjeros, también deberíamos hacerlo con los representantes de la micro, pequeña y mediana empresa y con los campesinos. Casi todas las regiones son favorecidas con este tratado, pero algunas no resultan beneficiadas. Por lo tanto, es necesario llevar a cabo políticas internas que también les permitan aprovechar las tremendas ventajas de estos tratados conseguidos con tanta facilidad por el gobierno del Presidente Lagos.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado Iván Moreira.

El señor **MOREIRA.-** Señora Presidenta, se han dado distintas argumentaciones respecto de este tratado y se han entregado numerosas cifras positivas relacionadas con

el intercambio comercial llevado a cabo en el transcurso de los últimos años entre nuestro país y Europa.

El hecho de que Chile y la Unión Europea hayan suscrito un acuerdo de libre comercio implica, claramente, que en períodos relativamente cortos -así se ha sostenido esta tarde aquí- ambas partes, en su intercambio comercial, reducirán a cero sus aranceles, manteniendo, por cierto, su estructura arancelaria para el comercio con terceros países. Considero que es uno de los aspectos más importantes del tratado, porque esta reducción arancelaria debería traducirse en un aumento del intercambio comercial, puesto que los productos provenientes del bloque europeo hacia Chile y los que nuestro país envía a Europa, ingresarán a precios más bajos, lo que repercutirá directamente en la demanda interna de ambas partes. De esta manera, el intercambio comercial debería crecer en forma considerable. Los analistas consideran que el comercio recíproco debería duplicarse o triplicarse en un plazo de siete años, y que el impulso que se dará a la economía nacional debería incidir en el crecimiento económico, lo que traerá beneficios en materia de empleos, en particular, en las actividades ligadas a las exportaciones.

Por otro lado, el acuerdo no contempla sólo una reducción arancelaria, sino que se hace extensivo al ámbito político, económico-comercial y de cooperación. A juicio de nuestros expertos, constituye un acuerdo de cuarta generación en materia internacional: contiene muchas disposiciones innovadoras que abren grandes oportunidades a las empresas nacionales.

Éstos son, quizás, los aspectos más importantes que tendrán efectos positivos para la ciudadanía de nuestro país.

Gracias a que Chile se ha ganado un prestigio internacional, hoy podemos negociar de igual a igual, independientemente de los resultados que se obtengan. Dicho prestigio es el resultado de una economía sólida, cimentada en el pasado y, como tal, ha sido aprovechada por los gobiernos de la Concertación.

La pregunta que muchos analistas se hacen es por qué la Unión Europea decidió negociar con Chile. Al respecto, han surgido diversas teorías. A nuestro juicio, la más acertada, independientemente de lo que sostuve al comienzo, es que corresponde al interés de la Unión Europea por convertir a Sudamérica en una eventual área de influencia económica en un mundo global competitivo.

Por otro lado, la Unión Europea también quiso dar una señal a los Estados Unidos de que el continente sudamericano no constituye un territorio económico comercial de los países del norte. Por último, una negociación con un país de nuestro continente permitirá a Europa negociar con otros países más importantes de la región. Este acuerdo reviste importancia no sólo para Chile, sino que para toda la región, puesto que constituye la base de futuras negociaciones con Brasil, país realmente relevante para el bloque europeo.

En primer lugar, Chile se consolida como un país con un modelo económico de libre mercado, lo que se traduce, necesariamente, en una mayor credibilidad en el ámbito internacional. Por otro lado, al suscribir un acuerdo de este tipo se inicia claramente una nueva etapa que se traducirá en una serie de desafíos para obtener los resultados esperados.

El acuerdo de asociación entre Chile y la Unión Europea abarca tres planos: político, económico-comercial y de cooperación.

Consecuencias del acuerdo.

El tratado de libre comercio entre Chile y la Unión Europea traerá costos y beneficios para el país, aunque éstos, de corto y mediano plazo, serán mayores que aquéllos. En definitiva, el acuerdo es favorable para nuestro país, pero nos presenta serios desafíos que deberán ser enfrentados por las autori-

dades y por los particulares.

Costos del acuerdo.

Los primeros afectados por el acuerdo serán los sectores que compiten con productos importados desde Europa, ya que al disminuir las barreras arancelarias y parcelarias los productos provenientes de Europa ingresarán a menor costo. Esto, evidentemente, se traducirá en menores precios, lo que obligará a dichos sectores de la industria, quizás, a desaparecer. Pero esto no es del todo negativo, ya que los menores precios beneficiarán a los consumidores nacionales.

Otro riesgo del acuerdo es la posible desviación del comercio, desplazando a terceros países importaciones de menor costo por productos europeos de mayor costo. Este efecto debería ser pequeño dado el bajo nivel de aranceles existente en Chile.

También constituye un riesgo la menor recaudación arancelaria, efecto que debería ser menor, puesto que por la caída de los precios aumentará el consumo y, en consecuencia, la recaudación por concepto del IVA.

Las normas de origen, normalmente, plantean una serie de inconvenientes; los riesgos se relacionan con la proporción del valor agregado en Chile para que se consideren de origen local.

Por último, uno de los riesgos más relevantes que se desprende de la lectura del acuerdo lo constituyen diversas normas destinadas a proteger la vida humana, animal y vegetal que, a nuestro juicio, constituyen restricciones ambientales que no han sido debidamente consideradas por los negociadores nacionales.

Beneficios del acuerdo.

El acuerdo contiene una serie de disposiciones que garantizan el acceso de Chile a nuevos mercados de la Unión Europea. Sin duda, ello se traducirá en la generación de nuevas inversiones destinadas a abastecer dichos mercados, lo que, en el mediano plazo, contribuirá a la generación de mayores ingresos para nuestro país. Por otro lado, la estructura productiva de Chile se concentrará en sectores exportadores con ventajas comparativas, lo que se traducirá en mayor especialización y mejores posibilidades de acceder a nuevos mercados.

Por último, el tratado asegura claramente el acceso de Chile a determinados sectores económicos de la Unión Europea, el que si bien ya existía, las cuotas dependían de la producción europea. Ahora, en cambio, con la apertura de nuevos mercados para nuestros productos, que antes de la firma del acuerdo eran dudosos, se genera una gran estabilidad en nuestra economía. Desde este punto de vista, el acuerdo constituye lo que los analistas denominan acuerdo de consolidación.

Si bien es cierto que durante el transcurso de la sesión se han expresado algunas aprensiones respecto de la pesca: el resguardo de las 200 millas marinas, de las marcas y del subsidio a algunos tipos de vinos, la señora ministra ya había anticipado a través de la prensa y de sus asesores que esos aspectos estaban garantizados por el Gobierno.

Quiero hacer una reflexión política, porque aquí se han dado distintos argumentos frente al importante paso que está dando Chile. “Este acuerdo comercial representa una oportunidad para crecer con cohesión social”, palabras que no fueron pronunciadas, por mí, sino por el Presidente Lagos cuando se firmó el documento. El Presidente Lagos nos habla de crecer con cohesión social. ¡Bueno!, tomamos sus palabras porque eso es lo que el país espera de todos estos acuerdos: que no se conviertan en simples promesas.

El Gobierno deberá administrar con responsabilidad el apoyo que los parlamentarios de la Oposición hoy le estamos entregando en forma unánime; le entregamos la responsabilidad de administrar este tratado

como una demostración de confianza. No nos interesa hacer cálculos electorales; los partidos de la Oposición no somos mezquinos para valorar cualquier acuerdo comercial: con la Unión Europea, con Corea o con Estados Unidos de América; a la Alianza por Chile, sólo le preocupa el bienestar de todos los chilenos, que merecen soluciones, no sólo promesas de crecimiento. Sus efectos se verán en algunos años más; no damos soluciones inmediatas a nuestros problemas con los tratados que estamos próximos a aprobar. Como digo, los efectos más claros vendrán en los próximos años, y los problemas cotidianos de los chilenos no se solucionarán de inmediato. Tal vez -por qué no decirlo- sus frutos se verán en el próximo gobierno que, al igual que todos los chilenos, será beneficiado con estos acuerdos. No nos engañemos; cuando seamos gobierno nosotros o cualquier otro sector político, recién entonces se sentirán sus efectos. Por lo tanto, el Gobierno debe ser cauteloso y no crear tantas expectativas, en cuanto a que los problemas de los chilenos serán solucionados a corto plazo.

Los diputados de la UDI votaremos a favor este tratado, y lo hacemos por Chile, por las consecuencias favorables que pueda tener para nuestro país, que quiere crecer e ir a la vanguardia, como ocurrió en el pasado. Valoramos el paso dado por el Gobierno, por sus autoridades, por los equipos negociadores, en fin, por todos los sectores involucrados en este acuerdo con la Unión Europea porque, obviamente, nos prestigia y nos da un carácter distinto en el contexto de las relaciones internacionales. Es un paso importante, en un camino de mil millas, que permitirá la integración y la cooperación y, por lo tanto, nuestro desarrollo.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el diputado Pedro Araya.

El señor **ARAYA.-** Señora Presidenta, ante todo deseo saludar a la señora ministra, al subsecretario, al señor embajador y a los colegas presentes en la Sala.

A esta hora de la tarde nos convoca la obligación de cumplir con el trámite legislativo que establece nuestra Constitución Política para ratificar o rechazar el acuerdo de asociación política y comercial con la Unión Europea. Para tal efecto, la Cámara de Diputados debe otorgar su aprobación, con el fin de que continúen adelante los trámites constitucionales que concreten y materialicen este enorme éxito del país.

Estamos dando los pasos necesarios para aprobar este acuerdo porque hoy vivimos en un país democrático. Hoy, Chile es respetado en el concierto internacional, y lo que sucede en nuestro país es visto con buenos ojos por el resto del mundo. Este consenso tan básico era impensable cuando la Concertación de Partidos por la Democracia asumió la conducción del país. Cabe recordar que durante el régimen militar nadie nos visitaba y nadie nos recibía. Han pasado 12 años y la democracia que hemos construido entre todos, con los reparos que cada uno puede tener, ha hecho posible, luego de largos años de intenso trabajo, que el Presidente Lagos nos pueda representar ante la comunidad internacional y que vengan a nuestro país los más destacados líderes internacionales.

Este tremendo esfuerzo que hoy día da sus frutos nos exige reconocer que la política de reinserción de Chile en el mundo, emprendida por el primer gobierno de la Concertación, fue un acierto que significó un primer paso en ese camino. Al mismo tiempo, es necesario manifestar que las visionarias y audaces iniciativas del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle permitieron impulsar una serie de acuerdos internacionales que hoy muestran sus frutos. Resulta imposible dejar de reconocer que fue el Presiden-

te Frei Ruiz-Tagle quien, gracias a su visión de estadista y a una agresiva política internacional, fue capaz de vislumbrar que nuestro país podía insertarse en el mundo. Muchas veces hubo incomprensiones y reproches, así como también -digámoslo con claridad- críticas de mala fe. Pero el esfuerzo del Presidente Frei hoy rinde sus frutos y nuestro Congreso Nacional está cumpliendo con los trámites constitucionales que culminan un camino de éxitos que nos permiten asomarnos a nuevos desafíos.

Vaya también mi reconocimiento a una mujer que se ha destacado en todas las labores que ha emprendido. Primero, en el Sernam; luego, en el Ministerio de Justicia, impulsando una revolucionaria reforma en materia de jurisdicción penal, esperada por nuestro país por más de un siglo, y hoy, dirigiendo con gran visión el Ministerio de Relaciones Exteriores. Lo hecho por nuestra amiga y ministra, Soledad Alvear, le permite ganarse un espacio en los libros de historia de nuestro país, ya que los acuerdos que ella ha concretado nos permiten vislumbrar un auspicioso futuro para Chile, que se prepara para celebrar su bicentenario como república independiente.

La conducción del Presidente Lagos también nos ha permitido concretar este acuerdo con Corea del Sur y, recientemente, con Estados Unidos de América. Desde esta honorable Cámara, y por su intermedio, señora Presidenta, quiero manifestar al Presidente Lagos nuestro respaldo y confianza, pues reconocemos su liderazgo. Él podrá reunirnos en torno al objetivo común de hacer llegar los beneficios de este acuerdo a la inmensa mayoría de chilenos y chilenas que esperan una oportunidad para alcanzar una vida mejor.

Confiamos en que el Presidente Lagos sabrá convocarnos a esta gran tarea: que la gran cantidad de jóvenes talentosos de nuestro país que buscan espacios para participar en la construcción de un Chile mejor y que los trabajadores y trabajadoras que hoy viven el drama de la cesantía, tengan la esperanza, la posibilidad de encontrar un puesto de trabajo estable y una remuneración digna. Respaldamos al Presidente Lagos cuando dice que no quiere un mundo que se divida entre globalizadores y globalizados.

Por esta razón, entrar de lleno al comercio mundial implica tener presente que Chile tiene una historia y una identidad de las cuales nos enorgullecemos y que mantendremos y defenderemos. Los desafíos que nos depara el futuro son incontables. Sólo el actuar pensando en el Chile de hoy y de mañana nos permitirá estar a la altura de las circunstancias de quienes hemos confiado a la Concertación de Partidos por la Democracia la conducción del Gobierno por más de una década.

Por eso, desde esta Sala, junto con celebrar el inmenso triunfo que representa el acuerdo que hoy nos convoca, no debemos olvidar a aquellos chilenos y chilenas que sienten que este acuerdo no les será tan beneficioso. Me refiero, fundamentalmente, a los pequeños agricultores y a los pescadores artesanales, que también son parte integrante de las tradiciones de nuestro Chile. Por eso, le pedimos al Gobierno que resguarde los intereses de estos sectores, especialmente con medidas de protección, como lo hacen todos los países desarrollados, a través de una institucionalidad del Estado que responda a las dificultades que presentan. Sólo de esa forma podremos decir que todos los chilenos entramos en igualdad de oportunidades al Chile del bicentenario.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado señor Carlos Hidalgo.

El señor **HIDALGO.-** Señora Presidenta,

la importante y trascendental votación de este tratado nos hará partícipes de un hecho histórico y relevante en el desarrollo de nuestro país, tanto en el plano económico como político, social y cultural.

Este acuerdo marca el inicio de un futuro promisorio, que viene a consolidar el proceso de apertura económica y comercial que inició nuestro país hace veinte años y que le entregó su posición de vanguardia en Latinoamérica.

En este momento estamos construyendo las bases de un mundo con mejores expectativas para nuestra juventud, la que disfrutará de los beneficios que resulten de la profundización de los lazos y relaciones históricas con los ciudadanos de los países europeos, cuya cultura ha marcado los destinos políticos, sociales y económicos de nuestra nación.

La responsabilidad que tenemos en la concreción de este tratado refuerza las oportunidades para ampliar nuestro desarrollo, que probablemente permitirá disminuir los índices de pobreza y elevar la calidad de vida de la población. Nos debe llevar a adquirir un profundo compromiso para crear las condiciones en los diferentes ámbitos y a futuro podamos participar de sus exitosos resultados que, quiera Dios, emerjan en el corto plazo.

Pero más allá de la apertura comercial, que probablemente mejorará nuestras cifras económicas, debemos preparar adecuadamente a nuestros futuros profesionales, los que deben tener la posibilidad de aspirar a un mejor nivel educacional y tecnológico que les permita desenvolverse en el medio exigente, propio de países desarrollados.

Ésta es la oportunidad que tenemos de hacer bien nuestro trabajo y asegurar el acceso a nuestros jóvenes técnicos y universitarios a los mejores centros de estudio, de investigación científica y de desarrollo de tecnología de la comunidad europea. De esta forma, podremos acortar la brecha que nos separa con los países europeos. Debemos pensar que con esta iniciativa no sólo se logrará un mejoramiento de nuestra educación, sino que se establecerán las relaciones generacionales entre los líderes que gobernarán los destinos de sus respectivos países.

Nuestro futuro tiene sus bases en una buena calidad del sistema educacional. Con la firma de este nuevo tratado, se hace imperativo una nueva política educacional, con el perfeccionamiento de la educación superior en el exterior. Entiéndase por tal, universidades e institutos técnicos profesionales, que nos permitan proyectar en el largo plazo una rentabilidad real del esfuerzo realizado durante los dos últimos decenios, durante los cuales se construyeron los cimientos de un país serio, estable y confiable.

Iniciemos rápidamente nuestra invasión educacional dentro de la comunidad europea, nuestro primer gran paso que permitirá aumentar el conocimiento, la investigación científica, la tecnología y la cultura. Para ello, se necesita una política de Estado. En este sentido, presentaré una moción a la brevedad posible, para lo cual se necesita el apoyo del Congreso, pues el futuro de las generaciones venideras, es decir, de los jóvenes universitarios y técnicos de hoy, debe ser la preocupación de todos los legisladores.

Aprovecho la presencia de la señora ministra de Relaciones Exteriores para felicitarla, junto a su equipo de trabajo, por este gran acuerdo, e insistir en una declaración interpretativa, unilateral de Chile, relacionada con las 200 millas. En la mañana, le escuché algo al respecto y me gustaría que lo dijera en forma oficial.

Muchas felicitaciones. Estamos muy contentos y votaré favorablemente el proyecto.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado señor Aníbal Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Aníbal).- Señora Presidenta, quiero señalar, en primer lugar, que intervengo en mi calidad de jefe de bancada del Partido por la Democracia. En segundo lugar, deseo expresar, en el nombre de este grupo parlamentario, nuestro total y completo apoyo a este tratado internacional que, como ningún otro firmado por Chile, potencia nuestro modelo de desarrollo económico, fundado en las exportaciones, y que significará un mayor desarrollo económico y progreso para todo el país.

La Unión Europea es el bloque económico más sólido en la historia de la humanidad. Nunca antes tantos territorios se encontraron unidos y vinculados por lazos políticos, comerciales y culturales; lazos que se fundan, además, en el compromiso permanente por la búsqueda de la felicidad y el bienestar de esos pueblos. Para Chile, queremos lo mismo: bienestar y felicidad para nuestro pueblo.

El Presidente Ricardo Lagos ha sido claro al decir que en la sociedad global los países compiten no sólo con mercancías, sino que lo hacen como un todo: con sus instituciones, con su historia, con su cultura, con su economía. Y Chile no ha escapado a esa regla. Por ello, después de recuperar la democracia, en 1990, fuimos capaces de revertir rápidamente el aislamiento internacional en el concierto de las naciones, pasando de paria internacional a ser un Estado con el cual los países más exigentes quieren sostener las más altas e intensas relaciones bilaterales y multilaterales con nuestro país.

Chile, pese a la opinión de unos pocos, ha logrado, en sólo cuatro meses, concluir dos acuerdos de mucha importancia: éste, que ratificaremos en un rato más, y el de libre comercio con Estados Unidos de América. Con estos dos instrumentos internacionales, Chile se consolida en la región como el único país capaz de insertarse en los dos mercados más importantes del mundo, a partir de lo cual se genera trabajo y bienestar para su gente. ¡Ésa es la importancia de este tratado y del que, con seguridad, aprobaremos con Estados Unidos!

El Partido por la Democracia desea expresar nuestro respaldo al Presidente Ricardo Lagos y nuestro reconocimiento a los ex Presidentes Patricio Aylwin Azócar y Eduardo Frei Ruiz-Tagle, sin cuyo trabajo nada de esto habría sido posible. Del mismo modo, aprovecho de felicitar a nuestra canciller, señora Soledad Alvear, y a todo el equipo negociador, porque ellos tuvieron una mirada estratégica de país, y sin duda la historia lo sabrá reconocer.

Hoy, cuando la Concertación enfrenta tiempos de dificultades, no podemos dejar pasar la oportunidad para reconocer con justicia las grandes cosas que hemos sido capaces de construir en estos años de gobierno. A veces los árboles no dejan ver el bosque, a veces las crisis nos obnubilan y no nos permiten valorar nuestra propia historia y lo que hemos sido capaces de hacer en estos doce años de gobierno.

Como parlamentario de la Sexta Región, aprovecho de reconocer la tremenda ventaja que traerá para ella este tratado con desgravación arancelaria. Se consolidarán las posibilidades de la fruticultura; el *boom* exportador de la región se consolidará con ese tratado. Se potenciará el comercio del vino, sobre todo de la zona de Colchagua y del valle del Cachapoal, donde existe gran productividad vitivinícola. Este tratado apunta a favorecer ese sector de la economía.

También se abrirán nuevas oportunidades, en el secano costero, a las comunas más pobres de la región, con la exportación de cordero. Se aumentó la cuota de toneladas para llegar con su carne a los comedores de Europa. Esto debe ser aprovechado por los pequeños ganaderos del sector del secano costero. Es una tremenda oportunidad que se abrirá para impulsar el desarrollo económico

efectivo, en una zona deprimida por su actual situación económica.

Ahí es donde los organismos del Estado van a jugar un rol fundamental en este aspecto, ya que deberán crear los instrumentos y entregar el apoyo necesario para que esta oportunidad llegue también a los pequeños ganaderos del secano costero.

Finalmente, aprovecho esta oportunidad para referirme a un tema que me preocupa y que hace algún tiempo planteé a la señora ministra. El tratado nos da la ocasión de homologar nuestra legislación de protección a los consumidores con la de la Unión Europea. Todos hablamos de la productividad, pero, en definitiva, los consumidores son los que recibirán los beneficios que implica el acuerdo, lo cual nos impulsa a tener una legislación moderna, protectora y con organismos del Estado que se preocupen de la defensa de los consumidores. La Unión Europea nos da clases en este aspecto, pues tiene una legislación que equilibra las relaciones de consumo entre proveedores y consumidores. La cooperación considerada en el tratado nos da la posibilidad de ponernos al día en nuestra legislación para los consumidores y hacerla tan moderna y protectora como la de la Unión Europea.

Termino anunciando mi voto afirmativo y el de la bancada de diputados del Partido por la Democracia al proyecto de acuerdo que, reitero, va a significar una palanca de desarrollo económico y de progreso para el país.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Comité del Partido Socialista y Partido Radical Social Demócrata, tiene la palabra el diputado señor Samuel Venegas.

El señor **VENEGAS.-** Señora Presidenta, quiero expresar mis agradecimientos a la ministra de Relaciones Exteriores, quien, con su gestión, su reconocida capacidad y la amplitud de criterio demostrada en cada uno de los cargos que ha desempeñado en el país, hoy nos permite contar con lo más grandioso que nuestro país pudo obtener.

Históricamente, soñábamos con comercializar con el mundo y abrir nuestras fronteras para todo aquello que pudiéramos generar, atendidas nuestras condiciones climáticas naturales y la capacidad de emprendimiento de nuestra gente, en especial en las actividades relacionadas con el agro.

Celebramos con alegría el hecho de haberse formado un equipo de expertos, de técnicos, de personas con voluntad para escuchar a todos los actores que representan las distintas actividades que se desarrollan en nuestro país o aquellas que se visualizan como consecuencia de acuerdos como éste.

Eso no sólo se consigue cuando no hay egoísmo, sino también cuando hay voluntad de incorporar al grueso de la masa ciudadana y se administra el Estado con claridad, altura de miras, prestancia y privilegios. No esperábamos que fuese de otra manera.

Son grandes las esperanzas que existen en nuestro país. Así lo han dicho los distintos colegas que han intervenido. Las de la provincia de San Antonio no son menores. Vivimos un momento de depresión económica muy grande, pero con este acuerdo de asociación, principalmente, y con otros, como el tratado de libre comercio con Estados Unidos de América, saldremos adelante.

El porcentaje de cesantía en San Antonio es cercano al 20 por ciento, pero con un optimismo muy grande y voluntad trabajaremos para superarlo, no obstante que a veces consideramos el esquema económico perverso y egoísta. Con políticas y mecanismos adecuados se podrá desarrollar la pequeña y mediana empresa y los trabajadores podrán obtener salarios justos.

La firma de este tratado reviste la mayor importancia, sin perjuicio de que los gobiernos de la Concertación sigan preocupados

de los más débiles. Si se generan más recursos para el Estado, mayor será la inversión focalizada en los sectores más necesitados.

Por eso, las acciones del Gobierno me alientan y me entusiasman a continuar, cada vez con mayor fuerza, con el respaldo al Presidente don Ricardo Lagos. Hoy, queda probado quiénes tienen más voluntad, más amplitud de criterio, más visión y están dispuestos a escuchar y a conciliar acuerdos.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra, por 7 minutos, la diputada señora Rosa González.

La señora **GONZÁLEZ** (doña Rosa).- Señora Presidenta, el acuerdo con la Unión Europea es el convenio bilateral más exitoso, profundo y moderno suscrito por Chile en toda su historia. Es el hito más importante en las relaciones económicas internacionales del país y será un instrumento fundamental para ampliar y profundizar las relaciones con la Unión Europea, en todos sus ámbitos.

Este acuerdo constituye un reconocimiento a la calidad de las políticas e instituciones chilenas y genera un nuevo escenario internacional propicio para dinamizar el crecimiento de la economía nacional. A partir de él, se generarán posibilidades para el desarrollo de las regiones del país, sobre la base de la ampliación de sus sectores productivos, al aprovechar las oportunidades que el ámbito comercial ofrece.

El acuerdo crea las condiciones para obtener tasas de crecimiento más elevadas, fomentar la creación y la calidad del empleo, mejorar la competitividad, modernizar la estructura empresarial y productiva y contribuir al mejor desarrollo de las diferentes regiones y, en especial, constituye un impulso renovado al desarrollo de la capacidad exportadora, a la diversificación de las ventas externas, a la ampliación del universo de las empresas exportadoras y a la incorporación de las pequeñas y medianas empresas, tema muy importante.

La Unión Europea será, a contar de la aprobación del proyecto, el principal socio comercial, el mercado más importante para las exportaciones nacionales, la primera fuente de las inversiones extranjeras y el principal origen de la cooperación internacional que recibe Chile. A través del acuerdo de asociación, todas estas áreas se verán potenciadas.

En mi región y en otros lugares me han preguntado en qué consiste la asociación con la Unión Europea. Se basa en la reciprocidad, en el interés común y en la profundización de las relaciones, en todos los ámbitos, entre Chile y todos los Estados que integran la Unión Europea. Dicha asociación, como aquí se ha explicitado muy bien, se construirá sobre tres pilares: político, de cooperación y económico.

El ámbito de la cooperación tiene como propósito contribuir a la aplicación de los objetivos y principios de acuerdo. En él se destacan cinco áreas importantes: la económico-financiera; ciencia y tecnología; sociedad de la información; cultura, educación y audiovisual, y la reforma del Estado y de la administración pública.

Uno de los elementos más significativos establece la posibilidad para Chile de participar en programas de cooperación a los que hoy sólo tienen acceso los Estados miembros de la Unión Europea. La aplicación y desarrollo del acuerdo serán de responsabilidad del consejo de asociación, compuesto por representantes a nivel ministerial, y del comité de asociación, integrado por altos funcionarios de ambas partes. Además, se han establecido comités especiales para atender materias específicas del acuerdo, como asuntos aduaneros y de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias.

El tema pesquero, que ha sido ampliamente debatido, aborda la desgravación

arancelaria, las reglas de origen y el protocolo de inversiones.

Alrededor del 75 por ciento del total de la exportación de productos pesqueros será beneficiado con rebajas arancelarias que se aplicarán inmediatamente a la entrada en vigor del acuerdo o en un plazo máximo de cuatro años: el 35 por ciento se desgravará en forma inmediata y el restante 40 por ciento lo hará en cuatro años. Para el resto de los envíos pesqueros, la desgravación se completará en períodos de siete y diez años, salvo para el cuatro por ciento que queda en excepción. Algunos de estos casos cuentan con cuotas preferenciales.

Los principales productos pesqueros que se exportarán fueron ampliamente detallados por la ministra de Relaciones Exteriores. Sin embargo, quiero señalar que la pesca chilena también se beneficiará de una rebaja considerable en el costo de insumos, equipos y maquinarias, lo que le permitirá mejorar su competitividad, no sólo en el mercado europeo, sino que en todos los mercados en que opera.

Respecto de la declaración interpretativa, la ministra informó que ya había sido entregada, por lo que espero que también sea incluida y ratificada en el convenio.

El diputado señor Vilches señaló: "¡Cómo nos cambia la vida!". En lo personal, quiero saber de qué forma se va a explicar a los chilenos cómo nos va a cambiar la vida con este acuerdo. Aquí se ha hablado mucho de aranceles y de cuotas, cuando, en realidad, todavía no somos capaces de asimilar todas las ventajas que este acuerdo tan importante conlleva para cada uno de nosotros, no sólo en el ámbito comercial, sino en lo que tiene que ver con la mejoría de la calidad de vida.

Finalmente, quiero felicitar, en forma muy especial, a la ministra de Relaciones Exteriores, señora Soledad Alvear, no sólo por haber sido capaz de dirigir el equipo negociador de este acuerdo con tanto éxito, sino también por haberlo hecho en la negociación del tratado de libre comercio con Estados Unidos de América y con Corea. Por lo tanto, mis sinceros agradecimientos, como diputada y como mujer, a una ministra que ha realizado una brillante gestión, que ha permitido lograr tres convenios que van a influir y a mejorar la calidad de vida de todos los chilenos.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra, por ocho minutos, la diputada señora Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señora Presidenta, para mí este momento es muy difícil y doloroso por la decisión que debo tomar respecto del tratado de asociación política, económica y de cooperación entre Chile y la Unión Europea y sus Estados miembros.

He estudiado el tratado, consultado con diferentes expertos y analizado con particular interés los ámbitos político, de cooperación y, especialmente, los aspectos económicos y comerciales relativos a la agricultura.

Del análisis de las pocas evaluaciones de impacto que existen, me hago el juicio que el tratado podría ser muy bueno para Chile, porque abre inmensas posibilidades. Sin embargo, para que ello ocurra se deben generar nuevas políticas, consistentes con el esfuerzo de apertura y de inserción en la economía internacional, especialmente con el bloque europeo, por las grandes asimetrías que existen.

Debo rendir un justo homenaje a la ministra de Relaciones Exteriores, señora Soledad Alvear, por el esfuerzo y empeño puesto, y por el muy buen trabajo realizado, como es su característica, el que ha llevado a cabo con rigor y pensando en Chile, para abrir expectativas de futuro para nuestra gente. Sin embargo, si el tratado no es

acompañado con políticas internas apropiadas habrá efectos contrarios a los deseados.

En la cooperación con la Unión Europea, la señora Alvear ha comprometido y dispuesto 7,5 millones de euros para el sector agrícola, lo cual valoro enormemente. Sin embargo, el problema va mucho más allá de esta cooperación y, sin duda, está fuera de los ámbitos de acción de la ministra. Lamento, profundamente, que algunos colegas suyos no estén a la altura de las circunstancias.

Para mí es difícil señalar que mi Gobierno no ha dispuesto ninguna medida de mitigación de los impactos negativos que el acuerdo tendrá sobre las áreas rurales, especialmente sobre la agricultura, ya que afectará a los campesinos, a las mujeres trabajadoras del campo, a los temporeros y también al pueblo mapuche. Si el acuerdo se aplica sin efectuar las pertinentes adecuaciones en nuestras políticas internacionales, sólo favorecerá a los grandes sectores, mientras los chicos, una vez más, no sacarán provecho.

Luego de haber consultado al ministro de Agricultura cuánta carne de vacuno, cerdo, pollo, pavo y cuánto vino exportará la pequeña y mediana avicultura y agricultura chilena, cómo se articulará la agroindustria con los pequeños agricultores y cómo lo hará Iansa con los remolacheros, obtuve cero respuesta de su parte.

¿Qué les contesto a quienes ya han asumido el desafío, que son pequeños y medianos exportadores? ¿Qué contesto, como diputada de la República, como representante de un distrito ubicado en la Sexta Región, a la cooperativa campesina El Esfuerzo, de Coltauco, que exporta tres o cuatro contenedores de cebolla a México, debido a que hoy no tiene presupuesto para hacerlo? ¿Qué respondo a la cooperativa Convento Viejo, donde se sacan los bonos de transferencia tecnológica para mejorar, desde el predio, la calidad de su producto? ¿Qué contesto, como diputada de la República, a la cooperativa Las Nieves, en Paredones, debido a que se están disminuyendo los recursos para exportar la quinoa a Japón? ¿Qué contesto a la cooperativa de asociación de ganaderos del secano costero porque hoy no hay presupuesto? ¿Qué les decimos como parlamentarios de la República? Existe una evaluación de los mismos europeos, cual es el informe de Planistat sobre el impacto de este acuerdo sobre Chile.

Este acuerdo reforzará las tendencias de la economía chilena, profundizará la economía dual del que tiene más sobre el que tiene menos, agravará los problemas sociales preexistentes y dará mayor bienestar a las zonas urbanas. Sin duda, se favorecerá la agricultura comercial de exportación, pero se agravarán, también, los problemas medioambientales.

Como consecuencia de lo anterior, este informe señala que se deben tomar medidas de mitigación para evitar que estos problemas se agraven. Además, los europeos están dispuestos a cooperar para ayudarnos a superar nuestros problemas. ¡Qué ironía!

Aplicar este acuerdo, sin hacer las adecuaciones necesarias a la política pública del Gobierno, sería aumentar los problemas existentes.

Hoy -permítanme un minuto- no puedo dejar de pensar en el inspirador, el ex presidente Eduardo Frei Montalva, presidente de los campesinos; en el Cardenal Raúl Silva Henríquez y su inmenso amor por los sectores rurales; pero, por sobre todo, en las 270 mil familias campesinas que están quedando al margen de las oportunidades que brinda la globalización y la apertura de la economía. Por el contrario, quedan sostenidas a las leyes del más fuerte. ¿Cuándo vamos a sincerar este país?

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Le resta un minuto, señora diputada.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Bien, señora Presidenta.

Digamos la verdad: en Chile no hay política agraria que apoye a los pequeños y medianos agricultores. Ahí está el presupuesto del Indap del próximo año: se elimina el crédito a largo plazo, se elimina la asistencia técnica, se exige aumentar el compromiso de las recuperaciones en estos momentos de crisis.

En Chimbarongo, en enero de 2000, mi candidato, Ricardo Lagos, se comprometió -y nos comprometimos- con los campesinos. En 2000 y en 2001 se desarrolló la mesa agrícola; luego, la mesa campesina. ¿Cuánto se ha hecho y cuánto se ha cumplido? Son bonitos documentos impresos con palabras hermosas. No digo más.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Terminó su tiempo, señora diputada.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Concluyo, señora Presidenta. Anuncio formalmente, como vicepresidenta nacional del Partido Demócrata Cristiano y como parlamentaria de una región agrícola, en conjunto con la mesa nacional de mi partido, que pediremos formalmente al Presidente de la República y a los ministros de Hacienda y de Agricultura, medidas compensatorias para la pequeña agricultura chilena y modernización real del servicio del agro, porque con Aylwin dijimos que llegaría la alegría sin discriminación; con Frei, que asumiríamos el desafío de los nuevos tiempos y, con Lagos, que creceríamos con igualdad. No demos la espalda a las familias campesinas que un día nos dieron la mano.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Comité del Partido de Renovación Nacional, tiene la palabra, por cuatro minutos, el diputado Maximiano Errázuriz.

El señor **ERRÁZURIZ.-** Señora Presidenta, hemos escuchado con especial atención a la ministra de Relaciones Exteriores, señora Soledad Alvear, referirse al tema de la zona económica exclusiva en relación con la aprobación del Convenio de Chile con la Unión Europea.

Nuestra preocupación se centra en el artículo 4º, que dice: "1. Se considerarán enteramente obtenidos en la Comunidad o en Chile:

f) Los productos de la pesca y caza marítima y otros productos extraídos del mar por sus buques".

Como la norma no resultó suficientemente clara en cuanto a la protección de las 200 millas marítimas, fue necesario redactar una nota al pie de página para interpretarla. Ésta dice: "En tanto la transferencia de derechos soberanos entre las partes -según se definen en las normas internacionales- esté sujeta a negociaciones, esta disposición no se aplicará a los productos de la pesca marítima o a otros productos extraídos del mar por los buques de la Comunidad en la zona económica exclusiva de Chile ni a los productos de la pesca marítima u otros productos extraídos del mar por los buques chilenos en la zona económica exclusiva de los estados miembros de la comunidad".

Como la nota al pie de página tampoco resultó clara, la Comunidad y Chile hicieron una declaración bilateral que no resultó del todo satisfactoria debido a que la Convención del Mar nunca ha tenido una interpretación unívoca en relación con los peces que se mueven en el límite de las 200 millas, por lo que Chile se comprometió a emitir una declaración interpretativa.

Señora Presidenta, una declaración interpretativa de un tratado produce efectos jurídicos sólo si se formula al momento de la firma o al momento de la ratificación del tratado.

Cuando vi los efectos jurídicos -me refiero a que si Chile formula una declaración al momento de la firma o al momento de la ratificación- significa que nuestro país dice: "Esta norma la entiendo y la aplico en esta forma".

La señora canciller dijo que la interpretación de Chile fue presentada en noviembre. Presentar en la secretaría de la Comunidad Europea una declaración interpretativa no tiene valor jurídico alguno, sólo tiene valor político. Esa interpretación no es oponible a terceros. Nuestra desconfianza proviene del hecho de que, tanto Argentina como Marruecos, a los dos años tuvieron que desahuciar un acuerdo pesquero con la Unión Europea, porque depredó sus costas.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- El diputado Riveros le solicita una interrupción.

El señor **ERRÁZURIZ.-** No se la puedo conceder en este momento, señora Presidenta.

Por eso, la interpretación debe formularse al ratificarse el tratado.

Estamos presentando un proyecto de acuerdo para que el Senado obtenga el compromiso del Presidente de la República de que entregará la interpretación a la Comunidad en el momento de ratificar el tratado. Así evitaremos que España, que tiene la flota pesquera más grande de Europa y subsidia a sus buques, pretenda hacer con Chile lo que hizo con Marruecos o con Argentina en su momento.

He dicho.

El señor **RIVEROS.-** Pido la palabra.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Con cargo al tiempo de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el diputado Edgardo Riveros.

El señor **RIVEROS.-** Señora Presidenta, discrepo absolutamente de la interpretación jurídica del diputado Maximiano Errázuriz, quien planteó una tesis que, en un momento determinado, podría ser utilizada en relación con los intereses del país.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER** (don Felipe).- Señora Presidenta, estamos frente al hito más importante de las relaciones económicas internacionales de nuestro país. Es una señal importante en el concierto internacional. Todos estamos contestes en que nuestro país ingrese a este mercado en el cual desarrollará una tremenda actividad comercial.

Es claro que hay factores políticos. Chile está siendo bien conducido y administrado. Aquí, gracias a Dios, hay paz y tranquilidad. Estos factores, más el clima de unidad y de reconciliación que se vienen dando durante los últimos doce años -con el esfuerzo de todos- nos distinguen en el concierto de las naciones latinoamericanas.

Este acuerdo constituye un gran reconocimiento.

Hago esta reflexión partiendo de la premisa de que el grueso de nuestros problemas son de nuestra responsabilidad y que la Unión Europea no tiene la culpa -a lo mejor en el pasado remoto- de que seamos un país tercermundista, subdesarrollado y muy dependiente.

Estamos adquiriendo un compromiso con países fuertemente proteccionistas y la diputada Alejandra Sepúlveda no deja de tener razón, porque cuando uno se compromete con un acuerdo de estas características, al menos debería tener algo adelantado para competir con cierta igualdad.

Estamos suscribiendo un tratado de libre

comercio con un mundo que tiene un desarrollo productivo tremendamente avanzado respecto del nuestro, con un mundo que, desde cualquier punto de vista, presenta una enorme diferencia con el nuestro. Por eso tiendo a coincidir con la opinión de los sectores más atrasados del país.

Es efectivo que la economía agrícola, campesina, de subsistencia, tradicional, ha recibido en el último tiempo un fuerte apoyo en infraestructura: caminos, puentes, electrificación, postas, hasta teléfonos rurales; pero la razón de ser de un campesino, de un agricultor, no sólo es tener luz eléctrica, teléfonos y otros adelantos, sino la productividad. ¿Cómo va a pagar el teléfono, la luz y otros servicios si no cuenta con ingresos? En eso hemos fallado. Cuando se tiene un proyecto de largo aliento, debe empezar un día por decir que en diez años más vamos a tener un tratado de libre comercio con tal o cual país; por lo tanto, no sólo un sector importante de la comunidad nacional debe estar en condiciones de poder competir, sino toda ella, porque vivimos en un país en que, lamentablemente, quienes van a salir beneficiados con ese tratado no van a ser solidarios con aquellos que no lo sean. Nunca ha ocurrido eso en Chile. Al contrario, los que ganan mucho ni siquiera tributan o, con mucho esfuerzo, a regañadientes, acceden a que aquellos que no son beneficiados obtengan algo.

Llamo la atención del Gobierno a ese respecto. La señora canciller ha planteado que el acuerdo va a requerir la existencia de una mesa de trabajo. El compromiso es con los actores que correspondan para enfrentar la situación de las 290 mil familias campesinas, que no son chilenos y chilenas de tercera clase, que han dado toda una vida al servicio de la patria, haciendo soberanía allá, al otro lado de los cerros. Si existe voluntad del Gobierno en ese sentido -contamos con la palabra de la señora canciller, doña Soledad Alvear-, obviamente, vamos a respaldar este tratado, pero que quede claro que hoy no es posible que escuchemos anuncios de que algunos sectores, como el vinero que elabora el champán, cognac y otros licores, van a ser subsidiados y, sin embargo, a los campesinos -a quienes nos hemos referido, entre otros, con la diputada Alejandra Sepúlveda- no les demos ningún mensaje.

Espero que el tratado sea bueno para todos los chilenos y chilenas.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Comité del Partido Socialista y Radical Socialdemócrata, tiene la palabra, por seis minutos, el diputado Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA.-** Señora Presidenta, en primer lugar, felicito a la ministra de Relaciones Exteriores, señora Soledad Alvear, y a todo el equipo negociador por haber logrado, entre nuestro país y la Unión Europea, este tratado de cuarta generación, puesto que en él no sólo se incluyen aspectos económicos, sino también políticos y de cooperación científica. En ese sentido, el acuerdo constituye un tremendo desafío y una oportunidad para nuestros trabajadores, empresarios y científicos.

Ya se ha señalado lo que significa la suscripción de este acuerdo con quince países que representan más de 370 millones de habitantes, cuyo ingreso per cápita promedio supera los 20 mil dólares y que, probablemente, a partir de 2004 aumente con la incorporación de los países de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, lo que nos obliga a aprobar el tratado con mayor celeridad.

Debemos recordar que la Unión Europea es el primer mercado exportador de nuestro país. En 2001 se exportaron 4.500 millones de dólares y las importaciones alcanzaron a casi 3 mil millones de dólares. Es decir,

tuvimos un balance positivo que superó los 1.500 millones de dólares. Debemos agregar también que somos el primer país en el que la Unión Europea invierte y, hasta octubre de 2001, la suma correspondiente alcanzaba a 17 mil millones de dólares. Ello significa para todos nosotros la tremenda posibilidad de aumentar las exportaciones, lo cual debe traducirse en un aumento de la tasa de crecimiento y, en especial, en una mayor cantidad y mejor calidad de empleos.

En lo que se refiere al sector agrícola, como representante de una provincia cuya principal actividad económica es la agroindustria, estimo que el acuerdo es positivo, ya que constituye una tremenda posibilidad para los rubros carne, fruta y vinos. Los productos de la agricultura tradicional, que tienen bandas de precio y están exentos en este momento, quedan fuera del tratado.

También cabe destacar que gran parte de las importaciones de nuestro país, el 64 por ciento, proviene del Mercosur y sólo el 9 por ciento de la importación de productos agrícolas procede de la Unión Europea. Por el contrario, el 22 por ciento de nuestros productos agrícolas va a la Unión Europea.

Pero quiero resaltar la dificultad que hoy pueden enfrentar los pequeños y medianos agricultores. Debemos preocuparnos de ellos e incentivar el fomento, la producción y la comercialización a través de la gestión de los recursos humanos.

En este sentido, quiero ser optimista. En los últimos doce años ha cambiado de modo fundamental el desarrollo rural a través de la implementación de la electrificación y de la telefonía; el mejoramiento de caminos, de infraestructura en establecimientos educacionales, de los liceos de nuestras comunas, en que gran parte de su alumnado vive en sectores rurales.

Nos llena de satisfacción el hecho de que pronto vamos a aprobar la obligatoriedad y gratuidad de la educación media, lo que va a permitir que nuestros jóvenes se capaciten hasta los 18 años. Hoy vemos en nuestras comunas que los liceos se transforman en polivalentes, precisamente para que esos jóvenes, el día de mañana, puedan egresar capacitados en agroindustria.

Por todo lo expuesto, el tratado -insisto- representa una gran oportunidad, pero también un gran desafío. Tengo confianza en lo que expresó la señora ministra respecto de la inversión que se va a hacer en biotecnología y ciencias y tecnología para capacitar a nuestros campesinos, a los pequeños y medianos agricultores, de manera de aprovechar esta oportunidad y aceptar el desafío que se les presenta. Chile, un país de quince millones de habitantes, con un ingreso per cápita de sólo cinco mil dólares, puede suscribir este tratado con una comunidad de 370 millones de habitantes, con un ingreso per cápita de 20 mil dólares. Pero lo más importante es que hay un compromiso político que se basa en la democracia y en la buena distribución de los beneficios.

Reitero, una vez más, que ésta es nuestra oportunidad y nuestro desafío.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Comité del Partido Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado Gonzalo Ibáñez.

El señor **IBÁÑEZ** (don Gonzalo).- Señora Presidenta, durante el debate, varios colegas se refirieron al contenido del tratado. En esta ocasión, voy a señalar algunos aspectos que me parecen fundamentales de la personalidad de quienes van a ser nuestros socios a partir de su ratificación. Es un tratado complejo, básicamente económico y comercial, pero supone un contexto cultural común.

Como chilenos, somos herederos de la cultura europea; nos hemos formado en ella. Pero tengamos presente que, culturalmente,

Europa presenta claros y oscuros tremendamente marcados. Europa es la heredera del mundo romano, influida, fecundada por el mensaje cristiano. Es una síntesis extraordinariamente fecunda que se expresa, por ejemplo, en las universidades y en toda una obra, a lo largo de siglos, realmente admirable.

Quiero detenerme solamente en los hitos que condujeron en forma directa a esta Unión Europea, que surgió luego de la terrible Segunda Guerra Mundial, en 1951. O sea, seis años después, países que habían sido terribles adversarios firman el primer tratado que va a dar la base a la Unión Europea del acero y del carbón. Enemigos que parecían irreconciliables, como Alemania y Francia, se sientan en una misma mesa y, a partir de ese momento, se genera una dinámica realmente extraordinaria que lleva a acuerdos sobre libre tránsito de personas, de mercaderías, a acuerdos aduaneros que, en definitiva, van a dar lugar a una moneda común, a un banco central común, a un parlamento común y a la misma Unión Europea, en Maastricht, en 1992.

Ésos son aspectos importantísimos de la cultura europea que constituyen para nosotros no sólo un tremendo atractivo al momento de firmar un acuerdo con ellos, sino también un gran desafío. ¿Por qué no podemos sentarnos como continente, como Sudamérica, como Latinoamérica, con la Unión Europea, sino que debemos hacerlo como país? Tenemos por delante un tremendo trabajo de unión en lo que es nuestro, en cuanto a nuestras relaciones con los países vecinos, para ver si algún día podemos alcanzar algo de lo que alcanzaron los europeos en los últimos años.

Pero, junto con esos aspectos realmente luminosos de esta cultura, hay otros que no podemos dejar de señalar y tener presente a la hora de firmar un acuerdo con ellos. Europa es un continente extraordinariamente violento, agresivo, que se ha despedazado en guerras periódicas y de las cuales -sin dudas las dos más terribles y tremendas tuvieron lugar en el siglo pasado: las guerras mundiales. Estos mismos países que ahora forman parte de la Unión Europea pudieron, en un momento dado, irse a las manos de una manera que nunca antes la humanidad había presenciado y despedazarse mutuamente. Los europeos son capaces de hacer grandes cosas como también horribles cosas. Tengámoslo siempre presente, los totalitarismos, el nazismo, el comunismo fueron producto de mentes europeas y nunca se han visto en la historia de la humanidad flagelos tan horribles como aquellos que se produjeron en Europa.

Hoy, esta Europa luminosa también tiene sus aspectos oscuros. El aborto practicado masivamente e incentivado por los gobiernos y, muchas veces, financiado, significa la muerte de centenas de miles de personas; la eutanasia, piadoso nombre con que se quiere ocultar la política que tiende a deshacer a aquellos que molestan; la experimentación en embriones, francamente, una muestra de barbarie pocas veces antes vista. Todo eso sucede en la Europa de hoy con la cual vamos a celebrar este convenio y a asociarnos.

Tengamos presente, al momento de firmar, con quiénes firmamos: con personas, con historias, con países que, junto con haber escrito las páginas más brillantes de la historia de la humanidad, han escrito, sin duda, las páginas más tenebrosas y más terribles. Hagamos un esfuerzo para discernir sobre aquello que nos llegará desde Europa para quedarnos con lo bueno, con lo magnífico que tiene y sepamos desechar o, por lo menos, defendernos de lo malo que también va a tratar de influirnos.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado Exequiel Silva.

El señor **SILVA.-** Señora Presidenta, lo que hoy estamos viviendo en la Cámara no es más que el reconocimiento a los esfuerzos que hemos hecho como país. Si bien han sido los gobiernos de la Concertación los conductores de este proceso, por ser quienes nos han gobernado durante estos últimos años, es justo reconocer que, en definitiva, el trabajo de todos ha permitido lograr con éxito este tratado de libre comercio que, a mi juicio, es histórico. Hoy se abre un conjunto de oportunidades y la clave es cómo somos capaces de generar espacios para que todos puedan beneficiarse.

Varios colegas diputados han hablado sobre el tema agrícola. Más que temores, más que preguntarnos cómo va a afectar a las regiones, debemos preguntarnos cómo en las regiones seremos capaces de aprovechar las oportunidades que se han abierto con el tratado. No es justo señalar que no ha existido política agrícola por parte de los gobiernos de la Concertación. Por ejemplo, la eliminación de la influenza aviar, el crecimiento de las exportaciones forestales, a raíz de las modificaciones que hicimos al decreto Nº 701, de fomento forestal -noticias del mediodía-, y la posibilidad real que tenemos hoy de exportar carne y hortalizas, tienen que ver con un camino que se ha señalado a partir de los gobiernos de la Concertación.

Alguien podrá señalar que no le gusta la política agrícola del Gobierno. Es absolutamente legítimo y estamos disponibles a discutirla, evaluarla y corregirla, pero hoy no es el momento para hacerlo.

Tenemos desafíos internos muy importantes como, por ejemplo, mejorar nuestra institucionalidad, nuestra democracia, con el fin de mantener el tremendo patrimonio que significan la credibilidad y la gobernabilidad; hacer esfuerzos en conjunto, Gobierno y Oposición, para fortalecer la pequeña y mediana empresa; legislar con una visión moderna, integradora, que nos permita explotar todas las potencialidades que nos entrega este tratado, en el sentido de aprovechar la cooperación para mejorar nuestra educación y capacitación, y dar un salto en el ámbito científico y tecnológico tan claves en el mundo en que vivimos. Todo esto, no tan sólo con el objetivo de lograr un mayor crecimiento económico, sino también de utilizar esta realidad para brindar verdaderas oportunidades a muchos chilenos y chilenas que, lamentablemente, aún viven al margen del desarrollo alcanzado como país.

Felicito, con mucho orgullo, a la ministra de Relaciones Exteriores, al subsecretario de esa cartera, y a todo el equipo negociador por este éxito, el que -si bien ellos encabezaron las condiciones que se han generado en el país para dar este salto- es fruto del esfuerzo que cada uno de los chilenos, en estos años, hemos hecho por mejorar el país.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo de Renovación Nacional, tiene la palabra, por ocho minutos, el diputado señor José Antonio Galilea.

El señor **GALILEA** (don José Antonio).- Señora Presidenta, por las cifras y por las predicciones que se han hecho respecto de este acuerdo, no puedo dejar de recordar aquel debate que tuvimos hace algunos años, cuando se discutió y votó el Mercosur: todos los argumentos puestos en los beneficios y ninguna mención en los costos, como si se hubiera tratado de una negociación en la cual Chile consiguió todo, y la contraparte no logró o no pidió nada. Se dijo que millones de consumidores provocarían un explosivo aumento de nuestras exportaciones, se abrirían nuevas oportunidades de negocios, se incorporarían nuevas empresas y rubros al mercado exportador.

La verdad es que en el caso del Mercosur nada de eso ha ocurrido. Al contrario, hoy son cada día menos los que defienden un

acuerdo que no fue lo que se prometió; lo que sería negativo, terminó siendo nefasto, con socios que no cumplen, que toman represalias desproporcionadas y hasta esconden sus plagas e información importante para sus vecinos.

Sin dejar de recordar la panacea que sería el Mercosur, no quiero poner la atención en esto, porque ya lo he hecho en otras ocasiones en esta Sala y porque, incluso, reconozco que estamos frente a un acuerdo de otra envergadura, con otro tipo de socios de infinita mejor conducta y confiabilidad.

Mi deseo es aportar una opinión desde una perspectiva distinta, más allá del tratamiento que el acuerdo les da a determinados sectores o productos, y partiendo de la base de que represento a una región que exporta apenas 30 millones de dólares al año, el 0,2 por ciento del total de las exportaciones del país, especialmente en algunos pocos productos del rubro forestal.

Hago también abstracción del efecto que han producido en La Araucanía otros acuerdos comerciales suscritos por Chile en los últimos años. Pero, al pasar, debo decir que algunos de ellos también tuvieron la calificación de la autoridad, de que se beneficiaban los sectores exportadores, y que, si bien no favorecía a los otros, tampoco los perjudicaba.

Así, el impacto de estos acuerdos en La Araucanía se puede resumir en el ámbito agrícola. Con Canadá, desapareció el cultivo de cebada: hoy no pasan de ser unas cuantas hectáreas; con Bolivia y el Mercosur, se acabó el cultivo del raps, que constituía un cultivo de rotación esencial; hay unas pocas hectáreas para alimentar pollos; de paso, los agricultores más grandes debieron cultivar el lupino, y se acabó así la alternativa casi exclusiva de pequeños agricultores y propietarios mapuches; el Mercosur, además, depreció los precios de la carne y generó una grave crisis en el sector lechero.

Con ese historial, reclamo al menos el derecho de mirar estos acuerdos con algún grado de escepticismo y preocupación, porque ello ha ocurrido debido a que el Estado no ha cumplido bien su rol subsidiario; sobre este elemento invito a los colegas a reflexionar.

Efectivamente, durante los últimos años -en especial desde que se iniciaron las negociaciones y firmas de tratados bilaterales y multilaterales-, el Estado -no digo el Gobierno para evitar introducir un elemento de politización- no ha cumplido su rol subsidiario propio de una economía libre basada en el mercado. Chile tiene regiones eminentemente exportadoras que, en general, ganan con estos acuerdos, los que repercuten en los habitantes mejorando sus ingresos, elevando su condición de vida, y dejándolos en mejores condiciones para derrotar a la pobreza.

Esas regiones han aprovechado sus ventajas comparativas, sus condiciones climáticas, la capacitación de su gente, el acceso al crédito, la cercanía a los puertos, y han enfrentado exitosamente los desafíos de la apertura y la globalización. Otras regiones están en una situación mixta: algunas ganan con los acuerdos; otras, con zonas postergadas o simplemente perjudicadas. Pero existe una tercera categoría de regiones que, por diversas razones, no están o no se les ha ayudado a estar en condiciones de enfrentar el libre mercado; y, peor aún, en un mundo lleno de distorsiones y subsidios, sólo pueden sucumbir si el Estado no juega con eficacia su rol subsidiario. Estas son regiones pobres o zonas empobrecidas del país, a cuyas ventajas comparativas aún no hay manera de sacarles provecho, o cuyo clima no les permite diversificarse; o sus empresarios -grandes, medianos y pequeños- no tienen capital, o, peor aún, sus deudas les impiden iniciar nuevos negocios de cara a la globalización y a los mercados mundiales.

La Araucanía -que represento- es la región más pobre de Chile. Sus productores, por las condiciones agroclimáticas de la

región, por su endeudamiento y por falta de una orientación al comercio libre, se ve cada vez más afectada o al menos no favorecida por estos acuerdos; allí el Estado no ha cumplido ni cumple su rol subsidiario y ella tiene que enfrentar los tratados con desigualdad; allí no se cumple el objetivo del Gobierno, de crecer con equidad; peor aún, aumenta la inequidad y nos hacemos más pobres.

No puedo aprobar un acuerdo que, aunque es bueno para el país, colisiona frontalmente con mi región. No tengo argumentos para decir a su gente que aún debemos tener fe en que la voluntad del Estado cambiará y decidirá hacer un esfuerzo de envergadura para sacarla de la pobreza y ponerla en condiciones de enfrentar la competencia del mundo.

Desde ahora, pido que se descarte cualquier intención -que alguien quisiera atribuirme- de orden electoral. Esto lo hago con convicción profunda y sentida. Y, con respeto les pregunto al Gobierno y a sus parlamentarios que, por años, nos han sindicado como defensores del sacrosanto mercado; nos han exigido mirar la economía con una visión humana, han hablado de la crueldad del mercado, y han criticado el neoliberalismo con razón o sin ella, ¿qué ha pasado?; ¿dónde quedó ese discurso?; ¿dejó de ser importante el elemento social de la economía de mercado?; ¿es mal padre el que tiene bien a casi todos sus hijos, pero que a algunos los descuida y los posterga?

No voy a aprobar el acuerdo, que reconozco beneficioso para la mayoría del país, porque mi región y su gente no están en condiciones de sacar provecho de él. Voto en contra no por animosidad, con respecto a los que ganan, ni por envidia, sino por un mínimo de sentido de justicia.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Partido por la Democracia, tiene la palabra, por ocho minutos, el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO.-** Señora Presidenta, hoy en esta Sala empieza el fin de un largo camino recorrido en las negociaciones de un acuerdo de asociación política y de libre comercio con la Unión Europea.

Hoy por hoy, el conglomerado de países más importantes del orbe es Europa, y no sólo desde el punto de vista económico, sino también cultural y político.

A diferencia de lo que ocurre con la gran potencia mundial -Estados Unidos-, la Unión Europea, con la presencia de los países latinos -España, Portugal, Italia y Francia-, también es parte nuestra, porque nuestra identidad cultural como nación es orgullosa de que seamos hijos mestizos de España, cuya lengua, religión, cultura y estructura social son fundamentos económicos heredados a lo largo de los siglos.

Junto a otros colegas con quienes he participado en la Comisión especial encargada de analizar los efectos de esta asociación política, he podido interiorizarme de los contenidos y alcances del acuerdo que esta tarde se somete a la ratificación de esta Sala.

Este acuerdo constituye, a mi parecer, el más ambicioso de los esfuerzos de relaciones multilaterales de país alguno de la región americana que, hasta el momento, se haya realizado.

Decía el Presidente Lagos: “No con cualquiera se celebran asociaciones políticas y económicas de la importancia y magnitud como la que se celebra con quince países de la Unión Europea”.

Este acuerdo, con sus méritos y su promisorio futuro, sin embargo, también genera preocupaciones, especialmente en el sur de Chile, que con tanto orgullo represento en este hemiciclo.

Este acuerdo es fuente de dudas en quienes, por una tradición familiar centenaria o por el hecho de haber sido atraídos por la

nobleza del trabajo rural, han construido sus vidas en los campos del sur.

La agricultura familiar campesina, esa forma de vida que en esta Sala tantas veces hemos traído a colación hasta el momento, lamentablemente, parece ser, en los escritorios de algunos funcionarios, sólo un modo de ineficiente producción.

La Décima Región, en especial, está preocupada. La alta competitividad de la agricultura europea, con potencias agrarias como Francia, Holanda, Alemania y Bélgica, constituye una amenaza real y concreta a nuestros intereses agropecuarios, incluso sin un tratado de por medio.

Cuando aún no logramos superar el costo económico y humano de la competencia de los productos llegados desde Argentina, Uruguay y Paraguay -fruto de un pésimo acuerdo como aquí se ha calificado al Mercosur-, nuevamente nos vemos en las puertas de lo que podría ser una complicación económica en la Décima Región de Los Lagos, uno de cuyos distritos represento y por la cual hablo. En especial, lo es para la que parecía ser una alternativa de desarrollo integral de la ruralidad tradicional, como era la industria láctea, al alero de cooperativas que se asociaban con el esfuerzo de pequeños campesinos.

En mi Región, la producción agropecuaria, principalmente la lechera, es una de las principales actividades económicas. Su importancia radica no sólo en el aspecto económico, sino también, y principalmente, en el social, debido al gran número de personas involucradas, tanto directa como indirectamente.

En la Décima Región dicho sector genera la mayor presencia laboral: 200 mil personas. Pero no les ha ido bien, como consecuencia de lo negativo de malos acuerdos. Lamentablemente, señora Presidenta, el Estado, a través del Ministerio de Agricultura, no ha tomado las medidas suficientes, según se ha sostenido. Sin embargo, yo digo que sí, no las compensatorias que quisiéramos, sino algunas regulatorias mínimas para paliar los problemas estructurales del sector. La excesiva concentración del poder de compra por las plantas lecheras, con claros rasgos de monopsonio, no ha sido decisión de la autoridad.

Estamos conscientes de que a la tradicional agricultura campesina, que inserta a más de 280 mil familias, le debemos dar apoyo social, lo que hasta hoy no se ha podido obtener como consecuencia de la aplicación de los acuerdos de libre comercio anteriormente celebrados. Por eso, decimos que ellas, sin una acción social estatal fuerte y de protección ante las nuevas amenazas de un mundo globalizado, está condenada a desaparecer. Eso es sí o sí.

Ahora bien, ello acontece aquí, a diferencia de lo que se hace, por ejemplo, en Francia, donde por razones de seguridad alimentarias y geoestratégicas, el Estado, cada cinco o diez años, aprueba una ley para establecer un verdadero contrato entre el sector público y la agricultura. En Chile no hay nada todavía.

El agro chileno ha quedado sumido en una especie de limbo, en una tierra de nadie y de la cual, precisamente, nadie quiere hacerse cargo. Hoy esperamos un horizonte diferente con este tratado.

En esta sesión, tan especial para muchos, una vez más quiero hacer un llamado a las autoridades del agro, para afrontar esta situación con la seriedad, importancia y urgencia que el problema nos demanda. ¿Queremos desocupar los campos chilenos? ¿Queremos desperdiciar cientos de años de cultura? Por supuesto que no. La capacidad productiva que tenemos es preciosa, pero hay que complementar este tratado con protección interna.

Señora Presidenta, estoy cierto en lo del Mercosur y también lo estoy en que el tratado con la Unión Europea no es lo mismo. No puede ser ni va a ser lo mismo, como tampoco debe ser lo que una autoridad de-

cía, con tono duro y sensible cuando se terminaron las negociaciones: “Para conseguir este acuerdo, en los tratados de comercio internacional no todos pueden ganar por igual”. Algunos, necesariamente, debían ser los perdedores. Pero pregunto a esta honorable Sala si ésa es una respuesta adecuada cuando tenemos problemas y cuando tanta gente modesta y sencilla trata de sobrevivir, y cuya cultura también se pone en riesgo.

Obviamente, esto no puede ser así. Chile debe ser un país que incluya a todos sus hijos, tanto en las grandes tareas colectivas del desarrollo económico como también en lo productivo, única garantía para la promoción y la protección social.

Hoy se abre una oportunidad única para que las autoridades políticas del más alto nivel, no sólo las del sector agrícola, hagan un esfuerzo por materializar las esperadas medidas de compensación. Mientras esperamos la respuesta, creemos en nuestra canciller, en nuestros embajadores y en la comisión negociadora. Y como testimonio de nuestro profundo amor y compromiso con los campesinos de Chile, en especial con quienes más necesitan de nuestra comprensión, apoyo y solidaridad, estaremos siempre al lado de ellos y en alerta para que les vaya bien.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado señor Juan Masferrer.

El señor **MASFERRER.-** Señora Presidenta, después de haber participado en las distintas comisiones abocadas al estudio de este histórico acuerdo comercial, político y tecnológico, me queda la convicción de que nos favorece, por cuanto a los jóvenes les da la oportunidad de que el día de mañana sean más que nosotros; porque comercializar con 400 millones de habitantes de Europa, lógicamente, es un gran desafío. Por eso, este acuerdo es para los innovadores y no para los timoratos.

También quiero hacer presente que cuando se habla del plan estratégico de la agricultura, que algunos parlamentarios hicieron llegar a la Comisión, cabe recordar que el ministro del ramo manifestó que dicha secretaría de Estado no veía con malos ojos este acuerdo, por cuanto era favorable para el sector agrícola, toda vez que mejoraba las condiciones de acceso para las actuales exportaciones y abría interesantes oportunidades a productos que hasta hoy no podían ingresar al mercado de la Unión Europea.

Por otra parte, se indica que este instrumento internacional no representa ninguna amenaza para la agricultura chilena, pues se han excluido de él los productos bajo el sistema de banda de precios y los productos lácteos, con excepción de la cuota de mil quinientas toneladas de queso. En ese contexto, el ministro de Agricultura no cree que en este caso específico correspondan compensaciones, dado que no produce perjuicios ni efectos negativos al sector; por el contrario, abre inéditas oportunidades de desarrollo para rubros, factores y territorios que no habían sido incorporados suficientemente a nuestra estrategia exportadora.

Complementariamente, él señala que, en el marco de la política de Estado para la agricultura chilena, se están revisando sus distintos instrumentos, de manera de adecuarlos para asumir los desafíos y acrecentar nuestra presencia en los mercados europeos, sobre todo en lo que se refiere a los productos vinculados a la agricultura campesina y a la mediana agricultura. Cuando uno escucha a la diputada señora Alejandra Sepúlveda decir que está triste por este acuerdo, por cuanto no se ha apoyado al sector campesino, habría que recordarle que el Presidente Lagos, cuando era candidato presidencial y fue a Chimbarongo, ofreció ayudar al pequeño

agricultor. No obstante, como nada se ha cumplido, a lo mejor, ella está molesta, porque, además, fue quien dijo que se iban a solucionar todos los problemas y que prácticamente se condonarían las deudas. Sin embargo hoy, ese sector está arruinado. Hay que decirlo, porque los engañaron. Por lo demás, la diputada Sepúlveda también tiene su cuota de responsabilidad, por cuanto fue directora regional del Indap, en la Sexta Región, en los años en que más cantidad de recursos se perdieron. También cabe recordarle que en la comuna de Las Cabras, su jefe de área, don Juan Carlos Torres, ex presidente de la Democracia Cristiana, perdió más de 700 millones de pesos y fue destituido por el Ministerio de Agricultura. El juicio aún está pendiente en Peumo y hasta el día de hoy todavía no se recuperan esos recursos.

Entonces, cuando se tiene la facultad de dirigir un instituto de capacitación tan importante como lo es el Indap, que entrega recursos y tecnología, y hoy vienen a levantar la voz y a quejarse de lo que no hicieron en el pasado, no tengo dudas de que este tratado es para la gente innovadora y que tiene fe en nuestra Patria, no para quienes hicieron mal las cosas durante tanto tiempo. El país, y en particular el mundo campesino que represento, les va a pasar la cuenta, porque esas autoridades mintieron y engañaron.

Hoy, nuestro país tiene la gran oportunidad de superar la pobreza, redistribuir bien el ingreso y hacer las cosas bien, en especial en el Ministerio de Agricultura. Quiero creer una vez más en el ministro Campos, quien está haciendo un esfuerzo para que los campesinos también se integren y no sigan regando el campo como en los tiempos de la Colonia, esto es, a “potrero tendido”.

Como tengo fe en el futuro de mi Patria y en Chile, votaré gustoso a favor del proyecto, pues nos entrega la esperanza de ser mejores el día de mañana.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Tiene la palabra, por seis minutos, el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señora Presidenta, en esta oportunidad nos abocamos a discutir el proyecto que aprueba el acuerdo que establece una asociación entre la Unión Europea y nuestro país. Sin duda, se trata de un tema de la mayor trascendencia, y esta sesión será recordada como una de las más importantes llevadas a cabo en el Congreso Nacional. Por consiguiente, quiero felicitar a quienes plasmaron este acuerdo, en especial al Presidente Ricardo Lagos, al Gobierno, a la comisión negociadora, a nuestra canciller, señora Soledad Alvear, quien ha estado muy preocupada de éste y otros acuerdos. Ella ha actuado con el señorío que la caracteriza, con el cual siempre ha alcanzado los éxitos que se ha propuesto.

¿Quién se habría imaginado hace 15 años que algún día íbamos a firmar un acuerdo de esta naturaleza con la Unión Europea? Éste era un sueño u objetivo difícil de materializar. Hoy estamos frente a una realidad que está allí, a la puerta. Hemos consolidado un acuerdo con la Unión Europea, conglomerado que aglutina a 380 millones de habitantes y exhibe un ingreso per cápita de 25 mil dólares.

Sin duda, se trata de una gran oportunidad para Chile y su gente. Aquí todos tienen la posibilidad de ganar: empresarios, trabajadores, el mundo agrícola. Es hora de que aquellos empresarios que en el pasado efectuaron aportes importantes al país y que ahora han dudado en invertir, lo hagan. De lo contrario, serán capitales externos los que se invertirán en productos que irán con destino a la Unión Europea.

Estoy convencido de que es el país en su conjunto el que gana con este acuerdo. Aquí, empresarios y trabajadores tienen la posibilidad de ganar, porque habrá más fuentes de

trabajo.

Junto con la canciller y el ministro de Agricultura hemos comentado profusamente acerca de la relación entre este tratado y el mundo agrícola que represento. De ese modo, hemos intentado disipar todas las dudas y cubrir aquellos aspectos que pudieran afectar los cultivos tradicionales, en especial los del sur del país. Con esta asociación ganan los sectores forestal, frutícola, vitivinícola, salmonero, pesquero, de producción de carnes rojas y blancas. Asimismo, el sector agrícola tendrá la posibilidad de importar maquinarias, fertilizantes y productos químicos a precios mucho más bajos que los actuales.

En síntesis, nuestro mundo agrícola también se verá beneficiado. Habrá sectores a los que deberemos prestar apoyo, pero se trata de una materia que, como Gobierno, tendremos que examinar después. En ese instante resolveremos cómo apoyar a las Pymes -se trata de un sector que genera un sinnúmero de puestos de trabajo-, de modo que puedan exportar productos con destino a la Unión Europea. Insisto, se trata de una situación que analizaremos al interior del país. Dentro de las Pymes se encuentran los pequeños y medianos agricultores. Ellos tienen mucho que hacer; por ejemplo, quienes se dediquen a la ganadería y produzcan uno, dos, tres o diez animales, podrán obtener un mejor precio. En otras palabras, también tendrán la posibilidad de entrar a este negocio en forma indirecta.

Quiero felicitar al país en su conjunto y a la mayoría de los parlamentarios de la Concertación y de la Oposición, quienes han mostrado una visión positiva sobre este acuerdo con la Unión Europea. Mayoritariamente estamos contestes en que traerá enormes ventajas y beneficios al país.

Por lo anterior, la bancada del Partido Radical, con mucho entusiasmo y esperanza, votará favorablemente el proyecto.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo de la Democracia Cristiana, tiene la palabra, por cuatro minutos, la diputada señora María Eugenia Mella.

La señora **MELLA** (doña María Eugenia).- Señora Presidenta, expreso mi categórico voto de apoyo al tratado de asociación política, económica y de cooperación con la Unión Europea. Lo hago convencida de que será una extraordinaria herramienta de desarrollo para nuestro país y con la certeza de que será un importante factor de impulso para la región de Valparaíso, a uno de cuyos distritos represento en la Cámara de Diputados.

Este acuerdo es un instrumento internacional que se negocia entre un país de desarrollo medio, con 15 millones de habitantes, y una comunidad organizada de 15 países desarrollados que suman 371 millones de habitantes y cuya economía es 113 veces mayor que la chilena. En el futuro inmediato, se incorporarán a la Unión Europea 10 nuevos estados miembros, con lo cual sumará alrededor de 430 millones de habitantes.

Estoy segura de que no hay lugar en el mundo en que se pueda estar concretando un acontecimiento tan extraordinario como el que estamos viviendo en Chile. A esto se agrega el hecho de que, en el plazo de un año, se lograron tres acuerdos comerciales de última generación, con potencias de primera línea, como Estados Unidos de América, la República de Corea del Sur y los 15 Estados de Europa.

El ingreso de España y Portugal a la Unión Europea a mediados de la década de los años 80, la consolidación de los regímenes democráticos y las reformas económicas que tuvieron lugar en América Latina -la creación del Mercosur, el lanzamiento del Nafta, en 1992, con Canadá, Estados Unidos y México-, constituyen factores determinantes en la búsqueda de un perfil o presencia europea más pronun-

ciada, los cuales deben haber influido sin duda en el aumento de la prioridad latinoamericana y caribeña en la agenda externa de la Unión Europea, institucionalizada en la cooperación política establecida a partir del diálogo con el Grupo de Río. También, a fines de 1990, se suscribió en Roma el primer acuerdo de cooperación que celebró la comunidad europea con nuestro país.

La parte europea requería de una potente señal, en particular dirigida a América Latina y en general a la comunidad internacional, sobre la vigencia de sus intereses económicos y políticos en la región. Dados estos antecedentes y los problemas del Mercosur ya mencionados, el candidato ideal era Chile, país con la mayor estabilidad económica y política regional, con raigambre cultural y política europea y una afinidad y visión común de principios básicos respecto de la democracia, los derechos humanos, el desarrollo sustentable y el comercio internacional.

En el caso específico que hoy nos congrega, hay tres dimensiones notables que nos motivan a calificar este acuerdo con nota sobresaliente.

En primer lugar, no es común que un país en vías de desarrollo sea invitado a formar parte de un diálogo político en todos los niveles, incluido el congresista, para influir en los temas que preocupan al mundo.

En segundo lugar, que podamos mejorar el acceso a la cooperación para que nuestros profesionales, académicos, estudiantes y científicos se capaciten y perfeccionen donde el desarrollo ha llegado a lo más alto.

En tercer lugar, que mejoremos considerablemente nuestra relación comercial con mayor acceso a mercados, productos más baratos para nuestros consumidores, amplias posibilidades de inversión en Chile y un mecanismo de controversias apropiado a los tiempos.

La región de Valparaíso durante el año 2000 exportó el 8,3 por ciento del total del país.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Le resta un minuto, señora diputada.

La señora **MELLA** (doña María Eugenia).- Al año siguiente, llegó al 7,9 por ciento.

Nuestros principales mercados, según zona de integración, son Aladi, Estados Unidos, Noroeste Asiático y la Unión Europea. Los principales destinos han sido Bélgica, Italia, Reino Unido y Holanda. El año pasado enviamos exportaciones a la Unión Europea por 145 millones de dólares.

Los estudios que se han hecho en el nivel gubernamental nos indican que hay posibilidades para diversos productos: agrícolas, agroindustriales, industriales y mineros.

Paralelamente, en nuestra Quinta Región tenemos una presencia diversificada de inversiones europeas. Hay capitales en electricidad, en gas, en agua, en la industria, en la construcción, en servicios y en otras actividades.

Tenemos esperanza, entonces, en que el acuerdo de asociación signifique...

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Se ha cumplido su tiempo, señora diputada. Va a dejar sin tiempo al diputado señor Lorenzini.

La señora **MELLA** (doña María Eugenia).- ...un nuevo impulso para nuestra zona, así como debe serlo para el resto de las regiones del país.

Señora Presidenta, termino inmediatamente.

En este sentido, quiero felicitar al gobierno del Presidente Lagos, representado en esta Sala por la canciller señora Alvear, por cuanto se ha preocupado no sólo de conseguir mayores oportunidades de desarrollo para Chile, sino porque ha entendido que para tener un mejor país es esencial pensar

en las regiones.

Estamos en presencia de un acuerdo moderno, inédito, que nos invita...

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- ¡Tiempo, señora diputada!

La señora **MELLA** (doña María Eugenia).- ...a sacarle el máximo de provecho posible desde un primer momento.

Aquí cabe la responsabilidad de todos: Estado, sector privado y Parlamento.

Por eso, creo que debemos aprobar el acuerdo. Cada día que pasa puede significar una oportunidad que se pierde.

Voto que sí pensando en el futuro de Chile y de mi región.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo de Renovación Nacional tiene la palabra, por tres minutos, el diputado señor Carlos Ignacio Kuschel.

El señor **KUSCHEL.-** Señora Presidenta, este tratado generará beneficios potenciales de todo orden que debieran superar sus dificultades potenciales.

Esperamos que el sistema de solución de diferencias muestre aquí su calidad y capacidad. Por ejemplo, me preocupa la nula transparencia existente en el sector agrícola. Hoy un productor lechero europeo recibe tres veces el valor por litro de leche que un productor nacional y, sin embargo, la leche europea llega a igual o menor precio al mercado chileno.

Nuestro sistema de garantía de libre competencia no es capaz de detectar, ni menos resguardar o mitigar, estas graves distorsiones que atrofian los mercados lechero y ganadero.

Por otra parte, me preocupa la calidad de las políticas macro y microeconómicas que llevemos adelante en nuestro país.

Ahora necesitaremos velocidad, flexibilidad, versatilidad, reacciones inmediatas y capacidad de ajuste e iniciativas. Éstas son las ventajas de países pequeños como Irlanda, Finlandia, Noruega, en Europa, que nosotros debemos asimilar.

En los gobiernos de la Concertación hemos retrocedido en las políticas económicas. Se han subido y creado muchos impuestos; luego, ha faltado transparencia en el uso de estos recursos; la inversión interna y externa ha bajado. Llevamos seis años sin crear nuevos puestos de trabajo; el tipo de cambio baja, la tasa de interés sube; aumentan la burocracia y las ONG, a veces creadas para apoyar, son salvavidas de plomo.

Tenemos las peores regulaciones sectoriales. En el sector eléctrico, hoy arriesgamos cortes de luz en el sur de Chile por falta de nuevas inversiones.

En el tema sanitario de agua potable, el sistema de concesiones ha fracasado y el Gobierno tendrá que revisar sus criterios para llamar a licitación.

En materia laboral, se han introducido normas politiqueras, las últimas en el gobierno de Eduardo Frei para la campaña del actual Presidente Ricardo Lagos.

Las empresas chilenas ya no compran otras empresas, sino que las venden.

Los consumidores no confían y no compran; los inversionistas no confían y no invierten. Hablo de las empresas pequeñas, de regiones.

Santiago crece con costos para el resto del país. El Gobierno aumenta los impuestos a los combustibles, anuncia que subirá el específico al petróleo, dificultando, y a veces anulando las ganancias de estos acuerdos para los sectores agrícola y pesquero.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Tiempo, señor diputado.

El señor **KUSCHEL.-** Señora Presidenta, ¿puedo terminar mi intervención?

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Sí, señor diputado.

El señor **KUSCHEL.-** No se cumplieron los compromisos de compensación a la agricultura del sur con motivo de la asociación al Mercosur.

Necesitamos caminos pavimentados, baratos; combustibles baratos; equipamiento, agua potable, electrificación y telefonía rural.

Quiero mencionar especialmente el rol que le ha cabido en estos acuerdos al grupo chileno-francés, presidido por la señora Isabel Allende; también al grupo chileno-alemán, que en su momento presidió el diputado señor Juan Carlos Latorre; la participación del ex diputado señor Teodoro Ribera Neumann y la del diputado señor Edgardo Riveros.

Además, quiero destacar las importantes gestiones que realizó el propio Presidente Ricardo Lagos Escobar, personalmente, con diversos dirigentes europeos para separar y hacer que la negociación de Chile con la Unión Europea fuera paralela a la negociación de la Unión Europea con el Mercosur y no simultánea. Aquí se ha olvidado mencionar el rol del Presidente Lagos.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Partido por la Democracia tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado señor Leopoldo Sánchez.

El señor **SÁNCHEZ.-** Señora Presidenta, este acuerdo, y no quiero ser reiterativo de lo señalado en esta Sala, es trascendente para el país y demuestra la responsabilidad, la seriedad y la capacidad de trabajo en equipo -tan ausente en estos tiempos en otras áreas- que ha demostrado la Cancillería al mando de la ministra señora Soledad Alvear.

Desde ese punto de vista, no cabe más que felicitar a este equipo de trabajo que está logrando un gran acuerdo para el país como un todo. Pero dentro de esto, que pudiera ser absolutamente positivo, también hay áreas no tan brillantes, quizás un poco grises y que aquí se han señalado.

Quisiera reiterar la importancia que tiene el mundo rural y la necesidad de que exista, en virtud de este acuerdo y seguramente de los efectos que provocará también el tratado de libre comercio con Estados Unidos, un esfuerzo mayor en la preocupación social en esta economía de mercado, que también lo señalaba, como una paradoja, el diputado señor José Antonio Galilea en una intervención muy seria y muy honesta de su parte.

Muchas veces la Concertación o la gente del Partido por la Democracia, del Partido Socialista, incluso gran parte de la Democracia Cristiana y del mundo radical, hemos criticado esta economía de mercado, esta economía abierta, esta economía salvaje, pero con el correr del tiempo, y los tiempos que se viven hoy después de la caída del muro de Berlín, han ocurrido muchas cosas que han forzado a la sociedad de países como el nuestro a revisar muchas cosas que en un momento dado se plantearon como negativas en su conjunto o en la visión que había en ese momento. Y las cosas han variado y uno tiene que ser lo suficientemente honesto y tener capacidad para ir rescatando y aceptando que muchas cosas que en un momento dado se planteó que eran poco menos que la encarnación del mal -y quiero extremar mi expresión- hoy uno las ve de manera diferente, porque “otra cosa es con guitarra”, como se dice, y quiero ser muy honesto en eso. El caso particular de estos acuerdos es un ejemplo de ello.

Quiero referirme de nuevo al tema del mundo rural, porque da identidad a Chile. Parte importante de lo que somos surgió de él, de su cultura, de lo que significa la vida en

el campo, el mundo campesino, la agricultura tradicional. Y hoy parte de este sector corre el riesgo de ser avasallado si no somos cuidadosos y capaces de buscar ciertos resguardos, especialmente para esa actividad.

Pienso que existen áreas que requerirán compensaciones. Al respecto, se han llevado a cabo conversaciones con las autoridades, especialmente con la ministra Alvear. Existe voluntad para preocuparse de esta materia, pero quiero hacer un llamado de alerta en el sentido de que ningún país debe perder su esencia y esas cosas que le dan su identidad cultural, su característica; eso que a Chile le da el sello de país.

Esto es extremadamente importante y existe el compromiso de las autoridades para con este sector, pero debemos estar atentos en cuanto a los riesgos.

Con respecto a la región de Aisén -que me corresponde representar-, este acuerdo es importante porque abre una gran posibilidad de desarrollo y potencia actividades que ya existen y crea otras nuevas. La aventura exportadora de productos alimenticios, particularmente de una región libre de contaminación -es necesario reconocerle ese estatus-, puede ser un activo o un piso insospechadamente sólido para el desarrollo de regiones como la Patagonia y particularmente Aisén.

Creo que la exportación de pescado, de carne ovina, de bovino, etcétera, son un potente ejemplo de las posibilidades que se abren con este acuerdo...

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Le resta un minuto, señor diputado.

El señor **SÁNCHEZ.-** Termino mi intervención anunciando que votaré a favor de este acuerdo con las preocupaciones que en el mundo rural es necesario considerar.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo correspondiente al Comité Socialista y Radical, tiene la palabra, por siete minutos, el diputado señor Camilo Escalona.

El señor **ESCALONA.-** Señora Presidenta, en primer lugar, respaldamos este acuerdo porque ayuda a la economía nacional y particularmente a la de la Octava Región, donde se encuentra el distrito que me corresponde representar en este Parlamento.

En lo que se refiere a la industria de la madera y al sector de la pesca, éstos se verán ampliamente beneficiados, porque, a través de este acuerdo -que se convertirá en parte de nuestro ordenamiento constitucional-, estaremos ampliando las posibilidades de absorber la fuerte cesantía, que es el principal problema del país, el cual llega en algunas comunas de la Octava Región a convertirse en el principal problema económico y social.

Quisiera destacar que en estas últimas semanas, en que la actividad política ha sido sometida a fuertes cuestionamientos, la suscripción de este acuerdo y su transformación en ley permitirá destacar la importancia de la política y rescatar su sentido constructivo. Además, permite establecer lo que debe ser el curso correcto del servicio público.

Como es de conocimiento público, el país se ha visto conmocionado por situaciones de corrupción, irregularidades, mal manejo administrativo, y la suscripción de este cuerpo legal nos coloca en una situación exactamente contraria. Para alcanzar este acuerdo, ha sido necesario el aporte de todas las fuerzas políticas del Parlamento y la colaboración entre Gobierno y Oposición. O sea, ha sido indispensable el aporte entre el Ejecutivo y el Parlamento. Ha tenido un especial significado la propia participación del Presidente Ricardo Lagos para destrabar las negociaciones en algún momento delicado de la misma, en particular en su interlo-

cución con las principales autoridades de Europa y, en especial, con el canciller alemán Gerhard Schroeder. Pero todo este esfuerzo, en que afortunadamente para nuestro país la etapa final ha sido encabezada por una mujer -la ministra de Relaciones Exteriores, señora Soledad Alvear-, viene a poner de manifiesto la evolución de la política en un área en la que hasta ahora no había sido suficientemente ampliada y profundizada la participación de la mujer. Todo este ejercicio pone de manifiesto que la política juega un rol esencial en el desarrollo de la civilización y que es labor de los hombres públicos su creciente dignificación para que pueda cumplir el papel, para el que ha sido pensada, que en nuestra civilización juega un rol esencial. En consecuencia, nosotros, como servidores públicos -hombres y mujeres dedicados a la política-, en este caso podemos tener plena seguridad de que estamos concretando una de aquellas acciones para los cuales nos hemos comprometido con la acción política, que es trabajar en bien del país, de nuestras regiones y de los distritos que representamos en este Parlamento.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra, por cuatro minutos, el diputado señor Darío Molina.

El señor **MOLINA.-** Señora Presidenta, sin duda ya hemos escuchado las consideraciones generales y algunas materias específicas nos indican que el acuerdo con la Unión Europea debe ser aprobado por el Congreso Nacional.

Cabe hacer notar que esto reafirma nuestro compromiso como país, con los principios del libre comercio como un instrumento de desarrollo para los pueblos. Más aún, obliga a nuestra idiosincrasia a sufrir transformaciones en conductas deseables para constituirnos en socios interesantes de la Unión Europea, en aspectos tales como la mejoría en la calidad de nuestros productos, calificación de nuestra mano de obra, experiencia de asociatividad, transferencia tecnológica y profesional. Éstos serán los desafíos que el sector privado deberá asumir y que el Gobierno de Chile deberá incentivar y fomentar, estableciendo las condiciones para que estos cambios se produzcan, sobre todo en la pequeña y mediana empresa, y en el mundo artesanal, de tal modo que sea ésta la beneficiaria principal de este acuerdo, con la deseable consecuencia que reactive el empleo en nuestro país a corto y mediano plazo, y siente las bases de un empleo seguro en nuestra economía.

Es cuestión principal en el resultado y en los efectos de este acuerdo el rol activo de todos los entes del Estado dispuestos a trabajar en materias laborales, económicas y de comercio internacional, con el objeto de aprovechar todas las oportunidades que nos brinda este acuerdo.

Dicho esto, deseo en el breve tiempo que me resta, referirme específicamente al sector pesquero y a sus efectos, bajo una mirada particular y distinta. No cabe duda de que la pesca, como sector, no verá, por lo pronto, una mejoría sustancial de las condiciones con que ingresan sus productos al mercado de la Unión Europea. O dicho de otro modo, la desgravación sucesiva de cuatro, siete o diez años para los principales productos, según volumen y/o valor agregado que exportamos, sólo obtienen a largo plazo bajas arancelarias permanentes y en otros casos la imposición de cuotas impide un efecto sustantivo en el ingreso a Europa de las pesquerías más importantes o cultivos de interés por su volumen o valor agregado. Sin embargo, éste es el sector que menos deja ganancia para Chile y es el que tiene mayor interés para la Unión Europea. Y esta última afirmación quiero que sirva de base para dar una nueva mirada que transforme esta aparente desventaja en un

verdadero plus de oportunidades para el sector pesquero, en particular, y para nuestro país, en general.

Nuestros socios miran con ambición los recursos de nuestros mares, y con la nostalgia de un pasado esplendoroso en la pesca. Esto último por no cuidar lo que antaño tuvieron en abundancia.

Ahora se verifica en Europa una crisis prácticamente terminal de las pesquerías más importantes, como las del bacalao y la merluza, cuestión que ha obligado al comisario de pesca de la Unión Europea a reducir en un 70 por ciento la cuota global de extracción de estas especies, con efectos brutales en el empleo y en la subcultura de ciertas regiones europeas. Por ello, el cuidado de nuestros recursos, asociado a un buen nivel de investigación, incorporando decididamente el factor de escasez a la política pesquera chilena, mejorará invariablemente los precios de nuestros productos. También es necesario desterrar definitivamente de nuestro lenguaje el criterio "mayor pescado=mayor renta". Será determinante en la nueva era que se abre para el sector en materia de precios y valor agregado de los productos...

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Tiempo, señor diputado.

El señor **MOLINA.-** Termino en seguida, señora Presidenta.

Será determinante en la nueva era que se abre para el sector en materia de precios y valor agregado de los productos, tanto la rentabilidad, como, por otra parte, la explotación o cultivo de nuevas especies excluidas hoy de estas tasas impositivas, sobre todo en el mundo artesanal para incorporarlas a los beneficios comerciales del acuerdo. Vaya para el Gobierno la invitación a incentivar y fortalecer el cambio en el sector pesquero, y para éste, la invitación a ser un actor activo y esforzado en las oportunidades que puede brindar este acuerdo para Chile.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado señor Alberto Cardemil.

El señor **CARDEMIL.-** Señora Presidenta, señora ministra, honorables colegas, he tratado de tomar una decisión sobre la materia que debemos votar, con un espíritu práctico, pragmático, que es el mejor eje de raciocinio en un país que necesita con urgencia recuperar la confianza, volver a crecer a tasas altas, impulsar políticas sociales efectivas, instaurar medidas de probidad y transparencia en la gestión pública que sean verdaderamente eficaces. Con este criterio, se pueden asentar algunas conclusiones. Por lo menos, he asentado algunas y he tratado de influir en mi bancada respecto de ellas.

En primer lugar, éste es un buen acuerdo económico general. Simplemente, se puede decir así. Junto con eso, en el tratado no se advierten sectores que paguen los costos ni las cuentas de este buen acuerdo general.

En segundo lugar, deseo hacer presente algo que, al parecer, no se ha destacado lo suficiente: que el tratado nos permitirá una decisiva conexión tecnológica, científica, académica al mundo del conocimiento europeo más avanzado. En el momento que vivimos, es fundamental aprovecharla bien.

En tercer lugar, creo que el tratado avanza en el sentido político internacional correcto. Las buenas relaciones con la Unión Europea nos permitirán mejorar -siempre ha sido así en la historia de Chile- nuestras siempre dificultosas relaciones políticas con Estados Unidos de América. Esto ya se está viendo: relacionarse bien con Europa, permite hablar mejor, más fuerte, más claro con Estados Unidos.

Una segunda reflexión, a mi juicio importante de hacer hoy: los tratados firmados o por firmar no necesariamente cumplen los requisitos que señalé como aciertos o como cosas relevantes logradas en el tratado con la Unión Europea.

No quiero caer en lo que podría denominarse una "beatería tratadista": creer que los tratados son buenos sólo porque son tratados. Los abogados lo sabemos, porque los contratos entre sociedades pueden ser muy buenos, no tan buenos y malos. Tener este enfoque, permite decir las cosas con cierta autoridad.

De los tratados firmados, el Mercosur fue un mal tratado para Chile. Lo voté en contra y volvería hacer lo mismo, así como voy a votar a favor el tratado en discusión. El tratado de libre comercio con Estados Unidos es un convenio que se debe revisar mejor y revisar bien; lo hemos conocido en forma general y vaga hasta hoy. Tiene letra grande y letra chica, que debemos revisar con acuciosidad.

La tercera reflexión dice relación con dos principios que debemos cuidar, que siempre van acollarados, si me permiten la expresión criolla. La primera es la apertura, la inserción en el fenómeno mundial de la globalización. Puede que esto no sea un principio, pero es una tendencia mundial ineludible, como pudo serlo la revolución neolítica, 16 mil años antes de Cristo, o la revolución industrial, en el siglo XVIII. La globalización es un hecho y hay que enfrentarla bien. Y los tratados nos permiten abrirnos e insertarnos bien en este fenómeno mundial.

El bien común es el otro principio que siempre debemos cuidar bien. Está definido en nuestra Constitución y en la declaración de principios de todos los partidos políticos. Hay que recordar que el bien común no es el de la minoría, pero tampoco es el de la mayoría: es el bien del todo y de las partes, y cuando se legisla en la materia, se debe cuidar el bien de todos y de las partes. No es equitativo que unos pocos paguen el beneficio de muchos.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Ha terminado su tiempo, señor diputado.

El señor **CARDEMIL.-** Termino en un minuto, señora Presidenta.

Una cuarta reflexión tiene relación con la preocupación que he visto reflejada aquí, con seguridad y con muy buena fe, por muchos honorables colegas, incluso en la propaganda oficial. Los tratados no son la panacea universal, sino una oportunidad, un desafío, una apuesta en el gran tablero mundial del juego del poder. Lo decía muy bien el diputado señor Edgardo Riveros. Con el criterio tan chileno, no pensemos que encontramos una mina de oro que nos hará ricos de la noche a la mañana. Debemos trabajar mucho para afrontar bien el desafío.

Creo que estamos en un momento muy especial. Hay tres tratados sobre la mesa que cambiarán la fisonomía del país, dos de los cuales ya fueron firmados. No creo que se pueda hablar de compensaciones, sería inadmisible. Ya se habló de compensaciones, como se recordó, con motivo del tratado del Mercosur, lo que no funcionó, el dinero no llegó.

Aquí debemos hablar de una gran reconversión del Estado hacia el fomento de las comunidades y personas que quedaron desintegradas en el esfuerzo por la globalización. La globalización permitirá que les vaya muy bien a los que están en condiciones para llevarla a cabo y, con seguridad, empeorará la situación de quienes no están en condiciones para ello por problemas de competitividad.

Así como en los años 30, para enfrentar el desafío mundial de la industrialización, el país pensó en una Corporación de Fomento de la Producción, ahora debe pensar en una

nueva y reciclada corporación de fomento para la integración a la globalización mundial de todos los sectores, comunidades y territorios que quedarán desintegrados.

Si hasta ayer la modernización del Estado era importante para el cumplimiento de su rol subsidiario, como decía el diputado señor José Antonio Galilea, ahora, después de la firma de estos tratados, será vital.

Votaré favorablemente el tratado con la Unión Europea, con todas las prevenciones respecto de las tareas que nos quedan por hacer, lo que, como se ha dicho, nos atañe a todos, pero que debe ser encabezada por quien esté en el gobierno en el momento que corresponda.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Tiene la palabra, hasta por cuatro minutos, el diputado señor Carlos Recondo.

El señor **RECONDO.-** Señora Presidenta, en primer lugar, quiero manifestar nuestra alegría porque estos tratados de libre comercio sean una iniciativa tomada por un gobierno socialista. Lo digo porque quienes nos sentimos partidarios del libre comercio de siempre, somos partes de las ideas que hoy han tenido éxito en el desarrollo de la mayoría de los países del mundo. Por lo tanto, sentir y ver que con nuestras ideas, hoy, un gobierno socialista celebre, como uno de sus logros más importantes, el haber materializado un acuerdo de integración y de libre comercio, nos llena de orgullo y de satisfacción.

Sin embargo, también sentimos que a la luz de este tratado en discusión hay sectores para los cuales, lamentablemente, no existe el libre comercio. Hay sectores productivos de países -precisamente con quienes estamos cerrando estos acuerdos y han levantado las banderas de libre comercio- que son intervenidos, generando una fuerte distorsión en los mercados. Esa realidad es la que, lamentablemente, debe enfrentar un sector productivo de nuestro país.

En toda la discusión y en el trabajo realizado por las comisiones del Gobierno para llegar a estos acuerdos faltó, tal vez, un empeño mayor en avanzar algo más en los sectores donde no existe libre comercio. Es un camino muy difícil, y tal vez imposible, conseguir que esos países desmonten las ayudas internas que por muchos años han entregado a sus agriculturas. Por lo tanto, es una pretensión difícil de alcanzar.

Por esa razón creemos necesario contemplar incentivos internos para los sectores que no han sido invitados a la “fiesta”, como la agricultura del sur, particularmente la ganadería de leche, que aglutina a 24 mil agricultores dedicados a este rubro, de los cuales más de 12 mil son de la Décima Región, que producen más de mil millones de litros de leche al año.

Este sector no ha sido invitado a la “fiesta”; ha quedado fuera y, por lo tanto, es necesario generarle políticas de incentivo, no para que sean competitivos, porque lo son, ni tampoco para otorgarles subsidios y protecciones, sino para que enfrenten un mercado distorsionado, afectado por las ayudas internas. O sea, no tienen tratamiento de libre comercio como el que aspiramos a través de este acuerdo.

Como la agricultura del sur ha quedado al margen de los beneficios del acuerdo, como es imposible pensar que un país como el nuestro pudiera conseguir que los países desarrollados desmonten las ayudas internas, se hace más urgente que nunca que los sectores postergados, como los productores de leche del sur, reciban los incentivos suficientes para mantenerse.

Lo digo, además, porque creo que la difusión del tratado puede generar falsas expectativas, en el sentido de que sus beneficios van a llegar a todos, en circunstancias de que, reconozcámoslo, no va a ser así.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA.-** Señora Presidenta, como se recordaba hace un rato, en 1996, si no me falla la memoria, se votó en esta misma Cámara el tratado con el Mercosur, que con el correr de los años ha resultado nefasto, especialmente para la agricultura.

Ojalá que ese tratado se hubiera votado en contra, porque ha traído consecuencias graves con el correr de los años. La decisión ha pesado muy fuerte en muchos parlamentarios, que sienten que la embarraron medio a medio al votar a favor de él.

Hoy, algunos han declarado, por la prensa o en privado, que van a votar en contra del tratado con la Unión Europea, porque así "empata" la situación: el otro lo votamos a favor y éste en contra. Pero la verdad es que en este cuento no se trata de empates. He dicho a esos parlamentarios que aquí no sólo no van a empatar, sino que van a perder dos a cero, porque, para sorpresa nuestra, cuando supimos de este tratado, nos dimos cuenta de que la agricultura no sale perjudicada. ¡Cómo, no puede ser que en un tratado de libre comercio la izquierda chilena haya tenido compasión con la agricultura! Bueno, así fue.

Creímos que habían cambiado y que de aquí en adelante en todos los tratados la agricultura iba a salir beneficiada, ya que la habían perjudicado en todos los tratados que se han venido firmando durante los últimos doce años. Sin embargo, hace pocos días nos dimos cuenta de que nuevamente la agricultura chilena, en el tratado de libre comercio con Estados Unidos, está pagando los costos de estos acuerdos.

Nada ha cambiado, seguimos igual. Una lástima. Lo digo con toda sinceridad. Pero el tratado con la Unión Europea que hoy estamos viendo no perjudica a la agricultura ni en lo más mínimo. Es cierto que algunos sectores salen más beneficiados que otros, pero en ningún caso perjudicados. Teníamos aprensiones en un principio especialmente por la industria del aceite de oliva. Como todos saben, España, Italia y Portugal son grandes productores y, por lo tanto, pensamos que la invasión del aceite de oliva iba a influir fuertemente en nuestra incipiente industria. Sin embargo, no es la Unión Europea la que nos va a competir en el día de mañana en el aceite de oliva, sino los argentinos. Argentina es el gran competidor que vamos tener en el futuro no sólo los chilenos, sino que la propia Unión Europea. Nuevamente nos rebota el Mercosur; nuevamente nos pegan un palo en la cabeza los argentinos.

Este tratado es beneficioso. Si bien se decía hace poco que pequeños agricultores no han resultado tan beneficiados; que hay que ayudarlos, pero lamentablemente, no hay dinero. Digo a la diputada que hizo esa afirmación que hay mucho dinero. El problema es que se lo roban. Si no lo hicieran, tendríamos dinero de sobra para ayudar a todos los pequeños agricultores a salir de la situación en que están.

Voy a votar a favor del tratado, pero que quede claro que la Unión Demócrata Independiente en pleno, todos los parlamentarios de las zonas agrícolas, vamos a vigilar que el Gobierno cumpla, como corresponde, con todos los sectores a los cuales se ha prometido ayuda.

Quería felicitar a la ministra. Lamentablemente, no lo puedo hacer, porque a los agricultores chilenos nos liquidó con el tratado con Estados Unidos. Así que me guardo las felicitaciones para otra oportunidad.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- En el tiempo del Comité de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el diputado señor Pablo Lorenzini.

El señor **LORENZINI.-** Señora Presidenta, quiero referirme a los aspectos financiero-económicos del tratado y dejar claramente establecido lo que significa el aporte del Gobierno a la denominada Agenda Procrecimiento.

Durante mucho tiempo se ha dicho que lo único que hace este Gobierno es subir los impuestos y atentar contra la actividad económica. Aquí hay una demostración clara de que quien defiende la Agenda Procrecimiento es el Gobierno.

¿Cuáles son los impactos económicos-financieros del tratado? Por una vertiente, está el impacto de disminuir los aranceles, lo cual significa menor recaudación para el fisco no sólo por las importaciones directas desde Europa, sino que también por el transvase de las importaciones que Chile realiza desde el resto del mundo debido a la situación tributaria más favorable que se crea.

El día de mañana también se incorporará el tratado de libre comercio con Estados Unidos, pero antes veremos el efecto directo del acuerdo con la Unión Europea de aquellas importaciones que serán desviadas por los chilenos para ser traídas desde el mercado europeo, debido a que presenta ventajas comparativas. Por lo tanto, se producirá un impacto permanente de menor recaudación en los próximos quince años.

El segundo impacto negativo para los ingresos del Estado provendrá de la menor recaudación del IVA asociado a la disminución de aranceles. Es decir, los menores aranceles directos con Europa y con el resto del mundo, más la disminución del IVA asociado a ese movimiento comercial, significará, de aquí a 2015, 3 mil millones dólares menos de ingreso para el fisco.

Ésa es la contribución que el Gobierno de Chile, de la Concertación y del Presidente Lagos, está haciendo a la Agenda Procrecimiento, porque esos 3 mil millones de dólares menos que percibirá el Estado irán al sector privado, el cual, obviamente, tendrá un crecimiento y un desarrollo mayor, que esperamos permita generar más empleos. Ése es el índice positivo que el acuerdo tendrá, sobre todo, en muchas comunas de regiones.

Si tomamos en cuenta los 170, 280 o 300 millones de dólares anuales que en forma creciente dejará de percibir el país, llegamos a una cifra de menor recaudación fiscal que equivale al 0,3 del producto bruto interno. Para que eso sea positivo, el crecimiento del país debe ser superior.

Al respecto, cálculos de la Universidad de Michigan y estudios Thaf de mercado, elaborados con motivo del tratado de libre comercio con Estados Unidos, suponen una mayor importación de 500 millones de dólares, lo que implica el crecimiento de medio punto del producto bruto del país. Por su parte, las proyecciones del tratado con la Unión Europea señalan un nivel de importaciones superior a 700 millones de dólares, lo cual implica, aproximadamente, 0,8 del producto anual. Es decir, tendremos un impacto de crecimiento del país de uno por ciento en los próximos años, que se deduce del 0,3 que proviene del menor ingreso fiscal que el Gobierno entregará a los privados -esfuerzo extraordinario, porque es prácticamente dos veces lo que cuesta financiar el Auge- más el crecimiento de 0,7 puntos de las importaciones. Eso es lo que hay que medir del acuerdo con la Unión Europea, más allá de lo que pueda significar en impactos específicos.

Quiero señalar a la ministra de Relaciones Exteriores que sería bueno calcular dicho impacto, como aquí se ha planteado. Me gustaría tener la distribución del crecimiento potencial, debido a que hablamos de un crecimiento a largo plazo, no en un año, como lo calcula el Ministerio de Hacienda. Eso nos permitirá determinar cómo distribuimos el crecimiento de un punto en regiones. Además, se debe determinar el impacto en cada región, para saber cuál gana y cuál

pierde con el tratado. Además, hay que calcular el impacto que éste tendrá por sector económico, para saber a qué sectores económicos, regiones o provincias el Estado deberá compensar a raíz del menor ingreso que tendrán con el tratado. Incluso, en la suma cero podría haber regiones, provincias, comunas o sectores económicos que presenten un resultado negativo.

En consecuencia, el Estado se hace presente con la agenda Procrecimiento, ya que en los próximos doce años dejará de percibir 3 mil millones de dólares, para que el sector privado los utilice en forma eficiente, disminuya sus costos y genere más empleo, a fin de que el país continúe por la senda de crecimiento.

He dicho.

La señora **CARABALL,** doña Eliana (Presidenta accidental).- Se ha completado el tiempo de las bancadas.

Tiene la palabra la ministra de Relaciones Exteriores.

La señora **ALVEAR,** doña Soledad (ministra de Relaciones Exteriores).- Señora Presidenta, en primer término, quiero recoger favorablemente las expresiones que se han vertido en el transcurso del debate, valorar el apoyo mayoritario que apreciamos y que existe en torno a un acuerdo de esta envergadura.

Quiero aprovechar este momento para volver a aclarar un punto que fue planteado por algún señor diputado, tendiente a explicitar que de parte del Gobierno de Chile, al momento de suscribir el acuerdo de asociación con la Unión Europea, ha existido especial preocupación sobre la protección de las 200 millas.

En efecto, en la presentación que hicimos en la mañana sobre el acuerdo con la Unión Europea tuvimos especial cuidado en señalar que las 200 millas de nuestra zona económica exclusiva están suficientemente resguardadas en el texto del acuerdo de asociación con la Unión Europea, puesto que -reitero- existe una declaración conjunta explicitada en el artículo 4º, del anexo III, que está a su disposición en la página web de la Dirección Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.minrel.cl).

Quiero recordar que al momento de formular la declaración conjunta -la cual no quiero volver a leer, para no cansarlos- ambas partes reiteramos la aplicación de todos los derechos y obligaciones que se establecen en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, lo que implica el reconocimiento explícito de las 200 millas.

Lo señalo porque este año celebramos los 50 años de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, CPPS, tarea conjunta que emprendió Chile con Ecuador y Perú, a la cual, más tarde, se sumó Colombia, cuyo objetivo era precisamente incorporar el derecho de las 200 millas. Debido a eso, hace 50 años nuestra Cancillería recibió un reconocimiento internacional por el trabajo prolijo que efectuó, el cual, con posterioridad, se tradujo en el reconocimiento internacional de las 200 millas.

Por lo tanto, las 200 millas están suficientemente resguardadas, no obstante lo cual, se entregó a la Unión Europea, en forma adicional, la declaración unilateral que así lo establece y resguarda.

Al mismo tiempo, a la gran tarea de las 200 millas que emprendimos hace 50 años y que logramos con éxito, hoy quiero agregar que estamos embarcados en una nueva tarea, que dice relación con el acuerdo de Galápagos, aprobado en el Congreso Nacional, el cual esperamos tenga igual suerte.

Como país, hemos emprendido un nuevo desafío con el acuerdo de Galápagos, que busca proteger especies altamente migratorias, que entran y salen de las 200 millas. El Congreso Nacional lo aprobó, al igual que Colombia, y esperamos que los otros dos

países hagan lo propio en sus respectivos congresos y así podamos asumir esta nueva responsabilidad.

El segundo punto dice relación con algunas inquietudes que pudimos recoger respecto de la cooperación en el tema del medio ambiente.

Sobre el particular, deseo señalar que, en el acuerdo de asociación con la Unión Europea, no se pactaron cláusulas laborales ni medioambientales, a diferencia del acuerdo que, en su momento, conversaremos en la Cámara, que se lleva a cabo con Estados Unidos, en el cual sí hay cláusulas laborales y medioambientales.

Repito: en el acuerdo de asociación con la Unión Europea se establece, en el capítulo relativo a la cooperación, artículo 28, una norma relacionada con el medio ambiente, que fomenta la conservación y mejora del medio ambiente, la prevención de la contaminación y degradación de los recursos naturales y ecosistema y el uso racional de éstos de cara a un desarrollo sostenible.

El número 2) de dicho artículo señala las materias de especial interés en el ámbito de la cooperación.

Con esto, se logra con la Unión Europea una cooperación para materias del medio ambiente tan importantes como las que aquí se explicitan.

En tercer lugar, quiero recoger las inquietudes planteadas respecto de la agricultura.

Me alegra mucho que las personas que han podido conocer a cabalidad este acuerdo expliciten, como lo han hecho, que tiene, sin lugar a dudas, un efecto muy importante para los sectores agrícola y agroindustrial.

Cuando hablamos de que más del 85 por ciento de los productos agrícolas que se exportan a la Unión Europea van a tener desgravación cero, no podemos concluir responsablemente que esto perjudique.

Al mismo tiempo, quiero agregar que, en la presentación de esta mañana, explicamos que en el acuerdo de cooperación con la Unión Europea nos comprometimos a tener un monto de estos recursos en el ámbito de cooperación para la pequeña y mediana industria agrícolas. Pero hemos agregado que, en el ámbito de la ciencia y tecnología, que muy bien se señalaba por parte de algunas de las presentaciones que hicieron los diputados durante este día, hay un convenio de ciencia y tecnología adicional, que nos va a permitir que, fruto de proyectos, también se beneficie a las pequeñas y medianas empresas.

Finalmente, en marzo de este año, cuando se reúna por primera vez el Consejo, con los quince ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Unión Europea y de Chile, y se revise el acuerdo de cooperación y se fijen las prioridades, vamos a decir que la prioridad en materia de cooperación la queremos poner en el ámbito agrícola.

Este acuerdo con la Unión Europea es bueno para Chile y para cada una de sus regiones. Por eso, en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores nos hemos preocupado de poner los productos que podrán exportarse a la Unión Europea, región por región.

Queremos trabajar con cada una de las regiones para detectar los nuevos nichos de mercado que queremos potenciar.

Con legítimo orgullo, quiero testimoniar que tuve el honor de encabezar un grupo de hombres y mujeres, funcionarios públicos ejemplares, que fueron capaces de entregar lo mejor de sus talentos, para lograr, luego de agotadoras jornadas de trabajo, un muy buen acuerdo para Chile.

Estamos conscientes de que suscribir este acuerdo sólo abre una puerta gigantesca de oportunidades, y que la responsabilidad de todos y de cada uno de nosotros, sector público y sector privado, es tener la capacidad de aprovecharlas.

Me alienta el espíritu con que se trabajó. Me encantaría ser capaz de transmitirles que, una vez terminada la jornada de trabajo de negociación en Bruselas, estaban presentes las grandes, medianas y pequeñas empresas, y también los dirigentes de la Central Unitaria de Trabajadores.

Me siento orgullosa de que nuestro país, representado por todos sus sectores, se encontrara negociando, y al término de esas inmemorables jornadas, nos diéramos un abrazo de satisfacción, pensando que logramos un muy buen acuerdo para Chile. Si somos capaces de aprovechar esta oportunidad, no cabe la menor duda de que estaremos abriendo un horizonte de grandes posibilidades para nuestro país.

Con mucha humildad, pido a los diputados y diputadas, que siguieron con responsabilidad este trabajo y a quienes, a lo mejor, por diferentes razones, están recién conociéndolo, que sean portadores, en sus regiones, de una buena noticia y que trabajemos para que ella se transforme en realidad.

Estamos tranquilos, porque cuando se evalúe y aproveche este acuerdo de asociación a futuro, vamos a estar contentos de haber participado en este momento histórico, que, como muy bien lo señaló un señor diputado, representa lo más alto del sentido del servicio público.

Muchas gracias.

-Aplausos.

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra, por seis minutos y cuarenta y siete segundos, el diputado señor Julio Dittborn.

El señor **DITTBORN.-** Señora Presidenta, he escuchado con atención todos los argumentos, tanto a favor del tratado como las reservas que se han hecho, en especial por parte del sector agrícola.

En esta oportunidad no quiero repetir los argumentos, sino resaltar que este acuerdo con la Unión Europea desnuda, al menos, dos profundas debilidades de la sociedad chilena. Me parece que deberíamos ser capaces de debatirlas frente a acuerdos de esta naturaleza -incluyo el tratado con Estados Unidos, que probablemente se suscribirá próximamente-, para lo cual aprovecharé ciertas potencialidades de estos tratados.

Las debilidades que desnuda el tratado son las siguientes:

En primer lugar, no se ha enfatizado suficientemente que el tratado le da una oportunidad a Chile de pasar a una etapa exportadora de productos con mucho más valor agregado. Esto, por cuanto la Unión Europea, al igual que Estados Unidos, fija los derechos a sus importaciones en función de lo que llaman escalamiento arancelario, es decir, a medida que el producto tiene mayor valor agregado, el arancel aduanero también es mayor. El tratado, en la práctica, permite que los productos con mayor valor agregado tengan mayores posibilidades de entrar al mercado europeo.

Pero nuestro país podrá aprovechar esta oportunidad sólo si tenemos suficientes trabajadores calificados, con buenos hábitos laborales.

Esto ilumina un punto sustancial de nues-

tra sociedad que no podemos dejar de considerar: la pésima calidad de la educación pública. Si no somos capaces de mejorarla, es muy probable que no podamos aprovechar cabalmente la rebaja arancelaria.

Por lo tanto, de ello debemos inferir algo de lo que tenemos que preocuparnos: mejorar la educación pública. De lo contrario, como consecuencia de la suscripción del tratado, la distribución de nuestro ingreso puede empeorar, porque, según lo acordado, las posibilidades de trabajo que se van a crear para nuestra gente necesitan una mayor calificación que la requerida en una economía que sólo exporta productos primarios, como la chilena en la actualidad, debilidad que debemos corregir si queremos beneficiarnos plenamente con las ventajas del tratado.

En segundo lugar, la otra deficiencia que va a dejar de manifiesto el tratado con la Unión Europea es la calidad de nuestras políticas públicas internas, o lo que se ha llamado la agenda microeconómica. Si no somos capaces de mejorarlas, mi impresión es que el tratado no va a tener todos los efectos benéficos que todos queremos y que el Gobierno ha anunciado con tanta pompa en los últimos días.

La señora **SAA** (doña María Antonieta).- ¡No sea pájaro de mal agüero!

El señor **DITTBORN.-** No soy pájaro de mal agüero, señora diputada. Simplemente planteo mis aprensiones porque me parece de tontos alabar algo sin espíritu crítico.

Por eso, si bien el tratado significa una oportunidad para Chile, también deja en evidencia las debilidades de nuestra sociedad. La primera de ellas, la deficiencia de nuestra educación, y me he referido a la educación pública porque tiene falencias mucho más profundas que la privada y porque el 85 por ciento de los niños chilenos se educa en el sistema público de educación.

La segunda es que si no somos capaces de mejorar la calidad de la política económica interna de nuestra Agenda Procrecimiento, de nuestras regulaciones, tampoco vamos a aprovechar el tratado, porque debemos tener presente que no basta con la estabilidad macroeconómica -en lo que el Gobierno lo ha hecho bien-; tampoco la suscripción de tratados como el que nos convoca para tener más empleo y mayor crecimiento económico. Estas debilidades, a mi juicio, hacen cojear al país e impiden que surja.

¡Qué mal le hizo la legislación laboral a nuestro país -digámoslo y reconozcámoslo a casi un año de haberse aprobado-, y al empleo de los más pobres! ¡Qué mal le han hecho los sucesivos aumentos de impuestos, en especial a las pequeñas y medianas empresas de nuestro país! ¡Qué mal le han hecho, también, el cúmulo de funcionarios públicos y de burocracia, que impiden que en nuestro país se cree nuevo valor, nueva riqueza!

Por lo tanto, hay que mejorar la calidad de la educación pública y tener adecuadas políticas públicas internas, microeconómicas, para que el tratado tenga los efectos que el Gobierno ha anunciado y alabado con tanta prensa en los últimos días.

He dicho.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala, que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo normativo.

El señor **LAGOS.-** Señor Presidente, honorable colegas. Como miembro del Congreso chileno, constituye un honor para mí, como representante de un distrito del sur de nuestro país, intervenir en esta sesión, en la cual venimos en ratificar el acuerdo de asociación política, económica y de cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Chile.

En el plano político, el acuerdo reforzará

nuestras relaciones sobre la base del reconocimiento y validación del sistema democrático; en lo económico, establecerá una zona de libre comercio. A su vez, potenciará la actual cooperación que mantenemos con la Unión Europea en el ámbito científico y tecnológico, ampliándose a las Pymes y a la modernización del Estado.

Como se ha dicho, este acuerdo vinculará a nuestro país con una población de 371 millones de habitantes, y que en los próximos años se podría extender a 100 millones más; con una economía que es 113 veces mayor que la nuestra.

Actualmente, la Unión Europea constituye nuestro principal mercado exportador. Entre 1996 y 2001, el 35 por ciento de nuestras exportaciones tuvo como destino la Unión Europea, dejando un saldo comercial favorable de 1.500 millones de dólares.

También constituye nuestra principal fuente de inversión extranjera, con un aporte, entre los años 1974 y 2001, de 17.500 millones de dólares, cifra que se ha invertido en actividades como electricidad, agua, servicios, transportes y telecomunicaciones.

En cuanto a la agricultura, el acuerdo establece cuotas para carnes rojas y blancas, cerdo, cordero y lácteos. Las frutas también serán productos muy favorecidos, como las manzanas y las uvas, que tendrán una desgravación inmediata. Los productos más sensibles tendrán un resguardo apropiado, contemplándose salvaguardias agrícolas especiales. La mayoría de los productos agroindustriales tendrán una desgravación inmediata, mientras que el resto deberá esperar cuatro años.

El 47 por ciento de nuestras exportaciones agrícolas ingresarán al mercado europeo libres de arancel en forma inmediata. El 89 por ciento ingresará con arancel cero en 4 años, y el 99 por ciento lo hará en siete años.

En cuanto a los bienes industriales, el 99 ciento de las exportaciones chilenas ingresarán al mercado europeo libres de arancel en forma inmediata. Algunos bienes favorecidos serán: metanol, sal, fertilizantes, madera, papel, textiles y confecciones. Los productos sensibles serán debidamente resguardados.

En relación al sector pesquero, la mayoría de nuestros productos están incluidos en el acuerdo con plazos de desgravación diferentes entre cero y siete años. Se permitirán las inversiones en el ámbito pesquero, pero la explotación de los recursos se realizará bajo la legislación chilena y las normas de conservación.

Con este acuerdo se dará un impulso efectivo al sector exportador. Se consolidará y ampliará el acceso a un megamercado, lo cual potenciará nuestra segunda fase exportadora en los ámbitos de la industria y la agroindustria y, a su vez, tendrá un efecto importante sobre terceros países.

También incentivará a los espíritus innovadores y emprendedores, ya que con la apertura al mundo europeo se definirá una mentalidad exportadora, que obligará a la modernización empresarial con la utilización plena de las nuevas tecnologías en el ámbito del comercio electrónico.

He dicho.

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- En votación el proyecto de acuerdo aprobatorio del “acuerdo por el que se establece una Asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por la otra”.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 107 votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 1 abstención.

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- **Aprobado**.

Se deja constancia de que se reunió el

quórum constitucional requerido para su aprobación.

-Aplausos.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Bayo, Bertolino, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Ceroni, Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Escobar, Forni, Galilea (don Pablo), García-Huidobro, Girardi, González (doña Rosa), González (don Rodrigo), Guzmán (doña Pía), Hales, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Jiménez, Kast, Kuschel, Lagos, Leal, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longueira, Lorenzini, Luksic, Martínez, Masferrer, Melero, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Ortiz, Paredes, Paya, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Rebolledo, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tarud, Tohá
(doña Carolina), Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Vargas, Venegas, Vidal (doña Ximena), Vilches, Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Becker, Galilea (don José Antonio) y Palma.

-Se abstuvo el diputado señor Von Mühlenbrock.

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- Tiene la palabra la señora Soledad Alvear, ministra de Relaciones Exteriores.

La señora **ALVEAR,** doña Soledad (ministra de Relaciones Exteriores).- Señora Presidenta, agradezco el apoyo brindado en la Cámara al acuerdo de asociación con la Unión Europea, no sólo por el trabajo de hoy, sino también por el realizado por la Comisión especial que creó para su estudio, y la voluntad de los señores diputados para trabajar intensamente antes de que el Presidente de la República enviase el proyecto al Congreso.

El conjunto de sesiones efectuadas con antelación, así como la presencia de muchos señores diputados, cuando tanto el subsecretario como quien habla y el equipo negociador tuvimos la posibilidad de encontrarnos en las regiones, han posibilitado esta tarde la aprobación del acuerdo.

Estoy segura de que este nuevo instrumento va a significar un gran avance para nuestro país.

En nombre de su Excelencia el Presidente de la República, agradezco a los señores diputados y a las señoras diputadas el apoyo al tratado, manifestado en una votación muy contundente.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **MUÑOZ,** doña Adriana (Presidenta).- Solicito el acuerdo de la Sala para votar sin discusión el proyecto, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, que establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación media.

¿Hay acuerdo?

No hay acuerdo.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 17.49 horas.

JORGE VERDUGO NARANJO,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley que establece registros de las personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos. (boletín Nº 3176-05).

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

El presente proyecto recoge una moción de los honorables diputados Alberto Cardemil, Alfonso Vargas, Carlos Hidalgo y las honorables diputadas María Pía Guzmán Lily Pérez y se enmarca dentro de la Agenda Pro transparencia en que el Gobierno se encuentra empeñado.

I. PROPÓSITO FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

El proyecto que someto a vuestra consideración tiene por propósito crear un Registro Central de Colaboradores del Estado, a cargo de la Subsecretaría de Hacienda y Registros de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, a cargo de la entidad administrativa correspondiente, como requisito habilitante para acceder a dichos recursos.

Esta regulación se suma a la que en la actualidad se aplica a los distintos organismos que postulan y reciben fondos públicos provenientes de la ley de Presupuestos de la Nación.

Así, por ejemplo, en materia de ONG, la regulación de la percepción y uso de fondos públicos se viene estableciendo desde al año 1996 en la ley de Presupuestos de la Nación. Dicha regulación tiene los siguientes elementos. En primer lugar, deben identificar el uso y destino de dichos fondos. En segundo lugar, quedan sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de la República respecto a rendición de cuentas.

Las instrucciones sobre rendición de cuentas se encuentran reguladas por oficio 10728, de abril del año 1997. El mencionado oficio establece obligaciones tanto para las entidades que entregan los aportes, como para las entidades receptoras de los aportes o transferencias. En tal sentido, se establece que la ONG debe llevar un registro de sus ingresos y egresos, señalando el uso y destino con individualización del cheque de pago girado y de los comprobantes respectivos. Por su parte, el órgano de la Administración que apruebe la entrega del aporte, debe identificar el objetivo del mismo, señalando el destino final (inversiones, remuneraciones y otros gastos de operación).

En tercer lugar, la ley de Presupuestos establece que el órgano que entregue el aporte debe requerir el balance y los estados financieros de las ONG. También un informe de la ejecución de las actividades y la nómina de sus directivos, copia de los cuales deben remitirse por las respectivas instituciones públicas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara.

Para aquellas agrupaciones, por su parte, que revisten la naturaleza de corporaciones o fundaciones, éstas quedan sujetas a la fiscalización que ejerce el Ministerio de Justicia. Dicha regulación implica la entrega de una memoria y de un balance anual.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto, como ya se indicó, crea registros destinados a servir de requisito habilitante para postular y percibir fondos públicos.

1. Sujetos que intervienen en el Registro.

Los Registros que encarga llevar la ley tienen dos sujetos centrales.

En primer lugar, se encuentra el sujeto de la Administración que debe llevar el Registro. El proyecto le encomienda esta función, por una parte, a los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de Presupuestos de la Nación que efectúen transferencias. Por la otra, a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, a quien le corresponde constituir un Registro Central de Colaboradores del Estado, en base a los Registros sectoriales que lleve cada órgano.

El segundo sujeto que opera en los Registros, es la persona interesada en postular a los fondos públicos. Ésta debe ser una persona jurídica.

2. Transferencias.

El proyecto de ley se encarga de definir qué entiende por transferencia de fondos públicos. Los elementos envueltos en dicha conceptualización son, en primer lugar, que debe tratarse de subvenciones. Es decir, de dineros entregados por el Estado, con cargo a la ley de Presupuestos, a fondo perdido, o sea, sin la obligación de devolución. En segundo lugar, debe tratarse de subvenciones a personas jurídicas. Quedan excluidas, en consecuencia, las personas naturales como receptoras de fondos.

El proyecto prescinde de considerar algunas variables para los efectos de conceptualizar las transferencias. Desde luego, le es indiferente si se asignan mediante fondos concursables o en virtud de leyes permanentes. En seguida, si se denominan subvención o subsidios, franquicias u otros beneficios. También, si están incluidas en actividades específicas o en programas especiales.

3. Efectos de la inscripción.

La inscripción en el respectivo Registro por la persona jurídica receptora, produce los siguientes efectos.

En primer lugar, la entidad queda habilitada para recibir recursos o franquicias. La persona que reciba fondos públicos y que no esté inscrita, debe devolverlos reajustados más el interés máximo convencional.

En segundo lugar, la institución receptora de la transferencia debe mantener actualizada toda la información relativa a ella que se encuentre en el respectivo Registro.

4. Contenido del Registro.

De acuerdo al proyecto que se somete a vuestra consideración, los Registros tendrán el siguiente contenido.

En primer lugar, debe incorporarse al Registro correspondiente la información relativa a la individualización de la entidad respectiva, su área de especialización, su naturaleza jurídica y sus antecedentes financieros. También deben consignarse las actividades, trabajos o comisiones que se le encarguen por parte del Estado, los recursos públicos recibidos y el resultado de los controles efectuados por la Contraloría General de la República, cuando corresponda.

5. Principios que rigen al Registro.

Los Registros que diseña el proyecto de ley se rigen por los cuatro principios aplicables a estos actos de constatación: legalidad, publicidad, fe pública y seguridad jurídica.

El principio de legalidad se materializa porque en este proyecto se regulan los elementos centrales de los Registros. Además, porque se entrega al Ministerio de Hacienda dictar las normas e instrucciones por las cuales deberán regirse dichos registros. Para tal efecto, dicho Ministerio debe dictar un reglamento donde establezca todo lo relacionado con la organización, coordinación y gestión de los Registros sectoriales.

El principio de publicidad se hace efectivo porque cualquiera persona podrá solicitar la información contenida en el Registro al órgano encargado de llevarla.

En tercer lugar, la fe pública se traduce en que en este Registro deberán estar inscritas todas aquellas entidades habilitadas para recibir transferencias de la ley de Presupuestos y en que dicho Registro contendrá toda la información relevante que singularice a dichas entidades.

Finalmente, la seguridad jurídica se concretiza, por una parte, en que ningún funcionario puede otorgar recursos a una entidad que no esté inscrita en el Registro respectivo. Por la otra, en que dicho Registro permitirá clasificar, acreditar y proporcionar información pública sobre la existencia, antecedentes de constitución y funcionamiento de las entidades favorecidas.

6. Vigencia y conformación del Registro.

En primer lugar, el proyecto establece que las instituciones públicas que efectúan transferencias deben establecer los Registros correspondientes durante el curso del año 2003.

Por su parte, el Registro Central que lleve la Subsecretaría de Hacienda, debe encontrarse consolidado al 1 de julio de 2004. Para tal efecto, los órganos de la Administración y las entidades que recibieron fondos, deben enviar a la Subsecretaría de Hacienda, en el primer trimestre de 2004, las Bases de Datos con que cuenten respecto de la información histórica de los años 2001, 2002 y 2003, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Hacienda para requerir información a los órganos públicos.

En segundo lugar, durante el transcurso del año 2003 se aplicarán las normas actualmente vigentes para dicha anualidad.

En tercer lugar, sólo a contar del 1 de enero de 2004, se hará plenamente exigible la habilitación de la inscripción correspondiente en los Registros.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura, Extraordinaria, de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Los órganos y servicios públicos incluidos en la ley anual de Presupuestos de la Nación que efectúen transferencias, deberán llevar un registro de las personas jurídicas receptoras de dichos fondos.

En el caso de las entidades que reciban fondos públicos con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, la obligación corresponderá a la institución que apruebe la transferencia o que sancione la asignación de los fondos correspondientes.

Igual obligación regirá respecto de las instituciones que autorizan donaciones o franquicias tributarias.

En todo caso, deberán registrarse las entidades que sean susceptibles de recibir recursos públicos contemplados en la ley de Presupuestos de la Nación o aquellas con derecho a crédito fiscal reguladas en el artículo 8º de la ley Nº 18.985, en el artículo 69 de la ley Nº 18.681, en el artículo 3º de la ley Nº 19.247, y en el párrafo 5º del Título III, de la ley Nº 19.712.

Artículo 2º.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por transferencias las subvenciones a personas jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios y, en especial, subsidios para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de éstos; sea que estos recursos se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales, o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales, y otras de similar naturaleza, todo esto según se determine en el reglamento.

Artículo 3º.- Quedan facultados y obligados a establecer registros, por el ministerio de esta ley, los órganos y servicios del Estado que asignen recursos de carácter público, en los que se clasificará, acreditará y proporcionará información pública sobre la existencia, antecedentes de constitución y funcionamiento de las entidades favorecidas, conforme al reglamento, que deberá dictarse dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la fecha de publicación de este cuerpo legal.

Artículo 4º.- En los registros se incorporará la información relativa a la individualización de las entidades mencionadas en esta ley, su área de especialización, su naturaleza jurídica y sus antecedentes financieros.

Deberán consignarse también, las actividades, trabajos o comisiones que se hayan encargado por parte del Estado; los recursos públicos recibidos y el resultado de los controles efectuados por la Contraloría General de la República, cuando corresponda.

Artículo 5º.- Las instituciones receptoras de las transferencias o donaciones deberán mantener actualizada la información a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 6°.- A las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos fiscales o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente y, en todo caso, únicamente a partir de la vigencia señalada en el artículo transitorio primero.

Se aplicará a los funcionarios públicos que otorgaren recursos públicos a algunas de las entidades a que se refiere esta ley no inscrita en los Registros que se establecen, la sanción que corresponda de acuerdo al estatuto administrativo que lo rija.

Por su parte, las entidades no inscritas en el registro correspondiente que reciban recursos públicos, deberán devolverlos reajustados con más el interés máximo convencional.

Artículo 7°.- El Ministerio de Hacienda deberá dictar las normas e instrucciones por las que deberán regirse los registros antes mencionados y establecerá la forma en que deberán uniformarse los datos provenientes de las diversas entidades a que se refiere esta ley, los que incorporará en su propia base de datos.

Dicha Secretaría de Estado estará facultada para requerir información de los órganos y servicios públicos antes citados, para constituir un Registro central de colaboradores del Estado, que será llevado por la Subsecretaría del Ministerio referido.

El reglamento, emanado del Ministerio de Hacienda, establecerá lo relacionado con la organización, coordinación y gestión de los registros mencionados en esta ley. En todo caso, el reglamento podrá establecer sistemas simplificados para instituciones de menor tamaño.

Artículo 8°.- Cualquier persona podrá solicitar, tanto a las entidades que lleven registros sectoriales como a la Subsecretaría de Hacienda, la información contenida en el respectivo registro, la que será pública en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero transitorio.- Las instituciones y entidades a que se refiere esta ley deberán establecer los registros correspondientes en el curso del año 2003.

Sin embargo, durante el transcurso de dicho año se aplicarán las normas actualmente vigentes para dicha anualidad. En consecuencia, las instituciones estatales incluidas en la ley de Presupuestos sólo otorgarán fondos o franquicias a las entidades señaladas en el artículo 1°, que cuenten con la inscripción correspondiente, a contar del 1 de enero de 2004.

Artículo segundo transitorio.- El registro central que llevará la Subsecretaría de Hacienda deberá encontrarse consolidado el 1 de julio de 2004.

Con tal objeto, las entidades a que se refiere esta ley, deberán enviar a la Subsecretaría de Hacienda las bases de datos con que cuenten, en que conste la información histórica de los años 2001, 2002 y 2003.

Los órganos y servicios públicos, cualquiera sea su naturaleza, que cuenten con la información respectiva, y las entidades particulares a que afecta esta ley, serán responsables de remitir a la Subsecretaría mencionada dicha información dentro del primer trimestre del año 2004.

Artículo tercero transitorio.- El financiamiento del mayor gasto que irrogue esta ley durante el año 2003, se hará con cargo al presupuesto de las reparticiones correspondientes, de la ley de Presupuestos para dicha anualidad".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, ministro del Interior; MARÍA EUGENIA WAGNER BRIZZI, ministra de Hacienda (S); MARIO FERNÁNDEZ BAEZA, ministro Secretario General de la Presidencia.

INFORME FINANCIERO
PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE REGISTROS QUE INDICA
MENSAJE Nº 298-348

Este proyecto de ley tiene por objeto, entre otras materias, entregar a la Subsecretaría de Hacienda la responsabilidad de administrar un Registro Nacional de las entidades que indica el Artículo 1 del mensaje Nº 298-348.

La aplicación de esta iniciativa irroga un mayor gasto fiscal para el año 2003 de $ 100 millones y de $ 50 millones para el año 2004, derivados de las necesidades de infraestructura, apoyo técnico y compra de servicios necesarios para su implementación.

El mayor gasto fiscal que demanda la aplicación de esta ley durante el año 2003, que conforme a lo señalado asciende a $ 100 millones, se financiará con cargo al Presupuesto de la

Subsecretaría de Hacienda y en lo que faltare, mediante reasignaciones con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida Tesoro Público de la ley de Presupuestos para esa anualidad.

(Fdo.): MARIO MARCEL CULLELL, Director de Presupuestos.

2. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que otorga a la Corporación de Fomento de la Producción la facultad para transigir extrajudicialmente en los casos que indica. (Boletín Nº 3177-05).

Honorable Cámara de Diputados:

Someto a consideración del honorable Congreso Nacional el presente proyecto de ley que otorga a la Corporación de Fomento de la Producción la facultad para transigir extrajudicialmente en los casos que indica.

I. ANTECEDENTES.

1. El Acuerdo de Asociación entre Chile y la Comunidad Europea.

El Acuerdo de Asociación entre Chile y la Comunidad Europea, suscrito en Bruselas el 18 de noviembre de 2002, constituye la concreción de una larga y fructífera relación bilateral entre ambas Partes que ha tenido como antecedente a los Acuerdos de Roma y de Florencia, de 1990 y 1996, respectivamente.

Mediante este Acuerdo internacional, actualmente sometido a la aprobación del honorable Congreso Nacional, se establece una asociación política y económica entre las Partes y se regulan ámbitos tan relevantes como el diálogo político, la cooperación y el intercambio comercial entre las mismas.

En cuanto al ámbito comercial del Acuerdo, éste se inspira en la búsqueda de una expansión y diversificación de la relación comercial entre las Partes Contratantes, de conformidad con las disposiciones de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Luego, gran parte de la manifiesta trascendencia que reviste este Acuerdo en el ámbito antes descrito, viene dada por el claro mejoramiento en las condiciones de acceso al mercado europeo que procura para un sinnúmero de productos nacionales. Así, se beneficia directamente el desarrollo de nuestras exportaciones, con las consiguientes ventajas para todos los sectores de la economía del país con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

De esta forma, los efectos positivos que el Acuerdo genera en estas materias, sumados a los beneficios globales que representa para el país en múltiples áreas, de las más diversas índoles, hacen del mismo una valiosísima e incuestionable oportunidad de desarrollo para todos los sectores de la vida nacional.

Sin embargo, y como es lógico a un Acuerdo de esta naturaleza, y que afecta a un conjunto de áreas tan disímiles y variadas, los mencionados efectos positivos no se producen de manera idéntica para cada una de ellas. Obviamente, siempre existirán áreas o sectores que resultarán o se percibirán más beneficiados que otros, especialmente por lo que dice relación con el ámbito del comercio y las posibilidades y expectativas que éste genera.

Lo anterior, no obstante, no es un tema que el Estado descuide o desconozca. Por la inversa, su interés y deber frente a situaciones como las descritas consiste precisamente en desplegar sus máximos esfuerzos para que la suscripción de este tipo de tratados no se transforme en motivo de desigualdad o desmejoramiento para determinadas áreas o sectores, si bien el beneficio global del país puede demandar que algunos de ellos puedan resultar o considerarse beneficiados en menor medida que otros, aunque siempre con pleno respeto a los derechos y garantías que el ordenamiento jurídico les reconoce y ampara.

2. Efectos del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Comunidad Europea respecto del mercado de vinos y licores.

Respecto del mercado de vinos y licores, en el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Comunidad Europea se conviene, principalmente, la cancelación de las tarifas arancelarias a partir de los plazos estipulados en el mismo y el reconocimiento de ciertas prácticas enológicas de Chile y la aceptación de ciertas menciones complementarias de calidad.

Se acordó, además, en relación con ciertas marcas comerciales de vinos y licores registradas en Chile que contemplaran indicaciones geográficas europeas, tales como Champagne, Oporto y Jerez, y sea que éstas consistieran en palabras o etiquetas, que ellas deberán ser canceladas y dejadas sin efecto en un plazo de doce años, por lo que se refiere al mercado interno, y de 5 años, por lo que se refiere a la exportación, contándose ambos plazos a partir de la entrada en vigor del citado Acuerdo internacional (Anexo V, Artículo 7º, Párrafo 2 y Anexo VI, Artículo 7º, Párrafo 2).

Consistente con lo anterior, el Estado de Chile asumió el deber de implementar las medidas que fueren pertinentes en el ordenamiento jurídico nacional, a objeto de dar cumplimiento a las estipulaciones alcanzadas en el Acuerdo, en especial la cancelación de las marcas comerciales de vinos y licores registradas en Chile que resultaran vinculadas según lo recientemente expresado.

En este sentido, sabido es que nuestro ordenamiento jurídico regula, con fuente constitucional, todos los aspectos relativos a la privación de la propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, mediante el procedimiento de expropiación consagrado en el inciso 3º del Artículo 19 Nº 24 de nuestra Carta Fundamental, detallado en el decreto ley Nº 2.186 de 1978, ley orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.

Sin embargo, en el caso de las marcas comerciales anteriormente descritas, se ha estimado del todo conveniente para el beneficio del país, anticiparse a su definición por la vía del procedimiento de expropiación ya aludido y optar por otro mecanismo jurídico que permita precaver las posibles inconveniencias y dificultades de la expropiación, como es el expediente de la transacción extrajudicial, prevista y regulada en los Artículos 2446 y siguientes del Código Civil.

Entre las múltiples ventajas que esta alternativa presenta, se cuentan, entre otras, el que permite evitar la generación de un eventual y ciertamente perjudicial conflicto judicial entre las partes involucradas; su mayor celeridad respecto del proceso de expropiación, que otorga un mayor grado de certeza a las partes y evita la prolongación de situaciones de incertidumbre; y el más adecuado resguardo de los intereses de las mismas, dado que su mutuo consentimiento es necesario para arribar a la solución final del asunto, y que la transacción conlleva necesariamente el otorgamiento de mutuas concesiones entre los contratantes.

Luego, se ha estimado también que la celebración de los referidos contratos de transacción extrajudicial debe ser llevada a cabo por un organismo técnico de la Administración del Estado, dotado de personalidad jurídica y habilitado para asumir el deber de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Acuerdo con la Comunidad Europea.

Así, se ha creído conveniente designar a la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), para que asuma esta función, habilitación que constituye el contenido esencial del presente proyecto de ley.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Como se ha señalado, el presente proyecto de ley otorga a la Corfo la facultad para transigir extrajudicialmente en los supuestos concretos descritos en sus disposiciones.

En este sentido, el contenido normativo de esta iniciativa, regulado mediante un artículo único, presenta las siguientes características fundamentales:

1. Normativa especial.

En primer término, debe hacerse presente que se trata de una ley especial, diversa de la normativa legal permanente que rige a la Corfo y que, por lo mismo, no entra a modificar las disposiciones de esta última.

2. Transacción extrajudicial.

En seguida, el objeto de la iniciativa legislativa dice relación única y exclusivamente con otorgar a la Corfo la facultad para transigir extrajudicialmente, esto es, de celebrar contratos de transacción extrajudicial fuera de la secuela de un litigio, en los casos y forma previstos en sus disposiciones.

3. Sujetos de la transacción. Multiplicidad de contratos.

El proyecto de ley faculta a la Corfo para celebrar un contrato de transacción extrajudicial con cada una de las empresas dueñas de las marcas comerciales que cumplan con los requisitos señalados en su articulado.

De esta forma queda claro, en primer lugar, que se trata de contratos individuales celebrados particularmente con cada una de dichas empresas, y no así de un solo contrato general y/o colectivo con todas ellas, y, en segundo término, que con cada empresa puede procederse únicamente a la celebración de un solo contrato.

Luego, y si bien en términos prácticos la norma está habilitando a la Corfo para celebrar una variedad de contratos de transacción extrajudicial, los sujetos intervinientes en cada uno de ellos serán, de un lado, la propia Corfo, y del otro, cada una de las empresas que sean dueñas de las marcas comerciales que reúnan las exigencias descritas a continuación.

4. Requisitos de las marcas.

En virtud de la iniciativa, la Corfo queda facultada para transigir extrajudicialmente con cada una de las empresas dueñas de ciertas marcas comerciales. Estas últimas, por su parte, deben cumplir con las siguientes condiciones copulativas:

a. En primer término, deben hallarse inscritas en el Registro de Marcas Comerciales chileno al día 10 de junio de 2002;
b. En segundo lugar, deben relacionarse con vinos y licores, y
c. Por último, deben ser de aquellas marcas que debieran cancelarse por el Estado de Chile como consecuencia de la entrada en vigor del Anexo V, Artículo 7º, Párrafo 2 y del Anexo VI, Artículo 7º, Párrafo 2, del Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra.

5. Plazo para la celebración de los contratos.

El proyecto de ley limita temporalmente el ejercicio de la facultad que por su medio se le confiere a la Corfo, y así fija un lapso determinado de tiempo dentro del cual aquélla puede proceder a la celebración de los contratos de transacción extrajudicial.

En efecto, se le habilita para celebrar los aludidos contratos dentro del término de seis meses, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto promulgatorio del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Comunidad Europea, o desde la fecha de vigencia de la presente ley si esta última resultare posterior.

6. Ejercicio de la facultad.

Para la celebración de cada uno de los contratos de transacción extrajudicial descritos anteriormente, es necesario el acuerdo del Consejo de la Corfo.

Sin embargo, aparte de los referidos acuerdos se establece un requisito adicional, consistente en que aquellos deben adoptarse siempre previo informe favorable de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del honorable Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo Único.- Facúltase a la Corporación de Fomento de la Producción para que, dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del decreto promulgatorio del Acuerdo internacional referido en este artículo, o desde la fecha de vigencia de esta ley si esta última resultare posterior, celebre un contrato de transacción extrajudicial con cada una de las empresas dueñas de marcas comerciales inscritas al 10 de junio de 2002, en el Registro de Marcas Comerciales, relacionadas con vinos y licores que debieran cancelarse por el Estado de Chile como consecuencia de la entrada en vigencia del Anexo V, Artículo 7º, Párrafo 2 y del Anexo VI, Artículo 7º, Párrafo 2 del Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra. El respectivo acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción deberá adoptarse previo informe favorable de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda y Economía, Fomento y Reconstrucción".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; MARÍA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA, ministra de Relaciones Exteriores; MARÍA EUGENIA WAGNER BRIZZI, ministro de Hacienda (S); JORGE RODRÍGUEZ GROSSI, ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública, de los alcaldes y da normas sobre gastos reservados (Boletín Nº 3171-05).

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; MARIO FERNÁNDEZ BAEZA, ministro Secretario General de la Presidencia.

4. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre financiamiento urbano compartido. (Boletín Nº 2651-14).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto de ley antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; MARIO FERNÁNDEZ BAEZA, ministro Secretario General de la Presidencia.

5. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica el Código Penal y el Código de Justicia Militar en materia de desacato. (Boletín Nº 3048-07).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto de ley antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; MARIO FERNÁNDEZ BAEZA, ministro Secretario General de la Presidencia.

6. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de acuerdo que aprueba el acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Chile por la otra y sus anexos, apéndices, protocolos y notas, suscritos en Bruselas, el 18 de noviembre de 2002 (Boletín Nº 3147-10).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; MARIO FERNÁNDEZ BAEZA, ministro Secretario General de la Presidencia".

7. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana sobre el proyecto de acuerdo aprobatorio del "Acuerdo por el que se establece una asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por la otra". (boletín N° 3147-10).

"Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar, en primer trámite constitucional, sobre el proyecto de acuerdo aprobatorio del tratado internacional denominado "Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra", suscrito en Bruselas, Bélgica, el 18 de noviembre de 2002.

Previamente a la exposición de este informe, cabe hacer presente que por la importancia, extensión material y complejidad de este tratado, la honorable Cámara decidió al aprobar el proyecto de acuerdo N° 95, de fecha 21 de agosto de 2002, someter su estudio a un trámite parlamentario excepcional consistente, en lo fundamental, en iniciar su estudio a partir del momento mismo en que se anunció, oficialmente, el término de las negociaciones internacionales correspondientes, sin esperar que su texto fuera formalmente sometido a la consideración del Congreso Nacional, conforme a los procedimientos constitucionales aplicables en la materia.

Para tal efecto y sin alterar la competencia ni los procedimientos ordinariamente aplicables al despacho de los tratados internacionales, se constituyó una Comisión especial de estudio cuyo informe debería servir de base al pronunciamiento de esta Comisión informante. Dicha Comisión especial estuvo integrada por los 13 diputados miembros de esta Comisión informante, más quince señores diputados miembros de las Comisiones de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural; de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos; de Economía, Fomento y Desarrollo; de Ciencias y Tecnología y de Minería y Energía, y de su informe se dio cuenta en la sesión de Sala celebrada el 2 de diciembre en curso, el que concluye recomendando la aprobación del Acuerdo internacional en informe, con las prevenciones que, en este informe, se indicarán más adelante, y consignando que para ello se requerirá de quórum orgánico constitucional, dado lo dispuesto por la norma del inciso segundo del número 3 de la reserva formulada por Chile en el anexo XIV del Acuerdo.

Atendidos los propósitos de economía procesal que han motivado el procedimiento de excepción dispuesto por la honorable Cámara, la Comisión ha hecho suyos los estudios de la Comisión especial, sin perjuicio de agregar en este informe lo sustancial de lo expuesto por la ministra de Relaciones Exteriores, señora Soledad Alvear Valenzuela, y la fundamentación de los votos emitidos por los señores diputados al pronunciarse sobre el proyecto de acuerdo en tramitación.

Por la extensión de este informe, se ha estimado conveniente dar una visión general de su contenido.

El primer capítulo, proporciona antecedentes generales sobre la historia de la Unión Europea (UE); de los acuerdos de cooperación entre Chile y la UE que han precedido al Acuerdo de Asociación en estudio; acerca de las negociaciones que concluyeron en la celebración del Acuerdo; en torno a la importancia de las relaciones económico-comerciales entre Chile y la Unión Europea, y al espíritu con que Chile y la UE celebran este Acuerdo.

En el segundo, se hace una reseña general del contenido normativo del Acuerdo; lo mismo que de su contenido específico en materia comercial, y de las consideraciones de mérito que fundamentan la decisión del Presidente de la República para celebrarlo, y

En el tercero, se informa de las personas escuchadas durante el estudio de la Comisión especial, tanto del sector público como del privado, de cuyas opiniones se da cuenta en documento anexo N° 1. Con este propósito, en la Comisión especial se celebraron diversas sesiones que permitieron hacer un análisis general del Acuerdo, así como de compromisos específicos en los sectores de pesca, agrícola, industrial, servicios e inversiones; lo mismo que de los mecanismos de solución de controversias. En tales análisis participaron la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), el Consorcio Agrícola del Sur (CAS), la Sociedad Nacional de Pesca (Sonapesca), la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras; la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo; la Asociación de Aseguradores de Chile; el Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare), y el Instituto Libertad y Desarrollo (ILD).

Por último, como documento anexo N° 2, se adjunta el análisis comercial del Acuerdo, elaborado por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que destaca el estudio de los efectos del Acuerdo para cada Región del país.

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIÓN EUROPEA.

La Unión Europea (UE) es la organización internacional de integración de Europa con el fin de articular mecanismos de cooperación económica, política y social entre sus Estados miembros. El sitio oficial de la UE dice que “sus Estados miembros delegan su soberanía a las instituciones comunes que representan los intereses de la Unión en su conjunto en cuestiones de interés común. Todas las decisiones y procedimientos se derivan de los tratados fundamentales ratificados por los Estados miembros”.

Las primeras bases del proyecto de integración institucionalizado actualmente en la UE se remontan al año 1946, cuando en septiembre de ese año, el Primer ministro del Reino Unido, Sir Winston Churchill, durante un discurso pronunciado en la Universidad de Zurich, hace un llamamiento para crear “una especie de Estados Unidos de Europa”. Así, al año siguiente, se crea el movimiento Europa Unida, que si bien se opone a los órganos supranacionales, está a favor de una cooperación intergubernamental. Junto con esto, Europa Occidental tras la Segunda Guerra Mundial, se ve en la necesidad de reforzar la colaboración en temas de defensa (Tratado de Bruselas, 1948; y la UEO, Unión de Europa Occidental 1954) y en temas económicos (Organización Europea de Cooperación Económica (Ocde), creada en 1948).

En esta línea, surgen personalidades como los franceses Robert Schuman y Jean Monnet, el italiano Alcide de Gasperi y el alemán Konrad Adenauer, quienes creen firmemente en la importancia de alcanzar algún grado de supranacionalidad con el fin de lograr un nivel de integración que impidiera en el futuro la reedición de antiguos conflictos.

Desde aquí en adelante es importante destacar algunos de los actos claves que sustentan la existencia de la actual UE. Así, el 9 de mayo de 1950 Robert Schuman propone en un discurso la Unión del Carbón y del Acero. El 18 de abril de 1951 el Tratado de la Unión del Carbón y del Acero es firmado por Alemania, Francia, Italia, Países Bajos, Luxemburgo y Bélgica. El 25 de marzo de 1957 los seis firman el Tratado de Roma, hecho que da nacimiento a

la Comunidad Económica Europea (CEE), el 1 de enero de 1958, cuando el Tratado entra en vigor.

Posteriormente, el 1 de enero de 1973, Dinamarca, Gran Bretaña e Irlanda se integran a la Comunidad. En 1981, la ampliación del sur empieza con la entrada de Grecia. En 1986 siguen España y Portugal, y, finalmente, en el año 1995 se integran Austria, Finlandia y Suecia.

Durante todo este período se realiza un fuerte trabajo de coordinación y conciliación de intereses, que se traducen en una serie de importantes acuerdos que representan las bases de la UE:

-Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, en 1951 (Ceca). Su misión era coordinar la producción franco-alemana de carbón y acero, pero sobre todo su objetivo era sentar las bases para un futuro mercado común europeo y, según Schuman, "constituir el embrión de una futura federación europea que asegure el mantenimiento de la paz". La integran Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo.

-Tratado de Roma, de 1957, firmado por Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Alemania, para crear la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom).

-Acta Única Europea, de 1986. Se firma en Luxemburgo y La Haya y por ella se modifica el Tratado de Roma. Su objetivo es reforzar los poderes de la Comunidad, la que deja de denominarse CEE y pasa a llamarse Comunidad Europea (CE). Reúne el bagaje legal e histórico de la Comunidad, y es ratificada el año 1987.

-Tratado de Maastricht, de 1992. Tratado de la Unión Europea firmado por los ministros de Asuntos Exteriores y de Economía de los Estados miembros. Este acuerdo constituye el fundamento jurídico de la unión económica y monetaria (UEM), proceso que se realizaría en tres fases: 1 de julio de 1990, 1 de enero de 1994 y 1 de enero de 1999. Este tratado refuerza los poderes políticos de los organismos comunitarios e introduce el principio de subsidiariedad.

-Tratado de Amsterdam, de 1997. Su propósito es "garantizar que los procedimientos y políticas de la Unión Europea se mantengan cercanos a las necesidades de los ciudadanos y que se preserve la eficacia de las instituciones en una unión ampliada. Se fijan los principios de seguridad y política exterior". Su entrada en vigor es el año 1999.

Finalmente, es importante destacar que en enero de este año se institucionaliza el uso de una moneda común para los países de la Unión, el euro. Así, los billetes y monedas euro entran en circulación en los doce países miembros de la zona euro: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal. De este modo, el euro se convierte en la única moneda oficial de los doce Estados miembros participantes, una vez que el período de doble circulación ha finalizado. Sin embargo, esta unión monetaria no cuenta con la participación de todos los miembros de la UE: el Reino Unido, Dinamarca y Suecia no han adoptado aún la moneda común.

La UE, actualmente,[1] se encuentra integrada por 15 países: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. En estos momentos, se prepara la adhesión de trece países de Europa Oriental y del Sur.

1 http://europa.eu.int/index_es.htm

En términos generales, la población de sus 15 Estados miembros asciende a 371.575.000 habitantes, que aumentarán a 450 millones, aproximadamente, cuando en 2004 sus Estados miembros sean 25; su economía, según datos proporcionados por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (Direcon), es 113 veces la economía chilena; su producto interno bruto por habitante medio es de 23.000 euros, y origina el 20% del comercio mundial.

2.- LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE CHILE Y LA COMUNIDAD EUROPEA QUE HAN PRECEDIDO EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN EN TRÁMITE.

El primero de estos acuerdos es el "Acuerdo Marco de Cooperación entre Chile y la Comunidad Europea", conocido como el "Convenio de Roma", por haber sido suscrito en Roma, el 20 de diciembre de 1990. Este Convenio ha sido promulgado por decreto supremo N° 447, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicado en el Diario Oficial del 29 de mayo del mismo año.

El mensaje de S.E. el Presidente de la República destaca que en virtud de tal Acuerdo, las relaciones de colaboración e intercambio entre nuestro país y ese conglomerado de Estados se han ido profundizando, intensificando y consolidando, generando, así, vínculos y acciones de beneficio recíproco en los más variados campos de la relación bilateral. Agrega que, en su momento, el referido Acuerdo Marco dio lugar a una cooperación mutua que fue considerada como modelo respecto de la región latinoamericana.

La exitosa experiencia alcanzada en la aplicación del Convenio de Roma, que convertía a nuestro país en "socio activo" de las Comunidades Europeas en el impulso de iniciativas conjuntas y de mutuo beneficio, según reza el mensaje, dio lugar al segundo acuerdo de cooperación, denominado "Acuerdo Marco de Cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra parte", también citado en la práctica diplomática como el "Acuerdo de Florencia", por haber sido firmado en Florencia, el 21 de junio de 1996. Este instrumento fue promulgado por el decreto supremo N° 213, de 1999, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicado en el Diario Oficial del 24 de abril del mismo año. Su propósito primordial fue intensificar y ampliar la cooperación bilateral y promover la liberalización progresiva y recíproca de todos los intercambios.

3.- LAS NEGOCIACIONES QUE CONCLUYERON EN LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN EN TRÁMITE.

En noviembre de 1999, transcurridos casi tres años de vigencia del "Acuerdo de Florencia", Chile y la Comunidad Europea iniciaron, formalmente, negociaciones con miras a la suscripción de un Acuerdo de Asociación, las que luego de diez rondas, que avanzaron rápidamente, permitieron que en la II Cumbre de Jefes de Estado de la Unión Europea, América Latina y el Caribe, efectuada en Madrid, entre el 17 y el 18 de mayo de 2002, se firmara la Declaración Política entre nuestro país y la Unión Europea (UE), en la que se da cuenta de su conclusión, quedando pendiente, solamente, el proceso de traducción del texto negociado a los once idiomas de la UE: alemán, danés, español, francés, finés, griego, inglés, italiano, neerlandés, portugués y sueco. Establecidos los textos igualmente auténticos, como lo ordena el artículo 205 del Acuerdo, se procedió a la firma, el 18 de noviembre de 2002, en Bruselas, Bélgica. El instrumento que se firma por las Partes y que se somete a la consideración de la

honorable Cámara se titula: "Acuerdo por el que se establece una asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra".

4.- IMPORTANCIA DE LAS RELACIONES ECONÓMICO-COMERCIALES ENTRE CHILE Y LA UNIÓN EUROPEA.

Antecedentes proporcionados por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (Direcon) señalan que la UE es nuestro primer socio comercial, primer mercado para las exportaciones chilenas, primera fuente de las inversiones extranjeras y el principal origen de cooperación internacional. La población de los 15 Estados miembros de la UE significará para Chile acceder a un mercado de 370 millones de potenciales compradores de cordero magallánico, manzanas, uvas, espárragos, vinos, mariscos, moluscos y peces, minería, productos de la agroindustria y las manufacturas que seamos capaces de exportarles. Por cierto, se trata de un mercado sofisticado, en donde las exigencias de calidad y competitividad son elevadas y para ello puede ser necesario readecuar políticas públicas de fomento productivo y exportador, persistiendo en el esfuerzo de coordinación público-privado para mejor aprovechar las ventajas comerciales y de inversión que este Acuerdo genera.

Entre 1996 y 2001 el intercambio comercial entre Chile y la UE ha representado, en promedio, casi el 25% del comercio total de Chile. En ese mismo período, las exportaciones chilenas a la UE crecieron a una tasa promedio anual de 4,5%, lo que supera el 2,8% de las exportaciones al mundo. Sin embargo, presenta un retraso respecto de la evolución de nuestras exportaciones a los países con los que se han suscrito acuerdos, puesto que éstas crecieron a una tasa promedio de 5,5%. Por lo tanto, siendo un mercado de exportación de alto dinamismo y sin acuerdo comercial, la experiencia muestra que una vez que empiece a operar el acuerdo, el dinamismo de las exportaciones será mayor.

En el 2001, el comercio entre Chile y la UE ascendió a US$ 7.658 millones, de los cuales US$ 4.594 millones correspondieron a exportaciones chilenas. En el caso de las inversiones, entre 1974 y 2001, los Estados Miembros de la UE invirtieron US$ 17.629 millones, donde España, Reino Unido, Italia y Holanda figuraron con importantes negocios en los sectores eléctrico, agua, gas, servicios, transporte y telecomunicaciones.

En relación con la composición de las exportaciones chilenas, clasificadas por sector económico, alrededor del 67% se concentra en recursos naturales, el 25% son exportaciones de recursos naturales procesados y sólo poco más del 7% corresponde a productos industriales. Esta composición contrasta con nuestras exportaciones a América Latina: 34% son recursos naturales, 34% son recursos naturales procesados y 32% productos industriales. Detrás de estas cifras no está sólo la exigencia de mayor calidad en el mercado europeo; también se trata de aranceles más elevados en la UE.

Por lo tanto, un primer beneficio del acuerdo sería asegurar y mejorar el acceso de nuestras exportaciones al megamercado de la UE, de alto poder adquisitivo, con un PIB per cápita de US$ 21.000, y cuya economía es casi 113 veces mayor que la chilena.

Por otra parte, este Acuerdo refuerza la posibilidad de establecer alianzas entre regiones de Chile y regiones europeas. En tales alianzas, el socio europeo puede colaborar a posicionar nuestros productos en el mercado europeo, en tanto, mediando inversiones europeas o joint-ventures nacionales y europeas en nuestro país, Chile podría ayudar al socio europeo a colocar sus productos en el resto de América Latina, aprovechando nuestra red de acuerdos comerciales.

Si la inversión europea se instala en Chile, podría beneficiarse de inmediato de los acuerdos de desgravación arancelaria que Chile ya tiene con Canadá, México, Mercosur, Comunidad Andina de Naciones y Centroamérica, esto es, un mercado de más de 400 millones de consumidores. Considerando la estabilidad macroeconómica, la solidez del sistema financiero y la certidumbre jurídica que nuestro país asegura al inversionista extranjero -y que este ALC consolida-, es posible esperar incrementos en las inversiones europeas en Chile, tanto orientadas a aprovechar ventajas del mercado local como a explorar los beneficios de los acuerdos comerciales que Chile mantiene con otras economías de la región.

5.- ESPÍRITU CON EL QUE CHILE Y LA UNIÓN EUROPEA CELEBRAN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN EN TRÁMITE.

En el preámbulo del Acuerdo, las Partes Contratantes, la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por la otra, formulan diversas declaraciones que revelan el espíritu con que asumen los nuevos compromisos que adquieren mediante este instrumento.

En primer término, en dichas declaraciones las Partes Contratantes, junto con juzgar importante consolidar el diálogo político iniciado con el Acuerdo de Florencia y la cooperación impulsada a partir del Convenio de Roma, hacen especial referencia al patrimonio cultural común y a los estrechos lazos históricos, políticos y económicos que las unen; su pleno compromiso de respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos fundamentales; su adhesión a los principios del Estado de Derecho y del buen gobierno, y su reconocimiento de la necesidad de fomentar el progreso económico y social de sus pueblos, teniendo en cuenta el principio del desarrollo sostenible y los requisitos en materia de protección del medio ambiente.

En seguida, hacen referencia a la conveniencia de ampliar el marco de relaciones entre la Unión Europea y la integración regional latinoamericana, con el objeto de contribuir a una asociación estratégica entre las dos zonas, tal como se prevé en la declaración adoptada en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y del Caribe y de la Unión Europea, el 28 de junio de 1999, en Río de Janeiro.

Finalmente, juzgan importante la coordinación de sus posiciones y la adopción de iniciativas conjuntas en los foros internacionales adecuados, entre los que comprenden los principios y valores expuestos en la declaración final de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, celebrada en Copenhague, en marzo de 1995, y los principios y normas que rigen el comercio internacional, en especial los contenidos en el Acuerdo por el que se crea la Organización Mundial de Comercio (OMC), cuya aplicación sostienen que debe ser transparente y no discriminatoria.

En virtud de tales consideraciones, concluyen en la celebración del Acuerdo de Asociación en informe, cuyo contenido normativo se pasa a reseñar.

II.- RESEÑA DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ACUERDO INTERNACIONAL EN INFORME.

A.- RESEÑA GENERAL DE SU CONTENIDO.

Este tratado internacional consta de un instrumento principal titulado "Acuerdo por el que se establece una asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra", que consta de 206 artículos, agrupados en cinco Partes, y de diecisiete anexos y declaraciones, conjuntas o unilaterales, que formulan las Partes, según lo que señala el Acta final suscrita el 18 de noviembre pasado. Todos estos instrumentos suman 2.283 páginas, lo que confirma el acierto que tuvo presente la honorable Cámara al adoptar el proyecto de acuerdo N° 95, antes citado.

1.- EL CONTENIDO NORMATIVO DE LAS PARTES.

La Parte I, referida a "Disposiciones generales e Institucionales", se ocupa de la "Naturaleza y ámbito de aplicación del Acuerdo" (título I, artículos 1 y 2), y del "Marco institucional" (título II, artículos 3 a 11).

El objetivo y ámbito de aplicación del Acuerdo, al tenor de lo convenido por las Partes, es establecer una asociación política y económica entre las Partes, basada en la reciprocidad, el interés común y la profundización de sus relaciones, especialmente, en los ámbitos político, comercial, económico y financiero, científico, tecnológico, social, cultural y de cooperación (artículo 2).

El marco institucional estará conformado por un Consejo de Asociación, a nivel ministerial, encargado de supervisar la aplicación de este instrumento, asistido por un Comité de Asociación, a nivel de altos funcionarios, o por los Comités Especiales que el Consejo establezca (artículos 3, 6 y 7).

Se instituye, además, la Comisión Parlamentaria de Asociación, que será el foro en el que los miembros del Congreso Nacional Chileno y del Parlamento Europeo, presidida alternativamente por un representante de ambos Parlamentos, se reunirá para intercambiar puntos de vista; para requerir información al Consejo o para formularle recomendaciones al mismo órgano, y derecho a ser informada de las decisiones de éste (artículo 9).

El Consejo de Asociación estará compuesto, por una parte, por el Presidente del Consejo de la Unión Europea, asistido por el Secretario General/Alto Representante, y de la Presidencia entrante, así como por otros miembros del Consejo de la Unión Europea y, por otra parte, por el ministro de Relaciones Exteriores de Chile. Su poder de decisión le permitirá formular recomendaciones a las Partes y adoptar decisiones vinculantes para las mismas (artículo 4 y 5).

Se crea un Comité Consultivo Mixto cuya función consistirá en asistir al Consejo de Asociación con objeto de promover el diálogo y la cooperación entre las diversas organizaciones económicas y sociales de la sociedad civil de la Unión Europea y Chile (artículo 10).

Por último, se contemplan reuniones periódicas de representantes de la sociedad civil de ambas Partes, en particular los de la comunidad académica, de los interlocutores económicos y sociales y de organizaciones no gubernamentales, con objeto de mantenerlos informados de la aplicación del Acuerdo (artículo 11).

La Parte II trata del "Diálogo Político" (artículos 12 a 15), cuyos objetivos son coincidentes con los grandes propósitos democráticos, humanitarios y sociales declarados en el preámbulo, ya señalados en este informe. Para el desarrollo de este diálogo se contemplan reunio-

nes periódicas entre Jefes de Estado y de Gobierno; de ministros de Relaciones Exteriores; de otros ministros para discutir asuntos de interés común; entre altos funcionarios de ambas Partes. Este diálogo comprenderá, además, la cooperación en materia de política exterior y de seguridad, y en la lucha contra el terrorismo (artículo 13, 14 y 15).

La Parte III, dedicada a la "Cooperación", se ocupa, principalmente, de la cooperación económica, que comprende, entre otros sectores, el industrial, el de las pequeñas y medianas empresas, el de los servicios, el de la energía, el del transporte, el de las medidas sanitarias y fitosanitarias, el de la pesca, el del medio ambiente, el de los consumidores, el de la propiedad intelectual y el sector minero (título I, artículos 17 a 35); de la cooperación científica y tecnológica y en el campo de la sociedad de la información, tecnología de la información y telecomunicaciones (título II, artículos 36 y 37); el de la cooperación en el ámbito de la cultura, educación y sector audiovisual (título III, artículos 38 y 40); el de la reforma del Estado y Administración Pública, con miras a su modernización, descentralización y cooperación interinstitucional (título IV, artículos 41 y 42); de la cooperación en materia social (título V, artículos 43 a 45).

La Parte IV regula el "Comercio y cuestiones relacionadas con el comercio"; consta de once títulos que, entre los artículos 55 y 196, tratan las diversas materias enunciadas entre los objetivos generales de esta normativa, tales como la liberalización progresiva y recíproca del comercio de mercancías y del comercio de servicios, de conformidad con el Gatt 1994 y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (Agcs); la facilitación del comercio de mercancías mediante, entre otras cosas, disposiciones acordadas en materias aduaneras y otras materias conexas; normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; medidas sanitarias y comercio de vinos y de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas; la apertura efectiva y recíproca de los mercados de contratos públicos de las Partes; la protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, y el establecimiento de un mecanismo efectivo de solución de controversias.

La Parte V, titulada "Disposiciones finales", contiene normas propias de un tratado internacional, relacionadas con la entrada en vigor del Acuerdo; su duración indefinida y el derecho de las Partes a denunciarlo; la cláusula evolutiva, que permitirá revisarlo para extender su ámbito de aplicación si hubiere acuerdo entre las Partes; la aplicación territorial del Acuerdo: definido como el territorio en que es aplicable el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (equivalente a la suma del territorio de sus 15 Estados miembros, más el territorio de Chile).

La entrada en vigor se producirá el primer día del mes siguiente a aquél en que las Partes se notifiquen mutuamente la finalización de los trámites necesarios a tal efecto; no obstante, Chile y la Comunidad Europea convienen en aplicar, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en la que Chile y la Comunidad Europea se hayan notificado la finalización de los procedimientos necesarios a tal efecto, las materias siguientes:

-El Marco Institucional, que contempla el funcionamiento del Consejo de Asociación, del Comité de Asociación, de los Comités Especiales, de la Asociación Parlamentaria de Asociación, del Comité Consultivo Mixto y las reuniones de la sociedad civil (artículos 3 a 11);

-La cooperación en materia de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad (artículo 18);

-La cooperación en el sector agrícola y rural y medidas sanitarias y fitosanitarias; la colaboración económica y técnica en el sector pesca; la cooperación aduanera y estadística (artículos 24 a 27);

-La participación de la sociedad civil en la cooperación; la cooperación e integración regionales; la cooperación triangular y birregional, la cláusula evolutiva (que permitirá explorar entre las Partes nuevas posibilidades de cooperación); la cooperación en el marco de la relación de asociación; la provisión de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos de la cooperación (artículos 48 a 54);

-La liberalización progresiva y recíproca del comercio de mercancías; su facilitación; las medidas sanitarias y fitosanitarias y comercio de vinos y de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas; la apertura efectiva y recíproca de los mercados de contratos públicos de las Partes; el establecimiento de un mecanismo efectivo de cooperación en materia de competencia, y el establecimiento de un mecanismo efectivo de solución de diferencias (letras a), b), f), h) e i) del artículo 55);

-Las normas que mantienen las uniones aduaneras o zonas de libre comercio, en la medida en que no alteren los derechos u obligaciones de este Acuerdo; las normas que regulan la libre circulación de bienes, comprendidas las relativas a la eliminación de los derechos de Aduana y a las medidas no arancelarias (artículos 56 a 93);

-Las normas relativas a la apertura de los mercados de contratación pública (artículos 136 a 162), y

-Las normas relativas a la libre competencia en el comercio de bienes y servicios; a la solución de diferencias; a la transparencia de la relación comercial; las excepciones en el ámbito del comercio, por razones de seguridad nacional, de balanza de pagos, de impuestos y disposiciones finales (172 a 206).

El articulado del Acuerdo, que comprende 209 páginas, se complementa con los diecisiete anexos, comprendidos sus diversos apéndices, notas y declaraciones conjuntas, que se señalan a continuación, todos de un contenido altamente técnico, el que para los fines de este informe no se estima indispensable comentar detalladamente, sin perjuicio de hacerlo respecto de aquellos que precisen el alcance de las normas fundamentales del Acuerdo, como son, por ejemplo, los que establecen los calendarios de eliminación de aranceles de la Comunidad y de Chile (anexos I y II).

2.- EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS.

Los anexos son los siguientes:

Anexo I.- Calendario de eliminación de aranceles de la Comunidad (mencionado en los artículos 60, 65, 68 y 71, incluido un apéndice, que en total suman 470 páginas);

Anexo II.- Calendario de aranceles de Chile (mencionado en los artículos 60, 66 y 68, que se extiende por 443 páginas);

Anexo III.- Definición del concepto de productos originarios y procedimientos de cooperación administrativa (mencionado en el artículo 58, más cuatro apéndices, que suman en total 215 páginas);

Anexo IV.- Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias aplicable al comercio de animales, productos de origen animal, plantas, productos vegetales y otras mercancías y sobre bienestar animal (mencionado en el párrafo 2 del artículo 89, más doce apéndices que hacen en total 225 páginas);

Anexo V.- Acuerdo sobre el comercio de vinos (mencionado en el artículo 90, más ocho apéndices, que en total completan 306 páginas);

Anexo VI.- Acuerdo sobre el comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas (mencionado en el artículo 90, más tres apéndices que suman en total 36 páginas);

Anexo VII.- Lista de compromisos específicos sobre los servicios (mencionado en el artículo 90, que se extiende en 111 páginas);

Anexo VIII.- Lista de compromisos específicos sobre los servicios financieros. Partes A y B, calendarios de la Comunidad y de Chile, respectivamente, en total suman 51 páginas);

Anexo IX.- Autoridades responsables de los servicios financieros (mencionado en el artículo 127, una página. En el caso de Chile será el Ministerio de Hacienda);

Anexo X.- Lista de compromisos específicos sobre establecimiento (mencionado en el artículo 132. Listas A y B, de la Comunidad y de Chile, comprendido un apéndice titulado "Protocolo relativo a las empresas pesqueras", que suman en total 24 páginas);

Anexo XI.- Cobertura de la Comunidad en materia de contratación pública (mencionado en el artículo 137, que comprende cinco apéndices, relativos a entidades a nivel central; a entidades a nivel subcentral y organismos de derecho público; a entidades que operan en el sector empresarial; a servicios y a servicios de construcción, respectivamente, que ascienden a 128 páginas, en total);

Anexo XII.- Cobertura de Chile en materia de contratación pública (mencionado en el artículo 137, que comprende cinco apéndices, relativos a entidades a nivel central; a entidades a nivel subcentral y organismos de derecho público; a entidades que operan en el sector de los servicios públicos; a servicios y a servicios de construcción, respectivamente, que ascienden a 31 páginas, en total);

Anexo XIII.- Contratación pública. Aplicación de determinadas disposiciones del título IV de la Parte IV (mencionado en el párrafo 3 del artículo 137 y en la letra i) del artículo 138, que incluye cinco apéndices que se refieren a concesión de obras públicas, a medios de publicación (Diario Oficial en el caso de Chile); plazos, informes estadísticos, y valor de los umbrales, que en total hacen 12 páginas);

Anexo XIV, relativo a pagos corrientes y movimientos de capital (mencionado en los artículos 164 y 165, comprende 2 páginas). Respecto a sus obligaciones en virtud de dichos artículos, Chile se reserva el derecho a mantener los requisitos existentes en orden a que las transferencias desde Chile del producto de la venta de todo o parte de una inversión de la Comunidad o de la liquidación total o parcial de la inversión no podrán realizarse hasta que haya transcurrido un plazo que no exceda un año desde la fecha de la transferencia de Chile, en el caso de las inversiones efectuadas conforme al decreto ley N° 600, de 1974; o en el caso de una inversión realizada conforme a la ley N° 18.657, ley sobre Fondo de Inversiones de Capital Extranjero, cinco años desde la fecha de la transferencia a Chile (N°s 1 y 2).

Además, reserva el derecho del Banco Central de Chile a exigir la mantención de un encaje que no podrá exceder el 30% del monto transferido, el que no podrá ser superior a dos años, conforme las facultades que le confiere el N° 2 del artículo 49 de la ley N° 18.840, orgánica constitucional del citado Banco. Esta reserva importa modificaciones a dicho precepto legal, de efectos especiales para la relación con la Comunidad, por cuanto la norma actualmente vigente y de aplicación general fija el monto máximo del encaje en 40% y no fija plazo para la duración de la medida que disponga el Banco.

Por lo anterior, el inciso segundo del N° 3 de la reserva de Chile requiere de quórum orgánico constitucional para su aprobación parlamentaria.

Anexo XV.- Reglas modelo de procedimiento de los Grupos arbitrales (mencionado en el párrafo 2 del artículo 189, de 13 páginas de extensión);

Anexo XVI.- Código de Conducta de los miembros de los Grupos arbitrales (mencionado en los artículos 185 y 189, cinco páginas), y

Anexo XVII.- Implementación de determinadas decisiones de la Parte IV (mencionado en el párrafo 4 del artículo 193, una página). En el caso de Chile se conviene que sea conforme a las disposiciones del artículo 50 de la Constitución Política; éstos, con la aprobación parlamentaria de los acuerdos complementarios de este tratado cuando ellos incidan en materias propias de ley.

3.- EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES.

Las declaraciones son 20 y suman en total 15 páginas. Ellas tienen por objeto precisar el alcance que para las Partes tienen determinadas disposiciones, como ocurre con las que se reseñan a continuación:

La relativa al artículo 4 del anexo III, en virtud de la cual las Partes declaran que las disposiciones de dicho anexo y, en particular, las de su artículo 4, son sin perjuicio de los derechos y obligaciones de ambas Partes en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Cnudmi, también conocida por la sigla Convemar). Además recuerdan explícitamente su reconocimiento y aceptación de los derechos soberanos del Estado ribereño a los efectos de explorar y explotar, conservar y administrar los recursos naturales de la zona económica exclusiva, así como su jurisdicción y otros derechos sobre esa zona, tal como se dispone en el artículo 56 de la Cnudmi y en otras disposiciones de dicha Convención. Como se verá más adelante, esta declaración recoge una de las proposiciones hechas por la Sociedad Nacional de Pesca (Sonapesca) como medida de resguardo de los intereses nacionales en el sector.

Respecto de este sector, Chile formula una declaración en la que manifiesta que aplicará las disposiciones del Protocolo sobre Empresas Pesqueras a partir de la fecha en que la Comunidad empiece a aplicar el calendario de eliminación de aranceles para el pescado y los productos pesqueros a que se refiere el título II de la Parte IV (que trata de la "Libre circulación de mercancías", en el marco de las normas aplicables al "Comercio y cuestiones relacionadas con el comercio").

Otra declaración conjunta es aquella en que las Partes convienen en que las denominaciones "Champagne" o "Champaña" podrán ser sustituidas por las denominaciones: "Espumoso", "Vino Espumoso", "Espumante", "Vino Espumante", "Sparkling Wine" y "Vin Mousseux".

También es destacable la que reconoce la denominación de origen "Pisco" para uso exclusivo de productos originarios de Chile; sin perjuicio de los derechos que la Comunidad pueda reconocer, además de para Chile, exclusivamente para Perú.

Entre las declaraciones de la Comunidad se incluye una que invita a Chile a entablar negociaciones con Turquía lo antes posible, en vista del compromiso que dicho país mantiene con la Comunidad de alinearse con el Arancel Externo Común y, progresivamente, con el régimen aduanero preferencial de la Comunidad con los países que no son miembros de la Comunidad.

B.- RESEÑA DE SU CONTENIDO ESPECÍFICO EN MATERIA COMERCIAL

Esta materia fundamental entre las disposiciones del Acuerdo está regulada en su Parte IV, titulada "Comercio y cuestiones relacionadas con el Comercio", y comprende las disposiciones de los artículos 55 a 196.

1.- ASPECTOS GENERALES.

Una visión general del alcance de estas disposiciones, permite señalar, según antecedentes proporcionados por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, que con vistas a diversificar y expandir las relaciones comerciales bilaterales, se liberaliza de forma progresiva y recíproca el acceso a los mercados para los bienes, servicios y compras gubernamentales; se consolida un ambiente de confianza para los inversionistas, abriendo nuevas opciones de negocios y se establece un mecanismo de solución de controversias más expedito y directo que el que hoy rige en la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Como lo ha señalado el Ejecutivo, en el área del libre comercio el Acuerdo considera seis categorías de desgravación para llegar a la liberación total de aranceles y medidas no arancelarias en el comercio de bienes, excluyéndose sólo a algunos productos agrícolas y pesqueros.

De esta forma, en razón del Acuerdo, el 85,1% del total de las exportaciones a la UE ingresará sin arancel, desde el momento de su entrada en vigencia. A partir del cuarto año, el total de bienes beneficiados con arancel cero representará el 96% del valor de las exportaciones chilenas a ese mercado.

Por otra parte, como excepción a la desgravación arancelaria, quedó el 0,3% del comercio con la UE. Al respecto, el artículo 74 contempla una “Cláusula Evolutiva” para estos productos, lo que significa que, al tercer año de aplicación del Acuerdo, en conjunto con otros productos agrícolas (por ejemplo, aquellos con cuotas), se examinará la viabilidad de profundizar las concesiones arancelarias.

Respecto de la apertura del mercado chileno, alrededor del 91% de las exportaciones europeas ingresarán a Chile con arancel cero a partir de la vigencia del Acuerdo. El resto del comercio europeo se desgravará en plazos que van desde cinco a diez años, resguardando adecuadamente los productos sensibles chilenos, tanto agrícolas como industriales.

Asimismo, la liberalización del comercio de mercancías se implementará, según dispone el artículo 57, de acuerdo con las disposiciones del artículo XXIV del GATT. Es decir, se procederá a liberalizar prácticamente todo el comercio, sin excluir ningún sector.

2.- PRODUCTOS BENEFICIADOS CON LA ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS.

La eliminación de derechos de aduana se aplicará sobre las importaciones o exportaciones de productos originarios de las Partes Contratantes, entendiéndose por tales los que cumplan con las reglas de origen establecidas en el anexo III. Al tenor de este anexo, son “productos originarios” los productos enteramente obtenidos en la Comunidad o en Chile y los que incorporen materiales que no hayan sido enteramente obtenidos en la Parte que lo exporta, siempre que tales materiales hayan sido objeto de elaboración o transformación suficiente en ella.

En la lista de productos enteramente obtenidos en la Comunidad o en Chile se indican, entre otros, los productos minerales extraídos de su suelo o del fondo de sus mares o fondos marinos; los productos vegetales cosechados en la Comunidad o en Chile; los animales vivos nacidos y criados en la Comunidad o en Chile; los productos procedentes de dichos animales; los productos de la caza y de la pesca practicadas en la Comunidad o en Chile; los productos elaborados en sus buques factoría a partir de los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos del mar por sus buques.

Por “sus buques” y “sus buques factoría” se entenderán los buques y buques factoría que estén matriculados o registrados en un Estado miembro de la Comunidad o en Chile, y los que enarbolen pabellón de uno de dichos Estados o de Chile. Además de los requisitos anteriores, los productos obtenidos de la pesca marítima o de su elaboración en los buques factoría, se considerarán enteramente obtenidos en la Comunidad o en Chile cuando los buques o los buques factoría pertenezcan, al menos en el 50%, a nacionales de los Estados miembros de la Comunidad o de Chile, o si una sociedad colectiva o sociedad limitada cuya sede principal esté situada en uno de los Estados miembros de la Comunidad o en Chile, cuyo gerente o gerentes, el presidente del consejo de administración o de vigilancia y la mayoría de los miembros de estos consejos sean nacionales de los Estados miembros de la Comunidad o de Chile y cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a estos Estados o a organismos públicos o a nacionales de dichos Estados, o a una empresa distinta a la ya mencionada, cuyo nivel de dirección y gerencia presente las condiciones señaladas y su sede principal esté situada en uno de los Estados miembros o en Chile, y, en ambos casos, su capitán y al menos el 75% de la tripulación, incluidos los oficiales, sean nacionales de uno de dichos Estados o de Chile.

La eliminación de derechos de aduana se aplicará a productos industriales, al pescado y a los productos de la pesca, y a los productos agrícolas transformados (artículos 64 a 73).

3.- LA ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS RESPECTO DE LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES.

Los productos industriales originarios de Chile se clasifican en dos categorías, para los efectos de sus importaciones en la Comunidad. Para los productos categoría “Año 0” la reducción será del 100% a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, y para los de la categoría “Año 3” será del 25% a partir de la vigencia del Acuerdo; del 50% al 1 de enero de 2004; del 75% al 1 de enero de 2005, y de 100% al 1 de enero de 2006 (artículo 65).

Por su parte, los productos industriales originarios de la Comunidad, se clasifican en tres categorías para su importación en Chile. Para los productos categoría “Año 0” la reducción será de 100% a la entrada en vigor; para los de categoría “Año 5”, el porcentaje de reducción será de 16,7%, 33,3%, 50%, 66,7%, 83,3% y 100% a partir de la vigencia del Acuerdo y después, a contar del 1 de enero de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, respectivamente.

El Ejecutivo ha precisado que, en lo relativo a productos industriales, el 99,8% de las exportaciones industriales de Chile podrá ingresar libre de aranceles a la Unión Europea en forma inmediata, una vez que el Acuerdo entre en vigencia. Con respecto a los productos chilenos con mayor sensibilidad, se pactó una lista de desgravación para los productos europeos a siete años, donde se incluyeron químicos, pinturas y plásticos.

En la categoría de desgravación a tres años, quedó el 0,2% de las exportaciones restantes. Ello corresponde a 942 ítem arancelarios, dentro de los cuales puede existir un alto potencial exportador. En esta categoría de productos existe actualmente comercio en algunos químicos y metales y, por ende, espacio para nuevas exportaciones.

Para los reducidos productos industriales que lograban ingresar al mercado europeo, la consolidación del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) resultaba fundamental. Dicha consolidación se ha conseguido transformando una concesión unilateral y transitoria en una preferencia permanente y consolidada jurídicamente a través del Acuerdo.

4.- LA ELIMINACIÓN DE DERECHOS ADUANEROS RESPECTO DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.

Los derechos de aduana sobre las importaciones de pescado y productos de la pesca originarias de Chile se eliminarán con arreglo al siguiente calendario, de forma que desaparezcan enteramente en la fecha de entrada en vigor del acuerdo, el 1 de enero de 2007, el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2013 (artículo 68).

Los productos categoría "Año 0" tendrán una reducción de 100% a la entrada en vigor.

Los productos "Año 4" tendrán una reducción del 20% a la entrada en vigor; y del 40%, 60%, 80% y 100%, a partir del 1 de enero de 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente.

Los productos "Año 7" tendrán una reducción del 12,5% a la entrada en vigor, y después de 25%, 37,5%, 50%, 62,5% 75%, 87,5% y 100%, a partir del 1 de enero de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2020, respectivamente.

Los productos "Año 10" tendrán una reducción del 9% a la entrada en vigor; y después del 18%, 27%, 36%, 45%, 54%, 63%, 72%, 81%, 90% y 100%, a partir del 1 de enero de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente.

El Ejecutivo ha señalado, respecto de los pescados y productos de la pesca, que del total de las exportaciones, alrededor del 75% será beneficiado con rebajas arancelarias que se aplicarán inmediatamente (35%) o en un plazo máximo de cuatro años (40%). Para el resto de los envíos pesqueros, la desgravación se completará en períodos de siete y diez años, salvo para el 4% que queda en excepción.

Los principales productos pesqueros que se verán beneficiados con el Acuerdo son: salmón, merluza, pescados congelados, filetes de pescados, centollas, langostinos, ostiones y pulpos. A ello se agregan preparaciones de salmón, conservas de crustáceos y moluscos. La pesca chilena también se beneficiará de una rebaja considerable en el costo de insumos, equipos y maquinarias, mejorando su competitividad no sólo en el mercado europeo, sino que en todos los mercados en que opere.

Precisa el Ejecutivo que, respecto de las normas de origen, el Acuerdo reconoce que la pesca realizada dentro de la Zona Económica Exclusiva de Chile tendrá origen chileno y, por lo tanto, será la que se acoja a los beneficios arancelarios antes descritos (declaración conjunta formulada por las Partes respecto del artículo 4 del anexo III, ya reseñada).

Agrega que el Acuerdo permite, también, inversiones europeas en Chile a través de empresas pesqueras constituidas en Chile, e inversiones chilenas en las costas europeas en el ámbito pesquero, sujetas a estricta reciprocidad. La legislación pesquera y las normas de conservación chilenas se mantendrán plenamente. Respecto de la asignación de cuotas, se indica que constituye un tema interno de Chile, relacionado con la legislación nacional existente.

5.- LA ELIMINACIÓN DE DERECHOS ADUANEROS RESPECTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS TRANSFORMADOS.

Los derechos de aduana sobre las importaciones de productos agrícolas y productos agrícolas transformados originarias de Chile se eliminarán con arreglo al siguiente calendario, que contempla cuatro categoría de desgravación.

Los productos "Año 0" se desgravarán 100% a la entrada en vigor; la categoría "año 4", se desgravarán "20%" a la vigencia; y después 40%, 60%, 80% y 100%, a partir del 1 de enero de 2004, 2005, 2006 y 2007.

Los productos "Año 7" se desgravarán 12,5% a la entrada en vigencia; 25%, 37,5%, 50%, 62,5%, 75%, 87,5% y 100%, a partir del 1 de enero de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente.

Los productos categoría "Año 10" se desgravarán 9% a la entrada en vigencia, y después 18%, 28%, 36%, 45%, 54%, 63%, 72%, 81%, 90% y 100%, a partir del 1 de enero de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente.

Por su parte, los derechos de aduana sobre las importaciones de productos agrícolas y productos agrícolas transformados originarias de la Comunidad serán reducidos según las categorías siguientes: los productos categoría "Año 0" 100% a partir de la entrada en vigor; los productos categoría "Año 5", 16,7% a la entrada en vigor, y después 33,3%, 50%, 66,6%, 83,3% y 100%, a partir del 1 de enero de 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, respectivamente, y los productos categoría "Año 10" reducen su derechos de aduana en 9% a la entrada en vigor; y después en 18%, 27%, 36%, 45%, 54%, 63%, 72%, 81%, 90% y 100%, a partir del 1 de enero de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

El Ejecutivo ha precisado que respecto de la agricultura y agroindustria, desde la puesta en aplicación del Acuerdo, prácticamente la mitad de las exportaciones chilenas del sector agrícola (47%) ingresará al mercado europeo sin pago de aranceles. Un 42% adicional de las exportaciones se irá desgravando gradual y linealmente hasta el cuarto año. Es decir, en el cuarto año del Acuerdo, ingresarán con arancel cero a la Unión Europea el 89% de las exportaciones agrícolas chilenas.

El 85% de la exportación frutícola chilena quedó liberado de inmediato o con una liberación total a cuatro años plazo. Con estas rebajas, Chile ha quedado en una situación comparativamente favorable respecto a sus competidores más directos.

Respecto a la agroindustria (congelados, deshidratados, concentrados, jugos y conservas), el grueso de las exportaciones chilenas emblemáticas quedó libre de aranceles, a cuatro años plazo. Esto se traduce en una gran ventaja competitiva en relación a los competidores directos; por ejemplo, la pasta de tomate entrará a Europa libre de arancel en cuatro años. En otros casos, se ha igualado la situación de acceso de países con los que se compite más directamente. Casi la totalidad de los derivados, concentrados, conservas, pastas y jugos de fruta quedaron en categoría de desgravación a cuatro años.

Cabe señalar, que para el comercio de los productos agrícolas y los productos agrícolas transformados, se contempla la cláusula de emergencia (artículo 73), que opera en casos de productos de particular sensibilidad en el mercado agrícola. Según ella, en caso de que la importación de un producto originario de una Parte se importe en la otra Parte en cantidades o en condiciones que causen o amenacen con causar un perjuicio o perturbación importante en los mercados de productos similares o que compitan directamente con el de la otra Parte, esta última podrá adoptar medidas apropiadas, tales como la suspensión del proceso de reducción de derechos de aduana con respecto al producto de que se trate, o aumentar el derecho aplicable al producto hasta un nivel que no supere el que resulte menos elevado entre el derecho de nación más favorecida o el derecho de aduana de base señalado para la categoría correspondiente.

Informes proporcionados por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores señalan que la Parte que aplique la medida en virtud de la cláusula de emergencia agrícola deberá otorgar una compensación con el fin de dar un beneficio equivalente al daño causado por la medida.

También se contempla la cláusula evolutiva, que permitirá que las Partes, en el tercer año de entrada en vigor del Acuerdo, evalúen la situación teniendo en cuenta la estructura del comercio de productos agrícolas y productos agrícolas transformados entre ellas, la sensibilidad particular de tales productos y la evolución de sus políticas agrícolas. En el seno del Comité de Asociación, se examinarán producto por producto y sobre una base de reciprocidad adecuada, la posibilidad de otorgarse más concesiones con objeto de aumentar la liberalización del comercio de productos agrícolas y productos agrícolas transformados (artículo 74).

6.- MEDIDAS NO ARANCELARIAS.

Con el objeto de facilitar el comercio, se contemplan diversas medidas, no relacionadas con los derechos de aduana, que tienen, como lo ha señalado el Ejecutivo, para los exportadores más importancia que las barreras arancelarias, como ocurre con la prohibición de restricciones cuantitativas, el trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores, las medidas "*antidumping*" y compensatorias y las medidas sanitarias y fitosanitarias (artículos 76 a 89).

- En este plano, el Ejecutivo ha hecho ver las medidas no arancelarias establecidas respecto de vinos y bebidas espirituosas, reguladas en el Artículo 90 del Acuerdo, con remisión a los Anexos V y VI, respectivamente. Indica que, en especial, el Acuerdo sobre el Comercio de Vinos regula un conjunto de materias referidas a la producción y comercialización de estos productos: prácticas enológicas, marcas e indicaciones geográficas, expresiones tradicionales o menciones especiales de calidad.

En materia de medidas "*antidumping*" y derechos Compensatorios, las Partes acordaron no innovar y, por lo tanto, mantener sus derechos y obligaciones ante la OMC (artículo 78).

En lo concerniente a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), destaca su objetivo, definido en el Artículo 89. Nº 1: "..facilitar el comercio entre las Partes en el área de la legislación sanitaria y fitosanitaria, preservando al mismo tiempo la salud humana y la sanidad animal y vegetal mediante la aplicación de los principios del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC" (Acuerdo MSF de la OMC). Señala que el Anexo IV al Acuerdo incluye disposiciones sobre la implementación de las reglas relacionadas con transparencia y condiciones comerciales; regionalización; reconocimiento de la equivalencia; notificación y consulta; procedimientos de certificación; y medidas de protección, entre otras. Asimismo, para la administración del Acuerdo sobre la materia, se ha creado un Comité de Gestión Conjunta.

Las normas, reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad, de las cuales se encargará el Comité Especial regulado en el artículo 88, según lo indica el Ejecutivo, son de particular importancia para el sector industrial, toda vez que, con la disminución y eliminación de derechos de aduana y cuotas, las barreras técnicas al comercio (BTC) suelen constituir un serio impedimento para el comercio de mercancías. Dado que las BTC ocasionan un aumento de los costos de diseño y fabricación, incertidumbre y demoras en la comercialización, el Acuerdo compromete a las Partes a realizar acciones de cooperación que deberían traducirse en la implementación de medidas concretas para facilitar el comercio.

7.- COMERCIO DE SERVICIOS Y DERECHO DE ESTABLECIMIENTO.

Los objetivos que persiguen las Partes, es liberalizar progresivamente su comercio de conformidad con el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios de la OMC (AGCS), a fin

de mejorar el entorno inversor y, en particular, las condiciones de establecimiento entre las Partes, en función del principio de no discriminación (artículo 94).

En materia de Servicios, se contempla una cobertura y normas similares a las del AGCS. Esto implica, por ejemplo, según lo indicado por el Ejecutivo, que se aplican a los cuatro modos de prestación de servicios y que el sistema de liberalización es de lista positiva. Asimismo, establece, entre otras, normas sobre reglamentación nacional, reconocimiento mutuo de títulos profesionales, trato nacional y acceso a los mercados. En materia de compromisos de apertura de mercados, ambas Partes profundizaron lo que otorgaron en el marco de las negociaciones de la OMC (artículos 95 a 115).

Las normas sobre los servicios financieros cubren los servicios de bancos, seguros y valores, es decir, principalmente los servicios bancarios propiamente tales (cuentas corrientes, depósitos a plazo, préstamos, emisión de tarjetas de crédito y otros), la comercialización de seguros generales y seguros de vida y la intermediación de valores (acciones y bonos), y la administración de fondos (fondos mutuos y fondos de inversión) (artículos 116 a 129).

Estas normas son, como lo ha hecho ver el Ejecutivo, una aplicación del Acuerdo General de Comercio de Servicios (GATS) de la OMC a los servicios financieros, por lo que se trata de disciplinas que Chile ya ha aceptado en el marco del GATS y la OMC. Asimismo, contiene una obligación recíproca de dar acceso a mercado y otorgar trato nacional sólo en aquellos servicios financieros que se indican en un Anexo y en los términos que allí se establecen, pudiendo mantenerse limitaciones si las hubiere.

Por último, en esta materia se contempla una excepción o reserva de carácter general y amplia, por medio de la cual se protegen las facultades que tienen las Superintendencias y el Banco Central en materia de regulación prudencial de los servicios financieros (artículo 125). Es decir, señala el Ejecutivo, Chile podrá seguir imponiendo, por motivos prudenciales, normas y reglas para el establecimiento de proveedores europeos de servicios financieros, tal como lo hace en la actualidad.

Se contemplan normas sobre comercio electrónico, lo que refleja la intención común de ambas Partes de apoyar este instrumento, el cual favorece enormemente el comercio de servicios (104).

En materia de inversiones, se consagra el derecho de acceso a los inversionistas de ambas Partes, en aquellos sectores en materia de inversión en bienes. Las inversiones en servicios se regularán por el Capítulo de Servicios.

Adicionalmente, las Partes reconocen la existencia de los Acuerdos bilaterales de inversión suscritos por los Estados miembros con Chile. Esto significa que las normas de protección contenidas en ellos siguen rigiendo entre las Partes y se complementan con el derecho de acceso descrito.

Por último, debe mencionarse que las facultades del Banco Central en materia de transferencias fueron protegidas, de similar manera que lo acordado en los Acuerdos suscritos con Canadá y México.

8.- APERTURA DE LOS MERCADOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El Título IV de la Parte IV, relativo a “Contratación Pública”, incluye disposiciones que garantizan el respeto al principio de trato nacional, no discriminación y transparencia, como también normas de procedimiento (tales como los procedimientos de licitación y sus respectivos plazos) (artículos 136 a 162).

Así, señala el Ejecutivo, el objetivo del título consiste en asegurar una efectiva y recíproca apertura de los respectivos mercados públicos de las Partes. Asimismo, se contempla un conjunto de disciplinas procesales orientadas a otorgar mayor certeza y previsibilidad jurídicas al momento de acceder al mercado público europeo, y se promueve el intercambio de información por medios electrónicos, lo que asegurará a los proveedores de las Partes una participación eficiente y no discriminatoria en los correspondientes procesos de contratación.

9.- LIBERALIZACIÓN DE LOS PAGOS Y MOVIMIENTOS DE CAPITAL.

El título V regula, entre los artículos 163 y 167, los "Pagos Corrientes y Movimientos de Capital". Su artículo 163, que establece el objetivo y ámbito de aplicación del Título, dispone que las Partes procurarán la liberalización de los pagos corrientes y los movimientos de capital entre sí, de conformidad con los compromisos contraídos en el marco de las instituciones financieras internacionales y teniendo debidamente en cuenta la estabilidad monetaria de cada una de las Partes.

Asimismo, se aplica a todos los pagos corrientes y movimientos de capital entre las Partes.

Respecto de los pagos de cuenta corriente, se dispone que las Partes autorizarán los pagos y transferencias de cuenta corriente entre las Partes en divisas convertibles y de conformidad con los artículos del Acuerdo del Fondo Monetario Internacional (artículo 164).

En lo que concierne a las cuentas de capital, se establece que, respecto de los movimientos de capital de la balanza de pagos, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, las Partes autorizarán la libre circulación de capitales vinculados a inversiones directas realizadas de conformidad con la legislación del país de acogida e inversiones realizadas según las normas convenidas para regular los servicios financieros (título II de la Parte IV), así como la liquidación o repatriación de dichas inversiones y de los beneficios que hayan generado (artículo 165).

Respecto de estas dos últimas disposiciones, Chile formula en el Anexo IV las reservas que tienen por objeto conciliarlas con las normas del decreto ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera, y las de la ley N° 18.657, sobre Fondos de Inversiones de Capitales Extranjeros, en cuanto estos textos legales permiten autorizar las transferencias de capitales sólo después de un año, el primero, y de cinco años, el segundo.

También se reserva el derecho del Banco Central de Chile de mantener o adoptar medidas de conformidad con su ley orgánica constitucional, la N° 18.840, u otra legislación, con objeto de garantizar la estabilidad monetaria y el funcionamiento normal de pagos nacionales y extranjeros, entre las que se contemplan las que permiten al Instituto Emisor sujetar a un requisito de reserva los pagos y transferencias de depósitos, inversiones o créditos de o para un país extranjero.

La reserva señala, en el inciso segundo de su N° 3, que, no obstante lo dispuesto anteriormente, el requisito de reserva que el Banco Central de Chile puede aplicar en virtud del apartado N° 2 del artículo 49 de la ley N° 18.840 no podrá ser superior al 30 por ciento de la cantidad transferida y no se podrá imponer por un período superior a dos años.

La reserva, así formulada, afecta las facultades que el referido texto legal otorga al Banco Central para fijar el requisito de reserva, ya que reduce de 40% a 30% el monto máximo del encaje exigible y, además, limita su vigencia a un plazo no superior a dos años, que la norma legal citada no contempla.

Por tales motivos, la adopción del proyecto de acuerdo en trámite requerirá, respecto de dicho inciso y numeral de la reserva, del quórum especial exigido por el artículo 63 de la Constitución Política para la aprobación de las normas legales de carácter orgánico constitucional.

10.- LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

En virtud del artículo 168, las Partes se comprometen a conceder y garantizar una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, acordes con las más elevadas normas internacionales, incluidos los medios efectivos para hacer cumplir tales derechos previstos en los tratados internacionales.

Así, las Partes se comprometen a adherir a determinadas Convenciones Internacionales en ciertos plazos definidos. De esta forma, se detallan las convenciones que las Partes se obligan a cumplir desde la entrada en vigor del Acuerdo; aquellas que las Partes se comprometen a adherir en un plazo determinado; y aquellas en que las Partes expresan su voluntad de adherir en el futuro.

Por otro lado, se adoptó una definición amplia sobre derechos de propiedad intelectual y, adicionalmente, un compromiso de cooperación por ambas Partes, recogido en la Parte de Cooperación del Acuerdo General.

11.- COMPETENCIA.

Los objetivos de las normas que se contemplan en esta materia son los de evitar que los beneficios del proceso de liberalización del comercio de bienes y servicios puedan verse reducidos o anulados por prácticas contrarias a la competencia (artículo 172).

Al tenor de lo informado por el Ejecutivo, las Partes se comprometen a implantar una cooperación, consulta e intercambio de información no confidencial entre las autoridades chilenas que regulan la competencia y la Comisión Europea, como también a la posibilidad de intercambiar asistencia técnica.

En especial, se comprometen a aplicar sus respectivas leyes en materia de competencia de modo compatible con la Parte comercial del Acuerdo, con el objeto de evitar que los beneficios del proceso de liberalización del comercio de bienes y servicios puedan verse reducidos o anulados por prácticas contrarias a la competencia. Para ello, las Partes convienen en establecer una cooperación y coordinación entre sus autoridades de competencia (Nº 1de artículo 172).

12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las normas sobre solución de controversias tienen como objetivo evitar y resolver las controversias entre las Partes relativas a la aplicación de buena fe de la Parte comercial del Acuerdo, y llegar a una solución mutuamente satisfactoria de cualquier cuestión que pueda afectar a su funcionamiento (artículo 181).

En ese contexto se contemplan disposiciones para la Prevención de Controversias, según las cuales es deber de las Partes intentar llegar siempre a un acuerdo sobre la interpretación y aplicación del Acuerdo, a través de mecanismos de cooperación y consulta, así como esforzarse por evitar y resolver las controversias entre ellas, logrando una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiere afectar al funcionamiento del mismo. Cada Parte puede solicitar la celebración de consultas en el Comité de Asociación, respecto de cualquier medida existente o en proyecto, o cualquier asunto relativo a la aplicación o la interpre-

tación de la Parte comercial, o sobre cualquier otro asunto que considere que puede afectar a su funcionamiento.

En seguida, se contempla un Capítulo que regula el Procedimiento de solución de controversias, con reglas de designación de árbitros y de dictación y cumplimiento del laudo arbitral.

En términos generales, el mecanismo bilateral de solución de controversias se caracteriza, por una parte, por ser preventivo, al estar diseñado principalmente para evitar las disputas mediante un sistema de consultas y, por otra, por medio de un procedimiento arbitral confiable, que asegure que las Partes cumplirán con sus obligaciones, automático, rápido, más transparente y eficiente, al estar diseñado para garantizar el cumplimiento del laudo.

Finalmente, cabe precisar que el Capítulo sobre solución de controversias tiene dos Anexos: uno referente a las Reglas de Procedimiento (Anexo XV), y otro relativo al Código de Conducta de los Árbitros (Anexo XVI).

Para complementar los antecedentes proporcionados en esta materia, se adjunta al final de este informe, como documento anexo N° 2, el "Análisis Comercial del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea", preparado por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que se podrán consultar los análisis correspondientes a los sectores agrícola, al sector pesca, al sector minería y al sector industrial.

También se podrán consultar en dicho documento las evaluaciones que dicha Dirección hace de los "Impactos del Acuerdo en el sector agrícola, pecuario y agroindustrial", y de las "Oportunidades del Acuerdo con la UE para las Regiones".

C.- RESEÑA DE LAS CONSIDERACIONES DE MÉRITO QUE FUNDAMENTAN LA DECISIÓN DE CELEBRAR ESTE ACUERDO.

En primer término, sostiene el Ejecutivo, en lo sustancial, que este Acuerdo internacional representa uno de los grandes hitos de la política exterior de nuestro país, en la medida en que nos permite construir una alianza estratégica que habría sido impensable hace veinte o treinta años atrás.

Señala que constituye, además, el resultado de un largo proceso de aproximaciones y negociaciones diplomáticas conducidas durante más de una década. Agrega que a través suyo, se está sellando un compromiso estratégico para fortalecer el diálogo político entre Chile y la Unión Europea, sobre la base de una serie de valores y principios que compartimos firmemente. De igual modo, significa un impulso que refuerza ampliamente la profundidad y el alcance de los vínculos existentes en materia de cooperación.

Así, este Acuerdo de Asociación abre nuevas oportunidades y aporta beneficios directos en el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros ciudadanos. Ello se podrá percibir mediante el aumento de nuestros vínculos con el continente europeo, a través de nuestra participación en nuevos programas y un diálogo permanente que permita el mejoramiento de nuestras políticas públicas.

Afirma, asimismo, que se abrirán nuevas oportunidades para científicos, académicos y estudiantes, y que una vez concluidos los procesos necesarios para la aprobación y puesta en vigor del Acuerdo, se presentará el desafío de dar contenido real a la asociación. Se trata de construir una nueva relación, que resulte más fecunda, diversificada y eficaz, una verdadera relación asociativa.

La asociación de carácter político, económico y de cooperación que representa este Acuerdo, constituye el instrumento para potenciar los vínculos históricos que mantenemos con Europa, incorporando tanto los componentes comerciales como aquellos políticos y de cooperación. Todos ellos pueden apoyar los objetivos de desarrollo económico, político y social de nuestro país.

III.- DECISIONES DE LA COMISIÓN.

1.- OPINIONES RECIBIDAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL.

La Comisión informante, considerando que sus trece diputados integrantes estuvieron entre los miembros de la Comisión especial constituida por la honorable Cámara para hacer el estudio preliminar de este instrumento internacional, decidió incorporar a este informe las exposiciones recibidas por dicha honorable Comisión especial tanto de representantes del Ejecutivo como del sector privado, de cuyas opiniones se hace una reseña en el documento anexo N° 1, que se adjunta a este informe.

Los representantes del Ejecutivo fueron:

-La ministra de Relaciones Exteriores, señora Soledad Alvear Valenzuela;

-El ministro de Agricultura, señor Jaime Campos Quiroga;

-El subsecretario de Relaciones Exteriores (s), señor Cristián Barros Melet;

-El Director General de la Dirección de Relaciones económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, embajador Osvaldo Rosales Santelices;

-El Director de Asuntos Económicos Bilaterales de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Mario Matus;

-El Director de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), señor Carlos Furche Guajardo;

-El Director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura, señor Igor Garafulic;

-El Gerente de la División Internacional del Banco Central de Chile, señor Esteban Jadresic;

-El Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional (Agci), señor Marcelo Rozas López;

-El Coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda, señor Raúl Sáez;

-El Jefe del Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, señor Sebastián Sáez;

-El Fiscal del Comité de Inversiones Extranjeras, señor Claudio Castillo;

-El Asesor del Gabinete de la ministra de Relaciones Exteriores, señor Gonzalo Arenas;

-El Asesor jurídico de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, abogado señor Federico Gajardo;

-El Encargado de la Cooperación con la Unión Europea de la Agencia de Cooperación Internacional, señor Enrique O'Farrill;

-El Asesor del Gabinete del subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Pablo Arriarán;

-El embajador Jorge Berguño, Subdirector del Instituto Antártico Chileno;

-La Directora Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señora Jessica Fuentes, y

-El Jefe del Departamento de Inversiones, Servicios y Transporte Aéreo de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Alejandro Buvinic.

Los representantes del sector privado fueron:

-De la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), señor Gustavo Rojas;

-Del Consorcio Agrícola del Sur (CAS), señor Manuel Riesco;

-De la Sociedad Nacional de Pesca (Sonapesca), señores Roberto Izquierdo y Fernando Zegers;

-De la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, señores Hernán Sommersville, Presidente, y Alejandro Alarcón, Gerente General;

-De la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, señores Luis Cuevas, Consejero, y Cristián Novión, Gerente de Relaciones Internacionales;

-De la Asociación Nacional de Aseguradores, señores Marcos Büchi, Presidente, y Jorge Claude, Gerente;

-Del Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare), señor Rodrigo Vega, y

-Del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Tomás Flores.

La Asociación de Exportadores de Manufacturas (Asexma); la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y el Instituto Libertad, invitados por la Comisión a exponer sus opiniones, no pudieron asistir a la sesión correspondiente.

2.- OPINIONES DE LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES RECIBIDAS POR LA COMISIÓN INFORMANTE.

A las opiniones anteriores se agregan las proporcionadas a esta Comisión por la ministra de Relaciones Exteriores, señora Soledad Alvear Valenzuela, en su exposición sobre los alcances generales de este Acuerdo internacional, en la que se refirió a los que consideró los cinco principales temas relativos al Acuerdo en trámite; a saber, el significado global de este Acuerdo para Chile; su estructura y contenido esencial; los alcances políticos; los aspectos económicos, incluyendo sus efectos esperados en algunas regiones y sus empresas, y los pasos siguientes.

Respecto del significado global, señaló que la aprobación será un paso histórico para Chile porque este instrumento significa cambiar en todos los ámbitos nuestras relaciones con Europa. Nos hace socios de Europa. Nos confirma que tenemos valores compartidos y una visión común del futuro. Ningún acto de nuestra historia ha significado una mayor ampliación de nuestros mercados, mayor expansión de nuestras posibilidades científicas, tecnológicas y culturales. Este acuerdo favorece a una proporción más grande de nuestras exportaciones que todos los firmados antes por Chile.

No es por casualidad, entonces, que el Acuerdo haga especial referencia al patrimonio cultural común y los estrechos lazos históricos, políticos y económicos que unen a Chile y Europa, a nuestro compromiso con los principios democráticos y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos; a los principios del Estado de Derecho y del buen gobierno; y al progreso económico y social de nuestros pueblos, al desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

En cuanto a la estructura del Acuerdo, señala que éste se basa en tres ámbitos específicos: el político, el de cooperación y el económico. Sostuvo que el fundamento político es la piedra angular de la alianza estratégica forjada entre Chile y la Unión Europea. No es éste, en consecuencia, un acuerdo puramente comercial: es un tratado de amplia cooperación entre los pueblos de Chile y Europa que viene a poner de manifiesto una muy singular convergencia política e histórica.

Los ideales comunes de Chile y la Unión Europea son coincidentes en los temas permanentes y emergentes que ocupan la agenda mundial, como el desarrollo democrático; el combate al terrorismo; la seguridad; la paz; el desarme; el desarrollo sustentable, la lucha contra todas las formas de discriminación e intolerancia; la puesta en marcha del Tribunal Penal Internacional, y la protección del medio ambiente.

Por otra parte, afirmó que para nuestra política exterior se plantean, como consecuencia de este Acuerdo, nuevos desafíos y responsabilidades, para los cuales debemos ser capaces de estar a la altura de los mismos, siendo coherentes con nuestros intereses. La alianza con la Unión Europea también es de gran importancia para nuestra política multilateral. Esto permitirá aumentar nuestra influencia en los foros internacionales, en la manera de colaborar con los grandes desafíos del mundo moderno y de esta forma contribuir al logro de la paz mundial. Este amplio espectro de oportunidades que nos posibilita el Acuerdo abre caminos para la consolidación de nuestra participación en el mundo. Nuestra inserción internacional y nuestra presencia en el mundo se verán enriquecidas.

El marco institucional en el que se desarrollarán las acciones que se comprometen en el Acuerdo está basado en un Consejo de Asociación, a nivel de ministros de Relaciones Exteriores, y un Comité de Asociación, en el nivel de Altos Funcionarios, lo que podrán comenzar a funcionar desde el momento en que este tratado sea aprobado por el Congreso Nacional, lo mismo que el Comité de Asociación Parlamentaria, único en su género, tanto para Chile como para la Unión Europea. Hizo ver la señora ministra que la sociedad civil participará activamente a través del Comité consultivo Conjunto que permitirá la intervención efectiva de los actores sociales (empresarios, trabajadores, políticos, gobierno y sociedad civil) en la puesta en acción del Acuerdo de Asociación.

En lo que concierne a la cooperación, señaló que la UE es nuestro principal socio en esta materia, la que se profundiza dado que ahora nuestro país podrá participar en los programas que la UE desarrolla con sus Estados miembros. La cooperación se expresará en adelante, fundamentalmente, en el ámbito económico-comercial, para fomentar las sinergias productivas, creando nuevas oportunidades de comercio e inversión, junto con la promoción de la competitividad y la innovación. Informó que, entre los nuevos temas que se consideran, se contempla el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, la minería, el turismo, el diálogo macroeconómico. Además, la cooperación permitirá que nuestro jóvenes puedan acceder a programas de formación en las mejores universidades de Europa.

Sostuvo que en el ámbito comercial el Acuerdo abarca todas las áreas de nuestra relación comercial y va mucho más allá de nuestros respectivos compromisos con la OMC. Precisó que, mediante la progresiva y recíproca eliminación de las barreras al comercio y el establecimiento de reglas claras, estables y transparentes para exportadores, importadores e inversionistas, el Acuerdo favorece el comercio bilateral y los flujos de inversiones. Abre nuevos mercados y aumenta las opciones de los consumidores chilenos y europeos. Por último, establece un marco para el crecimiento sustentable.

En segundo lugar, comprende un área de libre comercio de mercancías, así como también de servicios y contratación pública, la liberalización de las inversiones y los flujos de capital, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la cooperación en cuanto a competencia y un eficiente mecanismo de solución de controversias.

En materia de reducciones arancelarias, indicó que el Acuerdo considera seis categorías de desgravación para llegar a la liberación total de aranceles y medidas no arancelarias en el comercio de bienes. Se excluye sólo a algunos pocos productos agrícolas y pesqueros. Agre-

gó que el 85,1% del total de las exportaciones chilenas actuales a la UE ingresará sin arancel, desde su entrada en vigencia. A partir del 4° año, el total de bienes beneficiados con arancel cero en la UE representará el 96% del valor de las exportaciones chilenas a ese mercado. Informó que la desgravación de los productos industriales será aún más significativa: 99,8% de las exportaciones industriales de Chile podrá ingresar libre de aranceles a la UE en forma inmediata, una vez que el Acuerdo entre en vigencia.

Respecto de la pesca, del total de las exportaciones del país, alrededor del 35% se desgravará inmediatamente y otro 40% lo hará a cuatro años. Para el resto de los envíos pesqueros, la desgravación se completará en períodos de siete y diez años, salvo para el 4% que queda en excepción. Indicó que la pesca chilena también se beneficiará de una rebaja considerable en el costo de insumos, equipos y maquinarias, mejorando su competitividad no sólo en el mercado europeo, sino que en todos los mercados en que opere.

Reiteró que el Acuerdo reconoce que la pesca realizada dentro de la ZEE de Chile tendrá origen chileno y, por lo tanto, será la que se acoja a los beneficios arancelarios antes descritos. También señaló que se regulan adecuadamente las inversiones en el ámbito pesquero, sujetas a estricta reciprocidad.

En lo que concierne a la agricultura y a la agroindustria, informó que, desde la puesta en aplicación del Acuerdo, prácticamente la mitad de las exportaciones chilenas del sector (47%) ingresará al mercado europeo sin pago de aranceles. Añadió que en el cuarto año, ingresarán con arancel cero a la UE el 89% de las exportaciones agrícolas chilenas. El 85% de la exportación frutícola chilena quedó liberada de inmediato o con una liberación total a cuatro años plazo.

Con estas rebajas, afirmó, Chile ha quedado en una situación comparativamente muy favorable respecto de sus competidores más directos.

En cuanto a la agroindustria (congelados, deshidratados, concentrados, jugos y conservas), el grueso de las exportaciones chilenas emblemáticas quedó libre de aranceles a cuatro años plazo, lo que se traduce en una gran ventaja competitiva para nuestros productores.

Destacó que este Acuerdo elimina totalmente el escalonamiento arancelario, que significaba aumentos desmedidos de los aranceles para los productos manufacturados, que los dejaba fuera de competencia en el mercado europeo.

En lo que concierne a los efectos en las regiones, indicó que prácticamente todas las regiones serán favorecidas con la aplicación del Acuerdo. Precisó que del análisis de cada región se observa el impacto positivo de este Acuerdo, tanto en el aumento de las exportaciones en los rubros tradicionales como en aquellos sectores que exportan hacia otros mercados distintos al europeo. Estudios de Direcon señala que el aumento de las exportaciones será de 90 millones de dólares para los cultivos; de 190 millones de dólares en la agroindustria, y de 92 millones de dólares para las carnes, todo lo que se traducirá en más empleos e inversiones.

Respecto de las Pymes, especialmente las del sector manufacturero, indicó que este Acuerdo les abre una gran oportunidad de desarrollo, ya que los productos más favorecidos son los que exportan primordialmente las Pymes, como es el caso de los agrícolas, agroindustriales y manufacturados, ya sea directamente o formando parte de los encadenamientos productivos. Recordó, a propósito, que se suscribió un memorándum de entendimiento que significa potenciar a las Pymes en los temas más críticos. Se contempla, para este efecto, un programa de cooperación dotado de 20 millones de euros, que permitirá apoyar una línea estratégica central de la política económica del país. Se trata de introducir en las Pymes prác-

ticas productivas que incorporen valor agregado, mayor productividad, calidad y respeto por el medio ambiente.

Finalmente, señaló que este Acuerdo entrará en vigor, después de su aprobación parlamentaria, el primer día del mes siguiente a aquel en que las Partes se notifiquen mutuamente la finalización de los trámites necesarios a tal efecto. Hizo notar que Europea ya cumplió las formalidades respecto a los aspectos comerciales del mismo.

3.- VISIÓN GENERAL DE OPINIONES QUE SE FORMULARON, INCLUIDA RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA SU APROBACIÓN.

Una visión general de las opiniones recibidas por la Comisión especial y la Comisión informante permite señalar que ellas fueron favorables a la aprobación del Acuerdo internacional en informe.

No obstante, Sonapesca formuló reparos a lo convenido a propósito del régimen arancelario para la pesca, logros que considera magros y, en algunos rubros, nulos. También objeta el régimen especial establecido para las inversiones europeas en el sector, por cuanto permitirá que las empresas comunitarias, constituidas como sociedades chilenas, sobre la base de una reciprocidad no realista, adquieran el control del capital y gestión de las empresas nacionales. Por último, estima peligrosas para el ejercicio de los derechos soberanos del Estado las normas de origen especiales que se definen para el producto pescado. Para evitar riesgos en la interpretación de estas normas, propone que la UE y Chile formulen una declaración conjunta que precise que las normas del anexo X, y en particular las de su artículo 4, deben ser consideradas sin perjuicio de los derechos y obligaciones de ambas Partes bajo la Convemar. Además, solicita que el Gobierno de Chile formule una declaración interpretativa de dichas normas de origen en la que se precise que dicho precepto debe entenderse exclusivamente referida a los derechos de pesca contemplados en el artículo 62 de la Convemar.

Cabe señalar que la ministra de Relaciones Exteriores, mediante oficio fechado el 29 de noviembre de 2002, ha informado que dichas declaraciones han sido formuladas al momento de la firma del Acuerdo.

Por su parte, la SNA manifestó sus reservas a propósito de las cuotas de aceite de oliva reservadas a la UE. El CAS también formuló observaciones, principalmente, por los peligros que representan las distorsiones del mercado europeo para la producción local de leche y por la falta de claridad en el tema de los transgénicos y las obligaciones que afectan a Chile en la materia.

A lo anterior cabe agregar que la Comisión especial concluyó su informe con la recomendación dirigida a esta Comisión informante para que apruebe el Acuerdo de Asociación en informe, con las constancias siguientes:

a) Que la recomendación no se adopta por unanimidad, debido a las reservas de los diputados Jaramillo, don Enrique, y Sepúlveda, doña Alejandra, respecto de los alcances de este acuerdo internacional para el sector agrícola, especialmente para los pequeños y medianos agricultores.
b) Que el ministro de Agricultura no ha dado respuesta a la solicitud formulada por la diputada Sepúlveda, doña Alejandra, para que se elabore por el Gobierno, un plan estratégico de apoyo a la pequeña y la mediana agricultura, para que con la incorporación de tecnologías y respaldo financiero del Estado, puedan alcanzar niveles de competitividad en el marco del Acuerdo.

c) Que el Ejecutivo no ha respondido a las reservas del diputado Jaramillo, don Enrique, sobre los efectos negativos que para la producción local pueda producir la importación, desde el mercado europeo, de bebidas con el 65% de leche.

Respecto de lo señalado en la letra b), cabe consignar que el ministro de Agricultura, señor Jaime Campos Quiroga, hizo llegar a la Comisión, con fecha 2 de diciembre en curso, su oficio N° 346, mediante el cual responde, en lo sustancial, que analizado el documento "Plan Estratégico para la Agricultura", entregado por la honorable diputada Sepúlveda, doña Alejandra, el Ministerio de Agricultura tiene la más plena convicción de que el Acuerdo con la Unión Europea es favorable para el sector agrícola, toda vez que mejora las condiciones de acceso para las actuales exportaciones y abre interesantes oportunidades a productos que hasta hoy no pueden ingresar al mercado de la UE. Por otra parte, indica que no tiene ninguna amenaza para la agricultura chilena, habiéndose excluido del acuerdo los productos bajo sistema de bandas de precio y los productos lácteos, a excepción de la cuota de 1.500 toneladas de quesos.

En ese contexto, no cree el Ministerio de Agricultura que en el caso específico de este Acuerdo correspondan compensaciones, dado que no produce perjuicios ni efectos negativos al sector; por el contrario, abre inéditas oportunidades de desarrollo para el rubro, actores y territorios que no habrían sido incorporados suficientemente a nuestra estrategia exportadora.

Complementariamente, señala que en el marco de la Política de Estado para la Agricultura Chilena del 2010, se están revisando sus distintos instrumentos de tal forma de adecuarlos para asumir el desafío de acrecentar nuestra presencia en los mercados europeos, sobre todo en lo que se refiere a los productos vinculados a la agricultura campesina y la mediana agricultura.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR COMISIÓN INFORMANTE.

Atendidos los antecedentes expuestos y los adjuntos en documentos anexos, más los que podrá agregar el señor diputado informante, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana acordó, por unanimidad, proponer a la honorable Cámara la aprobación del proyecto de acuerdo aprobatorio del tratado internacional denominado "Acuerdo por el que se establece una asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra", y sugiere adoptar, con modificaciones formales, el texto del artículo único propuesto por S.E. el Presidente de la República en indicación sustitutiva formulada por mensaje N° 290-348, con el objeto de agregar la corrección hecha al artículo 40 del anexo III, en su versión en español, adoptada por Notas Verbales de fecha 9 de diciembre de 2002. Mediante esta corrección se salva un error de traducción de la norma en su versión en español.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha estimado conveniente precisar que por razones de certeza jurídica y considerando que las Partes, en el momento de firmar el Acuerdo, expresan su voluntad de adoptar los Anexos y declaraciones conjuntas ya comentadas en este informe, según consta en el Acta Final de la firma, se propone, por una parte, que en el artículo único del proyecto de acuerdo se elimine, por innecesaria jurídicamente, la referencia a los apéndices, protocolos y notas, ya que estos instrumentos forman parte integrante del Acuerdo en virtud de lo dispuesto por su artículo 206, y, por otra parte, se agrega la referencia a dichas declaraciones, no sólo por corresponder a la voluntad de las Partes, sino que por estar su contenido directamente vinculado al sentido o alcance de las disposiciones del Acuerdo a que ellas se refieren.

Por lo señalado, el texto del artículo único del proyecto de acuerdo que la Comisión propone a la honorable Cámara es del tenor siguiente:

"Artículo único.- Apruébanse el "Acuerdo por el que se establece una asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra", sus anexos y declaraciones conjuntas, suscrito en Bruselas, el 18 de noviembre de 2002, y la corrección al artículo 40 del anexo III, en su versión en español, adoptada por Notas Verbales de fecha 9 de diciembre de 2002".

Concurrieron a la unanimidad la honorable diputada Allende, doña Isabel, y los honorables diputados Hidalgo, don Carlos; Ibáñez, don Gonzalo; Jarpa, don Carlos Abel; Kuschel, don Carlos Ignacio; Leay, don Cristián; Masferrer, don Juan; Moreira, don Iván; Mora, don Waldo; Rebolledo, don Víctor; Riberos, don Edgardo; Tarud, don Jorge, y Villouta, don Edmundo quienes fundamentaron su voto en consideraciones que se reseñan en el documento anexo N° 1.

5.- DIPUTADO INFORMANTE

Esta nominación recayó, por unanimidad, en el honorable diputado Masferrer Pellizzari, don Juan.

6.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

Para los efectos reglamentarios pertinentes, se deja constancia de que el inciso segundo del N° 3 de la reserva formulada por el Gobierno de Chile en el anexo XIV del Acuerdo internacional en informe requiere quórum orgánico constitucional para su aprobación.

Se hace presente que análogas disposiciones contempladas en dicho inciso se contemplaron en los acuerdos de libre comercio celebrados con Canadá y México, y que, en ambos casos, el Congreso Nacional las sancionó con el referido quórum.

Además, se hace constar que el instrumento en informe no contiene disposiciones que requieran ser conocidas por la honorable Comisión de Hacienda.

-o-

Discutido y acordado en sesiones de los días 11 de septiembre, 7, 14, 28 de octubre; 4, 11 y 18 de noviembre, 2 y 10 de diciembre de 2002, con asistencia de los señores diputados Allende, doña Isabel; Álvarez-Salamanca, don Pedro Pablo; González, doña Rosa; Hidalgo, don Carlos; Ibáñez, don Gonzalo; Jarpa, don Carlos Abel; Kuschel, don Carlos Ignacio; Leay, don Cristián; Masferrer, don Juan; Moreira, don Iván; Rebolledo, don Víctor; Riveros, don Edgardo; Tarud, don Jorge, Villouta, don Edmundo, y Walker, don Patricio.

Sala de la Comisión, a 2 de diciembre de 2002.

(Fdo.): FEDERICO VALLEJOS DE LA BARRA, Abogado, Secretario de la Comisión.

ANEXO N°1

A.- LO SUSTANCIAL DE LO EXPUESTO POR LAS PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

1) En la sesión celebrada por la Comisión especial el 7 de octubre de 2002, con el objeto de ocuparse de aspectos generales del Acuerdo, se recibieron exposiciones del subsecretario de Relaciones Exteriores, ministro del ramo (s), señor Cristián Barros Melet, y del Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, embajador Osvaldo Rosales Santelices.
   a) Lo sustancial de lo expuesto por el subsecretario de Relaciones Exteriores, ministro del ramo (s), señor Barros Melet:
   -En el marco del diálogo político entre Chile y la Unión Europea, la cláusula democrática es un elemento esencial del Acuerdo, ya que los efectos de éste podrán suspenderse si en cualquiera de las Partes se produce una ruptura del orden democrático o violaciones masivas de los derechos humanos;
   -En el ámbito político se ha acordado realizar un diálogo en todos los temas de interés común, donde se puedan expresar nuestras opiniones, las que pueden ser convergentes o divergentes, pero de ninguna manera pueden vincular al Estado de Chile las medidas del Parlamento Europeo o de los Parlamentos Nacionales de los países miembros de la Unión Europea;
   -En el ámbito de la cooperación, lo más relevante para Chile es que tendrá la posibilidad de participar en programas a los cuales tienen acceso solamente los países miembros de la Unión. En este sentido, advierte que el uso óptimo de las oportunidades que abre el Acuerdo dependerá principalmente de cada entidad, que deberá acercarse a las instituciones correspondientes para conocer los programas a los cuales puede postular y obtener los beneficios que requiera;
   -En el área agrícola, desde un punto de vista global, los aspectos centrales de la negociación indican que nuestros principales productos agrícolas de exportación a la Unión Europea obtuvieron un gran avance al alcanzar un mayor acceso y, sobre todo, una garantía de este acceso. Los productos principales de nuestra oferta exportadora agrícola a la Unión Europea lograron una desgravación inmediata, a cuatro años o, excepcionalmente, a siete años;
   -Desde el punto de vista comercial, las concesiones realizadas en esta negociación con la Unión Europea no representan amenaza alguna para la agricultura chilena en sus sectores más sensibles. Se han exceptuado los productos sujetos a bandas de precios: trigo, harina de trigo y azúcar, Para otros productos sensibles, como arroz y maíz, se han mantenido los períodos de desgravación ya pactados en otros acuerdos;
   -La relación costo-beneficio, esto es, lo obtenido "versus" lo que hubo que conceder, es largamente favorable para la agricultura chilena. En el fondo, se han conseguido ventajas sustantivas sin afectar a sus sectores sensibles. Es más, se abren reales posibilidades para incrementar la oferta exportadora chilena en carnes y lácteos;
   -Respecto al vino, lo obtenido por Chile en materia de acceso y de seguridad jurídica en la protección de las marcas, garantía de reconocimiento mutuo de prácticas enológicas, pone a nuestro país con una importante ventaja respecto de sus competidores potenciales;

-En cuanto al sector pesca, no hubo un acuerdo pesquero con la Unión Europea, sino un acuerdo de libre comercio, que contiene varios elementos relativos al sector: el acceso a puerto, que efectivamente fue una petición inicial de la Unión, quedó absolutamente descartado. Por su parte, el acceso a los recursos pesqueros, otra petición inicial de la Unión Europea, también es estrictamente preservado, en tanto primará a todo evento la legislación chilena y su normativa de conservación. En lo convenido hay total respeto de los que ejerce el país en su zona económica exclusiva.

En el ámbito de la pesca, hay en el Acuerdo tres aspectos por tener presentes: el protocolo de inversiones; las reglas de origen y el programa de desgravación. El protocolo permite las inversiones europeas en Chile a través de empresas pesqueras constituidas en Chile y chilenas en las costas europeas en el ámbito pesquero, sujetas a estricta reciprocidad. En cuanto a las normas de origen, la pesca realizada dentro del mar territorial y la zona económica exclusiva de Chile tendrá origen chileno. En cuanto al acceso al mercado y liberalización arancelaria, del total de productos pesqueros comprendidos en el Acuerdo, más del 75% será beneficiado con rebajas arancelarias que se aplicarán inmediatamente o en un plazo máximo de cuatro años. Para el resto de los bienes pesqueros, la desgravación será más larga y se completará en períodos de siete y diez años, y

-El mecanismo de solución de controversias es sólo aplicable a la sección comercial del Acuerdo. No rige para los compromisos asumidos en el ámbito político o de cooperación, por lo cual un incumplimiento de dichas obligaciones no puede ser objeto de una sanción comercial.

b) Lo sustancial de lo expuesto por el Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, embajador Rosales:

-El Acuerdo con la Unión Europea no sólo es favorable para nuestros intereses como país, por lo que se obtuvo, sino también por los costos que se evitaron, toda vez que se preservaron absolutamente las facultades del Banco Central en materia de supervisión y relación comercial, manejo de la cuenta de capitales y respeto a su orgánica de funcionamiento. Esto significa que, en un contexto de incertidumbre financiera, el Banco Central mantiene el conjunto de sus instrumentos para actuar frente a este tipo de situaciones;

-En el ámbito comercial, se conviene en la consolidación del sistema generalizado de preferencias (SPG) arancelarias, que permite el ingreso de exportaciones de países en desarrollo con arancel cero o bajísimo. Además, se obtuvo la eliminación del escalamiento arancelario, lo que significa abrir la posibilidad de llegar al mercado europeo para un universo muy amplio de productos que, al día de hoy, no tienen la posibilidad de ingresar, a raíz de que el arancel es alto. La consolidación del SPG conlleva la ventaja de que esta concesión unilateral se revisa año a año, o cada dos años. Por lo tanto, no asegura, a quien disfruta de ese beneficio, que sea un dato permanente. De modo que, si un exportador ingresa a la Unión Europea con arancel cero, vía SPG, no puede desarrollar una escala de inversión a cinco o diez años, porque podría suceder que al tercer año lo pueden excluir del SPG y, en consecuencia, perder el beneficio. Al consolidarlo, quienes tenían ese beneficio saben que pueden invertir y que tendrán arancel cero en el mercado a través de un acuerdo jurídico entre las Partes y no por decisión unilateral de la Unión;

-En el sector industrial, prácticamente el 100% de nuestras exportaciones ingresará con arancel cero desde el primer día. El 0,2% restante incluye 942 rubros arancelarios donde existe comercio y en los cuales Chile exporta a la Unión Europea, fundamentalmente, en el área química y metales. La contraparte es que, en materia de importaciones, el 92,% de las importaciones europeas ingresará con arancel cero inmediatamente y el 4,9% en 5 años. Se trata de 147 ítem. Además, el 3% de los productos sensibles se desgravará en 7 años.

En este sector hay algunos productos con arancel elevado, como el de los trajes de lana, de pelo fino o fibras sintéticas, chaquetas de lana o pelo fino, todas con un 9,9 por ciento; panty-medias de fibra sintética, con 9,6 por ciento; chaquetas de mezclilla, con 6,7 por ciento; bicicletas, con 10,5 por ciento en tres años; ketchup, con 6,7 por ciento inmediato; anchoas, con 10 por ciento inmediato. Es decir, hay un universo importante de oportunidades.

Destaca el caso del metanol, que tiene hoy un arancel de 3,5 por ciento, el cual queda con desgravación inmediata. Sin mayor conocimiento del tema, se podría señalar que tres puntos de arancel no hacen una diferencia significativa, pero ello ya significó que la empresa Metanex, ubicada en la Duodécima Región, sobre la base de esos antecedentes, habló de realizar una inversión de 150 millones de dólares para construir una cuarta planta en esa región y aprovechar esta oportunidad.

-Refiriéndose al impacto de las cuotas en rubros donde el arancel específico es alto, señala que, en el caso de las carnes rojas, si uno suma el arancel al valor más específico y lo transforma en arancel equivalente en función de los que Chile exporta, se llega a otros indicadores. El arancel equivalente para Chile de las carnes rojas para ingresar a la Unión Europea, dependiendo de la tipificación de las carnes, varía entre 61 y 116%. Es decir, es un arancel que no permite la competencia. En el caso de los porcinos, varía entre 10 y 40%; en las aves, entre 20 y 30%, y en los bovinos, entre 70 y 100%. Se trata de cuotas que van creciendo al 10% sobre la base inicial y en las cuales existirá la posibilidad de renegociar cada tres años, si se tiene capacidad de cubrirlas. En caso contrario, va a ser muy difícil argumentar que se podría aspirar a más y renegociar esas cuotas;

-En el sector agrícola, los vinos y las frutas aparecen como el rubro estrella de esta negociación, amén de las cuotas para las carnes rojas, blancas, de cerdo y de cordero, que en conjunto con la perspectiva de un razonable término de una negociación con Estados Unidos permitiría que las zonas productoras de carnes, en sus distintas variedades, den un salto histórico en Chile, pasando de una orientación de mercado interno a una visión exportadora. Eso significa un cambio estructural en las condiciones de vida y de empleo en varias regiones de nuestro país.

En el caso de la agroindustria, la mayoría de los productos chilenos de interés quedaron con desgravación inmediata o a 4 años, como ocurre con los jugos de frutas, concentrados de tomates y conservas de frutas. El concentrado de tomate, uno de nuestros productos simbólicos y que está desplegado en cuatro o cinco regiones de nuestro país, enfrenta un arancel bastante elevado, por cuanto llega al 14 por ciento. Por lo tanto, una desgravación en cuotas en 4 años significa que hay una rebaja de 3 puntos en el arancel desde el primer día, lo que nos hace competitivos con los productos y mercados europeos. Por lo tanto, al haber una desgravación lineal, algunos productos empiezan a ganar la totalidad del arancel y otros una fracción importante desde el primer día.

Ahora bien, el arancel que enfrenta el jugo de peras en la Unión Europea es de 28,5 por ciento. Ese arancel se desgravará en 4 años, lo que quiere decir que al primer día el arancel va a disminuir en 7 puntos. Entonces, en el primer día hay una ganancia importante que justifica una posibilidad de inversión, toda vez que, si voy ganando mercado, mi margen se va a acrecentar al año siguiente.

En el caso de los purés y compotas de manzanas, el arancel es de 24 por ciento; en jugos de uvas, de 22 por ciento; en frutas congeladas, de 14,4 por ciento y con desgravación inmediata; en frambuesas y moras, de 14,4 por ciento y con desgravación inmediata; en espárragos frescos, de 10 por ciento y con desgravación inmediata, y en cebollas, 9,6 y con desgravación inmediata.

En negocios tan importantes, un punto de arancel hace la diferencia, de manera que obtener este tipo de desgravación significa un mundo de oportunidades. Por ejemplo, en el caso de la fruta, Sudáfrica, gracias a su acuerdo con la Unión Europea, tiene aranceles más bajos y, por lo tanto, la fruta sudafricana ingresa al mercado europeo con ventaja respecto a la fruta chilena. Brasil y Argentina tienen también los beneficios del SGP. En cambio, nuestros productos se mueven en aranceles que van entre el 5 y el 20 por ciento.

En el área agrícola, el acuerdo amplía el mercado de exportaciones, y los productos con mejores perspectivas son las frutas, los vinos y las carnes. Ello no significa que los demás productos no ganen. Al contrario, todos ganan, pero los nombrados son los que tienen mejores perspectivas.

La competencia de las importaciones europeas es mínima. Hay una ampliación de mercados que es imposible medirla. Sin embargo, hemos hecho algunos estudios basados en teoría microeconómica y producción histórica, y tenemos algunos datos que podemos mostrar.

Los productos más importantes que importamos de la Unión Europea son, en primer lugar, el whisky, y luego, barriles, cubas, tinas y demás manufacturas utilizadas en la producción de vinos. Después, se ubican las preparaciones alimenticias. De tal manera que no hay competencia europea en los rubros básicos de la producción agrícola chilena.

El aumento esperado de importaciones agroindustriales europeas será muy bajo. Nuestros cálculos señalan que ello no irá más allá de 12 millones de dólares. En cambio, estamos evaluando un incremento en nuestras exportaciones de alrededor de 480 millones de dólares; es decir, hay una diferencia radical.

-En el sector minero, el 99,9 por ciento de nuestras exportaciones tendrá arancel cero, inmediato. De los 764 ítem que Chile exporta, 644 tendrán desgravación inmediata. Destacan: concentrados y cátodos de cobre, minerales de molibdeno, ferromolibdeno, cospeles, chapas y tiras de cobre. Los 120 restantes se desgravarán linealmente en 3 años. Destacan: tubos de cobre refinado, galio, renio, talio. Los bienes de capital para la minería, tendrán desgravación inmediata. Los insumos químicos que utiliza nuestra industria minera mayormente, desgravación inmediata: ácido sulfúrico, cloruro de sodio, amoníaco. Y aquellos que nuestro sector definió como sensibles quedaron a 7 años: compuestos orgánicos y las preparaciones para la concentración de minerales.

-Ésta es la primera vez que la Unión Europea negocia un capítulo de compras públicas fuera de la organización. Esto significa que en las compras que realice el Estado -incluido el universo central, es decir, los municipios, en el caso de la Unión Europea-

a nivel central y subcentral por un valor sobre 150 mil dólares, hará necesario informar a la contraparte, a través de un procedimiento electrónico donde aparezca la información, qué Estado o municipio necesita adaptar el tipo de abastecimiento en tales condiciones. Nuestros productores pueden participar en condiciones no discriminatorias en ese proceso. Es un privilegio que tienen los productores y exportadores chilenos.

2) En la sesión celebrada por la Comisión especial el 14 de octubre de 2002, con el objeto de ocuparse de los alcances del Acuerdo para el sector pesca, se recibieron exposiciones de la señora Soledad Alvear Valenzuela, ministra de Relaciones Exteriores; del señor Cristián Barros Melet; subsecretario de Relaciones Exteriores; del embajador Osvaldo Rosales, director general de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; de la señora Jessica Fuentes, directora jurídica de la Subsecretaría de Pesca, y del embajador Jorge Berguño, Subdirector del Instituto Antártico Chileno.

a) Lo sustancial de lo expuesto por la ministra de Relaciones Exteriores, señora Soledad Alvear:

-La asociación con la Unión europea no contiene un acuerdo sobre pesca. A esta idea nuestro país se ha negado desde 1990, cuando la Comunidad Europea lo propuso; del mismo modo como se ha negado a otorgarle acceso a puertos chilenos a la flota pesquera europea. En cambio, se logró un protocolo relativo a inversiones, se establecieron reglas de origen y se trató el acceso al mercado, que es lo que siempre se busca en un acuerdo comercial.

-En materia de inversiones, se consideró una excepción que existe en nuestra ley actual de navegación, según la cual sólo pueden inscribir naves pesqueras las personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya mayoría de capital y el manejo de su administración se encuentre en manos de nacionales. La misma ley de navegación agrega que en virtud del principio internacional de reciprocidad, se puede eximir de estas limitaciones cuando en el país de origen del capital extranjero existan requisitos de inscripción de naves y disposiciones para el desarrollo de actividades pesqueras, a lo que se pueden acoger personas naturales o jurídicas chilenas. En la ley de navegación actual existe esa excepción.

En el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile, con capital mayoritario y manejo de la administración de origen comunitario, podrán inscribir sus naves en Chile, siempre que los chilenos tengan la misma posibilidad de hacerlo en el país miembro de la Unión Europea que así lo solicite. Como consecuencia de ello, las naves inscritas del modo señalado, de acuerdo con la ley de navegación, serán propiedad de empresas pesqueras chilenas. Podrán tener aporte de capital extranjero, pero serán empresas pesqueras chilenas. Asimismo, deberán navegar bajo pabellón nacional y podrán acceder a autorizaciones y permisos de pesca sometidos -es importante destacarlo- a la legislación nacional y a las normas de conservación vigentes. Lo que se ha hecho es permitir la posibilidad de que capitales europeos, bajo una norma de estricta reciprocidad, inviertan en empresas chilenas. Quienes inviertan en Chile se someterán a nuestra legislación nacional, tanto en cuanto al acceso, autorizaciones y permisos extraordinarios de pesca, como también a las normas de conservación, fiscalización, infracciones y sanciones que se establecen.

Por otra parte, también respecto del protocolo de inversiones, existió en algún momento preocupación en torno a que este acuerdo pudiese significar amenazas en el empleo del sector, tema que es sensible. Sobre el particular, con este protocolo de inversiones

ocurre exactamente lo contrario, porque se contempla como uno de los requisitos para que los productos capturados por una nave chilena accedan a las rebajas arancelarias, que el capitán y, al menos, el 75 por ciento de la tripulación deben ser chilenos, razón por la cual, de producirse inversiones, en nuestro país, en el sector pesquero, significará un incremento del empleo de nuestros trabajadores. Ahora, es importante destacar -también relativamente al protocolo de inversiones- que no hay una amenaza para la industria nacional, pues no existe ninguna autorización para el ingreso de naves extranjeras a la Zona Económica Exclusiva. Las naves que operen en las 200 millas chilenas serán chilenas y pertenecientes a empresas constituidas en Chile. Es decir, la tesis de las 200 millas, que siempre se nos señaló que era una línea roja, se alcanzó en el Acuerdo que suscribimos con la Unión Europea en materia de pesca.

Un segundo aspecto que se contempla en el acuerdo de pesca dice relación con las reglas de origen. El tema del origen adquirió relevancia por la pretensión europea de distinguir entre los productos de pesca extraídos en el mar territorial -las 12 millas- de los extraídos de la Zona Económica Exclusiva -las 188 millas que siguen al mar territorial-, aplicando -querían los europeos- reglas distintas en una y otra área marítima. Sobre ello, en particular, señala que en otros acuerdos que la Unión Europea alcanzó con otros países, esta regla de diferenciar las 12 millas de las 188, sí se logró. Sin embargo, el resultado de la negociación, en el caso de nuestro país, significó establecer que el origen de los recursos marinos deberá atenerse al espacio marítimo en donde la nave ha ejercido la actividad. Por lo tanto, la pesca efectuada dentro del mar territorial y la Zona Económica Exclusiva de Chile tendrá origen chileno y se acogerá a los beneficios arancelarios del Acuerdo. Es decir, esto quedó explícitamente señalado en las reglas de origen.

Adicionalmente, para despejar cualquier tipo de dudas, se efectuó una declaración conjunta anexa al acuerdo que indica que, como firmantes de la Convención del Derecho del Mar, Chile y la Unión Europea respetarán y reconocerán todo lo estipulado y derivado de ello.

Convemar es una convención del mar que, dentro de nuestra política exterior, tiene gran importancia por la calidad de nuestro país y la cantidad de costa existente. Entonces, desde esa perspectiva, además de las reglas de origen, se incluyó esta declaración conjunta que permitió dar la tranquilidad suficiente respecto de este tema. Este compromiso -la declaración- reafirma, de acuerdo con la concepción chilena, la existencia económica de la Zona Económica Exclusiva de 200 millas, dando las garantías que los productos que se encuentran en ella, están reconocidos como chilenos.

Ahora, un tercer aspecto del Acuerdo de Pesca con la Unión Europea dice relación con la desgravación arancelaria. El 75 por ciento de los productos de la pesca serán beneficiados con las rebajas arancelarias que se cumplirán inmediatamente, es decir, desde el día uno en que entre a regir el tratado o en el plazo máximo de los cuatro años siguientes.

Respecto del resto de los productos, la desgravación se completará en períodos de entre siete y diez años, salvo para el cuatro por ciento de los productos que quedó en excepción. Es decir, desde el punto de vista de la desgravación arancelaria, logramos un universo importante de productos en forma inmediata o en los cuatro años siguientes. Ahora, con respecto al saldo, el 96 por ciento de los productos de pesca pueden ser exportados a la Unión Europea, sin arancel, en plazos de cero, cuatro, siete o diez años.

Para ver lo que esto significa, desde el punto de vista del objetivo alcanzado, señala que el arancel promedio efectivo, que actualmente pagan las exportaciones del sector en la Unión Europea es del 6,1 por ciento. Sin embargo, al considerar todos los productos que enfrentan un arancel mayor que cero, el gravamen promedio del sector pesquero chileno en la Unión Europea es del 13 por ciento. Este es el indicador más apropiado para evaluar el potencial del comercio. Además, ese valor arancelario es el que irá cayendo gradualmente.

-Es importante destacar la rebaja considerable que se producirá en el costo de insumos, equipos y maquinarias, ya que los bienes de capital de origen europeo estarán liberados de aranceles en Chile.

-Respecto de la relación entre el acuerdo de asociación con la Unión Europea y la ley de Pesca. En el Acuerdo ha quedado claro que la actividad del sector en el país se va a regir por las leyes chilenas. De manera que está en manos del Congreso Nacional la determinación de las normas aplicables.

b) Lo sustancial de lo expuesto por la directora jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señora Jessica Fuentes:

-Hay que dejar claro que, en cuanto a inversión, las nuevas empresas pesqueras se someten en todo a las reglas nacionales. Esto quiere decir que hoy día el proyecto de ley de pesca, independientemente de cómo sea aprobado, será la norma que regirá al inversionista extranjero que invierta en pesca en Chile. Siendo así, el tema de la aprobación de este Acuerdo no tiene ninguna incidencia en la tramitación de la ley de Pesca.

-En relación con la pesca artesanal, hay beneficios, porque, en las listas de productos que acceden con rebajas arancelarias, no hay distinción en torno al sector que se beneficia. Ya se ha hablado de los ostiones, camarones, langostinos, merluza. La merluza del sur es un producto que está dividido en 50% entre industriales y artesanales.

c) Lo sustancial de lo expuesto por el subdirector del Instituto Antártico Chileno, embajador Jorge Berguño:

-En principio, no hay interés de parte de nuestros empresarios en invertir en Europa, en términos de un recurso que está sobreexplotado; sin embargo, existe la posibilidad de establecer empresas de comercialización pesquera.

-Va a existir la posibilidad de inyectar tecnología y de exportar crecientemente desde un sector que es considerado de aguas limpias, donde existen normas de conservación y en el que el consumidor del mercado europeo es especialmente sensible por el hecho de no haber tóxicos, dioxinas o elementos que hagan peligroso el consumo de la harina de pescado europea o del salmón europeo.

3) En la sesión celebrada por la Comisión especial el 28 de octubre de 2002, con el objeto de ocuparse de los alcances del Acuerdo para el sector agrícola, se recibieron exposiciones de los señores Jaime Campos Quiroga, ministro de Agricultura; Cristián Barros Melet, subsecretario de Relaciones Exteriores; embajador Osvaldo Rosales, Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; Carlos Furche, Director de la Oficina de Planificación Agrícola, e Igor Garafulic, Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Agricultura.

a) Lo sustancial de la exposición del ministro de Agricultura, señor Jaime Campos Quiroga:

-Este instrumento internacional es un muy buen acuerdo para el sector silvoagropecuario nacional.

En primer lugar, porque la Unión Europea ya es el principal socio comercial del país y ahora, como consecuencia de este Acuerdo, se tendrá la certeza jurídica de que los productos silvoagropecuarios chilenos, que ya ingresaban a la Unión Europea, podrán seguir ingresando.

En segundo lugar, este acuerdo es conveniente para la agricultura, ya que nuestros productos ahora ingresarán con mayores niveles de competitividad que antes, pues si ya estaban ingresando a la Unión Europea con los aranceles actuales -independientes de la política de subsidios que tiene la Unión Europea y que, por supuesto, se iban a resolver en este Acuerdo-, ahora podrán ingresar pagando menos arancel que antes, es obvio que los productores y los exportadores nacionales tendrán mayor competitividad, incluso respecto de los productos que ya estaban ingresados.

En tercer lugar, un aspecto muy importante por valorar es el hecho de que, por primera vez, en este Acuerdo se han podido incorporar rubros que tradicionalmente no estaban incorporados al circuito exportador. Cuando uno habla de exportaciones silvoagropecuarias, normalmente piensa en frutas, vinos, maderas y a lo más en algo relacionado con la agroindustria. Toda la producción de la agricultura del sur -por darle un nombre- o de la agricultura tradicional no se había logrado incorporar nunca a este circuito exportador. En cambio, por primera vez se han incluido los temas lácteo y de la carne -no sólo el tema de las carnes rojas, sino además el pecuario- que están llamados a constituirse en una señal muy interesante para rubros que tradicionalmente no se exportaban.

Una cuarta consideración, que también valoramos, es que, como consecuencia de este Acuerdo, ciertos insumos que los agricultores chilenos necesariamente compran en Europa van a ingresar a Chile con arancel cero. Me refiero a fertilizantes y maquinaria agrícola que no se producen en Chile. Obviamente, ésta es una muy buena noticia para los productores nacionales.

-Un tema final, que se debe destacar es la cláusula de emergencia agrícola establecida tanto a favor de la Unión Europea como de Chile, y que, en términos simples, como consecuencia de situaciones extraordinarias, concede la posibilidad de establecer una suerte de salvaguardia agrícola especial.

-Otro tema interesante se relaciona con ciertos productos sensibles para la agricultura nacional que fueron excluidos de esta negociación. Me refiero a los productos en banda, esto es, trigo, harina de trigo y azúcar, cuestión que obviamente implicó un costo que había que pagar.

Junto con lo anterior, otro tema interesante se da respecto de los nuevos rubros, básicamente en materia pecuaria, por cuanto, para que puedan ingresar, se estableció un sistema de cuotas. Son cuotas que van en aumento progresivo, de 10 por ciento todos los años, cuestión que da gran perspectiva a los sectores favorecidos.

-Se ha revisado rubro por rubro, constatando que en la agricultura chilena no existe ninguno que quede en situación desmejorada respecto de su condición anterior. Por ende, ningún productor nacional puede señalar que por este acuerdo con la Unión Europea esté perdiendo algo. Lo que sí acontece -como sucede en todos estos acuerdos comerciales- es que haya sectores que ganan más que otros, pero eso no quiere decir -reitero- que alguno pueda verse afectado o perjudicado por este tipo de no concesión.

Esto ha significado que no sólo la evaluación del Ministerio de Agricultura respecto de este acuerdo sea muy positiva, sino también la del sector privado nacional, situación

que ha hecho presente a través de sus diversas organizaciones y que ha sido motivo de felicitaciones a la Cancillería, al Ministerio y al Gobierno en general.

b) Lo sustancial de lo expuesto por el subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Cristián Barros Melet:

-El acuerdo con la Unión Europea no representa ninguna amenaza para la agricultura chilena. Del total de las importaciones agropecuarias chilenas, 64 por ciento proviene del Mercosur y sólo 9 por ciento de la Unión Europea. De acuerdo con las cifras de 2001, la apertura concedida a los productos de la Unión Europea significa que ésta no superará los 11,5 millones de dólares. Las mediciones sobre el impacto se calculan sólo en 1,7 millones de dólares, valor del nuevo probable comercio.

En este sentido, esas mismas mediciones de impacto permiten concluir que el acuerdo con la Unión Europea no afectará el empleo ni la superficie cultivada de la agricultura chilena; por el contrario, favorecerá un aumento de la producción y su modernización.

c) Lo sustancial de lo expuesto por el Director de la Oficina de Planificación Agrícola, señor Carlos Furche:

-A propósito de las posibles importaciones de lácteos desde la Unión Europea, Chile podría, si es el caso, aplicar derechos compensatorios en el evento de que esas importaciones vengan con subsidios demostrables y recurribles frente a la OMC. Es decir, Chile mantiene, tal como la Unión Europea, el pleno derecho a aplicar su propia legislación. Luego, complementariamente a esto, está el tema de la salvaguardia agrícola especial, mutua, que puede aplicarse en las siguientes condiciones: en primer lugar, luego de un período de consultas, que obligatoriamente debe efectuarse entre ambas partes. En segundo lugar, sólo pueden aplicarse volviendo al arancel de la nación más favorecida, vigente al momento de firmar el Acuerdo; no pueden aplicarse más allá de ese arancel. Por ejemplo, si nuestro arancel es 6%, podríamos aplicar hasta por un 6% una salvaguardia a algún producto de la Unión Europea. En tercer lugar, una condición que Chile impuso: la aplicación de estas salvaguardias suponen compensaciones económicas desde el primer día de su aplicación.

-En relación con la administración de las cuotas, la Unión Europea tiene dos sistemas de administración de cuotas. El primer sistema se traduce en licencias de exportación que la Unión Europea licita, y el segundo, que convive con el anterior, consiste en que aquel que primero llega se beneficia con la cuota; por tanto, esto queda entregado al país exportador.

4) En la sesión celebrada por la Comisión especial el 4 de noviembre de 2002, con el objeto de ocuparse de las normas del Acuerdo relativas al sector industria, servicios e inversiones, se recibieron exposiciones de los señores Cristián Barros Melet, subsecretario de Relaciones Exteriores; Alejandro Buvinic, jefe del Departamento de Inversiones, Servicios y Transporte Aéreo de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; Claudio Castillo, fiscal del Comité de Inversiones Extranjeras; Alejandro Jadrisic, gerente de la División Internacional del Banco Central de Chile; Raúl Sáez, coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda, y Sebastián Sáez, jefe del Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

a) Lo sustancial de lo expuesto por el señor Cristián Barros Melet, subsecretario de Relaciones Exteriores:

-En el sector industrial, un beneficio inmediato alcanzado en la negociación ha sido la consolidación del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), del cual se beneficia actualmente un número reducido de productos chilenos exportados a la Unión Europea.

Con la entrada en vigencia del acuerdo, nuestros productores industriales, que ya exportan a la Unión Europea, podrán ampliar su escala de inversión y ventas en la Unión Europea. Aquellos productores que no han exportado podrán incorporar esta opción en sus proyectos de inversión, toda vez que el 99,8 por ciento de nuestras exportaciones industriales ingresará con arancel cero en el primer día de funcionamiento del acuerdo.

En la categoría de desgravación a tres años ha quedado el 0,2 por ciento restante. Ello corresponde a 942 ítem arancelarios, dentro de los cuales se estima que puede existir un alto potencial exportador.

-Otro aspecto importante en el sector industrial es el denominado escalonamiento arancelario. La existencia del escalonamiento arancelario refuerza nuestra estructura de ventajas comparativas en recursos naturales, dificultando la exportación de productos con mayor valor agregado.

Con el acuerdo de libre comercio, para los bienes industriales, en un plazo máximo de tres años, se eliminará el escalonamiento de forma total y permanente, por lo que habrá mayores posibilidades de realizar exportaciones industriales, abriendo espacio especialmente para las Pymes.

-El sector industrial europeo ha quedado con el 92,1 por ciento del valor de nuestras exportaciones en desgravación inmediata, con grandes beneficios para Chile, puesto que dentro de estos productos clasifican los insumos para la agricultura, tales como agroquímicos (insecticidas, fungicidas y herbicidas) y fertilizantes, principalmente urea.

Por otra parte, se encuentra con arancel cero de importación toda maquinaria agrícola directa y para la agroindustria (maquinaria para la industria de la madera y la industria vitivinícola).

Se destacan también, en esta categoría, los insumos para la fabricación de medicamentos, medicamentos terminados y vacunas, equipos médicos y quirúrgicos y reactivos para laboratorios.

No menos importante de destacar es la desgravación inmediata de libros de literatura en general, diccionarios y enciclopedias, libros académicos, científicos y escolares.

-Para el caso de los bienes industriales que son sensibles a la competencia de los productos europeos, se acordó incluirlos en la lista de desgravación a siete años, con el fin de dar tiempo prudente a la transformación productiva en nuestro país. Entre estos productos están los químicos, las pinturas y los plásticos.

En materia de servicios, el Acuerdo contempla una cobertura y normas similares a las del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios de la OMC, que se aplica a los cuatro modos de prestación de servicios, con un sistema de liberación de listas positivas.

-Asimismo, establece, entre otras, normas sobre reglamentación nacional, reconocimiento mutuo de títulos profesionales, trato nacional y acceso a los mercados. Chile es el primer país con el cual la Unión Europea ha concretado en forma bilateral un capítulo de servicios, con un texto normativo y una lista de compromisos de apertura.

Siendo, en nuestro caso, los servicios profesionales el sector que probablemente posea mayor potencial exportador, se acordaron disciplinas sobre el reconocimiento mutuo,

que tienen por objeto establecer procedimientos para facilitar el ingreso de nuestros profesionales a Europa.

La Unión Europea mejoró sus compromisos en la OMC, permitiendo que prestadores de servicios chilenos contratados por europeos puedan ejercer temporalmente por un período de tres meses en los países miembros.

Se trata de un lapso demasiado breve; por ello, el Acuerdo incorpora una cláusula evolutiva que en dos años debiera permitir mejorar dicho plazo.

-Nuestro país es un importador neto de servicios financieros desde la Unión Europea. Para ella era relevante que la primera negociación de este tema fuese con una economía estable, abierta, con solidez financiera y con el menor riesgo-país entre todas las economías emergentes.

-En seguros, se tomó un compromiso que significa una apertura adicional en los servicios financieros. A partir de este Acuerdo, se permitirá la comercialización de seguros que cubren el transporte internacional marítimo y aéreo, de esos medios de transporte y de la mercadería en tránsito internacional, lo cual redundará en mejores costos para el comercio exterior chileno. Para el resto de los seguros, se mantiene la obligación de establecer una compañía en Chile antes de su comercialización.

-No se tomó compromiso alguno en lo que dice relación con la seguridad social obligatoria (Administradoras de Fondos de Pensiones e Isapres). Por su parte, la Unión Europea hizo una actualización de la apertura internacional en materia de servicios financieros desde la Ronda Uruguay, incorporando estas medidas de liberalización en la oferta que le hizo a Chile.

Con respecto a la seguridad social, la intención europea fue negociar con Chile participaciones en las AFP y no convenios de seguridad social. Se entendió que no se estaba, en ese momento ni ahora, en condiciones de negociar con Europa lo que sería la administración de las AFP o las Isapres, lo cual significaría la incorporación y la administración europea en esas áreas. Nos pareció que esas áreas eran demasiado sensibles como para incorporarlas en esta negociación.

-En inversión, la Unión Europea es el principal inversionista externo en Chile. Al negociar un capítulo de establecimiento en inversiones se consolida la actual certidumbre jurídica respecto de las condiciones de acceso y el establecimiento de la inversión extranjera en nuestro país. Ello debiera redundar no sólo en el incremento de los flujos de capital hacia Chile, sino también en facilitar que éste se constituya en plataforma de inversión para terceros mercados.

-Las facultades del Banco Central en materia de transferencias quedan protegidas de similar manera que en lo acordado con México y Canadá.

-Ni medio ambiente ni materias laborales son parte de este Acuerdo. Es decir, dentro de la negociación con la Unión Europea no entró ningún aspecto que tenga que ver con medio ambiente o con normas laborales. Se ha tratado de separar las normas medioambientales que se transforman en trabas al comercio internacional, de las normas de mercadeo o comercialización que son propias de cada mercado.

b) Lo sustancial de lo expuesto por el señor Sebastián Sáez, jefe del Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

-En materia de inversiones, básicamente hay que recordar que Chile mantiene actualmente acuerdos de promoción y protección de inversiones con la mayor parte de los países miembros de la Unión Europea, lo que explica, básicamente, el contenido del

capítulo sobre inversiones de este Tratado. Se refiere al derecho de establecimiento. En él se consagra el derecho de acceso a los inversionistas de los dos países a los respectivos mercados. Esto es un elemento central para aquellos inversionistas que tienen deseos de establecerse en el mercado chileno. Consideramos que, desde ese punto de vista, tiene un impacto muy importante en lo que refiere a la atracción de inversión hacia nuestro mercado.

-Respecto de los efectos en el sector industrial manufacturero y en la pequeña y mediana empresa, también se debe considerar la composición del comercio que existe en relación con la Unión Europea y Chile. Normalmente, la gran mayoría de las importaciones provenientes de la Unión Europea son bienes de capital e insumos intermedios. Al producirse una desgravación tan rápida como la que contiene el tratado, lo que se está haciendo es permitir a la pequeña y mediana empresa y al sector manufacturero en general que accedan de manera rápida a bienes de capital e insumos intermedios más baratos, hecho que a la vez generará un mejoramiento de su competitividad.

c) Lo sustancial de lo expuesto por el señor Raúl Sáez, coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda:

-Esta negociación de servicios financieros fue de la mayor importancia para el Gobierno de Chile, dado que es la primera vez que se negocia en un acuerdo bilateral un capítulo de servicios financieros; por lo tanto, tiene una importancia simbólica, en el sentido de que es un ejemplo y un antecedente para nuestras próximas negociaciones en materia de servicios financieros con otros importantes socios comerciales que estamos llevando actualmente.

La negociación se centró en reconocer la actual apertura existente en el mercado de capitales chileno para la participación de prestadores o instituciones financieras extranjeras. La negociación no va más allá de la apertura que ya tiene Chile en estas materias, excepto en un tipo de seguros muy específicos, que son los que resguardan la carga internacional, el transporte marítimo internacional y el transporte aéreo internacional, con lo cual se hacía evidente que podíamos incorporar esos seguros, dada la importancia que tiene el comercio internacional para Chile.

-Siempre en materia del resguardo de nuestra regulación, se mantienen las condiciones de establecimientos de instituciones financieras bajo la legislación chilena. Esto significa que todo europeo que desee abrir una institución financiera en Chile tendrá que hacerlo según la legislación chilena, lo que permitirá mantener un elemento fundamental en nuestra regulación financiera: la separación de la banca, las compañías de seguros y las administradoras de fondos de pensiones. Además, las instituciones jurídicas que se establezcan en Chile deberán hacerlo con la forma jurídica específica que impone la legislación chilena. Así, por ejemplo, los bancos y compañías de seguro deberán hacerlo como sociedades anónimas. Finalmente, se establece que sus operaciones en Chile estarán reguladas sobre la base del capital que ingresen al país, no de su capital internacional.

d) Lo sustancial de lo expuesto por el señor Alejandro Buvinic, jefe del Departamento de Inversiones, Servicios y Transporte Aéreo de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores:

-Este Acuerdo, en materia de servicios, utiliza el mismo modelo de la OMC para el tratamiento de los servicios transfronterizos y los que se prestan mediante una inversión a través de la presencia comercial. Nuestro plus, como país, está en los servicios profe-

sionales. Pero para los efectos del tratado, debemos entenderlos como aquellos servicios en los que se va, se prestan y se regresa. No estamos tocando políticas migratorias o laborales de alguna de las Partes. Éste fue un tema sensible, especialmente para Francia, por su política migratoria. Lo que cubre el tratado es a aquel proveedor de servicios que va, presta un servicio por un determinado período y luego regresa. En este plano, el Acuerdo es el primero en que la Unión Europea hace una consolidación de este tipo con un país que no es miembro de la propia Unión o asociado a ella.

e) Lo sustancial de lo expuesto por el señor Claudio Castillo, fiscal del Comité de Inversiones Extranjeras:

-Respecto del decreto ley Nº 600, que es un mecanismo que maneja el Comité de Inversiones Extranjeras, hay que señalar que casi el 90 por ciento de la inversión que históricamente desde el año 74 ha ingresado a Chile ha sido canalizado por medio de éste, y casi el 40 por ciento de la inversión materializada, esto es, poco más de 17 mil millones, de los 48 mil que estaban materializados a la fecha, provienen de la Unión Europea. En ese sentido, además de preservarse las facultades del Banco Central, también en el acuerdo se establece una sección de carácter general y horizontal que preserva las facultades del decreto ley Nº 600, es decir, respecto del Comité de Inversiones Extranjeras, para autorizar o rechazar las inversiones que sean sometidas a su consideración. De ahí que sea importante que desde 1997 el Comité de Inversiones Extranjeras haya establecido que las inversiones financieras especulativas, asimiladas a capital golondrina, no sean canalizadas a través del decreto ley Nº 600 y tengan sólo la posibilidad de ser ingresadas a través del capítulo XIV del Banco Central, cuestión que significa tener un contrato de inversión extranjera, porque van a seguir garantizados.

f) Lo sustancial de lo expuesto por el señor Alejandro Jadresic, gerente de la División Internacional del Banco Central de Chile:

-El capítulo de inversiones como el de servicios financieros incluyen anexos que salvaguardan las facultades del Banco Central en un sentido amplio, en cuanto a mantener o adoptar medidas de conformidad con la legislación, con el objeto de garantizar la estabilidad monetaria y el funcionamiento normal de pagos nacionales y extranjeros. Esto incluye el establecimiento de restricciones o limitaciones sobre pagos corrientes y transferencias y, en especial, la posibilidad de un requisito de reserva o encaje no remunerado a los depósitos, créditos e inversiones.

Sin perjuicio de ello, también se incluye una limitación que va más allá de lo establecido en la ley orgánica del Banco Central, en el sentido de que el encaje sólo puede aplicarse hasta en el 30% del valor del depósito, crédito o inversión, por un período máximo de 2 años. En la ley orgánica del Banco Central se establece la posibilidad de llegar hasta el 40% de esos flujos. Sin embargo, en la práctica estas limitaciones no son significativas, por cuanto se acordaron y negociaron con Canadá y México con anterioridad.

5) En la sesión celebrada por la Comisión especial el 11 de noviembre de 2002, con el objeto de ocuparse de las normas del Acuerdo relativas a los procedimientos de solución de controversias, se recibieron exposiciones del señor Mario Matus, director de Asuntos Económicos Bilaterales de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y del señor Federico Gajardo, asesor jurídico de la misma Dirección.

Lo sustancial de lo expuesto por el señor Matus:

-En materia de solución de controversias es necesario entender parte de su filosofía; como principio se espera que los procedimientos acordados sean más rápidos, de más eficiencia procesal y económica, desde el punto de vista del financiamiento, que el de la OMC, y lo más automáticos posibles.

Muchas de estas áreas son similares a las de la OMC. Son "OMC compatibles" y en algunas áreas son simplemente "reproducción de la OMC", en tanto son necesarias para el cumplimiento de lo acordado bilateralmente, que va más allá de la OMC.

Se considera esencial que exista lo que se llama "opción única y definitiva de proyección". Es decir, si hay un tema que pueda ser visto por la OMC y por el tratado bilateral, una vez que uno haya optado por alguno de esos dos caminos, ese camino queda a firme. Esto que parece obvio y simple, para la Unión Europea no existe. De hecho, en todos sus acuerdos previos mantiene abiertos todos los canales alternativa y simultáneamente. Si uno ve sus acuerdos anteriores, se dará cuenta de que van a la OMC y simultáneamente pueden ver lo bilateral. Una vez que ha concluido uno, se pueden cambiar de carril indistintamente, lo que genera un alto grado de incertidumbre.

-Por primera vez en la Unión Europea aceptaron cierta lógica de opción única y definitiva. Pero en los temas que son propiamente OMC, se irá directamente a la OMC. En los temas que sean sustancialmente equivalentes a la OMC, se decidirá caso a caso si se lleva a lo bilateral o a la OMC. Los temas que sean solamente bilaterales van al acuerdo bilateral.

Hay otros que tienen normas especiales en materia de solución de controversias, dentro del propio tratado.

-El sistema bilateral es estándar en cuanto a su procedimiento. Hay una etapa de consultas entre las partes. Si no hay acuerdo a ese nivel, es posible establecer un panel o grupo especial para una especie de juicio arbitral para la solución de las controversias.

Este panel está compuesto por tres árbitros y para su nombramiento se preestablecerá una nómina de posibles panelistas (15): 5 propuestos por Chile, 5 por la Unión Europea y 5 de nacionalidad distinta de Chile o de alguna nación europea. Entonces, desde el momento en que se gatille el procedimiento del panel, las partes eligen por sorteo. Por ejemplo, Chile elige por sorteo de entre los cinco panelistas europeos y Europa elige por sorteo de entre los cinco panelistas chilenos. ¿Por qué se hizo así? Porque, básicamente, ya se ha preacordado que esos árbitros son aceptables por la contraparte. Eso evita lo que sucede generalmente con otros acuerdos, como, por ejemplo, en Latinoamérica, en que los árbitros se nombran de común acuerdo. En consecuencia, parte importante del tiempo se gasta en el nombramiento de árbitros.

-Se funciona sobre la base del consenso. Una vez que haya resultados del sistema de solución de controversias, ahí se aplica el sistema, más o menos tradicional, de que, una vez que se tenga una decisión definitiva -así se llama en el caso de la Unión Europea-, las partes pueden ponerse de acuerdo en cómo cumplir ese fallo o laudo.

Si no hay acuerdo, existe la opción de compensar a la contraparte, también por vía arancelaria, y si no hay acuerdo, a la parte ganadora le nace el derecho de suspender los beneficios por un monto equivalente a lo establecido por el panel.

6) En la sesión celebrada por la Comisión especial el 18 de noviembre de 2002, con el objeto de recibir las opiniones del sector privado, expusieron los señores Gustavo Rojas, en representación del presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA); el señor Manuel Riesco, presidente del Consorcio Agrícola del Sur (CAS); el señor Roberto

Izquierdo, presidente de la Sociedad Nacional de Pesca (Sonapesca), y el señor Fernando Zegers, asesor de Sonapesca.

a) Lo sustancial de lo expuesto por el señor Gustavo Rojas, en representación de la SNA.

-Previamente, entrega a la Comisión una comunicación del presidente de la SNA, señor Andrés Santa Cruz L., en la que se expresa, principalmente, que a juicio de la SNA el Tratado con la UE constituye un buen acuerdo para el sector agropecuario y agroindustrial chilenos, ya que, sin dañar a casi ninguno de los rubros productivos, consolida y facilita la salida de productos que Chile está exportando con éxito y de otros en los cuales podemos ser competitivos en un futuro cercano.

En seguida, hace un breve resumen sobre la situación de acceso a mercado para el sector, refiriéndose a los productos chilenos exportados a Europa más importantes con desgravación inmediata; a los productos con cuotas de acceso inmediato y arancel cero; a los desgravados a 4 y 7 años; también se refiere a las importaciones chilenas desde Europa con desgravación inmediata; a la protección de las bandas de precio por parte de Chile, para terminar con los comentarios y conclusión siguiente:

Destaca que se alcanzó un buen acuerdo en lo referido a los vinos y licores, por cuanto se definieron términos comunes, se aceptaron las prácticas enológicas usadas en ambos países y se aceptaron nombres y marcas comerciales en uso, aun cuando Chile perdió el privilegio de comercializar unas pocas marcas que tienen relación con zonas geográficas europeas (Champagne).

Sostiene, además, que se alcanzó un buen acuerdo en materia fito y zoosanitarias, lo que facilitará el intercambio de productos sin el temor que significa la aplicación de normas desconocidas por nuestro exportadores en estas importantes materias.

Por último, la SNA estima que, frente al enorme desafío que implica competir en la Unión Europea con los elevados subsidios que se otorgan anualmente a los agricultores de los 15 países que conforman ese bloque, los precios internacionales de todos los productos agrícolas y pecuarios ya tienen internalizadas esas ayudas, por lo que no nos afectan demasiado y nuestra producción nacional está compitiendo contra esa gran distorsión de mercados. En ese sentido, lamenta solamente el otorgamiento de una cuota de 3.500 toneladas de aceite de oliva que se ofreció a la UE, porque ello podría repercutir negativamente en nuestra incipiente industria, aun cuando no será obstáculo para que Chile siga elevando su producción para abastecer el mercado nacional y también destinar una parte a la exportación.

Concluye que, sin lugar a dudas, este tratado de cooperación y de complementación económica tiene aspectos desfavorables para el sector por cuanto se han abierto mercados para algunos productos subsidiados en la UE que afectará negativamente (aceite de oliva, por ejemplo); pero, en el balance final, se trata de una ventaja comercial para la agricultura chilena que no se debe desperdiciar.

En su exposición personal, el señor Rojas, don Gustavo, informó:

-Que la SNA participó activamente en las negociaciones y considera que se trata de un buen acuerdo, no obstante que sus primeros capítulos, referidos a temas políticos, económicos y de cooperación, tienen aspectos muy amplios que podrían complicar los grados de libertad del país para tomar decisiones en materias como las ambientales, laborales, impuestos; incluso, en aspectos políticos y constitucionales; todo lo cual alcanza no sólo a su sector, sino que tiene efectos transversales.

En todo caso, sostiene, es un acuerdo que no daña a la agricultura que sustituye importaciones y abre posibilidades a una gran cantidad de productos que se necesita sacar fuera del país para generar riqueza y trabajo.

-Respecto de la administración de las cuotas según el principio de quien llega primero toma la cuota es muy atractivo para el país que exporta, porque, en el fondo, queda con el privilegio de usar las ventajas que conlleva la cuota. Cuando se trata de licitaciones que hace la UE a importadores europeos, la ventaja queda diluida en estos importadores. Es el caso de los lácteos y las carnes rojas. Aun así, sigue siendo un privilegio y una buena alternativa para las carnes rojas y lácteos entrar a la Unión Europea con arancel cero, por cuanto otros países competidores están pagando arancel.

-En cuanto a productos que podrían llegar desde Europa a Chile, no hay ninguno que sobresalga. De acuerdo con esto concluye que no hay daño a la agricultura que sustituye, con la sola excepción de las 3.500 toneladas de aceite de oliva, respecto de la cual los productores nacionales podrán competir, no obstante los altos subsidios europeos, por la extraordinaria calidad del aceite nacional, que podrá enviarse a los mercados latinoamericanos y de Estados Unidos.

La banda de precios está protegida y no debiera ser modificada por efecto de este Acuerdo.

Considera que no obstante los subsidios y distorsiones de la política agraria comunitaria se debe aprobar este Acuerdo, que es bueno para el sector agrícola, porque ninguno de los productos que van a ingresar a Chile va a perjudicar a nuestra agricultura que sustituye; por el contrario, vamos a entrar a Europa en mejores condiciones que las actuales.

Plantea, finalmente, dos cuestiones para las cuales cree que no hay respuesta cierta en este momento. Una se refiere a cómo afectará a la agricultura chilena el ingreso de diez países de la Europa Oriental, y la otra, cómo la afectará el acuerdo que la UE celebre con el Mercosur.

b) Lo sustancial de lo expresado por el señor Manuel Riesco, presidente del Consorcio Agrícola del Sur (CAS):

-En primer término, en un resumen escrito de las opiniones del CAS entregado a la Comisión, se deja constancia de que Chile es el primer país de América Latina y del mundo que logra un acuerdo de asociación integral y evolutiva en el tiempo con la UE, lo que debe interpretarse como una señal de confianza en sus políticas e instituciones.

-En el área agropecuaria, nuestras exportaciones a la UE, en 2001, fueron de US$ 707 millones, mientras las importaciones llegaron a US$ 77 millones, con un saldo ampliamente favorable a Chile de US$ 630 millones. Así, por cada dólar que Chile compra de bienes agropecuarios a la UE, le vende casi 10 dólares (sin lo forestal). De tales cifras, se deduce la importancia que tiene este Acuerdo para la agricultura chilena al abrir importantes perspectivas de negocios al sector privado nacional.

Después de señalar los principales productos chilenos de exportación a la UE y los principales productos de importación desde la UE, formula los comentarios sobre aspectos favorables y en duda siguientes:

Favorables:
-Al consolidarse el SGP y al eliminarse aranceles y trabas de efecto similar y al acordarse mecanismos de solución de diferencias más expedito y directo que el que rige en la OMC, se asegura y mejora el acceso de nuestras exportaciones actuales a ese megamercado, especialmente de la fruta y el vino.
-Siendo la política arancelaria europea muy compleja y restrictiva para el sector agropecuario, con mecanismos escalonados, aranceles específicos y precios de entrada, el Acuerdo permite que al cabo de 10 años se eliminen los escalonamientos en forma total y permanente para Chile, lo que favorece sus exportaciones agroindustriales y la diversificación exportadora. También elimina los impuestos específicos, vía rebaja programada o vía cuotas con arancel cero. En este modo, ninguna de las 1.793 empresas que exportaron a la UE en 2001 verá desmejorada su situación de acceso a ese mercado.
-Los riesgos potenciales de la desgravación sobre el sector productivo chileno han sido acotados, ya que las negociaciones con la UE son similares a las obtenidas con Canadá y Mercosur, en cuanto a desgravaciones y plazos para los rubros más sensibles de la agricultura nacional. En consecuencia, las concesiones no representan amenaza alguna para los productos sensibles de la zona sur. Incluso, en el caso de la leche y derivados (muy subsidiados en la UE) quedan expresamente fuera del Acuerdo.
-Del mismo modo, Chile podrá mantener su sistema de bandas de precios establecido en la ley N° 18.525 o el sistema que le suceda para los productos contemplados en esa ley, siempre y cuando se aplique respetando los derechos y obligaciones de Chile derivados del Acuerdo de la OMC y de forma que no se conceda un trato más favorable a las importaciones de ningún tercer país.
-Por primera vez se abren a la zona sur posibilidades de acceder a mercados tradicionalmente muy cerrados, como es el caso de la carne bovina, con una cuota de cero arancel de 1.000 toneladas, que va creciendo cada año en 100 toneladas. Al mismo tiempo, es favorable el hecho que se aumente de 3.000 a 5.000 toneladas la cuota sin arancel para carne de ovino.
-Es positivo que algunos insumos y bienes intermedios de capital que se importan desde Europa mayoritariamente (sustitutos lácteos, alimentos para animales, pesticidas y maquinaria agrícola) se desgraven de inmediato, lo que ayuda en algo a mejorar la competitividad interna.
-Es positivo el sistema de solución de controversias reglado, conforme a derecho, con árbitros neutrales y plazos breves que se reducen más en disputas sobre bienes perecederos;
-La cláusula de emergencia agrícola, la instancia bilateral en materia de barreras técnicas al comercio y la cooperación económica en agricultura son elementos que se comentan entre los aspectos favorables del Acuerdo.
-Concluye, en síntesis, que parece un buen acuerdo comercial para la agricultura exportadora y una buena oportunidad para la zona sur de iniciar algunas exportaciones; que reconoce las bandas de precios y productos sensibles del sur.
Los aspectos en que el CAS manifiesta dudas son los siguientes:
-Considera que, si bien es cierto que los lácteos, con la excepción del queso, han quedado fuera del Acuerdo, permanece aún el peligro de los efectos de los mercados europeos que distorsionan el mercado afectando la producción local de leche. Es cierto que

es una materia ajena al Acuerdo, pero debería tratarse la forma de compensar el daño en futuras negociaciones.

-No le parece claro el tema de los transgénicos y las obligaciones que afectan a Chile en la materia;

-Sostiene que el tema de la trazabilidad tampoco se menciona, al parecer: plazos, exigencias, etc., y

-Por último, sostiene que sería necesario incluir en el presupuesto de 2003 recursos adicionales (compensaciones) para empresarios que incursionen en genética animal y vegetal, producción limpia, fondos a Prochile, etc., en aquellos rubros que deben abrirse a mercados de exportación.

c) Lo sustancial de lo expuesto por el señor Roberto Izquierdo, Presidente de Sonapesca, verbalmente y en declaración escrita que entrega a la Comisión:

-El Acuerdo que se ha firmado con la UE es extraordinariamente interesante para el conjunto del país y para la industria en general; pero estima que no debió haber tratado el tema pesquero. Los industriales pesqueros preferían quedar excluidos del Acuerdo, que sus productos se exportaran a Europa pagando derecho de aduana antes de entrar en conversaciones sobre recursos propiamente tales, porque este tema lo consideran fuera de un acuerdo de libre comercio. Se trata en este caso de derechos aduaneros y no de determinados tonelajes de pesca o acceso a puertos. Éste es un tema geopolítico que debe estar ajeno a toda negociación comercial.

-No obstante, la negociación en su conjunto la considera exitosa. Se pudo excluir el acceso a los recursos en la ZEE, conforme a la política de Estado expresada en la ley de Pesca y reiterada por el Gobierno. También fue posible excluir la concesión de acceso a los puertos chilenos en condiciones diferentes a las establecidas o a las que pudiera soberanamente establecer el país.

-Sin embargo, el Acuerdo contempla otras concesiones muy específicas que están incluidas en tres subcapítulos especiales.

El primero, el régimen arancelario para la pesca, que es inferior al resto de los beneficios que obtuvieron en general los productos chilenos. Para el sector, éstos fueron magros y, en algunos rubros, nulos.

El segundo, se negoció un protocolo especial sobre las inversiones, que permite condiciones privilegiadas a las empresas comunitarias constituidas como sociedades chilenas para adquirir más del 50% de su capital y asumir el control de las mismas, contrariando las limitaciones que contempla la ley de Navegación. En compensación, la UE aceptó reconocer la reciprocidad, pero en realidad ningún armador pesquero chileno tiene interés en invertir en países donde no hay pesca, ya que el mar Mediterráneo está agotado. Aquí hay una circunstancia poco feliz, y vale la pena llamar la atención sobre ese tema, por la inferioridad en que se podrá situar a los pesqueros chilenos si no se aprueba la ley de pesca antes del 1 de enero. En efecto, en esa fecha vence la ley transitoria que establece el sistema bajo el cual se están explotando los recursos pesqueros. Si no hubiese ley, los pesqueros nacionales quedarían en condiciones de inferioridad frente al aliento que se les confiere a las empresas europeas para participar en nuestros recursos.

El tercero, se contempla una disposición especial sobre normas de origen, que hace excepción al efecto normal que deben producir nuestros espacios marítimos soberanos hasta las doscientas millas. Esta es la parte más peligrosa, la más grave. Ocurre que se

hace una excepción a la norma general sobre el origen de las mercaderías, determinado por haber sido producidas en los espacios donde existe derecho soberano; en otras palabras, en el territorio mismo, en las aguas interiores, en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. En el caso de los peces, los mismos derechos soberanos existen para ellos en la laguna de Aculeo, o en la milla 199. Y esto porque en el artículo 4° del anexo X del Acuerdo se dispone que un producto se entenderá plenamente producido en una de las Partes cuando sea pescado por uno de sus buques en el mar. Y aquí no se habla de una zona económica especial, sino que se dice "en el mar". ¿En qué parte del mar? En cualquier parte. En otras palabras, la nacionalidad del pabellón o bandera del barco daría origen desde la costa misma, y no los espacios soberanos del país costero. Este problema ha sido resuelto con una declaración que reconoce expresamente los derechos soberanos en la zona económica exclusiva, en un texto satisfactorio que se entiende incorporado al Acuerdo. Considera, sin embargo, necesaria otra declaración en la que el Gobierno de Chile se reserva el ejercicio de sus derechos soberanos en todos los espacios que le corresponden, teniendo como precedente las normas de origen y el alcance de la nota que se hace al pie de página en que se contempla el artículo 4° del anexo X. Así, considera, los derechos soberanos del país en materia de pesca dentro de las 200 millas quedan protegidos. No se tiene certeza, en todo caso, de que, en definitiva, se haya formulado esta declaración al momento de firmar el Acuerdo.

Tomando en cuenta estos textos y teniendo en consideración especial que en este Acuerdo se ha solicitado un sacrificio especial al sector pesquero, estima posible su aprobación.

7) En la sesión celebrada por la Comisión especial el 2 de diciembre de 2002, con el objeto de recibir las opiniones del sector privado, expusieron los señores Hernán Somerville, presidente de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras; el señor Luis Cuevas, consejero de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile; el señor Rodrigo Vega, directivo del Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare); el señor Tomás Flores, asesor económico del Instituto Libertad y Desarrollo (ILD), y el señor Marcos Büchi, presidente de la Asociación de Aseguradores de Chile.

   a) Lo sustancial de lo expuesto por el señor Hernán Somerville, Presidente de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras:

   -La posición de la Asociación es de un fuerte apoyo al Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, pues considera que se trata de un instrumento de alta conveniencia nacional. No tiene observaciones respecto de los servicios; de manera que los bancos nacionales le prestan su respaldo por cuanto se mantienen las disposiciones de la Superintendencia de Bancos, los compromisos se definen en conformidad con la legislación chilena y la posición del Gobierno ha sido la de no modificar la ley general de Bancos en lo relativo a las operaciones de sucursales de bancos extranjeros, respecto de los cuales se considera el capital efectivamente incorporado al país y no el de la casa matriz.

   -Además, se asegura el trato nacional a las instituciones financieras establecidas en Chile.

   -Respecto del lavado de dinero, la Asociación mantiene, a propósito de este Acuerdo, su posición favorable, en orden a que se legisle sobre la materia, como se ha propuesto en un proyecto actualmente pendiente en el honorable Senado.

b) Lo sustancial de lo expuesto por el señor Luis Cuevas, consejero de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, quien puso a disposición de la Comisión un documento escrito en el cual se refiere a la posición de su institución, en el que se analizan la significación política y económica del Acuerdo para los diversos sectores de la economía nacional; especialmente las pequeñas y medianas empresas, que representan el 15% de las empresas que componen el sector comercio perteneciente a dicha Cámara Nacional.

-Respecto de las Pymes, sostiene que su responsabilidad será construir, con la ayuda de los instrumentos de fomento del Estado, la competitividad y cohesión social, además de incrementar la calidad de sus productos, con variedades que se adapten a las necesidades del mercado europeo.

-En sus conclusiones, señala que esa Cámara Nacional ha asumido la postura de apoyar el Tratado con la Unión Europea, considerando que se abren una serie de posibilidades para nuestro comercio y para la prestación de servicios, sin contar los potenciales beneficios que traerá al turismo.

c) Lo sustancial de lo expuesto por el señor Rodrigo Vega, directivo del Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare), quien entregó, además, un estudio sobre los impactos económicos, sociales y medioambientales del Acuerdo titulado "Sustainable Impact Assessment (SIA) of the Trade Aspects of Negotiations for an Association Agreement between the Europian Communities and Chile (october 2002)".

-Sostiene que el impacto general sobre la economía nacional, de este Acuerdo beneficiará a Chile mediante el reforzamiento de las tendencias económicas existentes, pero, al mismo tiempo, los problemas sociales y medioambientales preexistentes requieren medidas adicionales de mitigación, para asegurar que los chilenos disfruten de todos los beneficios del Acuerdo.

-El papel de la Unión Europea en la mitigación de las consecuencias negativas de sustentabilidad del Acuerdo debería ser el de apoyar los esfuerzos que ya se realizan en el país, mediante la entrega de recursos para la investigación y la educación de los cuadros profesionales.

-Concluye que éste es un buen Acuerdo, que genera oportunidades que deberán aprovecharse, para no profundizar las diferencias entre los sectores de la economía nacional.

d) Lo sustancial de lo expuesto por el señor Tomás Flores, ingeniero comercial, asesor del Instituto Libertad y Desarrollo, quien, además, entrega un documento escrito con sus opiniones, el que queda a disposición de la honorable Cámara, en la Secretaría de la Comisión.

-El Acuerdo es el resultado de un sistema político democrático, que ha demostrado haber sido exitoso en la transición política de Chile y que hoy se asemeja a las democracias del mundo desarrollado, con dos grandes coaliciones que obtienen el respaldo de los ciudadanos. Además, es el reconocimiento a la solidez de la institucionalidad política y económica que nuestra Constitución consagra y que nos diferencia de otros países de la región.

-Adicionalmente, es el reconocimiento al enorme desarrollo económico y social logrado en las últimas décadas y finalmente, es el reconocimiento al compromiso de Chile con el libre comercio, desde hace tres décadas.

e) Lo sustancial de lo expuesto por el señor Marcos Büchi, Presidente de la Asociación de Aseguradores de Chile, A.G., quien entrega un documento con las opiniones de esa entidad, el que queda a disposición de los honorables diputados en la Secretaría de la Comisión.

-En términos generales, la Asociación de Aseguradores está de acuerdo con los compromisos adquiridos en este Tratado celebrado con la Unión Europea, ya que considera que recoge su posición en cuanto al tratamiento que se contempla para el sector.

B.- CONSIDERACIONES EN LAS QUE SE FUNDÓ EL VOTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.

La diputada Allende, doña Isabel, anunció su voto favorable para este acuerdo, por tratarse de un paso positivo para Chile, por abarcar no sólo aspectos comerciales, sino también políticos y de cooperación. Sostuvo que el tratado cuenta con un eficiente sistema de solución de controversias y significa un reconocimiento a Chile como país confiable, que comparte valores comunes con la Unión Europea, especialmente en su compromiso con la democracia y los derechos humanos.

Destacó que la Unión Europea es uno de los principales socios comerciales de Chile y gran inversionista en nuestro país. Es un mercado de 375 millones de personas, al cual ingresarán diez nuevos países, durante el año 2004, por lo cual es importante que Chile llegue antes a dicho mercado.

Recalcó el hecho de que a partir del primer día de vigencia de este Acuerdo, el 98% de los productos industriales exportables por Chile, quedará sin arancel, lo cual implica mercancías con mayor valor agregado. Asimismo, se elimina el escalamiento arancelario que afectaba a dichas mercancías y que implicaba aranceles muy altos.

En el ámbito de la cooperación, destacó el acuerdo en virtud del cual de destinarán 20 millones de euros a las Pymes, para crear nuevos emprendimientos y hacer más competitivas las existentes, a lo cual se suma el convenio de cooperación en ciencias y tecnología suscrito con la Unión Europea.

Expuso que, desde la perspectiva netamente comercial, este tratado significa la apertura de un gran mercado, frente al cual casi la mitad de las exportaciones agrícolas nacionales quedarán con arancel cero desde el día uno de vigencia del mismo, alcanzando al 98% de dichos productos al cuarto año. El 85% de la exportaciones frutícolas queda con arancel cero desde el primer día, abarcando casi la totalidad de dichas mercancías al cuarto año de vigencia.

En resumen, por tratarse de un Acuerdo de cuarta generación, bien negociado, que prestigia a nuestro país, reiteró su voto favorable al proyecto de acuerdo.

El diputado Hidalgo, don Carlos, consideró que este tratado es trascendente para la economía nacional, la que se verá beneficiada a mediano y largo plazo. Sostuvo, no obstante, que le preocupa el capítulo pesquero, porque estima que se dio más de lo que se recibió a cambio. Esta debilidad se refiere al resguardo del mar territorial y de la zona económica exclusiva.

Hizo presente que solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores una declaración conjunta con la Unión Europea sobre el respeto de la Convemar. Entiende que esta declaración se efectuó en Bruselas; pero, sostuvo que persiste la inquietud de una declaración interpretativa

unilateral que asegure, plenamente, los derechos del país sobre los recursos pesqueros existentes y que genera la zona económica exclusiva.

Manifestó su voto favorable al proyecto de acuerdo, reiterando que pertenecen a nuestro país los productos pesqueros que genere la zona económica exclusiva.

El diputado Ibáñez, don Gonzalo, considera que este Acuerdo es altamente significativo y trascendente para nuestro país. Además, implica un mérito para nuestros negociadores y para aquellos que han sentado las bases del sistema económico que nos ha hecho socios confiables. No obstante, algunos aspectos merecen ciertas dudas, no obstante, confía que con una adecuada interpretación de las normas del Acuerdo, dichas dudas se disiparán.

Destacó que no sólo es un acuerdo comercial, que también abarca un diálogo político y un ámbito de cooperación. También implica adherir, de alguna forma, al proceso que llevó a la formación de la Unión Europea, tras casi 55 años. Es un proceso admirable, digno de ser imitado por América Latina.

Afirmó que, a su parecer, la cultura europea, siendo brillante, también presenta algunos aspectos oscuros, tales como la consagración, en algunos de los países miembros de la UE, del aborto y la eutanasia, justamente en países que se manifiestan como muy respetuosos de los derechos humanos. Hay alguna mentalidad que considera a algunas personas como sobrantes, lo que de alguna forma le recuerda los campos de exterminio nazi y los crímenes del marxismo.

Concluyó manifestando su voto favorable al proyecto de acuerdo aprobatorio del Acuerdo en votación.

El diputado señor Jarpa, don Carlos Abel, destacó que este Acuerdo, de cuarta generación, abarca aspectos comerciales, políticos y de cooperación y que es fruto de una buena labor de la Cancillería y del apoyo de todos los sectores. Afirmó que se trata de un instrumento que producirá ventajas para todos y constituirá un desafío para empresarios, trabajadores y científicos.

Señaló que la Unión Europea abre un mercado de 375 millones de personas, con un ingreso per cápita de aproximadamente 25.000 dólares. Esto genera una posibilidad de más puestos de trabajo para los chilenos.

Indicó que las exportaciones nacionales a Europa (2001) ascendieron a 4.500 millones de dólares, comprendiendo productos agrícolas, mineros, industriales, forestales y pesqueros; que la balanza comercial es favorable a Chile en, aproximadamente, 1.500 millones de dólares. Destacó, además, que la UE es la mayor inversionista extranjera en el país, con 17.000 millones de dólares, a octubre de 2001.

Sostuvo que la UE suscribió este Acuerdo por su confianza en la institucionalidad chilena. Se espera que el año 2004 ingresen 10 nuevos países a dicha Unión, lo cual hace necesario que este Acuerdo se apruebe con la mayor celeridad posible.

Consideró que también se abren interesantes oportunidades en el campo de la cooperación y destaca el sistema de solución de controversias. Asimismo, estimó que en el campo agrícola Chile resulta favorecido y recalca que los productos sensibles, incluidos en la banda de precios, no fueron objeto de negociación. Agregó que el 64% de las importaciones agrícolas nacionales provienen del Mercosur, en tanto que desde la UE sólo proviene el 9% de nuestras importaciones de tal naturaleza.

Terminó manifestando que vota favorablemente el proyecto de acuerdo.

El diputado señor Kuschel, don Carlos Ignacio, hizo presente que este Acuerdo fue estudiado con profundidad en la Comisión especial que esta Corporación constituyó para estu-

diarlo, en la que se escuchó a representantes de distintos sectores y fue la oportunidad para formular consultas.

Estimó que uno de los desafíos que plantea este Acuerdo, es el de mantener una economía ordenada, para no quedar en desventaja frente a la Unión Europea.

Sostuvo que este tratado generará beneficios para Chile, en distintos ámbitos, tales como el cultural, educacional, investigación. Agregó que los potenciales beneficios comerciales, políticos y de cooperación, exceden largamente a las potenciales dificultades, razones por las cuales su voto es favorable al proyecto de acuerdo.

El diputado señor Leay, don Cristián, opinó que en un mundo globalizado los tratados de libre comercio van en la dirección correcta, pues generan nuevas oportunidades y producen intercambios comerciales, políticos, culturales, sociales y tecnológicos. Si bien no necesariamente un acuerdo es bueno por sí mismo, piensa que este Acuerdo es bueno, porque abarca aspectos comerciales, políticos y de cooperación.

Precisó que la Unión Europea es un conglomerado de 15 países, al cual se dirige el 25% de nuestras exportaciones, que, como consecuencia de este tratado, podrían llegar a triplicarse, lo cual constituye un desafío para todos.

Señaló que, en lo político, este Acuerdo constituye una buena oportunidad para institucionalizar un diálogo con esa Unión, para promover y defender políticas relativas, por ejemplo, a la defensa de los derechos humanos y del estado de derecho.

En lo que se refiere a cooperación, consideró que producirá interesantes oportunidades en el campo del desarrollo de la ciencia y la tecnología, como en el intercambio a través de becarios.

En el aspecto comercial, estimó que cada uno de los campos que abarca el Acuerdo genera beneficios para nuestro país, aunque no todos reciben beneficios en la misma medida y puede haber algunos pro y contra. Destacó que se respeta la banda de precios, como también que la importación de leche y carnes se restringe con un criterio de cuota. El sistema de solución de controversias que consagra este tratado está bien estructurado, lo cual es importante, porque un sistema adecuado es clave para lograr un acuerdo eficiente.

Expresó que este tratado significa un gran desafío para el país. Por ello, hace un llamado a la autoridad de Gobierno para que la aprobación de este Acuerdo se mire como el comienzo de una etapa, la apertura de un camino de posibilidades, en orden a incrementar nuestras exportaciones y a recibir tecnología.

Sostuvo que a nuestro país le hace falta una institucionalidad exportadora acorde con los desafíos que enfrentamos. Consideró que dicha institucionalidad se quedará en el pasado si no existe una adaptación de la misma, se perderán valiosas oportunidades.

Solicitó una declaración clara en lo que se refiere al respeto de nuestra zona económica exclusiva y mar territorial, como también sostuvo que el Gobierno debe formular una declaración unilateral, respondiendo así a su compromiso con el sector pesquero.

El diputado Masferrer, don Juan, consideró que el Acuerdo de Asociación con la UE tiene gran trascendencia para diversos sectores de nuestra economía, como lo son la agricultura, la agroindustria, la ganadería y la pesca, por nombrar sólo algunos.

Señaló que un 26%, aproximadamente, de las exportaciones nacionales, se realizan a dicho continente. Consideró que con esta asociación entre europeos y chilenos, este intercambio comercial llegará a duplicarse e incluso a triplicarse en un plazo de 7 años, con el consiguiente desarrollo para la economía de nuestro país, lo que se verá reflejado en el impulso

exportador y en un efecto beneficioso sobre el empleo, especialmente en sectores relacionados a la exportación.

Estimó que esta apertura de nuestra economía hacia Europa nos obligará a ser muy eficientes en nuestros procesos de producción, puesto que la estructura productiva chilena se concentrará en sectores exportadores con ventajas comparativas.

Consideró que la aprobación de este tratado también obliga al Gobierno a redoblar sus esfuerzos en la defensa de actividades productivas nacionales, las cuales han sido víctimas de duras batallas con sus similares europeos, quienes reciben protección de sus respectivos gobiernos, dificultando el ingreso de productos nacionales a los que se les aplican arbitrarias medidas proteccionistas.

Agregó que este tratado representa una gran oportunidad de desarrollo para nuestra economía, en la medida que se adviertan oportunamente los riesgos existentes en esta negociación En este aspecto, afirmó que resulta imprescindible que la autoridad responda una serie de interrogantes sobre los efectos que esta asociación traería para nuestra economía, entre ellas, cómo se implementará el pacto en el sector silvoagropecuario, cómo se tratará a los productos subsidiados por la Comunidad Europea y cómo se compensará a los agricultores chilenos por los subsidios europeos. Si no existe respuesta, es posible que tales sectores desaparezcan de nuestra economía.

Sostuvo que este tratado representa una inmejorable oportunidad para Chile, pero exigirá grandes esfuerzos, puesto que habrá que seguir demostrándole al mundo que tiene una economía fuerte y saludable, y que actuamos con seriedad.

Afirmó que, junto a todo lo bueno que este tratado puede significar para los distintos sectores productivos nacionales, puede traer también significativos y serios problemas para muchos productores y trabajadores que quizás no se encuentran suficientemente preparados para enfrentar lo que se viene, o que quizás no están dispuestos a competir con productos que vengan subsidiados de Europa.

Destacó que el tratado con la UE significará una oportunidad de desarrollo real para nuestras regiones y muy especialmente para las zonas agrícolas, a través del desarrollo de la educación, de las distintas actividades productivas y de las inversiones en regiones. La modernización en regiones y en las zonas rurales se verá incentivada por este convenio, que no es solamente de carácter comercial sino también político y tecnológico. En este sentido, la responsabilidad que le cabe a la autoridad central es primordial, en orden a garantizar que este convenio sea beneficioso para todos.

Reiteró que el Gobierno debe velar para que la aprobación de este Acuerdo sea un paso histórico, protegiendo a los sectores más vulnerables a la nueva competencia y sostuvo que los beneficios deben llegar a todos los chilenos.

Recalcó que la firma del Acuerdo es sólo el principio, y por sí sola no garantiza el éxito comercial y laboral que muchos pronostican, sino que es el comienzo de un proceso que requiere de la atenta vigilancia de todos quienes tienen el mandato de representar a chilenos.

Al terminar manifestó que vota favorablemente el proyecto de acuerdo.

El diputado Mora, don Waldo, expresó que la suscripción de este tratado es un hecho histórico. Observó que lo importante es que la Concertación y la Oposición actúen unidas frente a los desafíos que significará este Acuerdo, superando las diferencias para lograr el beneficio de todos, especialmente los más pobres.

Consideró que la Unión Europea negoció este tratado con Chile, no porque quisiera marcar una diferencia con los Estados Unidos de América, sino porque la globalización hace que

el mundo sea más pequeño y deban buscarse nuevos mercados. Chile ha sido un ejemplo de madurez institucional, por su Gobierno, su manejo de la economía, la honestidad y la transparencia, lo cual lo hace un socio confiable.

Opinó que para Chile es importante el mercado de la Unión Europea, con más de 370 millones de habitantes, a los cuales se sumarán 106 millones más de personas, cuando el año 2004 ingresen diez nuevos países a dicha organización.

Sostuvo que este tratado representa un gran desafío, por cuanto nuestra economía deberá acomodarse, modernizarse y generar productos con valor agregado. Es un buen acuerdo, constituyendo un ejemplo en América Latina. Es por ello que el acuerdo comercial que se está alcanzando con los Estados Unidos no puede ser inferior al presente Acuerdo.

Manifestó que vota favorablemente el proyecto de acuerdo.

El diputado Moreira, don Iván, recordó que en el último decenio se incrementó considerablemente el intercambio comercial de Chile con la UE. Así, a modo de ejemplo, citó el caso de España como el principal inversor europeo en nuestro país. Por ello, la reducción a cero de los aranceles con la Unión, debiera aumentar el comercio bilateral. Se habla de que se podría triplicar el volumen de las exportaciones nacionales en 7 años. Esto debiera influir positivamente en nuestro crecimiento económico, con un aumento de los niveles de empleo, especialmente en el sector exportador.

Señaló que este Acuerdo es de cuarta generación, por abarcar no solamente aspectos comerciales, sino también políticos y de cooperación.

Consideró que la Unión Europea negoció este tratado con Chile, porque ve en Sudamérica un área de expansión. Asimismo, con este Acuerdo se le envía una señal a los Estados Unidos en orden a que este subcontinente no es territorio comercial exclusivo de dicho país. Afirmó, además, que este tratado será un punto de partida para que posteriormente la Unión negocie con países del área que pueden resultarle más atractivos comercialmente, como Brasil.

Sostuvo que Chile, con la suscripción de este tratado, se consolida como un modelo económico de libre mercado y obtiene mayor credibilidad a nivel internacional. También significa nuevos desafíos, tanto para el Gobierno como para los particulares.

Aseveró que este tratado tiene beneficios y costos, siendo mayores los primeros. Recordó que el Presidente de la República declaró que este tratado representa una oportunidad para crecer con cohesión social. Por ello, declaró que se demanda de él y de su Gobierno esa cohesión social y beneficios para todos los chilenos, administrando con responsabilidad el apoyo que, como diputado de la Oposición, ha entregado a este Acuerdo.

Concluyó manifestando que vota a favor de este proyecto de acuerdo.

El diputado Rebolledo, don Víctor Manuel, opinó que la suscripción y aprobación del Acuerdo representa un paso histórico para Chile. Afirmó que se ha llegado a este punto gracias a la madurez política de nuestra elite, una eficiente negociación y al comportamiento responsable de la Oposición. Consideró que debe entenderse como un logro país y un gran desafío al mismo tiempo, teniendo presente sus alcances comerciales, políticos y de cooperación.

Estimó que Chile sube su status político en la comunidad internacional después de la suscripción del Acuerdo. Sostuvo que la UE es, en muchos aspectos, un buen ejemplo, por los valores compartidos, el respeto al estado derecho, de los derechos humanos y la democracia. También es un muy buen ejemplo de cómo sintetizar el emprendimiento y la cohesión social.

Afirmó que todo tratado significa oportunidades y desafíos, también riesgos y competencia con una potencia económica. El sector público tiene grandes desafíos, tales como la modernización del Estado, incentivar los emprendimientos y entregar adecuada información. Si aplicamos la madurez de nuestra elite a este desafío, tendremos una gran palanca de desarrollo para Chile.

Coincidió con la diputada Allende, doña Isabel, en que es importante que casi 90% de nuestros productos industriales exportables quede con arancel cero, a partir del primer día de entrada en vigencia de este tratado, llegando a un 100% dentro de los tres años restantes. Esto incentivará la producción y exportación de productos con valor agregado.

Expresó que vota a favor el proyecto de acuerdo.

El diputado Riveros, don Edgardo, expresó que este tratado significa una gran oportunidad para el país, no sólo en lo que se refiere al libre comercio, sino también en el campo político y de la cooperación internacional. Sostuvo que el provecho que obtengamos dependerá de nuestro accionar. El Acuerdo es un instrumento y su materialización dependerá de las políticas de fomento y crédito, como de nuestra creatividad y ordenamiento estratégico de las variables económicas.

Destacó que la Unión Europea representa un mercado de 370 millones de personas, con un ingreso per cápita de aproximadamente 21.000 dólares anuales, con una distribución equitativa. Recordó que el 26% de las exportaciones nacionales se dirigen a la Unión (2001); que el volumen del comercio bilateral es de 7.658 millones de dólares, que se desglosan en 4.594 millones de dólares en exportaciones y 2.861 millones de dólares en importaciones, de tal forma que existe una balanza de pagos favorable para Chile.

Hizo presente que este Acuerdo fue objeto de un análisis profundo en la Comisión especial constituida para su estudio, como, posteriormente en esta Comisión. Fruto de estos estudios, concluye que de la aprobación de este tratado no existe sector alguno de nuestra economía que retroceda; lo que puede ocurrir es para algunos no es tan beneficioso como para otros.

Recalcó que en un acuerdo comercial, el sistema de solución de controversias es de suma importancia, como lo es el que contempla el presente tratado. También lo será en el momento que se llegue a un acuerdo comercial con los Estados Unidos. El procedimiento que consagra este instrumento va más allá de las exigencias de la Organización Mundial de Comercio. La idea es prevenir las controversias a través del diálogo político. Si ello no es posible, opera el sistema de solución de controversias, el cual consideró bien diseñado.

Indicó que el Acuerdo contiene una cláusula democrática y principios generales, como el de desarrollo sustentable y distribución equitativa de los beneficios económicos del mismo. Éstos serán temas para desarrollar a través del diálogo parlamentario que este instrumento consagra, el cual ya fue contemplado en el Acuerdo de Florencia, de 1996. Es importante dar fluidez en la relación política entre Chile y la Unión Europea.

Consideró que un aspecto muy relevante es la cooperación que consagra este tratado, que comprende ciencias, tecnología, cultura, educación y modernización del Estado. Además, Chile tendrá acceso a programas de cooperación que desarrollan los Estados miembros de la Unión Europea.

Expresó que vota favorablemente el proyecto de acuerdo.

El diputado señor Villouta, don Edmundo, consideró que el esfuerzo negociador desarrollado por Chile, fundamentalmente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, es en-

comiable. Negociar con la Unión Europea es negociar con 15 países al mismo tiempo, lo cual supone un alto nivel de dificultades.

Destacó que este Acuerdo no es sólo comercial, sino que también comprende diálogo político y cooperación.

Relató que como miembro de la Comisión de Ciencias y Tecnología, tuvo oportunidad de analizar los beneficios del tratado en el ámbito propio de dicha Comisión, llegando a la conclusión que existe la potencialidad de grandes beneficios, considerado el atraso que vive Chile en dicho campo. Recordó que existe un memorándum de acuerdo, en virtud del cual se destinarán 20 millones de euros para el fomento de las Pymes y la educación.

Estimó que no puede quedar contento todo el mundo cuando se suscribe un tratado, menos cuando se trata de uno de la naturaleza del presente.

Formuló un llamado, especialmente dirigido a su distrito y a las instituciones agrícolas e industriales, en general, que no se encuentran suficientemente organizadas como para apreciar los beneficios enormes que puede generar este tratado.

Recordó que a principio de los años noventa países como Alemania, Italia y Francia nos apoyaron para organizar y modernizar el Congreso Nacional. Cree que las eventuales dificultades que puedan surgir durante la vida de este tratado, se van a resolver a través del diálogo.

Concluyó señalando que vota favorablemente el proyecto de acuerdo.

El diputado señor Tarud, don Jorge (Presidente de la Comisión), afirmó que la seriedad con la que la Cámara de Diputados ha enfrentado el estudio de este tratado, habla bien de la Corporación y de la responsabilidad que ha asumido.

Recordó que cuando se tuvo la noticia de que se habían cerrado este Acuerdo, esta Comisión entró en contacto con eurodiputados para efectuar conversaciones a nivel político. Hoy concluye un proceso de estudios y debates con la votación de este Acuerdo, en cuyo análisis la Corporación ha trabajado por largo tiempo.

Expresó que si en el futuro surgen dificultades con la Unión Europea originadas en este Acuerdo, allí estarán, colaborando para la superación de los obstáculos, el Congreso Nacional, el Gobierno y el sector privado.

Agregó que ahora existe todo un camino por recorrer con este tratado, que constituye una gran oportunidad para el país, la cual deberá ser aprovechada.

Indicó que no todos están contentos con este tratado, pero cree que sí es posible que los beneficios de este instrumento lleguen a todos, mediante un gran esfuerzo, mediante la difusión de la imagen país y una embestida exportadora, que permita posicionar al país en el marcado europeo antes del ingreso de 10 nuevos países el año 2004. Afirmó que la unanimidad que se registra en la aprobación de este Acuerdo, es unanimidad a favor de Chile. Hay desafíos y estamos dispuestos a enfrentarlos.

Manifestó su orgullo por haber presidido la Comisión especial encargada del estudio de este Acuerdo, como también la presente Comisión, al momento de la aprobación de este tratado.

Relató que a través de su experiencia de nueve años como embajador de Chile, sabe lo difícil que es llegar a un Acuerdo de esta naturaleza. Es especial, para un país como Chile, frente a un conglomerado tan importante como la Unión Europea.

Expresó que vota favorablemente el proyecto de acuerdo.

-o-

ANEXO N° 2

"Análisis Comercial del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea"
Dirección de Relaciones Económicas Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores

I. ANÁLISIS SECTORIALES DEL ACUERDO

I.1 Sector Agrícola

Antecedentes Generales:

La UE es un mercado de 378 millones de consumidores con alto poder adquisitivo, con un PIB per cápita de casi US$ 21.000, y como economía es casi 113 veces mayor que Chile.

Por otra parte, el intercambio comercial con la UE ha representado un promedio, entre 1996 y 2001, de casi un 23% el comercio total de Chile, con lo que la UE se ubica como nuestro principal socio comercial.

Un primer beneficio global del Acuerdo es asegurar y mejorar el acceso de nuestras exportaciones a ese megamercado, ya que, por una parte, se eliminarán aranceles y otras trabas de efecto equivalente y, por otra, se acuerdan disciplinas comerciales y un mecanismo de solución de diferencias más expedito y directo que el que rige en la OMC.

La política arancelaria europea, particularmente en el sector agrícola, es sumamente compleja, pues comprende variados mecanismos de regulación tales como aranceles escalonados, aranceles específicos y sistema de precios de entrada.

Además se hace evidente la existencia del escalonamiento arancelario, el que refuerza nuestra estructura de ventajas comparativas, por lo que se dificulta la exportación de productos con mayor valor agregado. Con la existencia del acuerdo, en un plazo máximo de 10 años se eliminaría el escalonamiento de forma total y permanente, por lo que habrá mayores posibilidades de realizar exportaciones industriales y aumentar fuertemente las exportaciones agroindustriales.

Otra característica de la estructura arancelaria de la UE son sus aranceles específicos, los que se traducen en tasas muy altas en términos ad valorem. En el acuerdo se superó esta barrera, ya sea por la rebaja de estos aranceles en algún plazo o por la vía de cuotas con cero arancel.

El punto de partida de la desgravación arancelaria tendrá en consideración el descuento por SGP. Por lo tanto, un primer beneficio del TLC es que se consolidan los beneficios del SGP.

Algunos de los productos agrícolas básicos que serán beneficiados por el acuerdo son: carnes de cordero, bovinos, cerdos y aves; quesos, miel, flores frescas, cebollas, ajos, espárragos, setas, hongos y otras hortalizas, nueces, castañas, uvas, manzanas, frambuesas, kiwis y frutas secas, semillas de frutas y hortalizas.

Más aún, además que el acuerdo asegura que ningún exportador verá desmejorada su situación de acceso al mercado europeo, las concesiones entregadas a Chile por la Unión Europea le permiten mejorar su posición competitiva respecto de otros competidores directos, actuales o potenciales, en el mercado europeo. Estas ventajas se aprecian en particular en el caso de los vinos, la fruta e incluso en algunos productos del sector agroindustrial como la pasta de tomates.

En tanto los riesgos potenciales de la desgravación arancelaria sobre el sector productivo nacional han sido acotados, porque los resultados de la negociación con la Unión Europea son similares a los obtenidos en los acuerdos previos con Mercosur y Canadá, en cuanto a desgravaciones y plazos para los sectores más sensibles de la agricultura chilena. En consecuencia, las concesiones realizadas en esta negociación no representan amenaza alguna para los productos sensibles del sector agrícola nacional.

Importancia de la negociación agrícola con la Unión Europea

Con el fin de comprender la importancia que tiene la negociación que se realizó con la Unión Europea en al ámbito agrícola, es necesario destacar que los envíos a la Unión Europea representan un 22% del total de las exportaciones chilenas al mundo del sector agropecuario en 2001, mientras que las importaciones del sector desde ese bloque representan sólo un 9% de las compras agropecuarias totales del país.

En cuanto al comercio con los países de la Unión Europea, las exportaciones del sector agropecuario constituyen un 17% de las ventas totales de Chile a ese bloque. Por su parte, las importaciones de productos agropecuarios provenientes de la Unión Europea representan sólo el 3% de las importaciones totales desde ese grupo de países. De este modo, la balanza comercial agropecuaria es ampliamente superavitaria a favor de Chile por lo que por cada dólar que Chile compra de bienes agropecuarios a la UE le vende aproximadamente 10 dólares. Ahí radica la relevancia del acuerdo comercial logrado con la Unión Europea en el sector agropecuario, que abre importantes perspectivas de negocios a nuestro sector privado.

Cuadro 1. Balanza Comercial Chile-UE
(Miles de dólares)

Item	1997	1998	1999	2000	2001
Total Exportaciones	4.146.930	4.148.203	4.126.869	4.540.892	4.594.167
Total Importaciones	3.957.865	3.850.316	2.848.470	2.880.288	2.861.621
Balanza Total	189.065	297.887	1.278.399	1.660.604	1.732.546
Exportaciones Agropecuarias	624.868	708.259	725.317	666.229	707.020
Exportaciones Forestales	290.362	304.878	341.687	512.362	364.682
Exportaciones Silvoagropecuarias	915.230	1.013.137	1.067.005	1.178.591	1.071.703
% sobre total de exportaciones	22	24	26	26	23
Importaciones Agropecuarias	70.409	86.988	75.979	80.248	76.988
Importaciones Forestales	15.800	16.248	12.955	21.156	25.447
Importaciones Silvoagropecuarias	86.208	103.236	88.934	101.403	102.434
% sobre total de importaciones	2	3	3	4	4
Saldo Agropecuario	554.459	621.271	649.338	585.981	630.032
Saldo Agropecuario y forestal	829.022	909.901	978.071	1.077.188	969.269

Fuente: Odepa

Cuadro 2. Exportaciones Silvoagropecuarias de Chile en 2001
(Cifras en miles de dólares)

Código SACH	Producto	Mundo	U.E.	Participa-ción	Arancel Actual
2204.21.10	Vino con denominación de origen	453.888	229.404	51%	13,1E htl
4703.21.00	Pasta química de coníferas a la sosa (soda)	532.682	217.525	41%	0
0806.10.00	Uvas	565.321	93.591	17%	8%-14%*
4703.29.00	Pasta química de maderas distintas a las coníf	156.377	72.279	46%	0
0808.10.00	Manzanas	232.462	60.442	26%	0,8%-6,4%
2204.29.90	Los demás vinos	69.169	39.722	57%	13, 1E htl
0810.50.00	Kiwis	65.125	28.663	44%	8%
0808.20.10	Peras	59.018	19.208	33%	4%-8%*
0809.40.10	Ciruelas	69.875	16.342	23%	6,4%*
0811.20.90	Frambuesas, zarzamora, moras-frambuesa	29.211	16.342	56%	14,4%
1602.31.00	Preparaciones y conservas de pavo	14.783	13.945	94%	8,5%
4412.19.10	Madera contrachapa, chapadas	58.103	12.976	22%	7%
4407.10.19	Las demás maderas de pino insigne	312.728	12.871	4%	0
1005.10.00	Maíz para la siembra	66.267	11.784	18%	0
0813.20.00	Ciruelas secas	32.653	10.109	31%	9,6%
0207.14.00	Trozos y despojos de carne de gallo o gallina	24.096	10.063	42%	102,4/kg.
	Sub - Total	**2.741.758**	**865.266**		
	Total General	**4.776.246**	**1.071.703**		
	Porcentaje del total	**57%**	**81%**		

* : Afectos a mecanismo de precios de entrada

El perfil de las exportaciones chilenas en la Unión Europea es el patrón tradicional de ventas de nuestro país al exterior. Los principales productos corresponden a los siguientes sectores: vino, frutas mayores y menores y los productos del bosque. Además, la muestra (cuadro Nº 2) de los principales productos que se venden a la UE representan una importante participación de las ventas que se hacen de esos productos al mundo (32%).

Cuadro 3. Importaciones Silvoagropecuarias de Chile en 2001
(Cifras en miles de dólares)

Código SACH	Producto	Mundo	U.E.	Participación	Arancel Actual
2208.30.00	Whisky	13.668	12.380	91%	7%
4416.00.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas	16.421	11.621	71%	7%
1701.99.00	Azúcar refinada	46.636	8.275	18%	7%
2106.90.90	Las demás preparaciones alimenticias	22.071	7.174	33%	7%
2309.90.90	Las demás preparaciones para alimentos	9.147	4.637	51%	7%
1209.11.00	Semilla remolacha azucarera	3.493	3.473	99%	7%
1109.00.00	Trigo gluten incluso seco	3.378	2.865	85%	7%
1509.10.00	Aceite de oliva virgen	2.738	2.548	93%	7%
4409.20.00	Maderas hiladas distintas de coníferas	3.519	2.483	71%	7%
2004.10.00		9.094	2.436	27%	7%
4418.30.00	Papas preparadas o conservadas con	3.107	2.411	78%	7%
2309.90.10	Tableros para parques	2.412	2.006	83%	7%
1805.00.00	Sustitutos lácteos para alimentación	6.950	1.677	24%	7%
4418.90.00	Cacao en polvo Las demás hobras de carpintería en	1.957	1.339	68%	7%
2208.70.00	madera	1.428	1.313	92%	7%
4408.90.90	Licores	2.134	1.254	59%	7%
0601.20.00	Los demás hoja para chapado	1.187	1.186	100%	7%
4409.10.90	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces Las demás maderas hiladas de coní-	1.298	1.172	90%	7%
0105.11.00	feras	1.987	1.167	59%	7%
1509.90.00	Gallos y gallinas de peso inferior a ig	1.621	1.061	65%	7%
4407.91.00	Aceite de oliva refinado Madera aserrada encina, roble, alcornoque	2.556	1.043	41%	7%
	Sub - Total	**146.019**	**73.521**	**50,3%**	
	Total General	**1.132.609**	**102.434**		
	Porcentaje del total	**13%**	**72%**		

Por su parte, las importaciones que hace Chile desde la Unión Europea corresponden en su gran mayoría a productos preparados, algunos insumos y bienes intermedios. Por ejemplo, el segundo producto en importancia son los barriles y cubas, que utilizan para la elaboración de vinos. Es decir, son productos que en general no compiten con productores agrícolas nacionales. La otra característica que es importante destacar es que en varios de estos productos, la Unión Europea es el principal proveedor, siendo el único en algunos casos. Esto se refleja en la participación de la Unión Europea en el total de las importaciones de Chile para estos productos que alcanza el 50,3%.

Cuadro 4. Importaciones Silvoagropecuarias de Chile en 2001
(Cifras en miles de dólares)

Código SACH	Producto	Principal Proveedor	Importación Mundo	Importación Proveedor	Participación sobre total	Arancel Actual
0201.30.00	Carne bovina deshuesada	Brasil	138.345	77.438	56%	4,9% Cuota (1)
1005.90.00	Maíz, los demás (no semilla)	Argentina	132.960	125.563	94%	2,8%
2304.00.00	Tortas y residuos de soja	Argentina	91.010	36.448	40%	4,9% (2)
1517.90.00	Mezclas aceites, animales o	Argentina	75.496	73.107	97%	1,05%
1701.99.00	Azúcar refinada	Argentina	46.636	15.803	34%	7% + de
0803.00.00	Plátanos	Ecuador	34.518	34.336	99%	0%
0202.30.00	Carne bovina deshuesada co	Brasil	26.802	20.434	76%	4,9% Cuota (1)
2106.90.90	Las demás preparaciones	EE.UU.	22.072	6.017	27%	7%
1001.10.00	Trigo duro	Canadá	21.192	21.188	100%	0%
2302.10.00	Maíz residuo molienda	EE.UU.	20.670	20.064	97%	7%
1201.00.00	Habas de soya, incluso queb	Argentina	20.659	14.762	71%	1,05%
1001.90.00	Los demás trigos y morcajo	Canadá	19.912	10.199	51%	7% + de
0902.40.00	Té negro (fermentado) present	Sri Lanka	18.941	11.486	61%	7%
1006.30.00	Arroz blanqueado o semiblanq	Argentina	17.356	10.499	60%	3,5% Cuota (3)
4416.00.00	Barriles, cubas, tinas y demás	Francia	16.421	11.093	68%	0%
5201.00.00	Algodón sin cardar ni peina	Argentina	14.909	12.852	86%	0%
0901.11.00	Café sin tostar, sin descafeinar	Brasil	14.203	8.732	61%	0%
2208.30.00	Whisky	Reino Unido	13.668	12.331	90%	7%
0402.10.00	Leche en polvo con un conte	Argentina	12.429	9.737	78%	1,05%
1702.60.00	Las demás fructosas y jarabe	Argentina	10.946	10.837	99%	6,16% (2)
	Sub - Total		**769.146**			
	Total General		**1.132.609**			
	Porcentaje del total		**68%**			

(1) : Cuota conjunta de 3.000 tons. Con un arancel del 4,9% fuera de cuota arancel del 7%
(2) : Preferencia arancelaria regional (PAR)
(3) : Cuota de 5.000 tons. Con un arancel del 3,5%, fuera de cuota arancel de 7% de derecho específico, banda de precios

Al observar los productos de importación más importantes de Chile, se aprecia que sólo en dos de ellos el principal proveedor es algún país de la Unión Europea. Estos productos son el whisky y los barriles y cubas. En general, es algún país del Mercosur el principal proveedor para la mayoría de estos productos.

Acceso de Productos Chilenos en la UE

Nuestros principales productos agrícolas se ven beneficiados con mayores y mejores condiciones de acceso y una garantía futura del acceso logrado. Desde luego no hay ningún producto que haya quedado en alguna situación más desventajosa que en la actualidad. Para la gran mayoría se logró desgravación inmediata, a cuatro años o, excepcionalmente, a siete.

Para el caso de los productos del sector que estaban beneficiados del SGP, el acuerdo consigue una consolidación de la posición, lo que da certidumbre y estabilidad que favorecen las inversiones en el sector y permiten pronosticar un aumento de las exportaciones.

Cuadro 5. Sector Agricultura primaria y procesada
(Miles de euros, promedio 1998- 2000)

Categoría de Desgravación	Nº de Ítem	%	Exportaciones Chilenas a U.E	%	% Acumulado
Inmediata	833	39,6	365,286	47,2	47,2
4 años	335	15,9	325.155	42,0	89,2
7 años	202	9,6	79,784	10,3	99,6
10 años	121	5,7	392	0,1	99,6
Excepciones	614	29,2	3,080	0.4	100,0
TOTAL	2105	100,0	773.697	100,0	

Los productos que hacen la mayor contribución a la potencial expansión exportadora, son las carnes, seguido por las frutas frescas y vinos.

Para las carnes de bovinos, se obtuvo una cuota libre de aranceles para 1.000 ton. con incremento anual de 100 ton. En las carnes de porcino se obtuvo cuota de 3.500 ton. más un aumento de 350.ton. anuales. En carne de ave, se obtuvo una cuota de 7.250 ton. con un crecimiento anual de 725 ton. Carne ovina, la cuota actual es de 3.000 ton (cuota OMC) y se obtuvieron 2.000 ton. adicionales con incremento anual de 200 ton.

El 85% de nuestras exportaciones frutícolas quedaron liberadas de inmediato o con liberación total a cuatro años. Las manzanas consiguieron desgravación inmediata; las uvas se desgravarán a cuatro años, pero con cuotas libres de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo; los Kiwis se desgravarán a siete años.

El acuerdo logrado en la negociación de vinos permite asegurar una relación comercial futura en base a reglas claras y estables. Tendrán ingreso liberado a cuatro años plazo.

En el grupo de productos agroindustriales en donde destacan las conservas, productos deshidratados, concentrados y jugos; el balance global indica que el 30% de nuestras exportaciones quedaron libre de aranceles, a cuatro años plazo.

Algunas ventajas competitivas que le otorgan a Chile las concesiones recibidas por la Unión Europea en relación a otro competidores directos, actuales o potenciales, en el mercado, son las siguientes:

-Respecto al vino, lo obtenido por Chile en materia de acceso y de seguridad jurídica en la protección de las marcas, garantía de reconocimiento mutuo de prácticas enológicas, pone al país con una importante ventaja respecto a sus competidores potenciales, de manera que lo previsible es que en el futuro el mercado europeo se dispute esencialmente entre Chile, Australia y Estados Unidos, con una ventaja relativa respecto de otros competidores potenciales como Argentina y otros principales exportadores.

-Algo similar puede señalarse en el caso de la fruta, en que también Chile quedó en una situación comparativamente favorable respecto a sus competidores más directos: Argentina Nueva Zelandia, Sudáfrica.

Acceso de Productos Europeos en Chile

Del total de la importaciones agropecuarias chilenas, el 64% proviene del Mercosur y sólo el 9% de la Unión Europea, de manera que haber alcanzado concesiones en ese mercado, es crucial para el desarrollo del sector agrícola.

Se han exceptuado de la negociación los productos sujetos a las bandas de precios: trigo, harina de trigo y azúcar. Para otros productos sensibles, como arroz y maíz, se han mantenido los períodos de desgravación ya pactados con el Mercosur.

Los principales productos que se importan actualmente desde la UE son algunos productos lácteos, aceite de oliva y cebadas y maltas cerveceras. La única concesión adicional que Chile ha hecho, es la cuota ofrecida a la UE para el aceite de oliva.

La relación costo-beneficio, esto es, lo obtenido versus lo que hubo que conceder, es largamente favorable para la agricultura chilena. En el fondo se han conseguido ventajas sustantivas sin afectar a los sectores sensibles de la agricultura chilena: porque para los productos con bandas se han respetado los plazos de apertura ya pactados, en otros acuerdos comerciales que Chile ya firmó, en particular los del Mercosur y Canadá.

Cuadro 6. Sector Agrícultura Primaria y Procesada
(Miles de dólares, año 2002)

Categoría de Desgravación	Nº de Ítem	%	Importaciones chilenas desde la Unión Europea	%
Inmediata	568	75,5	89.514	78,7
5 años	37	4,9	16,605	14,7
10 años	75	10,0	1.065	0,9
Excepciones	72	9,6	6,569	5,8
TOTAL	752	100.0	113,753	

Cláusula de Emergencia Agrícola

El criterio utilizado será definido en el marco del Comité de Asociación (que es el organismo encargado de la administración del Acuerdo), donde se examinará la situación que afecta a alguna Parte y se buscará una solución mutuamente acordada.

El mecanismo por el que se podrá hacer efectiva la medida es el aumento de los aranceles, hasta un nivel que no exceda el arancel NMF vigente al momento en que se aplica la medida o el arancel base establecido en las listas de desgravación.

Por último, es importante considerar que la parte que aplica la medida siempre deberá otorgar una compensación con el fin de dar un beneficio equivalente al daño causado por la medida.

I.2. Sector Pesca

El acuerdo alcanzado implicará la eliminación de las trabas arancelarias para nuestras exportaciones a la Unión Europea para la casi totalidad de los productos del sector ya sea a través de desgravaciones arancelarias inmediata, a 4, 7 y 10 años o a través de cuotas preferenciales. Cabe señalar que sólo dos productos han quedado excepcionados (lomos de atún), es decir, continuarán pagando el arancel general.

Los productos pesqueros más significativos que se verían beneficiados con el acuerdo son: salmón, merluza, pescados congelados, filetes de pescados, centollas, langostinos, ostiones y pulpos. A ello se agregan preparaciones de salmón, conservas de crustáceos y moluscos.

Del total de productos pesqueros comprendidos en el acuerdo, más de un 75% será beneficiado con rebajas arancelarias que se aplicarán inmediatamente o en un plazo máximo de

cuatro años. Para el resto de los bienes pesqueros, la desgravación se completará en períodos de siete y diez años, salvo para el 4% que queda en excepción

Como se observa en el Cuadro Nº 1, el 35% de nuestras exportaciones actuales a la Unión Europea entrarán libres de arancel desde el momento de la entrada en vigencia del Acuerdo. Entre estos productos se destacan: salmones del pacífico enteros o en filetes, frescos, refrigerados o congelados, salmones del atlántico congelados, cangrejos congelados, ostras, agar-agar, carragenina y otras algas, además de los barcos de pesca.

Cuadro 1. Evaluación apertura pesquera de la UE
(Cifras en millones de Euros, promedio 1998 - 2000)

Categoría de Desgravación	N° Ítem	Exportaciones Chilenas a:		
		UE*	%	% Acumulado
Inmediata	74	87,5	34,9	34,9
4 años	147	99,5	39,7	74,7
7 años	11	7,7	3,1	77,7
10 años	124	45,6	18,2	95,9
Excepciones	2	10,2	4,1	100,0
Total	358	250,5	100,0	

* :Con base en cifras de importación de la UE.

Por otra parte, al cuarto año de entrada en vigencia del acuerdo otro importante grupo de productos, que representa el 40% de las exportaciones actuales del sector a la Unión Europea, alcanzará la desgravación total de los aranceles, de manera que acumulado casi el 75% de lo que hoy se exporta a ese bloque de países entrará con arancel cero al cabo del cuarto año. De este segundo grupo de productos podemos destacar los siguientes: truchas frescas, refrigeradas o congeladas; camarones y langostinos con o sin congelar; cangrejos sin congelar; ostiones; mejillones; y algunas preparaciones y conservas de sardinas, caballas, merluzas, salmónidos, cangrejos, langostinos y ostiones.

Además, se puede observar que al décimo año de la entrada en vigencia del Acuerdo, 356 de 358 productos del sector entrarán sin pagar aranceles en la Unión Europea, y casi el 96% de nuestras exportaciones a ese mercado no enfrentarán trabas arancelarias en su acceso.

Por último, algunos productos importantes de este sector han conseguido acceso en la Unión Europea por la vía de cuotas preferenciales con desgravación a 10 años, entre éstos se destacan: merluzas frescas o refrigeradas, filetes de salmón, salmón ahumado, algunas preparaciones y conservas de atún y salmónidos (ver cuadro Nº 3).

Todas las rebajas arancelarias corresponden a desgravaciones lineales, es decir, se aplicarán desde el inicio del acuerdo, proporcionalmente al número de años, hasta alcanzar la desgravación total, al vencimiento del respectivo plazo. Es decir, todos los productos de la pesca empezarán a beneficiarse en su acceso al mercado europeo, en magnitudes diferentes, desde el primer día de entrada en vigencia del acuerdo.

El avance en materia de acceso en pesca durante la última ronda fue significativo. La oferta inicial ubicaba sólo 35,9 millones de euros en desgravación inmediata y prácticamente todo dicho comercio ya ingresaba con NMF=0. Además, en la oferta previa a la final, las

excepciones representaban un 29% del comercio del sector (72 millones de euros) versus el 3,7% resultante (10 millones de euros). Dicha excepción corresponde básicamente a lo que queda fuera de la cuota de merluzas frescas.

El arancel promedio efectivo que pagan hoy las exportaciones del sector en la UE es de 6,1%. Sin embargo, al considerar todos los productos que enfrentan un arancel mayor que cero (es decir, excluyendo de la muestra los aranceles NMF=0), el arancel promedio del sector pesquero chileno en la UE es de 13%. Este es un indicador más apropiado para evaluar el potencial de comercio y es ese valor arancelario, el que irá cayendo gradualmente hasta quedar en cero para el 96% de nuestras exportaciones pesqueras.

Cuadro 2. Acceso de productos de la UE a Chile.
(Cifras en miles de dólares, año 2000)

Categoría de Desgravación	N° Ítem	%	Importaciones chilenas desde Unión Europea	%
Inmediata	177	95,7	5.501	97,7
Excepciones	8	4,3	128	2,3
Total	185	100,0	5.629	100,0

Cabe destacar el gran superávit comercial del sector con la UE (alrededor de US$ 240 millones) y en consecuencia las ganancias netas para el sector de esta negociación comercial.

En este sector la negociación permitió que el 97,7% de nuestras importaciones provenientes de la Unión Europea ingresen con arancel cero al momento de entrada en vigencia del tratado. Es importante considerar que alrededor del 90% de los productos de esta categoría corresponde sólo al ítem “huevas y lechas de pescados (insumo) impropios para la alimentación humana” y en el 10% restante se encuentran el caviar, las sardinas, y caballas congeladas, las anchoas, arenques y sardinas en conserva, entre otros.

La pesca chilena también se beneficia de una rebaja considerable en el costo de insumos, equipos y maquinarias, mejorando su competitividad no sólo en el mercado europeo, sino que en todos los mercados en que opere.

Cuadro 3. Oferta de Chile para el sector pesquero. Productos Sensibles (P)
(Cifras en miles de dólares)

Código	Descripción del producto	PLAZO	OBSERVACIONES
0302.69.20	Merluza fresca o refrigerada, excluido filetes, hígados, huevos y leches	P	Una cuota conjunta con 03026922, 03056923, 03026924, 03026929, de 5.000 toneladas con una desgravación a 10 años
0305.30.00	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar	P	Filetes de salmón con una desgravación a 10 años, con una cuota conjunta con 03054110, 03054120, 03054130, 03054140, 03054150, 03054160, 03054190, de 40 toneladas
0305.41.00	Salmones del pacífico, Atlántico o Danubio	P	Filetes de salmón con una desgravación a 10 años, con una cuota conjunta con 03053010, 03054120, 03054130, 03054140, 03054150, 03054160, 03054190, de 40 toneladas.
1604.14.10	Preparaciones y conservas de atunes, enteros o en trozos, excepto picado	P	Cuota de 150 toneladas en conjunto con 16041420, 16041940, 16041990, 16042010, 16042070 y 16042090 con una reducción de 1/3 del arancel
1604.14.20	Preparaciones y conservas de listados, enteros o en trozos, excepto picado	P	Cuota de 150 toneladas en conjunto con 16041410, 16041940, 16041990, 16042010, 16042070 y 16042090 con una reducción de 1/3 del arancel.
1604.20.10	Las demás preparaciones y conservas de atún	P	Cuota de 150 toneladas en conjunto con 16041410, 16049010, 16041940, 16041990, 16042070 y 16042090 con una reducción de 1/3 del arancel.
1604.20.90	Las demás preparaciones y conservas de pescados	P	Cuota de 150 toneladas en conjunto con 16041410, 16049010, 16041940, 16041990, 16042010 y 16042090 con una reducción de 1/3 del arancel.

I.3. Sector Minería

El acuerdo alcanzado en el sector minero, implica un acceso con cero arancel para el 99,9% del valor exportado a la UE en el año 2001 desde el primer día de vigencia del Acuerdo. Considerando la importancia que tiene este sector para nuestra economía, el hecho que prácticamente el 100% de nuestras ventas tengan acceso sin arancel a los países miembros de la Unión Europea, desde el momento de la entrada en vigencia del Acuerdo es de gran relevancia.

En el Cuadro 1 se observa que de un total de 764 ítem arancelarios que componen el sector, 644 (84,3%) podrán entrar libres de arancel al mercado de la UE al momento de la entrada en vigencia del Acuerdo. En tanto, los 120 restantes (15,7%) serán desgravados en forma lineal en tres etapas para llegar a arancel cero el tercer año.

En el Cuadro 1 se aprecia el efecto en las exportaciones potenciales del sector. De las exportaciones mineras que Chile hace al mundo, el 98,3% podría entrar libre de arancel a la UE al momento de la entrada en vigencia del acuerdo.

Por último, es importante destacar que si bien actualmente la mayor parte de los productos de la minería que se exportan a la Unión Europea ingresan a ese mercado con arancel cero, el acuerdo consolida esta situación y el acceso libre de arancel no dependerá de la renovación de las preferencias que ha obtenido nuestro país hasta hoy.

Cuadro 1. Evaluación acceso de Chile en la UE
(Cifras en miles de dólares, año 2001)

Categoría de Desgravación	Nº de ítem	%	Exportaciones de Chile a:			
			U.E.	%	Mundo	%
Año 0	644	84,3	2.553.636	99,9	7.665.273	98,3%
Año 3	120	15,7	1.465	0,06	134.182	1,7%
Total	764	100,0	2.555.101	100,0	7.799.455	100,0

Los principales productos de exportación de Chile del sector minero aparecen en el Cuadro 2. Ahí se aprecia que algunos productos que se ubican lista inmediata son los siguientes: concentrado y cátodos de cobre, minerales de molibdeno, ferromolibdeno, cospeles, chapas y tiras de cobre. Mientras que algunos de los productos de exportación del sector que se desgravarán en 3 años son los siguientes: tubos de cobre y galio, indio y talio.

Cuadro 2. Principales productos relacionados a la minería favorecidos con el TLC Chile-UE (Cifras en miles de dólares, año 2001)

Códigos	Descripción	Arancel NMF	Categoría de Desgravación	Exportaciones	
				U.E.	Mundo
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos	0	Año 0	1.944.749	4.128.233
2603.00.00	Minerales de cobre y sus concentrados.	0	Año 0	301.516	2.149.554
7403.19.00	Los demás cobres refinados	0	Año 0	108.398	216.197
2613.10.10	Minerales de molibdeno tostados concentrados	0	Año 0	62.725	128.008
2620.90.00	Los demás cenizas y residuos que contengan metal	0	Año 0	46.412	74.706
7402.00.10	Cobre para el afino	0	Año 0	42.631	251.877
2613.90.10	Minerales de molibdeno concentrados sin tostar	0	Año 0	14.221	35.622
7419.99.19	Los demás cospeles	3	Año 0	9.573	9.641
7409.11.00	Chapas y tiras enrolladas de cobre refinado	4,8	Año 0	6.843	15.419
7202.70.00	Ferromolibdeno	2,7	Año 0	5.835	11.192
7202.99.00	Las demás ferroaleaciones	0	Año 0	2.039	2.907
7409.19.00	Las demás chapas y tiras de cobre refinado	4,8	Año 0	1.569	6.295
7602.00.00	Desperdicios y desechos, de aluminio.	0	Año 0	1.455	8.210
7404.00.00	Desperdicios y desechos, de cobre.	0	Año 0	1.200	9.697
7204.21.00	Desperdicios y desechos de fundición de acero inoxidable	0	Año 0	1.198	1.721
7419.99.11	Cospeles de aleaciones de base de cobre, aluminio	3	Año 0	851	3.244
7411.10.00	Tubos de cobre refinado	4,8	Año 3	802	17.655
8112.99.00	Galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio	7	Año 3	613	16.654
8207.13.00	Con parte operante de cermet	2,7	Año 0	348	1.879
2528.90.00	Los demás boratos naturales y sus concentrados	0	Año 0	328	7.738
	Total principales			2.553.306	7.096.449
	Total Sector			2.555.101	7.799.460
	Porcentaje			99,9	91,0

El resultado de la negociación consagró una asimetría en este sector en términos de la estructura de la desgravación arancelaria. Es decir, Chile eliminará su arancel en plazos más largos (0, 5 y 7 años) con relación a la Unión Europea (0 y 3 años). Adicionalmente, si se compara el valor del comercio en desgravación inmediata, el Cuadro 3 muestra que un 93,4

% de las exportaciones mineras de la UE a Chile entran con arancel 0 el primer año de vigencia del acuerdo.

Los bienes de capital importados usados en la minería chilena quedaron con cero arancel para su ingreso a Chile, hecho que significará menores costos de producción para el sector a la fecha de entrada en vigencia del acuerdo.

Por su parte, los insumos químicos de esta industria se negociaron en su mayoría con desgravación inmediata, como por ejemplo: ácido sulfúrico, cianuro de sodio, amoníaco. Ciertos productos que son sensibles para la producción nacional quedaron con desgravación a 7 años, como por ejemplo: los "tiocompuestos orgánicos" y las "preparaciones para la concentración de minerales".

Cuadro 3. Evaluación acceso de la UE en Chile
(Cifras en miles de dólares, año 2001)

Categoría de Desgravación	a. Nº de ítems	%	Importaciones chilenas desde:	
			U.E.	%
Año 0	738	96,6	194.983	93,4
Año 5	20	2,6	3.580	1,7
Año 7	6	0,8	10.296	4,9
Total	764	100,0	208.859	100,0

I.4. Sector Industria

Para los reducidos productos industriales que lograban ingresar al mercado europeo, la consolidación del SGP resultaba fundamental. Dicha consolidación se ha conseguido, transformando una concesión unilateral y transitoria en un dato permanente y consolidado jurídicamente a través de un acuerdo de libre comercio. Este es un beneficio inmediato del acuerdo, puesto que de no existir SGP, estos productos pagarían un arancel cercano al doble del actual. Una vez funcionando el acuerdo, nuestros productores industriales que ya exportaban a la UE, podrán ampliar su escala de inversión y de ventas en la UE, y aquellos que no han exportado, podrán incorporar esta opción en sus proyectos de inversión, toda vez que el 99% de nuestras exportaciones industriales ingresará con arancel cero, al primer día de funcionamiento del acuerdo y el resto lo hará en tres años.

Este sector es el que presenta la liberación comercial más rápida en la Unión Europea, como se puede observar en el Cuadro 1, el 99,8% de lo que Chile exporta actualmente a la Unión Europea ingresará libre de arancel a ese mercado desde el día de entrada en vigencia del acuerdo. Al tercer año de vigencia del acuerdo todos los productos del sector podrán ser exportados a los países de ese bloque sin pagar arancel por la via de una desgravación lineal desde el primer día de vigencia del Acuerdo.

La existencia del escalonamiento arancelario refuerza nuestra estructura de ventajas comparativas en recursos naturales, dificultando la exportación de productos con mayor valor agregado. Con el ALC, para los bienes industriales, en un plazo máximo de 3 años se eliminará el escalonamiento de forma total y permanente, por lo que habrá mayores posibilidades de realizar exportaciones industriales abriendo espacio especialmente para las Pymes.

En la categoría de desgravación a 3 años quedó el 0,2% restante. Ello corresponde a 942 ítems arancelarios, dentro de los cuales se estima puede existir un alto potencial exportador. En esta categoría de productos existe actualmente comercio en algunos químicos y metales y existe entonces espacio para nuevas exportaciones. Otros productos beneficiados serán: polímeros de propileno, cueros y pieles, tableros de fibra de madera, madera contrachapada, papeles multicapas, lanas peinadas, ferromolibdeno, productos laminados de hierro, chapas, tubos y otras manufacturas de cobre, máquinas y aparatos para imprimir, partes de muebles y lápices.

Nuevamente hay que destacar que para Chile el mayor beneficio de este acuerdo se encuentra en el comercio potencial, es decir en aquellos productos que no se exportan actualmente a la Unión Europea.

Dentro de los productos beneficiados por la apertura del mercado europeo se puede mencionar algunos químicos como metanol y fertilzantes, sal, tableros de madera, tela denim, confecciones y calzados.

Finalmente, es importante señalar que para los productos industriales es fundamental la consolidación del SGP, pues en caso de no haberlo hecho estas preferencias podrían haber sido retiradas en el futuro, con el consiguiente efecto sobre los exportadores nacionales.

Cuadro 1. Evaluación acceso de Chile en la UE
(Cifras en miles de dólares, promedio 1998-2000)

Categoría de Desgravación	Exportaciones de Chile a:		
	U.E.	%	Acumulado
Inmediata	2.833.368	99,8	99,8
Año 3	5.559	0,2	100,0
Total	2.838.927	100,0	100,0

Es importante destacar que en este sector se obtuvo en la negociación una asimetría en favor de Chile, pues consiguió tener listas de desgravación en plazos más largos. El sector industrial europeo ha quedado con el 92,1% del valor de nuestras importaciones en desgravación inmediata, con grandes beneficios para Chile puesto que dentro de estos productos clasifican los insumos para la agricultura, tales como agroquímicos (insecticidas, fungicidas y herbicidas) y los fertilizantes, principalmente la urea. Por otra parte, se encuentra en cero arancel de importación toda la maquinaria agrícola directa y para la agroindustria (maquinaria para la industria de la madera, industria vitivinícola).

Se destacan también en esta categoría los insumos para la fabricación de medicamentos, medicamentos terminados y vacunas, los equipos médicos y quirúrgicos y los reactivos para laboratorios.

No menos importante de destacar es la desgravación inmediata de libros de literatura en general, diccionarios y enciclopedias, libros académicos y científicos y libros escolares.

Para el caso de los bienes industriales que son sensibles a la competencia de los productos europeos se acordó incluirlos en la lista de desgravación a 7 años, con el fin de dar un tiempo prudente de transformación productiva en nuestro país. Entre estos productos están los químicos, pinturas y plásticos.

Cuadro 2. Evaluación acceso de la UE en Chile
(Cifras en miles de dólares, año 2000)

Categoría de Desgravación	Nº de ítem	%	Importaciones chilenas desde:	
			U.E.	%
Inmediata	4.689	95,3	2.467.648	92,1
Año 5	147	3,0	131.519	4,9
Año 7	83	1,7	80.366	3,0
Total	4.919	100,0	2.679.533	100,0

II. IMPACTO DEL ACUERDO EN EL SECTOR AGRÍCOLA, PECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

El estudio del impacto del Acuerdo encargado por la Direcon, particularmente sobre los sectores: agrícola, agropecuario, y agroindustrial, arrojan resultados promisorios. La muestra estudiada abarca un 92% del universo total efectivamente exportable y las dimensiones del estudio cubren impactos al nivel de: productos, regiones, superficie agrícola y empleo.

a) Oferta exportable agropecuaria y agroindustrial

i) El acuerdo de libre comercio con la Unión Europea (UE) significa expandir la oferta exportable chilena (FOB) en US$ 405,8 millones, lo que representa un 59,4% de aumento. Esta es una proyección hecha al 100% de la cobertura estudiada de productos exportables.

ii) En el estudio, se analizaron 149 glosas Taric, o sea, 102 glosas Sach, que representan una cobertura de 92% del universo total efectivamente exportable. En la Tabla de Resumen 1 se concluye que esta cobertura de trabajo arroja US$ 373,4 millones de expansión de comercio y sobre cuya base se proyecta el incremento definitivo total que determina el anterior valor de US$ 405,8 millones. En el estudio se asume que toda la expansión exportadora con la UE es exclusivamente atribuible a desviación de comercio. Se supuso inexistencia de creación de comercio debido a que la demanda europea por importaciones desde Chile es muy inelástica. Esa desviación de comercio se calculó para un escenario de largo plazo que, en tiempo real, lo determinan los diez años de plazo máximo que se acordó bilateralmente para lograr desgravación plena.

iii) Es importante destacar que el método de trabajo empleado conduce a distinguir en este resultado de expansión de comercio tres componentes distintos; a saber: 1) el cálculo propiamente tal de la desviación de comercio para todas las glosas, 2) el valor de las cuotas concedidas por la UE y 3) sólo para algunos productos específicos, un ajuste por subestimación del cálculo de la desviación de comercio, hecho en consulta con el sector privado.

iv) Siempre de la Tabla de Resumen 1 se desprende, que el tipo de producto que hace la mayor contribución a la expansión exportadora sería el de carnes, que en conjunto suma US$ 92,7 millones, seguido muy de cerca por fruta fresca con US$ 85,3 millones y vinos con US$ 73,7 millones.

v) En un grupo intermedio que integran tipos de producto agroindustriales destacan: conservas con US$ 49,7 millones; productos congelados con US$ 23,7 millones; productos deshidratados con US$ 21,1 millones y jugos con US$ 12,9 millones.

vi) En el extremo inferior se ubican la partida 'otros' (avena, quesos y miel) y hortalizas frescas, en ese orden. En general, resulta notable el salto y la incidencia de las cuotas de carne en el resultado global.

vii) Si el conjunto de estos tipos de productos se ven desde una perspectiva agropecuaria consolidada (en su doble rol como oferente de productos directamente exportables y de materia prima para la industria) hay que destacar que el 72,4% de la expansión exportable es materia prima agropecuaria con valor agregado industrial incorporado. El porcentaje restante de 27,6% corresponde a la exportación de productos primarios, pero haciendo la salvedad que estas exportaciones primarias por incluir la fruta fresca de forma predominante, también están incorporando bastante valor agregado relativo a servicios de mercadeo.

viii) En cuanto a impactos internos, se concluye que la nueva superficie hortofrutícola cultivada aumentará en 19.634 has y que en praderas se estarían absorbiendo 297.287 has.

ix) Con respecto al impacto en el empleo, se estarían generando un equivalente de 16.603 ocupaciones permanentes, sobre la base de asumir que 236,6 JH corresponde a un ocupado anual. Esta cantidad es desglosable en 3,7 millones de JH-Día (95% del total), correspondiente a empleo primario o agropecuario, y sólo 206,6 miles de JH-Día (5%) correspondientes a empleo industrial asociable.

x) Para obtener una percepción de los alcances y contenidos que adquieren los beneficios, arriba sinópticamente resumidos, para cada tipo de producto, se puede señalar lo siguiente:

1) Carnes: En carne bovina se estaría generando un comercio exportador de US$9,6 millones debido a la concesión de una cuota de 1.000 TM incrementable en 100 TM anualmente. En carne ovina, se incrementará la cuota en 200 TM anuales, con lo que al cabo de diez años esta cuota incrementada significa una desviación de comercio de US$ 14,4 millones. Para carnes porcinas se otorgó una cuota de 3.500 TM que incrementada anualmente se convierten en 7.000 TM, lo que significa crear un volumen de exportaciones de US$ 25,2 millones. Por el lado de las carnes aviares, la cuota inicial es de 7.250 TM, la que incrementada anualmente se convierte en 14.500 TM con lo que la expansión exportadora de este rubro sería de US$ 43,5 millones. En total el rubro carnes genera aumentos por un valor de US$ 92,7 millones.

   Con relación al impacto que estos aumentos tendrían en las hectáreas utilizadas y las JH de empleo se tiene lo siguiente: En bovinos 70.000 has de praderas (carga animal 1 cab/ha) que estarían generando 72.641 JH de empleo tanto agropecuario como industrial, que significa 307 ocupaciones anuales. En ovinos se absorberían 219.770 has de praderas que generarían 51.997 JH, o sea 220 ocupaciones anuales.

   En el caso de carnes aviar y porcina, dado su sistema de producción intensivo en capital, su único impacto más directo es en el empleo. Las carnes aviar y porcina generarían 93 y 65 ocupaciones anuales respectivamente. Por otra parte se generaría 23 ocupaciones anuales indirectas y el uso de 302 has cultivadas de maíz, que es el principal alimento de cerdos y aves.

2) Fruta fresca: La uva de mesa es la fruta que genera la mayor desviación de comercio con US$ 25,1 millones, le siguen en importancia manzanas, kiwis y peras con un im-

pacto de US$ 35,5 millones, carozos con US$ 5,2 millones. En total se espera una desviación de comercio de US$ 72,1 millones.

Aparte del impacto en desviación de comercio está el impacto que se definió como estimación del mayor valor del ajuste, el cual en total para este rubro asciende a US$ 17,9 millones, destacándose clementinas US$ 2,2 millones, cerezas US$ 6,5 millones, nectarines US$ 4 millones y duraznos US$ 3,5 millones.

Las especies más tradicionales (uva, manzana, pera y kiwi) generan una expansión de 1.786 has y en el empleo de 338.861 JH, que representan 2.122 ocupaciones anuales. Los carozos tendrán una expansión en superficie como sigue: cerezas 363 has, ciruelas 148 has y nectarines 139 has. En su conjunto carozos generarían 452 puestos anuales de trabajo. Finalmente berries y cítricos tienen pequeños impactos, los primeros 144 has y los otros 162 has, en ocupación berries generarían 155 ocupaciones y cítricos sólo 55.

3) Hortalizas frescas: En este rubro las desviaciones de comercio estimadas son de US$ 1,6 millones en las cebollas, US$ 0,75 millones en ajo, US$ 0,52 millones en espárragos y US$ 0,37 millones en hongos, que en total suman US$ 3,2 millones. En total esto tiene un impacto en superficie de 204 has nuevas y la generación de 196 ocupaciones anuales.
4) Vinos: La desviación estimada de comercio asciende a US$ 35,2 millones, que en volumen físico significaría exportar 17,5 millones de litros adicionales. Por otra parte, la estimación por mayor volumen arroja un aumento de US$ 35,2 millones. Los impactos internos de esto significarían una superficie adicional de 4.164 has y una generación de 692.953 JH equivalentes a 2.929 ocupaciones anuales.
5) Productos deshidratados: La desviación de comercio estimada asciende a US$ 3,3 millones. Por otra parte la estimación del mayor valor del ajuste es US$ 5,5 millones para este rubro. Los impactos en este sector serían una expansión de 1.986 has y una generación de 291.376 JH correspondiente a 1.232 ocupaciones anuales.
6) Productos congelados: Entre los productos propiamente agroindustriales, su desviación de comercio asciende a US$ 15,9 millones, la estimación del mayor valor del ajuste es US$ 8 millones para este rubro con un consiguiente impacto en superficie de 2.731 has y en empleo de 536.290 JH equivalentes a 2.279 ocupaciones anuales.
7) Conservas y pulpas: La desviación de comercio sería de US$ 6,3 millones debido a que este sector es uno de los más protegidos por la UE y en que se logró dos de las ocho cuotas solicitadas en la negociación. Los productos emblemáticos: pulpa de tomate y conserva de durazno podrían aumentar sus exportaciones a la UE en US$ 20 millones en conjunto. La estimación del mayor valor del ajuste en este rubro son de US$ 31,4 millones. Los impactos de las conservas en superficie se estiman en 3.176 has y en empleo en 519.717 JH, o sea 2.197 ocupaciones anuales.
8) Jugos: Al igual que las conservas enfrenta un mercado bastante cerrado en la UE, por lo cual se estima que la desviación de comercio sería de US$ 1,1 millones. Por ejemplo en jugo de uva de baja densidad se podría exportar cerca de 4.000 TM más, sumado a los jugos de pera, frambuesa, durazno, ciruela y kiwi es realista postular que después de diez años se podría estar alcanzando un comercio de US$ 11,8 millones en este rubro a la UE. En cuanto a la estimación del mayor valor del ajuste, esta asciende a US$ 10,7 millones, destacándose el jugo de uva concentrado con US$ 3,6 millones. En tér-

minos de superficie la incidencia sería de 3.194 has y en empleo 595.449 JH, o sea 2.517 ocupaciones anuales.

9) Semillas y otros (avenas, quesos y miel): El rubro semillas relevantes a UE son de plantas herbáceas de temporada, cuya desviación de comercio calculada se estima en sólo US$ 0,4 millones en parte debido a que la rebaja arancelaria suma apenas cuatro puntos porcentuales. En la avena-quacker casi no existe actual exportación a la UE, pero se concedió una cuota inicial libre de importación de 500 TM, que tendría un impacto en desviación de comercio de US$ 0,32 millones. En quesos se ha concedido una cuota de 1.500 TM que incrementada anualmente llegaría a 2.250 TM, la desviación que esto supone alcanzaría a US$ 5,6 millones. Para la miel se estima una desviación de comercio de US$ 1,6 millones. Los impactos asociados a semillas serían en superficie de 158 has y en empleo de 383.674 JH que representan 1.622 ocupaciones anuales, avena implicaría absorber 23 has y 482 JH equivalentes a menos de 2 ocupaciones anuales, leche aumentaría las praderas en 7.500 has y media ha de maíz, esto último en empleo implica 34.118 JH correspondientes a 144 ocupaciones anuales. Finalmente la miel no traería impacto en superficie y 632 nuevas ocupaciones anuales.

b) La demanda chilena por importaciones

i) Con respecto al impacto en las importaciones chilenas, se calculó tanto la creación como la desviación de comercio, para una cobertura de productos que representa el 70% del universo históricamente importado desde la UE (28 glosas SACH). La expansión global del comercio importador suma, para un 100% de cobertura, US$ 11,9 millones y, para un 70% de cobertura, US$ 8,3 millones.

ii) Este último valor de la expansión global de las importaciones se descompone en US$ 1,7 millones de creación de comercio y US$ 6,6 millones de desviación de comercio.

iii) Considerando conceptualmente que sólo la creación de comercio representa un riesgo competitivo para la producción doméstica, habría que concluir entonces que el impacto competitivo es muy bajo.

iv) Esta conclusión se refuerza al descomponer esa creación de comercio entre los tipos de producto que integran la base de importaciones estudiadas. Entre los productos que están más próximos a la condición de *commodity* y que, por tanto, serían de mayor riesgo competitivo interno, figuran productos lácteos con US$ 0,37 millones de creación de comercio; aceite de oliva, sin protección de banda, y cebadas y maltas cerveceras, todos con montos menores a cien mil dólares.

v) Para los productos con banda de precios (trigo, aceites y azúcar) se hizo un ejercicio similar de cálculo de la expansión de comercio con la UE (sin banda y considerando arancel 0% y 7%) en dos escenarios para el resto del mundo: uno con vigencia de bandas y otro sólo con vigencia del arancel consolidado ante la OMC. El resultado indica que, entre las distintas combinaciones de posibilidades, la creación máxima de comercio no superaría para el azúcar US$ 1,26 millones, para el aceite US$ 0,48 millones y para el trigo US$ 0,026 millones. Los resultados de desviación de comercio fueron mayores.

Tabla Resumen 1: Expansión de la Oferta Exportable Chilena hacia la UE en un Escenario con Arance 0 e Impactos en la Superficie Cultivada y en el Empleo por Tipo de Producto

TIPOS DE PRODUCTO	Exportaciones FOB Actuales hacia la UE (miles USD) (*)	Expansión % Exportaciones	Variación Oferta Exportable (miles USD) (*)	Impacto Nueva Superficie (has)	Impacto Jornadas deTrabajo (JH-Día)
Cultivos:					
Fruta Fresca	283.014	30,1%	85.290	2.977	469.169
Hortalizas Frescas	8.381	40,2%	3.372	204	45.812
Semillas	14.522	10,3%	1.491	158	382.909
Subtotal Cultivos	**305.917**	**30,1%**	**90.153**	**3.339**	**897.891**
Alimentos Industriales:					
Productos Deshidratados	45.324	46,6%	21.136	1.986	285.663
Productos Congelados	36.366	65,2%	23.721	2.731	520.682
Conservas	2.205	2254,2%	49.706	3.176	504.583
Jugos	1.881	684,7%	12.876	3.914	578.105
Vinos	221.597	33,3%	73.704	4.164	666.301
Otros (avena,queso,miel)	3.706	254,2%	9.419	23	157.271
Subtotal Alim.Indust.	**311.078**	**58,5%**	**190.562**	**15.994**	**2.712.604**
Carnes:					
Bovina	0	s.c.a.	9.600	70.000	35.000
Porcina	15	s.c.a.	25.200	s/i	11.041
Ovina	5.327	270,3%	14.400	285.700	51.997
Aviar	5.985	726,9%	43.500	s/i	8.577
Subtotal Carnes	**11.327**	**1030,8%**	**92.700**	**355.700**	**106.615**
Cultivos Forrajeros (**):					
Praderas				297.287	
Maíz				302	4.532
Subtotal Cultivos				**297.590**	**4.532**
Gener.Empleo Industrial Asociado					**206.670**
TOTAL (***)	**628.322**	**59,4%**	**373.415**	**19.634**	**3.928.312**

(*) Los US$ 628,3 millones corresponde al valor exportador FOB de los productos considerados en este estudio. Éstos representan una cobertura de 92% sobre las exportaciones totales de Chile hacia l UE, cuya suma es US$ 680 millones. Esto significa que si se proyecta la expansión de comercio hasta 100% de cobertura la variación total de la oferta exportable sería US$ 405,8 millones.

(**) Cultivos asociados a la expansión de la producción de carnes. El empleo de praderas está incluido en ganadería extensiva y en lecherías para quesos

(***) El gran total de la columna de superficie y de stock animal excluye praderas y cabezas de ganado, o sea, sólo incluye superficie hortofrutícola y maíz forrajero.

Las 4,3 millones JH-Días corresponde a 16.603 ocupaciones anuales, a razón de 1 jornada anual de trabajo = 236,6 JH

s.c.a.: sin comercio anterior

Tabla Resumen 2: Distribución Regional de los Impactos Comerciales, de Superficie y en e Empleo

REGIÓN	Desv.Comercio (miles USD) (*)	Ranking Desv.Com	Superficie Hortofrutic. y Maíz (has)	Ranking Superficie	Superficie Praderas (has)	Ranking Superficie	Empleo Anual	Ranking Empleo
III	4.496,3	10°	388	7°			272	9°
IV	9.844,9	7°	1.077	6°	750	8°	641	8°
V	25.414,9	4°	1.405	5°			1.025	6°
RM	75.696,2	3°	3.183	3°	750	8°	2.802	3°
VI	102.578,5	1°	4.646	2°	13.143	7°	3.671	2°
VII	79.936,1	2°	6.278	1°	22.381	6°	4.841	1°
VIII	17.679,3	5°	1.959	4°	24.719	4°	1.844	4°
IX	11.344,4	6°	365	8°	37.567	2°	730	5°
X	8.888,9	9°	333	8°	36.405	3°	589	7°
XI	1.580,2	11°	-		24.117	5°	28	11°
XII	9.005,3	8°	-		137.436	1°	160	10°
TOTAL (*)	**346.465**		**19.634**		**297.269**		**16.603**	

(*) La desviación de comercio de esta tabla está referida a la base CIF de importaciones europeas desde Chile, que fué en definitiva con la que se trabajó durante el estudio. Por eso, su total no coincide con el de la desviación de comercio total de la Tabla Resumen 1, cuya base de referencia son las exportaciones chilenas FOB.

La dimensión regionalizada de los impactos en la agricultura

a) La regionalización de los impactos por tipo de productos

i) Ya en la tabla resumen 2 se adelantó una visión sinóptica de los respectivos rankings regionales de cómo se distribuyen los impactos globales calculados y que corresponden a los US$ 346,5 millones de expansión de exportaciones, a las 19.634 has de aumento de la superficie con cultivos hortofrutícola y de maíz y 296.269 has de praderas, y a la creación de 16.603 creación de nuevos puestos de trabajo.

ii) De ese cuadro se desprende que las regiones que más se benefician de la expansión de exportaciones son la VI, la RM y la VII Región, en ese orden. Las mismas tres regiones, pero esta vez alternándose en el orden, son las que obtienen igualmente los mayores impactos en aumento de la superficie y en el empleo.

iii) La I y II Región no figuran obteniendo beneficio alguno, debido a lo irrelevante de la actividad del sector en ellas. Sólo en la I Región podría destacarse el cultivo de especies tropicales y subtropicales (mangos, piñas, guayabas, maracujás, olivos) que podrían terminar alimentando, pero con una incidencia marginal, corrientes exportables hacia la UE.

iv) Entre las regiones que sí figuran con impactos, pero que son las menos beneficiadas globalmente, están por el sur la XI, la IX y la XII Región que, en este orden, son las que obtienen la menor participación en el incremento de las exportaciones. Mientras que en el norte figuran la III y IV Región en el penúltimo y séptimo lugar respectivamente. La IV Región es la más beneficiada de este grupo. En praderas, los primeros lugares de participación que observan las regiones ganaderas del sur permiten explicar que aparezcan del todo en los demás rankings y por eso mismo, que lo hagan en los últimos lugares, ya que casi no figuran participando en tipos de producto que no sea la ganadería.

v) En el grupo con beneficios intermedios, la V Región es la que aparece mejor posicionada, seguida por la VIII y la IX Región.

vi) En los cuadros 3, 4 y 5 se expone la distribución de los respectivos impactos de expansión exportadora, de superficie y en el empleo que genera cada tipo de producto antes es-

tudiado. Como es evidente, existe una estrecha correlación entre las magnitudes con que se distribuye regionalmente cada una de esas variables.

vii) Los impactos de la fruta fresca se distribuyen entre la III y la X Región. La uva tempranera y berries explican la participación de ambas regiones extremas, pero con los menores montos del ranking y siendo particularmente marginal lo exportado por la X Región.

viii) Lo fundamental de la uva de mesa se concentra entre la III y VI Región, manzanas desde la VI hasta la IX Región y peras y kiwis entre la RM y la VII Región. La distribución de nectarines, duraznos y nueces se concentra entre la V y VI Región; la de cerezas, desde la VI hasta la IX Región, pero con tendencia a extenderse por el norte hasta la V Región. Damascos también aparecen concentrado en la zona central. Los cítricos, al igual que parte importante de la categoría de 'las demás frutas', se localizan desde la RM hacia el norte. Los berries se distribuyen entre la RM y la X Región, localizándose más al norte de este espectro regional lo grueso de frutilla, entre la VII y la IX la frambuesa y el arándano más cargado hacia el sur, lo que no obsta para que se esté extendiendo, todavía experimentalmente, incluso, hasta la IV Región.

ix) Lo fundamental de hortalizas frescas y semillas se concentra entre la V y VI Región, pero la tendencia es que la frontera sur de este espectro se refuerce, abarcando incluso hasta VII Región, especialmente si se trata de hortalizas frescas. Espárragos aparecen como una excepción relativa, pues, a pesar de que se cultiva desde la V Región, las ventajas climáticas de su cultivo se localizan preferencialmente en la VII y VIII Región. El champiñón es predominantemente un cultivo de la RM y la callampa se recolecta de preferencia en los bosques de pino de la VIII y IX Región.

x) La localización de los cultivos hortofrutícolas anteriores da la pauta de cómo se distribuye regionalmente de la producción exportable de la agroindustria de congelados, deshidratados, de conservas y jugos. Lo fundamental de esta agroindustria se concentra entre la V y la VII Región. La frontera de este espectro podrá desplazarse hacia el norte hasta la IV Región si por ejemplo se trata de pasas, pimiento deshidratado y/o algunas pulpas en conservas o congeladas de frutos diversos. Su otra frontera sur se podrá desplazar hasta VIII y IX Región, según se trate de productos procesados de espárragos, callampas silvestres y de berries, lo que también habría que hacerlo extensivo al caso de la miel.

xi) La vid vinífera se distribuye entre la IV y VII Región.

xii) El cultivo de avena, por rotar con el del trigo, aparece concentrado en el secano húmedo del sur, desde la VII hasta la X región.

xiii) La pradera que constituye el gran soporte forrajero de la ganadería extensiva del bovino y del ovino, en lo pertinente a este estudio, aparece concentrada allí donde está la oferta exportable de carne bovina; esto es entre la VII y la X Región. Las principales plantas faenadoras de carne ovina se encuentran en Magallanes, Aysén y en la VII Región. La carne porcina y aviar se concentra en la RM y VI Región y se hace extensiva a la V Región, especialmente, al considerar la carne de pavo. El maíz, siendo el principal alimento de esta producción intensiva de carne, se cultiva desde la RM hasta la VII Región.

xiv) La oferta exportable de quesos tipo Gauda y Chanco provendría de la IX y X Región y algo también de la RM. Quesos caprinos y ovinos proviene de la IV y de la RM.

FALTA CUADRO *

III. OPORTUNIDADES DEL ACUERDO CON LA UE PARA LAS REGIONES

Oportunidades para la I Región de Tarapacá

Las oportunidades que abre el acuerdo con la Unión Europea están dadas principalmente en el sector de la pesca, ya que las exportaciones de anchoas saladas sin secar tendrán una desgravación inmediata en circunstancias de que debían cancelar un arancel de 10%. También cabe mencionar a los embarques de grasas y aceites de animales o vegetales, los cuales enfrentan un arancel de 7,7% y cuya desgravación se llevará a cabo en forma lineal en un plazo de cuatro años. Por último, los artículos de deportes y el ácido bórico también están en lista inmediata, debiendo cancelar, anteriormente, aranceles de 2,7% y 3%, respectivamente. (Ver Cuadro 1).

Oportunidades para la II Región de Antofagasta

El acuerdo con la Unión Europea genera nuevas oportunidades para la II Región. De los 10 productos más exportados hacia la UE, el calendario de desgravación muestra que un 70% de ellos ya se estaban transando con arancel 0 y el 30% restante presenta una reducción arancelaria inmediata.

Los productos con reducción inmediata del arancel son el nitrato de potasio fertilizante, el carbonato y litio y los demás bonos que actualmente poseen un arancel del 6%, 5.5% y 6.5%, respectivamente. Las exportaciones de esos productos a la UE alcanzaron a U$66m. el 2001, lo cual da una magnitud de los beneficios a lograr: no menos de U$4m. en el corto plazo (Ver Cuadro 2).

También existen perspectivas interesantes para las exportaciones de ostiones y moluscos. Aunque estos últimos de desgravarán en 4 años, al tener aranceles muy elevados (26%), ya el primer año tendrán una rebaja de 6.5% y así sucesivamente hasta llegar a cero.

Posibilidades de inversiones europeas existirían en fertilizantes orgánicos, cultivo de ostiones (actualmente existe una empresa francesa que exporta a su país de origen), y pesca en general.

Finalmente, habría perspectivas en la cooperación científica a partir de las considerables inversiones europeas en observatorios astronómicos en la región.

Oportunidades para la III Región de Atacama

Las oportunidades que abre el acuerdo con la Unión Europea están dadas principalmente en el sector de la pesca y la acuicultura, ya que las exportaciones de camarones conservados y congelados, y de los demás camarones, productos que cancelan un 20% de aranceles, tendrán una desgravación lineal a lo largo de un período de cuatro años, así como los demás ostiones del norte, los cuales enfrentan aranceles de 7,5%. También cabe mencionar a los embarques de uvas frescas, los cuales enfrentan un arancel de 14,8%, también sujetos a una desgravación lineal en un plazo de cuatro años. Pero estos tres productos generaron oportunidades por sólo U$6,5 millones el 2001, nivel parecido al de la I Región y menos de un décimo de lo que alcanzan los productos desgravados en la II Región. (Ver Cuadro 3).

No obstante, expertos de la III Región consideran que otros productos acuícolas, como pulpos congelados y salados tienen interesantes perspectivas en el mercado español.

También diversas algas tienen buenas posibilidades y ya iniciaron exportaciones a Inglaterra y Holanda. También existen buenas perspectivas para la inversión europea, especialmente española en pesca.

Finalmente, estudios de Direcon en el sector agropecuario indican:

La expansión de la oferta exportable de la III Región es la segunda menor en el país y asciende a US$ 4,5 millones. Esto supone un aumento en superficie de cultivos de 388 has y en empleo 64.381 JH.

El principal producto sobre el que recae esta expansión es uva de mesa, cuyo valor exportado representa el 80% del total exportado por la región; le siguen otros productos procesados de uva como son pasas y jugo de uva.

Oportunidades para la IV Región de Coquimbo

Los productos actualmente exportados que se beneficiarán de reducciones significativas de aranceles suman envíos a la UE por $27 millones (Ver Cuadro 4). Por tratarse en su mayoría de productos pesqueros y agrícolas (ostiones, uvas, mandarinas, etc.) la mayor parte de los beneficios se apreciarán al cabo de 4 años.

Según la Oficina de ProChile en la IV Región, entre los productos no tradicionales con mayor potencial exportador o con mayores posibilidades de incrementar sus exportaciones en el sector agrícola destacan las alcachofas, chirimoyas (frescas y procesadas), lechugas, limones, mandarinas, olivos, aceite de oliva, paltas, pimentón, pepino dulce, papaína, papayas en conserva, queso de cabra, tomates, uvas, deshidratados, jugo de uvas, algas, vinos, hortícolas congelados, cochinilla, miel. En el sector vinos y licores destacan el vino y el pisco, este último será considerado con denominación de origen. En la floricultura destacan los claveles y crisantemos.

En el sector pesquero las oportunidades se encuentran en los ostiones de cultivo, langosta australiana, mero, jurel, camarones, langostinos, preparaciones alimenticias.

Para el turismo las oportunidades se observan en el turismo de playa, astronómico y ecoturismo.

En la industria manufacturera las oportunidades de incrementar las exportaciones están en la construcción y reparación de embarcaciones y en la industria metalmecánica.

En el rubro agropecuario estudios especiales encargados por Direcon indican que la expansión de la oferta exportable de la IV Región ocupa el 7° lugar de importancia en el país y asciende a casi US$ 9,9 millones. Esta mayor exportación supone un aumento en superficie hortofrutícola de 1.077 has, 750 has de cultivos forrajeros y en empleo 151.727 JH. Los principales productos sobre los que recae esta expansión es nuevamente uva de mesa, seguido por cítricos, pimiento deshidratado, pasas, jugo de uva, quesos finos y frutos subtropicales frescos y procesados.

Oportunidades para la V Región de Valparaíso

Las oportunidades que abre el acuerdo con la Unión Europea están dadas principalmente en el sector agropecuario. Se beneficiarán en forma inmediata las pasas, las semillas de plantas herbáceas y las demás semillas de hortalizas. Tendrá desgravación a cuatro años los vinos con denominación de origen, las uvas frescas y en siete años los kiwis frescos. De estos productos ya se exportaban como $20 millones a la UE el 2001 (Ver Cuadro 5). Las preparaciones y conservas de pavo tendrán desgravación en cuatro años sujetas a la cuota de 7.250 toneladas con el 10% de incremento anual. De ellos se exportaban como U$8 millones el 2001.

Estudios independientes de Direcon muestran que la expansión de la oferta exportable de la V Región se ubica en el 4° lugar de importancia en el país y asciende a US$ 25,4 millones.

Esta mayor exportación supone un aumento en superficie hortofrutícola de 1.405 has y en empleo 242.415 JH.

La fruta fresca es la principal fuente exportadora con US 10,4 millones. Aquí las especies exportables más destacadas, en orden de importancia, son uva de mesa (59%), durazno y demás carozos (23%), cítricos y kiwi. Le sigue carne de pavo con US$ 4,3 millones. El tercer lugar de importancia lo ocupa conservas con US$ 4,2 millones, entre las que destaca especialmente durazno en conserva y numerosos otros productos con exportaciones menores que un millón de dólares. Vinos se exportarían US$ 3,6 millones. Entre los demás tipos de producto se reparte el resto, siendo el mayor jugos con US$ 1 millón y el menor congelados con US$ 0,4 millones y semillas. Los productos que aparecen siendo más generadores de empleo en esta región son: uva para fresco y procesados, vid vinífera, carozos para frescos y procesados, semillas, kiwi, ajos, cebollas y frutilla.

Oportunidades para la Región Metropolitana

El acuerdo con la Unión Europea genera nuevas oportunidades para la región. Los productos que quedan con un arancel 0 de inmediato son el oxido e hidróxido de molibdeno (con un arancel actual de 5,3%); las ciruelas desecadas o deshidratadas (arancel vigente de 9,6%); el cobre en chapas, planchas, hojas y tiras enrolladas (hoy arancel del 4,8%); las semillas de maíz (hoy arancel actual de 94 Euro por Ton. Neta) y el ferromolibdeno (que actualmente paga un arancel del 2,7%). Estos productos generaron el 2001 exportaciones por U$45 millones. (Ver Cuadro 6).

En 4 años se tendría un arancel 0 para los vinos con denominación de origen (que actualmente pagan 32 Euro HL); los demás mostos de uvas fermentados parcialmente (con un arancel vigente de 9,9 Euro HL) y las uvas frescas (que actualmente pagan un 14.8%). La desgravación de las uvas frescas es en cuatro años, pero está sujeta a una cuota de 37.000 ton. más un 5% anual entre el 1 de enero y el 14 de julio y de 3.000 ton. más un 5% anual entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre y entre el 21 de julio y el 31 de octubre.

Estudios de la Direcon para el sector agropecuario indican que la RM es la tercera más importante del país, no sólo en valor de lo exportado sino que coincide en serlo también en nueva superficie y empleo. Los valores que adquieren estas tres variables son respectivamente US$ 75,7 millones, 3.183 has hortofrutícolas y 662.896 JH, a lo que hay que agregar 750 has de praderas. La carne aviar, fruta fresca, vinos y carnes porcinas, en ese orden, son con creces las principales partidas exportadoras con valores por sobre US$ 13 millones cada una. En una ubicación intermedia se encuentran conservas (US$ 7,7 millones) y productos congelados (US$ 3,5 millones). Los demás tipos de producto son encabezados por jugos con US$ 2,3 millones, llegando a ser hortalizas frescas y semillas los menores. En cuanto a productos específicos, que junto con poder ser importantes generadores de valor exportado, con la excepción de semillas, tienden a ser correlacionadamente también los más importantes generadores de empleo, figuran en primer lugar semillas; seguidas por vid vinífera; casi a la par uvas y carozos; kiwis y peras; cebollas y ajos; frutillas y moras. Siendo carnes porcina y aviar muy importantes en valor exportable, son en cambio poco intensivas en materia de nuevo empleo.

Oportunidades para la VI Región de Rancagua

Las oportunidades que abre el acuerdo con la Unión Europea están dadas principalmente en el sector agrícola, aunque se tendrá que esperar cuatro años para la desgravación de los

vinos con denominación de origen, las uvas frescas (sujeta a la cuota de 37.000 toneladas) las peras frescas y los demás mostos de uvas fermentadas parcialmente. Las manzanas frescas se desgravarán después de siete años. Estos productos ya sumaban el 2001 exportaciones por U$7 millones, lo cual representaba un cuarto del total de ventas a la UE. Un estudio realizado por la Direcon para el sector agropecuario muestra que esta región es la que más elevará sus exportaciones en este rubro hacia la UE. Ese incremento llegaría a U$103 millones. En generación de empleos ocupa el 2° lugar, con 868.652 JH, al igual que en nueva superficie hortofrutícola, con 4.696 has; en praderas obtiene el 7° lugar. La estructura de la nueva oferta exportable de la VI Región es muy similar a la de la RM. Pues, nuevamente se tiene que fruta fresca, carne aviar y vinos, en este nuevo orden, son las principales partidas exportadoras con valores, esta vez, por sobre US$ 21,7 millones cada una. En una ubicación intermedia se encuentran carnes porcinas (US$ 12,6 millones) y conservas (US$ 9,7 millones). Los demás tipos de producto son encabezados por jugos con US$ 3,2 millones, llegando a ser hortalizas frescas, carne de cordero y semillas los menores. De forma similar, en cuanto a productos más importantes en la generación de empleo, vid vinífera pasa a comandar el ranking regional, convirtiéndose en más importante que semillas, los carozos desplazan al cuarto lugar a la uva, ambos considerados para fresco o materia prima, y le siguen manzanas, peras y kiwis.

Oportunidades para la VII Región del Maule

Las oportunidades que abre el acuerdo con la Unión Europea están dadas principalmente en el sector silvoagropecuario. Tendrán desgravación inmediata los papeles y cartones y la pasta química coníferas (U$10 millones exportados el 2001); (Ver Cuadro 8). A cuatro años se desgravarán: los vinos con denominación de origen, los demás mostos de uvas fermentadas parcialmente y los demás vinos (U$52 millones). Por otro lado las manzanas frescas, los kiwis frescos y las demás legumbres y hortalizas se desgravarán después de siete años. (U$ 21 millones) Estos tres grupos de productos significaron cuatro quintos de las ventas a la UE en 2001.

Un estudio de Direcon muestra que esta región es la segunda en el ranking de las que más expandirán sus exportaciones agropecuarias a la UE gracias al Acuerdo. Dicha expansión llegaría a U$80 millones, y se ubica en el primer lugar en cuanto a impacto ocupacional, con 1.145.394 JH. En superficie hortofrutícola también ocupa el primer lugar con 7.278 has. Los principales productos sobre los que recae la expansión exportable son: vinos, fruta fresca, conservas y congelados. Estos cuatro tipos de producto absorben el 91% de la nueva oferta exportable regional y sólo vinos representan casi el 40% (US$ 32 millones), por lo que no en vano la VII Región aparece convertida en la principal región exportadora de vinos del país. Y en lo que se refiere a Conservas se estima una expansión de US$ 11 millones y Productos deshidratados US$ 8 millones. En cuanto al espectro de productos con mayor capacidad generadora de empleos comienza a variar con respecto a las dos regiones que le anteceden por el norte. Los más importantes figuran siendo lejos vid vinífera, seguido por frambuesas y moras; tomate industrial; kiwis, peras y manzanas; semillas; cerezas y espárragos.

Oportunidades para la VIII Región del Bío Bío

El acuerdo con la UE abre importantes oportunidades para la región. De los 10 productos más exportados por la región, sólo un 40% ya tenía arancel 0. En el 60% restante, encontramos desgravación inmediata y entre 7 y 10 años.

Los productos que serán beneficiados con un desgravamen inmediato son las maderas contrachapadas; la mosqueta, fresca o seca, incluso cortada; los tableros de fibra de madera y los demás papeles y cartones, multicapas, los cuales estaban gravados con aranceles del 7%, 3%, 7% y 3.6%, respectivamente. Las exportaciones de esos bienes alcanzaron U$27 millones el 2001. (Cuadro 9).

La desgravación entre 7 y 10 años para los filetes de merluza congelados -que actualmente poseen un arancel del 15%- es también muy beneficiosa para la Región. Las demás carnes de merluza congeladas excepto los filete, que actualmente pagan un arancel del 15%, tendrán un arancel 0 en 7 años más. Sus exportaciones llegaron a U$23 millones el 2001.

Estudios especiales de Direcon para el sector agropecuario muestra que las exportaciones de la Región del Bío-Bío a la UE debieran elevarse en U$ 18 millones gracias al Acuerdo. La mayor parte vendría de productos congelados (U$6 millones), seguido por conservas (U$4 millones) y frutas (U$3 millones). Entre los productos nuevos a exportar estarían los arándanos, cerezas, berries y viñedos.

Otros productos regionales con buenas perspectivas serían las carnes rojas, los lácteos (especialmente quesos). La cuota anual de 1.000 toneladas libre de aranceles con que comenzaría el Acuerdo equivale a 15% de la producción regional de carne bovina.

En nueva superficie hortofrutícola y nuevo empleo la VIII región ocupa el 4º lugar con 1959 has y 436.231 JH respectivamente. En praderas también ocupa el 4º lugar. Los productos específicos que más empleo generan son frambuesas, moras; peras, manzanas y espárragos.

Oportunidades para la IX Región de la Araucanía

La Unión Europea representó sólo un 8,4 % del bajo valor total exportado por la IX Región durante el año 2001.

De los 10 principales productos exportados a la UE, 4 (con exportaciones el 2001 por U$1 millón) tienen un arancel vigente de 0 %. Los restantes tendrán una desgravación inmediata, a excepción de los Productos Forrajeros (5,8 % de arancel), que tendrá una desgravación en cuatro años.

Esto implica una clara ventaja para los Arándanos que tienen un arancel actual de 9,6 %, la Rosa Mosqueta y las Hierbas Medicinales que tienen un 3 %, las Partes y Piezas de madera para muebles que tienen un 2,7 % y las Maderas Aserradas con un 2,5 %. (Ver Cuadro 10).

En general, se presentan buenas oportunidades para aumentar y ampliar las exportaciones a la UE de los diversos productos derivados del sector forestal, los que tendrán una desgravación inmediata.

Estudios realizados por Direcon muestran que las exportaciones agropecuarias de la región a la UE aumentarían en U$11 millones anuales. Si bien esto le significa sólo el sexto lugar entre las regiones con mayor incremento absoluto, en términos porcentuales sería de las más altas porque las exportaciones agropecuarias totales de la región el 2001 fueron sólo U$ 10 millones y las destinadas a la UE menos de 1 millón. Los mayores aumentos se darían en carne bovina (U$2 millones), queso y miel (U$3 millones) productos congelados (U$2 millones) y fruta (U$1,5 millones).

En superficie hortofrutícola comparte el último lugar con 365 has, pero en pradera ocupa el 2° con 37.567 has. Mantiene una ubicación moderada en el ranking de generación de empleo ocupando el 5° lugar, pero apenas con 172.629 JH.

En la IX Región sus empresarios tienen además buenas expectativas del desarrollo de semillas para exportaciones, flores y bulbos, berries, jugos de frutas, miel y cerezas.

Oportunidades para la X Región de Los Lagos

Esta es una de las regiones con mejores perspectivas de elevar sus exportaciones gracias al acuerdo con la UE. Un total de U$100 de sus U$130 millones de ventas a ese mercado enfrentan aranceles superiores a 5% (por ejemplo, salmón en conserva) y tan elevadas como 26% (por ejemplo, cholgas y almejas). Por lo tanto, aunque en el corto plazo la reducción de barreras no sea tan elevada (ver productos en Categoría A en Cuadro 11), en el mediano y largo plazo los beneficios serían considerables.

La Unión Europea representó sólo U$ 130 millones, un 12,5 % del total exportado por la X región durante el año 2001. Según la Oficina de ProChile la diversidad productiva de la región permite anticipar que, frente a mejores condiciones de acceso a este bloque comercial, las empresas regionales podrían mejorar en forma significativa sus envíos e incluso incorporar nuevos productos a la oferta exportable.

A las ya tradicionales exportaciones de productos pesqueros, se puede aumentar el monto exportado en productos que se negociaron con una desgravación inmediata tales como bulbos de flores, maderas en general, algas, agar-agar y arándanos. Otros, como ostiones, jugos de berries, flores de corte, frambuesas congeladas y miel tendrán una desgravación a mediano plazo.

A esta oferta, es posible agregar productos que actualmente no se exportan a la UE, pero las ventajas arancelarias o las cuotas asignadas, podrían permitir un mejor acceso. Algunos de estos productos son quesos, carne bovina y ovina, ajos y productos orgánicos.

Un estudio especial realizado por la Direcon muestra que el Acuerdo con la UE permitiría elevar las exportaciones agropecuarias de la X Región hacia ese mercado en U$ 9 millones anuales. Si bien este monto es inferior al de seis otras regiones del país, es elevado comparado con las bajas exportaciones agropecuarias de la región el 2001 (U$30 millones). En superficie hortofrutícola la X región ocupa el 8° lugar con 333 has y en empleo el 7° con 139.427 JH. En praderas, en cambio, ocupa el 3° lugar con 36.405 has.

Los incrementos esperados de las ventas a Europa de la región de Los Lagos se originarían especialmente en carne bovina (U$5 millones), alimentos industriales diversos como avena, queso y miel (U$2 millones) y productos congelados (U$1,8 millones).

Oportunidades para la XI Región de Aisén

Las oportunidades que abre el acuerdo con la Unión Europea están dadas principalmente en el sector pesquero, ya que sus aranceles actuales superan 15% y tendrán desgravación entre los cuatro y diez años los siguientes productos: las merluzas congeladas, la merluza fresca, las demás carnes de merluza, las demás carnes de pescado, el congrio y cojinova congelados, las demás carnes de salmón, los filetes de salmón, los demás filetes de pescado y los filetes de merluza. Por otra parte del sector forestal tendrán desgravación inmediata las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente.

De los 10 más importados productos exportados por la XI Región a la UE por U$29 millones (el 85% de los envíos a ese mercado), 9 de ellos enfrentaban en ese mercado aranceles de 15% o más. Aunque la mayoría cae en la desesperación completa a 7 años o más, los efectos beneficiosos también serán considerables (ver Cuadro 12).

En el sector agropecuario, un estudio realizado por la Direcon muestra que los envíos de la XI Región hacia la UE se elevarían en U$ 1.6 millones. Todo este incremento provendría de exportaciones de carne ovina. Cabe recordar que el año 2001 se autorizó la primera planta faenadora para hacer envíos a la UE. Dicho valor parece modesto, pero considerado dentro del escaso nivel de las exportaciones de este sector hacia el año 2001, representa un porcentaje de aumento considerable: superior al 100% respecto del año 2001.

Otros productos que en la XI Región se consideran con buenas perspectivas de exportación a la UE son las flores y bulbos, miel, cerezas y hierbas medicinales.

Oportunidades para la XII Región de Magallanes

Las oportunidades que abre el acuerdo con la Unión Europea están dadas principalmente en el sector químico, ya que tendrá desgravación inmediata su principal producto de exportación: el metanol. Es probable que esto permita una inversión superior a U$100m para expandir la planta de metanol.

También tendrá desgravación inmediata las demás lanas peinadas y las centollas congeladas. La centolla conservada y las centollas conservadas congeladas se desgravarán a cuatro años. Por su parte los demás cortes de carne de ovino congelada, la carne de cordero congelada y las demás carnes de merluza congelada se desgravarán a siete años. Y finalmente a diez años se liberan de arancel las merluzas congeladas excluido filetes y el congrio y cojinova congelados.

Como se aprecia en el Cuadro 13, la sola rebaja del metanol significará un ahorro inmediato de aproximadamente 20 millones de dólares. Los productos con rebajas arancelarias de 7% o más tenían el 2001 exportaciones por casi U$20 millones (más de 90% del total regional). Por lo tanto, los beneficios esperados, especialmente a mediano plazo, son considerables.

En particular, en el sector agropecuario, un estudio especial realizado por Direcon revela aumentos esperados de las exportaciones de la XII Región a la UE por U$9 millones anuales. Todo ese incremento provendría del rubro carne ovina. El monto parece modesto pero implica duplicar los envíos que se realizaron el 2001. También en esta región en dicho año se autorizó a la Planta Faenadora Sacor a exportar a la UE. Sin embargo, estaba limitada en el aprovechamiento de su capacidad debido a la cuota anterior de 3.000 toneladas. La nueva cuota de 5.000 toneladas libre de aranceles traería beneficios inmediatos a la Región de Magallanes.

CUADRO 1: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS I REGIÓN A LA UNIÓN EUROPEA Cifras en Millones de US$

Código	Descripción del Producto	Valor 2001 U.E	Valor 2001 Mundo	Particip. UE/Mundo	Arancel Vigente	Status U.E
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre	247	387	63,8%	0%	A
2603.00.00	Minerales de cobre y sus concentrados	91	399	22,8%	0%	A
2801.20.00	Yodo	44	74	59,5%	0%	A
2301.20.10	Harina de pescado	18	71	25,4%	0%	A
0305.63.00	Anchoas saladas sin secar ni ahumar	2	2	100,0%	10%	A
9506.99.00	Los demás artículos de deporte	1	1	100,0%	2,7%	A
1518.00.00	Grasas y aceites de animales o vegetales	1	5	20,0%	7,7%	B
2810.00.00	Ácido bórico, ácidos bóricos	1	11	9,1%	3,7%	A
2501.00.10	Sal gema, sal de salinas, sal marina	0,5	29	1,7%	0%	A
7403.19.00	Los demás cobre refinados, en bruto	0,5	0,315		0%	A
	Total Muestra (1)	**406**	**979,315**			
	Total Exportado (2)	**406**	**1.078**			
	% 1/2	**100%**	**91%**			

Fuente: Banco Central de Chile, en base a Informes de Aduana

CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN

A Inmediata
B 4 años
C 7 años
D 10 años
E Excluido

Elaboración: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Comunicaciones (Mayo 2002)
CFT/cft

CUADRO 2: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS II REGION A LA UNION EUROPEA Cifras en Millones de US$

Código	Descripción del Producto	Valor 2001 U.E	Valor 2001 Mundo	Participación U.E / Mundo	Arancel Vigente	Negociación U.E
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre	1.333	2.544	52,4%	0%	A
2603.00.00	Minerales de cobre y sus concentrados	145	757	19,2%	0%	A
7108.12.00	Oro en Bruto, excepto en polvo, para uso no monetario	81	81	100,0%	0%	A
2834.21.00	Nitrato de potasio fertilizante	40	102	39,2%	6%	A
2620.90.00	Las demás cenizas y residuos	38	65	58,5%	0%	A
7106.91.20	Plata en bruto aleada	25	25	100,0%	0%	A
2801.20.00	Yodo	20	46	43,5%	0%	A
2301.20.10	Harina de pescado	16	30	53,3%	0%	A
2836.91.00	Carbonato de Litio	14	46	30,4%	5,5%	A
3105.90.90	Los demás abonos	8	18	44,4%	6,5%	A
	Total Muestra (1)	**1.720**	**3.714**			
	Total Exportado (2)	**1.742**	**3.949**			
	% ½	**99%**	**94%**			

Fuente: Banco Central de Chile, en base a Informes de Aduana

CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN

A Inmediata
B 4 años
C 7 años
D 10 años
E Excluido

Elaboración: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Comunicaciones (Mayo 2002)

CUADRO 3: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS III REGIÓN A LA UNIÓN EUROPEA Cifras en Millones de US$

Código	Descripción del Producto	Valor 2001 U.E	Valor 2001 Mundo	Participación U.E / Mundo	Arancel Vigente	Negociación U.E
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre	154	312	49,4%	0%	A
7108.12.00	Oro en Bruto, excepto en polvo, para uso no monetario	59	68	86,8%	0%	A
7106.91.20	Plata en bruto aleada	33	47	70,2%	0%	A
2620.90.00	Las demás cenizas y residuos	6	7	85,7%	0%	A
0307.29.10	Los demás ostiones del norte vivos, frescos o refrigerados	4	4	100,0%	7,5%	B
7402.00.10	Cobre para el afino	2	22	9,1%	0%	A
0806.10.00	Uvas frescas	1	28	3,6%	14,8%	B *
1605.20.12	Camarones conservados, congelados	1	1	100,0%	20%	B
1212.20.10	Algas glacilarias, lessonia, iridae	0,5	4	12,5%	0%	A
1605.20.90	Los demás camarones, langostinos, quisquillas y gambas	0,5	0,634	78,9%	20%	B
	Total Muestra (1)	**261**	**494**			
	Total Exportado (2)	**261**	**796**			
	% 1/2	**100%**	**62%**			

Fuente: Banco Central de Chile, en base a Informes de Aduana.

	CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN
A	**Inmediata**
B	**4 años**
C	**7 años**
D	**10 años**
E	**Excluido**
B *	**CUOTA 37.000 TN + 5% ANUAL 1/1 - 14/7** **3.000 TN + 5% ANUAL 1/11 - 31/12 - 21/7 - 31/10**
	Pagará arancel 0% cuando no sobrepase la cuota asignada; excediendo la cuota, cancelará el arancel vigente.

Elaboración: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Comunicaciones (mayo 2002) CFT/cft.

CUADRO 4: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS IV REGIÓN A LA UNIÓN EUROPEA Cifras en Millones de US$

Código	Descripción del Producto	Valor 2001 U.E	Valor 2001 Mundo	Participación U.E / Mundo	Arancel Vigente	Negociación U.E
2603.00.00	Minerales de cobre y sus concentrados	47	414	11,4%	0%	A
0307.29.10	Los demás ostiones del norte vivos, frescos o refrigerados	16	16	100%	7,5%	B
7108.12.00	Oro en bruto, excepto en polvo, para uso no monetario	9	9	100,0%	0%	A
0806.10.00	Uvas frescas	7	92	7,6%	14,8%	B *
2613.90.10	Concentrados de molibdeno sin tostar	6	16	37,5%	0%	A
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado	5	32	15,6%	0%	A
0805.20.00	Mandarinas, clementinas, langostinos, quisquillas	2	2	100,0%	16% +1,3Euro QN	C
0511.99.90	Los demás productos de origen animales no expresados	2	2	100,0%	0%	A
2204.21.10	Vinos con denominación de origen	1	1	100,0%	32 Euro HL	B
1605.20.10	Camarones conservados, congelados	1	2	50,0%	20%	B
	Total Muestra (1)	**96**	**586**			
	Total Exportado (2)	**101**	**707**			
	% 1/2	**95%**	**83%**			

Fuente: Banco Central de Chile, en base a Informes de Aduana

	CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN
A	**Inmediata**
B	**4 años**
C	**7 años**
D	**10 años**
E	**Excluido**
B *	**CUOTA 37.000 TN + 5% ANUAL 1/1 - 14/7** **3.000 TN + 5% ANUAL 1/11 - 31/12 - 21/7 - 31/10**
	Pagará arancel 0% cuando no sobrepase la cuota asignada; excediendo la cuota, cancelará el arancel vigente.

Elaboración: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Comunicaciones (mayo 2002) CFT/cft.

CUADRO 5: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS V REGIÓN A LA UNIÓN EUROPEA Cifras en Millones de US$

Código	Descripción del Producto	Valor 2001 U.E	Valor 2001 MUNDO	Participación U.E / Mundo	Arancel Vigente	Negociación U.E
7402.00.10	Cobre para el afino (Blister)	32	143	22,4%	0%	A
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado	29	238	12,2%	0%	A
2204.21.10	Vinos con denominación de origen	13	28	46,4%	32 Euro HL	B
0806.10.00	Uvas frescas	8	72	11,1%	14,8%	B *
7419.99.19	Los demás cospeles de aleación	8	8	100,0%	3%	A
1602.31.00	Preparaciones y conservas de pavo	8	8	100,0%	8,5%	B **
0806.20.00	Pasas	5	25	20,0%	2,4%	A
1209.90.00	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente en flores	3	13	23,1%	3%	A
1209.91.90	Las demás semillas de hortalizas	2	5	40,0%	3%	A
0810.50.00	Kiwis frescos	2	5	40,0%	8,8%	C
	Total Muestra (1)	**110**	**545**			
	Total Exportado (2)	**153**	**1.299**			
	% 1/2	**72%**	**42%**			

Fuente: Banco Central de Chile, en base a Informes de Aduana

	CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN
A	**Inmediata**
B	**4 años**
C	**7 años**
D	**10 años**
E	**Excluido**
B *	**CUOTA 37.000 TN + 5% ANUAL 1/1 - 14/7** **3.000 TN + 5% ANUAL 1/11 - 31/12 - 21/7 - 31/10**
B **	**7.250 TN 1602.31 - 1602.32 CON 10% DE INCREMENTO ANUAL**
	Pagará arancel 0% cuando no sobrepase la cuota asignada; excediendo la cuota, cancelará el arancel vigente.

Elaboración: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Comunicaciones (mayo 2002)

CUADRO 6: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS POR LA REGIÓN METROPOLITANA A LA UNIÓN EUROPEA
Cifras en Millones de US$

Código	Descripción del Producto	Valor 2001 U.E	Valor 2001 Mundo	Participación U.E / Mundo	Arancel Vigente	Negociación U.E
2204.21.10	Vinos con denominación de origen	121	243	49,8%	32 Euro HL	B
2825.70.00	Oxido e hidróxido de molibdeno	19	22	86,4%	5,3%	A
2204.29.90	Los demás mostos de uvas fermentados parcialmente	13	24	54,2%	9,9 Euro HL	B
0806.10.00	Uvas frescas	8	28	28,6%	14,8%	B *
0813.20.00	Ciruelas desecadas o deshidratadas	7	21	33,3%	9,6%	A
7409.11.00	Cobre refinado, chapas, planchas, hojas y tiras enrolladas	7	15	46,7%	4,8%	A
2613.10.10	Concentrados de Molibdeno, tostados	6	22	27,3%	0%	A
1005.10.00	Semillas de maíz (Zea Mays)	6	44	13,6%	94 Euro TN	A
7202.70.00	Ferromolibdeno	6	11	54,5%	2,7%	A
0811.20.90	Las demás frambuesas, moras, grosellas, congeladas	6	11	54,5%	14,4%	E
	Total Muestra (1)	**193**	**430**			
	Total Exportado (2)	**356**	**2.653**			
	% ½	**54%**	**16%**			

Fuente: Banco Central de Chile, en base a Informes de Aduana.

	CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN
A	**Inmediata**
B	**4 años**
C	**7 años**
D	**10 años**
E	**Excluido**
B *	**CUOTA 37.000 TN + 5% ANUAL 1/1 - 14/7** **3.000 TN + 5% ANUAL 1/11 - 31/12 - 21/7 - 31/10**

Elaboración: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Comunicaciones (mayo 2002) CFT/cft.

CUADRO 7: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS POR LA VI REGIÓN A LA UNIÓN EUROPEA Cifras en Millones de US$

Código	Descripción del Producto	Valor 2001 U.E	Valor 2001 Mundo	Participación U.E / Mundo	Arancel Vigente	Negociación U.E
7403.19.00	Los demás cobre refinados, en bruto	103	202	51,0%	0%	A
2613.10.10	Concentrados de molibdeno, tostados	48	84	57,1%	0%	A
2204.21.10	Vinos con denominación de origen	30	59	50,8%	32 Euro HL	B
2603.00.00	Minerales de cobre y sus concentrados	17	174	9,8%	0%	A
0808.10.00	Manzanas frescas	13	40	32,5%	11,2%+ 23,8 Euro QN	C
0806.10.00	Uvas frescas	10	49	20,4%	14,8%	B *
0808.20.10	Peras frescas	7	16	43,8%	10,4% + 23,8 Euro QN	B
0207.14.00	Trozos y despojos de gallo o gallina	7	14	50,0%	102 Euro QN	E *
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos	7	167	4,2%	0%	A
2204.29.90	Los demás mostos de uvas fermentadas parcialmente	7	10	70,0%	9,9 Euro HL	B
	Total Muestra (1)	**249**	**815**			
	Total Exportado (2)	**299**	**1.140**			
	% 1/2	**83%**	**71%**			

Fuente: Banco Central de Chile, en base a Informes de Aduana

	CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN
A	**Inmediata**
B	**4 años**
C	**7 años**
D	**10 años**
E	**Excluido**
B *	**CUOTA 37.000 TN + 5% ANUAL 1/1 - 14/7** **3.000 TN + 5% ANUAL 1/11 - 31/12 - 21/7 - 31/10**
E *	**0207 EN CONJUNTO 7.250 TN 10% ANUAL DE INCREMENTO**
	Pagará arancel 0% cuando no sobrepase la cuota asignada; excediendo la cuota, cancelará el arancel vigente.

Elaboración: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Comunicaciones (mayo 2002) CFT/cft

CUADRO 8: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS VII REGIÓN A LA UNIÓN EUROPEA Cifras en Millones de US$

Código	Descripción del Producto	Valor 2001 U.E	Valor 2001 Mundo	Participación U.E / Mundo	Arancel Vigente	Negociación U.E
2204.21.10	Vinos con denominación de origen	34	55	61,8%	32 Euro HL	B
2204.29.90	Los demás mostos de uvas fermentadas parcialmente	16	28	57,1%	9,9 Euro HL	B
0808.10.00	Manzanas frescas	7	35	20,0%	11,2%+ 23,8 Euro QN	C
4810.91.00	Los demás papeles y cartones, multicapas	7	45	15,6%	3,6%	A
0811.20.90	Las demás frambuesas, moras, grosellas, congeladas	7	12	58,3%	14,4%	E
0810.50.00	Kiwis frescos	4	13	30,8%	8,8%	C
4703.11.00	Pasta química de madera cruda de coníferas	3	97	3,1%	0%	A
2204.21.90	Los demás vinos	2	5	40,0%	14,8 Euro HL	B
0811.20.00	Moras congeladas	2	2	100,0%	20,8% + 8,4 Euro QN	E
0710.80.00	Las demás legumbres y hortalizas	1	2	50,0%	15,2%	C
	Total Muestra (1)	**83**	**294**			
	Total Exportado (2)	**101**	**434**			
	% 1/2	**82%**	**68%**			

Fuente: Banco Central de Chile, en base a Informes de Aduana.

	CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN
A	**Inmediata**
B	**4 años**
C	**7 años**
D	**10 años**
E	**Excluido**

Elaboración: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Comunicaciones (mayo 2002) CFT/cft.

CUADRO 9: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS VIII REGIÓN A LA UNIÓN EUROPEA Cifras en Millones de US$

Código	Descripción del Producto	Valor 2001 U.E	Valor 2001 Mundo	Participación U.E / Mundo	Arancel Vigente	Negociación U.E
4703.21.00	Pasta química de madera cruda de coníferas semiblanqueada	216	480	45,0%	0%	A
4703.29.00	Pasta química de madera cruda de coníferas semiblanqueada	80	161	49,7%	0%	A
0304.20.40	Filetes de merluza, congelados	17	46	37,0%	15%	C - D
4407.10.19	Las demás tablas aserradas de pino insigne	12	265	4,5%	0%	A
4412.19.10	Maderas contrachapadas constituidas con una hoja externa	11	50	22,0%	7%	A
1211.90.40	Mosqueta, fresca o seca, incluso cortada	8	9	88,9%	3%	A
4403.99.90	Los demás maderas en bruto descortezadas	8	17	47,1%	0%	A
0304.90.40	Las demás carnes de merluza, congelada, excepto filetes	6	8	75,0%	15%	C
4411.19.00	Tableros de fibra de madera con masa volúmica	4	20	20,0%	7%	A
4810.91.00	Los demás papeles y cartones, multicapas	4	10	40,0%	3,6%	A
	Total Muestra (1)	**366**	**1.066**			
	Total Exportado (2)	**406**	**2.236**			
	% 1/2	**90%**	**48%**			

Fuente: Banco Central de Chile, en base a Informes de Aduana.

	CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN
A	**Inmediata**
B	**4 años**
C	**7 años**
D	**10 años**
E	**Excluido**

Elaboración: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Comunicaciones (mayo 2002) CFT/cft.

CUADRO 10: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS IX REGIÓN A LA UNIÓN EUROPEA Cifras en Millones de US$

Código	Descripción del Producto	Valor 2001 U.E	Valor 2001 Mundo	Participación U.E / Mundo	Arancel Vigente	Negociación U.E
1302.31.00	Agar - Agar	0,474	0,666	71,2%	0%	A
1214.90.00	Los demás productos forrajeros similares	0,325	1	32,5%	5,8%	B
4407.99.90	Las demás maderas aserradas o desbastadas	0,288	0,317	90,9%	2,5%	A
1404.90.90	Los demás productos vegetales no expresados ni comprendidos	0,252	0,252	100,0%	0%	A
4403.99.90	Los demás maderas en bruto descortezadas	0,187	0,232	80,6%	0%	A
1211.90.90	Las demás hierbas medicinales	0,142	0,157	90,4%	3%	A
9403.90.00	Partes y piezas de madera para muebles	0,094	0,419	22,4%	2,7%	A
0810.40.00	Arándanos o murtones y demás frutos del género vaccinium	0,083	0,450	18,4%	9,6%	A
1209.22.00	Semilla de trébol	0,076	0,737	10,3%	0%	A
1211.90.40	Mosqueta fresca o seca, incluso cortada	0,063	0,076	82,9%	3%	A
	Total Muestra (1)	**2**	**4**			
	Total Exportado (2)	**2**	**29**			
	% 1/2	**99%**	**15%**			

Fuente: Banco Central de Chile, en base a Informes de Aduana.

	CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN
A	Inmediata
B	4 años
C	7 años
D	10 años
E	Excluido

Elaboración: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Comunicaciones (mayo 2002) CFT/cft.

CUADRO 11: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS POR LA X REGIÓN A LA UNIÓN EUROPEA
Cifras en Millones de US$

Código	Descripción del Producto	Valor 2001 U.E	Valor 2001 Mundo	Participación U.E / Mundo	Arancel Vigente	Negociación U.E
0304.20.50	Filetes de salmón congelados	47	118	39,8%	15%	C – D
0304.90.50	Las demás carnes de salmón, congeladas, excepto filetes	13	34	38,2%	15%	D
1605.90.70	Cholgas, choritos y choros preparados o en conserva	9	12	75,0%	26%	B
1605.90.90	Los demás crustáceos, moluscos, invertebrados preparados	8	14	57,1%	26%	B
1302.39.00	Los demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales	8	19	42,1%	0%	A
0302.69.20	Merluza fresca o refrigerada, excluido filetes, hígados, huevas	8	8	100,0%	22%	A – D
1605.90.20	Almejas preparadas o conservadas	6	6	100,0%	26%	B
0601.10.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, garras y rizomas	4	6	66,7%	5,1%	A
0303.22.00	Salmones del Atlántico y del Danubio congelados, excluido filete	3	22	13,6%	2%	A
1604.11.00	Salmón en conserva, entero o en trozos	3	4	75,0%	5,5%	B
	Total Muestra (1)	**109**	**243**			
	Total Exportado (2)	**131**	**1.039**			
	% ½	**83%**	**23%**			

Fuente: Banco Central de Chile, en base a Informes de Aduana

	CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN
A	Inmediata
B	4 años
C	7 años
D	10 años
E	Excluido

Elaboración: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Comunicaciones (mayo 2002) CFT/cft

CUADRO 12: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS XI REGIÓN A LA UNIÓN EUROPEA Cifras en Millones de US$

Código	Descripción del Producto	Valor 2001 U.E	Valor 2001 Mundo	Participación U.E / Mundo	Arancel Vigente	Negociación U.E
0303.78.00	Merluzas congeladas, excluidos los filetes, hígados, huevas	10	10	100,0%	15%	D
0302.69.20	Merluza fresca o refrigerada, excluido filetes, hígados, huevas	4	4	100,0%	22%	A - D
0304.90.40	Las demás carnes de merluza, congelada, excepto filetes	3	3	100,0%	15%	C
4407.99.90	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente	3	5	60,0%	2,5%	A
0304.90.90	Las demás carnes de pescado congeladas, excepto filetes	2	3	66,7%	15%	B
0303.79.30	Congrio, cojinova, brotula y pejerrey de mar, congelados	2	3	66,7%	22%	D
0304.90.50	Las demás carnes de salmón, congeladas, excepto filetes	2	3	66,7%	15%	D
0304.20.50	Filetes de salmón, congelados	1	4	25,0%	15%	C - D
0304.20.90	Los demás filetes de pescado, congelados	1	4	25,0%	15%	C - D
0304.20.40	Filetes de merluza, congelados	1	2	50,0%	15%	C - D
	Total Muestra (1)	**29**	**41**			
	Total Exportado (2)	**34**	**122**			
	% ½	**85%**	**34%**			

Fuente: Banco Central de Chile, en base a Informes de Aduana

	CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN
A	Inmediata
B	4 años
C	7 años
D	10 años
E	Excluido

Elaboración: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Comunicaciones (mayo 2002) CFT/cft.

CUADRO 13: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS XII REGIÓN A LA UNIÓN EUROPEA Cifras en Millones de US$

Código	Descripción del Producto	Valor 2001 U.E	Valor 2001 Mundo	Participación U.E / Mundo	Arancel Vigente	Negociación U.E
2905.11.00	Alcohol metílico (Metanol)	160	343	46,6%	7,8%	A
0303.78.00	Merluzas congeladas, excluidos filetes, hígados huevas y lechas	13	13	100,0%	15%	D
5105.29.00	Las demás lanas peinadas, excepto a granel	5	6	83,3%	2%	A
1605.10.13	Centollas y centollón conservados en recipientes herméticos	4	4	100,0%	8%	B
0204.42.00	Los demás cortes (trozos) de carne de ovinos congelada	4	5	80,0%	12,8% + 167,5 Euro	C
0306.14.20	Centollas y centollón, congelados	3	9	33,3%	7,5%	A
0303.79.30	Congrio, cojinova y pejerrey de mar, congelados	3	4	75,0%	22%	D
1605.10.14	Centollas y centollón conservados congelados	3	6	50,0%	8%	B
0204.30.00	Carne de cordero congelada, en canales o medias canales	3	4	75,0%	12,8% + 128,8 Euro	C *
0304.90.40	Las demás carnes de merluza, congelada, excepto filetes	2	2	100,0%	15%	C
	Total Muestra (1)	**200**	**396**			
	Total Exportado (2)	**211**	**488**			
	% 1/2	**95%**	**81%**			

Fuente: Banco Central de Chile, en base a Informes de Aduana

	CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN
A	Inmediata
B	4 años
C	7 años
D	10 años
E	Excluido
C *	2.000 TN EN CONJUNTO 0204
	Pagará arancel 0% cuando no sobrepase la cuota asignada; excediendo la cuota, cancelará el arancel vigente.

Elaboración: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento de Comunicaciones (mayo 2002) CFT/cft.

Oportunidades de Inversión como consecuencia del Acuerdo Chile-UE

Como resultado de la negociación en acceso a mercados, muchas empresas están realizando o se preparan a realizar importantes inversiones con el fin de poder aprovechar el mejor acceso obtenido aumentando sus exportaciones a la UE. Entre este tipo de proyectos, podemos destacar:

1. La empresa Metanex está preparando una inversión de U$ 500 millones, para así ampliar por cuarta vez su capacidad exportadora y poder aprovechar la nueva situación en la UE.
2. La industria de la sal está proyectando una inversión tal, que se espera que en 2005 sea la principal productora del mundo.
3. Machasa que hoy exporta a la UE alrededor de U$ 700 mil anuales, proyecta realizar una importante inversión para poder aumentar sus exportaciones a ese mercado hasta un nivel de U$ 4 millones.
4. También en el sector textil, específicamente en el rubro de ropa para bebes, donde hoy sólo existe una empresa exportadora a la UE, se proyecta la incorporación de otras tres empresas que realizarán las inversiones necesarias para poder llegar a ese mercado.
5. La empresa “Flores” de ropa interior, está estudiando realizar una importante inversión con el fin de aprovechar la oportunidad de exportar a la UE, lo que era imposible hasta antes del Acuerdo.
6. Actualmente se exportan “compact disc” a la UE por un valor de entre U$ 3 y 4 millones anuales, con el acceso conseguido, la empresa productora proyecta inversiones para lograr duplicar sus exportaciones a ese mercado en el corto plazo.
7. Otro caso importante, es el de la “Papelera” que proyecta enviar a la UE papel multicapa (S.A. 4810.91). Si bien este producto gozaba de arancel 0 en la UE como consecuencia de la aplicación del SGP, nunca se inició un proceso exportador por la incertidumbre. Como resultado del Acuerdo espera llegar a exportar entre U$ 4 y 7 millones anuales a la UE.
8. Otra oportunidad de inversión que se ha generado es para los productores de films de polipropileno, los que esperan exportar a la UE alrededor de U$ 3 millones.

8. Informe de la Comision de Trabajo y Seguridad Social, recaído en el proyecto de ley que transforma la Casa de Moneda en sociedad anónima. (boletín N° 2949-05-2).

"Honorable Camara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social pasa a informaros, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, que transforma la Casa de Moneda de Chile en sociedad anónima.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistió el señor Director de la Casa de Moneda de Chile, don Antonio Lara Bravo.

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

A.- Consideraciones preliminares.

El proyecto en informe ingresó a vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social con fecha 30 de octubre del año en curso, por acuerdo de la Sala de la Corporación, a petición expresa de ella y habida consideración de que en su tramitación se había omitido el trámite de esta Comisión, a pesar de que el texto del proyecto de ley contenía diversas disposiciones en materia laboral que, a juicio de sus integrantes, ameritaba su conocimiento.

Recibidos los antecedentes respectivos vuestra Comisión estimó pertinente abocarse al estudio sólo del Título II del texto aprobado por la Comisión de Hacienda y, en especial, de su artículo 13, por estimar que su redacción lesionaba los derechos de los trabajadores de la actual Casa de Moneda de Chile que se encuentran regidos por el Código del Trabajo, sin perjuicio de considerar en su discusión otras materias que, a juicio de sus integrantes, se consideraban relevantes en el tratamiento del tema laboral, como se dará cuenta más adelante.

B.- Estructura actual del Servicio.

En la actualidad la Casa de Moneda de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Hacienda, regido por el decreto con fuerza de ley Nº 228, de 1960. En lo esencial, conforme a su normativa le corresponde la fabricación de cuños y la elaboración de monedas chilenas que le sean encomendadas; la fabricación de planchas matrices y la elaboración de billetes para el Banco Central de Chile; la impresión de especies valoradas que emitan las instituciones fiscales y semifiscales, las municipalidades, instituciones y empresas autónomas del Estado y, en general, todas las personas jurídicas en las cuales el Estado tenga aporte de capital; la fabricación de placas patentes; la compra de oro, plata u otros metales por cuenta del Banco Central de Chile, y ejecutar toda clase de trabajos de su especialidad que le soliciten organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

Su Director, que es el jefe de este Servicio, es nombrado por el Presidente de la República.

II.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 66 y 70 de la Constitución Política de la República, como, asimismo,

de los artículos 24 y 32 de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, cabe señalaros que la idea matriz o fundamental del proyecto es modificar la actual estructura jurídica de la Casa de Moneda de Chile, la que presenta, al día de hoy, un esquema inadecuado, de escasa flexibilidad, y que le impide cumplir eficientemente el rol que le asigna su ley orgánica, transformándola en sociedad anónima, la que se regirá por las normas de las sociedades anónimas abiertas y cuya fiscalización estará radicada en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto en 18 artículos permanentes y tres transitorios.

III.- ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUÓRUM CALIFICADO.

En relación con esta materia vuestra Comisión calificó con carácter de norma de quorúm calificado el artículo 1° del proyecto, conforme al número 21 del artículo 19 de la Constitución Política, por cuanto autoriza al Estado a desarrollar actividades empresariales.

IV.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión recibió al señor Director de la Casa de Moneda de Chile, don Antonio Lara Bravo, y a los dirigentes de la Asociación de Funcionarios “Unión del Personal”, y de la Asociación de Funcionarios “Especies Valoradas”, de la Casa de Moneda de Chile, encabezados por sus Presidentes señores Patricio Vidal y Oscar Miñones, respectivamente.

V.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

El presente proyecto ya fue objeto de estudio por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, en su calidad de comisión técnica.

VI.- DISCUSIÓN GENERAL.

El proyecto de ley en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión de fecha 3 de diciembre en curso por 6 votos a favor 0 en contra y 5 abstenciones.

Durante su discusión general, el señor Director de la Casa de Moneda de Chile señaló que efectivamente el proyecto contiene normas de connotación laboral, y que particularmente el artículo 13 del proyecto originalmente consideraba una norma que podía ser objeto de discusión por cuanto contemplaba una fórmula de solución laboral perfeccionable, situación que derivó en el envío, por parte del Ejecutivo, de una indicación al señalado artículo 13, la que recoge el sentir mayoritario de la Comisión respecto al tema.

Por su parte, los dirigentes de las asociaciones de funcionarios manifestaron sus aprensiones respecto al futuro laboral de sus asociados, fundamentalmente en torno a la desprotección en que quedarían aquellos trabajadores a los cuales le faltan cinco años o más para acceder a su jubilación, puesto que los términos del acuerdo con su empleador involucran el estableci-

miento de una cláusula de estabilidad sólo para aquellos trabajadores que se encuentran a cinco años o menos de cumplir con los requisitos para jubilar. Asimismo, manifestaron su temor, en lo referido al traspaso de una parte del personal del servicio a la planta adscrita a la Subsecretaría de Hacienda, puesto que ello obedece a una mera prerrogativa del Director y el porcentaje del personal beneficiado es acotado a un 20% de la planta.

Asimismo algunos señores diputados, después de escuchar las exposiciones que sobre el particular formularon los Presidentes de ambas asociaciones que coexisten al interior de la Casa de Moneda de Chile, expresaron diversas inquietudes respecto de la situación en que quedarían sus funcionarios ante la ausencia de resguardos suficientes tanto para su estabilidad laboral como respecto de su situación previsional. En su mayoría fueron de opinión de generar espacios de discusión para insertar dichas materias en el texto del actual proyecto en informe recogiendo al efecto los acuerdos firmados por las partes e insertos en un documento denominado "Protocolo de Acuerdo" que, entre otras materias, aborda aspectos que, reconocieron, escapan a la iniciativa parlamentaria.

No obstante lo anterior, primó en el seno de vuestra Comisión la posición del resto de los señores diputados integrantes de ella que abogaron por perfeccionar sólo aquellas materias laborales reguladas por el artículo 13 de su texto, haciendo petición expresa a la Dirección de la Casa de Moneda de Chile a fin de que aquellas contenidas en el citado documento no vieran entorpecido su cumplimiento y formaran parte del "piso" de la negociación colectiva que, eventualmente, se desarrolle en esa institución.

VII.- SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACIÓN EN GENERAL.

No hubo en el seno de vuestra Comisión opiniones disidentes al acuerdo de mayoría, con excepción de aquellos aspectos reseñados precedentemente.

VIII.- DISCUSIÓN PARTICULAR.

Vuestra Comisión, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del año en curso, sometió a discusión particular el proyecto de ley, adoptándose, los siguientes acuerdos respecto de su articulado:

a.- Aprobar por 11 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 permanentes y artículos 1º, 2º y 3º transitosios, despachados por la Comisión de Hacienda, y

b.- Aprobar por 11 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, la indicación sustitutiva del artículo 13 formulada por S.E. el Presidente de la República a petición de vuestra Comisión, y cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 13.- El personal a que se refiere el inciso primero del artículo 10 tendrá derecho a las indemnizaciones que les correspondan por término de la relación laboral, de conformidad con el Código del Trabajo y, para tal efecto, se le considerarán los años de servicio prestados en Casa de Moneda de Chile. Sin embargo, no les será aplicable el artículo 7° transitorio de dicho Código.

No obstante lo anterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 7° transitorio del Código del Trabajo, al personal a que se refiere este artículo, cuya relación laboral con Casa de Moneda

de Chile se encontraba regida por dicho Código, sin solución de continuidad, desde antes del 14 de agosto de 1981 hasta la fecha".

Esta norma, a diferencia de la original, reconoce a los funcionarios de Casa de Moneda de Chile que se encontraban regidos por el Código del Trabajo los mismos derechos que ese cuerpo legal les otorga actualmente, en especial, los que emanan del artículo 7 transitorio de dicho Código. Por el contrario, a los trabajadores cuya relación se regía por el Estatuto Administrativo se les hace plenamente aplicable dicha disposición transitoria del Código del ramo.

IX.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

No existen disposiciones en tal situación.

-o-

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor diputado informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

"TÍTULO I
DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Artículo 1°.- Autorízase al Estado para desarrollar actividades empresariales de carácter industrial y mercantil en materias gráficas, o de aquellas que hagan sus veces, y metalúrgicas, en conformidad al artículo 3º de esta ley.

Artículo 2°.- De acuerdo con la autorización establecida en el artículo anterior, el Fisco, representado por el Tesorero General de la República, y la Corporación de Fomento de la Producción en conformidad a su ley orgánica, constituirán, dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de esta ley, una sociedad anónima que se denominará Casa de Moneda de Chile S.A., la que se regirá por las normas de las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, a la empresa Casa de Moneda de Chile S.A., en materias relacionadas con empresas del Estado, sólo les serán aplicables las normas que establecen los artículos 11 de la ley N° 18.196 y 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Artículo 3º.- El objeto de esta sociedad será realizar por cuenta propia o ajena:

1) La fabricación de cuños y la elaboración de monedas;
2) La fabricación de planchas y la elaboración de billetes;
3) La impresión de especies valoradas y documentos de fe pública;
4) La fabricación de placas patentes para vehículos o para el control de otros impuestos;
5) La aposición de timbres en documentos públicos y privados gravados con tributos;
6) La refinación de oro y plata para las actividades relacionadas directamente con el giro social;

7) La fabricación, desarrollo, distribución y comercialización de elementos que constituyan instrumentos de fe pública y las respectivas certificaciones;
8) La prestación de servicios, desarrollo de proyectos, realización de consultorías y asesorías y la realización de todas aquellas actividades derivadas de la especialidad que le otorgue a la empresa el desarrollo de las tareas referidas precedentemente;
9) La compraventa, importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios relacionados directamente con las actividades referidas precedentemente, el suministro, distribución y comercialización de aquéllos, y
10) Otros servicios conexos, complementarios y auxiliares que se indiquen en los estatutos sociales.

Casa de Moneda de Chile S.A. podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, incluida la constitución o incorporación a sociedades siempre y cuando no signifique dar o ceder a ningún título el giro principal.

Artículo 4°.- En la constitución de la sociedad anónima, corresponderá al Fisco una participación del 1% del capital social y a la Corporación de Fomento de la Producción una participación del 99%.

Los socios deberán mantener de modo permanente, la propiedad de las acciones representativas de la participación social señalada en el inciso anterior. En caso de que se propongan aumentos de capital, sólo podrán votar a favor de dicha proposición si cuentan con los recursos necesarios para suscribir las cantidades requeridas que les aseguren la mantención de dichos porcentajes. Las acciones en referencia serán inembargables.

Artículo 5°.- El capital inicial de la sociedad que se ordena constituir por esta ley, será la cantidad de $ 7.962.620.094 (Siete mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos veinte mil noventa y cuatro pesos), que corresponde a la estimación del valor patrimonial de la Casa de Moneda de Chile al 31 de diciembre del año 2001, y que se tendrá por suscrito, aportado y enterado, al constituirse dicha sociedad, en un 99% por la Corporación de Fomento de la Producción y en un 1% por el Fisco de Chile y con el traspaso en dominio en esas proporciones, de la totalidad del activo y pasivo de Casa Moneda de Chile que registre el referido balance; todo lo anterior de pleno derecho y por el solo ministerio de esta ley. Las diferencias de tipo contable o patrimonial o ajustes que pudieran surgir más adelante, se ajustarán de acuerdo con la normativa de las sociedades anónimas abiertas.

Autorízase al Tesorero General de la República para que suscriba las acciones a nombre del Fisco.

Artículo 6º.- La sociedad anónima que se ordena constituir por esta ley será la continuadora legal del servicio público Casa de Moneda de Chile, a contar de la fecha en que inicie su existencia legal.

Artículo 7°.- Las inscripciones, subinscripciones y anotaciones existentes a nombre o con relación al servicio público Casa de Moneda de Chile respecto de inmuebles, vehículos, marcas comerciales y otros bienes objeto de inscripción en algún registro, se entenderán vigentes y para todos los efectos, de pleno derecho y por el solo imperio de la ley, a nombre de la sociedad anónima que se autoriza constituir, debiendo los respectivos Conservadores o encargados de tales registros, proceder a practicar las nuevas inscripciones, subinscripciones y anotaciones a nombre de Casa de Moneda de Chile S.A., con la sola solicitud que al respecto le presente el Gerente General de esta sociedad.

Artículo 8°.- Todos los actos, contratos, publicaciones, inscripciones y subinscripciones que tengan por objeto llevar a cabo la transferencia de los activos y pasivos de bienes de

cualquier naturaleza, desde el servicio público Casa de Moneda de Chile a la sociedad anónima que le sucede, estarán exentos de todo impuesto o derecho.

Artículo 9º.- Facúltase al ministro de Hacienda para que, en representación del Fisco y conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, concurra a la aprobación de los estatutos sociales, de sus modificaciones posteriores y suscriba los documentos pertinentes.

Los referidos estatutos deberán ajustarse estrictamente a los criterios contenidos en las leyes, reglamentos e instructivos sobre gestión y dirección de las empresas públicas.

TÍTULO II
DEL PERSONAL DE LA CASA DE MONEDA DE CHILE

Artículo 10°.- El personal de Casa de Moneda de Chile, cualquiera sea la calidad jurídica y el régimen laboral a que esté afecto, continuará desempeñándose, sin solución de continuidad, en la sociedad anónima a que se refiere esta ley y se regirá por las normas de la legislación laboral y previsional aplicables a los trabajadores del sector privado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Del mismo modo, se incorporarán a la nueva sociedad las personas que estén proporcionando servicios a Casa de Moneda contratadas sobre la base de honorarios, en forma continua, a lo menos durante los dos años previos a la fecha de publicación de esta ley.

Los contratos de trabajo que corresponda celebrar entre la nueva empresa y los trabajadores, deberán constar por escrito dentro de los 60 días siguientes a la constitución de la sociedad. El total de haberes y demás beneficios económicos que se consignen, no podrá ser inferior, en su monto final mensual, al que perciban los trabajadores de Casa de Moneda de Chile en el mes anterior al de la creación de la empresa, considerando en lo que respecta a las contraprestaciones variables, el promedio de los últimos tres meses.

Artículo 11.- El personal en actual servicio podrá mantenerse en el régimen previsional al que se encuentra adscrito, sin perjuicio de su derecho a optar por el régimen establecido en el decreto ley Nº 3.500, de 1980.

Quienes, a la fecha del traspaso, reunieran las condiciones habilitantes para los efectos de lo dispuesto en el artículo 132 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, las mantendrán, no obstante los cambios que producirá la aplicación de la presente ley.

Artículo 12.- Los trabajadores que en virtud del artículo 14° transitorio de la ley Nº 18.834, se han mantenido afectos al régimen de desahucio, podrán hacerlo efectivo solamente cuando se retiren definitivamente del empleo que sirvan en la empresa.

Para ello, se les considerará como tiempo servido únicamente el que se habría computado de percibirlo al momento de la incorporación en la nueva empresa. Al impetrarlo, se pagará aplicando como remuneración la que corresponda al efecto, según la legislación vigente a dicha fecha, expresada en unidades de fomento.

A contar del día primero del mes siguiente a su incorporación a la sociedad anónima, cesa la obligación del interesado a cotizar al fondo de desahucio, aun cuando opte por mantener su régimen previsional.

Artículo 13.- El personal a que se refiere el inciso primero del artículo 10 tendrá derecho a las indemnizaciones que les correspondan por término de la relación laboral, de conformidad con el Código del Trabajo y, para tal efecto, se le considerarán los años de servicio prestados

en Casa de Moneda de Chile. Sin embargo, no les será aplicable el artículo 7° transitorio de dicho Código.

No obstante lo anterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 7° transitorio del Código del Trabajo, al personal a que se refiere este artículo, cuya relación laboral con Casa de Moneda de Chile se encontraba regida por dicho Código, sin solución de continuidad, desde antes del 14 de agosto de 1981 hasta la fecha.

Artículo 14.- A las personas a que se refiere el inciso segundo del artículo 10°, les será computado, además del período trabajado en la nueva empresa, los años servidos en Casa de Moneda de Chile contratadas sobre la base de honorarios, contabilizándose al efecto 30 días de indemnización por cada dos años de servicio o fracción superior a un año, en el evento de que la empresa ponga término a la relación laboral por aplicación de alguna de las causales del artículo 161 del Código del Trabajo, no siéndole aplicable el artículo 7° transitorio de dicho Código. Lo dispuesto en el presente artículo no será considerado, en ningún caso, como antecedente de una relación de trabajo dependiente con dicho Servicio.

Artículo 15.- Los trabajadores de la Empresa que, con motivo del cambio de régimen laboral, vean disminuida la duración del feriado que tuvieren reconocido de conformidad con el artículo 98 de la ley N° 18.834, tendrán derecho a que dicha disminución les sea recompensada proporcionalmente en la remuneración que pacten con aquélla.

Artículo 16.- Durante los 60 días, contados desde la publicación de esta ley, el Director de Casa de Moneda de Chile o el Gerente General de la nueva sociedad, según corresponda, podrá disponer el traspaso de funcionarios que desempeñen cargos de carrera en calidad de titulares, a una planta transitoria que se constituirá adscrita a la Subsecretaría de Hacienda con dicho personal.

Los funcionarios traspasados mantendrán su régimen estatutario, previsional, nivel de remuneraciones, antigüedad, planta y grado de Escala Única de Sueldos.

Una planilla suplementaria, que se reajustará en la misma proporción y oportunidad en que lo sean las remuneraciones del sector público, complementará dicha remuneración en el evento de que el total de haberes resulte inferior a la última remuneración que, con carácter de permanente, percibiera el titular en Casa de Moneda más el promedio de las remuneraciones variables de los 3 meses previos al traspaso. Dicha planilla suplementaria será imponible en la misma proporción en que lo sean las remuneraciones que compensa.

El personal que reúna las condiciones señaladas en el inciso primero de este artículo podrá postular, dentro del plazo que allí se señala, a ser incorporado a la referida planta transitoria. El Director de Casa de Moneda o el Gerente General de la nueva sociedad resolverán fundadamente dichas postulaciones.

Los funcionarios que se integren a esta planta, no serán considerados en la dotación máxima de personal establecida para dicha Secretaría de Estado y los cargos que sirvan, se suprimirán de pleno derecho al quedar vacantes por cualquier causa.

El número de personas traspasadas a la planta transitoria, no podrá exceder del 20% del total de cargos provistos con funcionarios en calidad de titulares a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 17.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de traspaso del personal de Casa de Moneda de Chile a la planta transitoria adscrita a la Subsecretaría de Hacienda, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por medio del Ministerio de Hacienda, traspase, mediante nombramiento o encasillamiento y sin solución de continuidad, al personal de la referida planta transitoria a

cualquier órgano o servicio de los referidos en el inciso primero del artículo 21 de la ley N° 18.575, para desempeñar labores propias del cargo que detente y en empleos de la misma jerarquía. Estos nombramientos o encasillamientos no podrán significarle menor renta, para lo cual, cualquier diferencia se pagará por planilla suplementaria de similares características de la concedida en el artículo 15.

Los traspasos que impliquen cambio de la residencia habitual, requerirán de la aceptación del funcionario.

En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá modificar, en los servicios a los cuales traspase funcionarios, las plantas y dotaciones de personal, creando los cargos necesarios y estableciendo, de ser pertinente, sus requisitos específicos. El Presidente de la República, de preferencia, traspasará personal a los cargos vacantes de las plantas de funcionarios de los servicios a los que se incorpora.

Los traspasos que se dispongan, no serán considerados como causal de término de servicios, ni supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

Las personas traspasadas conservarán el número de bienios que tengan reconocidos, como también el tiempo computable para uno nuevo.

Artículo 18.- El personal que haya percibido indemnización por separación de su empleo, en virtud de lo establecido en los artículos 13, 14 y 1° transitorio, no podrá ser recontratado, ni aun sobre la base de honorarios, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelva la indemnización percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

No obstante, podrán efectuarse reincorporaciones de personas que hayan percibido indemnización, en casos calificados por el Gerente General fundados en la especialización alcanzada por el trabajador, sin que estas situaciones puedan exceder del 5% de los beneficiarios.

La aplicación de la presente ley será incompatible con lo dispuesto en el artículo 148 de la ley N° 18.834.

DISPOSICIONES TRANSITORAS

Artículo 1°.- Los trabajadores que, a la fecha de constitución de la empresa, se hubieren desempeñado en el servicio Casa de Moneda de Chile, en calidad de planta o a contrata, de conformidad con el Estatuto Administrativo, a lo menos durante los 10 años previos a dicha data; que tuvieren 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años, si son hombres, y que reúnan los demás requisitos para obtener jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional; a quienes la empresa ponga término a sus contratos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 161 del Código del Trabajo, tendrán derecho a un beneficio económico cuyo monto será el que se pasa a señalar:

a) Para aquellos trabajadores cuya remuneración, incluidas las contraprestaciones variables promedio de los tres meses anteriores al término de sus contratos, sea igual o inferior $ 472.000 mensuales, el beneficio será equivalente a seis meses de las referidas remuneraciones y contraprestaciones;
b) Para aquellos cuya remuneración y demás contraprestaciones sea superior a $ 472.000 y que no excedan de $780.000, el beneficio será de cuatro meses, y
c) Para aquellos cuya remuneraciones y demás contraprestaciones sea superior a $ 780.000, el beneficio será de dos meses.

El beneficio de que trata este artículo procederá respecto de aquellos trabajadores a quienes se les ponga término a sus contratos dentro de los 90 días siguientes a la constitución de la empresa, y no será imponible ni tributable, ni constituirá renta para ningún efecto legal.

Artículo 2°.- Derógase a contar de la fecha de constitución de la sociedad Casa de Moneda de Chile S.A., el decreto con fuerza de ley N° 228, de 1960, del Ministerio de Hacienda y las normas complementarias del mismo.

Artículo 3°.- El mayor gasto fiscal que represente en el año 2002 la aplicación del artículo 16 de esta ley se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Tesoro Público de la ley de Presupuestos vigente".

-o-

Se designo diputado informante, a don Rodolfo Seguel Molina.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 2002.

Acordado en sesiones de fechas 5 y 12 de noviembre y 3 y 10 de diciembre del presente año, con asistencia de los señores diputados Dittborn Cordua, don Julio; Escobar Urbina, don Mario; Hernández Hernández, don Javier; Monckeberg Díaz, don Nicolás; Muñoz Aburto, don Pedro (Presidente); Navarro Brain, don Alejandro; Riveros Marín, don Edgardo; Salaberry Soto, don Felipe; Seguel Molina, don Rodolfo; Tapia Martínez, don Boris; Vidal Lázaro, doña Ximena, y Vilches Guzmán, don Carlos.

Asimismo, asistieron a sus sesiones en reemplazo de la diputada señora Muñoz, doña Adriana, y de los diputados señores Seguel, don Rodolfo, y Salaberry, don Felipe, la señora diputada Saa, doña Antonieta, Villouta, don Edmundo y Prieto, don Pablo, respectivamente.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Secretario Abogado de la Comisión.

9. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que transforma Casa de Moneda de Chile en sociedad anónima. (boletín Nº 2949-05).

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

I. CONSTANCIAS PREVIAS

1.- Origen y Calificación

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

2.- Disposiciones del proyecto que deben aprobarse con quórum especial

En relación con esta materia se analizó en la Comisión la calificación jurídica de los artículos 1°, 10, 16 y 17 del proyecto, acordándose por unanimidad que el artículo 1°, por el cual se autoriza al Estado a desarrollar actividades empresariales requiere de quórum calificado para su aprobación, conforme al número 21 del artículo 19 de la Constitución Política y las demás disposiciones citadas fueron consideradas de ley simple, por 6 votos a favor y 2 votos en contra.[2]

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay.

4.- Artículos que no fueron aprobados por unanimidad

Los artículos 3°, 4°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 permanentes y los artículos 1° a 3° transitorios.

-o-

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto las señoras María Eugenia Wagner y Catalina Bau, subsecretaria de Hacienda y asesora de dicho Ministerio, respectivamente; el señor Antonio Lara, director de la Casa de Moneda y la señora Paulina Solar, fiscal de dicha entidad; los señores Manuel Brito y Ricardo Reinoso, y la señora Claudia Bruna, asesores del Ministerio de Hacienda; Francisco Leiva y Carlos Pardo, asesores de la Subsecretaría de Hacienda y de la Dirección de Presupuestos, respectivamente.

Concurrieron también los señores Patricio Vidal, Mario Urzúa y Antonio Soto, en representación de la Asociación de Funcionarios Unión del Personal de la Casa de Moneda y los señores Oscar Miñones, Benjamín Orrego y Patricio Tapia, en representación de la Asociación de Funcionarios de Casa de Moneda. Además, participaron en la Comisión los señores Juan Marinetti, Tomás Flánagan, Gustavo Molina y Jaime Ojeda, presidente y directores de la Asociación de Impresores de Chile A.G., respectivamente.

II. IDEAS MATRICES Y FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

La idea matriz consiste en transformar el servicio público Casa de Moneda de Chile, en una sociedad anónima, lo que le permitirá ser más competitiva en el cumplimiento del rol que le asigne la ley en el desarrollo de actividades empresariales de carácter industrial y mercantil, en materias gráficas y metalúrgicas.

III. OBJETIVO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son, básicamente, autorizar al Estado para desarrollar actividades empresariales de carácter industrial y mercantil en materias gráficas y metalúrgicas. Constituir una sociedad anónima con el 1% del capital social en manos del Fisco y el 99% de la Corporación de Fomento de la Producción, que se denominará Casa de Moneda de Chile

2 El debate sobre este particular consta en Acta de la sesión 45ª de 29.10.2002. Mayores antecedentes en intranet Comisión Hacienda (carpeta Varios).

S.A.; la cual se regirá por las normas de las sociedades anónimas abiertas y cuya fiscalización estará radicada en la Superintendencia de Valores y Seguros. Formalizar la sucesión del servicio público Casa de Moneda por parte de la sociedad anónima que se crea, mediante su continuidad legal y la aprobación de normas de carácter laboral que permitan resguardar los derechos de los actuales funcionarios.

El proyecto consta de 18 artículos permanentes y 3 artículos transitorios.

IV. ANTECEDENTES GENERALES

En la actualidad la Casa de Moneda de Chile es un servicio público, dependiente del Ministerio de Hacienda, regido por el decreto con fuerza de ley N° 228, de 1960. En lo esencial, conforme a su normativa le corresponde la fabricación de cuños y la elaboración de monedas chilenas que le sean encomendadas; la fabricación de planchas y la elaboración de billetes para el Banco Central de Chile; la impresión de especies valoradas que emitan las instituciones fiscales y semifiscales, las municipalidades, instituciones y empresas autónomas del Estado y, en general, todas las personas jurídicas en las cuales el Estado tenga aporte de capital; la fabricación de placas patentes; la compra de oro, plata u otros metales por cuenta del Banco Central de Chile, y ejecutar toda clase de trabajos de su especialidad que le soliciten organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, entre otras actividades.

El jefe de este Servicio es nombrado por el Presidente de la República.

Según se expresa en el Mensaje, la estructura jurídica descrita implica someter a esta "verdadera empresa del Estado", a las rígidas normas de derecho público, que le impedirían actuar con eficiencia y ser competitiva. Asimismo, se hace presente que el Banco Central está facultado para contratar, dentro o fuera del país, la impresión de billetes y la acuñación de monedas, incluidas las de oro.

Dichas rigideces le restarían flexibilidad a esta institución para actuar en forma eficiente y moderna, así como, para competir con el resto de las empresas que se dedican al giro, tanto en Chile como en el extranjero.[3]

Se afirma que la tendencia contemporánea en nuestro país, en lo que dice relación con la realización de la actividad empresarial del Estado, es que ésta se realice a través de la creación de una sociedad anónima que se sujete a todas las normas de las sociedades anónimas abiertas, lo que estaría más acorde con la norma constitucional que permite al Estado desarrollar actividades empresariales.[4]

V. DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA

Se deroga expresamente el decreto con fuerza de ley N° 228, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto de la ley orgánica de la Casa de Moneda de Chile.

---

3 Estudio comparado de legislación sobre Casas de Moneda en otros países, tales como Argentina, España y Estados Unidos, disponible en "Antecedentes Legislación Extranjera de Casas de Moneda", Unidad de Apoyo al Proceso Legislativo, Biblioteca del Congreso Nacional, junio de 2002.

4 Artículo 19 número 21 de la Constitución Política.

VI. ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS O FINANCIEROS

El informe de la Dirección de Presupuestos señala que el costo asociado al proyecto de ley está determinado por la creación de la planta transitoria del artículo 16 y por los beneficios económicos que se otorgan a un determinado grupo de trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° transitorio.

La mantención de la planta transitoria a que se refiere el artículo 16 del proyecto podría significar un mayor gasto para la Subsecretaría de Hacienda de $ 115.000 miles, por los 6 meses que conforme al artículo 17 permanecerían como máximo en dicha planta, considerando un número de hasta 70 funcionarios.

El artículo 1° transitorio, en sus letras a), b) y c) dispone que los trabajadores que a la fecha de constitución de la empresa se hubiesen desempeñado en el servicio "Casa de Moneda de Chile", en calidad de planta o contrata, a lo menos durante los últimos 10 años, tuvieren 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años, si son hombres y reúnan los requisitos para obtener jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional, tendrán derecho a percibir un beneficio económico que se determinará como se indica:

a) Para aquellos trabajadores cuya remuneración, incluidas las contraprestaciones variables promedio de los tres meses anteriores al término de sus contratos, sea igual o inferior a $ 472.000 mensuales, el beneficio será equivalente a seis meses de las referidas remuneraciones y contraprestaciones.
b) Para aquellos trabajadores cuya remuneración y demás contraprestaciones sea superior a $ 472.000 y que no excedan de $ 780.000 el beneficio será de cuatro meses.
c) Para aquellos cuya remuneración y demás contraprestaciones sea superior a $ 780.000, el beneficio será de dos meses.

En el siguiente cuadro se presenta el costo total del proyecto, desagregándolo por grupo de trabajadores de acuerdo a los tramos de renta establecidos en las letras a), b) y c) del artículo 1° transitorio:

Grupo de Trabajadores	N° de Trabajadores	Antigüedad Promedio (años)	Renta Promedio Miles de $	Beneficio N° de Meses	Costo P. De ley Miles de $
Trabajadores con renta menor o igual a $ 472.000	42	33,5	394,1	6	99.301
Trabajadores con renta mayor a $ 472.000 y que no excede $ 780.000.-	15	43,8	557,2	4	33.431
Trabajadores con renta superior a $ 780.000.-	4	35,8	1.231,5	2	9.852
Costo Total proyecto de ley					**142.584**

En relación con el financiamiento del proyecto, la mantención de la planta transitoria a que se refiere el artículo 16 será de cargo fiscal, el que se financiará mediante transferencia del ítem 50-01-03-24.33-104 de la ley de Presupuestos vigente, y el correspondiente al bene-

ficio que contempla el artículo 1° transitorio será financiado con cargo a recursos generados por la propia "Casa de Moneda de Chile".

VII. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO

El señor Antonio Lara, Director de la Casa de Moneda, hizo presente que se debería "sincerar" la situación de la Casa de Moneda, la que desde todo punto de vista es una empresa, incluso lo es en el sentido más tradicional de la expresión, esto es, de las llamadas empresas "con chimenea". Al respecto, manifestó que ella cuenta con dos áreas principales, una es la de impresión y otra es la metalmecánica.

Planteó que la rígida normativa a la que se sujeta esta empresa ha hecho que pierda competitividad; así, por ejemplo, mencionó que, hasta mediados de los noventa, era la encargada de la fabricación del 100% de los billetes y monedas de nuestro país. Sin embargo, a partir del año 1997, el Banco Central de Chile licitó a nivel internacional esa tarea, lo que significó que la Casa de Moneda pasara a fabricar sólo el 45% y el resto se lo adjudicaron empresas extranjeras. Agregó que la empresa producía 230 millones de billetes anualmente, lo que, al año 2002, se ha reducido a 98 millones. Sostuvo que, en la última licitación efectuada por el Banco Central de Chile, éste logró precios "piso".

Manifestó que la Casa de Moneda cuenta con la capacidad técnica y profesional para constituirse en el principal abastecedor de América Latina y el Caribe en el rubro que le es propio; no obstante, las limitaciones normativas dificultan su actuación.

Afirmó que la actuación de la Casa de Moneda en el ámbito empresarial no implica una competencia con el sector privado, sino que una complementación con éste. Precisó que, en la actualidad, la empresa cuenta con un total de 549 trabajadores, de los cuales 366 se rigen por el Estatuto Administrativo, 160 son personal a honorarios y el resto se rige por Código del Trabajo.

Explicó que el proyecto de ley contempla diversos beneficios en favor de dichos trabajadores, los que, en todo caso, serán traspasados en su totalidad a la nueva empresa que se crea. Puso de relieve que si bien la Casa de Moneda tiene una sobredotación de personal, los distintos mecanismos y beneficios permitirán evitar los despidos.

Finalmente, destacó que, en la nueva estructura de la empresa podrán contemplarse sistemas de incentivo en base a remuneraciones variables que hoy no pueden implementarse.

En respuesta a diversas consultas de los diputados miembros de la Comisión, el señor Lara puntualizó que el costo de las indemnizaciones previstas asciende a unos 3.500 millones de pesos y los incentivos al retiro a unos 540 millones de pesos. Añadió que, en ambos casos, será la nueva empresa la que soportará el mayor gasto.

Precisó que una eventual privatización de la empresa debería determinarse por ley, pues el proyecto no la contempla. Agregó que, sin perjuicio de lo anterior, la iniciativa permite celebrar acuerdos y alianzas comerciales sin que signifiquen transferencias de propiedad.

Mencionó que la disminución de los precios en la fabricación de monedas y billetes se debe a la capacidad ociosa de las empresas europeas del rubro y que, es muy posible, que se interesen en incursionar el mercado latinoamericano.

Enfatizó que en todos los países del mundo existen casas de moneda que son de propiedad del Estado y que, además, muchas coexisten con empresas privadas; sin embargo, aseguró que en ninguna parte son sólo privadas.

Sostuvo que la Casa de Moneda no competirá con los privados en áreas tales como la impresión en general de folletos y otros que no son propias de su giro. Comentó que, en la actualidad, la Casa de Moneda mantiene una interesante complementación con Armat, que es una empresa privada, ya que ésta produce "cospeles" y aquélla acuña las monedas.

El señor Patricio Vidal hizo presente que las organizaciones gremiales no han tenido participación alguna en la elaboración del proyecto de ley. Planteó que los trabajadores solicitaron que se respetara el Convenio N° 151 de la OIT, cuestión que forma parte de los acuerdos arribados entre el Gobierno y la Anef, organización esta última a la que pertenece la asociación que representa.

Señaló que los trabajadores creían que la iniciativa perseguía perfeccionar los aspectos relativos al marco jurídico, lo que permitiría a la Casa de Moneda desempeñarse de un mejor modo; no obstante, se trata por lo visto de un cambio de su condición jurídica, pasando a ser el Servicio una sociedad anónima. Sobre el particular, le cabe la duda de si en esta nueva sociedad estatal participarán o no los capitales privados.

Llamó la atención que, en el artículo 3° del proyecto de ley no se enumere la elaboración de cospeles, puesto que la Casa de Moneda cuenta con un departamento completo destinado a esas faenas, en el que se desempeñan numerosos trabajadores, y que, además, en su mayoría, pasan los 30 años de servicio.

Afirmó que el marco de acción que se le señala a la empresa parece muy limitativo de sus reales capacidades.

Expresó que, según el Director, unas 28 personas estarían en condiciones de acogerse al mecanismo de incentivo al retiro que se contempla; sin embargo, discrepa de ello, pues de ese universo, sólo 20 pertenecen al INP y los restantes están adscritos al sistema de AFP, por lo que su pensión sería muy baja en el caso de pensionarse. En consideración a ello, planteó que sería necesario contemplar una suerte de "reparación previsional" para permitir que los trabajadores accedan a una pensión digna.

Sostuvo que el artículo 13 del proyecto de ley, que se refiere al personal contratado a honorarios, se aplicaría a cerca del 70% de quienes tienen esa condición. Al respecto, destacó que la mayoría de esos trabajadores tienen, aproximadamente, 20 años de servicio, por lo que, en virtud del mecanismo de cómputo de años trabajados que se propone, perderán 10 años de indemnización, lo que unido a sus bajas remuneraciones, que bordean en promedio los 270 mil pesos mensuales, obtendrían sólo 2 millones 700 mil pesos por dicho concepto.

Recalcó que, en su opinión, en términos generales, el proyecto provocará un gran perjuicio a los trabajadores; sin embargo, la dirección de la empresa les aseveró que la aplicación de las disposiciones del Código del Trabajo sería beneficiosa para ellos, pues les permitiría negociar colectivamente, efectuar huelgas y obtener mejoras remuneracionales, lo que, en realidad, no compensará el hecho de que, conjuntamente, les serán aplicables las disposiciones más "duras" de dicho Código.

El señor Antonio Lara enfatizó los argumentos a favor del proyecto sosteniendo que la mayor competitividad de los mercados y la globalización hacen necesario la modernización de la Casa de Moneda. Sobre el particular, comentó que las últimas licitaciones internacionales, no ha podido obtenerlas para su empresa, lo que es fruto de los factores anteriores.

Expresó que, si bien el proyecto de ley puede ser perfeccionado, es importante destacar la propuesta de transformar a esta institución en una empresa del Estado, la que, en todo caso, no podrá ser privatizada, a menos que una ley especial así lo determine.

Enfatizó que la nueva estructura le permitirá a Casa de Moneda mejorar su gestión, así como sus índices de competitividad y aportar mayores recursos al Estado.

Aclaró que a los trabajadores de Casa de Moneda se les ha mantenido permanentemente informados de los propósitos de la iniciativa que significará la reducción de cerca de 100 funcionarios, de un total de 549. Sin embargo, el hecho de mejorar la flexibilización y la gestión de la empresa, en el mediano plazo, podría implicar nuevas contrataciones. Planteó que no sería necesario establecer "puentes" de jubilación, pues no habrá despidos masivos.

Hizo hincapié en que la Casa de Moneda, como empresa "semipública" está muy debilitada. Así por ejemplo, para el presente año, el Banco Central de Chile licitó sólo el 50% de la fabricación de billetes para aquélla; trabajo que ya se concluyó y que, por tanto, ha dejado a los trabajadores de esa línea de producción sin tareas a realizar. Para el próximo año se haría sólo la mitad de lo previsto para este año en ese rubro, lo que implica trabajo para tres meses.

Sostuvo que los costos de Casa de Moneda superan en 25% a los de la empresa francesa que recientemente ha licitado la fabricación de papel moneda para el Banco Central de Chile. La diferencia de costos se debe, en parte, a razones tecnológicas pero, principalmente, a razones de sobredotación de personal. Menciona que el 60% de los trabajadores de Casa de Moneda realizan labores administrativas.

Señaló que, teniendo presente que el mayor problema de esta empresa es el exceso de personal, la iniciativa contempla diversos beneficios y mecanismos para evitar los despidos. Así, por ejemplo, se crean condiciones para que quienes estén en situación de jubilar, tengan los incentivos adecuados para hacerlo; que serían unas 65 personas, de las cuales, cerca de 30 pertenecen al INP.

Consultado acerca de cuál sería el punto de equilibrio para que Casa de Moneda pueda ser competitiva, el señor Lara indicó que con 100 trabajadores menos.

Explicó que los trabajadores han solicitado que se considere un puente de jubilación por 5 años, medida que favorecería a unas 50 personas y tendría un costo aproximado de mil seiscientos millones de pesos. Asimismo, desean contar con una indemnización a todo evento y sin límite de años de servicio. Esta segunda medida implicaría un mayor gasto fiscal de siete mil novecientos millones de pesos.

El señor Lara señaló que la empresa tiene ingresos por, aproximadamente, 11 mil millones de pesos anuales. Agrega que, por su parte, la planilla de remuneraciones asciende a unos 4 mil 500 millones de pesos.

El señor Juan Marinetti destacó que el sector industrial que representa da empleo directo e indirecto a unas 30 mil personas. Se trata de un área de la empresa privada muy competitiva y con conocimiento y capacidades para elaborar cualquier producto, incluyendo los que son de fe pública.

Opinó que la transformación de la Casa de Moneda en una empresa con un giro tan amplio como el propuesto en el proyecto de ley citado podría afectar a las empresas privadas que ya se dedican a esos rubros y se estaría vulnerando lo dispuesto en el artículo 19 numeral 21 de la Constitución Política.

El señor Gustavo Molina agregó que, en los términos que se propone en la iniciativa, la Casa de Moneda podría abordar campos que hoy cubren satisfactoriamente los privados y que generan ingresos por 15 a 20 millones de dólares al año.

Hizo notar que, por su parte, los privados se han abstenido estos años de elaborar billetes, pues entienden que ello ha sido el tradicional rubro de la Casa de Moneda.

El señor Juan Marinetti señaló que cabría preguntarse, cuál es la necesidad de que la Casa de Moneda amplíe su giro actual y por qué no se fortalece su rol que le es propio.

El tema referido al personal de la Casa de Moneda (Título II del proyecto) fue tratado de manera especial por la Comisión, procurando encontrar un acercamiento entre la iniciativa y las inquietudes planteadas por sus trabajadores.

A este respecto, la señora María Eugenia Wagner, subsecretaria de Hacienda, sostuvo que los beneficios que se contemplan en el proyecto son consistentes con la política impulsada por el Gobierno respecto al denominado Nuevo Trato, la que ha sido plasmada en un proyecto de ley que ha ingresado en estos días a tramitación en el Parlamento (Boletín N° 3.075-05).

Agregó que el Ejecutivo se ha mantenido en permanente contacto con los trabajadores y que, en tal sentido, se han realizado reuniones entre los representantes de los trabajadores y la Dirección de Presupuestos, el director de la Casa de Moneda y la Subsecretaría de Hacienda.

Manifestó que el Gobierno está consciente de la preocupación de los trabajadores respecto de su estabilidad laboral, motivo por el cual se han contemplado diversos mecanismos para dar las mayores garantías en ese aspecto.

Sometido a votación en general el proyecto fue aprobado por unanimidad.

VIII. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO

En relación con este párrafo cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 1°, se autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales de carácter industrial y mercantil en materias gráficas, o de aquellas que hagan sus veces, y metalúrgicas, en conformidad a las disposiciones de esta ley.

El señor Manuel Brito explicó que el artículo 1° del proyecto es muy similar a las disposiciones de otras leyes en que se ha autorizado al Estado para actuar en el campo empresarial. Así por ejemplo, señaló que, en la ley N° 18.851, que transforma a la empresa Polla Chilena de Beneficencia en sociedad anónima, se autoriza al Estado para "desarrollar actividades empresariales en materia de sorteos de lotería y apuestas relacionadas con competencias deportivas..". Argumentó que limitar el actuar de la futura empresa podría generar problemas en sus actividades futuras.

El diputado Dittborn, don Julio, señaló que los artículos 1° y 3° del proyecto de ley resultan ser contradictorios, pues el primero es muy amplio y el segundo es más restrictivo.

Los diputados Cardemil, Dittborn, Escalona, Jaramillo, Lagos, Lorenzini, Ortiz, y Silva, presentaron una indicación para reemplazar en el artículo 1° la expresión "a las disposiciones" por "al artículo 3°", con lo que se estaría acotando el alcance de la norma.

Sometido a votación el artículo 1° del proyecto, con la indicación precedente, fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 2°, se establece que, de acuerdo con la autorización establecida en el artículo anterior, el Fisco, representado por el Tesorero General de la República, y la Corporación de Fomento de la Producción en conformidad a su ley orgánica, constituirán, dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación del proyecto de ley, una sociedad anónima que se denominará Casa de Moneda de Chile S.A., la que se regirá por las normas de las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

En el inciso segundo, se señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, a la empresa Casa de Moneda de Chile S.A., en materias relacionadas con empresas del Estado, sólo les serán aplicables las normas que establecen los artículos 11 de la ley N° 18.196 y 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y aquéllas que se dicten en el futuro.

El señor Manuel Brito precisó que la sociedad que se constituye se trata de una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas abiertas, en lo referente a la fiscalización y supervigilancia de la Superintendencia del ramo. Añadió que, es una sociedad especial, del Estado, que se regirá por su propia ley y que no se le aplica la clasificación contemplada en la ley sobre sociedades anónimas, de sociedades abiertas y cerradas.

Se hizo notar en la Comisión que la expresión final del inciso segundo, que hace alusión a las normas que se dicten en el futuro estaría demás por innecesaria.

Sometido a votación el artículo 2° del proyecto, se aprobó por unanimidad, suprimiéndose la última frase del inciso segundo.

En el artículo 3°, se especifica que el objeto de esta sociedad será realizar por cuenta propia o ajena:

1) La fabricación de cuños y la elaboración de monedas;

2) La fabricación de planchas y la elaboración de billetes;

3) La impresión de especies valoradas y documentos de fe pública;

4) La fabricación de placas patentes para vehículos o para el control de otros impuestos;

5) La aposición de timbres en documentos públicos y privados gravados con tributos;

6) La refinación de oro y plata para las actividades relacionadas directamente con el giro social;

7) La fabricación, desarrollo, distribución y comercialización de elementos que constituyan instrumentos de fe pública y las respectivas certificaciones;

8) La prestación de servicios, desarrollo de proyectos, realización de consultorías y asesorías y la realización de todas aquellas actividades derivadas de la especialidad que le otorgue a la empresa el desarrollo de las tareas referidas precedentemente;

9) La compraventa, importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios relacionados directamente con las actividades referidas precedentemente, el suministro, distribución y comercialización de aquéllos, y

10) Otros servicios conexos, complementarios y auxiliares que se indiquen en los estatutos sociales.

En el inciso segundo, se precisa que Casa de Moneda de Chile S.A. podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, incluida la constitución o incorporación a sociedades siempre y cuando no signifique dar o ceder a ningún título el giro principal.

En la Comisión se debatió ampliamente lo que significa que Casa de Moneda S.A. no pueda dar o ceder a ningún título el giro principal.

El señor Antonio Lara afirmó que se persigue resguardar que la Casa de Moneda retenga su giro y evitar que por la vía de la participación en otras empresas, traspase la actividad que le es propia.

En esta materia, no se ha precisado qué debe entenderse por “giro principal de la empresa”.

Sometido a votación el artículo 3°, fue aprobado por 5 votos a favor y 2 abstenciones.

En el artículo 4°, se determina que, en la constitución de la sociedad anónima, corresponderá al Fisco una participación del 1% del capital social y a la Corporación de Fomento de la Producción una participación del 99%.

En el inciso segundo, se contempla que, los socios deberán mantener de modo permanente, la propiedad de las acciones representativas de la participación social señalada en el inciso anterior. En caso de que se propongan aumentos de capital, sólo podrán votar a favor de dicha proposición si cuentan con los recursos necesarios para suscribir las cantidades requeridas que les aseguren la mantención de dichos porcentajes. Las acciones en referencia serán inembargables.

Sometido a votación este artículo fue aprobado por 4 votos a favor y 1 voto en contra.

En el artículo 5°, se consigna que, el capital inicial de la sociedad que se ordena constituir por el proyecto, será la cantidad de $ 7.962.620.094 (siete mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos veinte mil noventa y cuatro pesos), que corresponde a la estimación del valor patrimonial de la Casa de Moneda de Chile, al 31 de diciembre del año 2001, y que se tendrá por suscrito, aportado y enterado, al constituirse dicha sociedad, en el 99% por la Corporación de Fomento de la Producción y en el 1% por el Fisco de Chile y con el traspaso en dominio en esas proporciones, de la totalidad del activo y pasivo de Casa Moneda de Chile que registre el referido balance; todo lo anterior de pleno derecho y por el solo ministerio de la ley. Las diferencias de tipo contable o patrimonial o ajustes que pudieran surgir más adelante, se ajustarán de acuerdo con la normativa de las sociedades anónimas abiertas.

En el inciso segundo, se autoriza al Tesorero General de la República para que suscriba las acciones a nombre del Fisco.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 6°, se señala que la sociedad anónima que se ordena constituir por el proyecto será la continuadora legal del servicio público Casa de Moneda de Chile, a contar de la fecha en que inicie su existencia legal.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 7°, se dispone que las inscripciones, subinscripciones y anotaciones existentes a nombre o con relación al servicio público Casa de Moneda de Chile respecto de inmuebles, vehículos, marcas comerciales y otros bienes objeto de inscripción en algún registro, se entenderán vigentes y para todos los efectos, de pleno derecho y por el solo imperio de la ley, a nombre de la sociedad anónima que se autoriza constituir, debiendo los respectivos Conservadores o encargados de tales registros, proceder a practicar las nuevas inscripciones, subinscripciones y anotaciones a nombre de Casa de Moneda de Chile S.A., con la sola solicitud que al respecto le presente el Gerente General de esta sociedad.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 8°, se preceptúa que todos los actos, contratos, publicaciones, inscripciones y subinscripciones que tengan por objeto llevar a cabo la transferencia de los activos y pasivos de bienes de cualquier naturaleza, desde el servicio público Casa de Moneda de Chile a la sociedad anónima que le sucede, estarán exentos de todo impuesto o derecho.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 9°, se faculta al ministro de Hacienda para que, en representación del Fisco y conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, concurra a la aprobación de los estatutos sociales, de sus modificaciones posteriores y suscriba los documentos pertinentes.

En el inciso segundo, se señala que los referidos estatutos deberán ajustarse estrictamente a los criterios contenidos en las leyes, reglamentos e instructivos sobre gestión y dirección de las empresas públicas.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 10, se establece que el personal de Casa de Moneda de Chile, cualquiera sea la calidad jurídica y el régimen laboral a que esté afecto, continuará desempeñándose, sin solución de continuidad, en la sociedad anónima a que se refiere el proyecto de ley y se regirá por las normas de la legislación laboral y previsional aplicables a los trabajadores del sector privado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

En el inciso segundo, se dispone que, se incorporarán a la nueva sociedad las personas que estén proporcionando servicios a Casa de Moneda contratadas sobre la base de honorarios, en forma continua, a lo menos durante los dos años previos a la fecha de publicación del proyecto.

En el inciso tercero, se estipula que los contratos de trabajo que corresponda celebrar entre la nueva empresa y los trabajadores, deberán constar por escrito dentro de los 60 días siguientes a la constitución de la sociedad. El total de haberes y demás beneficios económicos que se consignen, no podrá ser inferior, en su monto final mensual, al que perciban los trabajadores de Casa de Moneda de Chile en el mes anterior al de la creación de la empresa, considerando en lo que respecta a las contraprestaciones variables, el promedio de los últimos tres meses.

Sometido a votación el artículo 10 fue aprobado por 7 votos a favor, 3 votos en contra y una abstención.

En el artículo 11, se preceptúa que el personal en actual servicio podrá mantenerse en el régimen previsional al que se encuentra adscrito, sin perjuicio de su derecho a optar por el régimen establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980.

En el inciso segundo, se precisa que quienes, a la fecha del traspaso, reunieran las condiciones habilitantes para los efectos de lo dispuesto en el artículo 132 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, las mantendrán, no obstante los cambios que producirá la aplicación del proyecto de ley.

Puesto en votación el artículo 11 fue aprobado por 7 votos a favor y 4 abstenciones.

En el artículo 12, se señala que los trabajadores que en virtud del artículo 14 transitorio de la ley N° 18.834, se han mantenido afectos al régimen de desahucio, podrán hacerlo efectivo solamente cuando se retiren definitivamente del empleo que sirvan en la empresa.

En el inciso segundo, se contempla que, para ello, se les considerará como tiempo servido únicamente el que se habría computado de percibirlo al momento de la incorporación en la nueva empresa. Al impetrarlo, se pagará aplicando como remuneración la que corresponda al efecto, según la legislación vigente a dicha fecha, expresada en unidades de fomento.

En el inciso tercero, se establece que a contar del día primero del mes siguiente a su incorporación a la sociedad anónima, cesa la obligación del interesado a cotizar al fondo de desahucio, aun cuando opte por mantener su régimen previsional.

Puesto en votación el artículo 12 fue aprobado por 7 votos a favor y 4 votos en contra.

En el artículo 13, se consigna que al personal a que se refiere el inciso primero del artículo 10, le será computado, además del período trabajado en la nueva empresa, los años servidos en Casa de Moneda de Chile, en el evento de que la empresa ponga término a la relación laboral por aplicación de alguna de las causales del artículo 161 del Código del Trabajo, no siéndole aplicable el artículo 7° transitorio de dicho Código.

Puesto en votación el artículo 13 fue aprobado por 6 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.

En el artículo 14, se señala que a las personas a que se refiere el inciso segundo del artículo 10, les será computado, además del período trabajado en la nueva empresa, los años servidos en Casa de Moneda de Chile contratadas sobre la base de honorarios, contabilizándose al efecto 30 días de indemnización por cada dos años de servicio o fracción superior a un año, en el evento que la empresa ponga término a la relación laboral por aplicación de alguna de las causales del artículo 161 del Código del Trabajo, no siéndole aplicable el artículo 7° transitorio de dicho Código. Lo dispuesto en el presente artículo no será considerado, en ningún caso, como antecedente de una relación de trabajo dependiente con dicho Servicio.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por 6 votos a favor y 4 votos en contra.

En el artículo 15, se precisa que a los trabajadores de la Empresa que, con motivo del cambio de régimen laboral, vean disminuida la duración del feriado que tuvieren reconocido de conformidad con el artículo 98 de la ley N° 18.834, tendrán derecho a que dicha disminución les sea recompensada proporcionalmente en la remuneración que pacten con aquélla.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por 6 votos a favor y 4 abstenciones.

En el artículo 16, se determina que durante los 60 días, contados desde la publicación del proyecto, el Director de Casa de Moneda de Chile o el Gerente General de la nueva sociedad, según corresponda, podrá disponer el traspaso de funcionarios que desempeñen cargos de carrera en calidad de titulares, a una planta transitoria que se constituirá adscrita a la Subsecretaría de Hacienda con dicho personal.

En el inciso segundo, se preceptúa que los funcionarios traspasados mantendrán su régimen estatutario, previsional, nivel de remuneraciones, antigüedad, planta y grado de Escala Única de Sueldos.

En el inciso tercero, se establece que una planilla suplementaria, que se reajustará en la misma proporción y oportunidad en que lo sean las remuneraciones del sector público, complementará dicha remuneración en el evento que el total de haberes resulte inferior a la última remuneración que, con carácter de permanente, percibiera el titular en Casa de Moneda, más el promedio de las remuneraciones variables de los 3 meses previos al traspaso. Dicha planilla suplementaria será imponible en la misma proporción en que lo sean las remuneraciones que compensa.

En el inciso cuarto, se dispone que el personal que reúna las condiciones señaladas en el inciso primero de este artículo podrá postular, dentro del plazo que allí se señala, a ser incorporado a la referida planta transitoria. El Director de Casa de Moneda o el Gerente General de la nueva sociedad resolverán fundadamente dichas postulaciones.

En el inciso quinto, se señala que los funcionarios que se integren a esta planta, no serán considerados en la dotación máxima de personal establecida para dicha Secretaría de Estado y los cargos que sirvan, se suprimirán de pleno derecho al quedar vacantes por cualquier causa.

En el inciso sexto, se determina que el número de personas traspasadas a la planta transitoria, no podrá exceder del 20% del total de cargos provistos con funcionarios en calidad de titulares a la fecha de publicación del proyecto.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por 7 votos a favor y 4 abstenciones.

En el artículo 17, se faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de traspaso del personal de Casa de Moneda de Chile a la

planta transitoria adscrita a la Subsecretaría de Hacienda, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por medio del Ministerio de Hacienda, traspase, mediante nombramiento o encasillamiento y sin solución de continuidad, al personal de la referida planta transitoria a cualquier órgano o servicio de los referidos en el inciso primero del artículo 21 de la ley N° 18.575, para desempeñar labores propias del cargo que detente y en empleos de la misma jerarquía. Estos nombramientos o encasillamientos no podrán significarle menor renta, para lo cual cualquier diferencia se pagará por planilla suplementaria de similares características de la concedida en el artículo 15.

En el inciso segundo, se establece que los traspasos que impliquen cambio de la residencia habitual, requerirán de la aceptación del funcionario.

En el inciso tercero, se contempla que en el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá modificar, en los servicios a los cuales traspase funcionarios, las plantas y dotaciones de personal, creando los cargos necesarios y estableciendo, de ser pertinente, sus requisitos específicos. El Presidente de la República, de preferencia, traspasará personal a los cargos vacantes de las plantas de funcionarios de los servicios a los que se incorpora.

En el inciso cuarto, se señala que los traspasos que se dispongan, no serán considerados como causal de término de servicios, ni supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

En el inciso quinto, se dispone que las personas traspasadas conservarán el número de bienios que tengan reconocidos, como también, el tiempo computable para uno nuevo.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por 7 votos a favor y 3 abstenciones.

En el artículo 18, se determina que el personal que haya percibido indemnización por separación de su empleo, en virtud de lo establecido en los artículos 13, 14 y 1° transitorio, no podrá ser recontratado, ni aun sobre la base de honorarios, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelva la indemnización percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

En el inciso segundo, se señala que no obstante, podrán efectuarse reincorporaciones de personas que hayan percibido indemnización, en casos calificados por el Gerente General fundados en la especialización alcanzada por el trabajador, sin que estas situaciones puedan exceder del 5% de los beneficiarios.

En el inciso tercero, se dispone que la aplicación del proyecto será incompatible con lo dispuesto en el artículo 148 de la ley N° 18.834.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por 7 votos a favor y 4 abstenciones.

En el artículo 1° transitorio, se establece que los trabajadores que, a la fecha de constitución de la empresa, se hubieren desempeñado en el servicio Casa de Moneda de Chile, en calidad de planta o a contrata, de conformidad con el Estatuto Administrativo, a lo menos durante los 10 años previos a dicha data; que tuvieren 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años, si son hombres, y que reúnan los demás requisitos para obtener jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional; a quienes la empresa ponga término a sus contratos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 161 del Código del Trabajo, tendrán derecho a un beneficio económico cuyo monto será el que se pasa a señalar:

a) Para aquellos trabajadores cuya remuneración, incluidas las contraprestaciones variables promedio de los tres meses anteriores al término de sus contratos, sea igual o inferior $472.000 mensuales, el beneficio será equivalente a seis meses de las referidas remuneraciones y contraprestaciones;

b) Para aquellos cuya remuneración y demás contraprestaciones sea superior a $ 472.000 y que no excedan de $780.000, el beneficio será de cuatro meses, y
c) Para aquellos cuya remuneraciones y demás contraprestaciones sea superior a $ 780.000, el beneficio será de dos meses.

En el inciso segundo, se contempla que el beneficio de que trata este artículo procederá respecto de aquellos trabajadores a quienes se les ponga término a sus contratos dentro de los 90 días siguientes a la constitución de la empresa, y no será imponible ni tributable, ni constituirá renta para ningún efecto legal.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por 7 votos a favor y 4 abstenciones.

Por el artículo 2° transitorio, se deroga a contar de la fecha de constitución de la sociedad Casa de Moneda de Chile S.A., el decreto con fuerza de ley N° 228, de 1960, del Ministerio de Hacienda y las normas complementarias del mismo.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por 7 votos a favor y 4 abstenciones.

En el artículo 3° transitorio, se especifica que el mayor gasto fiscal que represente en el año 2002 la aplicación del artículo 16 del proyecto, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Tesoro Público de la ley de Presupuestos vigente.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por 8 votos a favor y 3 abstenciones.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

IX. CONCLUSIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor diputado informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

"TÍTULO I
DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Artículo 1°.- Autorízase al Estado para desarrollar actividades empresariales de carácter industrial y mercantil en materias gráficas, o de aquellas que hagan sus veces, y metalúrgicas, en conformidad al artículo 3° de esta ley.

Artículo 2°.- De acuerdo con la autorización establecida en el artículo anterior, el Fisco, representado por el Tesorero General de la República, y la Corporación de Fomento de la Producción en conformidad a su ley orgánica, constituirán, dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de esta ley, una sociedad anónima que se denominará Casa de Moneda de Chile S.A., la que se regirá por las normas de las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, a la empresa Casa de Moneda de Chile S.A., en materias relacionadas con empresas del Estado, sólo les serán aplicables las normas que establecen los artículos 11 de la ley N° 18.196 y 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Artículo 3º.- El objeto de esta sociedad será realizar por cuenta propia o ajena:
1) La fabricación de cuños y la elaboración de monedas;
2) La fabricación de planchas y la elaboración de billetes;

3) La impresión de especies valoradas y documentos de fe pública;
4) La fabricación de placas patentes para vehículos o para el control de otros impuestos;
5) La aposición de timbres en documentos públicos y privados gravados con tributos;
6) La refinación de oro y plata para las actividades relacionadas directamente con el giro social;
7) La fabricación, desarrollo, distribución y comercialización de elementos que constituyan instrumentos de fe pública y las respectivas certificaciones;
8) La prestación de servicios, desarrollo de proyectos, realización de consultorías y asesorías y la realización de todas aquellas actividades derivadas de la especialidad que le otorgue a la empresa el desarrollo de las tareas referidas precedentemente;
9) La compraventa, importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios relacionados directamente con las actividades referidas precedentemente; el suministro, distribución y comercialización de aquéllos, y
10) Otros servicios conexos, complementarios y auxiliares que se indiquen en los estatutos sociales.

Casa de Moneda de Chile S.A. podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, incluida la constitución o incorporación a sociedades siempre y cuando no signifique dar o ceder a ningún título el giro principal.

Artículo 4°.- En la constitución de la sociedad anónima, corresponderá al Fisco una participación del 1% del capital social y a la Corporación de Fomento de la Producción una participación del 99%.

Los socios deberán mantener de modo permanente, la propiedad de las acciones representativas de la participación social señalada en el inciso anterior. En caso de que se propongan aumentos de capital, sólo podrán votar a favor de dicha proposición si cuentan con los recursos necesarios para suscribir las cantidades requeridas que les aseguren la mantención de dichos porcentajes. Las acciones en referencia serán inembargables.

Artículo 5°.- El capital inicial de la sociedad que se ordena constituir por esta ley, será la cantidad de $ 7.962.620.094 (siete mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos veinte mil noventa y cuatro pesos), que corresponde a la estimación del valor patrimonial de la Casa de Moneda de Chile al 31 de diciembre del año 2001, y que se tendrá por suscrito, aportado y enterado, al constituirse dicha sociedad, en un 99% por la Corporación de Fomento de la Producción y en un 1% por el Fisco de Chile y con el traspaso en dominio en esas proporciones, de la totalidad del activo y pasivo de Casa Moneda de Chile que registre el referido balance; todo lo anterior de pleno derecho y por el solo ministerio de esta ley. Las diferencias de tipo contable o patrimonial o ajustes que pudieran surgir más adelante, se ajustarán de acuerdo con la normativa de las sociedades anónimas abiertas.

Autorízase al Tesorero General de la República para que suscriba las acciones a nombre del Fisco.

Artículo 6º.- La sociedad anónima que se ordena constituir por esta ley será la continuadora legal del servicio público Casa de Moneda de Chile, a contar de la fecha en que inicie su existencia legal.

Artículo 7°.- Las inscripciones, subinscripciones y anotaciones existentes a nombre o con relación al servicio público Casa de Moneda de Chile, respecto de inmuebles, vehículos, marcas comerciales y otros bienes objeto de inscripción en algún registro, se entenderán vigentes y para todos los efectos, de pleno derecho y por el solo imperio de la ley, a nombre de la sociedad anónima que se autoriza constituir, debiendo los respectivos Conservadores o

encargados de tales registros, proceder a practicar las nuevas inscripciones, subinscripciones y anotaciones a nombre de Casa de Moneda de Chile S.A., con la sola solicitud que al respecto le presente el Gerente General de esta sociedad.

Artículo 8°.- Todos los actos, contratos, publicaciones, inscripciones y subinscripciones que tengan por objeto llevar a cabo la transferencia de los activos y pasivos de bienes de cualquier naturaleza, desde el servicio público Casa de Moneda de Chile a la sociedad anónima que le sucede, estarán exentos de todo impuesto o derecho.

Artículo 9º.- Facúltase al ministro de Hacienda para que, en representación del Fisco y conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, concurra a la aprobación de los estatutos sociales, de sus modificaciones posteriores y suscriba los documentos pertinentes.

Los referidos estatutos deberán ajustarse estrictamente a los criterios contenidos en las leyes, reglamentos e instructivos sobre gestión y dirección de las empresas públicas.

TÍTULO II
DEL PERSONAL DE LA CASA DE MONEDA DE CHILE

Artículo 10.- El personal de Casa de Moneda de Chile, cualquiera sea la calidad jurídica y el régimen laboral a que esté afecto, continuará desempeñándose, sin solución de continuidad, en la sociedad anónima a que se refiere esta ley y se regirá por las normas de la legislación laboral y previsional aplicables a los trabajadores del sector privado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Del mismo modo, se incorporarán a la nueva sociedad las personas que estén proporcionando servicios a Casa de Moneda contratadas sobre la base de honorarios, en forma continua, a lo menos durante los dos años previos a la fecha de publicación de esta ley.

Los contratos de trabajo que corresponda celebrar entre la nueva empresa y los trabajadores, deberán constar por escrito dentro de los 60 días siguientes a la constitución de la sociedad. El total de haberes y demás beneficios económicos que se consignen, no podrá ser inferior, en su monto final mensual, al que perciban los trabajadores de Casa de Moneda de Chile en el mes anterior al de la creación de la empresa, considerando en lo que respecta a las contraprestaciones variables, el promedio de los últimos tres meses.

Artículo 11.- El personal en actual servicio podrá mantenerse en el régimen previsional al que se encuentra adscrito, sin perjuicio de su derecho a optar por el régimen establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980.

Quienes, a la fecha del traspaso, reunieran las condiciones habilitantes para los efectos de lo dispuesto en el artículo 132 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, las mantendrán, no obstante los cambios que producirá la aplicación de la presente ley.

Artículo 12.- Los trabajadores que en virtud del artículo 14 transitorio de la ley N° 18.834, se han mantenido afectos al régimen de desahucio, podrán hacerlo efectivo solamente cuando se retiren definitivamente del empleo que sirvan en la empresa.

Para ello, se les considerará como tiempo servido únicamente el que se habría computado de percibirlo al momento de la incorporación en la nueva empresa. Al impetrarlo, se pagará aplicando como remuneración la que corresponda al efecto, según la legislación vigente a dicha fecha, expresada en unidades de fomento.

A contar del día primero del mes siguiente a su incorporación a la sociedad anónima, cesa la obligación del interesado a cotizar al fondo de desahucio, aún cuando opte por mantener su régimen previsional.

Artículo 13.- Al personal a que se refiere el inciso primero del artículo 10, le será computado, además del período trabajado en la nueva empresa, los años servidos en Casa de Moneda de Chile, en el evento que la empresa ponga término a la relación laboral por aplicación de alguna de las causales del artículo 161 del Código del Trabajo, no siéndole aplicable el artículo 7° transitorio de dicho Código.

Artículo 14.- A las personas a que se refiere el inciso segundo del artículo 10, les será computado, además del período trabajado en la nueva empresa, los años servidos en Casa de Moneda de Chile contratadas sobre la base de honorarios, contabilizándose al efecto 30 días de indemnización por cada dos años de servicio o fracción superior a un año, en el evento que la empresa ponga término a la relación laboral por aplicación de alguna de las causales del artículo 161 del Código del Trabajo, no siéndole aplicable el artículo 7° transitorio de dicho Código. Lo dispuesto en el presente artículo no será considerado, en ningún caso, como antecedente de una relación de trabajo dependiente con dicho Servicio.

Artículo 15.- Los trabajadores de la Empresa que, con motivo del cambio de régimen laboral, vean disminuida la duración del feriado que tuvieren reconocido de conformidad con el artículo 98 de la ley N° 18.834, tendrán derecho a que dicha disminución les sea recompensada proporcionalmente en la remuneración que pacten con aquélla.

Artículo 16.- Durante los 60 días, contados desde la publicación de esta ley, el Director de Casa de Moneda de Chile o el Gerente General de la nueva sociedad, según corresponda, podrá disponer el traspaso de funcionarios que desempeñen cargos de carrera en calidad de titulares, a una planta transitoria que se constituirá adscrita a la Subsecretaría de Hacienda con dicho personal.

Los funcionarios traspasados mantendrán su régimen estatutario, previsional, nivel de remuneraciones, antigüedad, planta y grado de Escala Única de Sueldos.

Una planilla suplementaria, que se reajustará en la misma proporción y oportunidad en que lo sean las remuneraciones del sector público, complementará dicha remuneración en el evento que el total de haberes resulte inferior a la última remuneración que, con carácter de permanente, percibiera el titular en Casa de Moneda más el promedio de las remuneraciones variables de los 3 meses previos al traspaso. Dicha planilla suplementaria será imponible en la misma proporción en que lo sean las remuneraciones que compensa.

El personal que reúna las condiciones señaladas en el inciso primero de este artículo podrá postular, dentro del plazo que allí se señala, a ser incorporado a la referida planta transitoria. El Director de Casa de Moneda o el Gerente General de la nueva sociedad resolverán fundadamente dichas postulaciones.

Los funcionarios que se integren a esta planta, no serán considerados en la dotación máxima de personal establecida para dicha Secretaría de Estado y los cargos que sirvan, se suprimirán de pleno derecho al quedar vacantes por cualquier causa.

El número de personas traspasadas a la planta transitoria, no podrá exceder del 20% del total de cargos provistos con funcionarios en calidad de titulares a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 17.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de traspaso del personal de Casa de Moneda de Chile a la planta transitoria adscrita a la Subsecretaría de Hacienda, mediante uno o más decretos con fuerza

de ley, expedidos por medio del Ministerio de Hacienda, traspase, mediante nombramiento o encasillamiento y sin solución de continuidad, al personal de la referida planta transitoria a cualquier órgano o servicio de los referidos en el inciso primero del artículo 21 de la ley N° 18.575, para desempeñar labores propias del cargo que detente y en empleos de la misma jerarquía. Estos nombramientos o encasillamientos no podrán significarle menor renta, para lo cual, cualquier diferencia se pagará por planilla suplementaria de similares características de la concedida en el artículo 15.

Los traspasos que impliquen cambio de la residencia habitual, requerirán de la aceptación del funcionario.

En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá modificar, en los servicios a los cuales traspase funcionarios, las plantas y dotaciones de personal, creando los cargos necesarios y estableciendo, de ser pertinente, sus requisitos específicos. El Presidente de la República, de preferencia, traspasará personal a los cargos vacantes de las plantas de funcionarios de los servicios a los que se incorpora.

Los traspasos que se dispongan, no serán considerados como causal de término de servicios, ni supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

Las personas traspasadas conservarán el número de bienios que tengan reconocidos, como también el tiempo computable para uno nuevo.

Artículo 18.- El personal que haya percibido indemnización por separación de su empleo, en virtud de lo establecido en los artículos 13, 14 y 1° transitorio, no podrá ser recontratado, ni aun sobre la base de honorarios, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelva la indemnización percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

No obstante, podrán efectuarse reincorporaciones de personas que hayan percibido indemnización, en casos calificados por el Gerente General fundados en la especialización alcanzada por el trabajador, sin que estas situaciones puedan exceder del 5% de los beneficiarios.

La aplicación de la presente ley será incompatible con lo dispuesto en el artículo 148 de la ley N° 18.834.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°.- Los trabajadores que, a la fecha de constitución de la empresa, se hubieren desempeñado en el servicio Casa de Moneda de Chile, en calidad de planta o a contrata, de conformidad con el Estatuto Administrativo, a lo menos durante los 10 años previos a dicha data; que tuvieren 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años, si son hombres, y que reúnan los demás requisitos para obtener jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional; a quienes la empresa ponga término a sus contratos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 161 del Código del Trabajo, tendrán derecho a un beneficio económico cuyo monto será el que se pasa a señalar:

a) Para aquellos trabajadores cuya remuneración, incluidas las contraprestaciones variables promedio de los tres meses anteriores al término de sus contratos, sea igual o inferior $472.000 mensuales, el beneficio será equivalente a seis meses de las referidas remuneraciones y contraprestaciones;
b) Para aquellos cuya remuneración y demás contraprestaciones sea superior a $472.000 y que no excedan de $780.000, el beneficio será de cuatro meses; y

c) Para aquellos cuya remuneraciones y demás contraprestaciones sea superior a $780.000, el beneficio será de dos meses.

El beneficio de que trata este artículo procederá respecto de aquellos trabajadores a quienes se les ponga término a sus contratos dentro de los 90 días siguientes a la constitución de la empresa, y no será imponible ni tributable, ni constituirá renta para ningún efecto legal.

Artículo 2°.- Derógase a contar de la fecha de constitución de la sociedad Casa de Moneda de Chile S.A., el decreto con fuerza de ley N° 228, de 1960, del Ministerio de Hacienda y las normas complementarias del mismo.

Artículo 3°.- El mayor gasto fiscal que represente en el año 2002 la aplicación del artículo 16 de esta ley se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33-104 de la Partida Tesoro Público de la Ley de Presupuestos vigente".

Sala de la Comisión, a 30 de octubre de 2002.

Acordado en sesiones de fechas 18 de junio, 2, 9, 16 de julio, 3 de septiembre, 1 y 29 de octubre de 2002, con la asistencia de los diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto (Errázuriz, don Maximiano); Dittborn, don Julio; Escalona, don Camilo; Hidalgo, don Carlos; Jaramillo, don Enrique; Lagos, don Eduardo; Mora, don Waldo; Ortiz, don José Miguel; Silva, don Exequiel, Tohá, señora Carolina; Villouta, don Edmundo, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó diputado informante al señor Silva, don Exequiel.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión.

10. Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto de ley sobre derechos y deberes de las personas en materia de salud. (Boletín N° 2727-11).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud pasa a informaros sobre el proyecto de ley, iniciado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, sobre derechos y deberes de las personas en materia de salud.

I. CONSTANCIAS.

Se hace presente que esta iniciativa tiene urgencia con calificación de "simple" cuyo plazo vence el 19 diciembre de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se establecen las siguientes constancias:

a) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado:

La Comisión, por la unanimidad de los diputados presentes acordó que no existen disposiciones de tales características.

b) Normas que deben ser conocidas por la Comisión de Hacienda:

La Comisión, por asentimiento unánime acordó que este proyecto no contiene disposiciones que requieran de ese trámite.

II. ANTECEDENTES.

El mensaje señala que la Constitución establece que es deber preferente de los órganos del Estado y del Gobierno respetar y promover el derecho a la protección de la salud. En este contexto, resulta indispensable en materia de salud establecer y regular los derechos de las personas, tales como el derecho a la información, a un trato digno, a la privacidad, al libre acceso a las acciones de salud y al consentimiento informado, todo ello acorde con la tendencia actual en la materia.

En nuestra legislación no existe "catálogo" o "carta" que dé cuenta en forma expresa de los derechos específicos de las personas cuando solicitan atención o ingresan en carácter de pacientes a las instituciones públicas o privadas de salud y que regule la relación entre las personas y los prestadores de salud.

Por ello, el Ejecutivo ha considerado necesario no sólo avanzar en la definición de los derechos específicos que les asisten a las personas frente al trato y tratamiento prodigado por las referidas instituciones, sino que, además, armonizarlos con las disposiciones de los reglamentos internos de cada prestador de salud.

III. MINUTA SOBRE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

La iniciativa aspira a regular los derechos y deberes de las personas en la relación persona-prestador de salud, tanto en lo que dice relación con el acceso a la atención de salud como en el otorgamiento de las prestaciones requeridas. En concreto, regula en forma expresa derechos fundamentales, como la información, el consentimiento informado, el libre acceso a las acciones de salud la privacidad y el trato digno.

Esta normativa será aplicable a todos los prestadores, sean estos públicos o privados. Su limitación sólo estará dada por la realidad y características propias de los servicios públicos, de los prestadores adscritos al Sistema Nacional de Servicios de Salud o a otros regímenes de salud previstos en la legislación, o privados.

El mensaje hace hincapié en que estas normas otorgarán a los usuarios de los organismos prestadores de salud un instrumento de conocimiento de los derechos que les asisten y de los deberes que sobre ellos recaen en la relación que inicien con los referidos prestadores. Todo ello redundará en un mejoramiento general de las acciones y prestaciones por parte de los organismos que las otorgan y en una mejor y más informada utilización de los mismos por parte de los usuarios.

IV. PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

Concurrieron a vuestra Comisión la ex ministra de Salud, doctora Michelle Bachelet; el ministro de Salud, doctor Osvaldo Artaza; el Subdirector del hospital Roberto del Río y asesor del Ministerio de Salud, doctor Francisco Olivarí; el Presidente del Colegio Médico de Chile A.G., doctor Juan Luis Castro; el Prosecretario doctor Ramón Osses; el asesor jurídico señor Enrique Díaz, el Director de la Asistencia Pública de Santiago, doctor Leonardo Ristori;

el Director del hospital San Juan de Dios, doctor Rafael Rondanelli; el Director del Centro Referencial de Salud Salvador Allende, doctor Máximo Olavarría; el Presidente de la Asociación de Clínicas y Prestadores Privados de Salud, Máximo Silva; la Gerente de la institución, señora Ana María Albornoz, y el Presidente del Consejo Médico doctor Jaime Mañadich.

La doctora Michelle Bachelet (ex ministra de Salud) expresó que, para el Ejecutivo, el proyecto constituye el primer paso en el proceso de la reforma de la salud, por cuanto permite dar una señal en cuanto a que las personas constituirán el centro de la reforma más allá de las decisiones que se adopten respecto del tipo de reforma que en definitiva se adopte.

Informó que se optó por legislar respecto de los derechos de las personas en materia de salud en consideración al hecho de que existen innumerables recomendaciones, compromisos y declaraciones de distintos organismos internacionales, como Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, etc. Además, existe el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, así como la Convención de Derechos de la Mujer y otros, que instan a las naciones a avanzar en la protección de los derechos de las personas, especialmente en lo relacionado con la salud.

Destacó que, en nuestro país, este proceso se inició en el Gobierno anterior con la Carta de los Derechos de los Pacientes, firmado entre el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud en 1998. En dicho documento se establecen una serie de criterios en base a los cuales se acreditan los establecimientos de salud en forma voluntaria. Asimismo, señaló que, durante la campaña presidencial del actual Presidente de la República, se suscribió el compromiso sobre la Carta Ciudadana de Derechos y Deberes, en la cual se incluyen, obviamente, los de los pacientes.

Hizo presente que existen en nuestro país una serie de disposiciones legales y reglamentarias que, en cierta forma, regulan esta materia y contemplan instancias de apelación para el caso en que algunas personas deseen reclamar. En todo caso, existe un conjunto de temas que no tienen una legislación o procedimiento específico que otorgue a las personas la instancia para reclamar.

Añadió que, desde el año 1990, la Organización Mundial de la Salud inició una campaña, a nivel de los gobiernos para instarlos a la promulgación de cuerpos legales referidos a los derechos en materia de salud. El primer país que promulgó una ley sobre este tema ha sido Finlandia en el año 1992. En Europa, actualmente existen alrededor de una decena de países con legislación y políticas explícitas sobre los derechos de las personas en salud y derechos del paciente. Por su parte, en América Latina, Ecuador dictó hace algún tiempo una ley sobre la materia y Argentina se encuentra a punto de hacerlo, faltando, a la fecha, sólo la ratificación del Senado.

En las legislaciones vigentes en el ámbito internacional, se hace hincapié en el derecho a la información, a la privacidad, a recibir atención y, en menor medida, a la integridad física, a la libertad de elección o al derecho de reclamar.

El Gobierno chileno ha considerado que esta materia es importante y, sobre todo, que los derechos constituyen algo básico y fundamental como eje de la reforma de salud, por lo que ha optado por enviar este proyecto de ley sobre la materia.

Informó que en la elaboración de este proyecto han participado no sólo los especialistas del Ministerio, sino también los prestadores de salud, usuarios y gremios de la salud. Asimismo, se realizó un seminario nacional y otro internacional sobe la materia, en que los participantes dieron a conocer su experiencia sobre el tema.

En términos generales, el proyecto es aplicable a cualquier prestador de salud teniendo presente en cada caso las normas de cada sistema, es decir, el sistema privado o el público. El Estado chileno tiene la obligación, con todos los ciudadanos, de garantizar la calidad de la atención. Uno de los elementos importantes de ella es la calidad técnica y, más importante aún, la humana, los derechos, el trato a las personas y su dignidad.

Acotó que no se trata de garantizar el tratamiento de todo tipo de patologías, sino que nadie puede ser discriminado en cuanto a su acceso a los prestadores de salud.

El otro gran tema que aborda el proyecto es el derecho al trato digno y a una actitud amable o respetuosa por parte de los profesionales de la salud, lo cual pasa por el uso de un lenguaje adecuado y comprensible y por el derecho a la privacidad, por evitar publicidad, etc.

Enfatizó que de esta manera se permitirá avanzar en la promoción y prevención de la salud y ser corresponsable de la salud, ya que no se puede pedir a los individuos que sean sujetos de su propia salud si, paralelamente, no se les dota de la información pertinente. Otro de los temas que regula el proyecto dice relación con la confidencialidad, esto es, con que exista una reserva de la información contenida en la ficha clínica. También se legisla sobre el consentimiento informado.

Lo relacionado con el consentimiento informado ha sido ampliamente debatido en nuestra sociedad e incluso en el Parlamento, a propósito del VIH-SIDA y del transplante de órganos. En general, se le ha informado que en el sistema privado existe, pero tiene la casi absoluta seguridad que en el sistema público, si existe, es algo muy excepcional.

Lo que se pretende con estas normas es que el paciente o sus familiares adopten una decisión con todos los antecedentes que el caso requiere. Esta situación puede darse en los casos que no sean urgencias, sino más en las llamadas cirugías electivas. Este punto ha sido el más resistido por parte del gremio médico, por cuanto consideran que ello puede dar origen a innumerables querellas; pero dicha situación está sucediendo actualmente sin que exista una norma legal.

Precisa que la limitación de estos derechos estará dada por la circunstancia de si se está o no frente a una emergencia, caso en el cual es imposible que se aplique.

Otro tema, que es bastante delicado y que aborda el proyecto, dice relación con lo que los cristianos llaman “el buen morir”. Sobre esta materia se ha conversado con representantes de la Iglesia Católica, ya que muchas veces los médicos, en su afán de resolver los problemas de salud, han dejado de lado el hecho de que, a veces, es más digno un buen morir que una lucha permanente hasta lo indigno por sobrevivir. En este sentido se plantea esta materia, que no tiene ninguna relación con la eutanasia.

Expresa que en las clínicas privadas es factible que un paciente con una enfermedad terminal opte por no recibir un tratamiento, pero no sucede lo mismo en el sector público donde la única posibilidad de que una persona no reciba un determinado tratamiento es que, bajo su propia responsabilidad, pida el alta. Es decir, si a un paciente le pasa algo, él es el responsable. El proyecto señala que, tratándose de pacientes terminales, se pueda optar por no seguir recibiendo un determinado tratamiento, previo cumplimiento de determinados requisitos.

Lo que se está señalando es que la persona pueda optar por no recibir más tratamientos relacionados con una eventual solución a su problema de salud, pero ello no implica que se puedan dar otros para ayudarle a superar una crisis, como, por ejemplo, detener una hemorragia o darle medicamentos para aliviar el dolor.

Además, el proyecto contempla deberes de los pacientes que dicen relación con el deber de informarse, de solicitar atención, de colaborar y, en definitiva, de ser más proactivo en todo lo relacionado con la salud y, obviamente, en cumplir las prescripciones médicas.

Terminó señalando que, en general, este proyecto tiene amplio consenso y que es necesario establecerlo. La ciudadanía percibe falta de protección frente a un problema médico y ante el trato que recibe. Concordó en que, si bien no son las leyes las que cambian las conductas de los individuos, está convencida de que en un país como el nuestro la ley tiene un peso muy importante y constituye un incentivo. Pero, además, consideró que se debe hacer una campaña instando a que se otorgue un trato más amable y más digno.

El doctor Francisco Olivarí (Subdirector del hospital Roberto del Río y asesor del Departamento de Estudios del Ministerio de Salud) expresó que en su hospital se han puesto en práctica varias de las medidas que contempla el proyecto, con buenos resultados y sin que hayan existido conflictos. El hecho de que una persona porte una identificación con su nombre y cargo no cree que sea causa de conflictos, sino que ellos se producen precisamente por la falta de información respecto del personal que atiende a una persona.

El programa de salud amable que se ha puesto en marcha permitirá mejorar el problema de la falta de información. Como ejemplo, cita la duda que le asiste al familiar de un menor respecto de la calidad profesional del funcionario o profesional que le está prestando atención. Consideró que muchas de estas medidas no requieren de mayores recursos, sino que un poco de voluntad del personal del sector salud.

El doctor Juan Luis Castro (Presidente del Colegio Médico de Chile A.G.) agradeció la invitación de la Comisión e hizo presente que la opinión del Colegio consta en un documento titulado “Observaciones preliminares al proyecto de ley sobre los derechos y deberes de las personas en salud”.

En relación con el proyecto, lamentó que éste no sea estudiado en relación con el número 9 del artículo 19 de la Constitución, a fin de establecer el derecho a la salud de todas las personas, a fin de que éstas pudieran, efectivamente, acceder a las prestaciones de salud. Actualmente, la Constitución sólo garantiza la ejecución de las acciones de salud que se presten por las instituciones públicas y privadas, en la forma y condiciones que las leyes las autoricen.

Agregó que, para la gente, cuando se habla de un proyecto que garantiza los derechos de los pacientes, entiende que lo que se está haciendo es garantizar, por parte del Estado, el derecho al acceso a la atención de salud.

Asimismo, señaló que hubiera deseado que se estuviera tramitando una modificación de la ley de Isapres, ya que existe una serie de abusos que requieren la existencia de un diálogo social de fondo y las consiguientes modificaciones del sistema.

No obstante lo anterior, apoya la iniciativa en estudio, por cuanto considera que se debe avanzar en el tema de garantías, ya que el estado de indefensión de muchas personas, tanto en el sector público como en el privado, hace que se sientan menoscabadas, perjudicadas, sin la dignidad propia de su calidad de personas con derechos y deberes que puedan ejercer y que alguien se los garantice. Es una tendencia de los nuevos tiempos que debe estar consagrada en la legislación nacional.

Sobre el proyecto propiamente tal, expresó que le preocupa el estatus jurídico de la ley, ya que la iniciativa en estudio, en sus primeras disposiciones, condiciona los derechos y deberes de las personas a las restricciones o limitaciones propias de los sistemas de salud de los cuales se es beneficiario, es decir, de Fonasa o Isapres.

Acotó que había entendido que esta ley tenía una determinada jerarquía, que la ponía por sobre los sistemas de salud que cada individuo pueda tener, ya que contiene derechos garantizables universalmente. Pero del texto se puede constatar que ello no es así.

Los derechos de las personas a la salud se encuentran extremadamente limitados. Se conceden por los organismos con los recursos profesionales, técnicos y administrativos de que dispongan los establecimientos, los que, como es de conocimiento de todos, son insuficientes, insatisfactorios e inequitativos.

En lo que dice relación con el derecho a la libertad de elección, en el sistema público que está garantizado en la ley N° 18.469, que regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones de salud, es letra muerta, puesto que las personas pueden acceder a determinado establecimiento de salud en la medida en que viven en el territorio de la jurisdicción del mismo.

Por otra parte, el artículo 3° del proyecto define, para efectos de esta ley, lo que debe entenderse por "prestador" y miembro del equipo de salud. En la definición de prestador no se incluye y, por tanto, no se regula la relación entre las personas y el asegurador, sea éste el Fonasa o la Isapre, u otros en el caso de los sistemas cerrados de atención.

Es decir, el proyecto aparece claramente regulando una relación fundamental entre el prestador y el paciente. Todas las dificultades que tienen las personas con el mundo asegurador, que les impiden ejercer derechos y deberes, no aparecen dentro del ámbito de aplicación de esta iniciativa. Cree que esta falencia debe ser abordada por el proyecto, ya que son de todos conocidos los problemas que tienen los afiliados a Isapres, por ejemplo, que no quedarán incluidos en este proyecto, ya que se considera al asegurador como un actor distinto y ajeno a la regulación de esta ley, por cuanto la definición de prestador no los considera.

Además, en lo que dice relación con la definición de prestador, cree que éste debe estar referido, esencialmente, a la relación del paciente con la institución que otorga la prestación más que con las atenciones médicas personales, puesto que la naturaleza de ambas es distinta.

En relación con la definición del "equipo de salud", que incluye a todos los individuos que tengan participación en el quehacer de salud, lo considera excesivamente amplio y sin límites. Sobre el tema, estima que se debe precisar el concepto, ya que las responsabilidades legales de cada uno de los integrantes de este equipo de salud son distintas.

Respecto de los derechos de las personas en salud, actualmente están limitados a los que contempla la ley vigente, como el artículo 11 de la ley N° 18.469, que establece que estos derechos serán concedidos por los organismos a través de sus establecimientos, con los recursos físicos y humanos de que dispongan. Esta disposición es clave, igual que el artículo 2° del proyecto, ya que, en definitiva, el cumplimiento de los derechos queda supeditado a los recursos disponibles, por lo que bastará que un establecimiento declare que no tiene recursos para que no cumpla con esta ley.

Por ello, estima que esta norma debe ser modificada, ya que no puede quedar establecido que las carencias sean las excusa para impedir la garantía de los derechos que todas las personas requieren en materia de salud.

Hizo presente que, actualmente, los Servicios de Salud tienen innumerables demandas por negligencias, falta de atención y otras causas, por un monto cercano a los 32.000 millones de pesos, las cuales, una vez que entre en vigencia esta ley, pueden aumentar considerablemente.

En el caso de las Isapres, también existe condicionamiento de la atención de salud en razón de las restricciones introducidas en los contratos y en los planes de salud. Es decir, explícitamente están consagradas en los planes de salud restricciones, carencias o limitaciones que impiden ejercer toda la naturaleza del beneficio que la gente espera.

Finalmente, señaló que, si bien comparte los objetivos del proyecto, cree que debe ser perfeccionado, a fin de que los derechos sean reales y no meras declaraciones de principios, ya que las expectativas de los usuarios son muchas y, para que estas garantías se hagan realidad, se requiere de mayores recursos.

En definitiva, postula que, para dar satisfacción plena a los usuarios, se debe concretar la reforma de la Constitución, para garantizar el acceso a la salud a todos los chilenos, y se deben asignar mayores recursos para cubrir los accesos que no están resguardados, así como la falta de servicios que existe en muchos lugares del país.

V. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL.

En la discusión general, se consideró que el proyecto consagra un aspecto de los derechos del paciente, pero éstos, sin otras iniciativas, no se podrán materializar, por lo que se hizo presente que el proyecto aborda sólo un aspecto de esos derechos. El sistema Auge es el que, por primera vez, establece garantías que hacen que los derechos sean exigibles, por lo que este proyecto y la iniciativa sobre garantías explícitas son complementarios.

Sin embargo, se cree que el proyecto sobre derechos y deberes de los pacientes debe ser considerado como parte de una reforma más amplia, que incluya una reforma de la Constitución Política que establezca claramente el derecho al acceso a la salud en forma específica y no sólo en forma general, como lo contempla actualmente. En todo caso, se consideró que la iniciativa en estudio fortalecerá los derechos de las personas en cuanto a libre acceso y oportunidad de la atención.

Por otra parte, se acotó que, siendo este proyecto la primera iniciativa de la reforma de salud que abarca otras materias además de los derechos y deberes de los pacientes, los fundamentos y objetivos de la misma son de gran importancia.

Sin embargo, se hizo presente que la única objeción de fondo dice relación con el establecimiento de un conjunto de derechos sin que exista claridad respecto de la reforma propiamente tal, especialmente en lo relacionado con la aprobación de las distintas iniciativas legales, ya que ello podría generar expectativas sin contar con los recursos, disposición ni organización del sistema para proporcionar las prestaciones en las condiciones y oportunidad que señala la iniciativa en estudio.

No obstante lo anterior, se estimó que existe claridad en cuanto a que el proyecto sobre derechos y deberes de las personas en salud es parte integrante de una reforma de salud que involucrará recursos y modificaciones propias del sistema de atención de salud, por lo que es pertinente aprobar la idea de legislar.

En el debate, se destacó también que el proyecto responde a la necesidad del Gobierno de dar inicio en esta oportunidad a la reforma de la salud. Por ello, se pensó que esta iniciativa podría ser la primera de este proceso, aun cuando se opinó que este proyecto perfectamente podría haber sido el último de la reforma, ya que lo que pretende precisamente es garantizar los derechos que plantea el plan Auge, que es de donde surge la posibilidad de establecer derechos y deberes de los pacientes, puesto que es difícil pensar en consagrar derechos si no existe regulación en cuanto a la autoridad sanitaria ante la cual se podrá reclamar cuando no

se cumpla con los derechos garantizados, especialmente en lo relacionado con las atenciones proporcionadas por el sector público.

En definitiva, se consideró que esta iniciativa por sí sola no tiene ningún sentido porque muchos de los derechos que pretende consagrar no habría cómo exigirlos en caso de ser vulnerados. En todo caso, se manifestó que es una iniciativa positiva, por cuanto, por primera vez, plantea, como objetivo central de la reforma, el beneficio de las personas en cuanto a derechos. Pero también adolece de falencias en cuanto a la forma de controlar la relación médico-paciente.

Asimismo, se estimó que, en caso de que se apruebe la idea de legislar, muchas de las normas propuestas deberán ser objeto de modificaciones para evitar que se susciten problemas, como, por ejemplo, el hecho de que los establecimientos privados no reciban a determinadas personas que no puedan pagar la atención, en razón de que se prohíba discriminar arbitrariamente en razón de la condición socioeconómica de las personas.

Finalmente, no obstante lo anterior, se consideró que uno de los grandes objetivos de la iniciativa en estudio es proteger los derechos de las personas beneficiarias del sistema público de salud, ya que éstos son los que están realmente desprotegidos y, especialmente, los que carecen de recursos, ya que no disponen de instancias de reclamo, como sucede, por ejemplo, con los afiliados a las Isapres, que pueden recurrir a la Superintendencia de Isapres.

Cerrado el debate y puesto en votación en general el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes.

VI. DISCUSIÓN PARTICULAR.

Vuestra Comisión deja constancia de que en el debate de la discusión particular, se tomó como base el texto de la indicación sustitutiva del Ejecutivo actualizado de conformidad a las normas aprobadas de los siguientes proyectos de ley:

1. El que modifica el decreto ley Nº 2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana. Boletín 2980-11. (En segundo trámite constitucional en el honorable Senado);

2. Proyecto que establece un régimen de garantías en salud Boletín 2947-11. (En estado de tabla para la honorable Cámara, en primer trámite reglamentario);

3. El que modifica la ley Nº 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional. Boletín 2981. (Primer trámite reglamentario, en estado de tabla), y

4. Proyecto que establece financiamiento del gasto fiscal representado por el plan Auge y Chile Solidario. Boletín 2982-11. (Primer trámite reglamentario, pendiente en Comisiones unidas de Hacienda y Salud).

El doctor Osvaldo Artaza (ministro de Salud) hizo presente que la indicación sustitutiva tiene por objeto concordar este proyecto con las otras iniciativas que conforman la Reforma de Salud y que se encuentran en distintas etapas de tramitación en el Congreso Nacional.

Recordó que el proyecto en estudio fue ingresado a tramitación en el mes de junio de 2001, cuando aún no se habían elaborado las otras iniciativas.

Hizo presente que se encuentra pendiente una indicación que dice relación con un compromiso de gran relevancia asumido para el futuro de la salud en Chile y que está relacionada con la institucionalidad para la resolución de controversias en materia de salud. Esto está en estudio y la indicación será ingresada, probablemente, en el segundo trámite reglamentario.

Agregó que el proyecto de ley sobre derechos y deberes de las personas en salud, enviado como primer paso de la anunciada Reforma a la Salud en el año 2001, desató grandes discusiones en todos los ámbitos de la sociedad. Abogados, jueces, médicos y las distintas agrupaciones y asociaciones vieron en esta iniciativa una oportunidad de discutir sobre temas que antes parecían reservados sólo a expertos. Hablar sobre derechos de los pacientes se hizo algo común en las universidades, así como la consagración legal del consentimiento informado atrajo el interés de académicos, profesionales y religiosos, la regulación de la muerte digna enriqueció el debate sobre la muerte, los límites de la medicina y el ensañamiento con la dignidad humana.

Dentro de este proceso general, el Ministerio de Salud convocó a diversos especialistas de la medicina, de la justicia y de la religión para debatir sobre la iniciativa, manteniendo siempre la disposición para recibir comentarios y sugerencias.

Con la distancia que el tiempo permite y tras la enorme cantidad de aportes y sugerencias recibidos, se consideró que en el proyecto de ley efectivamente existen normas que pueden y deben ser corregidas, lo cual se hace mediante la indicación sustitutiva.

Encabezan el proyecto las normas que configuran el ámbito de aplicación de la ley. Las indicaciones buscan delimitarlo de mejor manera, evitando la concurrencia de normas que pudieren crear un conflicto jurídico. Así es como se busca que este catálogo de derechos de las personas en salud sea aplicado, precisamente, a todas las personas, sin distinciones y sin importar el régimen previsional al que se encuentren afiliadas o adscritas. Estos derechos corresponden, temporalmente hablando, al período de otorgamiento de las prestaciones de salud, es decir, desde que la persona ingresa al sistema de atención de salud, sea éste público o privado, hasta que lo abandona.

Asimismo, para delimitar el ámbito de aplicación de la ley, se define genéricamente al sujeto obligado a respetar los derechos consagrados, esto es el “prestador”, distinguiendo dos categorías: “prestador institucional” y “prestador individual”. Ambas definiciones engloban los conceptos de “prestador de salud” y “miembro de equipo de salud” que contemplaba el proyecto original. Además, se suprime la definición de persona, pues en nada aporta a la establecida en el Código Civil.

En el Título II, el párrafo 1°, del Acceso a las Acciones de Salud, teniendo presente la necesidad de que exista la necesaria concordancia con los otros proyectos de ley enviados a tramitación, así como con la normativa vigente sobre acceso a la salud, ha sido eliminado, pues las normas que involucran garantías, requisitos y formas de acceso a la atención de salud están contenidas, fundamentalmente, en las leyes N° 18.469 y N° 18.933, como, asimismo, las garantías relativas al acceso que la Reforma traerá a las personas que están consideradas en el proyecto de ley que crea el Régimen de Garantías en Salud.

Informó que el artículo segundo de este párrafo, por su importancia y por estar relacionado directamente con el otorgamiento de acciones de salud, fue trasladado a las disposiciones preliminares, pues se ha considerado que constituye un elemento esencial de toda la normativa propuesta, ya que se refiere al derecho a recibir atenciones de salud sin ningún tipo de discriminación arbitraria. Por la misma razón, el inciso relativo a la atención de personas discapacitadas ha sido reformulado, a fin de que sea concordante con las modificaciones que se proponen.

En relación con las normas contempladas en el párrafo que establece el derecho a un trato digno, la indicación persigue que todos los prestadores, individuales o institucionales, dentro de la órbita de sus respectivas actuaciones, respeten este derecho, tal como lo establecía el

proyecto original. Ello involucra o se manifiesta de diferentes maneras, partiendo por la utilización de un lenguaje adecuado y comprensible, incluyendo la especial situación que pueden enfrentar los extranjeros, los indígenas y otras personas que por determinadas circunstancias no puedan comunicarse fluidamente. Para lograr este objetivo, se permite la asistencia de un intérprete que facilite la comunicación con el médico, a fin de que la persona pueda comprender tanto las indicaciones de éste como las demás normativas que regulen su actividad mientras esté dentro de un establecimiento asistencial.

También se exige a los prestadores adoptar las medidas y respetar efectivamente la privacidad de las personas atendidas. Es del caso destacar que se elimina la mención al pudor que contenía el proyecto original, por ser éste un elemento subjetivo y considerar que está incluido en el concepto de la privacidad. En lo que dice relación con las filmaciones o las entrevistas, se busca aclarar y precisar la norma original.

Finalmente, se incluye un inciso final, que se refiere a la situación de los establecimientos docentes asistenciales, dado que la educación de los futuros profesionales de la medicina requiere de un período de internado; pero es necesario que las personas sepan que esta característica especial de los establecimientos puede implicar que estudiantes acompañen al médico tratante en alguno de los procedimientos médicos.

Sobre el párrafo que consagra el derecho a tener compañía y asistencia espiritual, se plantean dos modificaciones. La primera establece una remisión a reglamentos internos de los establecimientos. Con ello, se pretende que los prestadores institucionales se preocupen de reglamentar esta materia. La segunda, y más importante, apunta a regular expresamente la situación de los pueblos originarios. Esta modificación, que está, además, directamente relacionada con el derecho al trato digno, demuestra una opción de la sociedad chilena por respetar y valorar la diversidad étnica, con lo cual se busca derrumbar mitos y prejuicios. Por ello, se consagra el derecho de que las personas que así lo deseen puedan ser visitadas por su "machi" o "yatiri". Esta indicación está en perfecta armonía con los acuerdos internacionales relativos a la preservación y protección de los pueblos indígenas u originarios.

Con relación al párrafo que establece el derecho a formular consultas y reclamos, su artículo único es trasladado al Título Final del proyecto, que se refiere al cumplimiento de la ley. Allí se contempla e! derecho a efectuar consultas y reclamos que, en una primera instancia estará radicado en el mismo establecimiento, a través de oficinas de recepción y solución de reclamos que deberán existir en cada uno de los hospitales o consultorios.

Respecto del párrafo que contempla el derecho a la información, el primer artículo no sufre mayores modificaciones, salvo su letra c), en la que se vuelve a introducir una alusión al reglamento interno que los establecimientos deberán tener.

Además, en este mismo artículo se agrega un inciso final que obliga a todos los establecimientos a colocar en un lugar público y visible la carta de derechos de los pacientes, con la indicación de aquellos garantizados por esta ley a todas las personas y que digan relación con su atención de salud.

El artículo siguiente acoge la moción parlamentaria, agregando el derecho a conocer la identidad de los profesionales y paramédicos que atienden a la persona y el derecho a conocer al profesional encargado de su tratamiento.

El artículo 9°, base del consentimiento informado, ha sufrido modificaciones que buscan especificar su normativa con miras a un mejor funcionamiento del derecho a decidir sobre la salud propia. Se fortalece el derecho a la información, también el privilegio terapéutico, en virtud del cual el médico puede decidir no informar de manera completa a la persona, pero no

lo autoriza para no informar a nadie, pues si decidiera mantener al propio paciente sin información completa, debe, al menos, informar a los familiares. Es decir, se permite a la persona decidir no ser informada. Pero, como dicha decisión puede tener muchas consecuencias e implica una renuncia a un derecho, este hecho debe constar por escrito y en un documento especial. Se hace presente que, en todo caso, decidir no ser informado y optar por no hacer uso del derecho a resolver informadamente acerca del tratamiento por recibir, implica también el ejercicio del derecho. Por lo tanto, la responsabilidad de ello siempre recae sobre la persona misma.

Respecto del informe de alta, se ha buscado simplificar y especificar su contenido, evitando que el Ministerio de Salud deba dictar un reglamento para determinarlo, pues consiste en información mínima, con lo cual, también, se evita que las normas de una ley deban esperar a la dictación de un reglamento para ser aplicadas y cumplidas.

En relación con el párrafo de la reserva de la información de la ficha clínica, se agrega una definición de dicha ficha, estableciendo que ella es un instrumento, concepto más amplio que el de expediente o documento, pues no excluye la existencia de fichas clínicas archivadas mediante los métodos computacionales u otros que se puedan crear en el futuro.

Luego, los artículos 14 y 15 del proyecto original se funden en una sola disposición, la que contempla la regla general de la reserva de la ficha clínica y las excepciones a ese principio que están claramente detalladas.

En la primera excepción, incluye las situaciones personales, la persona misma, sus descendientes y mandatarios, estableciendo una contraexcepción basada en el criterio médico, la que está inspirada, fundamentalmente, en las enfermedades en las cuales el médico puede considerar no apropiado que el paciente tenga acceso completo a su ficha. En todo caso, siempre quedará a salvo que una orden judicial obligue al galeno a dar a conocer el contenido íntegro de la ficha clínica.

La segunda excepción se adelanta en cuanto hace alusión a instituciones que establece la Reforma Procesal Penal.

La tercera excepción se mantiene casi textualmente la contemplada en el proyecto original, salvo en que en ella se considera otra situación, en que el Ministerio puede tener acceso a los datos y que dice relación con el procedimiento llamado “de seguimiento”, pues los datos que la ficha contenga, por su importancia epidemiológica, no pueden disociarse, sin perjudicar la labor preventiva que, en esta materia, deba efectuar el Ministerio de Salud. En todo caso, se mantiene el espíritu de las normas contenidas en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada. Además, se agrega al Director Regional de Salud y a las Superintendencias de Seguridad Social y de AFP.

En esta misma disposición se establece el deber de custodia de la información a que tienen acceso las personas e instituciones indicadas. El mal uso o el incumplimiento de este deber será sancionado de acuerdo con las reglas generales.

Sobre el párrafo del consentimiento informado, el Ejecutivo ha considerado cambiar su denominación por la de “decisión informada”, pues pone el acento en que la expresión de voluntad del propio paciente es el requisito esencial de cualquier procedimiento médico. Desde tomarse una simple aspirina hasta someterse a una compleja cirugía cardiovascular corresponden al ámbito de la soberanía personal. El denominarla “decisión informada” representa una manera de insistir en la responsabilidad personal que dicha decisión implica. Además, se tuvo en consideración que el uso del concepto jurídico de “consentimiento” está rela-

cionado específicamente con el derecho civil y mercantil, que implica un acuerdo de voluntades en torno a la celebración de un contrato.

Reafirmando esta situación, se consagra de manera solemne este derecho personal, pues en el inciso primero del artículo 13 de la indicación se establece que toda persona tiene derecho a otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier procedimiento, salvo que ello pueda implicar su muerte. Tal como en el proyecto original, se establecen las posibles excepciones, basadas en razones de salud pública y en que los procedimientos médicos obedezcan a emergencias que no hagan posible recabar la voluntad de la persona.

Asimismo, se plantea como requisito para el correcto ejercicio de este derecho el cumplimiento del deber de informar, correlativo al derecho ya consagrado en artículos anteriores.

Respecto de los procedimientos que impliquen alto riesgo vital, se plantea escrituración. En el proyecto original, el consentimiento se refiere exclusivamente a procedimientos invasivos, entendiéndose por tales aquellos en los que se interviene en el cuerpo de una persona viva para fines de diagnósticos o terapéuticos. El Ejecutivo considera que restringir estos procedimientos al derecho a decidir era muy restrictivo. Aun así, estos procedimientos, por sus especiales características, como poner en riesgo la vida humana, se han reglamentado de manera especial. Así es como en el inciso segundo se exige que la información y la decisión deben constar por escrito. Consecuentemente, se crea una institución con amplia recepción en el derecho comparado. Esta es la expresión de voluntad anticipada o testamento vital, mediante la cual una persona manifiesta, estando con capacidad plena, que si en el futuro se encuentra en situaciones de gravedad, de enfermedad terminal u otra, y su voluntad no puede ser recabada por su estado, da a conocer por escrito su voluntad en el sentido de no requerir procedimientos médicos o quirúrgicos que le prolonguen artificialmente la vida.

El consentimiento informado, que en la indicación se denomina decisión informada, es una consagración de la dignidad humana frente a la tecnología. Se defiende la vida, pero se permite a la persona no desear cualquier clase de vida, sino vida con calidad. Se protege la dignidad de la persona frente al encarnizamiento terapéutico.

Se consagra el derecho a recibir cuidados paliativos, es decir, aquellos destinados no a prolongar artificialmente la vida, sino a disminuir el dolor que la agonía en algunos casos produce en las personas. Pero se deja a salvo para los familiares la posibilidad de que soliciten el alta. Ello, para que el momento dramático de la muerte pueda ser esperado junto a los seres queridos en un lugar que no sea la clínica o el hospital.

Respecto al caso de personas en estado de muerte cerebral, en vez de repetir textualmente la normativa de la ley de transplantes, se optó por extender la definición de muerte que en ella se hace para todos los efectos y no sólo para los efectos de transplantes, pues dolorosas situaciones se han producido al existir una sola definición de muerte en la legislación y ella tener aplicación restringida.

En la indicación también se modifica el artículo referido a la responsabilidad derivada de la aceptación o al rechazo de los tratamientos en virtud de la decisión informada, eliminado la exención de responsabilidad por la aceptación del tratamiento, pues ella se podría prestar para malas interpretaciones que pretendieran eximir de responsabilidad por mala praxis o dolo. Por ello, sólo la negativa al procedimiento exime de responsabilidad al médico y al establecimiento, lo que es de toda lógica, pues si una persona decide soberanamente no someterse a un tratamiento, la responsabilidad por tal decisión sólo la afecta a ella.

El carácter declarativo del Título III, de los deberes de las personas en salud, en el proyecto original ha sufrido modificaciones que sin cambiar las prescripciones en él contenidas,

atribuye consecuencias a su infracción por parte de las personas. Así es como se introduce una innovación importante, que recoge elementos del derecho comparado creando el alta voluntaria y el alta disciplinaria, destinada a dar solución a aquellos casos en que los pacientes no quieren seguir con lo indicado.

El Título IV, del cumplimiento de la ley, que en el proyecto original se denominaba Fiscalización y Sanciones, es reemplazado en la indicación. En este acápite, se establece el derecho a hacer observaciones y reclamos, a través de oficinas especiales de atención al paciente. No se plantean plazos estrictos, pero se ordena que se deje constancia de los reclamos y de las gestiones realizadas para darles curso.

Un segundo nivel de solución de controversias contempla la participación del Director Regional de Salud, al que le corresponderá conocer los problemas derivados de reclamos por infracciones o denuncia de infracciones de esta ley.

Un tercer nivel de cumplimiento de la ley supone una actividad fiscalizadora de la autoridad sanitaria. Respecto de los hospitales públicos corresponde a los Servicios de Salud de que ellos dependen vigilar que en los establecimientos de su dependencia se respeten los derechos aquí garantizados, sancionando a los funcionarios que no cumplan con la ley, de acuerdo con los procedimientos administrativos que la normativa vigente contempla.

Respecto de los establecimientos privados de salud, se crea una situación de fiscalización con sanciones monetarias, multas; pero, previamente, se establece una disposición novedosa que puede representar incluso una forma más efectiva de cumplimiento de la ley, cual es una suerte de sanción moral, pues públicamente la autoridad denunciaría que en dicho establecimiento no se respetan los derechos de las personas en salud.

Por último, reiteró que en la indicación se ha suprimido toda referencia al paciente, la que ha sido sustituida por la de persona.

Artículo 1º.

Esta ley regula los derechos y deberes que las personas tienen en relación con su atención en salud, durante el otorgamiento de las prestaciones requeridas.

La diputada Mella y los diputados Accorsi, Aguiló, Cornejo, Ojeda, Palma y Robles formularon indicación para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1°.- Esta ley regula los derechos y deberes que las personas tienen en relación con acciones vinculadas a su atención en salud”.

En el debate se señaló que esta norma es más adecuada que la contenida en el mensaje, puesto que restringe los derechos y deberes de las personas al otorgamiento de las prestaciones requeridas, ya que la anterior se refería al acceso y a la atención de salud, materias consideradas en el proyecto de ley sobre Régimen de Garantías en Salud. Restringir la aplicación sólo al otorgamiento de las prestaciones es precisamente cumplir el objetivo de esta iniciativa.

La indicación sustitutiva fue fundamentada en razón de que los derechos y deberes de las personas no se extinguen por el mero otorgamiento de las prestaciones y que la salud de las personas no es un factor que se da cuando se otorga la prestación.

La indicación pretende establecer que los derechos y deberes que las personas tienen en relación con acciones vinculadas a su atención de salud son una parte de la acción de la salud y no constituyen la única que se puede dar, por lo que el marco de acción de los derechos y deberes de las personas tiene que estar relacionado no sólo con la prestación, sino con todas las acciones. Por ejemplo, una de las acciones vinculadas a la atención de salud es el derecho

a los medicamentos, que es un elemento esencial desde el punto de vista de la terapia, por lo que si existen acciones y un medicamento asociado a su patología, existe un elemento muy importante de cautelar en consideración a los derechos y deberes de las personas.

En definitiva, se amplía el ámbito de aplicación de la ley a las acciones de salud que incluyen la prestación. En las disposiciones posteriores se acota y se establece a qué se refiere cada uno de los derechos y deberes.

En la discusión se expresó que el espíritu de esta ley está claramente señalado en el mensaje, que dice, textualmente, que los deberes y los derechos de las personas en salud son el de información, consentimiento informado, libre acceso, privacidad, trato digno, etc, de manera que no está incorporado el costo de los medicamentos, por ejemplo, salvo que ahora se contemple de manera expresa y siempre que ello sea parte de las ideas matrices de la iniciativa.

En el debate se mencionó que, para efectos de procedimiento, debe quedar claro que el proyecto ha sido sustituido por el Ejecutivo, por lo que para todos los efectos reglamentarios debe considerarse que el proyecto original no existe.

Se destacó que, en razón de ello, varios diputados han formulado indicaciones para sustituir este artículo, por cuanto éste es muy restrictivo, ya que se refiere a atenciones requeridas y al concepto de acciones vinculadas a la atención de salud. Es decir, el ingreso, el trato de la persona y otras actividades realizadas dentro del establecimiento que no correspondan exactamente a la prestación están comprendidas en esta ley.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación sustitutiva, fue aprobada por unanimidad.

Artículo 2º.

Esta ley se aplicará frente a cualquier tipo de prestador de acciones o prestaciones de salud, público o privado, con prescindencia de las normas del sistema de salud al que pertenezca o se encuentre afiliada la persona.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De los diputados Forni y Ojeda, para sustituir la palabra “Esta” por la frase “Las disposiciones de esta”.

2. Del diputado Melero, para suprimir la frase “con prescindencia de las normas del sistema de salud al que pertenezca o se encuentre afiliada la persona”.

En la discusión se señaló que existe una diferencia importante entre la propuesta original y la contenida en la indicación sustitutiva, por lo cual se solicitó aclarar la razón del cambio de criterio. El proyecto original señalaba que la ley se aplicará a cualquier tipo de prestador de salud, público o privado, teniendo presente, en su caso, las normas del sistema de salud a que pertenezca. En cambio, la indicación sustitutiva señala que la ley se aplicará con prescindencia de las normas del sistema de salud.

El señor Infante (subsecretario de Salud) respondió que la razón que justifica dicho cambio es que el proyecto era anterior al de Régimen de Garantías en Salud y éste se aplica a todas las personas sin consideración del sistema previsional del usuario. Sólo prima la calidad de usuario propiamente tal. La iniciativa en estudio mantiene la misma filosofía.

En la discusión se concordó con lo expresado por el señor subsecretario, pero se insistió que en este artículo se hace referencia a normas del sistema de salud que pueden considerar otros elementos más allá de la cobertura financiera y de atención y sobre otras patologías no consideradas en el Régimen de Garantías.

En el debate se destacó que las normas de esta ley se refieren a derechos y deberes de las personas en salud. Señalar que las disposiciones de la ley se aplicarán “con prescindencia a las normas del sistema” quiere decir que, aun cuando la persona esté afiliada a Fonasa, Isapre, o que no tengan afiliación a un sistema previsional de salud, una vez que ingrese a un establecimiento para recibir atención de salud, existirán normas básicas relacionadas con derechos y deberes que se pueden exigir o respetar. El tratamiento deberá ser igualitario desde el momento en que se recurra a un centro médico, sea público o privado.

Por otra parte, concordando con lo anterior, se hizo presente que el usar el concepto “con prescindencia” no resulta adecuado, ya que lo único que hace es confundir, puesto que, cualesquiera sean las normas del sistema de salud al que pertenezca la persona, o que no tenga ninguno, esta ley se aplicará igualmente.

El señor Infante (subsecretario de Salud) precisó que el interés del Ejecutivo es que las disposiciones de esta ley que son valóricas, estén incorporadas en toda la asistencia sanitaria nacional. Eso significará que los prestadores tengan que modificar algunas normas que pueden ser contradictorias con estos principios. En definitiva, lo que se persigue es que primen estas orientaciones, a las que los prestadores deben dar cumplimiento. Ésa es la razón por la que se establece que regirán con prescindencia de las normas del sistema del sistema de salud.

Cerrado el debate, sometida a votación la indicación, signada con el número 1, fue aprobada por unanimidad.

Puesta en votación la indicación signada con el número 2, fue aprobada por unanimidad.

Sometido a votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 3°.

Este artículo señala que toda persona tiene derecho a que, cualquiera que sea el prestador que le otorgue atención de salud, ésta le sea dada sin discriminación arbitraria alguna por razones de sexo, orientación sexual, etnia, raza, religión, condición física o mental, nivel socioeconómico, ideología, afiliación política o sindical, cultura, nacionalidad, edad, información genética, sistema de salud, u otras.

Las personas con discapacidad o invalidez física o mental deberán contar con las facilidades que su condición especial requiere para ser atendidas.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. Del diputado Accorsi:

a) Para intercalar los siguientes incisos primero y segundo, pasando los actuales primero y segundo a ser tercero y cuarto, respectivamente:

“Artículo 3º.- Toda persona tiene derecho a que existan protocolos médicos que garanticen estándares de calidad mínimos en la atención médica que reciben.

Asimismo, toda persona tiene derecho a la libre elección del establecimiento en que será atendido y, dentro de éste, del profesional que deba atenderlo. Ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar el ejercicio de este derecho”.

b) Al inciso primero, que pasa a ser tercero, para anteponer la siguiente expresión: “Por último,”.

2. De la diputada Cristi, al inciso primero, para suprimir el texto que se encuentra a continuación de las palabras “arbitraria alguna”.

3. Del diputado Melero:

a) Al inciso primero, para agregar, a continuación de la palabra “nacionalidad”, la frase “vínculos familiares con los prestadores e influencia de autoridades”.

b) Al mismo inciso, para eliminar la frase “sistema de salud”.

4. De la diputada Mella y los diputados Accorsi, Aguiló, Cornejo, Ojeda, Palma y Robles, para sustituir el inciso segundo por el siguiente:

“Las personas con discapacidad o invalidez física o mental, u otras que el Ministerio de Salud determine por razones sanitarias, deberán ser atendidas en forma especial, conforme a las normas dictadas por dicha Secretaría de Estado”.

En el análisis de la indicación número 1, se expresó que tiene por objeto establecer en esta ley que existen protocolos que deben cumplir una exigencia mínima respecto de la condición sanitaria.

Se trata de establecer, asimismo, como un derecho la posibilidad de que la persona pueda elegir el establecimiento en que será atendido y, dentro de éste, al profesional. Se insistió en que la libre elección se encuentra vigente en nuestra legislación como derecho y se practica en algunos hospitales públicos, pero que no constituye una norma de general aplicación.

En el debate se manifestó desacuerdo con la norma del inciso segundo, por estimar que elevar la libertad de elección del establecimiento y del profesional a la categoría de derecho es peligroso y contradictorio con los principios universales consagrados por todos los organismos internacionales que se dedican al estudio de estos temas e incluso por la Organización Mundial de la Salud. Se propicia derecho al acceso, a la equidad, a la solidaridad en salud. Pero nunca, por razones relacionadas con restricciones vinculadas a los recursos materiales con que cuenta nuestra sociedad, se ha planteado la posibilidad de que toda persona tenga total y completa libertad de elección del establecimiento y del profesional que lo pueda atender, sobre todo cuando se establece que ninguna persona o autoridad podrá restringir o perturbar el ejercicio de este derecho.

Se insistió en que ello puede significar que, para que este derecho pueda ser ejercido, el Estado debiera proporcionar recursos a fin de que las personas pudieran desplazarse de un lugar a otro para acceder a instituciones que se encuentren en otras localidades. Por eso, se consideró que los esfuerzos deben ir encaminados en posibilitar el acceso, la calidad de las prestaciones, una mayor cobertura financiera y más oportunidad en la atención. Pero, en todo caso, con el nivel de desarrollo de nuestra sociedad, considerar un derecho de este tipo constituye una quimera y una contradicción con los demás principios antes enunciados.

El señor Infante (subsecretario de Salud) hizo presente que, sin entrar al fondo de la indicación del diputado Accorsi, toda referencia a los protocolos debería quedar en el proyecto sobre Régimen de Garantías en Salud y no en esta iniciativa, que contiene otro tipo de orientaciones.

Respecto a la indicación número 3, se señaló que no se justifica la referencia al sistema de salud, en circunstancias de que el artículo 2° establece que esta ley se aplicará cualquiera que sea el prestador.

Asimismo, propone agregar que no se podrá discriminar en razón de los lazos familiares que tenga la persona con el prestador ni menos por la influencia que puede ejercer alguna autoridad política o administrativa para que alguien reciba una atención preferente.

Cerrado el debate y puestas en votación las indicaciones se obtuvo el siguiente resultado:

La indicación N° 1 fue rechazada por siete votos en contra y cinco a favor.

Sometida a votación la indicación N° 2, fue rechazada por siete votos en contra, tres a favor y una abstención.

Sometida a votación la indicación N° 3, letra a), fue rechazada por siete votos en contra y cuatro a favor.

Puesta en votación la indicación N° 3, letra b), fue aprobada por nueve votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

Sometida a votación la indicación N° 4, fue aprobada por unanimidad.

Puesto en votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 4º.

Se entiende por prestador de salud, en adelante los prestadores, toda persona, natural o jurídica, pública o privada, cuya actividad sea el otorgamiento de atenciones de salud. Se distinguen dos categorías:

a) Prestadores Institucionales: los establecimientos asistenciales y personas jurídicas, de derecho público o privado, que proporcionan prestaciones de salud a las personas, tales como hospitales, clínicas, consultorios, centros médicos, laboratorios y otros de cualquier naturaleza, incluyendo ambulancias y otros vehículos adaptados para la atención extrahospitalaria.

b) Prestadores Individuales: las personas naturales que de manera independiente, dependiente de un prestador institucional o a través de un convenio con éste, otorgan prestaciones de salud directamente a las personas o colaboran directa o indirectamente en la ejecución de éstas, ya sea por ejercer labores de carácter médico, de colaboración médica o administrativas.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. De la diputada Mella y los diputados Accorsi, Aguiló, Cornejo, Ojeda y Robles, para:

a) Sustituir, en el primer párrafo del inciso primero, la palabra “dos” por “tres”.

b) para agregar la siguiente letra c) nueva:

“Prestador institucional de acciones relacionadas con salud: serán considerados prestadores institucionales, en aquello que esta ley les sea aplicables, las personas jurídicas de derecho público o privado que realicen acciones relacionadas con salud, distintas del otorgamiento de atenciones de salud, tales como Ministerio de Salud, Superintendencia, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional y municipios”.

2. Del diputado Ojeda, para reemplazar las palabras “los prestadores” por “el prestador”.

3. Del diputado Accorsi, para agregar el siguiente inciso final:

“Se entiende por protocolos médicos las guías diagnósticas y terapéuticas, elaboradas por el Ministerio de Salud con audiencia de las sociedades médicas y científicas, destinadas a garantizar la calidad de la atención médica que se otorga a las personas”.

El señor Infante (subsecretario de Salud) hizo presente que esta materia debiera incorporarse en el proyecto sobre Régimen de Garantías en Salud. Asimismo, recuerda que la indicación anterior sobre este mismo tema fue rechazada.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación N° 1, fue rechazada por seis votos en contra, cuatro a favor y tres abstenciones.

Sometida a votación la indicación N° 2, fue aprobada por unanimidad.

Puesta en votación la indicación N° 3, fue rechazada por siete votos en contra, cinco a favor y una abstención.

Puesto en votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 5º.

Toda persona tiene derecho a recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia durante su atención de salud. Esto implica que los prestadores deberán:

a)Emplear y velar para que en el establecimiento se emplee un lenguaje adecuado y comprensible durante la atención; cuidar que las personas, que por su origen étnico, nacionalidad o condición no tengan dominio del idioma castellano, o sólo lo tengan en forma parcial, puedan recibir la información necesaria y comprensible, por intermedio de un funcionario del establecimiento si existiere o, en ausencia de uno, capaz de transmitirla adecuadamente, con apoyo de un tercero proporcionado por la persona.

b) Adoptar y velar por que en el establecimiento se adopten actitudes que se ajusten a las normas de cortesía y amabilidad generalmente aceptadas, y que las personas atendidas sean tratadas y llamadas por su nombre.

c) Arbitrar las medidas para proteger la privacidad de la atención de salud.

d) Disponer las medidas necesarias para evitar, durante la atención, la toma de fotografías, grabaciones, filmaciones o entrevistas, especialmente de uso periodístico o publicitario, sin autorización de la persona y salvo prohibición expresa del médico tratante.

En los establecimientos de carácter docente asistencial o que mantengan acuerdos de colaboración con Universidades o Institutos reconocidos, se deberá informar de esta situación y de lo que ello implica para las personas, al momento de solicitarse la atención de salud.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De la diputada Mella y los diputados Accorsi, Aguiló, Cornejo, Ojeda y Robles al inciso segundo, para agregar, antes del punto (.) la siguiente frase “sin perjuicio de requerir la autorización del paciente en los casos y forma que determine, mediante decreto, el Ministerio de Salud”.

2. De la diputada Mella y de los diputados Aguiló, Forni y Ojeda, para sustituir la frase “sin autorización de la persona y salvo prohibición expresa del médico tratante”, por “salvo que exista autorización expresa de la persona y del médico tratante”.

En la discusión se consideró que la disposición contenida en la letra d) es propia de reglamento no de una ley.

Por otra parte, se expresó que la letra d) está mal redactada, por lo que es necesario precisar que, aun cuando exista la autorización de la persona, el médico tratante se podría oponer, por lo que han presentado una indicación para precisarlo en tal sentido.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación N° 1, fue aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la indicación N° 2, fue aprobada por la misma votación.

Puesto en votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 6º.

Toda persona tiene derecho a que los prestadores institucionales le faciliten la compañía de parientes o amigos cercanos durante su hospitalización, salvo indicación específica del médico tratante y de acuerdo con la reglamentación que, respecto a esta materia, tenga el establecimiento de que se trate.

Asimismo, toda persona tiene derecho a recibir asistencia religiosa o espiritual, si así lo deseare, en conformidad a la normativa vigente y a la reglamentación interna que deberá tener el establecimiento.

Los prestadores institucionales deben respetar las prácticas de salud que manifiesten poseer las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y facilitarles su mantenimiento o ejercicio en lo que no fueren incompatibles a los tratamientos que se le propongan y a los procedimientos médico-asistenciales que en el establecimiento se desarrollan, en conformidad a la reglamentación interna del establecimiento.

En el seno de la Comisión se consultó a qué se hace referencia respecto a la reglamentación interna que deberá tener el establecimiento con el derecho a la asistencia religiosa o espiritual y si en esta disposición se considera la situación de las personas que rechazan determinados procedimientos médicos basados en razones religiosas.

El señor Infante (subsecretario de Salud) respondió que esta disposición consagra el respeto a la persona, entendiéndose los de orden religioso, de etnia en el caso de los pueblos indígenas, y los propios de las medidas terapéuticas que correspondan al consentimiento informado.

En el debate se hizo recuerdo de la ley de Cultos, que garantiza que no exista discriminación. El Ministerio de Salud ha recogido esta disposición, instruyendo a todos los establecimientos públicos que faculten a todas las religiones para tener acceso a los hospitales. En los privados, constituye una materia de la elección de los pacientes o familiares.

El diputado Palma formuló indicación al inciso primero, para agregar, a continuación de las palabras “en conformidad a la”, la palabra “ley” y suprimir la frase “normativa vigente y a la reglamentación interna que deberá tener el establecimiento”.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por ocho votos a favor y cuatro en contra.

Se solicitó votación por incisos. Sin debate, así se acordó.

Puesto en votación el inciso primero, fue aprobado por unanimidad.

Sometido a votación el inciso segundo, fue aprobado por siete votos a favor y cinco en contra.

Artículo 7º.

Toda persona tiene derecho a que el prestador institucional le proporcione información completa, oportuna y veraz, sea en forma visual, verbal o por escrito, respecto de:

a) Las atenciones o tipos de acciones de salud que el prestador respectivo ofrece o tiene disponibles, los mecanismos a través de los cuales se puede acceder a dichas prestaciones, así como el valor de las mismas.

b) Las condiciones previsionales requeridas, los antecedentes o documentos solicitados en cada caso y los trámites por seguir para obtener la atención de salud.

c) Las condiciones y obligaciones que las personas deberán cumplir mientras se encuentran al interior de los establecimientos asistenciales, contempladas en los reglamentos internos de cada establecimiento.

Los prestadores institucionales deberán colocar y mantener en un lugar público y visible una carta de derechos de las personas en relación con la atención de su salud, con una enumeración de ellos, incluyendo al menos los que esta ley garantiza.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. Del diputado Accorsi, a la letra a), para anteponer la siguiente frase: "Los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que existen en la práctica médica, sus beneficios, eventuales riesgos y complicaciones;".

2. De los diputados Accorsi, Bayo, Palma y Robles, al inciso primero, para suprimir la palabra "institucional".

3. De la diputada Mella y los diputados Accorsi, Aguiló, Cornejo, Masferrer, Ojeda y Robles para agregar la siguiente letra d), nueva:

"d) Las instancias y formas de efectuar reclamos".

En la discusión se fundamentó la indicación número 2 en el sentido de que el derecho a la información lo tienen todas las personas y debe ser proporcionada por todos los prestadores, sean institucionales o personas naturales.

Asimismo, se formuló una consulta sobre la razón de la supresión del derecho a efectuar consultas o reclamos.

El señor Infante (subsecretario de Salud) respondió que la razón es que esta materia está contemplada en el Título IV, del cumplimiento de la ley.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación N° 1, fue aprobada por siete votos a favor y tres en contra.

Sometida a votación la indicación N° 2, fue aprobada por unanimidad.

Puesta en votación la indicación N° 3, fue aprobada por unanimidad.

Sometido a votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 8º.

Toda persona tiene derecho a ser atendida por un equipo de salud en el que todos y cada uno de sus miembros tengan algún sistema de identificación personal, incluyendo la función que desempeñan, así como a saber quién, para su caso, autoriza y aplica tratamientos.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. Del diputado Palma, para suprimir las palabras "de salud".

2. Del diputado Melero para agregar, a continuación de las palabras "de salud", la frase "administrativo y auxiliar".

3. De los diputados Aguiló y Melero, para intercalar, entre las palabras "sistema" y "de identificación", la palabra "visible".

4. Del diputado Cornejo, para sustituir la frase "autoriza y aplica tratamientos" por "autoriza y efectúa diagnósticos y tratamientos".

5. De la diputada Mella y los diputados Aguiló y Ojeda, para terminar el artículo en la palabra "desempeñan" y suprimir el texto que se encuentra a continuación.

En el debate se señaló que la indicación número 4 tiene por objeto precisar la norma, ya que la persona debe conocer la identidad no sólo de los que participan en su tratamiento, sino también de los que efectúan su diagnóstico.

En la discusión se hizo presente que esta disposición representa la concreción legal de una norma habitual en muchos establecimientos públicos, en los cuales los profesionales se identifican incluso cuando se trata de operaciones y el paciente está en preanestesia.

Se apoyó esta norma. Sin embargo, se mencionó que ella refleja en mejor medida este derecho si se suprime la parte final de este artículo, que alude a los que aplican los tratamientos.

Finalmente, se mencionó que es necesario que las normas de identificación deban ser aplicables no sólo a los profesionales, sino a todo el personal del establecimiento hospitalario, y que la identificación debe constar en forma visible, por lo que se ha formulado indicación con ambos objetivos.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación N° 1, fue rechazada por nueve votos en contra y dos a favor.

Sometida a votación la indicación N° 2, fue aprobada por nueve votos a favor y dos en contra.

Puesta en votación la indicación N° 3, fue aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la indicación N° 4, fue aprobada por ocho votos a favor, tres en contra y una abstención.

Consecuentemente, la indicación N° 5 fue rechazada.

Puesto en votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 9°.

Toda persona tiene derecho a ser informada, en forma oportuna y comprensible, por parte del médico u otro profesional tratante, dentro del ámbito que la ley autorice, acerca del estado de su salud, posible diagnóstico de su enfermedad, las alternativas de tratamiento disponibles para su recuperación y los riesgos que ello pueda representar, así como el pronóstico esperado y el proceso previsible del postoperatorio, de acuerdo con su edad, condición personal y emocional; sin perjuicio de lo anterior, esta información, en el caso de menores de edad, personas con dificultades de entendimiento o con alteración de conciencia, será dada a su representante legal o a la persona a cuyo cuidado se encuentre.

Tratándose de atenciones médicas de emergencia o urgencia, es decir, aquellas en las que la falta de intervención inmediata e impostergable implique un riesgo vital y/o secuela funcional grave para la persona, la información se proporcionará cuando, a juicio del médico tratante, la persona atendida se encuentre en condiciones de recibirla y comprenderla, o será dada a su representante o a la persona a cuyo cuidado se encuentre.

En todo caso, la persona tiene derecho a manifestar, por escrito y en un documento especial, su voluntad de no ser informada.

La información proporcionada a los familiares directos deberá ser previamente autorizada por la persona, salvo que se trate de menores de edad, personas con dificultades de entendimiento o con alteración de conciencia, conforme a lo señalado en el inciso primero.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. Del diputado Palma, al inciso primero, para agregar, a continuación de las palabras “representante legal”, la frase “sus familiares directos”.

2. Del diputado Forni, para suprimir el inciso tercero.

3. De los diputados Accorsi, Bayo y Robles, al inciso tercero, para agregar la siguiente frase final “a menos que lo exija la vida de otra persona”.

4. De la diputada Mella y del diputado Ojeda, al inciso tercero, para eliminar la frase “y en un documento especial”.

5. Del diputado señor Robles, al inciso cuarto, para intercalar entre las palabras “directos” y “deberá”, la frase “o a cualquier otra persona”.

En la discusión se solicitó conocer las razones por las cuales se otorga la posibilidad de que una persona decida no ser informada.

Por otra parte, se expresó que existen ocasiones en las cuales, desde el punto de vista médico, la persona que recibe la atención no está en condiciones de ser informada y no cuenta con un familiar al que se pueda proporcionar la información, como puede suceder en el caso de una urgencia con riesgo de vida. En situaciones como ésta, debe quedar claro que el derecho a la información recae en la decisión del equipo médico de urgencia y que ella debe hacerse a cualquier persona.

En otra intervención, se hizo presente que el inciso tercero debe ser suprimido, ya que esta norma se puede prestar para abusos, por ser perfectamente posible que cuando una persona llega a un hospital o clínica, se la haga firmar sin saber que renuncia al derecho a la información.

Se consultó también sobre por qué se restringe el otorgamiento de información a los familiares, exigiendo como condición que exista una autorización de la persona, y se les otorga un rango mayor al representante legal y a la persona a cuyo cuidado se encuentre el paciente. Se puede dar el caso de que no esté presente ninguna de estas personas y sí se encuentre algún familiar, que no podrá ser informado, por no tener autorización expresa del paciente.

En el debate se señaló que en este proyecto se están consagrando derechos y deberes de las personas en salud. El inciso tercero precisamente establece y consagra un derecho respecto de la libertad de las personas a decidir si quieren o no ser informadas, razón por la cual dicha disposición no debe suprimirse.

Se añadió que debe contemplarse el otorgamiento de información por escrito, a fin de evitar conflictos que se pueden suscitar entre el médico tratante y el paciente.

El señor Infante (subsecretario de Salud) señaló que comparte la inquietud de incorporar a los familiares directos en el inciso primero, de manera que tengan la misma categoría que los representantes legales o las personas a cuyo cuidado se encuentre el paciente.

Se insistió en la necesidad de perfeccionar la norma del inciso tercero, ya que el derecho a no ser informado debe ser complementado con el resguardo de la salud de otras personas. Se hizo especial mención de que la Asociación Médica Mundial expresamente ha señalado que el paciente tiene el derecho a no ser informado, por su solicitud expresa, a menos que lo exija la protección de la vida de otra persona.

Cerrado el debate y puesto en votación el inciso primero con la indicación N° 1, fue aprobado por unanimidad.

Sometido a votación el inciso segundo, fue aprobado por unanimidad.

Puesta en votación la indicación N° 2, fue rechazada por siete votos en contra y cuatro a favor.

Sometida a votación la indicación N° 3, fue aprobada por seis votos a favor y cinco abstenciones.

Puesta en votación la indicación N° 4, fue aprobada por unanimidad.

Sometido a votación el inciso segundo, fue aprobado por unanimidad.

Puesta en votación la indicación N° 5, fue rechazada por nueve votos en contra y dos a favor.

Sometido a votación el inciso final, fue aprobado por nueve votos a favor y tres abstenciones.

Artículo 10.

Toda persona tiene derecho a recibir, una vez finalizado su tratamiento, un informe de alta que, a lo menos, debe contener:

a) Identificación de la persona;

b) Período de tratamiento;

c) Información comprensible acerca del diagnóstico de la enfermedad que motivó su tratamiento y los procedimientos efectuados;

d) Diagnóstico comprensible acerca de alta e indicaciones por seguir;

e) Información sobre todos los costos y procedimientos de cobro de las prestaciones de salud que se le apliquen, incluyendo pormenorizadamente los insumos, medicamentos, exámenes, derechos de pabellón, días cama y honorarios de cada uno de los profesionales médicos que lo atendieron.

Asimismo, toda persona tiene el derecho a que se le extienda certificado que acredite su estado de salud, cuando su exigencia se establezca por una disposición legal o reglamentaria, o cuando lo solicite para fines particulares.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. De la diputada Mella y de los diputados Accorsi, Aguiló, Cornejo, Ojeda, Palma y Robles:

a) Al inciso primero, para sustituir la frase “una vez finalizado su tratamiento, un informe de alta” por “al alta, un informe”.

b) A la letra c), para intercalar entre la palabra “tratamiento” y la conjunción “y”, la siguiente frase: “los resultados de los exámenes”.

c) Para reemplazar la letra e) por la siguiente:

“e) Información sobre los aranceles y procedimiento de cobro de las prestaciones de salud que les sean aplicables, incluyendo, cuando corresponda, información de los insumos, medicamentos, exámenes, derechos de pabellón, días cama y honorarios de quienes la atendieron”.

2. De los diputados Accorsi, Bayo, Palma y Robles, al inciso primero, para sustituir la expresión “derecho a recibir” por “toda persona debe recibir”.

Se fundamentó la indicación N° 1 en el hecho de que en la actividad médica sucede habitualmente que el paciente es dado de alta antes de terminar su tratamiento, por lo que se propone establecer que la persona tiene el derecho a recibir, cuando sea dada de alta, un informe completo.

Por otra parte, en relación con la segunda indicación, se hizo presente que el derecho a recibir el informe de alta debe ser imperativo siempre.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación N° 1, fue aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la indicación N° 2, fue aprobada por unanimidad.

Puesto en votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 11.

La ficha clínica es el instrumento en que se registra la historia médica de una persona.

Toda la información que surja, tanto de la ficha clínica como de los estudios y tratamientos a los que fueron sometidas las personas, será considerada como dato sensible, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º, letra g), de la ley Nº 19.628.

Los diputados Accorsi, Bayo, Girardi, Melero y Palma, formularon indicación, al inciso primero, para agregar la siguiente frase final: “y será de propiedad de ésta”.

En la discusión se señaló que la información de la ficha clínica está contenida en medios magnéticos. El usuario tiene un código y se puede acceder a ella mediante ese código. Se desea establecer expresamente en esta disposición que la ficha es de propiedad del paciente, aun cuando permanezca bajo la custodia del prestador.

Al quedar en estos términos, el paciente puede llevarse copia, de manera de precaver cualquier posible modificación posterior en caso de conflicto.

Terminada la discusión y puesto en votación el artículo con la indicación, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 12.

La ficha clínica permanecerá en poder del prestador, siendo de su responsabilidad la reserva de su contenido.

Ningún tercero que no esté directamente relacionado con la atención de salud de la persona tendrá acceso a la información que emane de la ficha clínica.

Con todo, dicha información podrá ser otorgada a las personas y organismos que a continuación se indican, en los casos que se señalan:

1º.- Al titular de la ficha clínica, sus representantes legales, su apoderado, un tercero debidamente autorizado y los herederos en caso de fallecimiento, quienes podrán requerir el conocimiento del contenido de la ficha clínica y obtener copia de los datos que sean de su interés, a menos que el médico tratante, atendido el estado emocional, psiquiátrico o psicológico del titular de la ficha clínica, lo considere inconveniente y resuelva retener parte de la información.

2º.- A los Tribunales de Justicia, al Ministerio Público, a la Defensoría Penal Pública, en los procesos e investigaciones que se instruyan y en los casos en que la información sea relevante para la adopción de las resoluciones del caso.

3º.- Al Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y los organismos señalados en el artículo 15 del decreto ley Nº 2.763, de 1979, en los casos en que los datos sean necesarios para fines de seguimiento, estadísticos, de salud pública, de fiscalización o para resolver acerca de la procedencia de determinados beneficios de salud o seguridad social. Respecto de esta última finalidad, la información podrá ser solicitada, además, por las Mutuales de Empleadores de la ley Nº 16.744 y por las Instituciones de Salud Previsional.

Los Tribunales, las personas autorizadas y las instituciones mencionadas serán responsables de mantener la confidencialidad de su contenido y de la identidad del titular de la ficha clínica, reservando la información que contiene exclusivamente al uso para el cual se permite su conocimiento.

La diputada señora Mella y los diputados Accorsi, Aguiló, Cornejo, Ojeda y Robles formularon la siguiente indicación:

a) Para reemplazar el numeral 1° por los siguientes numerales 1° y 2°, pasando el actual 2° a ser 3°:

"1°.- Al titular de la ficha clínica, a menos que el médico tratante, atendido el estado emocional, psiquiátrico o psicológico, lo considere inconveniente y resuelva retener parte de la información.

2°.- A los representantes legales del titular de la ficha clínica, su apoderado, un tercero debidamente autorizado y los herederos en caso de fallecimiento, los que podrán requerir copia de los datos que sean de su interés".

b) Para sustituir el numeral 3°, que ha pasado a ser 4°, y agregar un 5°, nuevo:

"4°.- Al Ministerio de Salud y a los organismos indicados en el artículo 15 del decreto ley N° 2.763, de 1979, cuando necesiten acceder a datos contenidos en las fichas clínicas por motivos estadísticos, de salud pública, de investigación, de fiscalización o para decidir la procedencia de beneficios previsionales.

5°.- En el caso de otros organismos públicos que requieran información para fiscalización o para resolver acerca de la procedencia de determinados beneficios de salud o seguridad social, podrán solicitar un informe sobre aspectos específicos de la mencionada ficha clínica".

En el seno de la Comisión se señaló que la indicación tiene por objeto sustituir el numeral 1°, dividiendo las materias contenidas. En el primer numeral se distingue la situación del titular de la ficha clínica, con la excepción vinculada a su situación emocional, psiquiátrica o psicológica, que debe ser calificada por el médico tratante.

El segundo numeral reglamenta la situación de los representantes legales, apoderados o terceros debidamente autorizados respecto del acceso a la ficha clínica.

En cuanto a la sustitución del numeral 3°, que pasaría a ser 4°, el propósito de la indicación es restringir el número de entidades que puedan tener acceso a la ficha, ya que la enumeración de instituciones que contiene la proposición del Ejecutivo parece excesiva. Asimismo, se restringe el acceso al tipo de información que pueden solicitar, señalándose que deben ser específicos y no pueden requerir una copia de la ficha clínica.

El señor Infante (subsecretario de Salud) señaló que debería resguardarse la posibilidad de que los organismos fiscalizadores que dirimen problemas entre el usuario y los administradores de los seguros tengan acceso a la ficha, ya que ello les permitirá contar con los antecedentes necesarios para resolver con mayor claridad los problemas de los usuarios.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad.

Sometido a votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 13.

Toda persona tiene derecho a otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier procedimiento, salvo que la negativa pueda implicar su muerte y siempre que no exista otro procedimiento alternativo.

Para el correcto ejercicio de este derecho, los profesionales tratantes están obligados a proporcionar información completa y comprensible al respecto, según lo establecido en el artículo 9º.

Tratándose de procedimientos que tengan probabilidad alta de riesgo vital, secuelas funcionales graves o complicaciones que pongan en riesgo la salud o la vida de la persona, tanto la información como la decisión deberán constar en un documento, el que deberá ser firmado por quien proporciona la información y por quien resuelve acerca del procedimiento.

Este proceso deberá llevarse a cabo en forma previa a la realización de los procedimientos o intervenciones a que se refiere el inciso anterior.

Tratándose de menores de edad, personas con dificultades de entendimiento o con alteración de conciencia, igualmente se les deberá informar y consultar su opinión, cuando sea posible, sin perjuicio de que la decisión definitiva deberá ser adoptada por quien tenga su

representación legal; no obstante lo anterior, mientras no sea posible obtener la decisión, se presumirá que se acepta el tratamiento respectivo hasta que la voluntad de la persona o su representante pueda ser recabada. Respecto de personas que carezcan de capacidad para expresar su voluntad por causa de enfermedad mental, certificada por el médico de la especialidad, la resolución será adoptada por su representante legal, si careciesen de él, por quien haya sido constituido como su apoderado para fines de su tratamiento o, en último caso, por la persona a cuyo cuidado se encuentren.

La diputada Cristi y los diputados Aguiló, Bayo, Cornejo, Forni, Masferrer, Melero, Ojeda y Palma, formularon indicación para sustituir los artículos 13, 14, 15, 16 y 19 por el siguiente artículo 13.

"Artículo 13.- La persona que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9°, fuere informada de que su muerte es inminente e inevitable, tiene derecho a otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier intervención, procedimiento o tratamiento cuyo único objetivo sea prolongar artificialmente su vida, de modo irracional o desproporcionado.

Este derecho de elección no resulta aplicable cuando, como producto de la falta de esta intervención, procedimiento o tratamiento, se ponga en riesgo la salud pública, en los términos establecidos en el Código Sanitario. De esta circunstancia deberá dejarse constancia por el profesional tratante en la ficha clínica de la persona.

Para el correcto ejercicio del derecho establecido en el inciso primero, los profesionales tratantes están obligados a proporcionar información completa y comprensible, en los términos del artículo 9°.

Las personas que se encuentren en este estado tendrán derecho a vivir con dignidad hasta el momento de la muerte; en consecuencia, tienen derecho a los cuidados paliativos que les permitan hacer más soportables los efectos de la enfermedad, a la compañía de sus familiares y personas que estén a su cuidado y a recibir, cuando lo requieran, asistencia espiritual.

Tratándose de menores de edad, personas con dificultades de entendimiento o con alteración de conciencia, igualmente se les deberá informar y consultar su opinión, cuando sea posible, sin perjuicio de que la decisión definitiva deberá ser adoptada por quien tenga su representación legal".

El señor Infante (subsecretario de Salud) manifestó que la indicación recoge casi todas las disposiciones que reemplaza, pero cree que ella es restrictiva respecto de la muerte. El Ejecutivo, en el inciso primero, establece el derecho a otorgar o denegar la voluntad para someterse a cualquier procedimiento en forma independiente del hecho de la muerte.

Asimismo, estima que la decisión informada debe abarcar esferas que están más allá de la muerte inminente.

En la discusión se hizo presente la necesidad de dejar pendiente este tema y estudiarlo en conjunto con los representantes del Ministerio de Salud y de los Departamentos de Bioética de algunas universidades a fin de consensuar una redacción y presentarlo en el segundo trámite reglamentario.

Por otra parte, los autores de la indicación hicieron presente que esta materia deber ser abordada ahora e insistieron en no dejar pendiente este tema.

El doctor Artaza (ministro de Salud) reconoció que existe un amplio consenso en la Comisión respecto de la aprobación de la indicación pero cree que ella no se opone a la posibilidad de mantener las normas contenidas en los artículos 16 y 19, porque se trata de materias complementarias.

Acotó que el artículo 16 permite que la persona, antes de internarse en algún establecimiento hospitalario, pueda dejar expresada su voluntad. El artículo 19 dice relación con la responsabilidad legal del equipo de salud, ya que, al quedar expresada por escrito la voluntad de la persona, en consonancia con la indicación, no se puede, posteriormente, hacer responsable al equipo de salud.

En el debate se concordó con lo expresado por el subsecretario de Salud, en cuanto a que en el artículo 13 existen dos temas distintos. El primero dice relación con la posibilidad de que la persona manifieste su voluntad de someterse a determinados procedimientos médicos y el segundo con la muerte propiamente tal.

Sin embargo, se estimó necesario establecer que existen diferencias y, por tanto, hay que mantener el inciso primero. Asimismo, se concordó en mantener la norma del artículo 19, pero no la del artículo 16, ya que establecer anticipadamente la voluntad de una persona podría dar origen a una práctica lesiva del interés ciudadano y podría generalizarse la existencia de formularios en que se solicite la anuencia de la persona junto a otros trámites meramente reglamentarios.

Por otra parte, se expresó opinión contraria a la indicación, especialmente con la norma del inciso final, que regula la situación de los menores de edad y de las personas con alteración de conciencia, los que deben ser informados, pero, en definitiva, los que deciden son sus representantes legales, ya que la persona tiene derecho y libertad sobre su propio destino, pero no sobre el de terceros, aun cuando se encuentren en esta situación.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, fue aprobada por nueve votos a favor y tres en contra.

Consecuentemente, se dan por rechazados los artículos 14, 15, 16 y 19.

Artículo 17, que pasa a ser 14.

Tratándose de personas en estado de muerte cerebral, la defunción se certificará una vez que ésta se haya acreditado de acuerdo con las prescripciones que al respecto contiene el artículo 11 de la ley Nº 19.451, con prescindencia de la calidad de donante de órganos que pueda tener la persona.

Sin debate, puesto en votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 18, que pasa a ser 15.

Toda persona tiene derecho a ser informada y a elegir, libremente y sin presiones, respecto de su incorporación en cualquier tipo de protocolo de investigación, debiendo constar por escrito su consentimiento.

Sin debate, puesto en votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

La diputada Mella y los diputados Accorsi, Aguiló, Cornejo, Ojeda, Palma y Robles formularon indicación para agregar el siguiente párrafo 6°, nuevo:

“Párrafo 6°, Del derecho a efectuar consultas y reclamos.

Artículo 16.- Toda persona tiene derecho a efectuar las consultas y los reclamos que estime pertinentes.

El Ministerio de Salud determinará los procedimientos para que los usuarios ejerzan este derecho y el plazo y la forma en que los prestadores deberán responderlos o resolverlos, según el caso.

Asimismo, los usuarios pueden manifestar, en forma personal o por escrito, sus sugerencias y opiniones respecto de las atenciones recibidas”.

Sin debate, puesta en votación la indicación, fue aprobada por ocho votos a favor y tres abstenciones.

La diputada Mella y los diputados Accorsi, Aguiló, Cornejo, Ojeda, Palma y Robles formularon indicación para agregar el siguiente párrafo 7°, nuevo:

"Párrafo 7°. De los medicamentos e insumos.

Artículo 17.- Los prestadores institucionales, públicos y privados, deberán exhibir, en forma destacada, los precios de los insumos y medicamentos que cobren en la atención de los pacientes, debiendo poner la lista correspondiente a disposición de quienes lo soliciten.

Asimismo, al momento de ingresar, se informará por escrito, a la persona o a su representante, de los posibles plazos para el pago de las prestaciones, medicamentos e insumos utilizados, así como de los cargos por intereses u otros conceptos.

Las personas podrán solicitar, en cualquier oportunidad, una cuenta actualizada y detallada de los gastos de todo tipo en que se haya incurrido en su atención de salud.

Artículo 18.- Si las dosis de medicamentos o insumos fueren unitarias, la persona sólo estará obligada al pago de aquellas unidades efectivamente usadas en el tratamiento correspondiente.

En el caso de que los medicamentos e insumos efectivamente utilizados no correspondan a dosis unitarias, si la persona acreditare que el valor que le cobra el prestador es superior al que ofrece al público general una farmacia de la misma ciudad, dicho prestador deberá estarse a este último valor".

Sin debate, puesta en votación la indicación, fue aprobada por seis votos a favor y tres abstenciones.

Artículo 20, que pasa a ser 19.

Los deberes de las personas en salud constituyen la responsabilidad que éstas deben asumir al momento de solicitar y recibir atención de salud por parte de un prestador determinado y están establecidos para estimular una participación activa en la solución del problema que las afecta.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. De los diputados Accorsi, Bayo y Palma, para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Las personas deberán, además, respetar la normativa de prevención vigente y las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria correspondiente".

2. Del diputado Ojeda, para suprimir la frase "y están establecidos para estimular una participación activa en la solución del problema que las afecta".

La indicación número 2, fue fundamentada en la necesidad de precisar la norma. La frase que propone sustituir no constituye una norma legal, sino una mera declaración de intenciones.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación N° 1, fue aprobada por seis votos a favor y tres abstenciones.

Sometida a votación la indicación N° 2, fue aprobada por unanimidad.

Puesto en votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 21, que pasa a ser 20.

Corresponde a la persona que solicita una atención de salud informarse acerca del funcionamiento del establecimiento que la recibe para los fines de la prestación que requiere, espe-

cialmente respecto de los horarios y modalidades de atención, así como sobre los mecanismos de financiamiento existentes.

Asimismo, deberá informarse acerca de los procedimientos de consulta y reclamos establecidos.

En el caso de no haberse requerido la información indicada, no podrá alegar su desconocimiento y reclamar por ese concepto.

La diputada Mella y los diputados Accorsi, Aguiló, Cornejo, Ojeda, Palma y Robles formularon las siguientes indicaciones:

a) Al inciso primero, para agregar la siguiente frase final "sin perjuicio de la obligación del prestador de otorgar esta información".

b) Para eliminar el inciso tercero.

En el debate se expresó que en este capítulo debiera abordarse el deber de las personas de pagar la prestación que se les otorga, más allá de su situación económica y del sistema de salud al que pertenezcan.

Se manifestó opinión contraria, por estimar que en este proyecto no corresponde establecer una norma como la propuesta, ya que, si bien en este cuerpo se establecen derechos y deberes, ellos no son de carácter pecuniario, los que son abordados en otras normas legales.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad.

Sometido a votación el artículo, fue aprobado por la misma votación.

Artículo 22, que pasa a ser 21.

Todas las personas que ingresen a los establecimientos de salud deberán cuidar las instalaciones y equipamiento que el prestador mantiene a disposición para los fines de atención, haciéndose responsable según corresponda de acuerdo con la ley.

Sin debate, puesto en votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 23, que pasa a ser 22.

La persona que solicita atención de salud deberá colaborar con los miembros del equipo de salud que la atiende, informando de manera veraz acerca de sus necesidades y problemas de salud y de todos los antecedentes que conozca o le sean solicitados para su adecuado diagnóstico y tratamiento.

Una vez recibida la información indicada en el artículo 9º, deberá decidir responsablemente el tratamiento que se le ofrezca y cumplir las indicaciones que de éste deriven.

En el caso de que no pudiere cumplir tales prescripciones, deberá comunicarlo al equipo de salud y, si quisiere interrumpir el tratamiento o se negare a cumplir las prescripciones médicas, deberá solicitar el alta voluntaria; de negarse a hacerlo, la Dirección del correspondiente establecimiento de salud, a propuesta del médico tratante, podrá dar el alta forzosa, sin perjuicio de su derecho a solicitar atenciones de salud ante otros prestadores, o existiendo otros tratamientos alternativos, la persona manifestare su deseo de recibirlos.

Sin debate, sometido a votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 24, que pasa a ser 23.

Toda persona tiene derecho a reclamar el cumplimiento de los derechos que esta ley le confiere ante el prestador institucional, el que deberá contar con una dependencia y con personal especialmente habilitados para este efecto, quienes deberán adoptar las medidas que procedan para la acertada solución de las irregularidades que sean detectadas.

Si la persona estimare que la respuesta no es satisfactoria o que no se han solucionado las irregularidades, podrá recurrir ante el Director Regional de Salud competente.

El reglamento regulará el procedimiento a que se sujetarán los reclamos; el plazo en que el prestador deberá comunicar una respuesta a la persona que haya efectuado el reclamo, ya sea verbalmente o por escrito; el registro que se llevará para dejar constancia de los reclamos, y las demás normas que permitan un efectivo ejercicio del derecho a que se refiere este artículo.

La diputada Mella y los diputados Accorsi, Aguiló, Cornejo, Ojeda y Robles, formularon las siguientes indicaciones:

a) Al inciso primero, para anteponer, antes de las palabras "Toda persona" el siguiente párrafo "Sin perjuicio del derecho de las personas a reclamar ante las diferentes instancias o entidades que determina la normativa vigente,".

b) Al inciso tercero, para eliminar la frase "ya sea verbalmente o)".

En el debate se mencionó que la indicación tiene por objeto dejar claramente establecido el derecho de las personas de efectuar reclamos en todas las instancias que la normativa contemple, ya que la redacción propuesta por el Ejecutivo pareciera considerar el derecho a reclamo sólo ante el prestador institucional.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad.

Por la misma votación, fue aprobado el artículo.

Artículo 25, que pasa a ser 24.

Corresponderá a los prestadores públicos y privados dar cumplimiento a los derechos que esta ley consagra a todas las personas. En el caso de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental, creados en virtud de la ley Nº 19.650, deberán, además, adoptar las medidas que sean necesarias para hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios, mediante los procedimientos administrativos o procesos de calificación correspondientes.

El Director Regional de Salud correspondiente controlará el cumplimiento de esta ley en los prestadores de salud públicos y privados, recomendando la adopción de medidas necesarias para corregir las irregularidades que se detecten.

En el caso de que ellas no sean corregidas dentro de los plazos fijados para este efecto por el respectivo Director Regional de Salud, éste dejará constancia de ello en un lugar visible para conocimiento público, dentro del establecimiento de que se trate.

Si transcurrido el plazo que fijare luego el Director Regional de Salud para la solución de las irregularidades, el que no podrá ser inferior a dos meses, y el prestador no cumpliere la orden, sancionará al establecimiento asistencial con una multa a beneficio fiscal de hasta 100 unidades tributarias mensuales, pudiendo repetirse esta sanción cada dos meses si el establecimiento insiste en no reparar la situación que origina la sanción de la autoridad.

En la discusión se estimó que es importante precisar las sanciones, a fin de evitar dudas, por lo que se debe hacer referencia específica al texto legal que rige en esta materia.

El señor Infante (subsecretario de Salud) precisó que esta disposición es aplicable a los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo y que en dicho Estatuto se contemplan las sanciones y el procedimiento para su aplicación.

Se añadió que esta norma también es aplicable a los prestadores privados, caso en el cual operaría la legislación correspondiente.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo, fue aprobado por siete votos a favor y dos abstenciones.

VII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

Al artículo 3°.

1. Del diputado Accorsi:

a) Para intercalar los siguientes, incisos primero y segundo, pasando los actuales primero y segundo a ser tercero y cuarto, respectivamente:

"Artículo 3º.- Toda persona tiene derecho a que existan protocolos médicos que garanticen estándares de calidad mínimos en la atención médica que recibe.

Asimismo, toda persona tiene derecho a la libre elección del establecimiento en que será atendido y, dentro de éste, del profesional que deba atenderlo. Ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar el ejercicio de este derecho".

b) Al inciso primero, que pasa a ser tercero, para anteponer la siguiente expresión: "Por último,".

2. De la diputada Cristi, al inciso primero, para suprimir el texto que se encuentra a continuación de las palabras "arbitraria alguna".

3. Del diputado Melero, al inciso primero, para agregar, a continuación de la palabra "nacionalidad" la frase "vínculos familiares con los prestadores e influencia de autoridades".

4. De la diputada Mella y de los diputados Accorsi, Aguiló, Cornejo, Ojeda, Palma y Robles, para sustituir el inciso segundo por el siguiente:

"Las personas con discapacidad o invalidez física o mental, u otras que el Ministerio de Salud determine por razones sanitarias, deberán ser atendidas en forma especial, conforme a las normas dictadas por dicha Secretaría de Estado".

Artículo 4°.

1. De la diputada Mella y los diputados Accorsi, Aguiló, Cornejo, Ojeda y Robles, para:

a) Sustituir, en el primer párrafo del inciso primero, la palabra "dos" por "tres".

b) Para agregar la siguiente letra c), nueva:

"Prestadores institucionales de acciones relacionadas con salud: serán considerados prestadores institucionales, en aquello que esta ley les sea aplicable, las personas jurídicas de derecho público o privado que realizan acciones relacionadas con salud, distintas del otorgamiento de atenciones de salud, tales como Ministerio de Salud, Superintendencia, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional y municipios".

2. Del diputado Accorsi, para agregar el siguiente inciso final:

"Se entiende por protocolos médicos las guías diagnósticas y terapéuticas, elaboradas por el Ministerio de Salud con audiencia de las sociedades médicas científicas, destinadas a garantizar la calidad de la atención médica que se otorga a las personas".

Artículo 8°.

1. Del diputado Palma para suprimir las palabras "de salud".

5. De la diputada Mella y de los diputados Aguiló y Ojeda, para terminar el artículo en la palabra "desempeñan" y suprimir el texto que se encuentra a continuación.

Artículo 9°.

1. Del diputado Forni, para suprimir el inciso tercero.

2. Del diputado señor Robles, al inciso cuarto, para intercalar, entre las palabras “directos” y “deberá”, la frase “o a cualquier otra persona”.

-o-

En mérito de lo expuesto y por las consideraciones que, en su oportunidad, dará a conocer el señor diputado informante, la Comisión de Salud recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Esta ley regula los derechos y deberes que las personas tienen en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

Artículo 2°.- Las disposiciones de esta ley se aplicarán a cualquier tipo de prestador de acciones de salud, público o privado.

Artículo 3°.- Toda persona tiene derecho a que, cualquiera que sea el prestador que le otorgue atención de salud, ésta le sea dada sin discriminación arbitraria alguna por razones de sexo, orientación sexual, etnia, raza, religión, condición física o mental, nivel socioeconómico, ideología, afiliación política o sindical, cultura, nacionalidad, edad, información genética u otras.

Las personas con discapacidad o invalidez física o mental, u otras que el Ministerio de Salud determine por razones sanitarias, deberán ser atendidas en forma especial, conforme a las normas dictadas por dicha Secretaría de Estado.

Artículo 4°.- Se entiende por prestador de salud, en adelante el prestador, toda persona, natural o jurídica, pública o privada, cuya actividad sea el otorgamiento de atenciones de salud. Se distinguen dos categorías:

a) Prestadores institucionales: los establecimientos asistenciales y personas jurídicas, de derecho público o privado, que proporcionan prestaciones de salud a las personas, tales como hospitales, clínicas, consultorios, centros médicos, laboratorios y otros de cualquier naturaleza, incluyendo ambulancias y otros vehículos adaptados para la atención extrahospitalaria.

b) Prestadores individuales: las personas naturales que, de manera independiente, dependiente de un prestador institucional o a través de un convenio con éste, otorgan prestaciones de salud directamente a las personas o colaboran directa o indirectamente en la ejecución de éstas, ya sea por ejercer labores de carácter médico, de colaboración médica o administrativas.

TÍTULO II
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SALUD

Párrafo 1°: Del derecho a un trato digno.

Artículo 5°.- Toda persona tiene derecho a recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia durante su atención de salud. Esto implica que los prestadores deberán:

a) Emplear y velar para que en el establecimiento se utilice un lenguaje adecuado y comprensible durante la atención; cuidar que las personas que, por su origen étnico, nacionalidad o condición, no tengan dominio del idioma castellano, o sólo lo tengan en forma parcial, puedan recibir la información necesaria y comprensible, por intermedio de un funcionario del establecimiento si existiere o, en ausencia de uno capaz de transmitirla adecuadamente, con apoyo de un tercero proporcionado por la persona.

b) Adoptar y velar por que en el establecimiento se adopten actitudes que se ajusten a las normas de cortesía y amabilidad generalmente aceptadas, y que las personas atendidas sean tratadas y llamadas por su nombre.

c) Arbitrar las medidas para proteger la privacidad de la atención de salud.

d) Disponer las medidas necesarias para evitar, durante la atención, la toma de fotografías, grabaciones, filmaciones o entrevistas, especialmente de uso periodístico o publicitario, salvo que exista autorización expresa de la persona y del médico tratante.

En los establecimientos de carácter docente asistencial o que mantengan acuerdos de colaboración con Universidades o Institutos reconocidos, se deberá informar de esta situación y de lo que ello implica para las personas, al momento de solicitarse la atención de salud, sin perjuicio de requerir la autorización del paciente en los casos y forma que determine, mediante decreto, el Ministerio de Salud.

Párrafo 2°: Del derecho a tener compañía y asistencia espiritual.

Artículo 6°.- Toda persona tiene derecho a que los prestadores institucionales le faciliten la compañía de parientes o amigos cercanos durante su hospitalización, salvo indicación específica del médico tratante y de acuerdo con la reglamentación que, respecto a esta materia, tenga el establecimiento de que se trate.

Asimismo, toda persona tiene derecho a recibir asistencia religiosa o espiritual, si así lo deseare, en conformidad a la ley.

Los prestadores institucionales deben respetar las prácticas de salud que manifiesten poseer las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y facilitarles su mantenimiento o ejercicio en lo que no fueren incompatibles con los tratamientos que se les propongan y con los procedimientos médico-asistenciales que en el establecimiento se desarrollen, en conformidad a la reglamentación interna del establecimiento.

Párrafo 3°: Del derecho de información.

Artículo 7°.- Toda persona tiene derecho a que el prestador le proporcione información completa, oportuna y veraz, sea en forma visual, verbal o por escrito, respecto de:

a) Los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que existen en la práctica médica, sus beneficios, eventuales riesgos y complicaciones; las atenciones o tipos de acciones de salud que el prestador respectivo ofrece o tiene disponibles, los mecanismos a través de los cuales se puede acceder a dichas prestaciones, así como el valor de las mismas.

b) Las condiciones previsionales requeridas, los antecedentes o documentos solicitados en cada caso y los trámites por seguir para obtener la atención de salud.

c) Las condiciones y obligaciones que las personas deberán cumplir mientras se encuentren al interior de los establecimientos asistenciales, contempladas en los reglamentos internos de cada uno de ellos.

d) Las instancias y formas de efectuar reclamos.

Los prestadores institucionales deberán colocar y mantener en un lugar público y visible una carta de derechos de las personas en relación con la atención de su salud, con una enumeración de ellos, incluyendo al menos los que esta ley garantiza.

Artículo 8°.- Toda persona tiene derecho a ser atendida por un equipo de salud, administrativo y auxiliar, en el que todos y cada uno de sus miembros tengan algún sistema visible de identificación personal, incluyendo la función que desempeñan, así como a saber quién, para su caso, autoriza y efectúa diagnósticos y tratamientos.

Artículo 9°.- Toda persona tiene derecho a ser informada, en forma oportuna y comprensible, por parte del médico u otro profesional tratante, dentro del ámbito que la ley autorice, acerca del estado de su salud, posible diagnóstico de su enfermedad, las alternativas de tratamiento disponibles para su recuperación y los riesgos que ello pueda representar, así como el pronóstico esperado y el proceso previsible del postoperatorio, de acuerdo con su edad, condición personal y emocional; sin perjuicio de lo anterior, esta información, en el caso de menores de edad, personas con dificultades de entendimiento o con alteración de conciencia, será dada a su representante legal, sus familiares directos o a la persona a cuyo cuidado se encuentre.

Tratándose de atenciones médicas de emergencia o urgencia, es decir, de aquellas en las que la falta de intervención inmediata e impostergable implique un riesgo vital y/o secuela funcional grave para la persona, la información se proporcionará cuando, a juicio del médico tratante, la persona atendida se encuentre en condiciones de recibirla y comprenderla, o será dada a su representante o a la persona a cuyo cuidado se encuentre.

En todo caso, la persona tiene derecho a manifestar, por escrito, su voluntad de no ser informada, a menos que lo exija la protección de la vida de otra persona.

La información proporcionada a los familiares directos deberá ser previamente autorizada por la persona, salvo que se trate de menores de edad, personas con dificultades de entendimiento o con alteración de conciencia, conforme a lo señalado en el inciso primero.

Artículo 10.- Toda persona debe recibir, al alta, un informe que, a lo menos, debe contener:

a) Identificación de la persona;

b) Período de tratamiento;

c) Información comprensible acerca del diagnóstico de la enfermedad que motivó su tratamiento, los resultados de los exámenes y los procedimientos efectuados;

d) Diagnóstico comprensible acerca del alta e indicaciones por seguir;

e) Información sobre los aranceles y procedimientos de cobro de las prestaciones de salud que les fueron aplicables, incluyendo, cuando corresponda, información de los insumos, medicamentos, exámenes, derechos de pabellón, días-cama y honorarios de quienes la atendieron.

Asimismo, toda persona tiene el derecho a que se le extienda certificado que acredite su estado de salud, cuando su exigencia se establezca por una disposición legal o reglamentaria, o cuando lo solicite para fines particulares.

Párrafo 4°: De la reserva de la información contenida en la ficha clínica.

Artículo 11.- La ficha clínica es el instrumento en que se registra la historia médica de una persona y será de propiedad de ésta.

Toda la información que surja, tanto de la ficha clínica como de los estudios y tratamientos a los que fueron sometidas las personas, será considerada como dato sensible, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, letra g), de la ley N° 19.628.

Artículo 12.- La ficha clínica permanecerá en poder del prestador, siendo de su responsabilidad la reserva de su contenido.

Ningún tercero que no esté directamente relacionado con la atención de salud de la persona tendrá acceso a la información que emane de la ficha clínica.

Con todo, dicha información podrá ser otorgada a las personas y organismos que a continuación se indican, en los casos que se señalan:

1°.- Al titular de la ficha clínica, a menos que el médico tratante, atendido el estado emocional, psiquiátrico o psicológico, lo considere inconveniente y resuelva retener parte de la información.

2°.- A los representantes legales del titular de la ficha clínica, su apoderado, un tercero debidamente autorizado y los herederos en caso de fallecimiento, los que podrán requerir copia de los datos que sean de su interés.

3°.- A los Tribunales de Justicia, al Ministerio Público y a la Defensoría Penal Pública, en los procesos e investigaciones que se instruyan y en los casos en que la información sea relevante para la adopción de las resoluciones del caso.

4°.- Al Ministerio de Salud y a los organismos indicados en el artículo 15 del decreto ley Nº 2.763, de 1979, cuando necesiten acceder a datos contenidos en las fichas clínicas por motivos estadísticos, de salud pública, de investigación, de fiscalización o para decidir la procedencia de beneficios previsionales.

5°. En el caso de otros organismos públicos que requieran información para fiscalización o para resolver acerca de la procedencia de determinados beneficios de salud o seguridad social, podrán solicitar un informe sobre aspectos específicos de la mencionada ficha clínica.

Los Tribunales, las personas autorizadas y las instituciones mencionadas serán responsables de mantener la confidencialidad de su contenido y de la identidad del titular de la ficha clínica, reservando la información que contiene exclusivamente al uso para el cual se permite su conocimiento.

Párrafo 5°: De la decisión informada.

Artículo 13.- La persona que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9°, fuere informada de que su muerte es inminente e inevitable, tiene derecho a otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier intervención, procedimiento o tratamiento cuyo único objetivo sea prolongar artificialmente su vida, de modo irracional o desproporcionado.

Este derecho de elección no resulta aplicable cuando, como producto de la falta de esta intervención, procedimiento o tratamiento, se ponga en riesgo la salud pública, en los términos establecidos en el Código Sanitario. De esta circunstancia deberá dejarse constancia por el profesional tratante en la ficha clínica de la persona.

Para el correcto ejercicio del derecho establecido en el inciso primero, los profesionales tratantes están obligados a proporcionar información completa y comprensible, en los términos del artículo 9°.

Las personas que se encuentren en este estado tendrán derecho a vivir con dignidad hasta el momento de la muerte; en consecuencia, tienen derecho a los cuidados paliativos que les permitan hacer más soportables los efectos de la enfermedad, a la compañía de sus familiares y personas que estén a su cuidado y a recibir, cuando lo requieran, asistencia espiritual.

Tratándose de menores de edad, personas con dificultades de entendimiento o con alteración de conciencia, igualmente se les deberá informar y consultar su opinión, cuando sea posible, sin perjuicio de que la decisión definitiva deberá ser adoptada por quien tenga su representación legal.

Artículo 14.- Tratándose de personas en estado de muerte cerebral, la defunción se certificará una vez que ésta se haya acreditado de acuerdo con las prescripciones que al respecto contiene el artículo 11 de la ley N° 19.451, con prescindencia de la calidad de donante de órganos que pueda tener la persona.

Artículo 15.- Toda persona tiene derecho a ser informada y a elegir, libremente y sin presiones respecto de su incorporación en cualquier tipo de protocolo de investigación, debiendo constar por escrito su consentimiento.

Párrafo 6°:

Del derecho a efectuar consultas y reclamos.

Artículo 16.- Toda persona tiene derecho a efectuar las consultas y los reclamos que estime pertinentes.

El Ministerio de Salud determinará los procedimientos para que los usuarios ejerzan este derecho y el plazo y la forma en que los prestadores deberán responderlos o resolverlos, según el caso.

Asimismo, los usuarios pueden manifestar, en forma personal o por escrito, sus sugerencias y opiniones respecto de las atenciones recibidas.

Párrafo 7°.

De los medicamentos e insumos.

Artículo 17.- Los prestadores institucionales, públicos y privados, deberán exhibir, en forma destacada, los precios de los insumos y medicamentos que cobren en la atención de los pacientes, debiendo poner la lista correspondiente a disposición de quienes lo soliciten.

Asimismo, al momento de ingresar, se informará por escrito, a la persona o a su representante, de los posibles plazos para el pago de las prestaciones, medicamentos e insumos utilizados, así como de los cargos por intereses u otros conceptos.

Las personas podrán solicitar, en cualquier oportunidad, una cuenta actualizada y detallada de los gastos de todo tipo en que se haya incurrido en su atención de salud.

Artículo 18.- Si las dosis de medicamentos o insumos fueren unitarias, la persona sólo estará obligada al pago de aquellas unidades efectivamente usadas en el tratamiento correspondiente.

En el caso de que los medicamentos e insumos efectivamente utilizados no correspondan a dosis unitarias, si la persona acreditare que el valor que le cobra el prestador es superior al que ofrece al público general una farmacia de la misma ciudad, dicho prestador deberá estarse a este último valor.

TÍTULO III
DE LOS DEBERES DE LAS PERSONAS EN SALUD

Artículo 19.- Los deberes de las personas en salud constituyen la responsabilidad que éstas deben asumir al momento de solicitar y recibir atención de salud por parte de un prestador determinado.

Las personas deberán, además, respetar la normativa de prevención vigente y las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 20.- Corresponde a la persona que solicita una atención de salud informarse acerca del funcionamiento del establecimiento que la recibe para los fines de la prestación que requiere, especialmente respecto de los horarios y modalidades de atención, así como sobre los mecanismos de financiamiento existentes, sin perjuicio de la obligación del prestador de otorgar esta información.

Asimismo, deberá informarse acerca de los procedimientos de consulta y reclamos establecidos.

Artículo 21.- Todas las personas que ingresen a los establecimientos de salud deberán cuidar las instalaciones y equipamiento que el prestador mantiene a disposición para los fines de atención, haciéndose responsables según corresponda de acuerdo con la ley.

Artículo 22.- La persona que solicita atención de salud deberá colaborar con los miembros del equipo de salud que la atiende, informando de manera veraz acerca de sus necesidades y problemas de salud y de todos los antecedentes que conozca o le sean solicitados para su adecuado diagnóstico y tratamiento.

Una vez recibida la información indicada en el artículo 9º, deberá decidir responsablemente el tratamiento que se le ofrezca y cumplir las indicaciones que de éste deriven.

En el caso de que no pudiere cumplir tales prescripciones, deberá comunicarlo al equipo de salud y, si quisiere interrumpir el tratamiento o se negare a cumplir las prescripciones médicas, deberá solicitar el alta voluntaria; de negarse a hacerlo, la Dirección del correspondiente establecimiento de salud, a propuesta del médico tratante, podrá dar el alta forzosa, sin perjuicio de su derecho a solicitar atenciones de salud ante otros prestadores, o, existiendo otros tratamientos alternativos, la persona manifestare su deseo de recibirlos.

TÍTULO IV
DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Artículo 23.- Sin perjuicio del derecho de las personas a reclamar ante las diferentes instancias o entidades que determina la normativa vigente, toda persona tiene derecho a reclamar el cumplimiento de los derechos que esta ley le confiere ante el prestador institucional, el que deberá contar con una dependencia y con personal especialmente habilitados para este efecto, quienes deberán adoptar las medidas que procedan para la acertada solución de las irregularidades que sean detectadas.

Si la persona estimare que la respuesta no es satisfactoria o que no se han solucionado las irregularidades, podrá recurrir ante el Director Regional de Salud competente.

El reglamento regulará el procedimiento a que se sujetarán los reclamos; el plazo en que el prestador deberá comunicar una respuesta a la persona que haya efectuado el reclamo por escrito; el registro que se llevará para dejar constancia de los reclamos, y las demás normas que permitan un efectivo ejercicio del derecho a que se refiere este artículo.

Artículo 24.- Corresponderá a los prestadores públicos y privados dar cumplimiento a los derechos que esta ley consagra a todas las personas. En el caso de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental, creados en virtud de la ley N° 19.650, deberán, además, adoptar las medidas que sean necesarias para hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios, mediante los procedimientos administrativos o procesos de calificación correspondientes.

El Director Regional de Salud correspondiente controlará el cumplimiento de esta ley en los prestadores de salud públicos y privados, recomendando la adopción de medidas necesarias para corregir las irregularidades que se detecten.

En el caso de que ellas no sean corregidas dentro de los plazos fijados para este efecto por el respectivo Director Regional de Salud, éste dejará constancia de ello en un lugar visible para conocimiento público, dentro del establecimiento de que se trate.

Si transcurrido el plazo que fijare luego el Director Regional de Salud para la solución de las irregularidades, el que no podrá ser inferior a dos meses, y el prestador no cumpliere la orden, sancionará al establecimiento asistencial con una multa a beneficio fiscal de hasta 100 unidades tributarias mensuales, pudiendo repetirse esta sanción cada dos meses si el establecimiento insiste en no reparar la situación que origina la sanción de la autoridad.

-o-

Se designó diputado informante al señor Ojeda, don Sergio.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 2002.

Sala de la Comisón, aprobado en sesiones de fechas 3 y 17 de julio y 16 de octubre de 2001, 22 de enero; 5 de marzo, 7 de abril; 3 y 10 de diciembre de 2002, con la asistencia del diputado señor Patricio Cornejo, Presidente; de la diputada señora María Angélica Cristi, y de los diputados señores Enrique Accorsi, Sergio Aguiló, Francisco Bayo, Marcelo Forni, Guido Girardi, Juan Masferrer, Patricio Melero, Iván Moreira, Sergio Ojeda, Carlos Olivares, Osvaldo Palma, Alberto Robles, y del ex diputado Rafael Arratia.

Asimismo, asistió, por la vía del reemplazo, la diputada señora María Eugenia Mella.

(Fdo.): HÉCTOR PIÑA DE LA FUENTE, Secretario de las Comisiones Unidas.

11. Informe de la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo recaído en el proyecto de ley que crea Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales. (Boletín Nº 3019-03).

Honorable cámara:

Vuestra Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo pasa a informar el proyecto de ley, iniciado en un mensaje, en primer trámite constitucional y reglamentario, que se individualiza en el epígrafe.

I.- CONSTANCIA PREVIA.-

La presente iniciativa legal se encuentra incluida en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones. Se hizo presente, por parte del Ejecutivo, el trámite de urgencia, calificada de "simple".

El artículo 10, corresponde ser votado con quórum calificado, en atención a que establece limitaciones a la adquisición del dominio, materia regulada en el inciso segundo del Nº 23 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

-o-

II.- PERSONAS E INSTITUCIONES INVITADAS POR LA COMISIÓN PARA ENTREGAR SUS OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY EN INFORME.

- El ministro secretario general de Gobierno, señor Heraldo Muñoz Valenzuela;
- El Director Jurídico del Ministerio Secretaría General de Gobierno, señor Ernesto Galaz Cañas;
- La abogada del Gabinete del ministro secretario general de Gobierno, señora Daniela Bitrán Israel;
- El Intendente de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, señor Hernán López Bohner;
- El abogado Jefe de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, señor Renato Fernández;
- El Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes, señor Arturo Salah Cassani;
- El Jefe de Gabinete del Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes (Chiledeportes), señor Nolberto Salinas Rebolledo;
- El Presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (Anfp), señor Reinaldo Sánchez Olivares;
- El Secretario Ejecutivo de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (Anfp), señor Carlos Toro;
- El Rector del Instituto Nacional de Fútbol (INF), señor Julio Ruitort;
- El Presidente del Sindicato Interempresas de Trabajadores Futbolistas Profesionales de Chile, señor Carlos Soto Olivares;
- El Secretario Ejecutivo del Sindicato Interempresas de Trabajadores Futbolistas Profesionales de Chile, señor Julio Pastén;
- El Tesorero del Sindicato Interempresas de Trabajadores Futbolistas Profesionales de Chile, señor Jaime Muñoz;
- El abogado del Sindicato Interempresas de Trabajadores Futbolistas Profesionales de Chile, señor Ricardo Manzi Jones;
- El Presidente del Club de Deportes Cobreloa, señor Heriberto Pinto García;
- El Gerente de Fútbol Joven del Club de Deportes Cobreloa, señor Washington Reyes Morales;
- El Síndico de Quiebras del Club Deportivo y Social Colo Colo, señor Juan Carlos Saffie Duery;
- El Presidente de la Comisión Fútbol del Club Deportivo Palestino, señor Abdala Abu-Gosh Chain;

- El Vicepresidente de la Comisión Fútbol del Club Deportivo Palestino, señor Alejandro Carmach Cassis;
- El Presidente del Círculo de Periodistas Deportivos, señor Juan Aguad Kunkar;
- El Vicepresidente del Círculo de Periodistas Deportivos, señor Pedro Pavlovic V.;
- Los consejeros del Colegio Profesional de Técnicos de Fútbol de Chile A. G., señores Caupolicán Peña Reyes y Luis Santibáñez Díaz;
- El Presidente del Club Deportivo Universidad Católica de Chile, señor Jorge O'Ryan Schutz;
- El Vicepresidente de la Corporación Club de Deportes Santiago Morning, señor Luis Faúndez Arancibia;
- El abogado de la Corporación Club de Deportes Santiago Morning, señor Héctor Concha Humeres;
- El asesor del Instituto Nacional de Deportes, abogado señor Rodrigo Cabello, y
- El asesor legal de Chiledeportes, señor Rodolfo Aldea.

-o-

III.- MINUTA DE LAS IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.-

La Constitución Política de la República, en su artículo 1º, asigna al Estado la finalidad de promover el bien común. En armonía con este mandato constitucional, el artículo 2° de la ley Nº 19.712, ley del Deporte, reconoce que es su deber crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas.

En este marco, el Estado debe sentar las bases para un desarrollo realista y moderno del deporte.

Para ello, cuenta con la implementación de la Política Nacional de Deportes, con una legislación integral y complementaria sobre el deporte y una institucionalidad deportiva capaz de responder a los desafíos que impone la realidad actual.

Destaca el Gobierno que el compromiso del Estado en esta materia, además de estar orientado al fomento y la promoción del deporte, dice relación con procurar otorgar a la comunidad organizada la mayor cantidad de herramientas posibles para facilitar la práctica del deporte tanto a nivel amateur como profesional.

Pero, a su juicio, el Estado no es el único que debe jugar un rol en el deporte, pues resulta determinante también el rol que desempeña el conjunto de la sociedad en el estímulo y desarrollo de la actividad deportiva y particularmente el papel que cumplen las entidades jurídicas privadas tales como clubes, asociaciones y federaciones en la práctica de la misma en sus distintas disciplinas y modalidades.

Es de público conocimiento que la organización deportiva profesional en Chile se encuentra desarrollada en forma muy precaria, presentando una serie de debilidades estructurales.

Con la dictación de la ley del Deporte y su reglamento de Organizaciones Deportivas, se atenuó dicha precariedad para las organizaciones deportivas del nivel amateur o aficionado.

Se estima que queda, no obstante, una tarea pendiente en el ámbito del deporte profesional, donde resulta necesario establecer un marco regulatorio y una estructura jurídica adecuada que permita a los clubes deportivos constituirse en instituciones modernas y sólidas,

administradas de manera eficiente, con mecanismos de control interno y fiscalización externa, que precisamente contribuya a que cumplan de mejor forma con su rol social.

Uno de los propósitos esenciales de este proyecto es establecer un modelo de responsabilidad jurídica y financiera para los clubes que desarrollan actividades deportivas de carácter profesional, en torno a las cuales se realizan actividades comerciales tales como publicidad, recaudaciones, traspasos de jugadores y venta de derechos por transmisiones televisivas.

El presente mensaje propone que los clubes deportivos profesionales se constituyan como sociedades anónimas con características especiales, fijando para ello un procedimiento y un plazo de dos años para que las actuales corporaciones o fundaciones que no cumplan con ciertos requisitos y que cuentan con disciplinas deportivas profesionales adopten esta forma jurídica.

La decisión de adoptar este modelo jurídico social, radica en que de esta manera los clubes deportivos profesionales tendrán ciertas ventajas. Desde luego, podrán acceder a nuevos recursos, a través de la integración de nuevos socios y accionistas. Además, tendrán mayor control interno, mediante las juntas de accionistas, consejo deportivo y auditores externos, quedando sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. Finalmente, podrán gozar de los beneficios establecidos por la ley Nº 19.768, relativa a mercados emergentes.

Las ideas matrices o fundamentales que se exponen a continuación fluyen necesariamente del mensaje que se ha presentado, a saber:

Este proyecto tiene como objeto principal crear las sociedades anónimas deportivas profesionales, como un subtipo social hasta ahora no previsto en nuestra legislación, fijar el procedimiento para su constitución y establecer el mecanismo para su fiscalización.

Para cumplir con este fin, la iniciativa contempla la definición de sociedad anónima deportiva profesional como “aquella que tenga por objeto exclusivo realizar actividades deportivas profesionales, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha actividad deportiva”. Así se establece un nuevo tipo de sociedad anónima, que tiene un objeto específico: la realización de aquellas actividades correspondientes a la participación en campeonatos deportivos profesionales, ya sea de carácter nacional o internacional, organizadas por una federación o asociación legalmente constituida, cuyos jugadores y trabajadores, que desarrollan actividades conexas sean remunerados.

Esta subespecie de sociedad anónima tendrá ciertas características especiales y, en lo no regulado expresamente por el presente proyecto, se regirá por las normas contenidas en la ley de sociedades anónimas y su reglamento. Su fiscalización corresponderá a la Superintendencia de Valores y Seguros y gozarán de los beneficios que tienen lugar como consecuencia de la inversión en mercados emergentes. En el caso de las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales cerradas, éstas se regirán por la ley Nº 18.046 y su respectivo reglamento y serán fiscalizadas por el Ministerio de Justicia.

Estas sociedades, que deberán incluir en su razón social la expresión sociedad anónima deportiva profesional o la sigla Sadp, tendrán que contar con un capital mínimo el cual deberán mantener en todo momento.

El proyecto propone establecer como formalidad adicional para estas sociedades, la inscripción en el Registro Público de Organizaciones Deportivas que lleva el Instituto Nacional de Deportes.

Para prevenir la concentración de la propiedad, se establece un máximo para la participación en el capital social de una sociedad anónima deportiva profesional; éste no podrá ser superior a un 49% de las acciones.

A su vez, quienes tengan entre un 5% y un 49% de las acciones con derecho a voto en una de estas sociedades, no podrán tener más del 5% en otra u otras sociedades anónimas deportivas profesionales.

Luego, el proyecto establece que toda sociedad anónima deportiva profesional deberá contar con un Consejo Deportivo.

Corresponderá a dicho órgano asesorar al directorio en el desarrollo institucional.

El Consejo estará constituido por representantes de los diversos estamentos de la sociedad tales como deportistas, hinchas, entrenadores, trabajadores, ex dirigentes y socios.

Finalmente, el proyecto, al establecer un nuevo régimen jurídico, fija las condiciones para operar en él. Una de estas condiciones es que los actuales clubes deportivos profesionales organizados actualmente como corporaciones o fundaciones, deberán constituir una sociedad anónima deportiva profesional.

Dicha decisión deberá efectuarse por mayoría absoluta de los asistentes a una Asamblea General Extraordinaria de socios, citada especialmente al efecto.

La Asamblea indicada se pronunciará, además, sobre el balance y demás estados financieros; fijará el aporte de la corporación o fundación a la nueva sociedad, el que deberá incluir la totalidad de las transferencias que sea titular; determinará los demás bienes que se aportarán a la sociedad, los que serán avaluados por un auditor externo; y, en fin, fijará los montos en dinero en efectivo que junto con los bienes anteriores conformarán el capital social.

El capital social así configurado deberá ser dividido en tantas acciones como sea necesario para que el valor de cada una de ellas sea inferior a media Unidad de Fomento y los socios actuales de los clubes deportivos profesionales tendrán un derecho preferente de compra de acciones.

Sin embargo, el proyecto permite que las actuales corporaciones o fundaciones no se constituyan como sociedad anónima y, a pesar de esto, puedan seguir operando.

Para ello, por una parte, debe cumplir con ciertas condiciones iniciales. Por ejemplo, deben encontrarse al día en el pago de sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias con sus trabajadores y garantizarlas ante la Dirección del Trabajo; también acreditar un balance positivo en los últimos dos años. Por la otra, deben cumplir condiciones de funcionamiento, como tener un patrimonio mínimo, equivalente al que se exige para las sociedades anónimas deportivas, confeccionar estados financieros y acreditarlos.

Es dable destacar que con este proyecto, el Gobierno quiere continuar el perfeccionamiento de la legislación deportiva, facilitando el funcionamiento y el control de las actividades deportivas profesionales.

- Incidencia o efectos en la legislación vigente:

La iniciativa presidencial en comento pretende crear una nueva normativa jurídica, con el objeto de dar existencia a sociedades anónimas con un objeto específico.

- Relación descriptiva del proyecto: El proyecto consta de cinco Títulos y 21 artículos permanentes y 10 transitorios.

a.- El Título I se refiere a disposiciones generales y comprende los artículos 1° a 5°.

b.- El Título II trata de la constitución de sociedad anónima deportiva profesional y abarca los artículos 6° a 10.

c.- El Título III se refiere a la creación del Consejo Deportivo, como órgano asesor del Directorio de estas sociedades anónimas y comprende los artículos 11 a 17.

d.- El Título IV trata de la fiscalización de estas sociedades anónimas, que quedarán sometidas a la supervigilancia de la Superintendencia de Valores y Seguros y comprende los artículos 18 a 21.

e.- El Título V trata de las disposiciones transitorias, que se refieren principalmente a las actuales corporaciones y fundaciones que cuenten con una o más disciplinas deportivas profesionales y a la obligación de aquellas de constituir una sociedad anónima deportiva profesional, entre otras materias. Los artículos transitorios son diez.

-o-

IV.- LEGISLACIÓN EXTRANJERA SOBRE ORGANIZACIONES DE CLUBES DEPORTIVOS.

a) FRANCIA.- [5]

La ley Nº 84-610, del 16 de julio de 1984, sobre organización y promoción de las actividades físicas y deportivas, introduce una importante novedad al establecer imperativamente que las agrupaciones deportivas, que superen determinados módulos económicos fijados reglamentariamente, deben constituir una sociedad anónima para la gestión de sus actividades. El plazo que establece para el cumplimiento del mandato es de un año en el caso que, a la entrada en vigor de la ley, se superen los módulos establecidos, o de seis meses a partir del momento en que éstos se sobrepasen, y la sanción establecida para el incumplimiento de la obligación es la exclusión de la asociación de todas las competencias.

Las agrupaciones deportivas hasta 1999 podían optar por dos formulaciones: sociedad de economía mixta deportiva local o la sociedad de objeto deportivo.

En el primer caso la sociedad se constituye entre una asociación deportiva, una o varias colectividades locales y personas privadas, siendo todas las partes accionistas de la sociedad. El régimen jurídico de estas sociedades está establecido en la ley relativa a las sociedades de economía mixta local, con las excepciones recogidas en la ley Nº 84-610, lo que supone control público, ya que aparte de la presencia del o los representantes locales en los órganos de administración de la sociedad, el Comisario de la República goza de prerrogativas en el supuesto que un acuerdo pueda aumentar gravemente la carga financiera de los entes locales. Por lo demás, el régimen es sustancialmente el mismo que el de las sociedades de objeto deportivo.

Estas últimas están sujetas al régimen general de las sociedades anónimas, con las siguientes características:

La sociedad estará constituida, de un lado, por la agrupación deportiva y personas privadas, de otro.

Las acciones serán necesariamente nominativas, indivisibles y con los montos asignados en los estatutos.

---

5 Tomado de la minuta proporcionada por la Unidad de Apoyo al Proceso Legislativo de la Biblioteca del Congreso Nacional.

La mayoría de las acciones deberán pertenecer a la agrupación deportiva. Asimismo, la mayoría de los votos en los órganos deliberantes habrán de ser detentados por la agrupación.

Los beneficios tendrán que ser destinados en su integridad a la constitución de reservas, no pudiéndose repartir ningún tipo de dividendos.

En 1999 se introdujeron algunas modificaciones a la ley Nº 84-610 por la ley Nº 99-1124 del 28 de diciembre de 1999, estableciéndose que todas las asociaciones deportivas afiliadas a una federación que obtienen ingresos superiores y cuentan con un determinado volumen de remuneraciones, fijados por un decreto del Consejo de Estado, deben constituir, para la gestión de sus actividades, una sociedad comercial, regida por la ley Nº 66-537 del 24 de julio de 1996 sobre sociedades comerciales y las disposiciones específicas de la ley de actividades físicas y deportivas.

De esta forma, los tipos de sociedades que pueden ser adoptados se amplían a:

- Sociedades de responsabilidad limitada, compuesta por no más de un asociado, denominada empresa unipersonal deportiva de responsabilidad limitada.
- Sociedades anónimas con objeto deportivo.
- Sociedad anónima deportiva profesional.

Las sociedades de economía mixta deportivas locales constituidas antes de la publicación de la ley Nº 99-1124 del 28 de diciembre de 1999, pueden conservar su régimen jurídico.

Los estatutos de las sociedades deportivas deben redactarse conforme a un estatuto tipo definido por decreto del Consejo de Estado.

Las asociaciones deportivas que constituyen sociedades anónimas deportivas profesionales están sujetas a las decisiones de los dirigentes de la sociedad y se rigen por las disposiciones de la ley general de Sociedades Comerciales.

El capital de las asociaciones de economía mixta y de las sociedades anónimas de objeto deportivo está compuesto por acciones nominativas.

Los beneficios conseguidos por las sociedades de economía mixta, las empresas unipersonales y las sociedades de objeto deportivo no pueden repartir ningún tipo de dividendo.

b) ITALIA.

El sistema asociativo del deporte italiano no tuvo una reglamentación específica hasta 1981, año en que se regulan particularmente las asociaciones deportivas que actúen en el campo profesional.

La ley Nº 91/81 introdujo una importante reforma en materia deportiva, especialmente en lo referido a:

La conceptualización del atleta profesional en su artículo 2, considerándolo como aquel que vive de la actividad deportiva desarrollando prestaciones competitivas remuneradas, a decir de la norma, “los que ejercitan la actividad deportiva a título oneroso con carácter de continuidad en el ámbito de la disciplina reglamentada por el Coni (Comité Olímpico Nacional Italiano) y los que consiguen tal calificación de las federaciones deportivas nacionales, según las normas emanadas de las federaciones mismas, con observancia de las directivas establecidas por el Coni en la distinción de la actividad amateur de la profesional”.

La ratificación en la consideración de clubs o sociedades deportivas como entes exentos de ánimo de lucro, cuya definición, respecto a ese carácter aparecía ya en el artículo 31 del decreto 530/1974, el cual establece que “las sociedades, las asociaciones y los demás entes deportivos que no tengan ánimo de lucro son reconocidas por el Coni o por delegación, por

la junta ejecutiva". El reconocimiento se hará por la singular especialidad del deporte practicado.

La ley Nº 91/81, dispone que las sociedades deportivas no tienen finalidad de lucro. El artículo 10 establece que el acta constituyente debe de prever que las ganancias obtenidas se vuelvan a invertir en su totalidad en la sociedad, con la finalidad exclusiva de proseguir con la actividad deportiva.

Respecto de la conformación que ha de adoptar una sociedad deportiva (club), la ley dispone también en su artículo 10, que su forma social puede ser la de sociedad anónima o sociedad limitada (sin interés pecuniario) y que antes de proceder a su acto constitutivo la sociedad deportiva deba estar afiliada a una o más de las federaciones deportivas nacionales reconocidas por el Coni.

c) ESPAÑA.

La ley Nº 10/1990, en su artículo 12 y siguientes, establece que la unidad básica de asociación deportiva es el "club" y que los clubes se podrán asociar en agrupaciones, ligas y federaciones. Por otra parte, la normativa española establece tres tipos de club deportivo: el club elemental, constituido por personas físicas; el club básico, de mayor desarrollo formal que el club elemental; y la sociedad anónima deportiva, que son los clubes o equipos profesionales que participen en competencias deportivas oficiales de carácter profesional y ámbito estatal (art. 19, inciso 1). De esta manera, la ley española procede a regular el deporte profesional, practicado de manera organizada con fines de lucro, mediante el régimen general de las sociedades anónimas y las normas específicas de esta ley del Deporte.

El Real Decreto 1251/1999, del 16 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas, dispone que los clubes, o sus equipos profesionales, que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional, en el ámbito estatal deben ostentar la forma de sociedad anónima deportiva. Como denominación social de estas sociedades se incluye la abreviatura SAD. Las sociedades anónimas deportivas sólo pueden participar en competiciones oficiales profesionales de una sola modalidad deportiva.

Las SAD tienen como objeto social la participación en competiciones deportivas de carácter profesional y, en su caso, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica.

Las sociedades pueden constituirse en un solo acto por convenio entre los fundadores, o en forma sucesiva por suscripción pública de las acciones, con independencia del procedimiento de transformación y adscripción previsto en la ley del Deporte. Aquellas sociedades anónimas deportivas que provienen de la transformación de un club deportivo conservan su personalidad jurídica bajo la nueva forma societaria.

El capital de las sociedades anónimas deportivas es representado por acciones nominativas. Dichas acciones pueden ser representadas por medio de títulos o por anotaciones en cuenta. En aquellos casos de ser admitidas a negociación en alguna Bolsa de Valores, deben estar representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Toda persona física o jurídica que adquiera o enajene una participación significativa en una sociedad anónima deportiva, es decir, aquella que comprenda acciones u otros valores convertibles en ellas o que puedan dar derecho directa o indirectamente a su adquisición o suscripción de manera que el adquirente pase o deje de tener, junto con los que ya posee, una participación en el capital de la sociedad igual o múltiplo del 5 %, deberá comunicar al Con-

sejo Superior de Deportes el número y valor nominal de las acciones, plazo y condiciones de la adquisición o enajenación en los términos previstos en la ley.

El Real Decreto 1412/2001, de 14 de diciembre introdujo algunas modificaciones al Real Decreto 1251/1999, las que son principalmente de carácter técnico, introduciendo mejoras en la fijación del capital social mínimo de las sociedades anónimas deportivas.

Asimismo, se regula la información contable que deben contener las auditorías para conocer, con certeza, la situación patrimonial de cada club y poder fijar su capital social.

Respecto a los elementos determinantes del cálculo del capital social, se pondera más adecuadamente el relativo a la media de los gastos de todos los clubes que participan en competición profesional. Para evitar desviaciones coyunturales excesivas, el cálculo se realiza excluyendo del cómputo a cuatro clubes, los dos con mayor volumen de gastos y los dos clubes con menor nivel de gastos. De esta manera se obtiene un cálculo global más acorde con la realidad económica de la competición. Tras la publicación de este Real Decreto, los Clubes disponen de un marco legal que simplifica los plazos y la documentación para culminar su transformación en SAD.

d) BRASIL.

En Brasil, la ley N° 9.615, del 29 de marzo de 1998, establece entre los principios fundamentales de la política nacional del deporte, la autonomía, definida como la facultad y libertad de las personas físicas y jurídicas para organizarse a practicar el deporte (art. 2, inciso 2), para lo cual considera tres tipos de deporte: el educacional, que tiene el fin de lograr el desarrollo integral del individuo, su formación para el ejercicio de la ciudadanía y la práctica del ocio; el "de participación", que supone la integración voluntaria de la persona en la vida social, promoviendo así su salud y educación, como también la preservación del medio ambiente; y el deporte "de rendimiento", practicado en función de los resultados, conforme a las normas del deporte generales y específicas.

De acuerdo a la ley Nº 9.615, también conocida como Ley Pelé, el Sistema Nacional de Deporte congrega a las personas físicas y jurídicas de derecho privado, con o sin fines de lucro, encargadas de la coordinación, administración, normalización, apoyo y práctica del deporte.

Las entidades de práctica deportiva y las entidades nacionales de administración del deporte, así como las ligas regionales o nacionales, son personas jurídicas de derecho privado, con organización y funcionamiento autónomo, el que se define en sus estatutos.

Las entidades deportivas se benefician con exenciones fiscales y recursos públicos federales de la administración directa e indirecta, en los términos establecidos en la Constitución Federal, para lo cual deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Poseer viabilidad y autonomía financiera;
- Cumplir los demás requisitos establecidos en ley;
- Cumplir con las obligaciones fiscales y laborales.

La verificación del cumplimiento de las condiciones de las entidades deportivas es responsabilidad del Instituto Nacional de Desarrollo del Deporte (Indesp).

En el Capítulo V de la ley se hace referencia a la práctica profesional del deporte, estableciendo que los atletas y entidades de prácticas deportivas son libres para organizar una actividad profesional, cualquiera sea su modalidad, respetando las disposiciones existentes.

Antes de las modificaciones a la ley del Deporte, las actividades relacionadas con las competiciones de los atletas profesionales eran privativas de las sociedades civiles con fines económicos; sociedades comerciales admitidas en la legislación vigente y las entidades de práctica deportiva que constituyeran sociedades comerciales para la administración de las actividades profesionales.

Con la publicación de la ley Nº 9.981, del 14 de julio de 2000 se modifica esta disposición, en el sentido que los clubes pueden privatizarse si lo desean, por lo tanto, deja de existir la obligación de hacerlo.

Se permite entonces a la entidad de práctica deportiva profesional:

- Transformarse en una sociedad civil con fines económicos
- Transformarse en una sociedad comercial
- Constituir o contratar una sociedad comercial para administrar sus actividades profesionales

En el caso de los clubes que adopten las figuras jurídicas anteriormente mencionadas, adquiriendo de esta forma las características de una empresa regida por las leyes naturales del mercado, no pueden hacer uso de sus bienes patrimoniales, deportivos o sociales para integrarlos a su parcela de capital u ofrecerlos como garantía, salvo concordancia de la mayoría absoluta de la asamblea general. Además, la entidad deportiva como tal, debe mantener la propiedad de un mínimo de 51% del capital.

Ninguna persona jurídica que directa o indirectamente tenga capital con derecho a voto o participe en la administración de cualquier entidad deportiva puede simultáneamente tener participación en el capital social o administración de otra entidad de la misma disciplina.

El atleta profesional, de cualquier modalidad deportiva, se caracteriza por remuneraciones pactadas en un contrato formal de trabajo con la entidad de práctica deportiva (persona jurídica de derecho privado), el que debe contener obligatoriamente, cláusulas penales para las hipótesis del incumplimiento, rompimiento o rescisión unilateral. Al atleta profesional se le aplican las normas generales de la legislación del trabajo y de la seguridad social, exceptuando las peculiaridades expresadas en la ley del Deporte o aquellas incluidas en el respectivo contrato de trabajo. El contrato de trabajo del atleta profesional debe tener validez mayor a tres meses.

La entidad deportiva que ha formado al atleta, tiene derecho a firmar con éste el primer contrato profesional, cuyo período no puede ser superior a dos años.

e) ARGENTINA.

En Argentina, la ley del Deporte, N° 20.655, de 21 de marzo de 1974, dispone que las instituciones deportivas son las “asociaciones que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte o de algunas de sus modalidades” (art. 16), creando así una figura de entidad básica deportiva amplia. Además, la ley argentina establece que la organización estatal del deporte se rige principalmente por un criterio geográfico, distinguiendo entre el deporte amateur y profesional.

La ley Nº 20.655 de Fomento del Deporte y su complementaria, la Nº 20.596, disponen que las entidades deportivas deben organizarse jurídicamente como asociaciones civiles sin fines de lucro.

Las asociaciones civiles han sido definidas como aquellas entidades sin fines de lucro que surgen de la mancomunión de ideas y esfuerzos de un grupo de personas, tendientes a cumplir con una finalidad de bien común, con una organización propia basada en su estatuto o

contrato constitutivo que establece sus autoridades, su régimen patrimonial, los derechos y obligaciones de sus asociados, la forma y causales de su disolución y los objetivos fundamentales para los que fue creada.

Se señalan, las siguientes características de los clubes de fútbol; desde el punto de vista jurídico:

Son asociaciones civiles sin fines de lucro, encuadradas dentro de la enumeración llevada a cabo por el art. 33 del Código Civil. De igual modo pueden ser sociedades civiles (arts. 1648 y ss.).

Tienen un estatuto propio que establece y regla las distintas alternativas en la vida de la entidad.

Poseen órganos propios de gobierno, administración y contralor, cuya composición y funcionamiento están reglados en el estatuto o contrato constitutivo.

Se encuentran sometidos al contralor general del organismo estatal creado expresamente al efecto (Inspección General de Justicia).

Se encuentran sometidos a un contralor adicional los clubes afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino y que compiten en sus torneos profesionales, el que se refiere esencialmente a sus aspectos patrimoniales y presupuestarios.

f) URUGUAY.

El 25 de enero de 2001, fue aprobada en Uruguay la ley Nº 17.292, que dentro de las medidas de fomento del deporte que propone la misma, crea la sociedad anónima deportiva (SAD), institución hasta ahora no prevista en el derecho uruguayo.

En este país no existía ninguna norma que prohibiera a las sociedades mercantiles desarrollar actividades deportivas con ánimo de lucro. Pero, como ocurre en la mayoría de los países latinoamericanos, las entidades deportivas optaron por organizarse en asociaciones civiles sin fines de lucro.

La adopción de la forma de SAD es optativa. Es de aplicación supletoria del régimen general de las sociedades anónimas en lo no previsto por la ley de SAD. Se trata de una sociedad con actividad lucrativa, ya que no hay ninguna restricción específica en la generación o distribución de las utilidades.

La SAD puede surgir en forma originaria o derivada de la transformación o escisión de entidades deportivas ya existentes. Se crea el Registro de Clubes Deportivos, en el cual habrán de registrarse los clubes deportivos, en general, la constitución de la SAD, toda modificación de sus estatutos sociales, la designación y separación de sus directivos y la transferencia y gravamen de sus acciones, con potestades de fiscalización y sancionatorias.

Se prohíbe a un accionista ser titular, en forma simultánea, de acciones en proporción superior al 1% del capital en dos o más SAD que participen en la misma competición, o la prohibición a las personas dependientes de una SAD de ser titulares de acciones de otra SAD que participe en la misma competición en proporción superior al 1% de su capital, o la prohibición a una SAD de participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva.

El capital mínimo de las SAD y los porcentajes mínimos de suscripción y de integración son los establecidos en general para las sociedades anónimas, y los aportes deben cumplirse exclusivamente en dinero. Las acciones son nominativas y de igual valor.

El órgano de administración es la "Comisión Directiva", de carácter colegiado, con un número mínimo y máximo de miembros, a los cuales la ley llama "directivos". Su régimen de responsabilidad, estará sujeto al mismo régimen de responsabilidad que los administradores y directores de sociedades anónimas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa derivada de las normas deportivas. Las SAD estarán exoneradas de todo impuesto nacional.

-o-

V.- OBSERVACIONES DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON A LA COMISIÓN, PARA OPINAR SOBRE LA INICIATIVA LEGAL EN INFORME.

a) El ministro secretario general de Gobierno, señor Heraldo Muñoz, señala que el Gobierno, luego de un necesario tiempo de estudio, de preparación y de diálogo con diversos sectores, ha decidido someter al Parlamento un proyecto de ley sobre sociedades anónimas deportivas que contribuirá a cambiar y potenciar el deporte profesional en nuestro país.

Estima que ya es hora de poner orden en la casa del fútbol y del deporte profesional, en general. Esta tarea compete a los clubes, a los deportistas y también al Estado.

Desea que el fútbol sea una actividad vigorosa, transparente, con cuentas claras, con responsabilidades bien definidas y con clubes solventes.

Constata cómo clubes muy arraigados en el alma popular de nuestro país viven crisis profundas.

No se puede ser indiferente, ante la situación del deporte profesional y del fútbol en particular; cuando se observa su tremenda función social; lo mucho que significa para millones de personas; cómo crea estados de ánimos colectivos de esperanzas y de alegrías o de desilusiones, cuando Chile no está en un Mundial de Fútbol.

Por eso se dice que hay una tarea de país, que se está asumiendo para que existan clubes muy fuertes y los jugadores sean respetados plenamente en sus derechos como profesionales.

El deporte profesional y en especial el fútbol trasciende a sus cultores. Es tarea de todos. Significa participación, ciudadanía, calidad de vida, alternativas a la droga o al crimen en la juventud.

Pero, el fútbol y el deporte profesional, corresponden a una actividad en la que, si bien se cumple un fin social, se desarrolla también en el campo de los intereses económicos, derivado justamente de su carácter profesional.

La ley busca resolver la incongruencia de clubes profesionales que se definen hoy día como personas jurídicas sin fines de lucro, cuando en realidad operan tanto en un mercado nacional e internacional con transacciones de negocios. Ésta busca, además, crear mecanismos que permitan evitar nuevas crisis financieras del fútbol profesional.

El proyecto de ley de Sociedades Anónimas Deportivas, señala en lo central:

1. Que los clubes profesionales deben constituirse en sociedades anónimas deportivas, en un plazo de dos años.
2. A los clubes se les exigirá un capital mínimo de 50% de los gastos promedio de su disciplina, no inferior en todo caso a UF 3.000, alrededor de 48 millones de pesos a la fecha. Cifra que, a su juicio, de ninguna manera es desorbitante para un club profesional.
3. Se estipulan normas claras, para evitar que se concentre la propiedad del club en pocas manos.
4. Las actuales corporaciones y fundaciones se mantendrán como tales, siempre que:

- Se encuentren al día en el pago de sus obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- Que acrediten balances positivos por dos años.
- Que sus directivos se constituyan en fiadores y codeudores solidarios.
- En definitiva, lo que interesa es que los clubes sean solventes, responsables con sus trabajadores, transparentes y vigorosos.

5. Se plantea en el proyecto de ley la opción preferente para los socios del club para la compra de acciones al constituirse como sociedad anónima deportiva. El valor de las acciones de primera emisión no podrá tener un valor superior a media unidad de fomento, ocho mil pesos de hoy día, cifra alcanzable para los socios.
   Con esto se valora la historia y la identidad del club, y el aporte sacrificado de los que lo sustentan con sus cuotas, para la compra de acciones y control del club.
6. Para una adecuada regulación se crea en el Ministerio de Justicia la Unidad de Control y Fiscalización de Corporaciones, Fundaciones y Sociedades Anónimas Cerradas que desarrollen actividades profesionales.

Agrega que el proyecto de ley no es la panacea. Pero, sin duda que se trata de un avance de gran significación, un salto cualitativo para mejorar el deporte profesional en el país.

Opina que el fútbol se ha convertido en una actividad comercial, en que sería una actividad sin fines de lucro, pero, en la práctica, se mueve mucho dinero y ello poco tiene que ver con el rol social y muchas veces los clubes han vendido los derechos televisivos al TV Cable y no a la TV abierta, dejando de lado el supuesto rol social. Además, esta actividad no paga impuestos como otras actividades comerciales.

Señala que existen muchos clubes deportivos que están endeudados y que sus verdaderos dueños son los factoring, que les prestan dinero.

Es de la idea que para que esta iniciativa prospere, hay que preparar a hinchas e inversionistas, porque va a ser un mercado muy atractivo. Hoy nadie invertiría en los actuales clubes, por su estructura jurídica y su situación financiera. Recuerda, por ejemplo, que las universidades privadas son hoy un mercado atractivo de inversión. El mercado será atractivo respecto de las sociedades anónimas deportivas, en la medida que haya control y reglamentación, puesto que habrá transparencia. También contribuye a ello que las fuentes de información sean públicas, a través de balances y auditorías de esas sociedades.

Expresa que hay que ver el tema de las sanciones deportivas que se puedan contemplar para los dirigentes, cuando cometen algún delito o falta relacionada con la sociedad, ya que esa materia no está contemplada en este proyecto.

Indica que la obligación de un capital mínimo no es una barrera y no entraba el mercado, toda vez que se requieren clubes viables económicamente.

Estima que los hinchas podrán ser socios y, por ende, participar en el patrimonio del club, lo que los identificará aún más con su institución deportiva.

Se pretende evitar el control de la propiedad por parte de grandes capitales, ya que el fútbol es una actividad especial, de aceptación masiva. En varios países existen sociedades anónimas de este tipo, salvo en Inglaterra. Añade que la limitación de la propiedad contemplada en el artículo 9° del proyecto se incluyó, además, para cumplir con la Fifa.

Precisa que, respecto a la idea que los dirigentes sean codeudores solidarios en estas sociedades anónimas, fue una sugerencia de los propios directivos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y no del Gobierno.

Acerca de la nacionalidad chilena de los accionistas, en un principio se había contemplado esa idea, pero luego se descartó, ya que Chile ha firmado tratados con Europa y la Organización Mundial de Comercio, en que se impide restringir una inversión, por el tema de la nacionalidad.

-o-

b) El Director del Instituto Nacional de Deportes, señor Arturo Salah, complementó la exposición anterior, señalando que en la fase pre-legislativa del mensaje, se consultaron distintas instituciones, a saber:
   a) Consejo Nacional de Chiledeportes.
   b) Organizaciones deportivas ligadas al Fútbol Profesional, entre ellas cabe destacar: a la Federación de Fútbol de Chile, la Anfp, el Sindicato de Futbolistas Profesionales.

Esta ronda de conversaciones dio origen a la redacción de un proyecto borrador, el que también fue sometido al análisis de derecho comparado con legislaciones aplicadas o en trámite de distintos países tanto europeos como sudamericanos.

Fue así como se tuvo en consideración las legislaciones de los siguientes países: España; Italia; Francia; Uruguay; Argentina, y Brasil.

También fue analizada la reglamentación que la FIFA aplica a sus diferentes asociaciones afiliadas. Cabe destacar en este sentido, que el propio régimen estatutario de dicha organización internacional, es quien permite que los clubes deportivos que integren las asociaciones locales, sean de propiedad de alguna sociedad comercial.

La limitación que exige la normativa FIFA, fue recogida en este proyecto de ley por la vía de prevenir la concentración de la propiedad accionaria en manos de un solo controlador u accionista mayoritario, en más de un Club Deportivo S.A.D.P.

Respecto de la experiencia española informa que se reunió con las principales autoridades deportivas del gobierno español, con el objeto de intercambiar opiniones respecto de los resultados alcanzados por el sistema deportivo desde la dictación de la ley del Deporte, del año 1990.

Sobre este punto en particular, el proyecto incorporó una norma transitoria, precisamente considerando, alguna de las dificultades del modelo legislativo español.

Esta dificultad se refiere a que grandes equipos quedaron fuera de la obligada transformación, siendo hoy imposible someterlos a regulación alguna.

En efecto, la normativa española no previó la obligatoria transformación de los clubes deportivos que, aun cuando al momento de aprobarse la mencionada ley del deporte del año 2000, poseían un importante patrimonio o habían sido gestionados con prudente diligencia (números azules), en la actualidad se encuentran endeudados, es decir, en estado de insolvencia, cuestión que pone en serio riesgo la sobrevivencia de estos clubes.

Esta situación, viene prevista y regulada en el artículo 2° transitorio.

Otra experiencia importante posible de recoger del mencionado modelo español, que en ningún caso nuestra legislación lo permite, es comprometer patrimonialmente a los municipios (ley orgánica de Municipalidades).

En efecto, muchas S.A.D se ven protegidas en sus presupuestos, gracias al aporte extraordinario comprometido por parte de los Alcaldes que intentan proteger de la insolvencia a los clubes con clara identificación local. Situaciones de este tipo están fuera de las facultades de los Alcaldes en nuestro país.

No obstante, siempre existe la esperanza de parte de algunos directivos de fútbol de amparse en las arcas públicas.

Una legislación de este tipo por cierto requiere de incentivos:

En materia tributaria se ha propuesto que los inversionistas puedan acogerse a los beneficios que contempla la ley N° 19.768, relativa a los mercados emergentes.

En los aspectos de formación, actualmente la ley del Deporte permite que los clubes puedan percibir donaciones siempre y cuando estén destinadas a favorecer proyectos deportivos de carácter amateur, comprendiendo la formación de cadetes, que no son considerados deportistas profesionales.

Otra materia que estuvo presente en algunas discusiones, y que obedece también a la experiencia legislativa internacional, es la de brindar algún tipo de protección al patrimonio del club, parte importante del patrimonio de un Club Social y Deportivo como originalmente fueron constituidos, es la participación de los hinchas.

Mientras la legislación argentina contempla un núcleo deportivo, definido como un conjunto de derechos cuyo titular es la asociación o entidad civil, tales como el derecho a la denominación del equipo, al uso de escudos, emblemas, insignias, etc. Este núcleo deportivo es inembargable, indivisible, fuera del área de comercio.

La propuesta del Gobierno garantiza la participación de los actuales socios de los clubes, por la vía de establecer un derecho preferente para la adquisición de acciones a un valor no superior a media UF.

También la iniciativa sólo sugiere la transformación de la rama deportiva profesional, permitiendo la continuidad de la asociación civil (corporación o fundación) en todas las demás ramas y actividades deportivas no profesionales.

La situación de quiebra que afecta al Club Deportivo Colo Colo y el claro estado de insolvencia que refleja la contabilidad de un sinnúmero de clubes, simplemente fue una ingrata coincidencia con el estudio que el Gobierno venía haciendo de esta propuesta legislativa.

Existen normas aplicables a ciertas sociedades anónimas en caso de falencia de ellas. Los bancos e instituciones financieras, las administradoras de fondos de pensiones, las compañías de seguros, se les aplican disposiciones especiales en materia de quiebras.

Una posibilidad es que, tratándose de un tipo especial de sociedad anónima, ésta pudiera contemplar un sistema de capitalización preventiva; es decir, que los directivos del Club S.A.D.P., puedan convocar a una Junta Extraordinaria de Accionistas, donde se dé cuenta de la situación financiera, autorizándose la emisión de nuevas acciones, posibilitando un aumento de capital, para así dar cumplimiento a las obligaciones económicas, evitando cualquier solicitud de quiebra.

Naturalmente una disposición de este tipo debe contemplar la consulta al órgano que supervise financieramente a este tipo de S.A.D.P.

El texto que se expone para su análisis busca regular una importante actividad con alcances sociales, económicos y comerciales; que actualmente se encuentra en un punto de crisis que claramente se ha transformado en problema social.

La normativa actual resulta insuficiente, y requiere urgentes modificaciones.

Este asunto tiene un aspecto emotivo que ha concitado el interés tanto de la opinión pública, como de los medios de comunicación social.

-o-

c) El Presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, señor Reynaldo Sánchez, manifiesta que el fútbol ha evolucionado y crecido, transformándose en una actividad de mucha importancia económica, con un gran impacto social que, no obstante su especialidad y singulares características, no cuenta con una legislación específica que regule su desarrollo y desenvolvimiento. Se hace imprescindible impulsar una verdadera modernización del sector.

Opina que la Asociación Nacional de Fútbol Profesional Anfp, comparte la idea de legislar para el Deporte Profesional, ya que es la única manera de precaver que aparezcan nuevamente los problemas que se han debido enfrentar y a los que se han dado soluciones destinadas a salvar la emergencia y por lo tanto de efectos transitorios.

El fútbol requiere de una legislación que le permita generar condiciones que le faciliten cumplir con: a) su rol social con la mayor cobertura; b) ofrecer productos de óptima calidad que le permitan alcanzar logros deportivos relevantes y c) contar con instituciones viables, sólidas y adecuadamente gestionadas.

Señala que se necesita de una estructura institucional y económica moderna que elimine muchas de las distorsiones actuales; fortalezca las instituciones; introduzca prácticas de gestión responsables, transparentes y eficientes; genere los mayores espacios posibles para la iniciativa privada y entregue un marco de regulación de controversias y de conflictos de intereses estable, transparente y no discriminatorio. Con las condiciones recién expuestas, el fútbol profesional generará las bases para un desarrollo deportivo, económico y social sostenido y sustentable de largo plazo para esta actividad.

Con respecto a la estructura institucional y económica que se propone modificar, debe ser reformada, teniendo presente, la historia, naturaleza y fines estatutarios de los clubes para lo cual se deben respetar los principios de: libertad de asociación; libertad para emprender y de igualdad ante la ley, entre otros.

Se necesita una ley que autorice a los clubes organizados como corporaciones o fundaciones para transformarse en Sociedades Anónimas Deportivas mediante un procedimiento sencillo.

Sugiere que la transformación en sociedad anónima debiera ser acordada en Asamblea General del Club por la mayoría absoluta de los miembros de la respectiva corporación o fundación, en la que se aprobarán los estatutos de la sociedad transformada y a la que someterá la aprobación de un balance que refleje fielmente la situación del club y podrán incorporarse en el activo del mismo, su nombre y los pases de los jugadores con que cuente, el fútbol requiere de un sistema de fiscalización adecuada y eficaz, por lo que se propone crear una Superintendencia de Clubes Profesionales que ejerza la superior fiscalización tanto de las sociedades anónimas deportivas como de las corporaciones o fundaciones que actúen en el fútbol profesional. Se necesita también un sistema de franquicias que incentive la inversión en la formación de jugadores y en infraestructura para las instituciones.

Opina que para mantener la estructura jurídica debiera ser condición necesaria que la institución no tenga balance económico negativo por más de dos años. Si continuara con balances negativos, la institución, para mantenerse en el fútbol profesional, debiera transformarse en Sociedad Anónima Deportiva. La Asociación Nacional de Fútbol Profesional exigirá a los clubes que participen en sus competencias la presentación de presupuestos debidamente respaldados.

En los casos de los clubes cuya estructura jurídica sea la de corporación o fundación y presenten presupuestos con inversiones y gastos corrientes que vayan más allá de los ingre-

sos generados en los últimos años y con los ingresos futuros garantizados por contrato, se propone establecer una garantía de los dirigentes, por la diferencia producida.

Señala que las Sociedades Anónimas deportivas deben ser vistas como un medio que contribuya a dotar al fútbol de una estructura jurídica amplia, capaz de generar estructuras económicas adecuadas de los clubes y no como un fin en sí mismas.

La ley debiera autorizar o permitir a los clubes organizados como corporaciones o fundaciones para transformarse en Sociedades Anónimas Deportivas y no obligarles:

1. Porque ello podría involucrar una eventual inconstitucionalidad; se estaría afectando tanto la libertad de asociación, como el principio de igualdad ante la ley.
   El ejercicio de una de las principales actividades de los clubes que es la participación en la competición profesional estaría afectada si no se adopta la estructura jurídica de sociedad anónima. Las consecuencias patrimoniales para el fútbol, en el caso que instituciones como Universidad de Chile, por ejemplo, decidiera la no-transformación en Sociedad Anónima, podrían ser cuantiosas.
   El derecho de asociación consagrado constitucionalmente importa no sólo el derecho del simpatizante de un club de asociarse libremente creando otras asociaciones o incorporándose a las ya existentes, sino que importa también el derecho a permanecer asociado, pues esta última vertiente afecta al ulterior desenvolvimiento en condiciones de libertad, de aquellos entes creados al amparo del derecho individual de asociación, derecho a permanecer para desarrollar sus actividades, disfrutar de sus instalaciones, etc.
   En este caso se estaría privando y conculcando el derecho de asociación no sólo de los socios, sino también del propio club.
2. Los socios quedarían privados por ministerio de la ley de cuantos derechos les reconocían los estatutos, como contribuir al cumplimiento de los fines del club, conocer sus actividades y examinar su documentación, exponer en su seno libremente sus opiniones y ser elector y elegible para los órganos de representación del club.
   Los clubes deportivos, concebidos como corporación o fundación, si bien no pueden proponerse objetivos lucrativos, no están impedidos de realizar actividades económicas que les permitan un mejor cumplimiento de los fines ideales que las inspiran.
   En otras palabras, forzoso es distinguir entre el lucro como un objetivo de la entidad misma, que repercute en provecho de los asociados, y la actividad económica que ella realiza no en dicho provecho, sino como un medio de aumentar su patrimonio y con ello la posibilidad de satisfacer el fin social que su estatuto contempla.
   Lo anterior se encuentra avalado por normas tales como los artículos 545, 549, 552, 556 y 561 del Código Civil y 7, 14 y 28 del decreto supremo Nº 110, de 1979, todas las cuales conducen a concluir que las corporaciones pueden adquirir todo tipo de bienes, contraer todo tipo de obligaciones, tener como fuente de entradas otras que no sean las cuotas erogadas por sus socios, ser administradas económicamente y disponer de sus bienes para el caso de disolución, sin otra limitación que la impuesta por la ley, el orden público y las buenas costumbres, siempre que se observen las disposiciones estatutarias que se les hayan aprobado.
   Es bueno advertir que si bien es cierta la condición jurídica que la sociedad anónima puede conllevar múltiples beneficios para algunos clubes no garantiza por sí sola la transparencia de la actividad.
3. Se hace presente que este proyecto de ley produce un cambio radical en el fútbol profesional, pues cambia al actual dirigente ad honorem, con prohibición de percibir cuales-

quier estipendio, de cualesquier naturaleza que sea de su club o de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, por el empresario con fin de lucro, que invertirá en esta actividad con el objeto de obtener un retorno a su favor. Es por lo tanto, indispensable producir controles sumamente estrictos, destinados a proteger la limpieza de esta actividad, que hoy nos enorgullece por ser honesta y transparente. Es preciso tener un severo control sobre la propiedad del capital de los clubes, la interrelación de directores, la tenencia de acciones en múltiples clubes, la tenencia de acciones por interpósita persona y, en general toda práctica que pueda producir el control de más de un club por los mismos accionistas, que por lo tanto atenten contra de la equidad deportiva y limpieza en los resultados.

Mayor inconveniente aún presenta la participación importante en el capital de los clubes de extranjeros, por cuanto se carece de posibilidades de ejercer control en este sentido, y un mismo grupo económico extranjero podría ser dueño, a través de empresas de papel, cuyo control es imposible tanto para nuestras autoridades como para nuestro sector.

Parece necesario que en las disposiciones generales del proyecto se establezca una definición de “pase”, bien incorporal mueble, que en algunos casos constituye el principal activo de los clubes en los siguientes términos:

Pase: El derecho que tiene un club de que por un plazo determinado sólo puedan actuar en sus equipos los jugadores que tiene inscritos en los registros de la Asociación, derecho que únicamente puede transferirse a otro club mediante la aceptación conjunta del club dueño del pase y del respectivo jugador.

Tal como se señaló anteriormente se cree que la ley debiera autorizar a los clubes organizados como corporaciones o fundaciones para transformarse en Sociedades Anónimas Deportivas mediante un procedimiento simple.

La transformación en sociedad anónima debiera ser acordada en Asamblea General del Club por la mayoría absoluta de los miembros de la respectiva corporación o fundación, en la que se aprobarán los estatutos de la sociedad transformada y a la que someterá la aprobación de un balance que refleje fielmente la situación del club.

Podrán incorporarse en el activo del mismo, su nombre y los pases de los jugadores con que cuente.

La existencia del Consejo Deportivo debiera ser optativa y quedar a decisión de la respectiva sociedad anónima deportiva.

Se propone modificar su obligación, estableciendo que “toda sociedad anónima deportiva profesional podrá contar con un Consejo Deportivo”.

Nuestro fútbol requiere de un sistema de fiscalización adecuada y eficaz, por lo que se propone que sea la Superintendencia de Valores y Seguros o se cree una Superintendencia de Clubes Profesionales, para ejercer la superior fiscalización tanto de las sociedades anónimas deportivas como de las corporaciones o fundaciones que actúen en el fútbol profesional.

La idea sería que ésta interpretara administrativamente, en materia de su competencia las leyes, reglamentos y demás normas que rijan a las personas y entidades fiscalizadas; absuelvan las consultas y peticiones e investiguen las denuncias o reclamos formulados por accionistas, inversionistas u otros organismos interesados; examinen todas las operaciones, bienes, libros, archivos, y documentos de los sujetos o actividades fiscalizados; pida la ejecución de los estados financieros y balances, para comprobar la exactitud e inversión de los capitales y solicite todos los antecedentes necesarios para los fines de fiscalización sin alterar el desenvolvimiento normal de las respectivas entidades.

-o-

d) El Rector del Instituto Nacional de Fútbol, señor Julio Ruitort, informa que el tema que trata el proyecto de ley ha sido discutido por muchos y por mucho tiempo. El problema a resolver es cómo se profesionaliza el deporte, en forma transparente, para que reciba nuevos recursos provenientes del sector privado, tanto las instituciones que hoy funcionan mal, como aquéllas que funcionan bien.

Asevera que debiera buscarse un sistema para que las actuales corporaciones sigan funcionando, porque hay entidades de igual naturaleza, como corporaciones educacionales y de la salud, que son rentables y desarrollan una actividad que genera beneficios.

Sostiene que exigir que los directores de una corporación deportiva deban garantizar el pago de las remuneraciones, constituye una disposición discriminatoria, con proyecciones en otras entidades de la misma naturaleza o análoga.

Reconoce que contar con un sistema profesional, con una buena administración, constituye un avance. Algunas restricciones, contempladas en el proyecto, son excesivas y algunos clubes no podrán sujetarse a ellas.

Piensa que la Anfp debiera imponer normas de administración responsable a los clubes y que la fiscalización que se les aplique sea la misma tanto para las corporaciones, como para las sociedades anónimas que se creen en el futuro. Este análisis puede enriquecer el proyecto, siendo importante que se reciba información real de nuestro fútbol, con cifras concretas.

-o-

e) El Presidente del Sindicato Interempresas de Trabajadores Futbolistas Profesionales de Chile, señor Carlos Soto, explica que en la organización de los clubes de fútbol se privilegió la creación de corporaciones de derecho privado. Éstas carecen de fines de lucro por la razón que su objetivo era estimular el desarrollo de la práctica del fútbol, lo que guarda directa relación con el pensamiento de los primeros dirigentes de clubes.

Señala que la estructura de las corporaciones al parecer, ha quedado sobrepasada por las exigencias del medio. Hoy los clubes debieran ser empresas, conceptualizadas como tal, derivado de los ingresos que reciben, el número de trabajadores que mantienen, sus contratos de auspicio y publicidad, etc. Por qué debieran ser empresas: falta de profesionalización del nivel dirigencial, ejecutivos administrativos; deficiencia administrativa; ausencia de transparencia institucional y administrativa, en algunos casos; irresponsabilidad administrativa, personal, institucional (excepto penal).

Dirigentes a tiempo parcial; fuerte rotación de directivos; desconexión absoluta entre antiguas y nuevas directivas; ejecutivos deficientemente preparados; desregulación absoluta, inexistencia de obligaciones económicas y las que existen no se aplican. Ello produce una serie de irregularidades.

Asamblea:

Compuesta por los socios al día; se supone que son la base del club, pero no ejercen ninguna fiscalización; no tienen capital invertido en el club, salvo sus cuotas sociales, que son de poca cuantía: opción preferente, socios compran acciones; reuniones esporádicas, para asuntos generales; informalidad de las mismas.

Socios cuentan con escasa información; siempre se aprueban presupuestos y balances sin mayor conocimiento; se privilegia el tratamiento de situación deportiva por sobre lo económico y financiero:

Presidente:

Las corporaciones son eminentemente presidencialistas.

La figura del Presidente es muy fuerte; es el representante legal y judicial de la corporación; públicamente la voz del Presidente es la autoridad del club y es quien adopta las decisiones.

Directorio:

Es el órgano de administración de la corporación; en él radica la gestión del club; su poder emana de la Asamblea y a ésta debe rendir cuenta.

La estructura de las corporaciones, salvo excepciones; no se presta para actividades que son propiamente empresariales como es hoy el fútbol y especialmente con los fuertes flujos de dinero, que desde hace 7 años aproximadamente, se han venido generando.

La existencia de mayores ingresos, implica una delicada administración de los mismos, responsabilidad de los actos y fiscalización, y es en este punto, precisamente, donde nuestro fútbol ha fallado. Porque los clubes en su mayoría, no se han manejado con criterio empresarial, sino sobre la base de fanatismos y aportes personales, cuando existe la capacidad, de sus dirigentes.

Este es uno de los grandes fundamentos que ha detonado la crisis del fútbol y que se arrastra desde, por lo menos, hace 10 años.

Corporaciones y fútbol:

Actualmente la mayoría de los clubes de fútbol profesionales presentan serias deficiencias administrativas, institucionales y económicas, situación que no es nueva.

Esas deficiencias generan malos manejos económicos, lo que arrastra déficit financieros, incumplimientos de obligaciones e irregularidades deportivas y baja en la calidad de espectáculo, lo que no lo hace un producto “comerciable”.

Círculo vicioso del fútbol actual:

Irresponsabilidad; no-fiscalización; no-profesionalismo; crisis; malos resultados; plantel regular; poca adhesión; bajo interés comercial; bajos ingresos; barrera de salida; clubes mal administrados, con problemas.

Solución al problema:

Son diferentes las fórmulas y soluciones que se han planteado; una de ellas es la organización de clubes de una forma distinta, que permita dar credibilidad.

Qué se necesita:

Transparencia; profesionalismo; responsabilidad; fiscalización; eficiencia.

Cómo se llega a esos fines:

Uno de los mecanismos es a través de la creación de sociedades anónimas deportivas u otras.

Qué es lo que se busca:

Organizaciones eficientes y bien administradas. Generar una mayor cantidad de ingresos que permita fortalecer al club en el aspecto institucional y deportivo. Lo anterior, aumenta la posibilidad de éxito deportivo, con los consiguientes beneficios que ello acarrea.

-o-

f) El Presidente del Club Deportivo Cobreloa, señor Heriberto Pinto, señala que el mercado del fútbol es incierto y si no se establecen incentivos, no habrá personas interesadas en invertir en las sociedades deportivas profesionales. Se pregunta qué pasará con los clubes pequeños de provincia.

Estima que el tipo de labor que desarrolla el futbolista no se adapta a las reglas de los trabajadores comunes. Este proyecto implica que los futbolistas deberán tributar más. Debe considerarse que su carrera es corta.

Opina que es un error limitar al inversionista a un máximo del 49% de las acciones. No debiera ponerse obstáculos al controlador.

-o-

g) El Vicepresidente de la Comisión Fútbol del Club Deportivo Palestino, señor Alejandro Carmach, observa que tal vez no sea bueno obligar a que los clubes se constituyan como sociedades anónimas; por otra parte, el proyecto se refiere a organizaciones deportivas y no se preocupa de los deportistas que actúan en forma individual. Tampoco está clara la diferencia entre el socio del club y el accionista de la sociedad deportiva, así como la participación que tendrá el hincha en la dirección del club.

Agrega que tampoco es claro si los directores del club podrán ser los mismos del directorio de accionistas; no se sabe si las bases inferiores se incorporarán o siguen en una corporación o fundación. En el Club Palestino esas bases son la materia prima del club.

Piensa que si bien se estableció un límite porcentual para el inversionista, el fútbol es una actividad difícil de regular. Los accionistas persiguen distintos intereses y eso puede llegar a menoscabar la actividad deportiva. Así, puede suceder que alguien llegue a manejar dos clubes y éstos tengan que enfrentarse deportivamente. No es claro si el consejo podrá ser integrado por accionistas, o si éstos pueden estar involucrados en otra sociedad, es poco amplia la definición de consejero. Pregunta quién será el responsable de decir cuánto vale el pase de un jugador, en el momento en que se valoren los activos de la sociedad.

Considera que es difícil que una fundación o corporación continúe como tal, por los requisitos que deben cumplir para ello. No hay incentivos para constituirse en una sociedad anónima.

Consulta si la transformación en una sociedad deportiva profesional significa que la anterior entidad traspasa el pasivo de su patrimonio a la sociedad naciente.

Formula algunas observaciones al proyecto. Así, pregunta cuál será el rol de la Anfp si la entidad que supervigilará a los clubes será la Superintendencia de Valores y Seguros, o una unidad dependiente del Ministerio de Justicia. Los clubes seguirán siendo parte de la Anfp.

También consulta si se considera en los ingresos de los clubes las transferencias de jugadores efectuadas en los dos últimos años. Además, sostiene que no habrá un sistema de des-

censo en el marco de la nueva ley, lo cual le restará interés al espectáculo y producirá disminución de la cantidad de público.

Estima que el proyecto debe asegurar la atomización de los accionistas, para evitar que se tome el control del club por una persona.

Pregunta la forma como se incorporarán a la nueva sociedad anónima los aspectos no profesionales, esto es, la formación de cadetes por parte de los clubes. Debiera ser una actividad solventada por la sociedad anónima, porque, a modo de ejemplo, buena parte de los recursos del Club Deportivo Palestino se destinan a ese fin.

Opina que la mayoría de los accionistas de las sociedades deportivas profesionales buscará obtener un retorno de su inversión. Agrega que es contrario a los subsidios, pero es diferente cuando se trata de incentivos para desarrollar actividades deportivas profesionales o se crean condiciones mínimas para un buen funcionamiento de los clubes, como exigir un sistema contable homogéneo.

-o-

h) Síndico de Quiebras del Club Deportivo y Social Colo Colo, señor Juan Carlos Saffie, relata su experiencia con Colo Colo. Como Síndico de Quiebras, ha visto algunas particularidades de la realidad del fútbol nacional. Así, la ausencia de un dueño hace que las actividades del club estén marcadas por elementos difíciles de precisar. Existe la tentación de guiar al club con criterios pocos razonables, que pueden, incluso, atentar contra su viabilidad. Es una situación generalizada. Se maneja con pasión algo que no es propio, comprometiéndose la fe pública y al club.

Reconoce que una sociedad deportiva profesional presenta algunos riesgos, pero, es la única salida para un fútbol diferente al de 30 ó 40 años atrás. Hoy es un negocio complejo, que compite no sólo con la realidad del país, sino que a nivel continental y mundial.

Estima que es conveniente establecer limitaciones al porcentaje de acciones que pueden estar en una sola mano. Incluso el límite propuesto por el proyecto es bajo, debiera ser mayor, para evitar la posibilidad de control por parte de una persona, como sucede en México. Esta es una situación que puede afectar la fe en los resultados.

Piensa que es de suma importancia que se respete a la hinchada en la nueva institucionalidad, para que ésta pueda existir.

Opina que la obligatoriedad relativa para constituir sociedades deportivas profesionales es razonable, aunque la unidad de control que existirá en el Ministerio de Justicia para las fundaciones y corporaciones hace que el tema pierda un poco de importancia. Las sociedades anónimas no sólo pueden tener fines de lucro, porque es una estructura, una forma de organizarse y los accionistas pueden fijarle otros objetivos.

Considera que la falta de normas claras facilita la llegada de aventureros al fútbol, que no encuentran suficientemente contrapeso, porque en la práctica el control de los socios no funciona.

Piensa que los beneficios tributarios que se reclaman para la actividad no son prioritarios en una sociedad con tantas necesidades. Lo fundamental es que la actividad deportiva tenga normas claras que otorguen transparencia a la misma. El fútbol chileno tiene una gran capacidad y no hay razones para suponer que no vaya a seguir siendo así con una estructura más clara. Hay que preocuparse, por otra parte, de la formación de futuros profesionales.

Asevera que la actual administración del fútbol nacional no ha respondido a las exigencias del momento. Si eso no cambia, los subsidios y apoyos van a ser insuficientes.

-o-

i) El Consejero del Colegio Profesional de Técnicos de Fútbol de Chile, A. G., señor Caupolicán Peña, recuerda que en el año 2001 entregaron su opinión a Chiledeportes, aunque reconoce que no es una materia en que su entidad tenga un gran dominio, ya que ellos son especialistas en lo técnico y no en lo económico.

Estiman que este proyecto es oportuno y establece el principio de responsabilidad en general y trata de armonizar una actividad que se fue entregando a aspectos económicos, hecho que no se pudo prever.

Señala que hay que tener presente al momento de legislar que además del juego que involucra esta actividad, también tienen componentes de espectáculo de entretención. Destaca que esta es una actividad comercial, que debe fijar los roles de los actores.

Están conscientes de que el fútbol no sólo se hace con jugadores y entrenadores, sino que también tienen una participación activa los dirigentes de los clubes profesionales.

Creen que ha llegado el tiempo en que los actores de cancha, como los jugadores y entrenadores también tengan una participación efectiva en esta actividad y en este proyecto y si bien es cierto que éste es un tema específico, hay algunos puntos particulares que desean abordar como el Consejo Deportivo. Dicha instancia incluye a hinchas, ex dirigentes, socios, etcétera. Les parece que su conformación es muy amplia y heterogénea. En su calidad de asesor del Directorio, debe ser más tecnificado y contar, por ejemplo, con deportólogos.

Estiman que en este proyecto se privilegia lo económico por sobre lo técnico, por lo que, a su juicio, se debe tecnificar el juego, para hacerlo más atractivo.

Piensan que debe desmitificarse la creencia de que el fútbol es una actividad que no persigue fines de lucro, toda vez que se observan cuantiosas transacciones de dinero referidas a las transmisiones de partidos de fútbol por televisión.

Finaliza diciendo que en general comparte las ideas centrales de este proyecto, salvo lo referido al Consejo Deportivo, en orden a que debe ser tecnificado y remunerado.

-o-

j) El Consejero del Colegio Profesional de Técnicos de Fútbol de Chile, A. G., señor Luis Santibáñez, agregó a la exposición anterior que el Colegio Profesional que representan solicita que se legisle de una forma justa y eficiente, para que haya un real desarrollo de la actividad deportiva, especialmente la referida al fútbol. Cuenta que el reglamento de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional data de 1895, por lo que urge una modernización de esta actividad.

Estima que si bien es cierto que estas sociedades anónimas no van a lograr una solución total al problema del fútbol; en este proyecto se tocan temas que los dirigentes prefieren mantener ocultos. Por ejemplo, se sigue diciendo que los clubes de fútbol son corporaciones de derecho privado sin fines de lucro, lo que, en la práctica, es falso. Al efecto, recuerda que los clubes de fútbol venden en millones de dólares los pases de los jugadores como el caso de Wanderers que vendió el pase de Pizarro, Navia y Núñez en unos siete millones de dólares

A raíz del actual conflicto que afecta el fútbol, se ha llegado a saber que en la Asociación Nacional de Fútbol Profesional funciona una financiera informal que presta dinero a los clubes a cierto interés.

Cuenta que hay clubes, cuyos patrimonios están a nombre de los dirigentes. Comenta el caso de O'Higgins que habiendo tenido un gran patrimonio, lo perdió por mal manejo.

Entiende que un club puede desfinanciarse porque ellos apuestan al éxito en las competencias internacionales, a ser campeones, pero de repente en las apuestas se pierde, pero jamás en un equipo de fútbol de buena gestión se puede llegar a la actual situación, en que los clubes deben cientos de millones de dólares y hay un club que está entregado al Síndico de Quiebras y existen unos cinco más que están a punto de colapsar económicamente. Ha llegado el momento en que debe hacerse un cambio total y absoluto.

Expresa que los únicos clubes que están más o menos ordenados en sus finanzas son aquellos que tienen apoyo económico de empresas, que en el fondo, costean todos los chilenos, como Cobreloa y Huachipato y, excepcionalmente Universidad Católica, que tiene un patrimonio en terrenos y otros activos, que le ha permitido mantenerse en un buen nivel económico.

Destaca que al crearse estas sociedades anónimas, habría que preocuparse de una Junta de Accionistas, que pudiera impetrar medidas de protección frente a la posibilidad cierta de que algunos accionistas pretendan cambiar el nombre o los colores al club.

Respecto del Consejo Deportivo, estima que va a ingresar al fútbol por esa vía, gente sin experiencia deportiva y en el fútbol fracasan empresarios y comerciantes connotados y eso sucede porque el fútbol tiene aristas distintas que requieren la opinión y asesoría de expertos, por lo que debe incluirse a sicólogos deportivos, entrenadores de fútbol, deportistas, etcétera

A los clubes se les debe fijar una política deportiva, por lo que el referido Consejo debe tener expertos, que diseñen verdaderas políticas formativas y de juegos y que, a su vez, asesoren para procurar buenas contrataciones e inversiones, que muchas veces son costosas y riesgosas. Pone como ejemplo el caso del equipo de fútbol español Real Madrid que pagó varios millones de dólares por el jugador brasileño Romualdo, que tuvo una lesión seria y esa inversión fue, en definitiva, de alto riesgo.

-o-

k) El Presidente del Círculo de Periodistas Deportivos, señor Juan Aguad, expresa que nadie que ame el deporte profesional puede dejar de coincidir con la filosofía que inspira el proyecto:

"Crear instituciones modernas, sólidas, administradas de manera eficiente, con mecanismos de control interno y fiscalización externa y con responsabilidad jurídica y financiera".

Señala que están conscientes de que nuestras entidades deportivas están anquilosadas, se quedaron en el tiempo. Siguen viviendo del voluntariado -que para mayor desgracia cada vez es menor- para administrar cientos y miles de millones de pesos.

Esas instituciones requieren la presencia de funcionarios competentes, profesionales de la actividad, con dedicación exclusiva y naturalmente bien remunerados para manejar la actividad deportiva y financiera. Los directorios deben limitarse sólo a instruir, dar las líneas gruesas y fiscalizar.

Lo importante es, en su opinión, analizar si su creación permitirá los objetivos señalados, fundamentalmente, la inyección de nuevos e importantes recursos y el mayor control y responsabilidad, que son los principales problemas y críticas al actual sistema.

Existen dudas legítimas:

a) ¿está preparado el hincha chileno para integrarse a una entidad que persigue fines de lucro?
b) ¿el fin de estas sociedades de lograr beneficios a sus accionistas, no podría constituirse en una factor perverso con finalidades distintas, e incluso proclive a lograr de cualquier manera el éxito deportivo tras la utilidad?
c) ¿existen profesionales y dirigentes capacitados para entrar al difícil mercado accionario?
d) ¿existe información de los éxitos en el extranjero, de la Sadp?
e) El mercado deportivo no es atractivo para los inversionistas y sponsors. Si para el fútbol es difícil, para los demás deportes es casi imposible atraerlos. Las donaciones al fondo de Chiledeportes, hasta hoy son escasas.
f) Será difícil para un club de fútbol que constituya una Sadp para su equipo de fútbol profesional, mantener una corporación o fundación para trabajar con sus series infantiles, escuelas y equipos de menores.
g) ¿Las federaciones y asociaciones que organizan las competencias en que participan los deportistas profesionales como las de fútbol, tenis, básquetbol, el comité olímpico, también tienen que constituirse en Sadp, no habría concordancia en que los equipos fueran profesionales y los organizadores aficionados?
h) La transformación de los clubes y entidades a Sadp no será fácil, se requerirá de mucho tiempo. Hay que prepararlas, todavía hay federaciones importantes del deporte chileno que ni siquiera tienen personalidad jurídica. El triatlón, por ejemplo, recién la obtuvo este año y lleva casi 20 años de actividad.
i) ¿Tendrán los periodistas acceso a las fuentes de información de estas sociedades, considerando que, si bien es cierto son particulares, realizan actividades de carácter público?

Observaciones al proyecto:

1) El mensaje parte señalando que su objetivo es crear una nueva institucionalidad en el fútbol profesional, pero en el articulado se refiere a que tanto las personas naturales, como las jurídicas que tengan como objeto exclusivo realizar actividades de carácter profesional, deben constituirse como Sadp.

   De modo que esta exigencia alcanza a los tenistas profesionales, los basquetbolistas profesionales, atletas, triatletas, rugbistas, boxeadores, ciclistas, golfistas, poleros, es decir, todo el espectro deportivo. No será fácil a éstos constituirse en Sadp.

   Como la diferencia de atracción con el fútbol es contundente, las diferencias de exigencias deben también serlo.
2) El artículo 3° habla de torneos organizados por federaciones y asociaciones, debe agregarse “ligas” y “otras entidades similares”.
3) Es más fácil recordar como sigla “SAD” que Sadp como lo establece el artículo 6° letra a).
4) 3.000 unidades de fomento como capital mínimo va a ser difícil para los equipos del fútbol de ascenso, mucho más lo va a ser para los equipos de básquetbol y otros deportes. Habría que señalar otros valores, el básquetbol profesional o dimayor, por ejemplo, tiene

una liga de 4 a 5 meses de duración. El promedio de gastos de la temporada no alcanza a 40 millones de pesos en varios de los equipos y mal podría exigírseles un capital mínimo de 50 millones de pesos, que son 3.000 unidades de fomento, a la fecha.

5) Asimismo, el plazo para enterar el capital debe extenderse a 6 meses por las razones antes señaladas.
6) ¿Pueden formar parte del directorio y del consejo deportivo, dirigentes que tienen o tengan sanciones deportivas?
7) ¿Pueden ser miembros del consejo deportivo, quienes no sean accionistas? No parece aconsejable.
8) La exigencia a las actuales entidades que no desean ser Sadp, en cuanto a estar al día en materias previsionales, laborales y tributarias, también debe exigirse a quienes pasan a serlo. De lo contrario, habría desigualdad o se consideraría una presión encubierta para convertirse en Sadp.

   Esta exigencia es la clave de los problemas que arrastra el fútbol profesional. Si todos parten de cero sin mochila de deudas, como la administración del Síndico de Colo Colo, la solución resultará sin duda más fácil.
9) ¿Por qué se obliga en el artículo 7° transitorio a quienes usen su nombre con el agregado de Sadp, a no mantener la denominación pura y simple para el resto de las actividades no profesionales, debiendo anteponer el de corporación o fundación? Faltaría la identificación.

-o-

i) El Presidente del Club Deportivo Universidad Católica de Chile, señor Jorge O'Ryan, opina que, dada la realidad en que se desarrolla actualmente la actividad deportiva profesional en Chile y en particular en el fútbol, se hace necesario crear un marco jurídico que regule y ordene el funcionamiento de las organizaciones que se dediquen a la práctica deportiva profesional.

Le parece que es fundamental incluir en la legislación algunos artículos respecto de las asociaciones a las cuales pertenecen los clubes, sobre todo respecto a la participación que éstas pueden tener en decisiones que afecten el patrimonio de los clubes u organizaciones deportivas.

En la actualidad, la Federación de Fútbol de Chile tiene entregado un mandato a la Anfp para que ésta sea la única asociación que pueda desarrollar fútbol profesional en Chile. De esta forma, se estaría vulnerando el derecho a la de libertad de asociación y no permitiendo que los clubes decidan libremente cómo y entre quiénes asociarse.

Cree que las sociedades anónimas ofrecen una forma de organización que permite una administración eficiente; tiene establecidas normas y procedimientos claros de fiscalización y ofrece buenas alternativas de fuentes de recursos para los clubes.

No parece necesario que se incluyan consideraciones especiales que hagan a estas sociedades anónimas deportivas muy diferentes a las actuales sociedades anónimas. Exigencias como la creación de un consejo deportivo, limitaciones a la concentración de la propiedad, forma de determinación del capital mínimo y necesidad de inscribirse en el registro de organizaciones deportivas del Instituto Nacional del Deporte son trabas innecesarias y que en nada van a contribuir al buen desempeño de estas organizaciones.

Le parece correcto que la ley contemple la posibilidad que aquellas organizaciones que estando constituidas como corporaciones o fundaciones puedan mantener dicha forma jurídica, en la medida que mantengan un buen comportamiento financiero y cumplan con sus obligaciones.

No está de acuerdo con las condiciones de garantías que se le harían exigibles puesto que no hay ningún otro tipo de empresa a la que se haga una exigencia de esta naturaleza. Desde su punto de vista, los directores de estas organizaciones debieran tener las mismas obligaciones y responsabilidades que un director de una sociedad anónima.

Comentarios al proyecto de ley:

Artículo 6° letra b): No queda claro el período del cual se van a considerar los gastos para la determinación del capital social requerido.

Si estos gastos aumentan o disminuyen, ¿la exigencia de capital mínimo varía también?

Artículo 7°: ¿Por qué condiciones distintas a las Sociedades Anónimas?

Artículo 9°: No está de acuerdo con este artículo. En su parecer, no existe razón alguna para limitar la concentración de propiedad en una sociedad anónima deportiva. Entiende que, por la naturaleza deportiva de las actividades de la empresa, puede ser necesario que exista algún tipo de control respecto de la propiedad de más de una sociedad por una persona o grupo de personas o sanciones para comportamientos poco éticos en el caso de enfrentamientos deportivos entre sociedades de un mismo dueño.

No queda claro en el párrafo 4° de este artículo la forma de sanción al exceso de propiedad. Además, ¿qué ocurre si nadie compra en el plazo estipulado?, ¿tiene que liquidarlas a cualquier precio?

Artículo 10: No está de acuerdo que las Sadp deban inscribirse en el Registro Público de Organizaciones Deportivas previsto en la ley del Deporte. Para qué se quiere que el IND supervigile deportivamente a las Sadp? ¿Qué significa esta supervigilancia? La ley del Deporte está dirigida al deporte amateur y no al profesional. No hay beneficios en la ley del Deporte para empresas o deportistas profesionales.

Artículo 11: Considera que la creación de un Consejo Deportivo como el que plantea el proyecto de ley debiera ser optativo y no obligatorio para las Sadp.

Estima que se trata de una intervención injustificada en la administración de la empresa y que tiende a desincentivar la inversión en este tipo de organizaciones.

Artículo 1° transitorio: Es necesario mayor precisión respecto de la sucesión legal, ya que las ramas amateurs permanecerán en la fundación o corporación.

letra c): No está de acuerdo que le corresponda a peritos nominados de común acuerdo con la asociación o federación deportiva correspondiente que realice y la estimación de los bienes que se deban aportar a la nueva sociedad. Es la propia Sadp quien debe determinar ese valor y el mercado lo validará o castigará.

Artículo 2° transitorio: No comparte el hecho de que las exigencias para los directores de una fundación o corporación sean diferentes a los de un director de una Sadp u otra S.A.

Artículo 4° transitorio: Estima que no corresponde una exigencia como la garantía del pago de las remuneraciones ante la Dirección del Trabajo como la que contempla el proyecto de ley. ¿A qué empresa u organización en Chile se le hace una exigencia semejante?

Artículo 6° transitorio: No queda claro el período al cual se refiere el artículo, en el cual no regiría la limitación impuesta a la participación en la propiedad.

En todo caso, cualquiera sea éste, es atentatorio contra el patrimonio de la Sadp, ya que a los inversionistas les bastaría con esperar a que venza dicho plazo para que la Sadp tenga que vender sus acciones en exceso, a cualquier precio.

Artículo 8° transitorio: No está de acuerdo en limitar la participación en la propiedad de una Sadp más allá de lo establecido para una S.A. común y corriente.

-o-

m) El Vicepresidente de la Corporación Club de Deportes Santiago Morning, señor Luis Faúndez, expresa que, el Consejo Deportivo que se crea en el proyecto de ley tiene demasiadas atribuciones, que pueden entrabar la acción deportiva de un club e incluso puede convocar a junta de accionistas.

Expresa que la corporación Santiago Morning tiene 2.400 socios y si bien posee poco patrimonio, también su pasivo es bajo y si bien la sociedad anónima deportiva puede ser de utilidad, piensa que los socios antiguos, muchos de los cuales son muy modestos, no van a tener acceso a la adquisición de acciones de esa sociedad, por su alto costo

Complementa la exposición el abogado de dicho Club, señor Héctor Concha, quien tiene una serie de aprensiones respecto de lo que dice el mensaje y de lo que establece el proyecto de ley, puesto que en el mensaje se señala: “Queda, no obstante, una tarea pendiente en el ámbito del deporte profesional, donde resulta necesario establecer una estructura jurídica adecuada que permita a los clubes deportivos constituirse en instituciones modernas y sólidas, administradas de manera eficiente, con mecanismos de control interno y fiscalización externa, que precisamente contribuya a que cumplan de mejor forma con su rol social”.: Indica que el rol social propugnado no aparece consagrado en la citada iniciativa legal.

Aclara que las corporaciones tienen un rol social como sociedades intermedias, y dicho rol no está garantizado en el proyecto referido y sólo se realza el aspecto económico y, en definitiva, se desmerece la actividad corporativa. Opina que necesariamente se debe velar por el rol social, ya que, por ejemplo, Santiago Morning es una institución popular, que realiza actividades sociales.

Añade que el problema actual de las corporaciones es que no están sujetas a fiscalización alguna y nada se dice en sus estatutos. Expresa que el cambio de corporación a sociedad anónima deportiva hará perder una serie de franquicias tributarias y eso desincentivará esta actividad.

Opina que se debería garantizar en este proyecto que parte de las utilidades de estas sociedades anónimas se destinen al cumplimiento del rol social que hoy tienen las corporaciones.

Precisa que el fútbol es una actividad que con los años ha crecido fuertemente, que está muy arraigada en la población y donde existe mucha publicidad, lo que la convierte en un muy buen negocio, pero puede dejar de serlo y quizás el día de mañana, por la estructura que se le pretende dar a las sociedades anónimas deportivas, no haya gran inversión.

Estima que, por una parte, es bueno que se limite el acceso a la propiedad de estas sociedades anónimas, porque podrían ser manejadas por grandes capitales y que no puede ser superior a un 49% del capital social.

En relación a la nacionalidad chilena, nada dice el proyecto respecto a ella, en relación a los accionistas de una sociedad anónima deportiva.

-o-

VI.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY EN INFORME.

a) En general:

Se señala, en el debate habido, que en un proyecto de ley de estas características, es natural que existan discrepancias sobre su texto, pero está claro que hay consenso sobre la materia.

Se agrega que para una mejor actividad deportiva, es necesario que se realice un control de la misma, para que se dé transparencia.

Se opina que no se deben eliminar las exigencias a las corporaciones, si es que desean continuar con su estructura jurídica al momento de entrar en vigencia esta ley, o si no la ley pierde sentido y, por lo mismo, no se debe eliminar la responsabilidad de los directores de esas corporaciones.

Se estima que respecto de la concentración de la propiedad accionaria, se debería rebajar el 49% de participación que es el máximo que puede tener una persona en una sociedad anónima deportiva, toda vez que podría haber una suerte de hegemonía de la propiedad.

Se piensa que hay diversidad de criterio en esta materia, de parte del estamento del fútbol para abordar este proyecto. Necesariamente debe haber un cambio en este aspecto, por todo lo que está pasando en esta actividad con las huelgas y los problemas económicos.

Se señala que el Gobierno reconoce que el fútbol profesional es una actividad empresarial y comercial, pero distinta a las otras, pero quienes crean que el fútbol es un banco, la papelera o una sanitaria están equivocados. Es distinta a otras actividades y sus trabajadores cumplen funciones y horarios distintos.

Se agrega que hay detrás del fútbol un componente social que no se debe dejar de lado, porque al fútbol van los niños y ese componente se reconoce en el proyecto y de ahí nacen las limitaciones y prohibiciones que se contemplan en el mensaje.

En relación al Consejo Deportivo, es bueno que haya personas que en esa instancia den su opinión y, por ende, es legítimo que exista un organismo asesor. También es bueno que haya un registro público, para saber cuántas entidades de este tipo hay en el país.

Se cree que, respecto de la limitación de la propiedad accionaria, se cometería un error al permitir que el fútbol sea dominado por grupos empresariales. No gustaría, por ejemplo, que la Universidad de Chile fuera dominada por un Grupo, o que Colo Colo estuviera en manos de otro grupo económico o detrás de Wanderers, estuviera un señor determinado y eso no le haría bien al fútbol y se perdería la esencia de este deporte, ya que se identificaría el club con grupos económicos.

Del 49%, se está a un punto de tener el control total de un club deportivo, por lo que se va a tener que estudiar una normativa que establezca un control más riguroso de la propiedad accionaria. Se piensa que los que han sido siempre socios deberían tener acciones preferentes y participar más activamente en la administración del club.

Se precisa que la sociedad anónima pasa a ser la sucesora legal de la corporación que existía antes, lo que significa que se le traspasa todo el pasivo, entonces muchas de las sociedades anónimas van a nacer quebradas, porque hoy el fútbol está quebrado.

Se estima que muchos clubes de segunda división no van a poder cumplir con la obligación del capital mínimo, ya que no tienen recursos, porque se requiere capital en efectivo.

Se expresa que el mérito de este proyecto es reconocer que la situación actual del fútbol es insostenible, dada la situación caótica en el manejo de muchos clubes, la relación que existe entre los jugadores, el equipo técnico y los dirigentes de los clubes y el desorden y la falta de regulación que existe en estos clubes deportivos y se está en el peor de los escenarios, manteniendo las cosas tal cual están.

Se opina que debe buscarse la perfección de este proyecto, en orden a garantizar un buen espectáculo de fútbol, permitir que los hinchas se asocien y participen de las decisiones de los clubes y garantizar transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos y seriedad en el conjunto de la actividad deportiva.

Se cree que el país está esperando que se resuelvan los conflictos que existen hoy en el deporte profesional del fútbol, por las huelgas de los jugadores y eso se da porque no se tiene un marco regulatorio que garantice que esta actividad se maneje de un modo transparente, eficiente y ordenado y cautelando los bienes sociales de los clubes y proteger este patrimonio único que tienen los clubes que es el fútbol.

-o-

VII.- LA COMISIÓN APROBÓ LA IDEA DE LEGISLAR POR ASENTIMIENTO UNÁNIME, AL QUE CONCURRIERON LOS SIGUIENTES SEÑORES DIPUTADOS:

- Eugenio Tuma Zedan, (Presidente).
- Francisco Encina Moriamez.
- Carlos Hidalgo González
- Aníbal Pérez Lobos (en reemplazo del diputado señor Víctor Jeame Barrueto).
- Gonzalo Uriarte Herrera.
- Patricio Walker Prieto.

-o-

b) Discusión en particular,

Artículo 1°.-

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular las sociedades anónimas deportivas profesionales.

En todo lo no previsto por esta ley, a dichas sociedades se les aplicará lo dispuesto en la ley N° 18.046 y su reglamento.":

- Los diputados señores Uriarte, Prieto y Galilea, don Pablo, formularon indicación para sustituir el artículo 1º por el siguiente:

"TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Los clubes deportivos que desarrollen actividades profesionales se constituirán como sociedades anónimas deportivas, en conformidad con esta ley.

En todo lo no previsto por esta ley, dichas sociedades anónimas se regirán por las normas de la ley Nº 18.046 aplicables a las sociedades anónimas abiertas, aunque no cumplan con los requisitos del inciso segundo del artículo 2º de la misma ley".

El Ejecutivo señala, en apoyo a la aprobación de este artículo, que se desea que todos los clubes deportivos se transformen en sociedades anónimas deportivas profesionales, las cuales estarían fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros. Sin perjuicio, se considera otra opción diferente a la anterior, la que se consulta en el texto del proyecto de ley en informe; y que es la autorización para que los clubes puedan mantener su actual estructura jurídica de corporación o fundación, siempre que cumplan determinados requisitos.

-La Comisión aprobó, por asentimiento unánime, la indicación propuesta.

-En consecuencia, rechazó en los mismos términos, el artículo 1º del mensaje.

-o-

Artículo 2°.-

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 2°.- Las personas naturales o jurídicas que quieran desarrollar actividades deportivas profesionales, siempre deberán constituirse como Sociedad Anónima Deportiva Profesional".

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, formularon indicación, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 2°.- La administración, gestión o dirección de actividades deportivas profesionales, sólo podrá ser desarrollada por las sociedades anónimas deportivas regidas por la presente ley".

El Ejecutivo argumenta que para despejar dudas sobre la obligatoriedad de constituirse en sociedad anónima, en los artículos transitorios se establecen excepciones que eliminan dicha obligatoriedad. Es decir, las corporaciones y fundaciones pueden permanecer como tales, sin constituirse como sociedades anónimas deportivas profesionales, en tanto se cumplan un conjunto de reglas y requisitos, que apuntan a ordenar esta actividad, pues ya se conocen las crisis por las cuales pasa el fútbol en Chile como el principal deporte nacional y que se relaciona con el hecho que no hay control, no hay pagos ni gestión financiera positiva.

Expresa que si el club deportivo actúa como negocio se debe constituir como sociedad anónima, pero se le da la oportunidad de continuar como están, siempre que cumplan determinados requisitos, tales como la responsabilidad ante los trabajadores de esa entidad, de modo que exista la capacidad de controlar y evitar que las grandes sumas de dinero que se manejan queden sin control y que haya transparencia, lo que no sucede hoy.

Aclara que un club de rayuela profesional probablemente va a poder continuar como corporación y este proyecto lo permite, en tanto tenga las cuentas claras, de acuerdo al mensaje. En consecuencia, no se está obligando a ninguna entidad a convertirse en sociedad anónima, sino que se busca la transparencia en lo que es un negocio, mediante reglas claras y los clubes más pequeños podrán optar por una modalidad de organización distinta.

Lo fundamental es que se trata de actividades colectivas y profesionales, porque se resguardan las actividades sin fines de lucro en varias disposiciones transitorias. Se pretende regular actividades comerciales que tienen fines de lucro.

Se recuerda que el artículo 3° del proyecto trae definiciones que establecen con claridad el tipo de actividades que pretende regularse. Insiste que se da la posibilidad que las actividades sin fines de lucro, permanezcan como tales.

Comenta que el fallo que declaró la quiebra de Colo Colo es claro, en orden a señalar que si bien esa entidad nace a la vida del derecho como una institución sin fines de lucro; sin embargo, las actividades que despliega son netamente comerciales y, por lo tanto, escapa a lo que tradicionalmente son las corporaciones y fundaciones. En consecuencia, en la práctica ésas son actividades con fines de lucro y eso es lo que se quiere normar.

Las corporaciones y fundaciones que tienen actividades deportivas, podrán continuar como tales, pero cumpliendo con determinadas reglas, como por ejemplo, estar al día en el pago de los sueldos a los jugadores y el pago a los acreedores, que son requisitos razonables y, en el fondo, que esas entidades estén saneadas.

Afirma que está claro en el mensaje el sentido de lo que se trata de hacer, puesto que se señala que existe una precaria organización del fútbol en Chile y es de público conocimiento que existe una serie de debilidades estructurales. Y que debe, donde resulta necesario, en el ámbito del deporte profesional establecer un marco regulatorio y una estructura jurídica adecuada que permita a los clubes deportivos constituirse en instituciones modernas y sólidas, administradas de manera eficiente, con mecanismos de control interno y fiscalización externa, que precisamente contribuya a que cumplan de mejor forma con su rol social. Por lo antes indicado, estima que se representa el interés social.

Mirado desde otra perspectiva, consulta por qué esta actividad no podría regularse a diferencia de otras, si es una actividad que mueve millones de dólares en publicidad, en pases de jugadores, en derechos de televisión y en entradas a los estadios. A su vez, a un empresario del plástico, por ejemplo, se le cobran impuestos y está sometido a controles, en cambio en el fútbol se pierden los dineros, no se pagan los sueldos y si actúa la Dirección del Trabajo, se dice que hay intervención. Por lo anterior, no se cumpliría con el principio de igualdad ante la ley, ya que el fútbol siendo una actividad comercial, está en ventajas, porque es un negocio que no está regulado adecuadamente como tal, dándole la oportunidad a aquellas entidades sin fines de lucro la posibilidad de continuar como tales, sin forzárseles a constituirse en sociedades anónimas deportivas profesionales.

A su vez, en el debate habido, se expresa en apoyo a este artículo, que el proyecto crea una institucionalidad para las actividades deportivas profesionales y que los actuales clubes tienen un plazo de dos años para adoptar esta forma de asociación o continuar con su estructura jurídica, si cumple determinadas condiciones, pero los nuevos clubes están obligados a adoptar esta modalidad de sociedad anónima y así el fútbol, en general, tendrá un ordenamiento y control más transparente.

Se señala que hay claridad en aprobar este proyecto de ley, que reúne, en general, las actividades del deporte masivo, como es el fútbol. Las observaciones que se han hecho no se oponen a regular la actividad del fútbol. El problema que podría darse es que al aprobar este proyecto, existan efectos colaterales en otras actividades que pudiesen verse afectadas.

Se expresa que el fútbol es una actividad distinta al resto de las demás, que es única y que convoca a la ciudadanía y que además es regulada internacionalmente, en donde hay un espectáculo que desata sentimientos de pasión popular de la población y por esas razones está

en juego la fe pública, por lo que los legisladores y el Gobierno tienen la obligación de crear un marco que garantice que ese espectáculo va a seguir adelante y en condiciones normales.

En contra del texto de este artículo, se señala que la filosofía de obligar a los clubes a tener que constituirse como sociedad anónima no es adecuado, para los efectos de desarrollar su actividad deportiva. Si se pretende constituir un banco, lo debe hacer como sociedad anónima especial y lo mismo sucede con las AFP y las Isapres, y en esos casos el común denominador es la fe pública. Este proyecto se refiere a actividades deportivas profesionales y se pone el ejemplo de velerismo o rayuela, que también son actividades deportivas profesionales, ya que no todo es fútbol. Entonces, por qué se les debe obligar a constituirse como sociedades anónimas, ya que no hay ni fondos del Estado ni la fe pública involucrada y podrían funcionar, por ejemplo, como cooperativas, sociedades de responsabilidad limitada o corporaciones o sencillamente como club deportivo y la sociedad anónima no garantiza cifras positivas.

Se expresa que por qué a clubes de rodeos profesionales se les va a obligar a constituirse en sociedades anónimas, ya que no hay una razón objetiva para ello y obligarlos es una arbitrariedad. También hay un club de laseristas, que viajarán a Turquía y que son personas naturales, remunerados por auspiciadores y por qué se les va a obligar a constituirse como sociedad anónima, con todo lo que ello involucra.

Se piensa que se está atentando contra una garantía constitucional relevante, que es la libertad de asociación. Para hacer una actividad económica, uno se asocia como lo estime conveniente, ya sea como cooperativa, comunidad de hecho, sociedad de responsabilidad limitada.

- La Comisión aprobó, por asentimiento unánime, la indicación que sustituye el texto de este artículo.

- En consecuencia, se rechazó el texto del mensaje.

-o-

Artículo 3°

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

“Artículo 3°.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

1. Sociedad Anónima Deportiva Profesional: Aquella que tenga por objeto exclusivo realizar actividades deportivas de carácter profesional, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha actividad deportiva.
2. Actividades Deportivas Profesionales: Aquellas correspondientes a la participación en competencias o eventos de modalidades deportivas, ya sea de carácter nacional o internacional, organizados por una federación o asociación legalmente constituida, cuyos deportistas y trabajadores que desarrollan actividades conexas sean remunerados.
3. Equipo Deportivo Profesional: Conjunto integrado de trabajadores de cualquier disciplina deportiva que participen en competencias de carácter profesional”.

-Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, presentaron indicación, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3° Para los efectos de la presente ley se entiende por:

1. Sociedad Anónima Deportiva Profesional: Aquella que tenga por objeto exclusivo administrar, gestionar y dirigir actividades deportivas de carácter profesional y otras relacionadas o derivadas de dicha actividad deportiva.

2. Actividades Deportivas Profesionales: Son aquellas desarrolladas por equipos deportivos profesionales, que participan en competencias de modalidades deportivas, organizadas por una liga, federación o asociación constituida de acuerdo a las normas vigentes, cuyos jugadores y trabajadores sean remunerados y se encuentren sujetos a un contrato de trabajo de deportista profesional.
3. Equipo Deportivo Profesional: Conjunto integrado de deportistas profesionales de cualquier disciplina deportiva colectiva, que participen habitualmente en competencias deportivas profesionales.

No serán aplicables obligatoriamente las normas de esta ley a las actividades deportivas de carácter originario, étnico, folclórico o cultural, tales como el rodeo chileno, la rayuela y el palín.

Como asimismo, no les serán aplicables obligatoriamente a las personas naturales que desarrollen actividades deportivas profesionales".

Se informa que este artículo 3°, en su N° 1 define a la Sociedad Anónima Deportiva Profesional y sería aquella que tiene por objeto administrar, gestionar y dirigir cualquier actividad deportiva de carácter profesional. Algunos parlamentarios planteaban que en la antigua definición del mensaje, las sociedades anónimas deportivas no tenían por objeto dedicarse al deporte profesional, si no que sólo administraban y gestionaban una sociedad que se iba a dedicar al deporte profesional y ésa es una distinción importante desde el punto de vista de las consecuencias jurídicas, en orden a que no es que la sociedad anónima va a ser deportiva profesional, sino que se crea para administrar, gestionar y dirigir este tipo de actividades.

En el N° 2 del artículo 3° se propone una nueva redacción y se dice que son actividades profesionales aquellas en las cuales participan equipos deportivos profesionales que compiten en campeonatos de diversas modalidades deportivas, ya sean organizadas por una liga, federación o asociación legalmente constituida, cuyos jugadores y trabajadores sean remunerados y sujetos a un contrato de trabajo y eso caracteriza el objeto de este proyecto.

-La Comisión, por asentimiento unánime, aprobó la indicación antes señalada, que tiene por objeto sustituir el texto del artículo 3° del proyecto de ley en informe.

-En consecuencia, se dio por rechazado el texto del artículo 3° de mensaje.

-o-

Artículo 4°

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 4°.- Ninguna sociedad anónima deportiva profesional podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competencia deportiva.".

-Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, presentaron indicación, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 4° Ninguna sociedad anónima deportiva profesional podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva de la misma asociación".

Se señala, respecto de este artículo, que con su texto se busca evitar que se produzca una suerte de competencia desleal, en el sentido de que el dueño de una sociedad deportiva lo sea, a su vez, de otra sociedad deportiva, que pertenezca a la misma disciplina y asociación. La indicación dispone que la sociedad no debe pertenecer a la misma asociación.

-La Comisión aprobó, por asentimiento unánime, la indicación antes referida, rechazando en consecuencia el texto del artículo 4° del mensaje.

-o-

Artículo 5°

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 5º.- Las sociedades anónimas deportivas profesionales que por cualquier causa dejen de tener la titularidad de todas las actividades deportivas profesionales que administraren, por un período superior a 6 meses, se entenderán extinguidas de pleno derecho, debiendo proceder a su liquidación según las reglas generales".

-La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó este artículo.

-o-

Artículo 6°

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"TÍTULO II
DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL

"Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 1°, la constitución de una sociedad anónima deportiva profesional se regirá por las siguientes disposiciones:

a) La razón social deberá incluir la expresión Sociedad Anónima Deportiva Profesional o la sigla Sadp. En el caso que tenga un equipo deportivo bajo su administración, la razón social deberá corresponder al nombre de éste;

b) El capital social de la sociedad deberá corresponder al equivalente al cincuenta por ciento del promedio de gastos efectivamente realizados por la Fundación o Corporación, respecto a la disciplina profesional que figure en el objeto de la sociedad anónima deportiva profesional, según informe que deberá ser previamente presentado a la entidad organizadora de la competencia deportiva profesional respectiva, para su validación. En todo caso, dicho capital no podrá ser inferior a la suma equivalente, en pesos, a 3.000 unidades de fomento.

En todo momento, la sociedad deberá mantener un patrimonio, a lo menos equivalente al indicado en el inciso anterior, debiendo el reglamento de esta ley establecer la forma en que ella deberá acreditar el respectivo capital y patrimonio, así como aquella parte de sus activos que, en razón de su naturaleza y liquidez, no serán considerados en su determinación.

Si por cualquier causa se produjera una disminución o variación que afecte el cumplimiento del requerimiento patrimonial antes referido, la sociedad deberá informar de este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros dentro de las setenta y dos horas de producido el mismo. La sociedad estará obligada a poner término a los déficit producidos dentro del plazo de un año desde ocurrida la infracción. Si transcurrido dicho período esta situación no se hubiese regularizado, se producirá la disolución anticipada de la sociedad y deberá procederse a su liquidación;

c) Determinado el monto del capital social, se deberán emitir tantas acciones como sea necesario para que el valor de cada una de ellas sea inferior a media unidad de fomento, y
d) El Directorio de la sociedad estará compuesto por no menos de cinco miembros, cuyo período de mandato se ajustará a lo señalado en los Estatutos de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional correspondiente. Sin perjuicio de lo cual, el primer Directorio provisional durará en sus funciones hasta la celebración de la primera Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad".

-Los diputados señores Safirio, Salas, Tuma y Walker, presentaron indicación, para reemplazarlo por el siguiente:

"TÍTULO II
DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 1 °, la constitución de una sociedad anónima deportiva profesional se regirá por las siguientes disposiciones:

a) La razón social deberá incluir la expresión Sociedad Anónima Deportiva Profesional o la sigla Sadp. En el caso que tenga un equipo deportivo bajo su administración, la razón social deberá corresponder al nombre de éste;
b) El capital social de la sociedad deberá corresponder al equivalente al cincuenta por ciento del promedio de gastos anuales efectivamente realizados por la Fundación o Corporación, respecto a la disciplina profesional que figure en el objeto de la sociedad anónima deportiva profesional, según informe que deberá ser previamente presentado a la entidad organizadora de la competencia deportiva profesional respectiva, para su validación. En todo caso, dicho capital no podrá ser inferior a la suma equivalente, en pesos, a 3.000 unidades de fomento.

   En todo momento, la sociedad deberá mantener un patrimonio, a lo menos equivalente al indicado en el inciso anterior, debiendo el reglamento de esta ley establecer la forma en que ella deberá acreditar el respectivo capital y patrimonio, así como aquella parte de sus activos que, en razón de su naturaleza y liquidez, no serán considerados en su determinación.

   Si por cualquier causa se produjera una disminución o variación que afecte el cumplimiento del requerimiento patrimonial antes referido, la sociedad deberá informar de este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros dentro de las setenta y dos horas de producido el mismo. La sociedad estará obligada a poner término a los déficit producidos dentro del plazo de un año desde ocurrida la infracción. Si transcurrido dicho período esta situación no se hubiese regularizado, se producirá la disolución anticipada de la sociedad y deberá procederse a su liquidación;
c) Determinado el monto del capital social, se deberán emitir tantas acciones como sea necesario para que el valor de cada una de ellas sea inferior a media unidad de fomento, y
d) El directorio de la sociedad estará compuesto por no menos de cinco miembros, cuyo período de mandato se ajustará a lo señalado en los Estatutos de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional correspondiente. Sin perjuicio de lo cual, el primer directorio provisional durará en sus funciones hasta la celebración de la primera Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad".

-Los diputados señores Uriarte, Galilea, don Pablo, y Prieto presentaron indicación para sustituir el artículo 6º del mensaje, por el siguiente:

"TÍTULO II
DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 1°, la constitución de una sociedad anónima deportiva profesional se regirá por las siguientes disposiciones:

a) La razón social deberá incluir la expresión Sociedad Anónima Deportiva Profesional o la sigla Sadp. En el caso que tenga un equipo deportivo bajo su administración, la razón social deberá corresponder al nombre de éste;

b) El capital social de la sociedad deberá corresponder al equivalente al cincuenta por ciento del promedio de gastos anuales efectivamente realizados por la Fundación o Corporación, respecto a la disciplina profesional que figure en el objeto de la sociedad anónima deportiva profesional, según informe que deberá ser previamente presentado a la entidad organizadora de la competencia deportiva profesional respectiva, para su validación. En todo caso, dicho capital no podrá ser inferior a la suma equivalente, en pesos, a 1.000 unidades de fomento.

   En todo momento, la sociedad deberá mantener un patrimonio, a lo menos equivalente al indicado en la letra b), debiendo el reglamento de esta ley establecer la forma en que ella deberá acreditar el respectivo capital y patrimonio, así como aquella parte de sus activos que, en razón de su naturaleza y liquidez, no serán considerados en su determinación.

   Si por cualquier causa se produjera una disminución o variación que afecte el cumplimiento del requerimiento patrimonial antes referido, la sociedad deberá informar de este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros dentro de las setenta y dos horas de producido el mismo. La sociedad estará obligada a poner término a los déficit producidos dentro del plazo de un año desde ocurrida la infracción. Si transcurrido dicho período esta situación no se hubiese regularizado, se producirá la disolución anticipada de la sociedad y deberá procederse a su liquidación;

c) Determinado el monto del capital social, se deberán emitir tantas acciones como sea necesario para que el valor de cada una de ellas sea inferior a media unidad de fomento, y

d) El directorio de la sociedad estará compuesto por no menos de cinco miembros, cuyo período de mandato se ajustará a lo señalado en los Estatutos de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional correspondiente. Sin perjuicio de lo cual, el primer directorio provisional durará en sus funciones hasta la celebración de la primera Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

e) Las sociedades anónimas deportivas deberán mantener abierto un registro de hinchas, adherentes o simpatizantes, en el cual podrán inscribirse todos aquellos que tengan interés y cumplan las condiciones que los estatutos hubieren establecido para dicha inscripción.

   Sin perjuicio de las atribuciones legales y estatutarias de los directores y administradores de clubes deportivos, las siguientes decisiones deberán ser aprobadas por la mayoría de los inscritos en le registro a que se refiera el inciso anterior y que puedan votar en conformidad a los estatutos:

   1. Diseño de las características distintivas del uniforme del equipo;
   2. Razón social y nombre del club o del equipo, y

3. Organización y funcionamiento de las agrupaciones de hinchas o barras destinadas a apoyara los clubes".

El Ejecutivo apoya este artículo y, en particular, la cantidad de 3.000 unidades de fomento como capital mínimo para constituirse en sociedad anónima deportiva. Se añade que hoy es muy difícil tener certeza de las contabilidades de los actuales clubes deportivos y si sólo se pone un criterio de determinación referido a los libros contables de los clubes, será muy difícil llegar a una cifra real o verdadera, por lo que el mínimo de 3.000 U.F. es razonable.

Se señala acerca de la participación accionaria, en que se establece un límite por ley, que es de un 49% como máximo y aquellas personas que lo posean, no pueden tener más de un 5°% en otras sociedades anónimas deportivas y esto por razones de transparencia en la competencia.

Otros indican que éste sería un límite demasiado alto, que podría generar una condición monopólica y, por tanto, la sociedad quedar en manos de una sola persona y plantean una rebaja.

Hay que entender que esta sociedad es distinta a las anónimas, en orden a que, por una parte, se mira como negocio, pero por la otra, se debe tener en cuenta, entre otros aspectos, la participación y la pasión de los hinchas y el rol social que hay detrás de cada deporte.

Se recuerda que en el anteproyecto del Gobierno, se había establecido un límite de un 25% de capital extranjero, pero se tuvo que eliminar, ya que Chile ha suscrito tratados internacionales, como la OMC, y en virtud de eso, establecer limitación a la participación extranjera sería discriminatorio.

Se piensa que 3.000 U.F. es una señal importante, en orden a que no cualquier club puede participar de esta actividad, puesto que tienen que tener un grado de organización, de responsabilidad y de accionistas y de gente con compromiso, especialmente si estas organizaciones van a ser sociedades anónimas abiertas. Recuerda que el club más débil económicamente es Ovalle, que tiene 7.500 U.F. de gastos anuales, es decir, más del doble de lo que se pretende exigir.

Se expresa que si se establece un monto bajo, al fútbol profesional se le va a dejar en una condición precaria y quedará en calidad de semi-amateur y perdería jerarquía la actividad del fútbol profesional.

Se argumenta a favor de reducir la cantidad de 3.000 U.F., señalando que el único propósito de optar por la suma de 1.000 U.F., es permitir a los clubes chicos, que están hoy en tercera división, en otra división o ni siquiera en proceso de formación, poder ingresar a la Primera División, ser profesionales y adquirir la condición de sociedad anónima deportiva profesional. De lo contrario, va a existir una barrera de entrada muy injusta para esos clubes y 3.000 unidades de fomento es una cantidad muy alta, 1.000 U.F., en cambio es una cantidad razonable para esas entidades.

- El diputado señor Uriarte formuló nueva indicación para alzar de 1.000 U.F. a 2.000 U.F. el monto mínimo.

- La Comisión adoptó, por unanimidad los siguientes acuerdos respecto del artículo 6°:

- Aprobó la indicación del diputado señor Uriarte para alzar de 1.000 U.F. a 2.000 U.F., que figura en la letra b).

- Aprobó las indicaciones presentadas por los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker y de los diputados señores Uriarte, Prieto y Galilea, don Pablo.

- Se refundió el texto de las indicaciones antes transcritas con las adecuaciones sugeridas en el debate.

- Se rechazó el artículo 6° del mensaje.

-o-

Artículo 7°

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 7°.- La existencia de la sociedad anónima deportiva profesional quedará sujeta a la condición que, dentro del plazo de 120 días desde la fecha de la asamblea en que se acordó su constitución, se hayan suscrito y pagado tantas acciones como sean suficientes para enterar el capital mínimo a que se refiere la letra b) del artículo anterior".

- Los diputados señores Uriarte, Prieto y Galilea, don Pablo, formularon indicación para sustituir el texto de este artículo por el siguiente**:**

"Artículo 7°.- La existencia de la sociedad anónima deportiva profesional quedará sujeta a la condición que, dentro del plazo de 120 días desde la fecha de la asamblea en que se acordó su constitución, se hayan suscrito y pagado tantas acciones como sean suficientes para enterar el capital inicial mínimo a que se refiere la letra b) del artículo anterior".

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó la indicación antes referida, rechazando, en consecuencia, el artículo 7° del mensaje.

-o-

Artículo 8°, nuevo

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, formularon indicación para consultar el siguiente artículo nuevo, como 8º; pasando el actual artículo 8º a ser 9º:

"Artículo 8°: Cuando en una Sociedad Anónima Deportiva Profesional ocurrieren hechos que afecten su situación financiera, es decir, que pudieran representar un riesgo de insolvencia y su Directorio no hubiere normalizado tal situación dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de ocurrencia de estos hechos, su administración procederá en la forma que dispone este artículo.

El Directorio deberá convocar a la Junta de Accionistas de la sociedad, para que ésta acuerde el aumento de capital que resulte necesario para su normal funcionamiento. La convocatoria deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia de Valores y Seguros y efectuarse dentro del quinto día hábil, contado desde el vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior. Dicha convocatoria señalará el plazo, forma, condiciones y modalidades en que se emitirán las acciones y se enterará dicho aumento. La Junta de Accionistas deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria. El rechazo de las condiciones de la convocatoria deberá constar en una resolución fundada.

Si la Junta de Accionistas rechaza el aumento de capital en la forma propuesta o, si aprobado éste, no se entera dentro del plazo establecido o si la Superintendencia de Valores y Seguros no aprueba las condiciones de la convocatoria propuesta por el Directorio, la sociedad no podrá aumentar el monto global de sus colocaciones que aparezca del estado financiero a que se refiere el inciso primero de este artículo ni podrá efectuar inversiones, cualquiera que sea su naturaleza, salvo en instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile.

El Ejecutivo apoyó la indicación, señalando que la figura que se contempla en este artículo es la de capitalización preventiva, que se da también en otras sociedades anónimas, ya que los bancos, instituciones financieras y las Administradoras de Fondos de Pensiones

gozan igualmente de este sistema y que consiste en que no por cualquier situación de insolvencia, cualquier acreedor puede hacer uso de las normas comunes sobre quiebras y solicitar la quiebra de la institución deudora. Además, se pretende dar la oportunidad al hincha y al socio, para que se informe oportunamente del estado financiero o de la situación de riesgo o de insolvencia de la sociedad, para que sea la propia Junta de Accionistas, la que se pronuncie sobre una emisión de nuevas acciones, con tal de aumentar el capital y cubrir las obligaciones y, así se evitaría el proceso concursal, que se establece regularmente para cualquier tipo de sociedad comercial.

- La Comisión aprobó, por asentimiento unánime, la indicación con adecuaciones formales a su texto.

-o-

Artículo 8°, que pasa a ser 9°

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 8°.- Las Sociedades Anónimas Deportivas profesionales gozarán de los beneficios establecidos por la ley Nº 19.768 sobre franquicias tributarias para inversiones en mercados emergentes, siempre que se cumplan los demás requisitos y condiciones que exija al respecto el citado cuerpo legal".

- La Comisión aprobó, sin debate y por asentimiento unánime, el artículo 8° del mensaje.

-o-

Artículo 9°, que pasa a ser 10

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 9°.- Ningún accionista de una Sociedad a que se refiere esta ley, podrá poseer directa o indirectamente y en forma simultánea, una participación en la propiedad de dicha sociedad, superior al 49% de su capital social.

Asimismo, ningún accionista, que sea persona natural, su cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, podrán poseer en conjunto o directamente una participación en la propiedad de dicha sociedad superior al 49% de su capital social.

Todo accionista que posea un porcentaje entre el 5% y el 49% de sus acciones con derecho a voto, no podrá poseer una participación en la propiedad de otra sociedad regulada por la presente ley, superior al 5% de sus acciones con derecho a voto.

Quien excediere los límites establecidos en los incisos anteriores, perderá su derecho a voto en el exceso de todas las sociedades en que tenga participación y estará obligado a vender dicho exceso dentro del plazo de 6 meses.".

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, formularon indicación para sustituir este artículo, por el siguiente:

"Artículo 9°.- Ningún accionista de una Sociedad a que se refiere esta ley, podrá poseer directa o indirectamente y en forma simultánea, una participación en la propiedad de dicha sociedad, superior al 49% de su capital social.

Asimismo, ningún accionista, que sea persona natural, su cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, podrán poseer en conjun-

to o directamente una participación en la propiedad de dicha sociedad superior al 49% de su capital social.

Todo accionista que posea un porcentaje entre el 5% y el 49% de sus acciones con derecho a voto, no podrá poseer una participación en la propiedad de otra sociedad regulada por la presente ley y que compita en la misma actividad deportiva, superior al 5% de sus acciones con derecho a voto.

Quien excediere los límites establecidos en los incisos anteriores, perderá su derecho a voto en el exceso de todas las sociedades en que tenga participación y estará obligado a enajenar dicho exceso dentro del plazo de 6 meses, si así no lo hiciere, se le aplicará una multa equivalente al doble del exceso".

- Los diputados señores Uriarte, Prieto y Galilea, don Pablo, formularon indicación para reemplazar el texto de este artículo, por el siguiente:

"Artículo 9°.- Ningún accionista de una Sociedad a que se refiere esta ley, podrá poseer directa o indirectamente y en forma simultánea, una participación en la propiedad de dicha sociedad, superior a dos tercios de su capital social.

Asimismo, ningún accionista, que sea persona natural, su cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, podrán poseer en conjunto o directamente una participación en la propiedad de dicha sociedad superior al 49% de su capital social.

Todo accionista que posea un porcentaje entre el 5% y el 49% de sus acciones con derecho a voto, no podrá poseer una participación en la propiedad de otra sociedad regulada por la presente ley y que compita en la misma actividad deportiva, superior al 5% de sus acciones con derecho a voto.

Quien excediere los límites establecidos en los incisos anteriores, perderá su derecho a voto en el exceso de todas las sociedades en que tenga participación y estará obligado a enajenar dicho exceso dentro del plazo de 6 meses, si así no lo hiciere, se le aplicará una multa equivalente al doble del exceso".

- La Comisión, sin debate por cuatro votos a favor y dos en contra aprobó la indicación de los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker.

- Con la misma votación, rechazó la indicación de los diputados señores Uriarte, Prieto y Galilea, don Pablo, y el texto del artículo 9° del mensaje.

-o-

Artículo 10, que pasa a ser 11

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 10.- Las sociedades anónimas deportivas profesionales deberán inscribirse en el Registro Público de Organizaciones Deportivas previsto en la ley Nº 19.712, ley de Deporte. Dicha inscripción habilitará al Instituto Nacional de Deportes de Chile para ejercer la supervigilancia deportiva de la sociedad en los términos establecidos en dicha ley, sin perjuicio de las facultades que les corresponda a otros organismos públicos.

Las sociedades anónimas deportivas profesionales cerradas deberán colocar a disposición del Instituto Nacional del Deporte de Chile y la Unidad Fiscalizadora del Ministerio de Justicia, cada seis meses, la nómina de sus socios y cualquier modificación de sus estatutos".

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker formularon indicación para sustituir este artículo, por el siguiente:

"Artículo 10.- Las sociedades anónimas deportivas profesionales deberán inscribirse en el Registro Público de Organizaciones Deportivas previsto en la ley N° 19.712, ley del Deporte. Dicha inscripción habilitará al Instituto Nacional de Deportes de Chile para ejercer la supervigilancia deportiva de la sociedad en los términos establecidos en dicha ley, sin perjuicio de las facultades que les corresponda a otros organismos públicos.

En el caso de las sociedades anónimas deportivas profesionales cerradas, que no hayan acordado en sus estatutos someterse a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, deberán informar al menos una vez al año, a la Unidad Fiscalizadora del Ministerio de Justicia, cualquier modificación estatutaria, cambio de propiedad o hecho relevante referido a la composición y administración del patrimonio social, o a variaciones sustantivas en la titularidad de las acciones que conforman su patrimonio".

- El diputado señor Tuma formuló una nueva indicación para sustituir el texto del artículo 10, por el siguiente:

"Artículo 10.- Tratándose de sociedades anónimas deportivas profesionales, y para efectos de incorporarlas al Registro de Organizaciones Deportivas, señalado en la ley N° 19.712, los funcionarios de la Superintendencia de Valores y Seguros, encargados de practicar la inscripción deberán, además, remitir copia del acta de constitución y de los estatutos, con la debida certificación de su depósito y registro, al Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile".

El Ejecutivo analizó el texto del artículo 38, inciso final, de la ley N° 19.712, ley de Deporte, referido a la constitución de organizaciones deportivas, conforme a otros cuerpos legales. Se dispone que los funcionarios encargados de practicar la inscripción deberán, además, remitir copia del acta de constitución y de los estatutos, con la debida certificación de su depósito y registro, al Director Nacional del Instituto Nacional del Deporte.

El objeto de la norma anterior es asegurar que el club quede debidamente inscrito en un Registro Nacional de Organizaciones Deportivas.

Ahora bien, si se desea evitar realizar un doble trámite, dado que la organización se encuentra inscrita ante la Superintendencia de Valores y Seguros, deberá ser el funcionario de esa entidad quien informe a Chiledeportes de la constitución de un nuevo club y no lo realicen sus dirigentes o directores de esa sociedad anónima deportiva.

- La Comisión aprobó, por asentimiento unánime, la nueva indicación del diputado señor Tuma, rechazando la indicación de los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker y el texto del artículo 10 del mensaje.

-o-

Artículo 11, que pasa a ser 12

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"TÍTULO III
DEL CONSEJO DEPORTIVO

"Artículo 11.- Toda sociedad anónima deportiva profesional deberá contar con un Consejo Deportivo, cuya función será la de asesorar al Directorio en el desarrollo institucional.

El Consejo estará constituido por representantes de los diversos estamentos vinculados a la sociedad tales como deportistas, hinchas debidamente inscritos, entrenadores, trabajadores, ex dirigentes y socios".

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, presentaron indicación para sustituir el texto del mensaje, por el siguiente:

"TÍTULO III
DEL CONSEJO DEPORTIVO

Artículo 11.- Toda sociedad anónima deportiva profesional deberá contar con un Consejo Deportivo, cuya función será la de asesorar al Directorio en el desarrollo institucional.

El Consejo estará constituido por los socios adherentes a la sociedad anónima deportiva, los que deberán estar debidamente inscritos en un registro que llevará el Consejo Deportivo".

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó la indicación antes transcrita rechazando, en consecuencia, el artículo 11 del mensaje.

-o-

Artículo 12, que pasa a ser 13

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 12.- Los miembros del Consejo Deportivo serán elegidos por los accionistas, a propuesta del Directorio, por un plazo de dos años, en una Junta General Extraordinaria citada al efecto.

El Consejo no podrá exceder de 12 miembros.

Los Consejeros podrán ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos y no serán remunerados por el ejercicio de sus funciones".

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó este artículo.

-o-

Artículo 13, que pasa a ser 14

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 13.- El cargo de consejero será incompatible con el de Director. Asimismo, no podrán ser consejeros las personas que estén imposibilitadas de ser directores de las sociedades anónimas y aquellas que señale el respectivo estatuto socia".

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker formularon indicación para sustituir este artículo, por el siguiente:

"Artículo 13.- El cargo de consejero será incompatible con el de Director. Asimismo, no podrán ser consejeros las personas que estén imposibilitadas de ser directores de las sociedades anónimas y aquellos que pertenezcan a uno o más Consejos, o que sean accionistas de alguna sociedad anónima deportiva profesional de la misma actividad o asociación, y aquellas que señale el respectivo estatuto social".

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó la indicación antes mencionada, rechazando en los mismos términos, el artículo respectivo del mensaje.

-o-

Artículo 14, que pasa a ser 15

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 14.- La calidad de consejero se adquiere por aceptación expresa del cargo.

El consejero que adquiera una calidad que lo inhabilite para desempeñar dicho cargo o que incurriere en incapacidad legal o estatutaria sobreviniente, cesará automáticamente en él, y deberá ser reemplazado en un plazo no superior a treinta días, procediéndose para este efecto en la misma forma establecida en el inciso primero del artículo 12".

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó el artículo 14 del mensaje.

-o-

Artículo 15, que pasa a ser 16

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 15.- En su primera sesión, que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la elección, el Consejo Deportivo elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, quienes permanecerán en el cargo por el período que dure el Directorio.

Las reuniones del Consejo Deportivo serán convocadas por su Presidente y los Estatutos especificarán la forma en que deberá efectuarse la citación.".

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó este artículo.

-o-

Artículo 16, que pasa a ser 17

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 16.- El Consejo Deportivo deberá nombrar un representante para que participe, con derecho a voto, en las reuniones de Directorio en las cuales se acuerde el presupuesto anual.

Asimismo, el Consejo Deportivo deberá pronunciarse especialmente sobre ciertas materias, como el plan de desarrollo institucional, sin perjuicio de las demás que el Directorio someta a su consideración.".

- El diputado señor Uriarte formuló indicación para consultar como inciso tercero de este artículo, el siguiente nuevo:

"Además, se deberá pronunciar sobre las siguientes materias:

1. Diseño de las características distintivas del uniforme del equipo;
2. Razón social y nombre del club o del equipo;
3. Organización y funcionamiento de las agrupaciones de hinchas o barras destinadas a apoyar a los clubes, y
4. Logotipos, denominaciones de fantasía, sus colores, nombres, insignias, emblemas y cualquier otro signo distintivo que identifique al club deportivo".

El Ejecutivo hizo presente que las disposiciones de este artículo podrían contradecirse con lo establecido en el artículo 1° transitorio, referido al patrimonio deportivo. A su juicio, estima que esta norma es más flexible en los cambios que se pueden efectuar en el citado patrimonio.

Se expresa, en el debate, que para entender en mejor forma las funciones del Consejo Deportivo, se justifica la indicación formulada, que incluye nuevas atribuciones para este Consejo.

Se apoya la idea de entregar nuevas funciones al Consejo, estableciendo en el texto legal la respectiva autorización.

- La Comisión, por asentimiento unánime, aprobó el texto de este artículo, conforme al mensaje, conjuntamente con la indicación antes referida.

-o-

Artículo 17, que pasa a ser 18

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 17.- Por acuerdo de los dos tercios de los integrantes del Consejo, podrá solicitarse al Directorio, por una sola vez en cada año, la citación a una Junta Extraordinaria de Accionistas o a una sesión extraordinaria de Directorio según se determine.".

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, formularon indicación para sustituir el texto de este artículo, por el siguiente nuevo:

"Artículo 17.- Por acuerdo de los dos tercios de los integrantes del Consejo, podrá solicitarse por hechos relevantes al Directorio la citación a una Junta Extraordinaria de Accionistas o a una sesión extraordinaria de Directorio según se determine".

- El diputado señor Uriarte, formuló indicación para sustituir la palabra "relevantes" por "esenciales":

- La Comisión, luego de un breve debate relativo a precisar los términos del artículo, aprobó por asentimiento unánime, las dos indicaciones presentadas, rechazando, en consecuencia, el texto del mensaje.

-o-

Artículo 18, que pasa a ser 19

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"TÍTULO IV
DE LA FISCALIZACIÓN

"Artículo 18.- Las sociedades anónimas deportivas profesionales abiertas, sea que transen o no sus acciones en la Bolsa de Comercio, quedarán sujetas a la supervigilancia de la Superintendencia de Valores y Seguros".

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó este artículo.

-o-

Artículo 19

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 19.- La sociedad anónima deportiva profesional deberá confeccionar sus balances y estados financieros de acuerdo con las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas".

- Los diputados Saffirio, Salas, Tuma y Walker, formularon indicación para suprimir este artículo.

Se señala que, con respecto a lo establecido en este artículo, se aplica supletoriamente las normas de la ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas, por lo que deberían suprimirse igualmente los artículos 20 y 21 del mensaje.

- La Comisión, por asentimiento unánime aprobó la indicación que suprime este artículo.

-o-

Artículo 20

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 20.- Anualmente, la Junta Ordinaria de Accionistas de las sociedades anónimas deportivas profesionales, deberá designar auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad.

Los referidos auditores deberán informar a la primera Junta General de Accionistas de cada año sobre el cumplimiento de su mandato".:

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, formularon indicación para suprimir ese artículo.

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó la indicación antes referida.

-o-

Artículo 21

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 21 Los auditores externos deberán ser elegidos de entre los que se encuentren inscritos en el registro que mantiene la Superintendencia de Valores y Seguros".

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, formularon indicación para suprimir este artículo.

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó la indicación.

-o-

Artículo 20, nuevo

- Los diputados señores Uriarte, Prieto y Galilea, don Pablo, formularon indicación para consultar el siguiente artículo nuevo, como 20:

"Artículo 20.- Sin perjuicio de lo establecido en este título, los directores de las sociedades anónimas deportivas profesionales o los representantes de aquella, a que se refiere el artículo 10 inciso primero, serán solidariamente responsables con la sociedad de las deudas por cotizaciones previsionales, remuneraciones y las acciones civiles a que de lugar la aplicación de la ley N° 19.327, sobre Violencia en los Recintos Deportivos, sin perjuicio de otras responsabilidades que los afecten conforme a derecho".

- El diputado señor Tuma presentó indicación para dar una nueva redacción al texto del artículo 20, nuevo propuesto:

"Artículo 20.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, los directores de las sociedades anónimas deportivas profesionales o los representantes de aquellas, serán solidariamente responsables con la sociedad respecto de las acciones civiles a que dé lugar la aplicación de la ley N° 19.327, sobre Violencia en los

Recintos Deportivos, sin perjuicio de otras responsabilidades que los afecten conforme a derecho".:

El Ejecutivo señala que la indicación de los diputados Uriarte, Prieto y Galilea, don Pablo, está referida derechamente a la responsabilidad de los directores de las Sociedades Anónimas Deportivas y no a la de los directores de corporaciones y fundaciones, como lo indica el N° 3 del artículo 2° transitorio.

Apoya la indicación presentada por el diputado señor Tuma, ya que constituye una señal poderosa que se da, al hacer referencia al artículo 41 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en que se establece la responsabilidad solidaria vinculando, a su vez, a la ley N° 19.327, sobre violencia en los recintos deportivos.

Se expresa, en el debate, que se busca establecer la responsabilidad solidaria de los directores por las deudas de cualquier naturaleza que contraigan los clubes, pero el tema de las cauciones ya está tratado en el N° 3) del artículo 2° transitorio, en orden a que los clubes, en su calidad de corporaciones o fundaciones, van a otorgar cauciones respecto de sus deudas, sin obligar a los directores a responder solidariamente y el club verá cómo otorga la caución respectiva.

Se agrega que existe hoy un problema con la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (Anfp), ya que esta entidad si quiere aplica la ley o no y hay muchos problemas que persisten en el fútbol, toda vez que la Anfp no ha hecho bien su función. Por ejemplo, exigir a sus asociados las mínimas obligaciones que tienen con sus respectivos empleados. Está claro que por ley no se pueda obligar a la Anfp, porque se entraría en conflicto con la Fifa.

Se señala que una manera indirecta de hacer que las asociaciones cumplan correcta y adecuadamente su función, respecto de sus asociados es a través de esta norma propuesta, en orden a que un director o representante de un club ante una asociación va a tener que responder solidariamente respecto de las deudas que se deban a los jugadores, entrenadores, etcétera y además van a tener que preocuparse, por ejemplo, que el barrista que genera violencia en los estadios, no ande con un celular pagado por el club y, por ende, hacer responsable civilmente a los dirigentes por la violencia en los estadios.

En definitiva, aquí hay que ver de qué manera las asociaciones se hacen responsables de problemas de sus asociados, que son públicos y notorios y que en la actualidad hoy no se pueden pesquisar.

Se expresa que si bien se entiende el objetivo que se busca con el texto de la indicación al artículo 20, nuevo, se estima que no corresponde, ya que la ley N° 18.046, de Sociedades Anónimas establece normas muy rígidas de fiscalización, ya que cada tres meses hay que presentar una Ficha Estadística Codificada Uniforme (Fecu) a la Superintendencia de Valores y Seguros y en esa Fecu va a estar el tema de las imposiciones y están sujetos a multas si no se cumplen con esas obligaciones. También existe una fiscalización no sólo previsional, sino que contable, administrativa, etcétera.

Más aún, hay que tener presente en este caso la aplicación del inciso primero del artículo 41 de la ley N° 18.046, que da solución a lo que se ha planteado y que prescribe: "Los directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente de los perjuicios causados a la sociedad y a los accionistas por sus actuaciones dolosas o culpables".

Es decir, además no sólo responden de dolo sino que también de culpa, por lo que agregar esta norma es un exceso, ya que la propia ley determina una estricta fiscalización en este tema.

- La Comisión aprobó, por cinco votos a favor y dos votos en contra, la indicación del diputado señor Tuma.

- Con la misma votación se rechazó la indicación de los diputados señores Uriarte, Prieto y Galilea, don Pablo.

-o-

Artículo 21, nuevo

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, formularon indicación para consultar el siguiente artículo 21, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 21.- Créase en el Ministerio de Justicia una Unidad encargada de controlar y fiscalizar a las Corporaciones, Fundaciones y Sociedades Anónimas cerradas que desarrollen actividades deportivas profesionales.

Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de ciento veinte días, contados desde la entrada en vigencia de esta ley, mediante un decreto con fuerza de ley del Ministerio de Justicia, el que deberá ser suscrito también por el Ministerio de Hacienda, determine las demás funciones, atribuciones, obligaciones y procedimientos de la unidad a que se refiere el inciso anterior.".

El Ejecutivo informa que este artículo se consideró en el mensaje como artículo transitorio, situación que no correspondía y debía incorporarse al texto legal como disposición permanente.

Se aclara que es similar al propuesto por el Presidente de la República, en el mensaje, sólo cambia de ubicación de transitorio a permanente.

En el debate, se presenta indicación para eliminar la frase "y Sociedades Anónimas cerradas" que figura en el inciso primero, en atención a que a todas las sociedades anónimas deportivas profesionales se les aplicará las disposiciones de la ley Nº 18.046, referidas específicamente a las Sociedades Anónimas abiertas.

- La Comisión aprobó, por asentimiento unánime, este artículo nuevo, con la adecuación propuesta.

-o-

Disposiciones Transitorias

Artículo 1° transitorio

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° transitorio.- Las actuales corporaciones o fundaciones que cuenten con una o más disciplinas deportivas profesionales deberán constituir una sociedad anónima deportiva profesional conforme a la presente ley. Dicha sociedad será su sucesora legal.

La Asamblea que se cite al efecto, deberá pronunciarse, además, sobre las siguientes materias:

a) Balance y Estados Financieros de la Corporación o Fundación con a lo menos dos meses antes de la Asamblea, confeccionado según las normas exigidas por el decreto supremo 110 del Ministerio de Justicia y auditado por una empresa inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros. Dichos balances y estados financieros deberán comprender en sus activos, entre otros, los derechos provenientes de los convenios de transferencia de deportistas profesionales que la entidad fuere titular, y el nombre de la sociedad anónima deportiva profesional, avaluados de conformidad a lo dispuesto en la presente ley.
b) El aporte de la Corporación o Fundación a la Sociedad que se constituirá. El capital social inicial de las Sadp será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del promedio de gastos efectivamente realizados por la Corporación o Fundación, respecto a la disciplina profesional que figure en el objeto social de la nueva sociedad anónima deportiva profesional.
c) La determinación de los demás bienes que se aportarán a la Sociedad, previamente estimados por peritos independientes de reconocido prestigio, designados de común acuerdo por los interesados de una nómina que confeccionará la entidad nacional máxima de la respectiva disciplina deportiva.
d) La fijación del monto de los aportes en dinero efectivo que, junto con los bienes singularizados en las letras b) y c) anteriores, deban conformar el capital social, a fin de cumplir con el capital mínimo indicado en la letra b) del artículo 6°.
e) Aprobación de los estatutos de la sociedad anónima deportiva profesional.
f) Otorgamiento de mandato a tres personas, para que a nombre y en representación de la Corporación o Fundación realicen todos los actos y contratos

El acta de la Asamblea en que se resuelva la constitución de la sociedad anónima deportiva profesional, deberá reducirse a escritura pública, la cual dará testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se hubieren formulado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades exigidas por esta ley respecto de dicha Asamblea.

g) Los socios debidamente inscritos de los actuales clubes deportivos profesionales, tendrán derecho preferente de compra respecto de las acciones de primera emisión que se ofrezcan a la venta. El reglamento fijará los plazos y condiciones en que debe hacerse la oferta".

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, formularon indicación para sustituir este artículo, por el siguiente:

"TÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° transitorio.- Las actuales corporaciones o fundaciones que cuenten con una o más disciplinas deportivas profesionales deberán constituir una sociedad anónima deportiva profesional conforme a la presente ley. Dicha sociedad será su sucesora legal.

La Asamblea que se cite al efecto, deberá pronunciarse, además, sobre las siguientes materias:

a) Balance y Estados Financieros de la Corporación o Fundación con a lo menos dos meses antes de la Asamblea, confeccionado según las normas exigidas por el decreto supremo 110 del Ministerio de Justicia y auditado por una empresa inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros. Dichos balances y estados financieros deberán comprender en sus

activos, entre otros, los derechos provenientes de los convenios de transferencia de deportistas profesionales que la entidad fuere titular, y el nombre de la sociedad anónima deportiva profesional, avaluados de conformidad a lo dispuesto en la presente ley.

b) El aporte de la Corporación o Fundación a la Sociedad que se constituirá con arreglo al artículo 6º, letra b) de esta ley.

c) La determinación de los demás bienes que se aportarán a la Sociedad, previamente estimados por peritos independientes de reconocido prestigio, designados de común acuerdo por los interesados de una nómina que confeccionará la entidad nacional máxima de la respectiva disciplina deportiva.

d) La fijación del monto de los aportes en dinero efectivo que, junto con los bienes singularizados en las letras b) y c) anteriores, deban conformar el capital social, a fin de cumplir con el capital mínimo indicado en la letra b) del artículo 6°.

e) Aprobación de los estatutos de la sociedad anónima deportiva profesional.

f) Otorgamiento de mandato al número de personas que sea necesario, para que a nombre y en representación de la Corporación o Fundación realicen todos los actos y contratos necesarios para perfeccionar la constitución de la sociedad anónima deportiva profesional.

El acta de la Asamblea en que se resuelva la constitución de la sociedad anónima deportiva profesional, deberá reducirse a escritura pública, la cual dará testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se hubieren formulado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades exigidas por esta ley respecto de dicha Asamblea.

g) Los socios debidamente inscritos de los actuales clubes deportivos profesionales, tendrán derecho preferente de compra respecto de las acciones de primera emisión que se ofrezcan a la venta. Cada corporación o fundación fijará los plazos y condiciones en que debe hacerse la oferta".

- Los diputados señores Uriarte, Prieto y Galilea, don Pablo, presentaron indicación para reemplazar el artículo del mensaje, por el siguiente:

"TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º transitorio.- Las actuales corporaciones o fundaciones que desarrollen una o más actividades profesionales podrán constituir una sociedad anónima deportiva profesional conforme a la presente ley. Dicha sociedad será su sucesora legal. En todo caso, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 10.

La Asamblea que se cite al efecto, deberá pronunciarse, además, sobre las siguientes materias:

a) Balance y Estados Financieros de la Corporación o Fundación con a lo menos dos meses antes de la Asamblea, confeccionado según las normas exigidas por el Decreto Supremo 110 del Ministerio de Justicia y auditado por una empresa inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros. Dichos balances y estados financieros deberán comprender en sus activos, entre otros, los derechos provenientes de los convenios de transferencia de deportistas profesionales que la entidad fuere titular, y el nombre de la sociedad anónima deportiva profesional, avaluados de conformidad a lo dispuesto en la presente ley.

b) El aporte de la Corporación o Fundación a la Sociedad que se constituirá. El capital social inicial de las Sadp será el equivalente al cincuenta por ciento (509/5) del promedio de gastos efectivamente realizados por la Corporación o Fundación, respecto a la disciplina profesional que figure en el objeto social de la nueva sociedad anónima deportiva profesional.
c) La determinación de los demás bienes que se aportarán a la Sociedad, previamente estimados por peritos independientes de reconocido prestigio, designados de común acuerdo por los interesados de una nómina que confeccionará la entidad nacional máxima de la respectiva disciplina deportiva.
d) La fijación del monto de los aportes en dinero efectivo que, junto con los bienes singularizados en las letras b) y c) anteriores, deban conformar el capital social, a fin de cumplir con el capital mínimo indicado en la letra b) del artículo 6°.
e) Aprobación de los estatutos de la sociedad anónima deportiva profesional.
f) Otorgamiento de mandato al número de personas que sea necesario, para que a nombre y en representación de la Corporación o Fundación realicen todos los actos y contratos necesarios para perfeccionar la constitución de la sociedad anónima deportiva profesional.
El acta de la Asamblea en que se resuelva la constitución de la sociedad anónima deportiva profesional, deberá reducirse a escritura pública, la cual dará testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se hubieren formulado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades exigidas por esta ley respecto de dicha Asamblea.
g) Los socios debidamente inscritos de los actuales clubes deportivos profesionales, tendrán derecho preferente de compra respecto de las acciones de primera emisión que se ofrezcan a la venta. Cada corporación o fundación fijará los plazos y condiciones en que debe hacerse la oferta.

- El diputado señor Tuma formuló otra indicación, para intercalar los siguientes cuatro incisos nuevos a la indicación que ya había presentado en compañía de otros señores diputados:

"Sin perjuicio de lo anterior, las Corporaciones y Fundaciones que actualmente desarrollan actividades deportivas tendrán un derecho de propiedad sobre el patrimonio deportivo.

El patrimonio deportivo constituye el núcleo fundacional del club y está constituido por el conjunto de elementos que dan identidad a la institución que lo haya conformado por medio de su actividad deportiva a través del tiempo, tales como logotipos, denominaciones de fantasía, sus colores, nombres, insignias, emblemas y cualquier otro signo distintivo que identifique al club deportivo.

El patrimonio deportivo será un bien indivisible y de carácter inembargable.

La corporación o fundación deberá conservar en su dominio el patrimonio deportivo como parte de su propia identidad hasta su disolución. Su extinción y liquidación se efectuará de conformidad a las disposiciones legales que dieron origen a la fundación o corporación respectiva".

Se señala que el hecho de que de una corporación nazca una sociedad que tenga actividades deportivas profesionales, no significa que deje de existir esa corporación respecto de otras actividades o funciones que tenga, por lo que se presenta indicación para eliminar, en el

inciso primero del artículo 1° transitorio, en la indicación del diputado señor Tuma y otros, la frase “Dicha sociedad será su sucesora legal”.

- La Comisión, por asentimiento unánime, aprobó las dos indicaciones de los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker y del diputado señor Tuma, con adecuaciones formales de texto.

- Se rechazaron el artículo 1° transitorio del mensaje y la indicación de los diputados Uriarte, Prieto y Galilea, don Pablo.

-o-

Artículo 2° transitorio

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

“Artículo 2° transitorio.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las corporaciones y fundaciones que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley desarrollen actividades deportivas profesionales, podrán mantener su actual estructura siempre que, dentro del plazo de dos años contados a partir de dicha fecha, cumplan con los siguientes requisitos:

1) Se encuentren al día en el pago de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias de sus trabajadores;
2) Acrediten un excedente o balance positivo en los últimos dos años calendario. Dichos estados deberán ser revisados por auditores externos debidamente inscritos en la Superintendencia de Valores y Seguros;
3) Que sus directores se constituyan en fiadores y codeudores solidarios de las obligaciones de dicha Corporación o Fundación, mediante instrumento público, cuyo original deberán entregar a la entidad fiscalizadora.

Para el evento que no se cumplan los requisitos anteriores, las referidas Corporaciones o Fundaciones no podrán seguir desarrollando dichas actividades profesionales deportivas”.

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, formularon indicación para reemplazar el texto de este artículo por el siguiente:

“Artículo 2° transitorio.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las corporaciones y fundaciones que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley desarrollen actividades deportivas profesionales, podrán mantener su actual estructura siempre que, dentro del plazo de dos años contados a partir de dicha fecha, cumplan con los siguientes requisitos:

1) Se encuentren al día en el pago de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias de sus trabajadores;
2) Acrediten un excedente o balance positivo en los últimos dos años calendario. Dichos estados deberán ser revisados por auditores externos debidamente inscritos en la Superintendencia de Valores y Seguros, y
3) Que, se constituyan cauciones individuales o colectivas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que asuman.

Para el evento que no se cumplan los requisitos anteriores, las referidas Corporaciones o Fundaciones no podrán seguir desarrollando dichas actividades profesionales deportivas”.

- Los diputados Uriarte, Prieto y Galilea, don Pablo, presentaron indicación para sustituir este artículo, por el siguiente:

"Artículo 2° transitorio: No obstante haber aportado el nombre a la sociedad anónima deportiva profesional, las corporaciones o fundaciones podrán seguir usándolo respecto de sus otras actividades deportivas no profesionales, pero siempre agregado a la palabra corporación o fundación".

El Ejecutivo precisa que hoy los clubes deportivos realizan actividades comerciales y el propósito de este proyecto es que exista control y transparencia y para eso se pretende que haya igualdad ante la ley, en orden a que todas esas corporaciones deben constituirse como sociedades anónimas abiertas, pero se reconoce que hay un derecho adquirido de corporaciones y fundaciones que se han mantenido por mucho tiempo y se les permite que puedan continuar como tales, en la medida que cumplan con determinados requisitos, dándole dos años para ello, pero no deben continuar existiendo este tipo de corporaciones en el futuro, ya que la idea es transparentar y ordenar esta actividad deportiva profesional bajo las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales.

- La Comisión aprobó por asentimiento unánime, la indicación de los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker y rechazó, en los mismos términos, la indicación de los diputados señores Uriarte, Prieto y Galilea, don Pablo, y el artículo 2° transitorio del mensaje.

-o-

Artículo 3° transitorio

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 3° transitorio.- Las corporaciones y fundaciones que de acuerdo al artículo anterior mantengan esta organización y desarrollen actividades deportivas profesionales, deberán cumplir con todas las obligaciones que la presente ley establece para las sociedades anónimas deportivas profesionales, en el plazo de dos años contados desde la entrada en vigencia de esta ley, y en particular, con las siguientes:

1) Mantener un patrimonio equivalente al exigido en la letra b) del artículo 6°.
2) Confeccionar estados financieros, de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y a las instrucciones que imparta la Superintendencia de Valores y Seguros para las sociedades anónimas abiertas.
3) Auditar sus estados financieros anuales por auditores externos inscritos en el Registro de Auditores de la mencionada Superintendencia. Dichos estados financieros deberán ser puestos a disposición del público. El cumplimiento de estas obligaciones será verificado por los dichos auditores, quienes anualmente emitirán un informe al respecto, el que tendrá la misma publicidad que los estados financieros. Además, este informe y los estados financieros anuales, deberán ser puestos a disposición del público dentro del primer cuatrimestre del año y, en todo caso, 15 días antes de la celebración de la asamblea anual de socios que deba conocerla.

Los directores de estas Corporaciones o Fundaciones tendrán las mismas obligaciones, facultades, responsabilidades, incompatibilidades e inhabilidades de los directores de las sociedades anónimas abiertas.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente artículo, como de aquellas a que se refiere el artículo precedente, dará lugar a lo dispuesto en el artículo 36, inciso final del decreto supremo 110 del Ministerio de Justicia de 1979".

- El diputado señor Tuma, presentó indicación para suprimir este artículo.

Se argumentó la necesidad de eliminar este artículo, en el entendido que al entrar en vigencia esta ley, sólo podrán constituirse sociedades anónimas deportivas profesionales y no corporaciones y fundaciones, ya que las que continúen como tales, lo harán en virtud del artículo 2º transitorio.

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime aprobó la indicación que elimina este artículo.

-o-

Artículo 4° transitorio

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 4° transitorio.- Las corporaciones o fundaciones que no se constituyan como sociedades anónimas deportivas profesionales, deberán garantizar ante la Dirección del Trabajo el pago de las remuneraciones de sus deportistas profesionales y trabajadores de actividades conexas al deporte profesional.

Dicha garantía podrá constituirse en dinero efectivo, boleta bancaria, póliza de seguro o prenda sobre cualquier valor de oferta pública.

Para efecto de lo dispuesto en el inciso anterior, las corporaciones o fundaciones deberán designar a un Banco como representante de los beneficiarios de la garantía a que se refiere dicho inciso. Corresponderá al Banco las siguientes funciones:

a) Si la garantía consistiere en depósito de dinero, entregar el dinero al representante de los beneficiarios.
b) Si la garantía consistiere en boleta bancaria o póliza de seguro, el banco o compañía de seguro otorgante deberá pagar el valor exigido por el representante a su simple requerimiento y hasta por el monto garantizado.

   El representante de los beneficiarios será el tenedor de los documentos justificativos de la misma.
c) Si se trata de prenda de valores, designarán al representante de los beneficiarios como acreedor prendario".

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, formularon indicación para suprimir este artículo.

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime aprobó la indicación de los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker.

-o-

Artículo 5° transitorio, que pasa a ser artículo 3º transitorio

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 5° transitorio Las corporaciones o fundaciones que constituyan una sociedad anónima deportiva profesional, podrán mantener la existencia de la Corporación o Fundación respecto de las demás actividades que realicen".

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, formularon indicación para sustituir este artículo, por el siguiente:

"Artículo 5° transitorio.- Las corporaciones o fundaciones que constituyan una sociedad anónima deportiva profesional, podrán mantener la existencia de la Corporación o Fundación respecto de las demás actividades que realicen.

En este caso, al momento de determinar los bienes de la sociedad en formación, las corporaciones o fundaciones deberán efectuar una separación patrimonial, por rama de actividad si fuere necesario, para asegurar la viabilidad financiera y económica de la nueva sociedad. Sin este requisito no podrá constituirse sociedad alguna".

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó la indicación de los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker y rechazó, en los mismos términos, el artículo del mensaje.

-o-

Artículo 6° transitorio, que pasa a ser artículo 4° transitorio

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 6° transitorio.- La limitación impuesta en el inciso primero del artículo 9° de la presente ley, no regirá respecto de los Clubes Deportivos Profesionales previamente existentes, que se constituyan en sociedades anónimas deportivas profesionales como consecuencia del acuerdo o decisión de sus socios, durante el período indicado en el artículo 2° transitorio de la presente ley".

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó el artículo 6° transitorio del mensaje.

-o-

Artículo 7° transitorio, que pasa a ser artículo 5° transitorio

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 7° transitorio.- No obstante haber aportado el nombre a la sociedad anónima deportiva profesional, las Corporaciones o Fundaciones podrán seguir usándolo respecto de sus otras actividades deportivas no profesionales, pero siempre agregado a la palabra Corporación o Fundación".

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó el artículo 7° transitorio del mensaje.

-o-

Artículo 8° transitorio, que pasa a ser artículo 6° transitorio

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 8° transitorio.- Aquellas corporaciones o fundaciones cuya participación sea superior al 49% a que hace referencia el artículo 9°, como consecuencia de la suscripción de las acciones correspondientes al monto de sus aportes, podrán mantener tal exceso por un período máximo de dos años. Transcurrido este plazo, estarán obligados a aumentar el capital social en un monto tal que les permita ajustar su participación al límite ya referido, una vez suscrito y pagado el aumento de capital o vender, en su caso, el excedente".

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó el artículo 8° transitorio del mensaje.

-o-

Artículo 9° transitorio, que pasa a ser artículo 7º transitorio

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 9° transitorio.- Los clubes deportivos profesionales actualmente constituidos como sociedades anónimas, deberán modificar sus estatutos, acogiéndose a las disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de dos años a contar de la publicación de la misma".

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó el artículo 9° transitorio del mensaje.

-o-

Artículo 10 transitorio

El texto del mensaje es del siguiente tenor:

"Artículo 10 transitorio.- Créase en el Ministerio de Justicia una Unidad encargada de controlar y fiscalizar a las Corporaciones, Fundaciones y Sociedades Anónimas cerradas que desarrollen actividades deportivas profesionales.

Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de ciento veinte días, contados desde la entrada en vigencia de esta ley, mediante un decreto con fuerza de ley del Ministerio de Justicia, el que deberá ser suscrito también por el Ministerio de Hacienda, determine las demás funciones, atribuciones, obligaciones y procedimientos de la unidad a que se refiere el inciso anterior".

- Los diputados señores Saffirio, Salas, Tuma y Walker, formularon indicación para suprimir este artículo, en atención a que se consultó en el texto legal, como disposición permanente.

- La Comisión, sin debate y por asentimiento unánime, aprobó la indicación.

-o-

VIII.- ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

El artículo 9°, que pasó a ser 10, corresponde ser votado con quórum calificado, en razón de contener normas legales que limitan la adquisición del dominio de algunos bienes, materia establecida en el inciso segundo del artículo 19, N° 23 de la Constitución Política de la República.

IX.- CORRESPONDE QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA CONOZCA REGLAMENTARIAMENTE EL ARTÍCULO 21 EN RAZÓN DE SIGNIFICAR MAYOR GASTO FISCAL.

El Informe Financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, es del siguiente tenor:

"El propósito del presente proyecto de ley es establecer un marco regulatorio y una estructura jurídica adecuada, que permita a los clubes deportivos constituirse en instituciones modernas y sólidas, administradas de manera eficiente, con mecanismos de control interno y fiscalización externa, que contribuya a que cumplan de mejor forma con su rol social.

Para dicho propósito, se propone que los clubes deportivos profesionales se constituyan como sociedades anónimas con características especiales, fijando para ello un procedimiento y un plazo de dos años para que las actuales corporaciones o fundaciones que no cumplan con ciertos requisitos y que cuentean con disciplinas deportivas profesionales adopten esta forma jurídica.

Corresponderá al Ministerio de Justicia el control y la fiscalización de las Corporaciones. Fundaciones y Sociedades Anónimas cerradas que desarrollen actividades deportivas profesionales, lo que se financiará con reasignación de recursos humanos y materiales del presupuesto autorizado para el año 2002.

Conforme a lo señalado, el proyecto no irroga gasto adicional para el año 2002".

X.- EL PROYECTO DE LEY FUE APROBADO, EN GENERAL, POR LA UNANIMIDAD DE LOS SIGUIENTES SEÑORES DIPUTADOS PRESENTES EN LA SESIÓN RESPECTIVA.

- Eugenio Tuma Zedan, (Presidente).
- Francisco Encina Moriamez.
- Carlos Hidalgo González
- Aníbal Pérez Lobos (en reemplazo del diputado señor Víctor Jeame Barrueto).
- Gonzalo Uriarte Herrera.
- Patricio Walker Prieto.

XI.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

a) Artículos del mensaje.-

Artículo 1°

"Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular las sociedades anónimas deportivas profesionales.

En todo lo no previsto por esta ley, a dichas sociedades se les aplicará lo dispuesto en la ley Nº 18.046 y su reglamento".

Artículo 2°

"Artículo 2°.- Las personas naturales o jurídicas que quieran desarrollar actividades deportivas profesionales, siempre deberán constituirse como Sociedad Anónima Deportiva Profesional".

Artículo 3°

"Artículo 3°.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

1. Sociedad Anónima Deportiva Profesional: Aquella que tenga por objeto exclusivo realizar actividades deportivas de carácter profesional, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha actividad deportiva.
2. Actividades Deportivas Profesionales: Aquellas correspondientes a la participación en competencias o eventos de modalidades deportivas, ya sea de carácter nacional o internacional, organizados por una federación o asociación legalmente constituida, cuyos deportistas y trabajadores que desarrollan actividades conexas sean remunerados.

3. Equipo Deportivo Profesional: Conjunto integrado de trabajadores de cualquier disciplina deportiva que participen en competencias de carácter profesional".

Artículo 4°

"Artículo 4°.- Ninguna sociedad anónima deportiva profesional podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competencia deportiva".

Artículo 6°

"TÍTULO II
DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 1°, la constitución de una sociedad anónima deportiva profesional se regirá por las siguientes disposiciones:

a) La razón social deberá incluir la expresión Sociedad Anónima Deportiva Profesional o la sigla Sadp. En el caso que tenga un equipo deportivo bajo su administración, la razón social deberá corresponder al nombre de éste;

b) El capital social de la sociedad deberá corresponder al equivalente al cincuenta por ciento del promedio de gastos efectivamente realizados por la Fundación o Corporación, respecto a la disciplina profesional que figure en el objeto de la sociedad anónima deportiva profesional, según informe que deberá ser previamente presentado a la entidad organizadora de la competencia deportiva profesional respectiva, para su validación. En todo caso, dicho capital no podrá ser inferior a la suma equivalente, en pesos, a 3.000 unidades de fomento.

   En todo momento, la sociedad deberá mantener un patrimonio, a lo menos equivalente al indicado en el inciso anterior, debiendo el reglamento de esta ley establecer la forma en que ella deberá acreditar el respectivo capital y patrimonio, así como aquella parte de sus activos que, en razón de su naturaleza y liquidez, no serán considerados en su determinación.

   Si por cualquier causa se produjera una disminución o variación que afecte el cumplimiento del requerimiento patrimonial antes referido, la sociedad deberá informar de este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros dentro de las setenta y dos horas de producido el mismo. La sociedad estará obligada a poner término a los déficit producidos dentro del plazo de un año desde ocurrida la infracción. Si transcurrido dicho período esta situación no se hubiese regularizado, se producirá la disolución anticipada de la sociedad y deberá procederse a su liquidación;

c) Determinado el monto del capital social, se deberán emitir tantas acciones como sea necesario para que el valor de cada una de ellas sea inferior a media unidad de fomento, y

   d) El directorio de la sociedad estará compuesto por no menos de cinco miembros, cuyo período de mandato se ajustará a lo señalado en los Estatutos de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional correspondiente. Sin perjuicio de lo cual, el primer directorio provisional durará en sus funciones hasta la celebración de la primera Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad".

Artículo 7°

"Artículo 7°.- La existencia de la sociedad anónima deportiva profesional quedará sujeta a la condición que, dentro del plazo de 120 días desde la fecha de la asamblea en que se acordó su constitución, se hayan suscrito y pagado tantas acciones como sean suficientes para enterar el capital mínimo a que se refiere la letra b) del artículo anterior".

Artículo 9°

"Artículo 9°.- Ningún accionista de una Sociedad a que se refiere esta ley, podrá poseer directa o indirectamente y en forma simultánea, una participación en la propiedad de dicha sociedad, superior al 49% de su capital social.

Asimismo, ningún accionista, que sea persona natural, su cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, podrán poseer en conjunto o directamente una participación en la propiedad de dicha sociedad superior al 49% de su capital social.

Todo accionista que posea un porcentaje entre el 5% y el 49% de sus acciones con derecho a voto, no podrá poseer una participación en la propiedad de otra sociedad regulada por la presente ley, superior al 5% de sus acciones con derecho a voto.

Quien excediere los límites establecidos en los incisos anteriores, perderá su derecho a voto en el exceso de todas las sociedades en que tenga participación y estará obligado a vender dicho exceso dentro del plazo de 6 meses".

Artículo 10

"Artículo 10.- Las sociedades anónimas deportivas profesionales deberán inscribirse en el Registro Público de Organizaciones Deportivas previsto en la ley N° 19.712, ley del Deporte. Dicha inscripción habilitará al Instituto Nacional de Deportes de Chile para ejercer la supervigilancia deportiva de la sociedad en los términos establecidos en dicha ley, sin perjuicio de las facultades que les corresponda a otros organismos públicos.

Las sociedades anónimas deportivas profesionales cerradas deberán colocar a disposición del Instituto Nacional del Deporte de Chile y la Unidad Fiscalizadora del Ministerio de Justicia, cada seis meses, la nómina de sus socios y cualquier modificación de sus estatutos".

Artículo 11

"TÍTULO III
DEL CONSEJO DEPORTIVO

"Artículo 11.- Toda sociedad anónima deportiva profesional deberá contar con un Consejo Deportivo, cuya función será la de asesorar al Directorio en el desarrollo institucional.

El Consejo estará constituido por representantes de los diversos estamentos vinculados a la sociedad tales como deportistas, hinchas debidamente inscritos, entrenadores, trabajadores, ex dirigentes y socios".

Artículo 13

"Artículo 13.- El cargo de consejero será incompatible con el de Director. Asimismo, no podrán ser consejeros las personas que estén imposibilitadas de ser directores de las sociedades anónimas y aquellas que señale el respectivo estatuto social".

Artículo 17

"Artículo 17.- Por acuerdo de los dos tercios de los integrantes del Consejo, podrá solicitarse al Directorio, por una sola vez en cada año, la citación a una Junta Extraordinaria de Accionistas o a una sesión extraordinaria de Directorio según se determine".

Artículo 19

Artículo 19.- La sociedad anónima deportiva profesional deberá confeccionar sus balances y estados financieros de acuerdo con las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

Artículo 20

"Artículo 20.- Anualmente, la Junta Ordinaria de Accionistas de las sociedades anónimas deportivas profesionales, deberá designar auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad.

Los referidos auditores deberán informar a la primera Junta General de Accionistas de cada año sobre el cumplimiento de su mandato".

Artículo 21

"Artículo 21.- Los auditores externos deberán ser elegidos de entre los que se encuentren inscritos en el registro que mantiene la Superintendencia de Valores y Seguros".

Artículo 1° transitorio

"TÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° transitorio.- Las actuales corporaciones o fundaciones que cuenten con una o más disciplinas deportivas profesionales deberán constituir una sociedad anónima deportiva profesional conforme a la presente ley. Dicha sociedad será su sucesora legal.

La Asamblea que se cite al efecto, deberá pronunciarse, además, sobre las siguientes materias:

a) Balance y Estados Financieros de la Corporación o Fundación con a lo menos dos meses antes de la Asamblea, confeccionado según las normas exigidas por el decreto supremo 110 del Ministerio de Justicia y auditado por una empresa inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros. Dichos balances y estados financieros deberán comprender en sus activos, entre otros, los derechos provenientes de los convenios de transferencia de deportistas profesionales que la entidad fuere titular, y el nombre de la sociedad anónima deportiva profesional, avaluados de conformidad a lo dispuesto en la presente ley.
b) El aporte de la Corporación a la Sociedad que se constituirá. El capital social inicial de las Sadp será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del promedio de gastos efectivamente realizados por la Corporación o Fundación, respecto a la disciplina profesional que figure en el objeto social de la nueva sociedad anónima deportiva profesional.
c) La determinación de los demás bienes que se aportarán a la Sociedad, previamente estimados por peritos independientes de reconocido prestigio, designados de común acuerdo por los interesados de una nómina que confeccionará la entidad nacional máxima de la respectiva disciplina deportiva.

d) La fijación del monto de los aportes en dinero efectivo que, junto con los bienes singularizados en las letras b) y c) anteriores, deban conformar el capital social, a fin de cumplir con el capital mínimo indicado en la letra b) del artículo 6°.
e) Aprobación de los estatutos de la sociedad anónima deportiva profesional.
f) Otorgamiento de mandato a tres personas, para que a nombre y en representación de la Corporación o Fundación realicen todos los actos y contratos necesarios para perfeccionar la constitución de la sociedad anónima deportiva profesional.
El acta de la Asamblea en que se resuelva la constitución de la sociedad anónima deportiva profesional, deberá reducirse a escritura pública, la cual dará testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se hubieren formulado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades exigidas por esta ley respecto de dicha Asamblea.
g) Los socios debidamente inscritos de los actuales clubes deportivos profesionales, tendrán derecho preferente de compra respecto de las acciones de primera emisión que se ofrezcan a la venta. El reglamento fijará los plazos y condiciones en que debe hacerse la oferta".

Artículo 2° transitorio

"Artículo 2° transitorio.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las corporaciones y fundaciones que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley desarrollen actividades deportivas profesionales, podrán mantener su actual estructura siempre que, dentro del plazo de dos años contados a partir de dicha fecha, cumplan con los siguientes requisitos:
1) Se encuentren al día en el pago de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias de sus trabajadores;
2) Acrediten un excedente o balance positivo en los últimos dos años calendario. Dichos estados deberán ser revisados por auditores externos debidamente inscritos en la Superintendencia de Valores y Seguros;
3) Que sus directores se constituyan en fiadores y codeudores solidarios de las obligaciones de dicha Corporación o Fundación, mediante instrumento público, cuyo original deberán entregar a la entidad fiscalizadora.

Para el evento que no se cumplan los requisitos anteriores, las referidas Corporaciones o Fundaciones no podrán seguir desarrollando dichas actividades profesionales deportivas".

Artículo 3° transitorio

"Artículo 3° transitorio.- Las corporaciones y fundaciones que de acuerdo al artículo anterior mantengan esta organización y desarrollen actividades deportivas profesionales, deberán cumplir con todas las obligaciones que la presente ley establece para las sociedades anónimas deportivas profesionales, en el plazo de dos años contados desde la entrada en vigencia de esta ley, y en particular, con las siguientes:
1) Mantener un patrimonio equivalente al exigido en la letra b) del artículo 6°.
2) Confeccionar estados financieros, de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y a las instrucciones que imparta la Superintendencia de Valores y Seguros para las sociedades anónimas abiertas.

3) Auditar sus estados financieros anuales por auditores externos inscritos en el Registro de Auditores de la mencionada Superintendencia. Dichos estados financieros deberán ser puestos a disposición del público. El cumplimiento de estas obligaciones será verificada por los dichos auditores, quienes anualmente emitirán un informe al respecto, el que tendrá la misma publicidad que los estados financieros. Además, este informe y los estados financieros anuales, deberán ser puestos a disposición del público dentro del primer cuatrimestre del año y, en todo caso, 15 días antes de la celebración de la asamblea anual de socios que deba conocerla.

Los directores de estas Corporaciones o Fundaciones tendrán las mismas obligaciones, facultades, responsabilidades, incompatibilidades e inhabilidades de los directores de las sociedades anónimas abiertas.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente artículo, como de aquellas a que se refiere el artículo precedente, dará lugar a lo dispuesto en el artículo 36, inciso final del decreto supremo 110 del Ministerio de Justicia de 1979".

Artículo 4º transitorio

"Artículo 4º transitorio.- Las corporaciones o fundaciones que no se constituyan como sociedades anónimas deportivas profesionales, deberán garantizar ante la Dirección del Trabajo el pago de las remuneraciones de sus deportistas profesionales y trabajadores de actividades conexas al deporte profesional.

Dicha garantía podrá constituirse en dinero efectivo, boleta bancaria, póliza de seguro o prenda sobre cualquier valor de oferta pública.

Para efecto de lo dispuesto en el inciso anterior, las corporaciones o fundaciones deberán designar a un Banco como representante de los beneficiarios de la garantía a que se refiere dicho inciso. Corresponderá al Banco las siguientes funciones:

a) Si la garantía consistiere en depósito de dinero, entregar el dinero al representante de los beneficiarios.
b) Si la garantía consistiere en boleta bancaria o póliza de seguro, el banco o compañía de seguro otorgante deberá pagar el valor exigido por el representante a su simple requerimiento y hasta por el monto garantizado.

   El representante de los beneficiarios será el tenedor de los documentos justificativos de la misma.
c) Si se trata de prenda de valores, designarán al representante de los beneficiarios como acreedor prendario".

Artículo 5° transitorio

"Artículo 5° transitorio.- Las corporaciones o fundaciones que constituyan una sociedad anónima deportiva profesional, podrán mantener la existencia de la Corporación o Fundación respecto de las demás actividades que realicen".

Artículo 10 transitorio

"Artículo 10 transitorio.- Créase en el Ministerio de Justicia una Unidad encargada de controlar y fiscalizar a las Corporaciones, Fundaciones y Sociedades Anónimas cerradas que desarrollen actividades deportivas profesionales.

Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de ciento veinte días, contados desde la entrada en vigencia de esta ley, mediante un decreto con fuerza de ley del Mi-

nisterio de Justicia, el que deberá ser suscrito también por el Ministerio de Hacienda, determine las demás funciones, atribuciones, obligaciones y procedimientos de la unidad a que se refiere el inciso anterior".

-o-

b) Indicaciones.-

Artículo 9°

De los diputados señores Uriarte, Prieto y Galilea, don Pablo, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 9°.- Ningún accionista de una Sociedad a que se refiere esta ley, podrá poseer directa o indirectamente y en forma simultánea, una participación en la propiedad de dicha sociedad, superior a dos tercios de su capital social.

Asimismo, ningún accionista, que sea persona natural, su cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, podrán poseer en conjunto o directamente una participación en la propiedad de dicha sociedad superior al 49% de su capital social.

Todo accionista que posea un porcentaje entre el 5% y el 49% de sus acciones con derecho a voto, no podrá poseer una participación en la propiedad de otra sociedad regulada por la presente ley y que compita en la misma actividad deportiva, superior al 5% de sus acciones con derecho a voto.

Quien excediere los límites establecidos en los incisos anteriores, perderá su derecho a voto en el exceso de todas las sociedades en que tenga participación y estará obligado a enajenar dicho exceso dentro del plazo de 6 meses, si así no lo hiciere, se le aplicará una multa equivalente al doble del exceso".

-o-

Vuestra Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo os propone que aprobéis, en consecuencia, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Los clubes deportivos que desarrollen actividades profesionales se constituirán como Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, en conformidad con esta ley.

En todo lo no previsto por esta ley, dichas sociedades anónimas se regirán por las normas de la ley N° 18.046 aplicables a las sociedades anónimas abiertas aunque no cumplan con los requisitos del inciso segundo del artículo 2º de la misma ley.

Artículo 2º..- La administración, gestión o dirección de actividades deportivas profesionales, sólo podrá ser desarrollada por las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales regidas por la presente ley.

Artículo 3º.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

1. Sociedad Anónima Deportiva Profesional: Aquella que tenga por objeto exclusivo administrar, gestionar y dirigir actividades deportivas de carácter profesional y otras relacionadas o derivadas de dicha actividad deportiva.
2. Actividades Deportivas Profesionales: Son aquellas desarrolladas por equipos deportivos profesionales, que participan en competencias de modalidades deportivas, organizadas por una liga, federación o asociación constituida de acuerdo a las normas vigentes, cuyos jugadores y trabajadores sean remunerados y se encuentren sujetos a un contrato de trabajo de deportista profesional.
3. Equipo Deportivo Profesional: Conjunto integrado de deportistas profesionales de cualquier disciplina deportiva colectiva, que participen habitualmente en competencias deportivas profesionales.

No serán aplicables obligatoriamente las normas de esta ley a las actividades deportivas de carácter originario, étnico, folclórico o cultural, tales como el rodeo chileno, la rayuela o el palín.

Como asimismo, no les serán aplicables obligatoriamente a las personas naturales que desarrollen actividades deportivas profesionales".

Artículo 4º.- Ninguna Sociedad Anónima Deportiva Profesional podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva de la misma asociación.

Artículo 5º.- Las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales que por cualquier causa dejen de tener la titularidad de todas las actividades deportivas profesionales que administraren, por un período superior a 6 meses, se entenderán extinguidas de pleno derecho, debiendo proceder a su liquidación según las reglas generales.

TÍTULO II
DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL

Artículo 6º.- La constitución de una Sociedad Anónima Deportiva Profesional se regirá por las siguientes disposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 1º.

a) La razón social deberá incluir la expresión Sociedad Anónima Deportiva Profesional o la sigla Sadp. En el caso que tenga un equipo deportivo bajo su administración, la razón social deberá corresponder al nombre de éste;
b) El capital social de la sociedad deberá corresponder al menos al equivalente al cincuenta por ciento del promedio de gastos del año inmediatamente anterior efectivamente realizados por la Fundación o Corporación, respecto a la disciplina profesional que figure en el objeto de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional, según informe que deberá ser previamente presentado a la entidad organizadora de la competencia deportiva profesional respectiva, para su validación. En todo caso, dicho capital no podrá ser inferior a la suma equivalente, en pesos, a 2.000 unidades de fomento.

   En todo momento, la sociedad deberá mantener un patrimonio, a lo menos equivalente al indicado en el inciso anterior, debiendo el reglamento de esta ley establecer la forma en que ella deberá acreditar el respectivo capital y patrimonio, así como aquella parte de sus activos que, en razón de su naturaleza y liquidez, no serán considerados en su determinación.

Si por cualquier causa se produjera una disminución o variación que afecte el cumplimiento del requerimiento patrimonial antes referido, la sociedad deberá informar de este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros dentro de las setenta y dos horas de producido el mismo. La sociedad estará obligada a poner término a los déficit producidos dentro del plazo de un año desde ocurrida la infracción. Si transcurrido dicho período esta situación no se hubiese regularizado, se producirá la disolución anticipada de la sociedad y deberá procederse a su liquidación;

c) Determinado el monto del capital social, se deberán emitir tantas acciones como sea necesario para que el valor de cada una de ellas sea inferior a media unidad de fomento, y

d) El directorio de la sociedad estará compuesto por no menos de cinco miembros, cuyo período de mandato se ajustará a lo señalado en los Estatutos de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional correspondiente. Sin perjuicio de lo cual, el primer directorio provisional durará en sus funciones hasta la celebración de la primera Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Artículo 7º.- La existencia de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional quedará sujeta a la condición que, dentro del plazo de 120 días desde la fecha de la asamblea en que se acordó su constitución, se hayan suscrito y pagado tantas acciones como sean suficientes para enterar el capital inicial mínimo a que se refiere la letra b) del artículo anterior.

Artículo 8º.- Cuando en una Sociedad Anónima Deportiva Profesional ocurrieren hechos que afecten su situación financiera, es decir, que pudieran representar un riesgo de insolvencia y su Directorio no hubiere normalizado tal situación dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de ocurrencia de estos hechos, su administración procederá en la forma que dispone este artículo.

El Directorio deberá convocar a la Junta de Accionistas de la sociedad, para que ésta acuerde el aumento de capital que resulte necesario para su normal funcionamiento. La convocatoria deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia de Valores y Seguros y efectuarse dentro del quinto día hábil, contado desde el vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior. Dicha convocatoria señalará el plazo, forma, condiciones y modalidades en que se emitirán las acciones y se enterará dicho aumento. La Junta de Accionistas deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria. El rechazo de las condiciones de la convocatoria deberá constar en una resolución fundada.

Si la Junta de Accionistas rechaza el aumento de capital en la forma propuesta o, si aprobado éste, no se entera dentro del plazo establecido o si la Superintendencia de Valores y Seguros no aprueba las condiciones de la convocatoria propuesta por el Directorio, la sociedad no podrá aumentar el monto global de sus colocaciones requerido para restablecer positivamente su situación financiera, a que se refiere el inciso primero de este artículo, ni podrá efectuar inversiones, cualquiera que sea su naturaleza, salvo en instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile.

Artículo 9º.- Las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales gozarán de los beneficios establecidos por la ley Nº 19.768, sobre franquicias tributarias para inversiones en mercados emergentes, siempre que se cumplan los demás requisitos y condiciones que exija al respecto el citado cuerpo legal.

Artículo 10.- Ningún accionista de una sociedad a que se refiere esta ley, podrá poseer directa o indirectamente y en forma simultánea, una participación en la propiedad de dicha sociedad, superior al 49% de su capital social.

Asimismo, ningún accionista, que sea persona natural, su cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, podrán poseer en conjunto o directamente una participación en la propiedad de dicha sociedad superior al 49% de su capital social.

Todo accionista que posea un porcentaje entre el 5% y el 49% de sus acciones con derecho a voto, no podrá poseer una participación en la propiedad de otra sociedad regulada por la presente ley y que compita en la misma actividad deportiva, superior al 5% de sus acciones con derecho a voto.

Quien excediere los límites establecidos en los incisos anteriores, perderá su derecho a voto en el exceso de todas las sociedades en que tenga participación y estará obligado a enajenar dicho exceso dentro del plazo de seis meses, si así no lo hiciere, se le aplicará una multa equivalente al doble del exceso.

Artículo 11.- Tratándose de Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, y para efectos de incorporarlas al Registro de Organizaciones Deportivas, señalado en la ley N° 19.712, los funcionarios de la Superintendencia de Valores y Seguros, encargados de practicar la inscripción deberán, además, remitir copia del acta de constitución y de los estatutos, con la debida certificación de su depósito y registro, al Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

TÍTULO III
DEL CONSEJO DEPORTIVO

Artículo 12.- Toda Sociedad Anónima Deportiva Profesional deberá contar con un Consejo Deportivo, cuya función será la de asesorar al Directorio en el desarrollo institucional.

El Consejo estará constituido por los socios adherentes a la Sociedad Anónima Deportiva Profesional, los que deberán estar debidamente inscritos en un registro que llevará el Consejo Deportivo.

Artículo 13.- Los miembros del Consejo Deportivo serán elegidos por los accionistas, a propuesta del Directorio, por un plazo de dos años, en una Junta General Extraordinaria citada al efecto.

El Consejo no podrá exceder de 12 miembros.

Los consejeros podrán ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos y no serán remunerados por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14.- El cargo de consejero será incompatible con el de director. Asimismo, no podrán ser consejeros las personas que estén imposibilitadas de ser directores de las sociedades anónimas, y aquellos que pertenezcan a uno o más Consejos, o que sean accionistas de alguna Sociedad Anónima Deportiva Profesional de la misma actividad o asociación, y aquellas que señale el respectivo estatuto social.

Artículo 15.- La calidad de consejero se adquiere por aceptación expresa del cargo.

El consejero que adquiera una calidad que lo inhabilite para desempeñar dicho cargo o que incurriere en incapacidad legal o estatutaria sobreviniente, cesará automáticamente en él, y deberá ser reemplazado en un plazo no superior a treinta días, procediéndose para este efecto en la misma forma establecida en el inciso primero del artículo 13.

Artículo 16.- En su primera sesión, que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la elección, el Consejo Deportivo elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, quienes permanecerán en el cargo por el período que dure el Directorio.

Las reuniones del Consejo Deportivo serán convocadas por su Presidente y los Estatutos especificarán la forma en que deberá efectuarse la citación.

Artículo 17.- El Consejo Deportivo deberá nombrar un representante para que participe, con derecho a voto, en las reuniones de Directorio en las cuales se acuerde el presupuesto anual.

Asimismo, el Consejo Deportivo deberá pronunciarse especialmente sobre ciertas materias, como el plan de desarrollo institucional, sin perjuicio de las demás que el directorio someta a su consideración.

Además, se deberá pronunciar sobre las siguientes materias:

1. Diseño de las características distintivas del uniforme del equipo;
2. Razón social y nombre del club o del equipo, y
3. Organización y funcionamiento de las agrupaciones de hinchas o barras destinadas a apoyar a los clubes.
4. Logotipos, denominaciones de fantasía, sus colores, nombres, insignias, emblemas y cualquier otro signo distintivo que identifique al club deportivo

Artículo 18.- Por acuerdo de los dos tercios de los integrantes del Consejo, podrá solicitarse por hechos esenciales al Directorio la citación a una Junta Extraordinaria de Accionistas o a una sesión extraordinaria de Directorio, según se determine.

TÍTULO IV
DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 19.- Las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales abiertas, sea que transen o no sus acciones en la Bolsa de Comercio, quedarán sujetas a la supervigilancia de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo 20.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas, los directores de las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales o los representantes de aquellas, serán solidariamente responsables con la sociedad respecto de las acciones civiles a que de lugar la aplicación de la ley Nº 19.327, sobre Violencia en los Recintos Deportivos, sin perjuicio de otras responsabilidades que los afecten conforme a derecho.

Artículo 21.- Créase en el Ministerio de Justicia una unidad encargada de controlar y fiscalizar a las corporaciones y fundaciones, que desarrollen actividades deportivas profesionales.

Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de ciento veinte días, contados desde la entrada en vigencia de esta ley, mediante un decreto con fuerza de ley, del Ministerio de Justicia, el que deberá ser suscrito también por el Ministerio de Hacienda, determine las demás funciones, atribuciones, obligaciones y procedimientos de la unidad a que se refiere el inciso anterior.

TÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º transitorio.- Las actuales corporaciones o fundaciones que cuenten con una o más disciplinas deportivas profesionales deberán constituir una sociedad anónima deportiva profesional, conforme a la presente ley.

La asamblea que se cite al efecto, deberá pronunciarse, además, sobre las siguientes materias:

a) Balance y Estados Financieros de la corporación o fundación con a lo menos dos meses antes de la asamblea, confeccionado según las normas exigidas por el decreto supremo Nº 110, del Ministerio de Justicia, sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, de 1979, y auditado por una empresa inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros. Dichos Balances y Estados Financieros deberán comprender en sus activos, entre otros, los derechos provenientes de los convenios de transferencia de deportistas profesionales que la entidad fuere titular, y el nombre de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional, avaluados de conformidad a lo dispuesto en la presente ley.
b) El aporte de la corporación o fundación a la sociedad que se constituirá, con arreglo al artículo 6, letra b)
c) La determinación de los demás bienes que se aportarán a la Sociedad, previamente estimados por peritos independientes de reconocido prestigio, designados de común acuerdo por los interesados de una nómina que confeccionará la entidad nacional máxima de la respectiva disciplina deportiva.
d) La fijación del monto de los aportes en dinero efectivo que, junto con los bienes singularizados en las letras b) y c) anteriores, deban conformar el capital social, a fin de cumplir con el capital mínimo indicado en la letra b) del artículo 6º de esta ley.
e) Aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional.
f) Otorgamiento de mandato al número de personas que sea necesario, para que a nombre y en representación de la corporación o fundación realicen todos los actos y contratos que se requieren para perfeccionar la constitución de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional.

   El acta de la asamblea en que se resuelva la constitución de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional, deberá reducirse a escritura pública, la cual dará testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se hubieren formulado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del decreto supremo Nº 110, del Ministerio de Justicia, sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, de 1979. La asamblea deberá celebrarse con asistencia de un notario público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades exigidas por esta ley respecto de dicha asamblea.
g) Los socios debidamente inscritos en los actuales clubes deportivos profesionales, tendrán derecho preferente de compra respecto de las acciones de primera emisión que se ofrezcan a la venta. Cada corporación o fundación fijará los plazos y condiciones en que debe hacerse la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, las corporaciones y fundaciones que actualmente desarrollan actividades deportivas tendrán un derecho de propiedad sobre el patrimonio deportivo.

El patrimonio deportivo constituye el núcleo fundacional del club y está constituido por el conjunto de elementos que dan identidad a la institución que lo haya conformado por medio de su actividad deportiva a través del tiempo, tales como logotipos, denominaciones de fantasía, sus colores, nombres, insignias, emblemas y cualquier otro signo distintivo que identifique al club deportivo.

El patrimonio deportivo será un bien indivisible y de carácter inembargable.

La corporación o fundación deberá conservar en su dominio el patrimonio deportivo como parte de su propia identidad hasta su disolución. Su extinción y liquidación se efectuará de conformidad a las disposiciones legales que dieron origen a la fundación o corporación respectiva.

Artículo 2º transitorio.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las corporaciones y fundaciones que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley desarrollen actividades deportivas profesionales, podrán mantener su actual estructura siempre que, dentro del plazo de dos años contados a partir de dicha fecha, cumplan con los siguientes requisitos:

1) Se encuentren al día en el pago de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias de sus trabajadores;
2) Acrediten un excedente o balance positivo en los últimos dos años calendario. Dichos estados deberán ser revisados por auditores externos debidamente inscritos en la Superintendencia de Valores y Seguros;
3) Que, se constituyan cauciones individuales o colectivas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que asuman.

Para el evento que no se cumplan los requisitos anteriores, las referidas corporaciones o fundaciones no podrán seguir desarrollando dichas actividades profesionales deportivas.

Artículo 3º transitorio.- Las corporaciones o fundaciones que constituyan una Sociedad Anónima Deportiva Profesional, podrán mantener la existencia de la corporación o fundación respecto de las demás actividades que realicen.

En este caso, al momento de determinar los bienes de la sociedad en formación, las corporaciones o fundaciones deberán efectuar una separación patrimonial, por rama de actividad si fuere necesario, para asegurar la viabilidad financiera y económica de la nueva sociedad. Sin este requisito no podrá constituirse sociedad alguna.

Artículo 4º transitorio.- La limitación impuesta en el inciso primero del artículo 10 de la presente ley, no regirá respecto de los Clubes Deportivos Profesionales previamente existentes, que se constituyan en sociedades anónimas deportivas profesionales como consecuencia del acuerdo o decisión de sus socios, durante el período indicado en el artículo 2º transitorio de la presente ley.

Artículo 5º transitorio.- No obstante haber aportado el nombre a la Sociedad Anónima Deportiva Profesional, las corporaciones o fundaciones podrán seguir usándolo respecto de sus otras actividades deportivas no profesionales, pero siempre agregado a la palabra corporación o fundación.

Artículo 6º transitorio.- Aquellas corporaciones o fundaciones cuya participación sea superior al 49% a que hace referencia el artículo 10, como consecuencia de la suscripción de las acciones correspondientes al monto de sus aportes, podrán mantener tal exceso por un período máximo de dos años. Transcurrido este plazo, estarán obligados a aumentar el capital social en un monto tal que les permita ajustar su participación al límite ya referido, una vez suscrito y pagado el aumento de capital o vender, en su caso, el excedente.

Artículo 7º transitorio.- Los clubes deportivos profesionales actualmente constituidos como sociedades anónimas, deberán modificar sus estatutos, acogiéndose a las disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de dos años a contar de la publicación de la misma.

-o-

Se designó diputado informante al diputado señor Gonzalo Uriarte Herrera.

Sala de la Comisión, 11 de noviembre de 2002.

Acordado en sesiones de fecha 13 y 20 de agosto; 3 de septiembre y 1, 8, 15 y 29 de octubre de 2002, con asistencia de los diputados señores: Eugenio Tuma Zedan (Presidente), Sergio Correa de la Cerda, Francisco Encina Moriamez, Carlos Hidalgo González, Pablo Galilea Carrillo, Víctor J. Barrueto, Aníbal Pérez Lobos (reemplazando al diputado señor Víctor J. Barrueto), Pablo Prieto Lorca, Fulvio Rossi Ciocca, Eduardo Saffirio Suárez, Edmundo Salas de la Fuentes, Gonzalo Uriarte Herrera y Patricio Walker Prieto.

(Fdo.): LUIS PINTO LEIGHTON, Secretario de la Comisión.

12. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que crea Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales. (Boletín Nº 3019-03).

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS

1. Origen y urgencias
   La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “simple urgencia” para su tramitación legislativa.
2. Disposiciones o indicaciones rechazadas
   No hay.
3. Artículos que no fueron aprobados por unanimidad
   Ninguno.

-o-

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Heraldo Muñoz y Ernesto Galaz, ministro secretario general de Gobierno y director jurídico de la Secretaría General de Gobierno.

El propósito de la iniciativa consiste en establecer un marco regulatorio y una estructura jurídica adecuada que permita a los clubes deportivos constituirse en instituciones modernas y sólidas, administradas de manera eficiente, con mecanismos de control interno y fiscalización externa.

El señor Heraldo Muñoz expuso brevemente acerca del proyecto de ley en informe, destacando que tiene por objeto que los clubes deportivos profesionales se constituyan como sociedades anónimas con características especiales, fijando para ello un procedimiento y un plazo de dos años para que las actuales corporaciones o fundaciones que no cumplan con ciertos requisitos y que cuentan con disciplinas deportivas profesionales adopten esta forma jurídica. La decisión de adoptar este modelo jurídico social radica en que de esta manera los clubes deportivos profesionales tendrán ciertas ventajas, pudiendo acceder a nuevos recursos,

a través de la integración de nuevos socios y accionistas. Además, tendrán mayor control interno, mediante las juntas de accionistas, consejo deportivo y auditores externos, quedando sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Hizo presente que el proyecto permite que las actuales corporaciones o fundaciones que no se constituyan como sociedad anónima, puedan seguir operando. Para ello, por una parte, deben cumplir con ciertas condiciones iniciales, como encontrarse al día en el pago de sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias; así como, acreditar un balance positivo en los últimos dos años.

Finalmente, expresó que a objeto de fiscalizar a las corporaciones y fundaciones mencionadas, se crea una unidad especial en el Ministerio de Justicia.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 1 de agosto de 2002, dispuso en lo pertinente que corresponderá al Ministerio de Justicia el control y fiscalización de las Corporaciones, Fundaciones y Sociedades Anónimas cerradas que desarrollen actividades deportivas profesionales, lo que se financiará con reasignaciones de recursos humanos y materiales del presupuesto autorizado para el año 2002.

Conforme a lo señalado, el proyecto no irroga gasto adicional para el año 2002.

La Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo 21 aprobado por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Por el artículo 21, se crea en el Ministerio de Justicia una unidad encargada de controlar y fiscalizar a las corporaciones y fundaciones que desarrollen actividades deportivas profesionales.

En el inciso segundo, se faculta al Presidente de la República para que, en el plazo de ciento veinte días, contados desde la entrada en vigencia del proyecto, mediante un decreto con fuerza de ley del Ministerio de Justicia, el que deberá ser suscrito también por el Ministerio de Hacienda, determine las demás funciones, atribuciones, obligaciones y procedimientos de la unidad a que se refiere el inciso anterior.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 2002.

Acordado en sesión de fecha 10 de diciembre de 2002, con la asistencia de los diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Escalona, don Camilo; Hidalgo, don Carlos; Jaramillo, don Enrique; Lagos, don Eduardo; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don Ramón; Sánchez, don Leopoldo; Silva, don Exequiel, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó diputado informante al señor Lagos, don Eduardo.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión.

13. Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de ley que moderniza la normativa reguladora de los arrendamientos de predios urbanos. (Boletín N° 2625-07) (s).

Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción del senador señor Mario Ríos Santander.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la colaboración de las siguientes personas:

-Don Mario Ríos Santander, senador.

-Don Francisco Maldonado Fuentes, jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia.

-Don Fernando Dazarola Leichtle, abogado de la División mencionada.

-Don Fernando Londoño Martínez, abogado de la misma División.

-Don José Francisco Montalva Ossa, presidente de la Cámara Nacional de Servicios Inmobiliarios A.G.

-Don Juan Eduardo Figueroa, abogado de la entidad mencionada.

-Doña Lorena Funes Bascuñán, abogada, asesora del senador señor Ríos.

PREVENCIÓN

Al comenzar el análisis de esta moción, la Comisión inició simultáneamente el estudio de otra iniciativa que "Establece normas con la finalidad de hacer más expedito el procedimiento judicial a que dan lugar las demandas de terminación del contrato de arrendamiento de bienes raíces por el no pago de las rentas estipuladas, por desahucio o por vencimiento del contrato"., boletín N° 3000-07, originada en una moción del diputado señor Eugenio Tuma Zedan y copatrocinada por los diputados señores Jorge Burgos Varela, Guillermo Ceroni Fuentes, Patricio Hales Dib, Fernando Meza Moncada y Víctor Manuel Rebolledo González, acordándose, finalmente, en razón de la similitud de la materia, el archivo de esta moción y la incorporación de sus disposiciones, por la vía de la indicación, al proyecto del senador señor Ríos.

OBJETO

El proyecto tiene por objeto, fundamentalmente, modificar la ley N° 18.101, que dicta normas especiales sobre el arrendamiento de predios urbanos, para agilizar el procedimiento destinado a la recuperación de bienes raíces dados en arrendamiento y disminuir los plazos de restitución.

ANTECEDENTES.

1.- La moción que da origen a esta iniciativa hace presente que la ley N° 18.101 tiene un carácter marcadamente protector hacia el arrendatario, estableciendo entre otras cosas, la irrenunciabilidad de los derechos que le concede, la existencia de largos plazos para hacer

efectivo el desahucio y la correspondiente restitución del inmueble, la suspensión de la ejecución de la sentencia y del lanzamiento, la presunción a favor del arrendatario respecto de las condiciones del contrato en caso de no constar éste por escrito, etc.

Efectúa, luego, una reseña del contenido de la ley N° 18.101, señalando que se aplica únicamente a bienes raíces ubicados dentro del radio urbano y a ciertas viviendas fuera de dicho radio; que de acuerdo a sus disposiciones, el arrendador sólo puede poner término a los contratos pactados mes a mes o de duración indefinida, mediante desahucio judicial, gozando el arrendatario de un plazo base de cuatro meses a contar desde la notificación de la demanda, más un aumento de dos meses por cada año de ocupación, pero con un tope de doce meses.

Agrega que las normas de procedimiento aplicables de acuerdo a esta ley son las del juicio sumario, con modificaciones, rigiendo sólo supletoriamente las disposiciones de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil. Dicho procedimiento concede, asimismo, amplias facultades al juez para la dictación de medidas para mejor resolver e, incluso, suspender el lanzamiento una vez decretado, y permite, en segunda instancia, a petición de parte, la suspensión indefinida del cumplimiento de la sentencia.

Añade que todas estas normas proteccionistas han perdido vigencia con el transcurso del tiempo y la modernización de las relaciones contractuales en general y del mercado inmobiliario en particular, transformándose en un elemento retardador del desarrollo de esta actividad y en una discriminación para los arrendadores, puesto que se ha hecho un abuso generalizado de las disposiciones de esta ley, abiertamente opresivo para quienes, por razones de carácter económico, arriendan sus propiedades, las que, a la larga, les resulta muy difícil de recuperar.

Si a lo anterior se agrega la dificultad de los arrendadores para obtener una compensación por los daños causados a su propiedad, ya que deben enfrentarse a verdaderas fugas de los arrendatarios debido a que no siempre funciona el mecanismo de los salvoconductos, lleva a poner de relieve la necesidad de legislar para remediar una situación verdaderamente injusta.

2.- La ley N° 18.101.

En lo que interesa a este informe, cabe señalar que:

Su artículo 1° hace aplicables sus disposiciones al contrato de arrendamiento de bienes raíces ubicados dentro del radio urbano y a aquellas viviendas que se encuentran fuera de dicho radio, pero con una superficie no superior a una hectárea.

Su artículo 2° exceptúa de la aplicación de esta ley a los predios urbanos mayores de una hectárea con aptitud agrícola, ganadera o forestal; a los inmuebles fiscales; a las viviendas que se arriendan por temporadas no superiores a tres meses, continuos o discontinuos, amobladas y destinadas al descanso o turismo; a los hoteles, residenciales y establecimientos similares en lo relativo a las relaciones derivadas del hospedaje, y a los estacionamientos de vehículos.

Su artículo 3° dispone que el desahucio en lo que respecta a los contratos pactados mes a mes o de duración indefinida, sólo podrá efectuarse judicialmente, añadiendo su inciso segundo que en tales casos el plazo del desahucio será de cuatro meses, más un aumento de dos meses por cada año completo que el arrendatario hubiere ocupado el inmueble, pero con un tope de doce meses.

Su artículo 4° se refiere a los contratos de plazo fijo que no excedan de un año, señalando que en tales casos solamente podrá solicitarse judicialmente la restitución del inmueble, te-

niendo el arrendatario un plazo de cuatro meses a contar de la notificación de la demanda para restituir.

Su artículo 6° señala que cuando el arrendamiento termine por la expiración del tiempo estipulado para su duración, por la extinción del derecho del arrendador o por cualquier otra causa, el arrendatario continuará obligado al pago de la renta del arrendamiento y de los servicios comunes que sean de su cargo, hasta la restitución del inmueble.

Su artículo 8° señala que el procedimiento aplicable a los juicios a que dé origen esta ley, será el sumario con las modificaciones que indica, agregando en su número 6) que la sentencia que dé lugar al desahucio, restitución o terminación del contrato, será apelable en el solo efecto devolutivo, es decir, no suspende el cumplimiento de la sentencia, pero su inciso segundo, tratándose de los casos de desahucio o restitución, faculta al tribunal superior para decretar, a petición de parte, la suspensión del cumplimiento de la sentencia mientras se encuentre pendiente la apelación, si existe justa causa de pedir.

Su artículo 13 señala que el cumplimiento de las resoluciones que se dicten en los juicios a que se refiere esta ley, se regirá por las reglas generales, pero si dicha resolución ordena la entrega de un inmueble, se procederá al lanzamiento del ocupante, a su costa, una vez vencido el plazo fijado para la restitución y previa orden del tribunal.

El inciso segundo de esta norma, faculta al juez de la causa para que en estos juicios y en los de comodato precario, una vez decretado el lanzamiento, pueda suspenderlo en casos graves y calificados, por un plazo no superior a seis meses.

Su artículo 16 establece que si se rechazare la acción de desahucio o restitución, no podrá el demandante intentar nuevamente tales acciones, sino una vez transcurrido un año desde que haya quedado ejecutoriada la sentencia de rechazo, salvo que la nueva acción se funde en hechos acaecidos con posterioridad a la presentación de la demanda original.

Su artículo 24 sanciona con multa de una a sesenta unidades de fomento, aplicables por el juez que conozca del juicio, al arrendatario que incurriere en falsedad acerca de la existencia o no de subarrendatarios o de sus nombres, en el momento de ser notificado o requerido para ello, como también al subarrendador, que habiendo percibido las rentas de subarriendo, no pague al arrendador y a consecuencias de ello fuere lanzado el subarrendatario.

3. El decreto ley N° 993, de 1975, que fija disposiciones especiales sobre arrendamiento de predios rústicos, mediarías o aparcerías y otras formas de explotación por terceros.

Su artículo 1° somete a sus disposiciones los contratos de arrendamiento de los predios rústicos y cualquiera otra convención que tenga por objeto su explotación por terceros, así como las mediarías o aparcerías.

Su inciso segundo se remite a la definición de predio rústico contenida en la ley N° 16.640, sobre reforma agraria, agregando que, no obstante, el arrendamiento de predios rústicos ubicados en áreas urbanas y con una cabida inferior a una hectárea física, se regulará por la legislación general sobre arrendamiento de inmuebles urbanos.

4. El decreto con fuerza de ley N° 216, de 1931.

Este cuerpo legal regla la concesión de salvoconductos para la realización de una mudanza o cambio de residencia.

En términos generales, establece que las prefecturas de Carabineros deberán organizar el empadronamiento de vecinos de los sectores de su respectiva jurisdicción, formando un registro de empadronamiento vecinal, en el cual estarán obligados a inscribirse los propietarios y arrendatarios del sector, quienes deberán proporcionar los datos de su identificación y de

las personas que viven con ellos, su condición de propietarios o arrendatarios y sus medios de subsistencia.

Exige, para el caso de cambio de domicilio, la obtención de un salvoconducto, requiriéndose en el caso del que es arrendatario, la exhibición del comprobante de pago del último mes o la autorización escrita del arrendador.

Sanciona el incumplimiento de la obligación de inscribirse y la proporción de datos falsos, como también la realización de mudanzas no autorizadas, encomendando a los jueces de policía local o a los alcaldes la aplicación de las multas correspondientes.

IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO Y CONSTITUCIONALIDAD DE LAS MISMAS.

Las ideas centrales del proyecto se orientan a modificar: la ley N° 18.101, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, para agilizar el procedimiento destinado a la recuperación de bienes raíces dados en arrendamiento y disminuir los plazos de restitución, y el decreto ley N° 993, de 1975, sobre arrendamiento de predios rústicos, para excluir de la normativa anterior a tales predios ubicados en radios urbanos, cuando tengan una cabida superior a media hectárea física.

Asimismo, substituyen el decreto ley N° 216, de 1931, con el objeto de establecer una nueva reglamentación para la obtención de salvoconductos necesarios para el cambio de residencia.

Tales ideas, las que el proyecto concreta mediante tres artículos, son propias de ley al tenor de lo establecido en el artículo 60 N° 20 de la Constitución Política.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Opinión de las personas invitadas a exponer.

1. El senador señor Mario Ríos Santander dijo que el proyecto pretendía responder a una situación bastante delicada que se estaba produciendo en el país, señalando que en Chile existían alrededor de 525.000 viviendas arrendadas, de las cuales aproximadamente 380.000 pertenecen a personas ancianas que han invertido en la compra de casas como una forma de hacerse un segundo sueldo, después de haber obtenido su jubilación. Esta situación también se da respecto de quienes han decidido comprar una segunda propiedad para dedicarla al arriendo, cuestión de gran importancia para el desarrollo inmobiliario del país. Agregó que en Chile existen alrededor de 3.850.000 viviendas, de las cuales deben reponerse anualmente alrededor de 22.000 como consecuencia del término de su vida útil, construcciones estas últimas que forman parte de la alternativa de compra para personas que desean adquirirlas para darlas en arrendamiento.

A este respecto, cabe señalar que la normativa vigente que regla los juicios destinados a poner término al contrato de arrendamiento celebrado con personas que no cumplen sus obligaciones contractuales, se extienden hasta por más de un año, creando con ello una situación anómala, no sólo por los aspectos social y jurídico, sino también por la situación lamentable en que suelen quedar las viviendas, puesto que los arrendatarios las abandonan subrepticiamente no sólo sin pagar las rentas, sino que también sin responder por los perjuicios que ocasionan a la propiedad, especialmente en sus elementos básicos como son, por ejemplo, los baños, los que suelen terminar desmantelados. Esta situación provoca un grave problema al

desarrollo del mercado inmobiliario, reconocido por las instituciones relacionadas con la administración de estos sistemas, tales como el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, quienes han hecho saber su opinión en el sentido de la necesidad de una legislación que modifique esta situación.

Agregó que, de acuerdo a las comunicaciones llegadas al Senado, una gran cantidad de organizaciones esperan la pronta puesta en vigencia de esta nueva normativa, la que debería provocar un importante repunte del mercado inmobiliario, el que hasta no hace mucho se notaba especialmente activo respecto de las personas de la tercera edad, pero que en los últimos dos o tres años se ha, prácticamente, estancado como consecuencia del temor de los inversionistas ante el incumplimiento de los arrendatarios.

2. El señor José Francisco Montalva Ossa, Presidente de la Cámara Nacional de Servicios Inmobiliarios A.G., explicó que la entidad que preside es una asociación gremial que agrupa a corredores de propiedades y agentes de servicios inmobiliarios, con sesenta años de existencia y con más de trescientos asociados en todo el país, muchos de ellos administradores de propiedades, de tal manera que cuentan con una gran experiencia y un acabado conocimiento de los problemas existentes con la actual legislación de arriendos.

Sostuvo que la ley N° 18.101 era una legislación que no respondía a la actual realidad por cuanto las condiciones vigentes a la época en que se la dictó habían cambiado completamente. Recordó que a la fecha de su entrada en vigencia, enero de 1982, existía en el país un fuerte déficit habitacional y con ella se pretendía amparar al arrendatario de las condiciones muchas veces abusivas impuestas por el arrendador.

Señaló que los juicios en materia de arrendamientos, suelen demorar con la actual legislación plazos superiores a un año, aunque el arrendatario no se defienda, circunstancia que se traduce en que los arrendadores deben esperar largo tiempo para la recuperación de sus inmuebles, muchas veces en estado lamentable, con cuentas de servicios impagas y muchos períodos de pago de la renta insolutos.

Lo anterior provocaría un estancamiento en la inversión inmobiliaria por lo que cree que la aprobación de este proyecto constituiría una buena señal para el sector.

En lo referente a ciertas disposiciones de la actual legislación como la irrenunciabilidad de los derechos que la ley concede al arrendatario, consideraba que ello no se avenía con los principios de desregulación económica y libertad contractual, debiendo ser el principio de la autonomía de la voluntad el que imperara en estos contratos.

Asimismo, creía que debiera contemplarse en la ley, en atención a las distintas condiciones imperantes en las diversas zonas geográficas del país, la posibilidad de que el arrendador pudiera llevar sus acciones no sólo ante la justicia ordinaria, sino que también ante los jueces de policía local o ante tribunales arbitrales.

b) Discusión en general.

Durante la discusión en general, el diputado señor Tuma recalcó la necesidad de esta nueva legislación, señalando que la actual ley permite que el arrendatario que no cancela las rentas de arrendamiento, pueda seguir viviendo gratis a costa del arrendador por el plazo que le fije el tribunal, circunstancia que le parecía abusiva y cuya supresión podría constituirse en una eficaz herramienta para la reactivación económica.

Ante algunas observaciones, sostuvo que siempre existiría quien se aprovechara de los vacíos legales, pero que, en todo caso, la legislación debería siempre orientarse a los casos generales y buscar el beneficio de la mayoría.

Cerrado finalmente el debate, la Comisión coincidió con las ideas que inspiran la iniciativa y procedió a aprobarla en general, por unanimidad.

c) Discusión en particular.

Durante el debate pormenorizado la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

Artículo 1°

Introduce diez modificaciones a la ley N° 18.101, todas las que la Comisión acordó tratar por separado:

Número 1

Substituye en el inciso segundo del artículo 1° la expresión "una hectárea" por "media hectárea".

Situación actual: El inciso segundo mencionado hace aplicables las disposiciones de la ley N° 18.101 al arrendamiento de viviendas situadas fuera del radio urbano, aunque incluyan terreno, siempre que su superficie total no exceda de una hectárea.

El diputado señor Tuma, conjuntamente con los representantes del Ejecutivo, presentó una indicación para rechazar este número por considerar que manteniendo la actual situación se ampliaba, en relación a lo propuesto por el proyecto, el ámbito de protección de los derechos del arrendador.

La Comisión acogió esta proposición y procedió a rechazar el número por unanimidad.

Número 2

Introduce las siguientes modificaciones al artículo 2°:

a) En el número 1 del inciso primero reemplaza los términos "cabida superior a una hectárea" por "cabida superior a media hectárea".

Situación actual: El artículo 2° señala los bienes raíces urbanos a los que no serán aplicables las normas sobre arrendamiento que fija la ley N° 18.101, incluyendo en su número 1 a los predios con aptitud, agrícola, ganadera o forestal, con una cabida superior a una hectárea.

El diputado señor Tuma presentó una indicación para rechazar esta proposición.

La Comisión, sin mayor debate y por las mismas razones señaladas respecto del número anterior, procedió a acoger la proposición del diputado y rechazó esta modificación por unanimidad.

b) Agrega un número 3, nuevo, al inciso primero, para incluir entre las viviendas a las que no se aplicará la ley N° 18.101, a las "viviendas que se arrienden amobladas y alhajadas" que no sean de aquellas que se arriendan por temporadas no superiores a tres meses, por períodos continuos o discontinuos y siempre que lo sean amobladas y con fines de descanso o turismo.

El diputado señor Ceroni explicó esta proposición, en el entendido que la ley N° 18.101 se refería a lo que era normal en el arrendamiento de una vivienda, es decir su entrega al arrendatario sin ningún tipo de alhajamiento, razón por la que si el arriendo incluía también enseres, no se estaría ante un caso normal que justificara la protección legal y por ello se deseaba excluir este tipo de arriendos de la ley Nº 18.101.

La diputada señora Soto estimó que si la nueva orientación que se quería dar a esta ley, era más proclive al derecho del arrendador, parecía ilógico excluir este tipo de arrenda-

mientos del alcance de sus disposiciones, toda vez que también había muchos arrendadores modestos que daban en arrendamiento sus propiedades alhajadas.

El senador señor Ríos señaló que la razón de ser de la exclusión de este tipo de viviendas, se fundaba en que normalmente se trataba de arriendos de corto tiempo, que solían contratarse por empresas para mantener por un determinado lapso a su personal, pero que la argumentación de la diputada señora Soto tenía fundamentos atendibles, motivo por el cual no le parecía inadecuado el rechazo de la proposición.

Finalmente, la Comisión consideró que el simple hecho de arrendarse las viviendas amobladas no podía justificar una excepción, motivo por el cual procedió a rechazar esta proposición por unanimidad.

c) Esta letra efectuaba un reordenamiento de la numeración como consecuencia del nuevo número que se agregaba, razón por la que al rechazarse dicho nuevo número, se rechazó también esta letra por igual quórum.

Letra nueva

El diputado señor Tuma presentó una nueva indicación para agregar un nuevo número a este inciso primero, a fin de añadir dentro de las viviendas excluidas de la aplicación de esta ley, a las regidas por la ley N° 19.281.

Los representantes del Ejecutivo explicaron que esta excepción se refería a la ley que regla el arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa y que la proposición lo único que hacía era guardar concordancia con la normativa de esa ley, en el sentido de que el procedimiento que establece la ley N° 18.101 no sería aplicable a ese tipo de viviendas.

Se aprobó sin mayor debate, por unanimidad.

d) Agrega un nuevo inciso a este artículo para establecer que no serán aplicables las disposiciones de esta ley a los bienes raíces urbanos cuya renta mensual de arrendamiento sea igual o superior a sesenta unidades de fomento.

Los representantes del Ejecutivo señalaron que esta disposición se refería a arrendamientos altos, alrededor de novecientos mil pesos mensuales y, tal como estaba redactada, se aplicaba no sólo a viviendas sino también a colegios, locales comerciales, etc.

La abogada señorita Funes explicó que refiriéndose la norma a arrendamientos muy altos, las partes, ante posibles conflictos, tenían a su alcance otros medios de solución distintos a la ley N° 18.101, medios que permitían no recargar a los tribunales de justicia. Asimismo, lo oneroso de estos contratos implicaba más bien locales comerciales u otros establecimientos similares y no tanto viviendas, por lo que se pensaba que al respecto parecía lógico dar más autonomía a la libertad contractual de las partes.

Ante las dudas manifestadas por el diputado señor Forni, acerca de que la exclusión de este tipo de arriendos significaría una mejor aplicación del principio de la autonomía de la voluntad, el diputado señor Ceroni reflexionó en el sentido de que este proyecto buscaba modificar la ley N° 18.101 para facilitar al propietario o arrendador la posibilidad de deshacerse de un arrendatario poco cumplidor, a fin de darle seguridad a la rentabilidad de su inversión e incentivar nuevas inversiones. Si, efectivamente, tales eran los fines del proyecto, no veía por qué se iba a dejar fuera de él a este tipo de inmuebles, que significaban propiedades de mucho valor y que representaban precisamente una gran inversión. Estimó contradictoria la proposición de excluir estos inmuebles.

El diputado señor Burgos caracterizó el proyecto en el sentido de que se trataría de una iniciativa que tendería a proteger el derecho de dominio del propietario, y a dar una mayor agilidad a la recuperación plena de ese dominio ante situaciones conformadas por arrendatarios que no cumplen con los compromisos del contrato. Por otra parte, la existencia de arrendamientos con rentas elevadas, no sería tan excepcional como se creía, siendo lo normal en ellos pactar cláusulas arbitrales y también cláusulas penales. A su juicio, la ley N° 18.101 se aplicaría en forma supletoria a las normas contractuales por lo que aprobar esta proposición significaría, en cambio, que jamás podría aplicarse.

Cerrado finalmente el debate, se rechazó la proposición por unanimidad.

Número 3

Reemplaza el artículo 3° para establecer que en los contratos en que el plazo se haya pactado mes a mes y en los de duración indefinida, el desahucio sólo podrá efectuarse judicialmente.

Su inciso segundo señala que en tales casos el plazo del desahucio será de dos meses contados desde la notificación de la demanda y se aumentará en un mes por cada año completo que el arrendatario haya ocupado el inmueble, pero dicho plazo más el aumento, no podrá exceder de seis meses,

Su inciso tercero permite al arrendatario desahuciado restituir el bien raíz antes del plazo que este artículo establece, quedando, en tal caso, obligado a pagar la renta sólo hasta el día de la restitución.

Situación actual

El artículo 3°, redactado en términos muy similares, establece un plazo base de 4 meses, más un aumento de dos meses por cada año completo de ocupación del inmueble por parte del arrendatario, no pudiendo, en total, exceder el plazo de doce meses.

Sus incisos primero y tercero son iguales al texto propuesto.

El diputado señor Tuma presentó una indicación al inciso primero de este artículo para incluir la posibilidad de que el desahucio dado por el empleador pueda hacerse también mediante notificación personal efectuada por un notario.

Los representantes del Ejecutivo explicaron esta modificación en el sentido de que con ello se facilitaba el procedimiento, porque en la medida que no era necesario acudir a los tribunales para presentar una demanda y luego notificarla por orden judicial, se proponía que tal notificación la hiciera un notario, empezando a correr desde ese momento el plazo del desahucio.

Ante algunas dudas formuladas por el diputado señor Pérez, precisaron que el notario que practicara tal diligencia tendría que ser, por disposición del Código Orgánico de Tribunales, el que correspondiera a la jurisdicción de que se tratare y que esta indicación tenía como efecto admitir el desahucio extrajudicial lo que facilitaría y agilizaría considerablemente el procedimiento.

Cerrado el debate, se aprobó la indicación por mayoría de votos (6 votos a favor y 1 abstención).

En lo que respecta al inciso segundo, que reduce el plazo a la mitad, se acogió por unanimidad, pero como consecuencia de haberse aprobado la indicación del diputado señor Tuma para aceptar el desahucio extrajudicial, se le introdujeron modificaciones puramente formales.

Número 4

Reemplaza en el inciso primero del artículo 4°, las expresiones “cuatro meses” por “dos meses”.

Situación actual

Esta disposición establece en su inciso primero que en los contratos de plazo fijo que no excedan de un año, el arrendador sólo podrá solicitar judicialmente la restitución del inmueble y en tal evento el arrendatario tendrá derecho a un plazo de cuatro meses, contado desde la notificación de la demanda.

Se aprobó sin debate, en los mismos términos, por unanimidad.

Nueva proposición

El diputado señor Tuma presentó una indicación para agregar un artículo 4° bis, nuevo, estableciendo que los plazos de desahucio o restitución previstos en los dos artículos anteriores, no regirán en caso que se demande la terminación del contrato del arrendamiento o la restitución del inmueble en razón del incumplimiento del pago de la renta durante un lapso superior a tres meses.

El inciso segundo de esta proposición agrega que lo anterior no tendrá lugar en caso que el demandado pague las rentas insolutas o consigne su monto en la audiencia a que se refiere el artículo 8°.

Luego de un corto debate, la Comisión llegó a la conclusión que la indicación confundía las acciones de desahucio y de terminación del arrendamiento por no pago de las rentas, acción esta última que no da lugar a plazo alguno.

Se rechazó la indicación por mayoría de votos (3 votos en contra y 2 a favor).

Número 5

Agrega un inciso segundo, nuevo, al artículo 6°, del siguiente tenor:

Si el arrendatario abandonare el inmueble sin restituirlo al arrendador, éste podrá solicitar al juez de letras competente que se lo entregue, sin forma de juicio, con la sola certificación del abandono por un ministro de fe. Dicho funcionario levantará acta del estado en que se encuentre el bien raíz al momento de su entrega al arrendador y remitirá copia de ella al tribunal.

La diputada señora Soto señaló que en la práctica solía darse el caso que el arrendatario al abandonar el inmueble, dejaba dentro de él una especie de sucesor, quien no tenía contrato alguno con el arrendador, pero que impedía la recuperación de la propiedad. Pidió estudiar la posibilidad de ampliar los efectos de esta nueva norma a la situación descrita.

El diputado señor Burgos señaló que si el sucesor no era un subarrendatario, lo normal en tales casos era que esas personas permanecieran en la propiedad a título precario, pero la forma de expulsarlas se sujetaba a un procedimiento distinto -el juicio sumario- y no parecía adecuado establecerlo en esta legislación especial.

Cerrado, finalmente el debate, la Comisión procedió a aprobar el número, en los mismos términos, por unanimidad.

Número nuevo

El diputado señor Tuma presentó una nueva indicación para modificar el artículo 8°, el que señala que a este tipo de juicios se aplicarán las normas del procedimiento sumario, con las modificaciones que indica:

a) El número 1 de este artículo dispone que no regirán en estos juicios lo dispuesto en los artículos 681, 684, 685 y 689 y el inciso primero del artículo 691.
La proposición, en sus letras a), b) y c) agrega a esta enumeración el inciso segundo del artículo 683 y los artículos 686, 687 y 688 y señala que no procederá la ampliación del plazo a que se refiere el artículo 683.
La modificación tiende a abreviar aún más el procedimiento sumario, estableciendo una ritualidad concentrada y evitando la rendición de la prueba dentro del plazo de ocho días que se establece actualmente, por una sola audiencia en que se resolverá el asunto.

b) El número 2 dispone que la notificación de la demanda se efectuará conforme a la norma del inciso primero del artículo 553.
Se propone agregar un segundo párrafo a esta letra para establecer una presunción de pleno derecho en cuanto a que el domicilio del demandado es el que corresponde al inmueble arrendado.
La modificación busca evitar el problema de la notificación de la demanda, dando certeza del domicilio del demandado.

c) El número 3 dispone que no procederá la ampliación del plazo a que se refiere el artículo 683.
Se propone substituir esta norma, ya acogida en la letra c) de la proposición, para disponer que en la demanda deberán señalarse los medios de prueba de que pretende valerse el demandante.

d) El número 4 dispone que la audiencia tendrá lugar con la asistencia de la parte que asista y no requerirá la asistencia del defensor público. En esta audiencia, el demandado podrá reconvenir al actor de acuerdo a las normas que sobre esa materia da el procedimiento ordinario, en cuanto fueren procedentes de acuerdo al procedimiento que se trata. De la reconvención se dará traslado al actor por seis días.
Se propone un procedimiento verbal en que la audiencia se iniciará con la relación verbal de la demanda y continuará con la contestación, también verbal, del demandado, llamándose, en seguida, obligatoriamente a la conciliación.
En la contestación el demandado podrá reconvenir al actor, dando cuenta en la misma audiencia de los medios de prueba de que piensa valerse. De la reconvención se dará traslado al demandante, quien podrá contestar de inmediato o reservar su contestación para una audiencia posterior. En ambos casos la reconvención será tramitada y resuelta conjuntamente con la demanda.

e) El número 5 establece que el llamado a conciliación será obligatorio.
Se propone substituir este número, ya acogido en la proposición anterior, para establecer que si no se produce avenimiento, el juez deberá fijar los puntos substanciales, pertinentes y controvertidos que deban acreditarse, procediendo de inmediato a recibir la prueba ofrecida en la demanda y en la contestación.
Si el tribunal no estimare que existen puntos controvertidos, citará de inmediato a las partes para oír sentencia.
Si se hubiere deducido reconvención, el demandante podrá solicitar se cite a una nueva audiencia a realizarse dentro de los cinco días siguientes, a fin de contestar la reconven-

ción y a que se reciba la probanza que ofrezca. Las partes se entenderán citadas de pleno derecho a esa audiencia, pudiendo cualquiera de ellas solicitar se reserve para tal audiencia la recepción de la probanza que no pudiere rendirse en el acto.

Se propone, asimismo, agregar un nuevo número -5 bis- para prohibir la rendición de la prueba testimonial ante un tribunal diverso del que conoce de la causa y para disponer que la prueba será apreciada conforme a las reglas de la sana crítica.

f) El número 6 dispone que la sentencia que dé lugar al desahucio, restitución o terminación del contrato, será apelable en el solo efecto devolutivo.

El párrafo segundo de este número faculta al tribunal superior para que, a petición de parte, pueda, en los casos de desahucio o restitución, suspender el cumplimiento de la sentencia del tribunal inferior, mientras se encuentre pendiente el recurso de apelación, si se solicita con justa causa.

En este caso, la moción del senador señor Ríos propone suprimir este segundo párrafo.

Finalmente, el diputado señor Tuma propone un nuevo número -8- para establecer que los incidentes que se promuevan en la tramitación del proceso, no suspenderán la tramitación de la cuestión principal y se fallarán conjuntamente con ella.

Sobre la totalidad de las modificaciones propuestas para este artículo, los representantes del Ejecutivo indicaron que se modificaba el procedimiento aplicable, es decir, el juicio sumario, por otro mucho más abreviado, substituyendo, en lo fundamental, el término de ocho días para rendir la prueba, por una sola audiencia en que se recibirá la probanza y se resolverá el tema. Agregaron que podría existir una segunda audiencia a solicitud del arrendador para el caso que el demandado deduzca, a su vez, una demanda reconvencional, la que no podrá efectuarse más allá de cinco días a contar de la anterior. Es decir, se tendería a la concentración del proceso.

Sobre este punto la Comisión mostró plena coincidencia y procedió a aprobar la proposición contenida en la moción y la indicación del diputado señor Tuma, por unanimidad.

Número 7

Elimina el inciso segundo del artículo 13.

Situación actual. Este inciso faculta al juez de la causa para que en estos juicios derivados del contrato de arrendamiento y en los de comodato precario, pueda, una vez decretado el lanzamiento, suspenderlo en casos graves y calificados, por un plazo no superior a seis meses.

Sobre este punto se presentaron dos indicaciones, la del diputado señor Tuma para autorizar la suspensión por un plazo máximo de quince días y la del diputado señor Monckeberg para fijar ese plazo en no más de dos meses.

El diputado señor Ceroni fue de opinión de que el juez debería conservar tal facultad.

El diputado señor Tuma recordó que se trataba de arrendatarios que no cancelaban los arriendos y él era partidario de autorizar la concesión de un plazo por no más de quince días, por cuanto darlo por un mayor tiempo, dejaría sin resolver el problema del pago del arriendo. Si se hiciera cargo de ello la municipalidad o alguna otra entidad podría explicarse, pero lo habitual sería que el afectado por el no pago sería un modesto propietario.

El diputado señor Monckeberg consideró que la opinión del diputado señor Tuma era totalmente justa, pero le inquietaba la situación del arrendatario, generalmente mucho más modesto que el arrendador, el que no estaría en condiciones de pagar de inmediato. Por eso

creía positivo mantener la facultad judicial, a fin de que el arrendatario tuviera el tiempo suficiente para cambiarse o para ubicar dónde irse.

Finalmente la Comisión acordó rechazar la proposición de la moción y acoger una solución intermedia entre ambas indicaciones parlamentarias, conviniendo, por unanimidad, substituir el plazo de seis mes por treinta días.

Número 8

Reemplaza en el artículo 16, la expresión “un año” por “tres meses”.

Situación actual. El artículo 16 señala que si se declara sin lugar la demanda de desahucio o restitución, el actor no podrá intentar nuevamente su acción, sino hasta transcurrido un año desde que haya quedado ejecutoriada la sentencia de rechazo, salvo que la nueva demanda se funde en hechos acaecidos con posterioridad a la presentación de la primera.

El diputado señor Tuma presentó una indicación para suprimir este número.

Los representantes del Ejecutivo explicaron los fundamentos de la indicación señalando que se trataba de respetar los efectos de la cosa juzgada y no dar lugar a presentar demandas una y otra vez, puesto que si el fallo había sido contrario a los intereses del actor, seguramente se debía a que no tenía razón o a fallas de su abogado, por lo que no parecía lógico premiarlo. Agregaron que, sin embargo, el mismo diputado señor Tuma se había manifestado partidario de reducir el plazo a seis meses.

Cerrado el debate, la Comisión rechazó la proposición de la moción y acogió, por unanimidad, la indicación corregida del diputado señor Tuma, dejando el plazo en seis meses.

Número nuevo

El diputado señor Tuma presentó una indicación para suprimir del artículo 17 la frase “y a los de subdelegación”.

Situación actual. El artículo 17 dispone que serán competentes para conocer en única o en primera instancia de los juicios a que se refiere el Título, es decir, los de arrendamiento, los jueces de letras de mayor cuantía, sin perjuicio de las atribuciones que competen en la materia a los jueces de policía local que sean abogados y a los de subdelegación.

La Comisión coincidió plenamente con la indicación por tratarse de una judicatura que ya no existe.

Número nuevo.

El diputado señor Tuma presentó una nueva indicación para agregar un artículo 18 bis del siguiente tenor:

Sólo serán apelables la sentencia definitiva de primera instancia y las resoluciones que pongan término al juicio o hagan imposible su continuación.

Su inciso segundo agrega que las apelaciones se concederán en el solo efecto devolutivo, se conocerán en cuenta y tendrán preferencia para su vista y fallo.

Los representantes del Ejecutivo explicaron que la proposición no tenía otro fin que la agilización del procedimiento.

Se aprobó sin debate, en los mismos términos, por unanimidad.

Número 9

Agrega un artículo 23 bis, nuevo, del siguiente tenor:

Para los efectos del artículo 1492 del Código Civil, a los contratos de arrendamiento regidos por esta ley les será aplicable lo dispuesto en el artículo 598 del Código de Procedimiento Civil.

La disposición se limita a hacer aplicable a los arrendatarios el mecanismo que el Código de Procedimiento Civil contempla para hacer efectivo el derecho legal de retención que el artículo 1492 del Código Civil, concede al arrendador para la seguridad de su crédito.

Se aprobó sin debate, por unanimidad, en los mismos términos expuestos.

Número 10

Modifica el artículo 24 para agregar un nuevo número 3, para agregar entre las personas sancionadas con multa por infracciones a esta ley, al arrendador que injustificadamente se negare a otorgar al arrendatario la autorización para abandonar el inmueble y retirar sus enseres, o se negare a entregarle el recibo que acredita el pago de la renta de arrendamiento.

Situación actual. El artículo 24 sanciona con multa de una a sesenta unidades de fomento, que se impondrán por el juez que conozca del juicio, en que se producen contravenciones, al arrendatario que incurriere en falsedad en la declaración acerca de la existencia o no de subarrendatarios o de sus nombres y al subarrendador que habiendo recibido las rentas del subarriendo, no pagare las rentas de arrendamiento y a consecuencias de ello fuere lanzado del inmueble el subarrendatario.

Se aprobó sin debate, por unanimidad, en los mismos términos expuestos.

Artículo 2°

Introduce una modificación al inciso segundo del artículo 1° del decreto ley N° 993, de 1975, que fija disposiciones especiales sobre arrendamiento de predios rústicos, mediarías o aparcerías y otras formas de explotación por terceros.

La modificación consiste en substituir en dicho artículo la frase “cabida inferior a una hectárea física” por “cabida inferior a media hectárea física”.

Situación actual. El artículo 1° mencionado hace aplicables sus disposiciones a los contratos de arrendamiento de predios rústicos y a cualquiera otra convención que tenga por objeto su explotación por terceros, como también las mediarías y aparcerías.

Su inciso segundo se remite a la definición que da de predios rústicos la ley N° 16.640, sobre reforma agraria y agrega que el arrendamiento de predios rústicos ubicados en áreas urbanas, que tengan una cabida inferior a una hectárea física, se regulará por la legislación general sobre arrendamiento de predios urbanos.

El diputado señor Tuma presentó una indicación para suprimir este artículo, en concordancia con lo acordado al tratar los números 1 y 2 del artículo 1° de la moción del senador señor Ríos.

La Comisión aprobó sin debate, por unanimidad la indicación del diputado.

Artículo 3°

Substituye el texto del decreto con fuerza de ley N° 216, de 1931, por el siguiente:

“Artículo único.- El propietario o ocupante a cualquier otro título de una vivienda, para cambiar su domicilio, deberá obtener un salvoconducto de la unidad de Carabineros correspondiente, que acrediten el lugar de su domicilio actual y señale el lugar al cual se trasladará.

Para otorgar el salvoconducto, si quien deja el inmueble es el propietario, carabineros le solicitará antecedentes que acrediten esa calidad, para lo cual bastará que exhiba los recibos de contribuciones de bienes raíces o de los servicios extendidos a su nombre. Si quien se traslada no es el propietario, deberá presentar la autorización de éste o de quien hubiere recibido la tenencia del inmueble, o el recibo que acredite el pago de la renta de arrendamiento correspondiente al último mes, así como las constancias de encontrarse al día en el pago de los servicios con que cuente el inmueble.

Carabineros impedirá que se efectúe la mudanza si no se hubiere dado cumplimiento a las disposiciones precedentes. Sin perjuicio de ello, la infracción será castigada con multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales por el respectivo juzgado de policía local".

Situación actual. La actual normativa regla la concesión de salvoconductos para la realización de una mudanza o cambio de residencia.

En términos generales, establece que las prefecturas de Carabineros deberán organizar el empadronamiento de vecinos de los sectores de su respectiva jurisdicción, formando un registro de empadronamiento vecinal, en el cual estarán obligados a inscribirse los propietarios y arrendatarios del sector, quienes deberán proporcionar los datos de su identificación y de las personas que viven con ellos, su condición de propietarios o arrendatarios y sus medios de subsistencia.

Exige, para el caso de cambio de domicilio, la obtención de un salvoconducto, exigiendo en el caso del que es arrendatario, la exhibición del comprobante de pago del último mes o la autorización escrita del arrendador.

Sanciona el incumplimiento de la obligación de inscribirse y la proporción de datos falsos, como también la realización de mudanzas no autorizadas, encomendando a los jueces de policía local o a los alcaldes la aplicación de las multas correspondientes.

La abogada señorita Funes explicó que este cuerpo legal obliga a todos los vecinos a empadronarse en las comisarías de Carabineros, cuestión imposible de llevar hoy a cabo por encontrarse esta institución sobrepasada en sus funciones. Uno de los objetivos que tenía era controlar los cambios de domicilio y, así, si se trataba del dueño de un inmueble o un ocupante a otro título, necesitaba tener un salvoconducto. Con esta modificación, añadió, se perseguiría lo mismo, debiendo los que tienen la calidad de dueños de un inmueble, si se quieren mudar, acreditar su condición de tales con los recibos de contribuciones y, sin son arrendatarios u ocupantes a cualquier otro título, deben exhibir la autorización del dueño; en caso contrario, Carabineros puede impedir su traslado.

El diputado señor Burgos se manifestó contrario a entregar estas funciones a Carabineros por cuanto ello significa la necesaria permanencia de funcionarios en las comisarías, con la consiguiente disminución de personas ocupadas en labores de seguridad ciudadana, como por el ejemplo el plan cuadrante. Pero al parecer, agregó, no habría otra solución por ahora.

Cerrado, finalmente el debate, se aprobó el artículo, por mayoría de votos (3 votos a favor y 2 abstenciones).

CONSTANCIA.

Para los efectos de lo establecido en los números 4°, 5° y 6° del artículo 289 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1° Que el proyecto no contiene artículos que tengan rango de ley orgánica constitucional o que deban aprobarse con quórum calificado.

Igual opinión sustentó el Senado.

2° Que no hay artículos que sean de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3° Que la Comisión rechazó los números 1, 2 y 7 del artículo 1° y el artículo 2°.

Asimismo, rechazó las siguientes indicaciones:

1. La del diputado señor Tuma para agregar un artículo 4° bis a la ley N° 18.101 del siguiente tenor:

   "Artículo 4° bis.- Los plazos de desahucio o restitución previstos en los dos artículos anteriores, no regirán en caso que se demande la terminación del contrato de arrendamiento o la restitución del inmueble en razón al incumplimiento del pago de la renta durante un lapso superior a los tres meses.

   "Lo dispuesto en el inciso anterior no tendrá lugar en caso que el demandado pague las rentas insolutas o consigne su monto antes de la audiencia a que se refiere el número 4) del artículo 8° de la presente ley".
2. La del mismo señor diputado para substituir en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 18.101 las expresiones "no superior a seis meses" por las siguientes "máximo de quince días".
3. La del diputado señor Monckeberg para reemplazar el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 18.101, por el siguiente:

   "En estos juicios y en los de comodato precario, el juez de la causa, decretado el lanzamiento, podrá suspenderlo en casos graves y calificados, por un plazo no superior a dos meses".

ADICIONES Y ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DURANTE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR.

La Comisión introdujo las siguientes adiciones y enmiendas al texto propuesto por el Senado:

1. Ha agregado al final del inciso primero del artículo 3° de la ley N° 18.101, propuesto por el N° 3 del artículo 1°, lo siguiente "o mediante notificación personal efectuada por un notario".
2. Ha substituido en el inciso segundo del artículo 3° mencionado en el número anterior el artículo "la" que figura entre las palabras "desde" y "notificación" por el adjetivo "su" y ha suprimido la expresión "Pero" con que se inicia la oración final.
3. Ha rechazado los números 1, 2, y 7 del artículo 1°.
4. Ha substituido en el artículo 16 de la ley N° 18.101, propuesto por el número 8 del artículo 1°, la expresión "un año" por "seis meses".
5. Ha rechazado el artículo 2°.

-o-

Por las razones anteriores y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto, al que además de las modificaciones acordadas, se le han hecho otras puramente formales sin mayor importancia, de conformidad al siguiente texto:

“PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.101, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos:

1. Agrégase al artículo 2° el siguiente número 6, nuevo:
   “6.- Las viviendas regidas por la ley N° 19.281”.
2. Reemplázase el artículo 3° por el siguiente:
   “En los contratos en que el plazo del arrendamiento se haya pactado mes a mes y en los de duración indefinida, el desahucio dado por el arrendador podrá efectuarse judicialmente o mediante notificación personal efectuada por un notario.
   En los casos mencionados en el inciso anterior, el plazo de desahucio será de dos meses, contado desde su notificación, y se aumentará en un mes por cada año completo que el arrendatario hubiere ocupado el inmueble. Dicho plazo, más el aumento, no podrá exceder, en total, más de seis meses.
   El arrendatario desahuciado podrá restituir el bien raíz antes de expirar el plazo establecido en este artículo y, en tal caso, estará obligado a pagar la renta de arrendamiento sólo hasta el día de la restitución.
3. Reemplázanse en el inciso primero del artículo 4°, las expresiones “cuatro meses” por “dos meses”.
4. Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 6°:
   “Si el arrendatario abandonare el inmueble sin restituirlo al arrendador, éste podrá solicitar al juez de letras competente que se lo entregue, sin forma de juicio, con la sola certificación del abandono por un ministro de fe. Dicho funcionario levantará acta del estado en que se encuentre el bien raíz al momento de su entrega al arrendador y remitirá copia de ella al tribunal”.
5. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 8°:
   a) En el número 1):
      1° agrégase a continuación del guarismo “681”, las expresiones “683, inciso segundo”, precedidas de una coma (,).
      2° substitúyense las expresiones “ 685 y” y la coma que las precede, por la preposición “a”.
      3° agrégase a continuación de la expresión “691” la siguiente frase: “como tampoco la ampliación del plazo a que se refiere el artículo 683”.
   b) En el número 2, agrégase a continuación de la cifra “553” la siguiente oración: “Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, se presumirá de pleno derecho como domicilio del demandado, el que corresponda al inmueble arrendado”.
   c) Substitúyese el número 3 por el siguiente:
      “3) En la demanda deberán indicarse los medios de prueba de que pretende valerse la demandante”.
   d) Substitúyese el número 4 por el siguiente:
      “4) La audiencia tendrá lugar con sólo la parte que asista, se iniciará con la relación verbal de la demanda y continuará con la contestación verbal del demandado. Acto seguido se procederá obligatoriamente a la conciliación”.
      En la contestación el demandado podrá reconvenir al actor, debiendo en el mismo acto dar cuenta de los medios de prueba que sustentan su pretención. De la reconvención, se

dará traslado a la demandante la que podrá contestar de inmediato o reservar dicha gestión para la audiencia a que se refiere el inciso final del número 5) del presente artículo. En ambos casos, la reconvención será tramitada y resuelta conjuntamente con la cuestión principal".

e) Substitúyese el número 5) por el siguiente:
"5) En caso de no producirse avenimiento total, el juez establecerá los puntos substanciales, pertinentes y controvertidos que deban ser acreditados, procediendo de inmediato a la recepción de la prueba ofrecida en la demanda y la contestación.
Si el tribunal no estimare que existen puntos substanciales pertinentes y controvertidos que deban ser acreditados, citará de inmediato a las partes para oír sentencia.
Si se hubiere deducido demanda reconvencional, la demandante podrá solicitar se cite a las partes a una nueva audiencia a realizarse dentro de los cinco días siguientes, a objeto de proceder a la contestación de la misma y a la recepción de la prueba que ofrezca. Las partes se entenderán citadas de pleno derecho a dicha audiencia y se procederá en ella en conformidad a lo establecido en el presente número. En este caso, cualquiera de las partes podrá solicitar se reserve para dicha audiencia el examen de la prueba que no pudiere ser rendida en el acto".

f) Agrégase un nuevo número 5 bis) del siguiente tenor:
"5 bis) La prueba será apreciada conforme a las reglas de la sana crítica. La prueba testimonial no se podrá rendir ante un tribunal diverso de aquel que conoce de la causa".

g) Suprímese el párrafo segundo del número 6) .

h) Agrégase un número 8), nuevo, del siguiente tenor:
"8) Los incidentes que se promuevan en la tramitación del proceso no suspenderán en caso alguno la resolución de la cuestión principal y se fallarán conjuntamente con ésta".

6. Substitúyense en el inciso segundo del artículo 13 las expresiones "seis meses" por "treinta días".

7. Reemplázanse en el artículo 16 las expresiones "un año" por "seis meses".

8. Suprímese en el artículo 17 la frase "y a los de subdelegación".

9. Agrégase el siguiente artículo 18 bis, nuevo:
"Artículo 18 bis.- Sólo serán apelables la sentencia definitiva de primera instancia y las resoluciones que pongan término al juicio o hagan imposible su continuación.
Las apelaciones se concederán en el solo efecto devolutivo, se conocerán en cuenta y tendrán preferencia para su vista y fallo".

10. Agrégase el siguiente artículo 23 bis, nuevo:
"Artículo 23 bis.- Para los efectos del artículo 1942 del Código Civil, a los contratos de arrendamiento regidos por esta ley, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 598 del Código de Procedimiento Civil".

11. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 24:

a) Reemplázase al final del número 1) la conjunción "y" y la coma (;) que la precede, por un punto y coma (;).

b) Substitúyese el punto final (.) del número 2) , por la conjunción "y", precedida de una coma.

c) Agrégase el siguiente número nuevo:
"3. El arrendador que injustificadamente se negare a otorgar al arrendatario la autorización para abandonar el inmueble y retirar sus muebles, o el recibo que acredite el pago de la renta de arrendamiento".

Artículo 2°.- Substitúyese el texto del decreto con fuerza de ley N° 216, de 1931, por el siguiente:

Artículo único.- El propietario u ocupante a cualquier otro título de una vivienda, para cambiar su domicilio, deberá obtener un salvoconducto de la unidad de Carabineros correspondiente, que acredite el lugar de su domicilio actual y señale el lugar al cual se trasladará.

Para otorgar el salvoconducto, si quien deja el inmueble es el propietario, Carabineros le solicitará antecedentes que acrediten esa calidad, para lo cual bastará que exhiba los recibos de contribuciones de bienes raíces o de los servicios extendidos a su nombre. Si quien se traslada no es el propietario, deberá presentar la autorización de éste o de quien hubiere recibido la tenencia del inmueble o el recibo que acredite el pago de la renta de arrendamiento correspondiente al último mes, así como las constancias de encontrarse al día en el pago de los servicios con que cuente el inmueble.

Carabineros impedirá que se efectúe la mudanza si no se hubiere dado cumplimiento a las disposiciones precedentes. Sin perjuicio de ello, la infracción será castigada con multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales por el respectivo juzgado de policía local.

-o-

Sala de la Comisión, a 11 de diciembre de 2002.

Se designó diputado informante al señor Guillermo Ceroni Fuentes.

Acordado en sesiones de fechas 16 de octubre y 11 de diciembre de 2002 con la asistencia de los diputados señor Zarko Luksic Sandoval (Presidente), señoras Marcela Cubillos Sigall, María Pía Guzmán Mena y Laura Soto González y señores Jorge Burgos Varela, Juan Bustos Ramírez, Guillermo Ceroni Fuentes, Marcelo Forni Lobos, Nicolás Monckeberg Díaz y Aníbal Pérez Lobos.

Asistió también a las sesiones el diputado señor Eugenio Tuma Zedan.

(Fdo.): EUGENIO FOSTER MORENO, Secretario.

14. Oficio del Tribunal Constitucional.

Santiago, diciembre 12 de 2002.
Oficio Nº 1.801.

Excelentísima señora Presidenta
de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia dictada por este Tribunal, en los autos rol Nº 363, relativos a proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley Nº 19.713, establece un

nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la ley general de Pesca, enviado a este Tribunal para su control de constitucionalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82, Nº 1º, de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): JUAN COLOMBO CAMPBELL, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario.

Santiago, once de diciembre de dos mil dos.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, por oficio Nº 4.050, de 10 de diciembre de 2002, la Cámara de Diputados ha enviado el proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que prorroga la vigencia de la ley Nº 19.713, establece un nuevo nivel de patente pesquera industrial e introduce modificaciones a la ley general de Pesca, a fin de que este Tribual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, Nº 1º, de la Constitución Política, ejerza control de constitucionalidad respecto de los números 9 y 11 del artículo segundo del mismo;

SEGUNDO: Que, el artículo 82, Nº 1º, de la Constitución Política de la República establece que es atribución de este Tribunal: "Ejercer el control de la constitucionalidad de las leyes orgánicas constitucionales antes de su promulgación y de las leyes que interpreten algún precepto de la Constitución";

TERCERO: Que, el artículo 2º del proyecto, en lo pertinente, dispone:

"Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley general de Pesca y Acuicultura, cuyo texto fue fijado por el decreto supremo Nº 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

"9) Modifícase el artículo 146, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el Nº 2 por el siguiente:

"2. Cinco representantes de las organizaciones gremiales del sector empresarial legalmente constituidas, designados por las respectivas organizaciones, entre los que deberán contarse representantes de las siguientes macrozonas del país: I y II Regiones; III a IV Regiones; V a IX Regiones e Islas Oceánicas y X a XII Regiones; y un representante de los pequeños armadores industriales.

Un representante de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector acuicultor. Este representante no tendrá derecho a voto en las decisiones sobre la medida de administración de cuotas globales de captura y sobre el fraccionamiento de dicha cuota".

b) Reemplázase el Nº 3 por el siguiente:

"3. Siete representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, designados por sus propias organizaciones, en donde deberán quedar integrados: un representante de los oficiales de naves pesqueras; un representante de los tripulantes de naves pesqueras, y cuatro representantes de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos, dos de los cuales deberán provenir de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año, y que los titulares de dichas plantas no sean titulares de autorizaciones de pesca para naves, y un representante de los encarnadores de la pesca artesanal".

c) Sustitúyese el Nº 4 por el siguiente:

"4. Cinco representantes de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, designados por sus propias organizaciones, entre los cuales deberán quedar representadas las siguientes macrozonas del país: I y II Regiones; III a IV Regiones; V a IX Regiones e Islas Oceánicas, y X a XII Regiones".

d) Incorpóranse, en el Nº 5, a continuación de su punto final (.), que pasa a ser punto aparte (.), los siguientes párrafos:

"No podrán desempeñarse como consejeros de nombramiento presidencial, las siguientes personas:

a) Las personas que tengan relación laboral regida por el Código del Trabajo con una empresa o persona que desarrolle actividades pesqueras.

b) Los dirigentes de organizaciones de pescadores artesanales e industriales legalmente constituidas.

c) Las personas que tengan participación en la propiedad de empresas que desarrollen directamente actividades pesqueras extractivas y de acuicultura, cuando los derechos sociales del respectivo consejero excedan del 1% del capital de la correspondiente entidad; así como las personas naturales que desarrollen directamente tales actividades.

d) Los funcionarios públicos de la Administración Central del Estado.

e) Las personas que presten servicios remunerados a cualquier título, al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o a los servicios dependientes de dicho Ministerio.

Los miembros del Consejo nominados conforme a este número, antes de asumir el cargo, deberán declarar bajo juramento y mediante instrumento protocolizado en una notaría, la circunstancia de no afectarles algunas de las incompatibilidades señaladas precedentemente. Asimismo, deberán presentar una declaración de intereses en conformidad con la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Si alguno de los consejeros designados de conformidad a este número incurriere, durante el ejercicio del cargo, en algunas de las circunstancias inhabilitantes señaladas precedentemente, cesará de inmediato en sus funciones, y será reemplazado de acuerdo con las reglas generales por el tiempo que reste al consejero inhabilitado".

11) Agrégase, a continuación del artículo 172, el siguiente artículo:

"Artículo 173.- Créase el Fondo de Administración Pesquero en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley Nº 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. La investigación pesquera y en acuicultura será administrada de la forma que determine la ley, garantizando mayor autonomía de la autoridad administrativa.

El Fondo será administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo presidirá; el ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el subsecretario de Pesca y el director nacional de Pesca.

Los recursos que contemple este Fondo para cada año calendario deberán distribuirse para los objetivos que señala el inciso primero de este artículo.

Para la administración del Fondo, la Subsecretaría de Pesca proveerá los recursos necesarios.

El Fondo se financiará con cargo a rentas generales de la Nación".;

CUARTO: Que, si bien es cierto, la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en sus artículos 27, 31 y 32, establece la organización básica de los Ministerios y servicios públicos, ésta puede modificarse, pero como lo ha señalado este Tribunal en oportunidades anteriores, como es el caso de la sentencia de 20 de noviembre de 2002, Rol Nº 361, ello ha de hacerse a través de normas de naturaleza orgánica constitucional;

QUINTO: Que los preceptos contenidos en el artículo 2º, números 9 y 11, del proyecto en análisis, al alterar dicha organización esencial son propios, en consecuencia, de la ley orgánica constitucional a que se refiere el artículo 38, inciso primero, de la Carta Fundamental;

SEXTO: Que, consta de autos que las disposiciones contempladas en el artículo 2º, números 9 y 11, del proyecto remitido, han sido aprobadas en ambas Cámaras del Congreso Nacional con las mayorías requeridas por el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, y que sobre ellas no se ha suscitado cuestión de constitucionalidad;

SÉPTIMO: Que, las normas a que se ha hecho referencia en el considerando anterior no son contrarias a la Constitución Política de la República.

Y, VISTO, lo prescrito en los artículos 38, inciso primero, 63 y 82, Nº 1º e inciso tercero, de la Constitución Política, y lo dispuesto en los artículos 34 al 37 de la ley Nº 17.997, de 19 de mayo de 1981, orgánica constitucional del Tribunal Constitucional,

SE DECLARA: Que los preceptos contenidos en los números 9 y 11 del artículo 2º del proyecto remitido, son constitucionales.

Devuélvase el proyecto a la honorable Cámara de Diputados, rubricado en cada una de sus hojas por el Secretario del Tribunal, oficiándose.

Regístrese, déjese fotocopia del proyecto y archívese.

Rol Nº 363.-

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente, don Juan Colombo Campbell y sus Ministros señores Eugenio Valenzuela Somarriva, Hernán Álvarez García, Juan Agustín Figueroa Yávar, Marcos Libedinsky Tschorne, Eleodoro Ortiz Sepúlveda y José Luis Cea Egaña. Autoriza el Secretario del Tribunal Constitucional, don Rafael Larraín Cruz.

A LA EXCMA. SEÑORA PRESIDENTA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DOÑA ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA
PRESENTE".